



# VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Facultat de Geografia i Història  
Departament d'Història Moderna i Contemporània.

Programa de Doctorado  
Geografía e Historia del Mediterráneo desde la Prehistoria a la Edad Moderna

## **Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia (1717-1762)**

Tesis doctoral presentada por  
José Ramón Cumplido Muñoz

Dirigida por  
Dr. D. Juan Francisco Pardo Molero

Valencia, julio 2017







*Quiero dedicar este trabajo a  
Valérie y a mis hermanos,  
quienes siempre han estado orgullosos de mí.*



*Debo dirigir mi gratitud a  
Juan Francisco Pardo Molero  
quien ha sabido motivarme  
para echar un vistazo al otro lado de la colina.*





*No dejaremos cosa por tocar,  
incluso aquellas de cuyo conocimiento  
depende la misma naturaleza,  
escollo en el que han tropezado  
los más de los historiadores.*

*Antes bien,  
nos valdremos de demostraciones  
para no dejar género de duda  
a los amantes de estas curiosidades.*

Polibio de Megalópolis:  
*Historia Universal bajo la República Romana,*  
Tomo I, Libro IV



*La guerra es un gasto, un derroche.*

BRAUDEL, Fernand:

*El Mediterráneo y el mundo mediterráneo en la época de Felipe II*

Fondo de Cultura económica de España,

Madrid, 2001, Tomo I, p. 251

*...la guerra es, entre otras cosas,  
la perpetuación de la cultura por sus propios medios.*

KEEGAN, John:

*Historia de la Guerra*

Planeta, Barcelona, 1995, p. 71.



## ÍNDICE

	PÁGINA
ABREVIATURAS	19
EQUIVALENCIAS	21
RESUMEN EN CASTELLANO	23
RESUM EN VALENCIÀ	25
ABSTRACT IN ENGLISH	27
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>29</b>
1. METODOLOGÍA, FUENTES Y OBJETIVOS	29
1.1– FUENTES DOCUMENTALES	30
1.2– ESTRUCTURA	33
1.3– MARCO GEOGRÁFICO Y TEMPORAL	34
1.4– OBJETIVOS	37
2. ANTECEDENTES	38
2.1– NUEVAS PERSPECTIVAS DE LA HISTORIA MILITAR	38
2.2– EL DEBATE SOBRE LA REVOLUCIÓN MILITAR	39
2.3– LA HISTORIA MILITAR ESPAÑOLA	49
2.3.1– EL RECLUTAMIENTO EN LA HISTORIOGRAFÍA MILITAR ESPAÑOLA	56
3. ESTADO ACTUAL DE LA CUESTIÓN	64
3.1– HISTORIOGRAFÍA MILITAR DEL REINO DE VALENCIA DURANTE LA EDAD MODERNA	64
<b>CAPÍTULO 1:</b>	
<b>RECLUTAMIENTO PARA LOS EJÉRCITOS DE LA MONARQUÍA HISPÁNICA</b>	<b>67</b>
1. SISTEMAS DE RECLUTAMIENTO	67
1.1– RECLUTAMIENTO VOLUNTARIO	70
1.1.1– LA COMISIÓN	71
1.1.2– PRIVATIZACIÓN DEL RECLUTAMIENTO: LOS ASIENTOS	76

	PÁGINA
1.2– SISTEMAS DE RECLUTAMIENTO FORZOSO	81
1.2.1– SERVICIOS DE LA NOBLEZA	83
1.2.2– LEVAS DE VAGAMUNDOS, OCIOSOS Y MALENTRETENIDOS	85
1.2.3– SERVICIOS DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	87
1.2.4– MILICIAS TERRITORIALES	88
1.2.5– REPARTIMIENTOS GENERALES	91
1.2.6– RECLUTAMIENTO A TRAVÉS DE LOS VECINDARIOS	93
2. INSTITUCIONALIZACIÓN DEL PROCESO DE QUINTAS	96
2.1– PROCESO DEL SORTEO DE QUINTAS	100
3. LOS SERVICIOS MILITARES DEL REINO DE VALENCIA DURANTE LA EDAD MODERNA	104
3.1– LA CREACIÓN DE LA MILICIA EFECTIVA	105
3.2– DE LA UNIÓN DE ARMAS A LA EROSIÓN DE LA AUTONOMÍA MILITAR	107
3.3– LA LLEGADA DE LA DINASTÍA BORBÓNICA	112
4. A MODO DE RECAPITULACIÓN	119
<b>CAPÍTULO 2</b>	
<b>REESTRUCTURACIÓN DE LOS EJÉRCITOS REALES POR FELIPE V</b>	<b>121</b>
1. LAS REFORMAS BORBÓNICAS Y LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS EJÉRCITOS REALES	121
1.1– LA GUARDIA REAL	124
1.2– LA REFORMA DEL CONSEJO DE GUERRA	125
1.3– LA CREACIÓN DE LAS CAPITANÍAS Y DE LAS DIRECCIONES GENERALES	130
2. LAS PRIMERAS LEVAS GENERALES	132
3. RECAPITULACIÓN	134

	PÁGINA
<b>CAPÍTULO 3</b>	
<b>“RECLUTA POR SORTEO” DEL AÑO 1718 EN LA GOBERNACIÓN DE VALENCIA</b>	137
1. EL REVISIONISMO DE FELIPE V	137
1.1– LA CAMPAÑA DE CERDEÑA	139
2. LA REAL RESOLUCIÓN DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1717	140
3. LA RECLUTA DE 1718 EN LA GOBERNACIÓN DE VALENCIA	144
3.1– DESGLOSE DE LOS CONTINGENTES APORTADOS POR LA GOBERNACIÓN DE VALENCIA	151
3.2– COMPRA DE SUSTITUTOS: UN CASO PARTICULAR	168
4. BALANCE DE LA LEVA DE 1718	170
5. LA CAMPAÑA DE SICILIA	175
<b>CAPÍTULO 4</b>	
<b>LA LEVA DEL AÑO 1726 EN LA CIUDAD DE VALENCIA</b>	179
1. LA CUESTIÓN DE GIBRALTAR	179
2. LA REAL ORDENANZA DE LEVA DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1726	181
2.1– LA LEVA DE 1726 EN LA CIUDAD DE VALENCIA Y SU PARTICULAR CONTRIBUCIÓN	185
3. BALANCE DE LA LEVA DEL AÑO 1726	192
<b>CAPÍTULO 5</b>	
<b>DOS LEVAS CONSECUTIVAS “POR QUINTAS” (1731 Y 1732)</b>	195
1. LA CUESTIÓN DE LOS DUCADOS ITALIANOS	195
2. LA REAL ORDENANZA DE LEVA DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1730	197
2.1– LA LEVA DE 1731 EN LA CIUDAD DE VALENCIA Y SU PARTICULAR CONTRIBUCIÓN	200
2.2– PRORRATA DE LOS GASTOS PARA LA RECLUTA DE VOLUNTARIOS	206
2.3– PETICIONES DE EXENCIÓN	209

	PÁGINA
3. REEMPLAZO DE DESERTORES	211
4. QUINTA COMPLEMENTARIA PARA EL AÑO 1732	215
5. BALANCE DE LAS QUINTAS DE 1731 Y 1732	221
6. EL INFANTE CARLOS COMO DUQUE DE PARMA, TOSCANA Y PLASENCIA	223
 <b>CAPÍTULO 6</b>	
<b>LEVA POR QUINTAS PARA EL AÑO 1733 EN LA CIUDAD DE VALENCIA</b>	<b>225</b>
1. LA CONQUISTA DE ORÁN	225
2. LA REAL ORDENANZA DE QUINTAS DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1732	226
3. LA LEVA DE 1733 EN LA CIUDAD DE VALENCIA Y SU PARTICULAR CONTRIBUCIÓN	229
3.1– EXCLUIDOS Y EXENTOS	233
3.2– PETICIONES DE EXENCIÓN: UN CASO PARTICULAR	236
4. BALANCE DE LA LEVA DE 1733	239
 <b>CAPÍTULO 7</b>	
<b>DURA LEX: LEVA DE VAGAMUNDOS, OCIOSOS Y MALENTRETENIDOS</b>	<b>245</b>
1. REFLEXIONES SOBRE LA POBREZA Y LA OCIOSIDAD	245
1.1– LEGISLACIÓN BORBÓNICA SOBRE VAGAMUNDOS, OCIOSOS Y MALENTRETENIDOS	247
2. LEVA DE VAGAMUNDOS, OCIOSOS Y MALENTRETENIDOS EN LA CIUDAD DE VALENCIA	254
3. BALANCE	273
 <b>CAPÍTULO 8</b>	
<b>LA LEVA DEL AÑO 1742 EN LA CIUDAD DE VALENCIA</b>	<b>277</b>
1. DEL PRIMER PACTO DE FAMILIA A LA CAMPAÑA DE ITALIA (1743–1748)	277
2. LA REAL ORDENANZA DE LEVA DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1741	279
3. LA LEVA DE 1742 EN LA CIUDAD DE VALENCIA	281
4. BALANCE DE LA LEVA DE 1742	286
5. LA ÚLTIMA GUERRA EN ITALIA	291



	PÁGINA
<b>CAPÍTULO 9</b>	
<b>LEVA DEL AÑO 1762 EN LA CIUDAD DE VALENCIA</b>	293
1. EL TERCER PACTO DE FAMILIA Y	293
2. LA REAL ORDEN DEL 12 DE JUNIO DE 1762	294
3. LA QUINTA DE 1762 EN VALENCIA	298
4. BALANCE DE LA QUINTA DE 1762	317
<b>EPÍLOGO</b>	
<b>LA ORDENANZA PARA EL REEMPLAZO ANUAL DEL EJÉRCITO (1770)</b>	319
<b>CONCLUSIONES</b>	327
<b>BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES</b>	341
BIBLIOGRAFÍA	343
FUENTES IMPRESAS	367
FUENTES MANUSCRITAS	371
FUENTES DOCUMENTALES	371



**ABREVIATURAS:**

A.H.M.V.	Archivo Histórico Municipal de Valencia
A.H.N.	Archivo Histórico Nacional
A.R.V.	Archivo del reino de Valencia
art. / arts.	artículo / artículos
coord. / coords.	coordinador / coordinadores
dir. / dirs.	director / directores
doc.	documento
ed. / eds.	editor / editores
f. / ff.	folio / folios
ibíd.	ibídem (mismo lugar, mismo autor y misma obra)
id.	ídem (el mismo, el mismo autor)
nº.	número
p. / pp.	página / páginas
p. e.	por ejemplo
r.	recto (folio)
S. A.	sin autor
ss.	siguientes
v.	vuelto (folio)
vid.	videre (véase)
vol. / vols.	volumen / volúmenes
VV. AA.	varios autores



EQUIVALENCIAS \*:

Monedas:

1 libra valenciana = 20 sueldos = 240 dineros

1 sueldo = 12 dineros

Longitud:

1 vara castellana (83'59 cm) = 3 pies de Burgos

1 pie de Burgos (27'86 cm) = 12 pulgadas

1 pulgada (23'23 mm) = 12 líneas

1 línea (1'93 mm) = 12 puntos

1 palmo castellano (20'91 cm) = 9 pulgadas = 12 dedos

1 dedo (1'74 cm) = 9 líneas

\* MORETTI Y CASCONI, Federico (conde de): *Manual alfabético razonado de las monedas, pesos y medidas de todos los tiempos y países con las equivalencias españolas y francesas*, Imprenta Real, Madrid, 1828.



## RESUMEN EN CASTELLANO

La presente investigación tiene como objetivo el estudio y análisis del reclutamiento mediante el proceso de quintas en la ciudad de Valencia y las poblaciones incluidas en su jurisdicción durante un período que se iniciaría en 1717 con la primera quinta que Felipe V realizó una vez finalizada la guerra de Sucesión. El año que cierra el período analizado corresponde a 1762, cuando tuvo lugar la última quinta realizada antes de la instauración por Carlos III de este proceso de reclutamiento con carácter anual. De esta forma, se han estudiado las quintas decretadas realizadas durante los años 1718, 1726, 1731, 1732, 1733, 1741 y 1762; asimismo, se incluye la documentación relativa a una leva sobre vagabundos y maleantes decretada en 1740.

En cuanto a la metodología, en la presente investigación se ha estudiado la documentación que actualmente se conserva en el AHMV relativa a las mencionadas quintas; estos documentos fueron analizados siguiendo pautas que hemos encontrado en la bibliografía sobre historia militar de la Edad Moderna, de la que presentamos un balance en el primer capítulo. Con los datos obtenidos en la documentación, como son la edad de los quintados, constitución física, su procedencia, etc., se han realizado diversas estadísticas y que han ayudado a nuestras conclusiones.

La estructura de la investigación consta de nueve capítulos, todos ellos subdivididos a su vez en apartados y epígrafes para facilitar su elaboración y lectura. Para insertar esta investigación en la actual historiografía de la historia militar, y a modo de capítulo introductorio, se ha repasado la evolución de los trabajos que han contribuido a la renovación de esta disciplina histórica en las últimas décadas.

En el primer capítulo se ha realizado un repaso a los distintos sistemas de reclutamiento empleados durante la Edad Moderna y las reformas más significativas realizadas por los monarcas de la dinastía de Borbón con el objeto de revitalizar los ejércitos reales. A continuación, en lo que sería el corpus principal de la investigación, se ha analizado la documentación correspondiente a cada uno de los procesos de reclutamiento efectuados en la ciudad de Valencia en los años mencionados. Finalmente, se han incluido los correspondientes apartados en los que se recogen las conclusiones obtenidas, la bibliografía y las fuentes documentales empleadas, tanto impresas, como manuscritas y la documentación original.

De entre las conclusiones obtenidas en esta investigación, hemos encontrado que la introducción a lo largo de varias décadas de estos procesos de reclutamiento, puede inscribirse en el conjunto del reformismo borbónico; si, en este caso, la instauración de las quintas como parte de la reforma militar, fue impuesta por las circunstancias de un conflicto bélico, en su evolución posterior acabó convirtiéndose en una más de las líneas que confluyeron en el acrecentamiento del poder real.

**PALABRAS CLAVE:** revolución militar, reclutamiento, levas, quintas, siglo XVIII, reformismo borbónico.





## RESUM EN VALENCIÀ

La present investigació té com a objectiu l'estudi i anàlisi del reclutament mitjançant el procés de *quintes* en la ciutat de València i les poblacions incloses en la seua jurisdicció durant un període que s'inicia en 1717 amb la primera quinta que Felipe V va realitzar una vegada finalitzada la guerra de Successió. L'any que tanca el període analitzat correspon a 1762, quan va tindre lloc l'última quinta realitzada abans de la instauració per Carlos III d'aquest procés de reclutament amb caràcter anual. D'aquesta forma, s'han estudiat les quintes decretades realitzades els anys 1718, 1726, 1731, 1732, 1733, 1741 i 1762; així mateix, s'inclou la documentació relativa a una leva realitzada sobre rodamóns decretada en 1740.

Pel que fa a la metodologia, en la present investigació s'ha estudiat la documentació que actualment es conserva al AHMV relativa a les esmentades quintes. El seu contingut s'ha analitzat per realitzar diverses estadístiques de les que s'han extret dades com l'edat dels quintats, constitució física, la seua procedència, etc. i que han ajudat a extraure diverses conclusions.

L'estructura de la investigació consta de nou capítols, tots ells subdividits en apartats i epígrafs per facilitar la seua elaboració i lectura. Per a justificar la inclusió d'aquesta investigació en l'actual historiografia de la Història Militar, i a manera de capítol introductori, s'ha repassat l'evolució dels treballs que han contribuït a la renovació d'aquesta disciplina històrica en les últimes dècades.

En el primer capítol s'ha realitzat un repàs als diferents sistemes de reclutament emprats durant l'Edat Moderna i les reformes més significatives realitzades pels monarques de la dinastia de Borbó amb l'objectiu de revitalitzar els exèrcits reials. A continuació, en el que seria el corpus principal de la investigació, s'ha analitzat la documentació corresponent a cadascun dels processos de reclutament efectuats a la ciutat de València en els anys esmentats. Finalment, s'han inclòs els corresponents apartats dedicats a les conclusions obtingudes, bibliografia i les fonts documentals empleades, tant impreses, com a manuscrites i la documentació original.

D'entre les conclusions obtingudes en aquesta investigació, hem trobat que la introducció al llarg de diverses dècades d'aquests processos de reclutament, es pot inscriure en el conjunt del reformisme borbònic; si, en aquest cas, la instauració de les quintes com a part de la reformes militars, va ser imposada per les circumstàncies d'un conflicte bèl·lic, en la seua evolució posterior va acabar convertint-se en una més de les línies que van confluïr en l'acreixement del poder reial.

PARAULES CLAU: Revolució militar, reclutament, lleves, quintes, segle XVIII, reformisme borbònic.



ABSTRACT IN ENGLISH

This research aims to study and analyze recruitment by *quintas*, spanish word for recruitment levies by lot, in the city of Valencia and the populations included in its jurisdictional area for a period beginning in 1717 with the first levie decreed by king Philip V once the War of Spanish Succession was over. The closing year for the reported period up to 1762, whith the last levy made by king Charles III before the establishment of the annual periodicity for the recruitment process. Thus, we have studied the levies decreed the years 1718, 1726, 1731, 1732, 1733, 1741 and 1762; also is included an analisis based on documentation on an impressment on vagabonds and rogues enacted in 1740.

In terms of methodology, this research has studied the documentation currently preserved at AHMV concerning the aforementioned levies. Its content has been analyzed to extract some statistical data about *quintados* as their age, physical conditions, their origin, etc. which have helped to draw different conclusions. The structure of the main text is divided into nine chapters, all subdivided into sections and paragraphs; thus, to justify the inclusion of our research in the Military History current historiography, and as an introductory chapter, we have reviewed the progress of the works contributing to the renovation of this historical discipline in recent decades.

In the first chapter itself, a review has been made of the different recruitment systems employed during the Modern Age and the most significant reforms undertaken by the monarchs of the Spanish Bourbon dynasty to revitalize the royal armies. Next, in what would be the main corpus of the investigation, we have analyzed the documentation corresponding to each of the recruitment processes carried out in the city of Valencia in the forementioned years. Finally, the corresponding sections containing the conclusions obtained, the bibliography and the documentary sources used, both printed and handwritten, and the original documentation have been included.

From the conclusions obtained in this research, we have found that the introduction of these recruitment processes over several decades can be part of Bourbon reformism as a whole; if, in this case, the establishment of the levies by *quintas* as part of the military reforms, was imposed by the circumstances of a war, in its later evolution it became one of the lines that merged in the increase of the royal power

**KEYWORDS:** military revolution, recruitment, levies, impressment, eighteenth century, spanish bourbon reformism.



## *Introducción*

La presente investigación tiene como objetivo el estudio y análisis del reclutamiento mediante el proceso de quintas en la ciudad de Valencia y las poblaciones incluidas en su jurisdicción, durante el período comprendido entre 1717 y 1762. Este período no es totalmente arbitrario, pues se inicia con la primera leva que Felipe V realizó una vez finalizada la guerra de Sucesión que, en el caso del reino de Valencia, supuso la aplicación del procedimiento de quintas extraídas mediante sorteo; el año que cierra el marco temporal propuesto corresponde a la última leva realizada por este método antes de la instauración en 1770 por Carlos III las quintas como procedimiento de reclutamiento con carácter anual y ordinario.

Nos proponemos analizar los procedimientos con los que las diversas autoridades organizaron y distribuyeron los contingentes humanos que se reclamaron a la ciudad de Valencia entre las mencionadas fechas. Al mismo tiempo, examinaremos los procesos, las autoridades que los llevaron a cabo y, necesariamente, nos acercaremos a los hombres que fueron reclutados, a veces hasta identificarlos de forma individual. En lo que respecta a estas cuestiones existe un vacío, al menos hasta el momento, de estudios dedicados a la localización geográfica y temporal propuesta. De esta forma, con esta investigación pretendemos cubrir ese hueco y confiamos en poder realizar una pequeña aportación a un conjunto mayor como es el de la historia militar de la España del siglo XVIII.

### **1. Metodología, fuentes y objetivos.**

La metodología aplicada en la presente investigación ha consistido, en primer lugar, en la recopilación y análisis de bibliografía general (dado que se ha constatado la escasez de bibliografía específica relativa al reino de Valencia) publicada con anterioridad sobre el reclutamiento durante la Edad Moderna. De esta bibliografía, trabajos de investigación previos y ensayos publicados en revistas especializadas, se han extraído algunos elementos sobre los que estructurar nuestra redacción; al mismo tiempo, estas lecturas nos mostraron el modo en que otros investigadores han abordado trabajos que, aunque localizados en entornos geográficos y temporales distintos, consideramos que podían ser trasladados al nuestro propio. Las diferentes referencias bibliográficas fueron el catalizador de algunas de las cuestiones que nos marcamos al comienzo de esta investigación, como el número de hombres quintados, quiénes eran y su procedencia social, la forma en que afectó a las poblaciones de las que fueron extraídos, las autoridades

que llevaron a cabo el proceso y cómo lo controlaron, etc. Hay que indicar que la traducción al castellano de las citas textuales que hemos recogido y cuyo original está redactado en inglés o francés, ha sido realizada por nosotros.

Tras la recopilación bibliográfica, se procedió a consultar la documentación original relativa a los mencionados procesos de reclutamiento por quintas. De esta documentación, conservada en el Archivo Histórico Municipal de Valencia [AHMV], se extrajeron datos que han permitido realizar diversas estadísticas relativas a los individuos que integraron los contingentes reclamados. Estos datos corresponden a las señas particulares de los mozos, con los que las autoridades trataban de dar una descripción fidedigna de cada reclutado, así, se reflejaba el nombre y la filiación de cada mozo, su edad y lugar de nacimiento o de procedencia, y otros datos que personalizaban al individuo, como el color del cabello y de los ojos, compleción física, marcas visibles como verrugas, cicatrices o señales de viruela, etc. (tan sólo en una de las quintas analizadas se consigna la estatura). Entre estos datos hemos encontrado especialmente susceptibles de tratamiento los referidos a la edad y el lugar de nacimiento/procedencia; en la medida de lo posible, en cada capítulo hemos incluido un gráfico con estos datos y, del mismo modo, hemos realizado un gráfico que resume el conjunto de los datos y que incluimos en el capítulo de conclusiones. Como se verá más adelante, la edad del mozo era un factor determinante a la hora de definir su posible rendimiento como soldado; no sólo los oficiales del ejército preferían a los candidatos comprendidos en una determinada franja (por lo general entre 18 y 29 años), sino que, en algunos casos, se han detectado irregularidades que transgredían las disposiciones oficiales (reflejo de un tipo u otro de fraude). La procedencia de los quintados, por su parte, refleja una abundancia de foráneos a las poblaciones de las que debían extraerse los cupos, los cuales, según los sucesivos reglamentos, debían estar constituidos por naturales o residentes en los mismos, factor que pudiera ser indicio de las mencionadas irregularidades (o bien de una extraordinaria movilidad geográfica).

### 1.1– Fuentes documentales.

Para realizar la presente investigación, nos hemos basado en la documentación original generada durante los procesos de quintas mencionados y que actualmente se halla conservada por el AHMV. Esta documentación se encuentra clasificada en la Parte Moderna, Sección Primera C, Quintas y está agrupada en 3 cajas para el período 1717–1762 en el que centramos este estudio. Hay que mencionar que, a fecha de hoy, dicha sección se encuentra en remodelación y que las mencionadas cajas contienen documentos generados en otros años, en algunos casos verdaderamente alejados en el tiempo. Además,

estos documentos no han sido foliados aún, por lo que, a la espera de que se aplique algún tipo de clasificación, para facilitar la tarea de transcripción hemos realizado nuestra propia foliación en las copias obtenidas, en la que hemos respetado en todo momento el orden de los documentos.

Para evitar someter la documentación a una excesiva manipulación, y también para nuestra mayor comodidad, se fotografiaron estos documentos, lo que generó aproximadamente unas 3.500 fotografías; posteriormente, éstas fueron procesadas con programas informáticos de tratamiento de imagen, tanto para adecuar el tamaño de la imagen obtenida, cómo para lograr la legibilidad de los documentos, pues muchos de ellos resultaban total o parcialmente ilegibles debido al deterioro de la tinta, o los borrones producidos por el exceso de ésta. En las citas de los documentos, se ha procurado en todo momento realizar la transcripción del texto de forma literal, aunque se han adaptado a las normas gramaticales actuales con objeto de facilitar su lectura.

En cuanto a los nombres propios y a los topónimos que aparecen, hemos optado por utilizar la forma castellana actual, ya que casi toda la documentación está redactada en castellano. La única razón para ello ha sido la de emplear una única forma, también destinada a facilitar la lectura dado que, por lo que se ha podido comprobar, los redactores de los documentos transcribieron fonéticamente, y según sus conocimientos, nombres propios y topónimos. Así, por ejemplo, aparece indistintamente, y en ocasiones dentro del mismo documento, los nombres de *Vicent*, *Vizent* y *Vizente*, por lo que se ha optado por la forma *Vicente*. Aun así, hay que hacer notar algunas excepciones como es el nombre propio *Joseph*, forma todavía aceptada, aunque en desuso, del actual *José*. En cuanto a los topónimos referidos a la geografía valenciana, se ha optado por la forma castellana en la mayor parte de las ocasiones, por ejemplo, *Liria* en lugar de *Lliria* ya que la primera es la que se emplea en todo momento en los documentos; sucede también con *Murviedro*, denominación que se utilizó hasta tiempos relativamente recientes para la actual *Sagunt / Sagunto*; en otros casos, y para hacerlos reconocibles al lector, se ha optado por mantener la forma valenciana actual en topónimos que aparecen muy deformados por los redactores de los documentos. En todo caso, confiamos en que la elección efectuada permita en todo momento identificar a las localidades mencionadas.

Éstas han sido las fuentes principales utilizadas para elaborar el corpus de nuestra investigación; al mismo tiempo, y para apoyar nuestro discurso, nos hemos servido de fuentes secundarias, tanto de manuscritos todavía inéditos como de obras impresas. No es posible realizar un repaso a la totalidad de las fuentes secundarias que hemos utilizado; aun así, no podemos dejar de mencionar algunos trabajos que nos han proporcionado referencias de primer orden. Estamos obligados a recordar, por ejemplo, a *Lo que hay de*

*más y de menos en España...* escrito por José del Campillo y Cosío<sup>1</sup> cuando era secretario de Estado y del Despacho de Hacienda de Felipe V. A lo largo de su vida, Campillo redactó varios trabajos en la mejor tradición arbitrista, en los que abordaba las causas de la decadencia española; en *Lo que hay de más y de menos...* realiza un análisis crítico de las quintas y propone algunas mejoras. Es de suponer que era conocedor de la cuestión, pues entre 1733 y 1736 fue intendente de ejército en Italia, luego intendente-corregidor de Zaragoza y poco después intendente general del reino de Aragón.

Otro manuscrito al que es necesario hacer reconocimientos es *Memorias sobre la guerra de Cerdeña, Sicilia y Lombardía* redactado por el marqués de la Mina. En este caso, el documento es especialmente significativo, pues en estas campañas fueron empleadas las tropas reclutadas en la primera quinta que analizaremos. Esta obra fue impresa en 1898 de forma conjunta con la descripción que hizo el mismo autor de la campaña realizada en Italia entre 1734 y 1736, de la que también hemos obtenido algunas referencias<sup>2</sup>. En lo que se refiere a los primeros años del reinado de Felipe V, hemos consultado en numerosas ocasiones la conocida obra del marqués de San Felipe *Comentarios de la guerra de España...*; el autor, nacido en Cerdeña en el seno de una familia de origen valenciano, mantuvo su fidelidad a Felipe V como gobernador de dicha isla durante el conflicto sucesorio. Al acabar la contienda escribió esta obra, en la que trata los sucesos con notable objetividad; esto último no debió de satisfacer al rey, quien ordenó confiscar la primera edición, por lo que la obra tuvo que esperar hasta 1792 para hacerse pública<sup>3</sup>. La edición más reciente corresponde a la publicada en 1957 por la editorial Atlas, cuyo estudio y prólogo del historiador Carlos Seco Serrano<sup>4</sup>, nos ha resultado especialmente útil a la hora de proveer un marco general del reinado de Felipe V.

---

<sup>1</sup> CAMPILLO Y COSÍO, José del: *Lo que hay de más y de menos en España, para que sea lo que debe ser y no lo que es*, 1741, Biblioteca Nacional de España / Biblioteca Digital Hispánica, Mss/9483 (on line <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000105531> consultado 20/04/2017).

<sup>2</sup> GUZMÁN-DÁVALOS Y SPÍNOLA, Jaime Miguel de (marqués de la Mina): — *Memorias sobre la Guerra de Cerdeña, Sicilia y Lombardía con reflexiones militares del Excelentísimo Jaime Miguel Dávalos Spinola, marqués de la Mina*, Biblioteca Nacional de España / Biblioteca Digital Hispánica, (3 vols.) Mss/5590-5592 (on line <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000015437> consultado 20/04/2017).

— *Memorias militares sobre la guerra de Cerdeña y Sicilia en los años de 1717 a 1720 y guerra de Lombardía en los años de 1734 a 1736*, (2 vols.), Fortanet, Madrid, 1898.

<sup>3</sup> BACALLAR Y SANNA, Vicente (marqués de San Felipe): *Comentarios de la guerra de España e Historia de su rey Felipe V El Animoso desde principio de su reynado, hasta la paz general del año de 1725* (2 tomos), Matheo Garvizza, Génova, 1792.

<sup>4</sup> SECO SERRANO, Carlos (edición y estudio preliminar): *Vicente Bacallar y Sanna, marqués de San Felipe / Comentarios de la guerra de España e Historia de su rey Felipe V El Animoso*, Biblioteca de Autores Españoles (Tomo IC), Editorial Atlas, Madrid, 1957.



Dado que el principal sujeto de nuestra investigación son las quintas, era inexcusable recurrir al *Tratado de levas, quintas y reclutas de gente de guerra...* redactado por Francisco de Oya y Ozores<sup>5</sup>, abogado de los Consejos Reales de Felipe V. En este tratado encontramos la que tal vez sea la más antigua definición del término *quinta*, a la que luego aludiremos; asimismo, el autor justifica en esta obra la nueva legalidad con la que por entonces se estaba consolidando el reclutamiento mediante quintas.

Hemos necesitado consultar en múltiples ocasiones las disposiciones legales y reglamentos militares, no sólo del marco cronológico que nos hemos marcado, sino también las reglamentaciones anteriores. En este aspecto, hemos recurrido a la conocida *Colección General de las ordenanzas militares...* de Joseph Antonio Portugués y Monente<sup>6</sup>. Esta obra fue iniciativa personal del autor, oficial de la Secretaría del Despacho de Guerra desde 1734, quién comenzó a recopilar cuanto documento encontró referido a disposiciones militares. Su propósito era tenerlos a mano para realizar su propio trabajo, pero, dado el evidente interés que suscitaba la recopilación, procedió a su publicación para consulta general, lo cual es de agradecer en la actualidad por quienes necesitan acercarse a la legislación militar de los siglos XVI al XVIII. Sin embargo, a pesar de su minuciosa labor, Portugués no pudo reunir la totalidad de los textos de carácter militar emitidos con anterioridad a su época; en este caso, pudimos localizarlos en la *Novísima recopilación de las Leyes de España...*<sup>7</sup> gracias a su detallado índice.

## 1.2 – Estructura.

Al hilo de lo expuesto, el presente trabajo se ha estructurado en la introducción al mismo seguida de nueve capítulos, subdivididos a su vez en apartados y epígrafes. La introducción a nuestra investigación tiene como objetivo justificar la inclusión de la misma en la actual historiografía de la historia militar; para ello, se ha realizado un breve repaso a la evolución de los trabajos que han contribuido a la renovación de esta disciplina histórica en las últimas décadas, especialmente aquellos que han representado un aporte

---

<sup>5</sup> OYA Y OZORES, Francisco de: *Tratado de levas, quintas y reclutas de gente de guerra: segun las Reales ordenanzas, y Cédulas modernas...* tomo unico; tiene los indices necesarios y al fin la Cedula de Leva y un formulario de los Autos que deben hacerse para su execucion, Antonio Marín, Madrid, 1734.

<sup>6</sup> PORTUGUÉS Y MONENTE, Joseph Antonio: *Colección General de las ordenanzas militares, sus innovaciones y aditamentos, dispuesta en diez tomos*, Imprenta de Antonio Marín, Madrid, 1764, Vol. II, pp. 213-226.

<sup>7</sup> (S.A.): *Novísima recopilación de las Leyes de España: dividida en XII libros: en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804*, no consta impresor, Madrid, 1805.

más significativo al llamado *debate sobre la revolución militar* y los dedicados a las vertientes sociológica y politológica de la historia militar.

En el primer capítulo se ha realizado un repaso a los distintos sistemas de reclutamiento empleados para cubrir las necesidades de los ejércitos de la Monarquía Hispánica durante la Edad Moderna. En primer lugar, se han repasado los sistemas de reclutamiento voluntarios: la comisión y el asiento, de eficacia satisfactoria durante el siglo XVI y que proporcionaron los soldados que se integraron en los afamados Tercios de infantería. Seguidamente se han examinado los sistemas de reclutamiento forzoso: levas, repartimientos, servicios de milicias, etc., fórmulas ya existentes con anterioridad y más o menos olvidadas, pero a las que las autoridades gubernamentales hubieron de recurrir de forma sistemática ante el evidente deterioro de los sistemas voluntarios, incapaces de atender los numerosos frentes en los que hubo de combatir la Monarquía durante el siglo XVII. Finalmente se ha incluido un apartado donde se repasa la evolución de las contribuciones militares del reino de Valencia durante la Edad Moderna.

Se ha estimado conveniente dedicar el siguiente capítulo a repasar las reformas más significativas realizadas por los monarcas de la dinastía de Borbón con el objeto de revitalizar los ejércitos reales. Por ser el tema principal de esta investigación destacamos como parte de estas reformas, la introducción del sistema de sorteo por quintas y su progresiva institucionalización. Se ha dedicado también atención a la diversa legislación que sustentó el proceso, a las autoridades que lo ejecutaron y a la forma en que se llevaba a cabo el proceso completo, desde el tallaje, la inclusión en las listas, el propio sorteo y la conducción a las distintas unidades, sin olvidar los casos previstos para las exenciones y la posibilidad de realizar sustituciones de los quintados. El siguiente capítulo es el que da inicio al resultado de nuestra investigación a raíz de la documentación consultada en el AHMV. De esta forma, nuestro estudio abarca las quintas decretadas por Felipe V y Carlos III hasta el año 1762, cada una de ellas estudiadas en su correspondiente capítulo. También se ha analizado la ordenanza que en 1770 estableció la periodicidad anual de las quintas. Finalmente, se han incluido los correspondientes apartados en los que se recogen las conclusiones obtenidas, la bibliografía seleccionada sobre esta cuestión y las fuentes documentales empleadas, tanto impresas como manuscritas y la documentación original.

### 1.3 – Marco geográfico y temporal.

Como se ha señalado, el objetivo de esta investigación es el estudio y análisis del reclutamiento mediante el proceso de quintas en la ciudad de Valencia y su jurisdicción durante el período comprendido entre 1717 y 1762; de esta forma, quedan establecidos los marcos geográfico y temporal de nuestro estudio. El marco geográfico corresponde a

la ciudad de Valencia y la llamada *Particular Contribución*, es decir, el territorio que rodeaba a la ciudad y sobre el que ésta ejercía su jurisdicción. La morfología urbana de la ciudad de Valencia durante el siglo XVIII era muy similar a la que tuvo durante la Baja Edad Media. Su casco urbano estaba comprendido por el mismo recinto amurallado iniciado en 1356 por Pedro *el Ceremonioso* (II de Valencia, IV de Aragón); las únicas diferencias entre ambas configuraciones urbanas consistían en la progresiva ocupación de los espacios libres intramuros y el crecimiento de los arrabales extramuros: los cuarteles de Ruzafa, Patraix, Benimaclet y Campanar, que componían la Particular Contribución.

La división de este territorio en cuatro cuarteles fue establecida en el siglo XVI y su espacio delimitado en 1562, aunque sin precisión alguna. Esta circunstancia provocó que durante casi doscientos años el área comprendida variara en función de los intereses económicos de la ciudad y de los lugares adyacentes. De esta forma, se incluían las poblaciones como Alboraya, Aldaya, Alfafar, Benicalap, Beniferri, Benetúser, Burjassot, Catarroja, Orriols, Paterna, Patraix, Paiporta, Sedaví, Tabernes, Vistabella, etc., y lugares tan alejados como Altura y Alcublas. Existe una referencia concreta que muestra la composición de la Particular Contribución en el año 1695; se trata del plano del jesuita Francisco Antonio Cassaus que aparece un área delimitada por una distancia máxima de 1,1 leguas entre Benetúser y Albal y un mínimo de 0,45 leguas en las proximidades de Mislata<sup>8</sup>. Los límites de este espacio tan sólo se fijaron definitivamente en 1753, en cumplimiento de una orden de la Real Audiencia de 1722, cuando el territorio de la Particular Contribución fue definido como el abarcado por un radio de una legua contada desde las puertas de la ciudad, y cuyos límites se marcarían mediante las cruces de término situadas en los caminos de acceso al casco urbano<sup>9</sup>. Al menos en nuestro caso, hemos encontrado que la documentación correspondiente a la quinta convocada en 1717 enumera con detalle la composición de los cuatro cuarteles en aquel momento:

—Cuartel de Benimaclet: el lugar del mismo nombre y Almenara, parroquia de San Lorenzo, Alboraya, Tabernas, Orriols, el Grao, parroquia de San Esteban y parroquia de Santo Tomás.

—Cuartel de Campanar: el lugar del mismo nombre y Tendetes de Campanar, Benicalap, Marchalenes, calle de Murviedro, San Antonio, camino de Moncada, casas de Bárcena, Beniferri, Burjassot, Massarrojos y Tabernas.

<sup>8</sup> FAUS PRIETO, Alfredo: «El plano de la Particular Contribución de Valencia de Francisco Antonio Cassaus (1695) y sus corolarios del siglo XVII», en *Cuadernos de Geografía*, 86, (2009), p. 223.

<sup>9</sup> Archivo Histórico Municipal de Valencia [AHMV], Libro de Capítulos (1722), 10/I.

—Cuartel de Patraix: el lugar del mismo nombre y calle de Quarte, partida del Socorro, partida de San Miguel de su Tema, cruz de Mislata y casas de Mislata, alquerías de San Miguel de Paterna, alquerías de la calle de San Vicente, Arrancapinos, lugar de Vista Bella y casas de Aldaya.

—Cuartel de Ruzafa: el lugar del mismo nombre y calle y partida del Remedio, Alfafar, lugar nuevo de Las dos Coronas y lugar de Sedaví<sup>10</sup>.

Las coordenadas del marco temporal de esta investigación se inician en diciembre de 1717 con la publicación de la ordenanza en la que Felipe V convocaba un proceso reclutamiento por sorteo a realizar el año siguiente. El año que cierra el período propuesto corresponde a 1762, cuando tuvo lugar la última quinta realizada antes de la instauración por Carlos III de este proceso de reclutamiento con carácter anual. La documentación conservada en el AHMV respecto a este período recoge las quintas decretadas por Felipe V a realizar en los años 1718, 1726, 1731, 1732, 1733 y 1741, y por Carlos III en 1762; asimismo, se incluye la documentación relativa a una leva sobre vagabundos y maleantes decretada en 1740.

Hay que señalar que para el período indicado existen al menos otras dos convocatorias de reclutamiento por quintas; la primera de ellas, por Fernando VI el 4 de diciembre de 1746 para realizar el reclutamiento de 25.000 hombres<sup>11</sup>, mientras que el 16 de noviembre de 1761 Carlos III convocó el proceso para reclutar 10.958 hombres<sup>12</sup>. En ambos casos, no aparece en el AHMV documentación relativa a la realización de estas convocatorias. En lo que se refiere a la convocatoria de 1746, hemos encontrado una referencia entre la documentación estudiada que puede contribuir a aclarar, aunque sea de forma parcial, esta cuestión. Se trata de la petición que realizaron en julio de 1762 los regidores del ayuntamiento en la que, con ocasión de la quinta convocada unas semanas antes, solicitaban al rey que se permitiera a la ciudad contribuir con voluntarios en sustitución de mozos sorteados:

«al igual que la Majestad del señor rey don Felipe Quinto (que esté en gloria) en iguales concurrencias de quintas, atendiendo a dichos motivos en los años de mil setecientos

---

<sup>10</sup> AHMV, Parte Moderna, Sección primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 1, ff. 12 r. a 22 v.

<sup>11</sup> (S.A.): *Ordenanza para la leva de veinte y cinco mil hombres, que debe hacerse para Recluta de los Regimientos de Infantería Española, que se expressaràn*, no consta ni lugar ni impresor, 1746. Biblioteca Nacional de España, Manuscritos, VE/404/13.

<sup>12</sup> (S.A.): *Ordenanza para la leva de 10.958 hombres, que debe hacerse en los pueblos de todas las provincias de estos reynos, con destino al aumento de los Regimientos de Infantería Española, que se expressaràn*, Viuda de Joseph Orga, Valencia, 1761. Biblioteca Nacional de España, Manuscritos, VE/1509/28.

treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro y cuarenta y uno, se dignó conceder a las ciudades como ésta»<sup>13</sup>

En esta relación, recordemos que efectuada en 1762, no existe mención a la quinta de 1746, ni tampoco a la convocada en diciembre de 1761; sumado esto a la ausencia de documentación de los procesos que hubieran debido llevarse a cabo por las autoridades municipales, entendemos que, aunque se emitieran ambas convocatorias, por uno u otro motivo no llegaron a aplicarse, al menos en lo que se refiere a la ciudad de Valencia. Como se verá, el resto de convocatorias publicadas, reclamaban un cupo total de aproximadamente 8.000 hombres. En los casos mencionados de 1746 y 1761, se superaba con creces la cifra anterior; intuimos, sin poder constatarlo de forma documental, que se produjeron protestas y reclamaciones suficientes como para anular tales convocatorias. En ausencia de más datos, dejamos a futuras investigaciones resolver la cuestión de si las quintas de 1746 y 1761 llegaron a aplicarse o no.

#### 1.4 – Objetivos.

Al comenzar esta investigación nos marcamos, como objetivos iniciales, analizar el alcance que pudieron tener las primeras levadas realizadas por quintas que se aplicaban a la ciudad de Valencia. Como se ha apuntado anteriormente, este aspecto incluía conocer cuestiones tales como la cantidad de hombres que fueron quintados y, en la medida de lo posible, quiénes eran y su procedencia social. Para ello se pondrá especial atención en los individuos, y sus realidades, que formaron los contingentes humanos reclamados en estas levadas. Otro punto a resolver en el planteamiento inicial consistía en la forma en que afectó el reclutamiento a las poblaciones de las que fueron extraídos los mozos, qué autoridades e instituciones llevaron a cabo el proceso, cómo lo controlaron y los campos de responsabilidad que ejercieron. Al mismo tiempo, este punto debía servir también para mejorar nuestro conocimiento sobre las estructuras administrativas implantadas en el reino de Valencia con la llegada de la dinastía borbónica.

Para responder a estas cuestiones, y a las que surgieran en el transcurso de la investigación, se analizarán las distintas convocatorias a quintas para encontrar tanto los puntos comunes como las variaciones introducidas en cada ocasión; asimismo, se analizará la gestión de cada proceso y sus resultados, con el propósito de conocer la evolución general de la institucionalización de las quintas través de los cambios introducidos en cada convocatoria particular. El análisis de estas levadas debía también ayudarnos a comprender el alcance de las reformas militares dentro del conjunto del

---

<sup>13</sup> AHMV, Parte Moderna, Sección Primera C, Quintas, Caja 3-1, doc. 1 (1), f. 8 r.

reformismo borbónico. Con todo ello, confiamos en realizar un somero análisis sociológico con el que contribuir, dentro de su alcance local, a los estudios sobre los ejércitos y las instituciones del Antiguo Régimen y, al mismo tiempo, situar nuestra propuesta en el marco historiográfico de los recientes sobre historia militar en general y la historia militar de España en el siglo XVIII.

## **2. Antecedentes.**

Una vez esbozada nuestra propuesta y contenida en un marco temporal y geográfico, se hace necesario inscribirla en un contexto historiográfico adecuado que, en nuestro caso, corresponde al de la historia militar, una parcela de la Historia que, tan sólo hace unas décadas, era escasamente valorada. Una vez contada la historia de todas las guerras y el relato pormenorizado de las batallas, la historia militar ha conseguido reivindicarse a sí misma gracias a una depuración metodológica y a una profunda renovación de sus contenidos que se inició a mediados de la década de 1950 con la aparición del concepto de *revolución militar* lanzado por el historiador Michael Roberts, a lo que seguiría el estudio de cuestiones como el equipamiento de las tropas, la logística y el aprovisionamiento, su financiación y, finalmente, su reclutamiento. En el caso particular del contexto español, los estudios de historia militar han estado especialmente vinculados a la historia de las instituciones y a la historia social.

### 2.1- Nuevas perspectivas de la historia militar.

Hasta hace tiempos relativamente recientes, la historia militar ha sido una rama menospreciada por los historiadores académicos; atendida casi en exclusiva por militares, éstos eran considerados casi unos intrusos por los primeros al no haber realizado los estudios propios de un historiador:

«así como, para algunos, la guerra era un asunto demasiado serio para dejarlo en manos de los generales, así también la historia y el análisis científico de la guerra se consideraban conceptos demasiado serios para ser confiados a militares y a entusiastas de la guerra, que eran quienes se dedicaban a escribir la mayor parte de las páginas sobre el tema»<sup>14</sup>

Hasta aproximadamente la década de 1950, la historia militar estuvo vinculada a la historia política, al considerar que la guerra no era sino una consecuencia de los planteamientos políticos. En este contexto, la historia militar era vista como una sucesión

---

<sup>14</sup> BEST, Geoffrey, prólogo a HALE, John Rigby (1985): *Guerra y sociedad en la Europa del Renacimiento 1450-1620*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1990, p. 5.

de relatos de despliegues, batallas y campañas «contemplados desde dentro y al margen de cualquier interés por la naturaleza de sus conexiones con la sociedad por la que, nominalmente, se hacía la guerra»<sup>15</sup>; quedaban así apartados de los estudios históricos los soldados que lucharon en esas batallas, los métodos con los que habían sido reclutados, los impuestos con los que se habían sufragado las distintas campañas, etc., en definitiva, la repercusión que estas medidas tuvieron sobre las sociedades de las que, al fin y al cabo, se alimenta la guerra.

Tan sólo a partir de la conclusión de la Segunda Guerra Mundial algunos historiadores británicos, especialmente George Norman Clark (que anteriormente había sido militar) intentaron inscribir la problemática de la guerra en el conjunto de la sociedad<sup>16</sup>. Sin embargo, las resistencias de la escuela francesa de los Annales, que surgió como reacción contra la historia política, lastraron el desarrollo de la historia militar en beneficio de la sublimación de estructuras y coyunturas económicas. La renovación metodológica propiciada por Annales consolidaba la separación entre historiadores académicos e historiadores militares, por considerar que éstos estaban vinculados a las posiciones ideológicas más conservadoras.

## 2.2– El debate sobre la revolución militar.

La obra pionera en la reivindicación de la historia militar fue *The Military Revolution (1560–1660)* de Michael Roberts<sup>17</sup>, quien consiguió abordar con éxito una cuestión a la que la historiografía se había aproximado hasta entonces de forma muy general. En este trabajo, cuya forma inicial fue la de discurso inaugural del año académico en la Universidad de Belfast, Roberts defendió la creación de una nueva disciplina histórica que contemplara un nuevo acercamiento a la temática militar. Proponía de esta forma analizar asuntos tan diversos como las estructuras militares, la logística de los ejércitos, su reclutamiento y las relaciones con la sociedad civil lo que, en definitiva, permitiría una renovación de contenidos y fines en línea con otras parcelas de la historia. El ensayo de Roberts introdujo el concepto de *revolución* aplicado al ámbito militar, al referirse a un cambio radical en la estrategia y tácticas militares que dieron como resultado cambios importantes en los sistemas de gobierno. Según Roberts durante la Edad Moderna la revolución militar se había producido al introducirse cuatro innovaciones fundamentales:

---

<sup>15</sup> *Ibíd.*

<sup>16</sup> *Víd. CLARK, George Norman: War and Society in the Seventeenth Century*, Cambridge University Press, Cambridge, 1958.

<sup>17</sup> *ROBERTS, Michael: The military revolution, 1560-1660 (an inaugural lecture delivered before the Queen's University of Belfast)*, M. Boyd, Belfast, 1956.

- el predominio del arma de fuego sobre la lanza o la pica.
- el incremento del tamaño de los ejércitos.
- la aparición de conceptos estratégicos que abarcaron primero el continente europeo para luego traspasar al ámbito mundial.
- la repercusión de la guerra en la sociedad: el aumento de los ejércitos implicaba grandes gastos y problemas de reclutamiento, lo que obligaría al desarrollo de una administración estatal que atendiera estas cuestiones.

Las innovaciones introducidas en la guerra por los europeos gracias a la incorporación de nuevas tecnologías, siempre según Roberts, habrían desencadenado procesos históricos amplios tanto en su vertiente temporal como geográfica. Estos cambios se habrían producido en Europa en el período de cien años comprendido entre 1560 y 1660, esencialmente por suecos y holandeses, cuyas innovaciones en táctica, instrucción y doctrina de uso lograron maximizar la efectividad de las armas de fuego y, en consecuencia, condujeron a la profesionalización de los ejércitos. Para lograr una adecuada efectividad en el uso de las armas de fuego portátiles, se hacía necesario su empleo coordinado en unidades masivas y compactas, para las cuales era necesario contar con un elevado número de soldados entrenados de forma adecuada. Estas unidades debían ser equipadas, aprovisionadas y pagadas con regularidad, necesidades que a medio plazo inducirían grandes cambios en la administración de los estados. La necesidad de un suministro casi permanente de hombres y dinero hacia los campos de batalla habría implicado importantes consecuencias políticas, pues todos los estados europeos, sin excepción, se vieron obligados a dotarse de un apoyo administrativo que sólo podía ser atendido con la creación de nuevas instituciones y estructuras financieras, las cuales habrían impulsado la aparición del estado moderno «al que de hecho hizo posible y necesario»<sup>18</sup>.

Aunque luego matizado y contestado, el trabajo de Roberts ha sido el que mayor influencia ha ejercido sobre estudios posteriores y el que, de hecho, daría inicio a lo que se ha conocido como el debate sobre la revolución militar, prolongado durante varias décadas en las que se desgranaron los conceptos introducidos en *The Military Revolution*. No es posible, en el espacio limitado de estas páginas, recoger la totalidad de trabajos que han aparecido en torno a este debate, cuestión que, además, sobrepasa el propósito de esta investigación. En todo caso se hace necesario señalar que, en conjunto, los estudios sobre la revolución militar, incluso aquellos que han argumentado para rebatir las tesis de Roberts, han contribuido a enriquecer el concepto. De forma esquemática, es posible

---

<sup>18</sup> BLACK, Jeremy: *European Warfare, 1494-1660*, Psychology Press, Brighton & Hove, 2002, p. 33.



agrupar los trabajos que han conformado el debate sobre la revolución militar a través de su análisis de los conceptos utilizados por Roberts en su ensayo.

En primer lugar, y como se ha señalado, para Roberts la revolución militar se produjo mediante el equipamiento de la infantería con armas de fuego, las cuales acabaron por desplazar a las unidades armadas con picas. Sin embargo, este hecho fue relativamente tardío, pues hacia 1700 los ejércitos europeos todavía desplegaban piqueros en sus formaciones, aunque ya en proporciones casi simbólicas. Para Geoffrey Parker<sup>19</sup> tuvo un papel más relevante la aparición de la artillería, primero con las piezas especializadas en los asedios, seguidas por la artillería naval y, definitivamente, con la artillería de campaña, que haría prácticamente imposible el despliegue en el campo de batalla tanto de la caballería acorazada de origen nobiliar, como de las unidades de infantería armadas con picas, cuyas formaciones compactas y necesariamente lentas, presentaban un blanco perfecto para los cañones.

De esta forma, se ha revisado la cronología propuesta por Roberts, para ser ampliada sucesivamente a lo largo de estas décadas; como se ha visto, Geoffrey Parker consideraba que los cambios de la revolución militar se habrían iniciado con la incorporación de la artillería, y más concretamente con las mejoras logradas en torno a 1500. Parker señalaba que Roberts había prestado poca atención a la evolución de la guerra naval y a la guerra de sitio a inicios de la Edad Moderna<sup>20</sup>; para Parker los factores que habían determinado el inicio de la revolución militar habían sido la aparición de nuevas fortificaciones (la *trace italienne*), el empleo masivo de armas de fuego por la infantería (que se impondría a la caballería en el campo de batalla) a principios del siglo XVI, el constante crecimiento de los efectivos de los ejércitos (y de los gastos que esto suponía) y la construcción de buques oceánicos que combatían en formaciones lineales para maximizar el efecto de la artillería dispuesta en sus costados. Después de 1672, según Parker, se habría producido otra fase de crecimiento de los ejércitos estrechamente vinculada a las monarquías absolutas, debido a la necesidad de mayores ejércitos y a la voluntad de los monarcas por mantenerlos (lo que hizo de la burocratización una necesidad imprescindible). La fase final de la revolución militar estuvo marcada por el empleo de la caballería ligera, la implantación de la *división* como unidad táctica y estratégica, y la creación de la artillería de campaña. Finalmente, Parker consideraba que la revolución militar fue un factor que favoreció el proceso de expansión europea por todo el planeta, cuyo éxito determinó que fuera copiado por potencias no europeas.

---

<sup>19</sup> PARKER, Geoffrey (1988): *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de Occidente, 1500-1800*, Crítica, Barcelona, 1990.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, p. 18.

En 1990 Jeremy Black<sup>21</sup> argumentó que no estaba claro que se produjera una revolución militar entre 1560–1660 según la propuesta de Roberts, y sugirió que el término podría aplicarse con mayor precisión a los siguientes cien años para dar cabida a los cambios, especialmente al espectacular crecimiento numérico, de los ejércitos y de las flotas. Sostenía que no existió un único modelo de revolución militar, hasta el punto de cuestionarse su existencia, porque esa hipotética revolución no cambió una sociedad que siguió dominada por la nobleza, al tiempo que la guerra fue utilizada como elemento de control social en beneficio del absolutismo.

En un artículo publicado en 1993, Clifford J. Rogers<sup>22</sup> desarrolló la idea de sucesivas revoluciones militares; éstas se iniciarían con la revolución de la infantería en el siglo XIV, seguida por la de la artillería en el siglo XV, la de las fortificaciones en el siglo XVI, la imposición del dominio de las armas de fuego entre 1580 y 1630 y el incremento de tamaño de ejércitos y flotas desde 1650 hasta 1715.

David Eltis<sup>23</sup> apuntaba que la adopción masiva de las armas de fuego y la elaboración de una doctrina militar y tácticas acordes a semejante cambio, tuvieron lugar a comienzos del siglo XVI, y no a finales del mismo como defendía Roberts, mientras que otros autores han adelantado el inicio de la revolución militar a finales de la Edad Media con la introducción de nuevas tácticas y formaciones de infantería (arqueros y piqueros) que consiguieron erosionar la preeminencia de la caballería nobiliaria<sup>24</sup>.

En lo que se refiere al aumento de efectivos de los ejércitos<sup>25</sup>, para Roberts implicó la aparición de estructuras administrativas que iban a prefigurar el estado contemporáneo, debido a la necesidad de optimizar la obtención de recursos financieros mediante una recaudación de impuestos racional y así maximizar los recursos disponibles por los diferentes príncipes, siempre en vistas a levantar y mantener en pie de eficacia unos ejércitos cada vez más costosos. Además, Roberts señalaba que en el período propuesto se podía observar una disminución del tamaño de las formaciones militares en favor de otras unidades más pequeñas pero equipadas por completo con armas de fuego portátiles y por ello más eficaces. En todo caso, aunque el aumento del tamaño de los ejércitos europeos fue evidente, no puede generalizarse a todos los casos, ya que, por ejemplo, «en

---

<sup>21</sup> BLACK, Jeremy: *A Military Revolution?: Military Change and European Society, 1550-1800*, Palgrave Macmillan, Londres, 1990.

<sup>22</sup> ROGERS, Clifford J.: «The Military Revolutions of the Hundred Years' War», en *The Journal of Military History*, Vol. LVII, 2, (1993), pp. 241-278.

<sup>23</sup> ELTIS, David: *The Military Revolution in Sixteenth-Century Europe*, I. B. Tauris, Londres, 1995.

<sup>24</sup> AYTON, Andrew y PRICE, J.L. (eds.): *The Medieval Military Revolution: State, Society and Military Change in Medieval and Early Modern Europe*, I.B. Tauris, Londres, 1995.

<sup>25</sup> ROBERTS, 1995, pp. 17-23.

toda Europa Oriental, en Rusia aún más que en Polonia, el deber militar tendía a restringirse a un pequeño número de gentes nobles y privilegiados»<sup>26</sup>.

Parker, por su parte, señaló sobre la cronología de Roberts que en ella se habían omitido las reformas introducidas a principios del siglo XVI en los ejércitos de España, Francia y de los Habsburgo<sup>27</sup> con las que se habría propiciado la aparición de unidades basadas en la infantería. Estos nuevos ejércitos, compuestos por unidades compactas formadas por una gran masa de soldados de a pie armados con una combinación de picas y armas de fuego, eran capaces de rechazar las cargas decisivas de caballería que realizaban jinetes protegidos por armaduras, las cuales eran necesariamente caras y por lo tanto al alcance de una reducida capa de población: la nobleza. Como ya se ha anotado, Parker señalaba también que la construcción de nuevas fortalezas capaces de resistir la acción de la artillería de asedio, implicó no sólo el aumento de los gastos requeridos para la guerra, sino que, además, fue otro factor que impulsó el crecimiento de los ejércitos<sup>28</sup>. Desde entonces, para superar la defensa que presentaban este nuevo tipo de fortificaciones, los ejércitos se vieron obligados a contar con un tren de artillería asistido por un numeroso contingente de artilleros y servidores auxiliares, a los que había que sumar otro no menos numeroso grupo de soldados, minadores y zapadores, especializados en las particularidades del asedio.

Tampoco los argumentos de Parker serían completamente aceptados debido a que se consideraron influenciados por su investigación sobre la guerra de los Países Bajos. Según Parker, en este conflicto el aumento de tropas de infantería se debió tanto a la escasa presencia de la caballería en un terreno inadecuado para las cargas masivas, como a la generalización de las nuevas fortificaciones. Sin embargo, según Simon Adams<sup>29</sup>, estos dos factores no se perciben durante la guerra de los Treinta Años ni en la guerra civil inglesa; en estos conflictos el aumento de tropas no tendría magnitudes tan elevadas como la documentación parece sugerir, ya que existiría una cierta tendencia a aumentar el número del enemigo para engrandecer la victoria propia y, llegado el caso, justificar la derrota. Adams, además, puso en duda no sólo la cronología del incremento del tamaño de los ejércitos propuesta por Parker, sino también el catalizador que la puso en marcha; para Adams habría sido la política, y más concretamente la aparición del expansionismo

---

<sup>26</sup> CORVISIER, André: *Armées et sociétés en Europe de 1494 à 1789*, Presses universitaires de France, París, 1976, p. 51.

<sup>27</sup> PARKER, 1988, p. 18.

<sup>28</sup> *Ibid.*, pp. 24-36.

<sup>29</sup> *Vid.* ADAMS, Simon: «Tactics or politics? The Military Revolution and the Habsburg Hegemony, 1525-1648», en LYNN, John Albert (ed.): *Tools of war. Instruments, Ideas and Institutions of warfare. 1445-1871*, University of Illinois Press, Urbana, 1990, pp. 28-52.

de los Borbones, lo que habría originado la tensión política en Europa y la subsiguiente escalada militar.

Mientras Roberts situó entre los siglos XVI y XVII la creación de las estructuras que construirían el estado moderno, en 1990 el historiador norteamericano Charles Tilly amplió la extensión de este período. En su trabajo *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*<sup>30</sup>, una obra de síntesis que, más cercana a la sociología histórica y destinada principalmente a analizar la formación de los estados modernos, aporta conceptos significativos al debate sobre la revolución militar. Tilly señala las diferentes combinaciones entre capital y coerción (intensificación de la coerción, intensificación del capital y de coerción capitalizada). generalmente destinadas a la preparación de la guerra, como elementos determinantes de las diversas variantes de estados que se pueden observar en la Edad Moderna. De esta forma, se distinguirían tres etapas dentro de un proceso que derivaría finalmente en la aparición del estado nacional:

- la inicial o del patrimonialismo (caracterizado por levas feudales).
- etapa de transición, entre 1400 y 1700 (caracterizado por los mercenarios y la dependencia que los monarcas tenían de los préstamos de los capitalistas).
- etapa de nacionalización, que abarcaría desde finales del siglo XVIII hasta la actualidad (caracterizado por los ejércitos nacionales masivos).

Según Tilly, las organizaciones territoriales anteriores al estado–nación diferían en la cantidad de capital y la capacidad de coerción sobre su territorio; de esta forma, se originaron diferentes formas de adaptación al entorno mediante el uso del principal recurso disponible por cada potencia. Enfrentados a la disyuntiva que plantea la seguridad y el esfuerzo requerido por ella, la formación de los estados requirió concentrar un nivel alto de coerción (p. e.: España intensificó la extracción de los recursos de la población) o de capital (p. e.: Venecia usó su rica economía para dotarse de protección en forma de mercenarios y la creación de una armada). A largo plazo, el estado nacional se impondría sobre otras alternativas gracias a su capacidad de mantener una maquinaria de guerra permanente, mientras que los sistemas de gobierno que no lograron optimizar, o bien su capital o bien su capacidad de coerción para lograr el éxito en la guerra serían eliminados por los primeros.

Como puede comprobarse, los historiadores han ampliado tanto el período inicialmente propuesto por Roberts, que en la actualidad la revolución militar tiende a ser considerada como una sucesión de varias revoluciones militares. En 1991 Clifford J.

---

<sup>30</sup> TILLY, Charles (1990): *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*, Alianza Editorial, Madrid, 1992.

Rogers, señaló que la revolución militar era un fenómeno intermitente, que aparecía con la adopción de importantes cambios tecnológicos u organizativos en el ámbito militar, conjugados necesariamente con otros cambios estructurales en la economía, cultura, mentalidad y política de las sociedades que participan en la guerra; de esta forma, y en mutua inducción, se produce una transformación total de los ejércitos, los estados y las sociedades que crean a ambos<sup>31</sup>. Como ya se ha mencionado, Rogers insistió en trabajos posteriores en esta sucesión de revoluciones militares producidas en Europa entre 1300 y 1800 en las que en un solo cambio se pasó «del estado X al estado Y [...] cada una de las cuales alteró dramáticamente la naturaleza de la guerra en un corto período de tiempo»<sup>32</sup>; así, podemos distinguir la revolución de la infantería (s. XIV), la revolución de la artillería (s. XVI) y, finalmente, la revolución militar propuesta por Roberts, caracterizada por la instrucción militar, la burocracia y el crecimiento de los ejércitos (ss. XVI–XVII). Rogers encontró un paralelismo entre esta sucesión de revoluciones militares y el concepto de *equilibrio puntuado*<sup>33</sup>; acuñado en 1972 por los paleontólogos norteamericanos Stephen Jay Gould y Niles Eldredge, con el que proponían que los cambios evolutivos se producen con relativa rapidez, alternados con períodos más largos de relativa estabilidad. Así pues, encontramos que, tras un largo período de aletargamiento, a partir del siglo XIV la infantería comenzó a evolucionar rápidamente. La artillería, en su forma más rudimentaria, apareció aproximadamente en la misma época, lo que provocó uno de estos rápidos saltos evolutivos y la subsiguiente revolución militar en Europa. Cuando la artillería perfeccionó sus métodos a finales del siglo XV, se hizo necesario adaptar la construcción de nuevas fortalezas a la creciente potencia y eficacia de los cañones; a su vez, esta situación propiciaría el correspondiente salto evolutivo y la aparición de una nueva revolución, y así sucesivamente; incluso en la actualidad podría observarse «un proceso similar de evolución en la tecnología militar según el equilibrio puntuado»<sup>34</sup>.

Respecto a la incidencia de la guerra y sus efectos, Roberts establecía que su mayor intensidad se produjo entre los siglos XVI y XVII, mientras que en el siglo XVIII el alcance de la guerra habría sido limitado como consecuencia de la menor violencia e incidencia sobre la población. Este planteamiento fue continuado por David G.

---

<sup>31</sup> ROGERS, Clifford J.: «Military Revolutions and Revolutions in Military Affairs: A Historian's Perspective», en GONGORA, Thierry y RIEKHOF, Harald von (eds.): *Toward a Revolution in Military Affairs? Defense and Security at the Dawn of the Twenty First Century*, Greenwood Press, Westport, 2000, pp. 21-36.

<sup>32</sup> Íd., (1993), p. 276.

<sup>33</sup> Ibíd., p. 277.

<sup>34</sup> Ibíd.

Chandler<sup>35</sup> y traspasó a trabajos históricos de carácter general, que difundieron una imagen de la guerra en el siglo XVIII como guerra de posiciones y operaciones de desgaste con escasas batallas campales, mientras las flotas se dedicaban a la protección del comercio marítimo. Los estrategas buscaban, supuestamente a través de criterios racionales, unos objetivos claros y muy delimitados, dando como resultado guerras prolongadas, pero de moderada intensidad. Aunque se acepta la idea que en el siglo XVIII la guerra fue menos encarnizada, las explicaciones acerca de esta situación no coinciden. Para el historiador norteamericano Russell F. Weigley<sup>36</sup>, con anterioridad al siglo XVII la guerra había sido un proceso largo y poco concluyente. Para superar este escenario, a partir de entonces se intentó forzar la conclusión de un conflicto mediante la búsqueda de batallas decisivas, intensas y breves, con las que minimizar las bajas, tanto propias como contrarias. En un intento de reducir la barbarie de las formas más antiguas y prolongadas de la guerra, estadistas y generales hicieron esfuerzos sinceros por regular la conducta militar y proteger las vidas y bienes de los civiles. Sin embargo, tales aspiraciones no se materializaron y las batallas no se convirtieron en decisivas (como comprobaría de forma amarga Napoleón Bonaparte), por lo que la frustración de los ejércitos al no lograr esa victoria definitiva les hizo incurrir en los antiguos hábitos de brutalidad. Weigley concluía que la imposibilidad de forzar la resolución del conflicto en un encuentro decisivo demuestra la futilidad de la guerra como instrumento político.

Las diferentes vanguardias historiográficas surgidas tras la conclusión de la Segunda Guerra Mundial (la escuela de Annales, la historia social y la historiografía marxista) relegaron la historia política, tenida entonces por conservadora, y con ella, la historia militar por ser un corolario de la primera. En el caso de los historiadores marxistas, durante mucho tiempo el debate sobre la revolución militar no pareció despertar interés, probablemente debido a que los protagonistas principales no quedaban por entonces encuadrados en el bloque comunista. A esto se añadía que los historiadores marxistas analizaron la reciente victoria soviética como la correcta asimilación de cambios revolucionarios en la táctica militar, propiciados exclusivamente por la superioridad material e industrial (en consonancia con el materialismo histórico del marxismo más ortodoxo); de esta forma, los historiadores fueron reticentes a abordar teorías que pudieran cuestionar la superioridad numérica soviética y que, por el contrario, pudieran poner en alza factores como la calidad material, o una más eficaz organización

---

<sup>35</sup> CHANDLER, David Geoffrey: *The Art of Warfare in the Age of Marlborough*, Da Capo Press, Boston 1976.

<sup>36</sup> WEIGLEY, Russell F.: *The Age of Battle: The Quest for Decisive Warfare from Breitenfeld to Waterloo* Indiana University Press, Bloomington, 1991.

administrativa, táctica y doctrina militar de Occidente<sup>37</sup>. En todo caso hay que señalar algunas notables excepciones, como es el caso del historiador checo Josef Vincent Polišenský autor de un estudio sobre el impacto que tuvo en Europa la guerra de los Treinta Años<sup>38</sup>, realizado con documentación procedente de archivos situados en Bohemia y Moravia que sólo fueron accesibles a partir de 1945.

Los historiadores escandinavos parecen haber salvado el desinterés de la historiografía marxista por el debate sobre la revolución militar, aunque eso sí, su aproximación al mismo se ha realizado desde su específica localización geográfica. Según estas investigaciones, la construcción del estado moderno en los estados escandinavos no habría seguido necesariamente el modelo del estado absolutista francés, considerado canónico en este aspecto. El historiador Leon Jespersen ha estudiado la particular fórmula de fortalecimiento del poder estatal en el caso danés<sup>39</sup>; así, encontramos que durante el siglo XVI el gobierno de Dinamarca dependía en gran manera de un consejo del reino de origen medieval, con atribuciones tan amplias que con frecuencia pudo oponerse a las reformas promovidas por el rey o a las directrices de la política exterior. De esta forma, el absolutismo no hizo su aparición en Dinamarca sino en 1660, con la abolición de este Consejo, justificada como consecuencia de la derrota frente a Suecia dos años antes. En compensación por esta pérdida de influencia, la nobleza dirigió su presión hacia el campesinado, con la bendición de un estado ahora ya plenamente absolutista.

A mediados de la década de 1970 los historiadores franceses abrieron una nueva línea de estudios al abordar la composición de los ejércitos, las complejas relaciones de éstos con la sociedad civil en la que, al fin y al cabo, tenían su origen y la historia de quienes formaron parte de los ejércitos de la Edad Moderna (su extracción, condiciones de vida, mentalidad, comportamientos, etc.). El punto de arranque de esta vindicación social se inició en el ámbito universitario, cuando los historiadores comenzaron, como señala André Corvisier, «a ocuparse de los vínculos entre el ejército y la sociedad»<sup>40</sup> en investigaciones en las que se aplicaron la metodología de la historia económica y social,

---

<sup>37</sup> KNOX, MacGregor y MURRAY, Williamson: «Thinking about revolutions in warfare», en KNOX, MacGregor y MURRAY, Williamson (eds.): *The Dynamics of Military Revolution 1300-2050*, Cambridge University Press, Cambridge, 2001, pp. 3-4.

<sup>38</sup> POLIŠENSKÝ, Josef Vincent: *Tricetiletá válka a evropské krize 17 století*, Svoboda, Praga, 1970 (ese mismo año fue publicada en versión inglesa: *The Thirty Years War*, Bradley Thomas Batsford, Londres, 1970).

<sup>39</sup> JESPERSEN, Leon: «The Machtstaat in seventeenth-century Denmark», en *Scandinavian Journal History*, Vol. X, 4, (1985), pp. 271-384.

<sup>40</sup> CORVISIER, 1976, p. 7.

la historia institucional y social, el estudio de las mentalidades y los métodos cuantitativos; se lograría así superar el aislamiento en el que estaba confinada la historia militar<sup>41</sup>.

Tan sólo a partir de la década de 1980 se aceptaron plenamente trabajos dedicados a la guerra al apartarse de viejos planteamientos y aplicar nuevos enfoques y ampliar sus análisis con la incorporación de nuevas fuentes. La crisis de la escuela de Annales a finales de los años setenta contribuyó a la consolidación que Colin Jones denominó *new military history*<sup>42</sup>, una *nueva historia militar* cuya expansión de enfoques y metodología ha permitido formular nuevas cuestiones y utilizar nuevos métodos, dando como resultado una nueva manera de entender la historia militar como un campo más de la historia social.

El interés suscitado especialmente en los medios académicos de Estados Unidos hacia la *new military history* ha propiciado el impulso a nuevas líneas de producción historiográfica como el estudio sobre la tecnología militar (que, recordemos, es el origen del debate sobre la revolución militar), el análisis del conflicto y la naturaleza del combate y, especialmente, la historia social de los ejércitos, su inserción en la sociedad y los efectos de la guerra sobre ella; la composición social de las tropas, su reclutamiento, motivaciones e instrucción militar; el papel del poder militar como uno de los actores del ejercicio del poder y el debate en torno al militarismo como causa o consumación del absolutismo; la guerra como resolución y, también, causa del conflicto; la guerra como factor de producción, consumo e inversión; la percepción de los conflictos bélicos por parte de sus protagonistas, etc.

En definitiva, el abandono de la metodología tradicional y la adopción de nuevos enfoques sociológicos y la incorporación de nuevas fuentes documentales, han sido los factores que han posibilitado una profunda renovación metodológica y de contenidos de la historia militar, hasta llegar a la actualidad, donde se considera que la dimensión bélica y militar está plenamente integrada en la historia general, tanto por la importancia de la guerra en sí como por la presencia de los militares en una serie de planos de la vida colectiva.

### 2.3 – La historia militar española.

Es nuestro objetivo que la presente investigación sea incluida entre los trabajos que conforman el corpus general sobre la revolución militar y, concretamente, entre la historiografía militar española que ha abordado esta cuestión. Dado que estudiar el origen

---

<sup>41</sup> *Ibíd.*, p. 8.

<sup>42</sup> Víd. COLIN, Jones: «New Military History for Old? War and Society in Early Modern Europe», en *European History Quarterly*, 12, (1982), pp. 97-108.



y la evolución de la historiografía militar europea sería un trabajo extenso y que desbordaría el propósito de nuestra investigación, nos disponemos a realizar un somero repaso centrado en el caso español.

La historiografía militar española pudo comenzar su andadura gracias al período de cierta estabilidad que tuvo lugar tras la conclusión de la primera guerra carlista. Durante este período aparecerían publicaciones periódicas como *Revista Militar*<sup>43</sup> fundada en 1838 por el general Evaristo San Miguel y Valledor que, en un total de 28 números que aparecieron con carácter mensual hasta 1840, «vino á ser el foco á que convergieron todas las inteligencias que despuntaban ó brillaban ya en el ejército; allí se dieron á conocer escritores noveles, y acreditaron su fama escritores veteranos»<sup>44</sup>. El título de la publicación fue recuperado en 1848 por el brigadier Eduardo Fernández San Román<sup>45</sup>; entre sus colaboradores se encontraría el conde de Clonard en el inicio de su carrera como escritor militar e historiador. Otra de las primeras publicaciones españolas de carácter periódico fue la *Biblioteca Militar Portátil*<sup>46</sup> fundada en 1847 por el brigadier Leoncio de Rubín con la intención de reunir las más destacadas obras coetáneas sobre el arte militar (con frecuencia procedentes de la publicación francesa *Bibliothèque historique et militaire*). Entre 1861 y 1867, la revista *Asamblea del ejército y de la Armada*<sup>47</sup> publicó en diversos números *Álbum del ejército* trabajo del subteniente de infantería de marina Ferrer del Couto, que luego sería publicado como obra monumental<sup>48</sup>, al igual que sucedió con *Nociones de Arte Militar*<sup>49</sup> del comandante Francisco Villamartín.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, se publicaron trabajos escritos por militares, todos ellos de carácter monumental, y además ricamente ilustrados, que ejercerían una gran influencia sobre obras posteriores, como son los 16 volúmenes de *Historia orgánica de las armas de infantería y caballería españolas...* del conde de

<sup>43</sup> SAN MIGUEL Y VALLEDOR, Evaristo (dir.): *Revista militar. Periódico mensual redactado por...* (4 tomos), Imprenta de don Miguel de Burgos, Madrid, 1838-1840.

<sup>44</sup> BARADO Y FONT, Francisco: *Literatura militar española, acompañada de un post-scriptum de Luis Vidart*. Viuda e Hijos de E. Ullastres, Barcelona, 1890, p. 440.

<sup>45</sup> SAN ROMÁN, Fernández (dir.): *Revista Militar. Periódico de arte, ciencia y literatura militar* (16 tomos), Establecimiento tipográfico militar, Madrid, 1848-1855.

<sup>46</sup> RUBÍN DE CELIS Y OROÑA, Leoncio (dir.): *Biblioteca militar portátil, o sea colección de las mejores obras (antiguas y modernas, nacionales y extranjeras) pertenecientes al arte de la guerra, publicada por una sociedad de militares* (25 tomos), Establecimiento tipográfico militar, Madrid, 1847-1854.

<sup>47</sup> *Asamblea del ejército y de la Armada* (33 vols.), Establecimiento Tipográfico militar, Madrid, 1856-1867.

<sup>48</sup> FERRER DE COUTO, José: *Álbum del ejército español: historia militar desde los primitivos tiempos hasta nuestros días* (3 vols.), Sociedad Tipográfica de Hortelano y Compañía e Imprenta de J. M. Ducazcal, Madrid, 1846-1847.

<sup>49</sup> VILLAMARTÍN, Francisco: *Nociones de Arte Militar*, Imprenta Militar de D. P. Montero, Madrid, 1862.

Clonard, complementados de forma gráfica en 1861<sup>50</sup>. Destaca también *Historia del Ejército Español* del comandante Francisco Barado y Font, obra en la que en su introducción el autor declara que se propone estudiar la historia militar española en su relación con la historia social aunque, todavía como claro representante de los historiadores coetáneos, es más un narrador que un intérprete del hecho histórico.:

«presentar trazada á grandes cuadros la historia militar de nuestra patria en sus relaciones con su historia social; y proyectábamos además ofrecer como á su complemento todo cuanto referente a nuestras glorias se encierra en nuestro país: estudiar la historia española al completo, y no sólo la historia militar, en su relación con la historia social»<sup>51</sup>

La obra equivalente para la Armada española corresponde a los nueve tomos de *Historia de la Armada Española desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón* de Cesáreo Fernández Duro, autor prolífico con más de 400 títulos, muchos de ellos de carácter técnico (llegó al grado de capitán de navío en su carrera en la Armada), pero también de carácter eminentemente histórico<sup>52</sup>.

En definitiva, la producción de los historiadores militares españoles del siglo XIX es amplia e impresionante; por razones de espacio y exceder este tema a nuestra propuesta, ni tan sólo es posible enumerar a todos los historiadores militares españoles del siglo XIX. Es habitual, debido sobre todo a la riqueza de las fuentes manejadas, que estos trabajos han quedado convertidos no ya en obras de consulta, sino en fuentes en sí mismas, lo que hace que (aunque con frecuencia reflejen cuestiones ideológicas y de enfoque) sean el punto de partida desde el que iniciar nuevas investigaciones en un terreno todavía mal conocido y olvidado. En todo caso, hay que señalar que los trabajos que realizaron

---

<sup>50</sup> SOTTO Y ABACH, Serafín María de (conde de CLONARD):

—*Historia orgánica de las armas de Infantería y caballería españolas desde la creación del ejército permanente hasta el día* (16 vols.), varios editores, Madrid, 1851-1859.

—*Álbum de la Infantería Española: desde sus tiempos primitivos hasta el día*, Imprenta y Litografía Militar del Atlas, Madrid, 1861.

—*Álbum de la Caballería española: desde sus tiempos primitivos hasta el día*, Imprenta y Litografía Militar del Atlas, Madrid, 1861.

<sup>51</sup> BARADO Y FONT, Francisco: *Historia del ejército Español (Armas, Uniformes, Sistemas de Combate, Instituciones, Organización del mismo, desde los tiempos más Remotos hasta nuestros días)* Museo Militar, (3 tomos), Manuel Soler, Barcelona, 1883-1889, Tomo I, p. 5.

<sup>52</sup> FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo:

—*Historia de la Armada Española desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón*, (9 vols.), Imprenta sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1896-1901 (reedición facsímil por el Museo Naval de Madrid, 1972)

—*La Armada Invencible* (2 tomos), sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1884-1885.

—*Disquisiciones náuticas* (6 vols.) Aribau y c.a. (sucesores de Rivadeneyra), Madrid, 1874-1881.

aquellos autores, empeñados en plasmar la historia de las fuerzas armadas a las que pertenecían, mantienen su interés en la actualidad en el contexto de la historia social y de las estructuras de poder.

Ya en el siglo XX, los estudios españoles de historia militar parecían seguir acaparados por autores que eran profesionales de las armas y, hasta tiempos relativamente recientes, esta disciplina seguía «dominada por la primacía de los acontecimientos y los modos eruditos»<sup>53</sup>. De esta forma, mientras en Europa se iniciaban los primeros debates sobre la revolución militar, en 1957 se fundaba en España *Revista de historia militar*<sup>54</sup> y, en una fecha tan tardía como 1983, *Revista de Historia Naval*<sup>55</sup>, publicaciones ambas en las que se intercalan trabajos de historiadores con los de militares que escriben historia.

En todo caso, cabe mencionar el trabajo de Jaume Vicens Vives *Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII*, presentado de forma póstuma en Estocolmo en agosto de 1960, pocas semanas después de su muerte. Aunque centrado en las múltiples limitaciones (Consejos, Cortes, jurisdicción señorial y eclesiástica) del poder de la Monarquía hispánica, este trabajo planteaba un análisis de las grandes campañas militares como impulsoras del proceso político que determinó la construcción del estado moderno y, en la línea de los conceptos del debate de la revolución militar, señalaba la conjunción de ejército y administración como factores impulsores de la centralización del poder:

«A cada empuje bélico se registra la necesidad de acumular más hombres pertrechos, abastecimientos y dinero en un lugar determinado y, sobre todo, coordinar este proceso de concentración al objeto de hacerlo eficaz. Se necesita dinero, reclutar gente especializada, adquirir armas y mantenimientos, suministrar los equipos en tiempo oportuno, satisfacer las sucesivas contingencias de las operaciones. todo ello presiona sobre los organismos del estado y exige un esfuerzo del personal administrativo, tanto más cuanto la movilización militar suscita múltiples problemas de orden social jurídico y político. En esta línea de ideas, podemos decir que el impulso hacia la monarquía administrativa a la moderna se inicia en Occidente de Europa con las grandes

---

<sup>53</sup> SAAVEDRA VÁZQUEZ, María del Carmen: «De la ‘Historia de Batallas’ al ‘Impacto de la Guerra’: Algunas consideraciones sobre la actual historiografía militar española», en *Obradoiro de Historia Moderna*, 1, (1992), pp. 207-222.

<sup>54</sup> *Revista de historia militar*, Servicio Histórico Militar, Madrid, 1957-1994 / Ministerio de Defensa, Madrid, 1994-1997 / Instituto de Historia y Cultura Militar, Madrid, 1997-actu.

<sup>55</sup> *Revista de Historia Naval*, Instituto de Historia y Cultura Naval, Madrid, 1983-actu.

operaciones navales emprendidas por Carlos V contra los turcos en el Mediterráneo occidental desde 1535»<sup>56</sup>

La renovación de la historiografía militar española se produciría ya en la década de 1970 de la mano de historiadores hispanistas extranjeros, principalmente británicos y franceses: Geoffrey Parker, I.A.A. Thompson, René Quatrefages o Raffaele Puddu, «encargados de ofrecer una visión del tema más acorde con las nuevas coordenadas que guían a la historia política en general»<sup>57</sup>. La atención de éstos se dirigió primordialmente hacia el ejército de los monarcas de la casa de Austria, y concretamente a los Tercios de infantería, sin duda debido a la fama y notoriedad que acumularon en sus momentos de máxima eficacia como demuestra el trabajo de Geoffrey Parker<sup>58</sup>. Basándose en ordenanzas, documentación de archivos, relatos contemporáneos, correspondencia y registros oficiales, Parker analiza la composición de las unidades destinadas a Flandes, sus formas de reclutamiento y financiación, su logística a lo largo de la ruta conocida como *El Camino Español* y también su vida cotidiana, los motines ocasionados por la falta de pagas cada vez más frecuente y las causas que condujeron al fracaso final en un conflicto de cerca de 90 años.

El prolongado deterioro y pérdida de efectividad de los Tercios fue tratado por Irving Alexander Anthony Thompson<sup>59</sup>, mientras que René Quatrefages (1979), analizó la organización de estas formaciones militares a la vez que abordaba aspectos sociales de sus integrantes a partir de relatos coetáneos, correspondencia oficial y diversa documentación generada por la administración. La investigación posterior de Quatrefages siguió centrada en los Tercios; destaca su trabajo *La Revolución Militar Moderna: El Crisol Español* (1996) con el que enmienda una omisión cometida con la Monarquía Hispánica y su protagonismo militar en los orígenes de la Europa moderna<sup>60</sup>. Para Quatrefages el proceso por el que los gobiernos europeos concentraron en el estado todo el poder militar, habría comenzado con la formación de la monarquía autoritaria nacional,

---

<sup>56</sup> VICENS VIVES, Jaume: «La estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII», en ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim (ed.): *El nacimiento y la construcción del Estado Moderno: Homenaje a Jaume Vicens Vives*, Universitat de València, Valencia, 2012, pp. 40-41.

<sup>57</sup> SAAVEDRA, 1992, p. 207.

<sup>58</sup> PARKER, Geoffrey: *El ejército de Flandes y el camino español, 1567-1659: la logística de la victoria y derrota de España en las guerras de los Países Bajos*, Revista de Occidente, Madrid, 1976.

<sup>59</sup> THOMPSON, Irving Alexander Anthony: *Guerra y decadencia: gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Crítica, Barcelona, 1981.

<sup>60</sup> QUATREFAGES, René:

—*Los Tercios españoles 1567-1577*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1979

—*La Revolución Militar Moderna: El Crisol Español*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1996.

para prolongarse hasta la aparición del absolutismo ilustrado, proceso que se habría iniciado con el caso español. Quatrefages señala el papel protagonizado por las innovaciones introducidas desde España, e impulsadas por Fernando el Católico. Se organizó así la estructura que permitió la posterior creación del tercio y la aparición del primer ejército masivo de infantería, que prefigura en muchos aspectos a los ejércitos nacionales. Estas reformas se habrían iniciado cuando el rey Fernando tomó conciencia de las limitaciones del ejército que había permitido la conquista del reino de Granada que, sin embargo, se adivinaba insuficiente para encarar el que ya se consideraba inevitable conflicto con Francia. La reforma militar hispana, que adoptaría plenamente el modelo suizo, se pondría en práctica en las primeras guerras de Italia y tomaría carácter jurídico con la ordenanza de 1503. Los posteriores hechos de armas, especialmente las batallas de Bicocca (1522) y Pavía (1525), supondrían la confirmación de las reformas iniciadas por Fernando el Católico. Finalmente, el proceso concluiría en 1536 con la instrucción de Carlos V conocida como *ordenanza de Génova*, el primer documento oficial que nombra a los Tercios y con el que se sancionaba formalmente el nuevo modelo de formación militar.

Es de destacar que, aunque los tres citados autores sentaron las bases para el estudio de la estructura militar española de la Edad Moderna, el debate sobre la revolución militar durante un tiempo pareció no calar entre los historiadores españoles<sup>61</sup>. De esta forma no se habría producido, inicialmente, una verdadera renovación de la historia militar española sino una simple «asimilación metodológica»<sup>62</sup>, a lo que habría que sumar un cierto «desprecio ideológico mantenido por determinados sectores y el escaso número de contribuciones que reflexionan sobre la materia»<sup>63</sup>.

A semejante escenario contribuyó la estrecha vinculación durante décadas, del ejército en particular y de las Fuerzas Armadas en general, con los sectores más conservadores de la sociedad española primero y con el franquismo después. El mundo universitario se distanció de todo lo militar al identificarlo de una forma un tanto simplista con la dictadura, situación que ha lastrado la legitimidad científica de la historia militar incluso en la época democrática.

En 1992 María del Carmen Saavedra Vázquez, en el mencionado trabajo *De la 'historia de batallas'...*, reconocía la escasa consideración que la historia militar ha tenido

---

<sup>61</sup> ESPINO LÓPEZ, Antonio: «Los ejércitos de Felipe II: del tercio a la milicia», en RIBOT GARCÍA, Luis Antonio y BELENGUER CEBRIÀ, Ernest (coords.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Congreso Internacional* (6 vols.), Sociedad Estatal Lisboa '98, Madrid, 1998, Vol. II, p. 478.

<sup>62</sup> Íd.: «La historia militar. Entre la renovación y la tradición», en *Manuscripts*, 1, (1993), p. 233.

<sup>63</sup> Íd.: «La historiografía hispana sobre la guerra en la época de los Austrias. Un balance, 1991-2000», en *Manuscripts*, 21, (2003), p. 163.

en la historiografía española actual y que, «salvo honrosas excepciones, pocos historiadores españoles han sido capaces de superar el peso de la tradición»<sup>64</sup>. Esta situación se haría aún más evidente al considerar que en la vertiente sociológica de acercamiento al tema militar, únicamente las unidades militares establecidas fuera de la Península (los Tercios y las guarniciones de las Indias), parecen haber merecido atención. En este caso se encontrarían los trabajos de Parker y Quatrefages, que abordan aspectos sociales de dichas unidades, pero a los que tan sólo consideraba «un buen intento de integrar en un trabajo de historia militar fondos documentales y metodologías de uso frecuente en los estudios de historia social y de las mentalidades»<sup>65</sup>. Si se trata de «buenos intentos», cabe concluir que ambos trabajos no cumplieron sus objetivos; la autora atribuía este resultado al hecho de que tanto Parker como Quatrefages habían utilizado documentación muy dispersa y, en muchos casos, habían extraído conclusiones, a veces un tanto «groseras», de referencias indirectas o simples indicios. Para remediar esta situación, Carmen Saavedra recomendaba realizar «investigaciones puntuales, dirigidas al estudio de cuestiones concretas y ceñidas a un marco geográficamente limitado que permita la utilización sistemática de fondos documentales diversos»<sup>66</sup>. En cuanto a los estudios de la vertiente politológica, eran de nuevo los investigadores extranjeros quienes habían sentado las bases de estudio de la estructura militar en la época de los Austrias: I.A.A. Thompson junto a Parker y Quatrefages. Entre los investigadores españoles, citaba a José Contreras Gay para el reino de Granada y a Fernando Cortés para Extremadura, quienes desde la década de 1980 han demostrado las posibilidades de historia militar cuando se practicaba alejada de las fórmulas tradicionales. La autora defendía, finalmente, la necesidad de introducir el estudio de la guerra en otros ámbitos como el socioeconómico, sin olvidar el pensamiento militar del momento, la historia naval o la biografía de los militares.

En 1994 Cristina Borreguero Beltrán recapacitaba sobre la *new military history* en Estados Unidos<sup>67</sup> para reivindicar las amplias posibilidades que encierra la historia militar cuando se le aplican orientaciones novedosas y adecuadas. Para Borreguero Beltrán, el rechazo de la historia militar tradicional permitió, en primer lugar, el estudio sobre aspectos diversos como la evolución tecnológica para continuar después, especialmente

---

<sup>64</sup> SAAVEDRA, 1992, p. 207.

<sup>65</sup> *Ibíd.*, p. 209.

<sup>66</sup> *Ibíd.*, p. 210.

<sup>67</sup> BORREGUERO BELTRÁN, Cristina: «Nuevas perspectivas para la historia militar: la 'New Military History' en Estados Unidos», en *Hispania*, Vol. LIV, 186, (1994), pp. 145-177.

entre la historiografía norteamericana, con el estudio del impacto de la guerra en la sociedad, la naturaleza del combate y el análisis de los aspectos sociológicos de la guerra.

Un trabajo sobre la historiografía militar española que aborda el enfoque social es *Ejércitos y militares en la Europa moderna* de Francisco Andújar Castillo<sup>68</sup>, una obra de síntesis en la que, siempre con el objetivo final de lograr una comprensión global del fenómeno bélico, el autor sitúa a los hombres que componen los ejércitos, y el modo en que éstos se organizaron y financiaron, como principales sujetos de cualquier estudio, los cuales habían recibido una insuficiente atención incluso en los trabajos pioneros de la renovación de la historia militar. Sin olvidar la importancia de las batallas y las campañas, Andújar Castillo incide en la necesidad de entender los ejércitos como instituciones producto y reflejo de la sociedad que los crea<sup>69</sup> y en las consecuencias de la guerra en los estados y en la sociedad.

A finales de la década de 1990, la renovación de la historiografía militar española era ya manifiesta gracias a la multitud de congresos, obras colectivas e investigaciones que analizaban aspectos técnicos, culturales, sociológicos e institucionales del ejército. Dentro de estos nuevos enfoques, aparecieron estudios sobre la fiscalidad que sustentaban las tropas, la extracción social de las mismas, los niveles de rentas de los oficiales y la tropa, características del reclutamiento, las mentalidades o el ascenso social, etc. Este esfuerzo conjunto, apartado ya del modo erudito, consiguió hacer válida la idea de «que estudiar la guerra no dota al estudioso de la misma de un marchamo militarista, ni señala una ideología determinada, sino que se trata de un ámbito de la historia cuyo conocimiento es indispensable para entender más cabalmente todos los demás»<sup>70</sup>.

De entre la profusión de trabajos de estos últimos años es obligatorio realizar una selección con la que ejemplificar el encomiable trabajo colectivo de renovación historiográfica. En primer lugar, destacaremos el congreso *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)*, celebrado en Madrid en marzo del 2005, cuyas ponencias fueron publicadas posteriormente en dos volúmenes<sup>71</sup> (al redactar estas líneas, abril 2017, es inminente la publicación de las actas correspondientes al II congreso *Guerra y Sociedad*, que se celebró en Madrid entre el 12 y el 13 de marzo de 2015); igualmente, el Seminario

---

<sup>68</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: *Ejércitos y militares en la Europa moderna*, Síntesis, Madrid, 1999.

<sup>69</sup> *Ibíd.*, p. 10.

<sup>70</sup> ESPINO LÓPEZ, 2003, p. 161.

<sup>71</sup> GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, (actas del congreso internacional *Guerra y sociedad*, Madrid, 08-12/03/2005, 2 vols.), Fundación MAPFRE / Ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006.

Científico desarrollado en enero de 2006 en la Universidad de Granada<sup>72</sup>, abandonaba la tradicional historia de batallas para vincular los hechos militares a los grandes procesos políticos, económicos, sociales y culturales de los siglos XVI y XVII.

También es necesario mencionar la obra *Los soldados del rey: los ejércitos de la monarquía hispánica (1480-1700)* de Enrique Martínez Ruiz<sup>73</sup>, el que fuera primer análisis de los ejércitos de la Casa de Austria en su conjunto; en él se estudia el modelo militar que surgiría tras las experiencias de las guerras de Granada e Italia, y cuya consolidación se produciría durante los reinados de Carlos I y Felipe II, cuando se hizo necesario reclutar grandes contingentes militares y mantenerlos en activo en escenarios lejanos, prácticamente de forma ininterrumpida; este modelo, basado principalmente en el voluntariado, entraría en crisis durante la guerra de los Treinta Años, para ser claramente superado a finales del siglo XVII.

No es propósito de la presente investigación estudiar al completo la evolución de la historiografía militar española, por lo que, por ahora, bastará con recordar cómo las mencionadas investigaciones, y muchas otras, contribuyeron a prestigiar la historia militar y la definitiva renovación metodológica que superara la historia de batallas; de entre los aspectos novedosos abordados por esta corriente investigadora (regionales, sociales, políticos, finanzas, fortificaciones, artillería, milicias, etc.), nos centraremos ahora en repasar algunas investigaciones que han tratado el reclutamiento de tropas, campo donde circunscribiremos la presente investigación.

### 2.3.1 – El reclutamiento en la historiografía militar española.

El estudio de los sistemas de reclutamiento no es una cuestión que quede limitada a la historia militar. Por el contrario, existen suficientes aspectos de interés como para ser tratados por la historia social; del análisis de los procesos de reclutamiento es posible extraer datos relativos a la demografía y el movimiento de población, la situación económica de determinados periodos y, especialmente, rotundos indicadores sobre la estratificación social del Antiguo Régimen y de las desigualdades entre las diferentes capas sociales ya que, como se verá, el principal peso del reclutamiento fue derivado por las autoridades hacia los más humildes. Del mismo modo, el reclutamiento militar se inscribe en la historia de las instituciones, pues no es posible comprender la creación del

---

<sup>72</sup> JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (eds.): *Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la Monarquía Hispánica (s. XVI-XVIII): nuevas perspectivas*, (actas del Seminario Científico ejército, nobleza y sociedad: el Reino de Granada y otros escenarios de la Monarquía Hispánica (ss. XVI-XVIII, 27-28/01/2006, Universidad de Granada) Granada, Comares, 2007.

<sup>73</sup> MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: *Los soldados del Rey. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700)*, Actas Editorial, Madrid, 2008.



ejército como parte fundamental del estado tanto moderno como contemporáneo, sin analizar las bases humanas que lo han formado y los métodos con los que se reunieron los contingentes y las legislaciones que sustentaron el servicio de los soldados en esta institución. En definitiva, y como mencionaba el profesor Andújar Castillo, cabe estudiar el reclutamiento como fenómeno social y político-institucional y a los ejércitos como producto de la sociedad que los crea<sup>74</sup>.

El estudio del reclutamiento para los ejércitos que se levantaron durante la dinastía de los Austrias, comenzaría con los mencionados trabajos de Geoffrey Parker y René Quatrefages sobre los Tercios, en los que ambos describen la incorporación de la multitud de naciones que componían estas unidades, procedentes de todos los territorios de la Monarquía, y los diferentes modos de reclutamiento voluntario: la comisión y el asiento. Como se verá más adelante, el sistema de comisión fue el principal método a lo largo del siglo XVI, período durante el cual obtuvo resultados fueron más que satisfactorios al proporcionar soldados capaces y, especialmente debido a su carácter voluntario, dispuestos a asumir las penalidades del oficio militar. Según I.A.A. Thompson la solidez del sistema de comisión radicaba en el ejercicio de una coerción mínima y en el compromiso personal del recluta con el capitán que efectuaba el reclutamiento<sup>75</sup>. Los capitanes no sólo eran la pieza clave del reclutamiento mediante comisión, sino que también eran los responsables directos de la eficacia de las unidades militares en el campo de batalla. El ascenso de los oficiales en el ejército de los Austrias estuvo condicionado por un sistema meritocrático que, al menos en teoría, permitió que el reclutamiento y el mando de las nuevas unidades recayeran en los capitanes que reunían más servicios y experiencia en el campo de batalla.

Aunque satisfactorio durante casi todo el siglo XVI, a finales del mismo el sistema de comisión comenzó a mostrar signos de agotamiento hasta llegar a ser absolutamente insuficiente a comienzos del primer tercio del siglo XVII. Las carencias de los sistemas de reclutamiento voluntario han sido estudiadas por José Contreras Gay en un trabajo de 1996<sup>76</sup> donde explica cómo se produjo el tránsito de este tipo de reclutamiento hacia el forzado, que sólo aportó soldados de escasa calidad. Para el autor la fórmula ideal de reclutamiento fue el servicio voluntario, cuya predominancia fue absoluta durante el siglo XVI, presentándose como «la más adecuada a los intereses del estado y de los propios

---

<sup>74</sup> ANDÚJAR, 1999, p. 10.

<sup>75</sup> THOMPSON, 1981, p. 140.

<sup>76</sup> CONTRERAS GAY, José: «El siglo XVII y su importancia en el cambio de los sistemas de reclutamiento durante el Antiguo Régimen», en *Studia historica. Historia moderna*, 14, (1996), pp. 141-154.

súbditos»<sup>77</sup>. Después de esto, debido al estancamiento demográfico, las continuas dificultades económicas, el encarecimiento de los mercenarios y el aumento de los conflictos, el reclutamiento voluntario desapareció casi por completo, por lo que hubo de ser sustituido por sistemas de reclutamiento forzado (levas, sorteos, milicias, servicios de la nobleza, repartimientos y tercios provinciales) «mucho más expeditivos, rápidos y baratos»<sup>78</sup> con los que se cubrieron las cifras pero que, por lo general, no aportaron sino soldados de muy baja calidad.

El reclutamiento para los ejércitos de los Austrias ha sido abordado por los investigadores mediante estudios sobre las diversas contribuciones regionales. Mencionaremos cómo el dedicado por Luis Ribot a las milicias de Castilla<sup>79</sup>, o el de José Contreras Gay dedicado a la formación de la milicia de Granada<sup>80</sup>; entre las conclusiones de este estudio destaca el método de extracción de los integrantes de dicha milicia, elegidos mediante sorteo únicamente entre los *pecheros* de entre 18 y 50 años. Otro estudio dedicado al caso concreto de una provincia de la Corona de Castilla, es el trabajo de Juan Antonio Sánchez Belén dedicado a Álava<sup>81</sup>, donde analiza la aportación y el mecanismo para realizar la recluta de dos levass y el socorro a Fuenterrabía entre los años 1663 y 1665; igualmente, los estudios de Josefina Castilla Soto y Ana María Cuba Regueira (Galicia)<sup>82</sup>, Antonio Jiménez Estrella (Granada)<sup>83</sup>, Susana Truchuelo García (País Vasco)<sup>84</sup>, Virginia Coloma García (Navarra)<sup>85</sup>, Antonio Espino López (Cataluña)<sup>86</sup>,

---

<sup>77</sup> *Ibíd.*, p. 154.

<sup>78</sup> *Ibíd.*

<sup>79</sup> RIBOT, 1986.

<sup>80</sup> *Íd.*: *Problemática militar en el interior de la península durante el siglo XVII: el modelo de Granada como organización militar de un municipio*, Fundación Juan March, Madrid, 1980.

<sup>81</sup> SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio: «La aportación de la provincia de Álava a la contienda hispano-portuguesa en los años finales del reinado de Felipe IV (1663-1665)», en *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Moderna*, 12, (1999), pp. 249-273.

<sup>82</sup> CASTILLA SOTO, Josefina y CUBA REGUEIRA, Ana María: «La aportación de Galicia a la guerra de Secesión de Portugal (1640-1668)», en *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Moderna*, 9, (1996), pp. 231-242.

<sup>83</sup> JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: «Asentistas militares y fraude en torno al abastecimiento de pólvora en el reino de Granada (siglo XVI)», en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 30, (2010), pp. 11-29.

<sup>84</sup> TRUCHUELO GARCÍA, Susana: «Soldados en la ciudad: la restauración del orden en las villas fronterizas del Norte de España en la Edad Moderna», en REY CASTELAO, Ofelia y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio (coords.): *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela / Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, Santiago de Compostela, 2015, pp. 125-154.

<sup>85</sup> COLOMA GARCÍA, Virginia: «Navarra y la defensa de la monarquía en los reinados de Felipe III y Felipe IV (1598-1665)», en *Príncipe de Viana*, 204, (1995), pp. 163-182.

<sup>86</sup> ESPINO LÓPEZ, Antonio: «Oficiales catalanes en el ejército de los Austrias, 1635-1700», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 24, (2000), pp. 11-31.

José María Sánchez Molledo (Aragón)<sup>87</sup>, etc. y, llegados al caso de la formación de tropas en el reino de Valencia, el trabajo de Juan Francisco Pardo Molero (1993)<sup>88</sup> sobre la movilización de tropas reales entre 1521–1526. De entre los estudios locales, encontramos un trabajo dedicado a las quintas durante el siglo XVIII cuya zona geográfica se encuentra en el reino de Valencia, concretamente en la ciudad de Castellón de la Plana. Nos referimos a *De labradores a soldado: un estudio social de las quintas del siglo XVIII en Castellón de la Plana*<sup>89</sup>, tesis doctoral de María Vicenta Candela Marco dirigida por Carmen Corona Marzol, que presenta un estudio sociológico de los hombres seleccionados por esta ciudad mediante el proceso de quintas.

Al ser Castilla el territorio que llevó el peso de los reclutamientos de la Monarquía, buena parte de los estudios se han centrado en su caso. De esta forma, Juan Mañeru y Carmen Cámara<sup>90</sup> estudiaron las limitaciones que ya mostraba el sistema de asiento en un trabajo dedicado al período 1592–99. Entre sus conclusiones destaca el hecho de que no pudieran completarse los contingentes, por lo que se hizo necesario que se designaran nuevos distritos para conseguir algún recluta más; asimismo, ambos autores recalcan que el reclutamiento comenzó a ser percibido por las ciudades como un impuesto más, unido a la casi total ausencia de nobles entre los alistados y que, ante el agotamiento generalizado, incluso las Cortes demandaran «el cese de las guerras aunque se pierdan territorios antes de proseguir con la aniquilación de Castilla»<sup>91</sup>.

Un investigador que ha contribuido notablemente a la renovación de los estudios de historia militar en España en los últimos años es Antonio José Rodríguez Hernández, cuyo trabajo se ha centrado en el reclutamiento en la Corona de Castilla durante la

---

<sup>87</sup> SÁNCHEZ MOLLEDO, José María: «La organización militar en el reino de Aragón durante el siglo XVI», en VV.AA.: *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, 20-26/09/1993 Jaca, Actas (6 vols.), Gobierno de Aragón / Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Zaragoza 1996, Vol. II, pp. 475-486.

<sup>88</sup> PARDO MOLERO, Juan Francisco: «Los ejércitos de Su Majestad. La movilización de tropas reales en Valencia a comienzos del reinado de Carlos I (1521-1526)», en VV.AA.: *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón. El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, 20-26/09/1993 Jaca, Actas (6 vols.), Gobierno de Aragón / Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Zaragoza 1996, Vol. II, pp. 275-289.

<sup>89</sup> CANDELA MARCO, María Vicenta: *De labradores a soldados: un estudio social de las quintas del siglo XVIII en Castellón de la Plana*, Publicaciones de la Universitat Jaume I, Castellón de la Plana, 2006.

<sup>90</sup> MAÑERU LÓPEZ, Juan y CÁMARA FERNÁNDEZ, Carmen: «El reclutamiento militar en Castilla a finales del siglo XVI. Análisis de compañías de soldados levantadas en tierras de Burgos, Ávila, Soria, Álava, La Rioja, Navarra, Segovia y Cáceres», en *Actas de las II Jornadas Nacionales de Historia Militar. La organización militar en los siglos XV y XVI*, Cátedra General Castaños, Málaga, 1993, pp. 179-189.

<sup>91</sup> *Ibid.*, p. 187.

segunda mitad del siglo XVII y que culminó en su tesis doctoral<sup>92</sup>. En este trabajo el autor estudia las demandas de efectivos para los ejércitos de la Monarquía Hispánica, los métodos de reclutamiento, su gestión y los resultados obtenidos en el período que comenzaría en 1648 con la firma de la Paz de Westfalia (y la introducción de diversas reformas en la administración militar el año anterior) y finalizaría en 1700 con la muerte de Carlos II. Su análisis incluye el cálculo, a partir de la documentación del Consejo de Guerra, de los efectivos de los ejércitos durante el reinado de Carlos II y su distribución en los diferentes territorios: Flandes, Italia, España y África. Otras cuestiones abordadas son los problemas comunes al reclutamiento, independientemente de su tipología (vestuario, transporte y concentración de tropas, sueldos, alojamientos y las bajas durante el proceso por fugas, enfermedad y muerte). Aborda también las peculiaridades del reclutamiento voluntario y del sistema de repartimientos, el reclutamiento a través de los vecindarios y la formación de milicias, los servicios de los diferentes reinos y las reclutas a cargo de las ciudades; en el análisis de los sistemas de reclutamiento aplica una misma estructura con la que se explican los antecedentes y el origen del sistema, los agentes encargados de ejecutarlo, la gestión de las reclutas, los métodos de captación, la financiación y los costes, los lugares de recluta, el destino de los soldados y los resultados obtenidos en relación a los objetivos. Del conjunto de la investigación, se deduce que la Monarquía hubo de renunciar progresivamente a la calidad del soldado voluntario en favor de los números absolutos y de la rapidez para levantar ejércitos. Aunque centrada en la cuestión del reclutamiento, esta investigación aborda cuestiones de historia social y demográfica, al analizar las consecuencias que el reclutamiento tuvo en las capas más humildes de la sociedad castellana y sus repercusiones sobre las poblaciones obligadas a desprenderse de un importante número de jóvenes; se analizan, además, cuestiones relativas al funcionamiento de las instituciones con las que la Monarquía aportó efectivos humanos y materiales para mantener ejércitos en pie de eficacia en numerosos frentes.

El evidente agotamiento de los recursos humanos para los ejércitos de la Monarquía fue el origen del establecimiento de las milicias en Castilla como fórmula de contribución obligatoria. Este caso ha sido estudiado por Antonio Jiménez Estrella<sup>93</sup> en un trabajo en el que aborda la evolución de los modelos de milicias locales y milicia

---

<sup>92</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José: *Los tambores de Marte: el reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1710)*, Servicio de Publicaciones/ Universidad de Valladolid, Valladolid, 2011.

<sup>93</sup> JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: «Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias», en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (coord.): *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2009, pp. 72-103.

territorial, así como el complicado proceso de implantación de la última como base para la constitución de una fuerza paralela a los ejércitos reales. Las milicias locales tuvieron su antecedente en las tropas concejiles que en época bajo-medieval surgieron con el respaldo de los monarcas para equilibrar el poder militar de la nobleza. Durante el proceso de Reconquista estas milicias se hicieron innecesarias en el interior de Castilla, aunque todavía desempeñaron un papel activo en la defensa de los municipios fronterizos. Ya en el siglo XVI la Monarquía consideró que estas tropas locales resultaban inadecuadas para participar en compromisos bélicos que por entonces se desarrollan en escenarios casi exclusivamente extra-peninsulares. A finales de siglo las numerosas fórmulas de movilización local de base ciudadana, fueron sustituidas por un único modelo de milicia, con base territorial y bajo mando centralizado. Según el autor, los diversos proyectos de milicia general que se sucederían respondieron no sólo a un esfuerzo por mejorar la eficacia militar, sino también a la intención de proyectar el poder real sobre el territorio, en el que la Monarquía esperaba contar con la colaboración de las oligarquías municipales para las que reservó los mandos de la milicia. En todo caso, Jiménez Estrella concluye que la sucesión de disposiciones evidencia que el proyecto nunca llegó a fraguar y que, finalmente, derivó en una suerte de nueva imposición fiscal a los municipios que, además, fue utilizada como reserva para los ejércitos que operaron en Portugal y Cataluña.

Si las investigaciones históricas se han concentrado en la diversa problemática del reclutamiento, otros investigadores se han decantado por la vertiente económica y la financiación de los ejércitos de los Austrias, al fin y al cabo la pieza clave en el reclutamiento y mantenimiento de cualquier ejército. Así, Elena García Guerra ha estudiado el caso concreto de la financiación de las levas irlandesas destinadas a Cataluña en el período 1641–1654<sup>94</sup>. Aunque no relacionada directamente con el reclutamiento, la profesora Alicia Esteban Estríngana ha estudiado la financiación y la tesorería de los Tercios destacados en Flandes y las complejas operaciones realizadas desde el Tesoro militar para recaudar, gestionar y enviar ingentes sumas de dinero a Flandes con las que atender los gastos de las unidades militares allí destacadas<sup>95</sup>.

Como se puede comprobar el reclutamiento durante los siglos XVI y XVII ha acaparado la atención de los investigadores, aunque no existe una obra que analice el reclutamiento para los ejércitos de los Austrias en su conjunto. Al menos para el siglo XVIII esta investigación sí existe con el trabajo de Cristina Borreguero de 1989, en el que

---

<sup>94</sup> GARCÍA GUERRA, Elena María: «Los oficios de la administración económica militar: ordenanzas, fraudes e intentos de control durante el Edad Moderna», en GARCÍA HERNÁN y MAFFI, 2006, Vol. II, pp. 523-566.

<sup>95</sup> ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia: *Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos: de Farnesio a Spinola (1592-1630)*, Ediciones del Laberinto, Madrid, 2002.

la autora concluye que el proceso de quintas se inserta dentro de la amplia serie de reformas iniciadas por los monarcas de la dinastía de Borbón y, particularmente, dentro de las ordenanzas destinadas a la reforma de los ejércitos<sup>96</sup>.

Enrique Martínez Ruiz también dedicó en 1992 otro estudio a las quintas<sup>97</sup>, aunque de menor extensión y centrado en las repercusiones que tuvo la real ordenanza de 1800<sup>98</sup>. El alcance de esta disposición fue amplio y prolongado en el tiempo, pues se convertiría en el último intento de racionalizar los ejércitos reales, sumidos ya en una profunda crisis de la que sólo salieron por la vía de la fuerza a partir de 1808. Por otra parte, representó también el punto de partida para las disposiciones emitidas durante el siglo XIX para asegurar los reemplazos destinados al que ya era un ejército nacional.

Por último, señalamos también otros autores que han dedicado sus investigaciones al reclutamiento en territorios fuera de la península ibérica y que igualmente contribuyeron al esfuerzo bélico de la Monarquía; encontramos así los dedicados por Davide Maffi a los soldados italianos que se enrolaron tanto en los ejércitos de la dinastía de Austria como en los de la dinastía de Borbón<sup>99</sup>, y las investigaciones dedicadas a

---

<sup>96</sup> BORREGUERO BELTRÁN, Cristina: *El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*, Universidad de Valladolid, Valladolid, 1990.

<sup>97</sup> MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: «La celebración de quintas, una cadencia temporal en la España del Antiguo Régimen», en *Revista de Historia Moderna*, 11, (1992), pp. 215-226.

<sup>98</sup> (S.A.): *Real ordenanza en que S.M. establece las reglas que inviolablemente deben observarse para el reemplazo del Ejército*, Imprenta real, Madrid, 1800.

<sup>99</sup> MAFFI, Davide:

—«Milano in guerra: la mobilitazioni delle risorse in una provincia della monarchia, 1640-1659», en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier RIZZO, Mario y SABATINI, Gaetano (coords.): *Le forze del principe: recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la monarquía hispánica* (actas del Seminario Internacional, Pavia, 22-24/09/2000, 2 vols.), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, Servicio de Publicaciones, 2004, Vol. I, pp. 345-408.

—«Un bastione incerto?: l'esercito de Lombardia tra Filippo IV e Carlo II (1630-1700)», en GARCÍA HERNÁN y MAFFI, 2006, Vol. I, pp. 501-536.

—«Al servicio del rey católico: breves reflexiones sobre la presencia italiana en los ejércitos de la Monarquía Hispania (siglos XVI-XVII)», en BRAVO LOZANO, Cristina y QUIRÓS ROSADO, Roberto (coords.): *En tierra de confluencias Italia y la Monarquía de España: siglos XVI-XVIII*, Albatros Ediciones, Valencia, 2013, pp. 249-256.

—«El peso de Marte. El sistema del “Remplazo” militar y la “Congregazione dello Stato” en el Milanesado español (1662-1700)», en *Chronica Nova*, 40 (2014), pp. 53-75.

—«Fieles y leales vasallos del rey. Soldados italianos en los ejércitos de los Austrias hispanos en el siglo XVI», en BLANCO NÚÑEZ, José María (coord.): *Cuadernos de Historia Militar*, (nº. 5: Presencia italiana en la milicia española), Ministerio de Defensa / Instituto Español de Estudios Estratégicos, Madrid, 2016, pp. 39-60.

—«La pervivencia de una tradición militar. Los italianos en los ejércitos borbónicos (1714-1808)», en BLANCO NÚÑEZ, José María (coord.): *Cuadernos de Historia Militar*, (nº. 5: Presencia italiana en la milicia española), Ministerio de Defensa / Instituto Español de Estudios Estratégicos, Madrid, 2016, pp. 83-102.

ámbitos más locales, como los de Giulio Fenicia en el caso del reino de Nápoles<sup>100</sup>, o el de Valentina Favaro en el caso del reino de Sicilia<sup>101</sup>.

Si estos son los caminos abiertos por los diferentes estudios, existe un gran número de aspectos y cuestiones a los que todavía se les puede dedicar una mayor consideración, algunos de orden psicológico como son los aspectos ideológicos que impulsan a los soldados, el espíritu de cuerpo que mantiene la cohesión de ciertas unidades, o los factores internos que hacen que un combatiente pueda resistir o desertar ante la misma situación. En lo que se refiere a la composición social de los ejércitos, ésta sigue siendo una cuestión relegada, que ofrece un terreno de amplias posibilidades donde desarrollar estudios que descendan al nivel individual y analizar la procedencia y extracción social, tanto de los soldados como de los oficiales que han formado los ejércitos.

En definitiva, y para cerrar este somero repaso, cabe señalar cómo la superación de la metodología tradicional, la adopción de nuevos enfoques sociológicos y la incorporación de nuevas fuentes documentales, han posibilitado una profunda renovación metodológica y de contenidos de la historia militar, hasta llegar a la actualidad donde se considera que la dimensión bélica y militar está plenamente integrada en la Historia general, tanto por la importancia de la guerra en sí como por la presencia de los militares en una serie de planos de la vida colectiva. Cabe concluir que el reclutamiento es una parcela de la historia militar con amplias posibilidades y que merece un análisis amplio y de carácter general sobre los diversos procedimientos de recluta, tanto voluntarios como obligatorios, de su evolución en el tiempo y el análisis de los procedimientos mediante los que se llevaron a cabo los distintos requerimientos de tropas.

---

<sup>100</sup> FENICIA, Giulio:

—*Il Regno di Napoli e la difesa del Mediterraneo nell'età di Filippo II (1556-1598). Organizzazione e finanziamento*, edizioni Cacucci, Bari, 2003.

—«Napoli e la guerra nel Mediterraneo cinquecentesco. Nota storiografica», en CANCELIA, Rossella (ed.): *Mediterranea - ricerche storiche*, n.º. 4: Mediterraneo in armi (secc. XV-XVIII), Associazione no profit Mediterranea, Palermo, 2007, Tomo II, pp. 383-396.

<sup>101</sup> FAVARÒ, Valentina:

—«La Sicilia e la difesa della monarchia durante la guerra dei trent'anni (1618-1648)», en *Società e storia*, 141, (2013), pp. 447-470.

—«"Chusma" e "gente de cabo": gli uomini delle galere di Sicilia», en GARCÍA HERNÁN y MAFFI, 2006, Vol. I, pp. 965-980.

FAVARÒ, Valentina y SABATINI, Gaetano:

—«Las fuerzas no profesionales en los reinos de Sicilia y de Nápoles en los siglos XVI-XVII: la nuova milizia y la milizia del battaglione», en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (coord.): *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2009, pp. 223-244.

### 3. Estado actual de la cuestión.

El repaso efectuado a la historiografía militar de las últimas décadas tiene como objetivo situar nuestra propuesta entre los estudios sociológicos de los ejércitos y la historia militar. Nuestra investigación se encuadra en el marco geográfico del reino de Valencia, en el período comprendido entre el reinado de Felipe V y los primeros años del reinado de Carlos III. Como se ha anotado anteriormente, la historiografía sobre el reclutamiento parece haberse centrado en los siglos XVI y XVII, siendo el caso de Castilla el que más ha ocupado a los investigadores. Confiamos en incorporar nuestro estudio a esa corriente renovadora de la historiografía que en las últimas décadas ha revitalizado los estudios militares en sus vertientes social y política.

#### 3.1 – Historiografía militar del reino de Valencia durante la Edad Moderna.

El reino de Valencia posee una historia militar propia digna de estudio<sup>102</sup>, aunque el papel que desempeñó durante la Edad Moderna no parece haber atraído a muchos investigadores, quizá por el hecho de tratarse de una zona geográfica donde no se dieron grandes hechos de armas. En todo caso, tampoco han faltado las investigaciones que han abordado su problemática militar y la forma en la que se resolvieron. Al menos en lo que se refiere al reinado de Carlos I, la situación ha sido remediada con el trabajo de Juan Francisco Pardo Molero<sup>103</sup> en el que analiza la traumática entrada del reino de Valencia en la Edad Moderna. Así, una revuelta popular iniciada contra las oligarquías señoriales acabó enfrentándose al poder real y sentó involuntariamente las bases de los principales problemas militares del reino de Valencia hasta comienzos del siglo XVII: la desatención de su defensa por parte de la monarquía en favor de otros frentes (lo que favorecería las incursiones berberiscas) y la presencia de la numerosa comunidad morisca, percibida como enemigo interior.

La única fuerza militar con la que contaba el reino al comienzo de la Edad Moderna, consistía en una amalgama de milicias locales de origen medieval, movilizadas únicamente ante una amenaza concreta y limitadas a actuar en el territorio inmediato a su localidad de origen. A raíz de las numerosas incursiones berberiscas, a finales del siglo XVI se procedió a la creación de una milicia de carácter territorial, la Milicia Efectiva, el único cuerpo armado privativo del que dispuso el reino durante la Edad Moderna. En lo que se refiere al estudio de la Milicia Efectiva, encontramos un primer apunte en un

---

<sup>102</sup> PARDO MOLERO, Juan Francisco: «Perspectivas de la historia militar valenciana de la época de los Austrias a la contemporánea», en *Militaria: revista de cultura militar*, 11, (1998), pp. 77-92.

<sup>103</sup> Íd.: *La defensa del Imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001.



artículo de 1949 realizado por Luis Querol y Roso quién, con anterioridad, ya había abordado la cuestión de las milicias forales valencianas<sup>104</sup>. En 1983 Margarita Vila López estudió la reorganización de este cuerpo militar en 1643<sup>105</sup>, por entonces descuidado e inoperante desde su creación, cuestión perentoria ante la proximidad de la guerra a la frontera valenciana como consecuencia de la rebelión catalana. Un primer trabajo de síntesis sobre la evolución de la Milicia Efectiva fue realizado por Sebastián García Martínez como parte de su tesis doctoral, que no sería publicada hasta 1991<sup>106</sup>. A éste le seguiría el estudio realizado Pablo Pérez García<sup>107</sup>, que aportó un valioso análisis, basado en documentación de archivo, sobre las circunstancias que estuvieron en el origen de este cuerpo armado y su primera organización; y más recientemente, el trabajo de Carlos Mora Casado, también dentro de su tesis doctoral, dedicada al estudio paralelo de las milicias de los reinos de Cerdeña y de Valencia<sup>108</sup>. De entre sus conclusiones, destacamos que en ambos casos se trata de milicias promovidas por el poder real mediante la potenciación de la tradicional fórmula de las milicias territoriales a través de organizaciones y reglamentos específicos. El establecimiento de la Milicia Efectiva en el reino de Valencia supuso un significativo éxito para la Monarquía pues consiguió modificar el entramado político y militar medieval, origen de numerosos roces, y lograr que el reino asumiera la responsabilidad de su propia defensa. La milicia del reino de Cerdeña, por su parte, tomó como ejemplo para su organización y composición el modelo implantado en Sicilia, al

---

<sup>104</sup> QUEROL Y ROSO, Luis:

—«La última organización de las milicias forales valencianas: 1643-1707», en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 25, (1949), pp. 510-520.

—*Las milicias valencianas desde el siglo XIII al XV. Contribución al estudio de la organización militar del antiguo Reino de Valencia*, Sociedad Castellonense de Cultura, Castellón de la Plana, 1935.

<sup>105</sup> VILA LÓPEZ, Carmen Margarita: *La reorganización de la milicia efectiva del Reino de Valencia en 1643*, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales / Universitat de València, Valencia, 1983.

<sup>106</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, Sebastián:

—*Valencia bajo Carlos II: bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*, Ayuntamiento de Villena, 1991, pp.289-292.

—«Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II», en *Estudis: Revista de historia moderna*, 1, (1972), pp. 85-168.

<sup>107</sup> PÉREZ GARCÍA, Pablo:

—«Origen de la Milicia efectiva valenciana: las vicisitudes del proyecto del marqués de Denia para la creación, pertrecho y movilización de los tercios del Reino de Valencia (1596-1604)», en V V.AA.: *Dels furs a l'estatut: actes del I Congrés d'Administració Valenciana, de la Història a la Modernitat*, Generalitat Valenciana / Conselleria d'Administració Pública, Valencia, 1992, pp. 199-211.

—«La Milicia Efectiva del reino de Valencia», en *Actas de las II Jornadas culturales del centro de historia y cultura militar*, pp. 133-161, Valencia, 2003.

<sup>108</sup> MORA CASADO, Carlos: *Las milicias en el Mediterráneo occidental. Valencia y Cerdeña en la época de los Austrias*, tesis doctoral inédita, Universitat de València/ Università degli Studi di Cagliari, Valencia, 2016.

tiempo que se señala que sus prerrogativas y privilegios estuvieran claramente inspirados por la Milicia Efectiva, cuyo reglamento fue enviado a Cerdeña a tal fin.

En lo que se refiere a contingentes militares, y no ya milicias, aportados por el reino de Valencia para contribuir a la defensa conjunta de la Monarquía, fueron estudiados por Margarita Vila López en *La aportación valenciana a la guerra con Francia (1635–1640)*; a éste seguiría un trabajo sobre la repercusión en el reino de Valencia de la rebelión catalana de 1640<sup>109</sup>. Aunque incluido en una investigación dedicada a los reinos de Valencia y Aragón durante el reinado de Carlos II, este tipo de contribuciones militares fue estudiado por Antonio Espino López, junto con el proceso de petición y articulación de servicios económicos, las relaciones entre cada reino y el virrey y las peculiaridades del reclutamiento para la Monarquía<sup>110</sup>.

Tras la conclusión de la guerra de Sucesión, los monarcas de la dinastía de Borbón promulgaron diversas ordenanzas para establecer un sistema de milicias como fuerza de reserva para los ejércitos. En el caso del reino de Valencia, Felipe V no se decidió a aplicar estas disposiciones en una población considerada desleal; los fracasos obtenidos por sus sucesores para organizar algún tipo de milicias fueron estudiados por Carmen Corona Marzol<sup>111</sup>. Como se puede comprobar, las investigaciones de la historia militar del reino de Valencia durante la Edad Moderna se han centrado en los siglos XVI Y XVII; entre esta escasez de estudios sobre el reclutamiento en el reino de Valencia, encontramos un trabajo dedicado al proceso de quintas durante el siglo XVIII en la ciudad de Castellón de la Plana. Se trata del estudio sociológico realizado por María Vicenta Candela Marco, que hemos mencionado anteriormente: *De labradores a soldados...*<sup>112</sup>, en el que detalla el proceso de quintas en esta ciudad y su análisis por las parroquias, barrios, grupos sociales y profesionales de los que fueron extraídos los quintados. En lo que se refiere a la ciudad de Valencia, y por lo que nos consta hasta el momento, no existe un estudio equivalente; es por ello que confiamos en que el nuestro contribuya a llenar, aunque sea de forma parcial, ese hueco.

---

<sup>109</sup> VILA LÓPEZ, Carmen Margarita:

—«La aportación valenciana a la guerra con Francia (1635-1640)», en *Estudis*, 8, (1979-80), pp. 125-142.

—*La revolución catalana y sus repercusiones en Valencia, 1640-1645*, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, Universidad de Valencia, Valencia, 1986.

<sup>110</sup> ESPINO LÓPEZ, Antonio: *Guerra, fisco y fueros: La defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II, 1665-1700*, Universitat de València, Valencia, 2007.

<sup>111</sup> CORONA MARZOL, María del Carmen: «Valencia y las Milicias provinciales Borbónicas: intentos de introducción y oposición institucional en el XVIII», en *Millars. Geografía – Historia*, 11, (1986-1987), pp. 99-112.

<sup>112</sup> CANDELA, 2006.

## Capítulo 1

### *Reclutamiento para los ejércitos de la Monarquía Hispánica*

En este primer capítulo repasaremos los sistemas de reclutamiento empleados para cubrir las necesidades de los ejércitos de los monarcas españoles durante la Edad Moderna. Encontramos en primer lugar los sistemas voluntarios que, con el transcurso del tiempo perdieron su predominio en favor de sistemas forzosos. La progresiva introducción de éstos fue consecuencia de la imposibilidad de cubrir las crecientes demandas militares mediante voluntarios, por lo que se hizo necesario renunciar a las cualidades de profesionalidad y entrega que aportaban estos últimos para ser sustituidas por el peso numérico y la economía de los nuevos contingentes militares.

Examinaremos también la evolución de las contribuciones del reino de Valencia a las necesidades militares de la Monarquía durante la Edad Moderna. Estas contribuciones, que en su origen fueron establecidas por Jaime I como obligaciones de tipo feudal, evolucionarían hasta quedar convertidas en servicios pactados entre las instituciones del reino y el monarca, circunstancia que perduraría hasta 1707.

#### **1. Sistemas de reclutamiento.**

Uno de los factores que, según diversos investigadores, desencadenaron la llamada *revolución militar* fue la creación de ejércitos controlados por un poder central en detrimento de los contingentes feudales y de las milicias urbanas de origen medieval. Dado que la eficacia de los soldados profesionales frente a los anteriores combatientes improvisados dependía directamente de una instrucción y entrenamiento adecuados, la selección de los mismos era un asunto de crucial importancia para lograr la máxima efectividad de los ejércitos. Esta cuidada selección sólo era posible a través de constantes desembolsos económicos, capacidad que progresivamente quedó fuera del alcance de los poderes locales. De esta forma, sólo un cada vez más reducido grupo de príncipes pudieron hacer frente a los colosales gastos de la guerra; el siguiente paso fue la apropiación en exclusiva de la facultad para reclutar soldados mediante disposiciones legales (así lo justificaba Francisco de Oya<sup>113</sup>); esta concentración de poder en manos de las monarquías, sería uno de los factores en los que se sustentó el estado absolutista.

---

<sup>113</sup> OYA, 1734, pp. 55-56.

De forma simultánea a la incorporación de soldados profesionales, se produjo un progresivo incremento de sus efectivos, otro de los fenómenos que caracterizaría a los ejércitos de la Edad Moderna. En lo que se refiere a la Monarquía Hispánica, el incremento numérico de los efectivos militares se inició con las campañas europeas de Carlos V y la posterior sublevación flamenca; únicamente el ejército que se mantuvo en Flandes durante el reinado de Felipe II estuvo formado por una media de 65.000 soldados<sup>114</sup>. En 1627 Felipe IV aseguraba disponer 300.000 soldados y otros tantos milicianos<sup>115</sup>, cifra desorbitada a todas luces que Geoffrey Parker rebajó a 150.000<sup>116</sup>. Para alcanzar estos efectivos, se hacía necesario contar con un sistema de reclutamiento eficaz que pudiera aportar soldados en cantidades tan elevadas; era necesario, además, seleccionar cuidadosamente hombres adecuados para desempeñar el oficio militar en los ejércitos modernos, los cuales habían sido transformados de forma radical con la aparición de armas de fuego portátiles y nuevas tácticas que implicaban a unidades compactas que debían marchar, formar y combatir de forma coordinada.

Para iniciar el análisis del reclutamiento para estos ejércitos es necesario realizar, en primer lugar, una división geográfica entre los territorios que formaban la Monarquía, ya que su participación en las empresas militares se efectuaba a través de modalidades diferentes que derivaban de legislaciones propias. Encontramos, en primer lugar, el reino de Navarra y los estados de la Corona de Aragón, los cuales contribuían mediante servicios solicitados por el rey; éstos podían concretarse en cantidades económicas o bien en el levantamiento de Tercios completos, por lo general para una sola campaña de seis a ocho meses de duración. En este caso, las instituciones de cada reino se ocupaban de todas las acciones necesarias para ello, desde la promulgación de nuevos impuestos, la gestión económica, el reclutamiento de efectivos y el nombramiento de jefes y oficiales. Hay que señalar que esta forma de reclutamiento no era incompatible con la simultánea presencia de capitanes encargados de levantar compañías de voluntarios, de forma que, como señala I.A.A. Thompson, «se creaban compañías regularmente en Valencia, Aragón y Navarra, pero hasta los años 1580 raras veces en Cataluña o en el litoral atlántico y aún entonces más bien para fines locales que internacionales, amenaza fronteriza o defensa naval»<sup>117</sup>.

---

<sup>114</sup> PARKER, 1976, Apéndice A.

<sup>115</sup> ELLIOTT, John H., PEÑA, José F. de la y NEGREDO, Fernando (eds.): *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares* (2 tomos.), Marcial Pons, Madrid, 2013, (tomo I: Política interior: 1621 a 1627), pp. 217-224.

<sup>116</sup> PARKER, 1990, p. 72.

<sup>117</sup> THOMPSON, Irving Alexander Anthony: «El soldado del Imperio: una aproximación al perfil del recluta español en el Siglo de Oro», en *Manuscripts*, 21, (2003), p. 27.

En la Corona de Castilla, la formación de compañías de voluntarios fue la principal fórmula de reclutamiento durante el siglo XVI. En este caso, el Consejo de Guerra realizaba un primer cálculo de las necesidades militares para una determinada campaña. Sobre esta estimación, se encomendaba a sendos capitanes la tarea de levantar compañías sueltas formadas por voluntarios, las cuales serían luego enviadas a completar un Tercio ya existente o, reunidas en número suficiente, a formar uno nuevo<sup>118</sup>.

Los soldados que se enrolaban en estas compañías lo hacían mediante un compromiso establecido de forma voluntaria (esta afirmación admite muchas puntualizaciones que debemos soslayar para no sobrecargar estas líneas). El reclutamiento de estos soldados se realizaba a través de dos métodos, la comisión y el asiento, que coexistieron y funcionaron de forma más o menos satisfactoria mientras las disponibilidades financieras lo permitieron. Sin embargo, a partir de la década de 1580 ante los evidentes signos de agotamiento demográfico<sup>119</sup>, el número de voluntarios comenzó a disminuir notablemente, a lo que se sumaron las crecientes demandas de efectivos que requerían los cada vez mayores compromisos militares. En consecuencia, y debido a la necesidad de mantener el componente numérico, durante el siglo XVII los monarcas españoles formularon una serie de leyes con las que justificaron fórmulas de reclutamiento obligatorio para seguir manteniendo el número de tropas. Esta legislación fue aplicada esencialmente en la Corona de Castilla, donde fue canalizada a través de los municipios y las ciudades, que quedaron encargados de gestionar la única reserva que le restaba a la Monarquía: su población. Ya en el siglo XVIII, esta serie de disposiciones constituyeron la base sobre la que los monarcas de la dinastía borbónica argumentarían la convocatoria de los procedimientos de *levas por sorteo*, o quintas, en las que el servicio al rey a través de las armas ya no se realizaba como un compromiso individual, sino como una obligación de la comunidad.

Antonio José Rodríguez Hernández, en su mencionado trabajo *Los Tambores de Marte*, centrado en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII, menciona una carta redactada en 1682 por Melchor Portocarrero cuando era Comisario General de la infantería, en la que concluía que había tres fórmulas empleadas por la Corona para efectuar el reclutamiento: alistamiento de voluntarios arbolando banderas, repartimiento de cupos entre ciudades y villas en base a una proporción según su población y, finalmente, el reclutamiento forzoso de uno o varios hombres por cada 100 vecinos, elegidos por sorteo<sup>120</sup>. Para el propósito de esta investigación, resulta especialmente

---

<sup>118</sup> Íd., 1981, p. 135.

<sup>119</sup> Ibíd., p. 131.

<sup>120</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 45.

significativo este último procedimiento pues de su evolución, como se verá, surgiría el sistema de quintas.

Dentro de los métodos de reclutamiento, sería posible realizar diferenciaciones basadas en múltiples elementos. De esta forma, las fórmulas mencionadas por Portocarrero (arbolamiento de banderas, repartimientos y el 1% de los vecindarios) son clasificadas por Rodríguez Hernández como vías directas de la participación del estado en el reclutamiento, mientras que clasifica como vías indirectas los servicios de reinos y provincias, los servicios de ciudades, los asientos, el reclutamiento de compañías por particulares y los servicios de nobleza y del clero<sup>121</sup>. Sin pretender rechazar en absoluto esta clasificación, consideramos que es más apropiado para nuestra investigación, centrada en las quintas (sistema eminentemente forzoso), agrupar los procedimientos de reclutamiento en torno a la voluntad del soldado a prestar el servicio.

### 1.1- Reclutamiento voluntario.

La principal fórmula de reclutamiento con la que se formaron los ejércitos de la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI, y que entraría en progresiva decadencia durante el siguiente siglo, fue la obtención de voluntarios. El mencionado Francisco de Oya definía la leva de voluntarios como aquella que se formaba con gente que, sin estar obligados a realizar los servicios militares, se enrolaba a una empresa militar:

«La Leva de voluntarios se hacía antes de los que no estando obligados à la milicia, entraban por su voluntad en ella, y hacían el servicio como los demás en la empresa, o expedición, si bien, que tal milicia fenecía, fenecida la expedición [...] Llámase también Leva de voluntarios aquella en que por su voluntad se obligan a servir en la milicia para siempre, ó por tiempo determinado, de cuyo género son los que toman partido en los Regimientos por medio de Oficiales de ellos, destinados a estas reclutas: que en tanto grado son voluntarios, que no pueden ser forzados»<sup>122</sup>.

El reclutamiento de soldados voluntarios se realizó mediante los sistemas de la *comisión* y del *asiento*. Ambos se basaban en el compromiso voluntario que establecía el individuo para servir como soldado; la cuestión que los diferenciaba radicaba en el intermediario a través del cual se realizaba el compromiso: en el primer caso un oficial autorizado por el Consejo de Guerra, o bien un empresario privado en el segundo.

---

<sup>121</sup> *Ibíd.*, p. 46.

<sup>122</sup> *Ibíd.*, pp. 31-33.

## 1.1.1 – La comisión.

Mediante la comisión, el Consejo de Guerra recibía del rey la orden de efectuar el reclutamiento necesario para cubrir las bajas del ejército<sup>123</sup>; a partir de ese momento, se determinaba el número de compañías a levantar y las zonas geográficas donde se podía efectuar la recluta. En consecuencia, se emitía un número equivalente de cédulas que se entregarían a sendos capitanes con el encargo, o *comisión*, de levantar una compañía, formada generalmente por entre 150 y 250 hombres. Salvo excepciones, era requisito imprescindible para alcanzar el empleo de capitán y lograr las patentes de recluta, haber servido al menos 10 años y haber ejercido todos los grados del escalafón desde soldado. Estos méritos debían ser probados ante el Consejo de Guerra, tras lo cual se lograba un ascenso que no sólo otorgaba prestigio y honores, sino también unas nada desdeñables posibilidades económicas<sup>124</sup>.

El procedimiento comenzaba con la elección por parte del capitán de un alférez, un sargento y algunos soldados veteranos para dirigirse a las poblaciones asignadas en su cédula, donde *levantaría bandera* que le identificaba con colores y diseño personalizados, pero donde debía figurar una cruz de Borgoña. Las autoridades locales le cederían algún edificio para albergar a los reclutas, mientras el sargento y los soldados veteranos actuaban como captadores pregonando las virtudes de la vida militar y prometían a quienes se unieran a ellos toda suerte de premios.

Respecto a las edades de los reclutas, se recoge ya en la ordenanza emitida en Tortosa el 22 de febrero de 1496<sup>125</sup> (en ocasiones considerada como la primera leva de la Edad Moderna ordenada en España<sup>126</sup>), que se alistaran «los mayores de veinte y los menores de cuarenta años»<sup>127</sup>. Un siglo más tarde, Bernardino de Mendoza estimaba que la edad de los candidatos «para ser soldados es necesario después de nacidos, que pasen de diez y seis años por lo menos»<sup>128</sup>. Por lo general, no se aceptaba a los mayores de 40 años de edad, ya que era necesario disponer de una constitución física adecuada para

---

<sup>123</sup> PARKER, 1976, pp. 52-55.

<sup>124</sup> JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: «El reclutamiento en la primera mitad del XVII y sus posibilidades venales», en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y FELICES DE LA FUENTE, María del Mar (eds.): *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011, pp. 169-190.

<sup>125</sup> QUATREFAGES, 1996, Anexo V, pp. 363-366.

<sup>126</sup> MONTORO OBRERO, Guadalupe: «Las clases de tropa en las ordenanzas militares en los siglos XVII y XVIII», en *Revista de historia militar*, 66, (1989), pp. 73-96.

<sup>127</sup> QUATREFAGES, 1996, Anexo V, p. 363.

<sup>128</sup> MENDOZA, Bernardino de: *Theorica y práctica de guerra*, Imprenta Plantiniana, Amberes, 1596, p. 38 (edición actual SAAVEDRA ZAPATER, Juan Carlos y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio [estudio preliminar]: *Teoría y práctica de la guerra*, Ministerio de Defensa / Subdirección general de publicaciones y patrimonio cultural, Madrid, 1998).

soportar las fatigas de la guerra; sin embargo, y dado que el capitán estaba obligado a presentar el número de hombres especificado en su cédula, se aceptaba a «cualquiera que quiera ser soldado, de cualquiera suerte que sea, (el capitán) le recoge debajo de su bandera sólo por hacer más número»<sup>129</sup>. Por lo general, el capitán no prolongaba el reclutamiento más de 20 días, pues ya se habían tanteado a casi todos los posibles candidatos y partir de entonces comenzaban las deserciones «y si más se detiene (el capitán), destruye la tierra y se deshace y no va la mitad»<sup>130</sup>.

Una vez enganchado, el voluntario firmaba un contrato con el capitán, en cuya compañía se comprometía a servir por un tiempo indeterminado y no abandonarla hasta recibir hasta la concesión de una licencia por parte del rey; su nombre era entonces inscrito en la nómina y sentaba plaza en la compañía, tras lo que recibía la prima de enganche. Aunque el juramento del soldado se realizaba ante el capitán, al ser éste el depositario de la comisión real, sus efectos se producían «de forma tácita desde el momento mismo del enganche»<sup>131</sup>. El objetivo final era que el soldado se convirtiera en servidor del rey, de forma que una vez «asentare su plaza de soldado para servir a Su Majestad [...] es su criado desde aquella hora y punto, y promete toda fidelidad y lealtad hasta ser licenciado de su superior»<sup>132</sup>. Durante el tiempo de servicio, el soldado recibiría un sueldo acorde a su fortaleza y habilidad militar y también a la oferta y demanda<sup>133</sup>. Según I.A.A. Thompson, en este punto era donde radicaba «la principal coherencia del sistema»<sup>134</sup>, pues mientras ejercía una mínima cantidad de coerción, la compañía se mantendría cohesionada siempre que recibiera con regularidad su paga. Era éste el soldado profesional, dedicado a tiempo completo al ejercicio de su profesión: el servicio de las armas, claramente diferenciado de otros combatientes que ejercían la milicia de forma esporádica y que estaban integrados en cuerpos dedicados a «la defensa comunal y la guerra en escenarios próximos y durante cortos períodos de tiempo»<sup>135</sup>.

---

<sup>129</sup> PACHECO DE NARVÁEZ, Luis: *Libro de las grandezas de la espada: en que se declaran muchos secretos del que compuso el Comendador Geronimo de Carrança: en el qual cada uno se podra licionar y deprender a solas sin tener necesidad de maestro que le enseñe*, herederos de Juan Iñiguez de Lequerica en la imprenta del Licenciado Várez de Castro, Madrid, 1605, f. 5.

<sup>130</sup> PARKER, 1976, p. 54.

<sup>131</sup> ANDÚJAR, 1999, p. 50.

<sup>132</sup> EGUILUZ, Martín de: *Milicia, discurso y regla militar del Alférez Martín de Eguiluz, Vizcaíno*, Pedro Bellerio (Pierre Bellère), Amberes, 1595, Libro I, f. 2 (edición actual ANDÚJAR CASTILLO, Francisco [estudio preliminar]: *Milicia, Discurso y Regla Militar del Alférez Martín de Eguiluz, Vizcaíno*, Ministerio de Defensa / Subdirección general de publicaciones y patrimonio cultural, Madrid, 2001).

<sup>133</sup> THOMPSON, 1981, pp. 136-138.

<sup>134</sup> *Ibíd.*, p. 140.

<sup>135</sup> CONTRERAS, 1996, p. 143.



Si bien el capitán podía ser calificado como una suerte de funcionario controlado mediante comisarios<sup>136</sup>, en la práctica disfrutaba de tal grado de autonomía que llegaba a considerarse propietario personal de la compañía que levantaba. Esta circunstancia propiciaba abusos de todo tipo; no sólo los capitanes escatimaban las gratificaciones, sino que con tal de completar su cupo y recibir la paga acordada, admitían fugitivos, delincuentes y desertores junto a los verdaderos voluntarios:

«porque como se hacen (las reclutas) con el principal fin de completar los Regimientos para devengar la gratificación que por ello tienen los Oficiales, no se paran en las columbres y vida de las reclutas, sino en llenar el número de sus Compañías ; y así vienen al servicio hombres fugitivos, facinerosos, ò procesados por sus delitos, dejando no menos frustrada, que agraviada la justicia, por parecerles ser la milicia, para la impunidad, el mejor puerto en la desecha tormenta de sus culpas, o el mayor asilo para no ser entregados à la inexorable severidad de las Leyes; y Soldados de tales costumbres, ò no han de permanecer en las Tropas, ò no han de subordinarse , ò no han de portarse con el valor necesario en llegando el caso citando hechos à la fuga, à la altivez, y al miedo»<sup>137</sup>.

I.A.A. Thompson compuso una imagen general del recluta ordinario basada en los alistamientos de más de 3.500 hombres reclutados en tres momentos (1575, 1587, 1624-1628) en diversas partes de España; de resultas de este análisis, la tipología más frecuente entre los bisoños era la de un «pechero, joven, de 22 años, morador en un centro urbano de más de 5.000 personas, probablemente soltero, sin oficio y proveniente de Castilla la Vieja»<sup>138</sup>. Junto a menestrales y campesinos sin trabajo, también se alistaban *gente de calidad*, como caballeros e hidalgos (el *guzmán* o soldado *gentilhombre*<sup>139</sup>), que servirían como soldados rasos en la esperanza de obtener fama y gratificaciones económicas y, también, desarrollar una carrera militar que su posición social podía abreviar notablemente:

«En el siglo XVI la carrera de armas dejó de ser una modalidad más de *auxilium* a la corona. Representaba también un magnífico escenario de oportunidades y de ascenso social [...] hubo quienes, movidos por la necesidad, por la búsqueda de una fuente ingresos más o menos segura, o bien alentados por la creciente estima de las virtudes castrenses y las posibilidades de promoción social que brindaba la milicia, decidían servir

---

<sup>136</sup> *Ibíd.*, p. 150.

<sup>137</sup> OYA, 1734, pp. 34-35.

<sup>138</sup> THOMPSON, 2003, p. 37.

<sup>139</sup> Víd. PUDDU, Raffaele: *El soldado gentilhombre. Autorretrato de una sociedad guerrera. La España del Siglo XVI*, Argos Vergara, Madrid, 1984.

en los ejércitos de Su Majestad buscando una salida profesional mejor remunerada y que les reportase el honor y el prestigio propios de los hechos de armas que la vieja aristocracia había convertido en signo de identidad»<sup>140</sup>

La nobleza española estuvo vinculada estrechamente a los Tercios desde la creación de éstos, su aparición a comienzos del siglo XVI, donde su presencia estuvo garantizada mientras se mantuvo el prestigio de estas unidades. Era norma que los hidalgos y segundones de la nobleza comenzaran su carrera militar formando parte de las filas de la infantería

«Toda la nobleza española, que sirve a su rey, acude en infantería y están las compañías llenas de muchos caballeros e hijosdalgo y así es justo que el capitán los trate bien. También castigarlos cuando mereciere»<sup>141</sup>

Si los monarcas españoles consiguieron que los nobles aceptaran «entrar a formar parte de una jerarquía militar estricta [...] fue a cambio de reservarles el casi-monopolio de los empleos de oficial»<sup>142</sup>. En efecto, aunque abiertos teóricamente a todos los soldados, por humilde que fuera su origen, los puestos de oficiales eran de más fácil acceso a los nobles. De hecho, una de las razones de la posterior crisis del sistema militar español fue la escasez de estos representantes de la baja nobleza que, en el inicio del sistema, habían ocupado formado en todos los puestos del escalafón militar, lo que redundaba en la gran calidad de las unidades.

El soldado ideal era el hidalgo y, según Quatrefages, al menos hasta 1575, su presencia en la infantería española fue muy frecuente<sup>143</sup>; sin embargo, a finales del siglo XVI, los representantes de estas capas sociales, ya no eran tan comunes. Así parece confirmarlo I.A.A. Thompson quien, a través de su título de *Don*, sólo ha podido identificar con certeza 14 hidalgos entre los 3.500 reclutas de su mencionado estudio, aunque reconoce que este método no es fiable y que habría muchos más hidalgos que no usaban el título de Don. Aun así, mediante diversas estimaciones demográficas, y admitiendo que «la tendencia de los hidalgos a seguir las banderas fuera el doble de la de la población en general [...] obtendríamos una cifra que me parece bastante verosímil de hasta el 15% de los soldados (que eran) hidalgos, incluidos los capitanes, oficiales,

---

<sup>140</sup> JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio: «Los nuevos *bellatores* de Su Majestad. Reflexiones en torno al servicio militar del rey en los siglos XVI y XVII», en ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia (ed.): *Servir al rey en la monarquía de los Austrias: medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Sílex, Madrid, 2012, pp. 387-388.

<sup>141</sup> EGUILUZ, 1595, Libro I, f. 17.

<sup>142</sup> CORVISIER, 1976, pp. 109-110.

<sup>143</sup> QUATREFAGES, 1979, p. 275.

aventureros y aventajados ‘cerca de la persona’ que no tenían que entrar en la profesión militar por el cauce vulgar»<sup>144</sup>. De esta forma, con la progresiva incorporación de plebeyos, la nobleza acabó albergando un «sentimiento de desprecio derivado del sistema de reclutamiento mismo, que movilizaba en primer lugar a vagos y maleantes, y en segundo lugar a peones, jornaleros, oficios mecánicos en general»<sup>145</sup>; el resultado a finales del siglo XVII fue que los representantes de esta categoría social se habían apartado de la profesión de las armas hasta prácticamente desentenderse de ella<sup>146</sup>.

La primera fase del alistamiento culminaba cuando el capitán había logrado completar su compañía; acto seguido se ponía en marcha, a un ritmo de unas cuatro o cinco leguas diarias, hacia la plaza de armas o el lugar indicado en su patente particular<sup>147</sup>. Allí un comisario real pasaría revista al contingente para determinar si los nuevos reclutas eran o no aptos; para ello el comisario debía asegurarse que eran verdaderos voluntarios y no los diversos especialistas en alistarse y desertar una vez cobrada la primera paga, los llamados *tornilleros*: «soldados [...] que tienen por oficio el venderse y huirse de los caminos»<sup>148</sup>.

Finalmente, el comisario redactaba un documento en el que se certificaba el número total de hombres presentes y enviaba estos informes al Consejo de Guerra, que debía autorizar a los veedores el pago acordado con los capitanes; el acto de revista concluía con la lectura del código de disciplina militar y las penas que acarrearían su incumplimiento, y el juramento por parte del nuevo soldado de cumplir las órdenes que se le dieran sin objetar, de no abandonar el servicio hasta ser licenciado y de no amotinarse por la paga. Tras esto, la compañía embarcaba hacia el destino previsto, generalmente una guarnición de un presidio no muy conflictivo, donde en circunstancias ideales, los novatos tendrían ocasión de instruirse, practicar las maniobras y formarse al lado de un grupo de veteranos. La eficacia de este sistema fue satisfactoria y cubrió las necesidades militares durante casi todo el siglo XVI pues, en esta época de expansión demográfica se obtuvieron suficientes hombres que, dado su carácter voluntario, cumplían con sus obligaciones militares y se convertían con rapidez en profesionales en el servicio de las armas.

---

<sup>144</sup> THOMPSON, 2003, pp. 33-34.

<sup>145</sup> SALES DE BOHIGAS, Núria: «La desaparición del soldado gentilhombre», en *Saitabi: Revista de la Facultat de Geografia i Història*, 21, (1971), p. 44.

<sup>146</sup> Víd. THOMPSON, Irving Alexander Anthony: «Consideraciones sobre el papel de la nobleza como recurso militar en la España Moderna», en JIMÉNEZ ESTRELLA y ANDÚJAR CASTILLO, 2007, pp. 15-36.

<sup>147</sup> Íd., 1981, pp. 138-139.

<sup>148</sup> CLONARD, 1851-1859, Vol. IV, p. 421: memorial de Lope de los Ríos, sargento mayor de provinciales, remitido al rey en 1663.

El método de comisión a los capitanes permanecería en vigor hasta la publicación de la Real cédula de 20 de julio de 1717, en la que se derogaba la gratificación que recibían los oficiales, y con ello los abusos que habían corrompido el sistema; desde entonces los capitanes efectuarían la recluta exclusivamente para los regimientos en los que prestaban servicio y en la zona geográfica donde las unidades estuvieran acantonadas:

«El rey [...] he resuelto que a este fin se hagan las reclutas competentes en todas las provincias de España, encargándose de ellas los oficiales de los mismos regimientos pasando los de cada ejército a los parajes que se les señalare [...] los cuatro batallones españoles que se hallan en Valencia harán las reclutas en aquel reino y en el de Murcia»<sup>149</sup>

Por otra parte, el sistema de comisión resultaba en el siglo XVIII un procedimiento lento, ya que se hacía perentorio mantener las compañías al completo y, además, la compleja instrucción en las nuevas tácticas requería un largo tiempo de adiestramiento que no se podía improvisar.

#### 1.1.2 – Privatización del reclutamiento: los *asientos*.

El otro principal método de reclutamiento voluntario consistía en el *asiento*, por el que un intermediario con la Corona firmaba un contrato por el que se comprometía a reclutar determinado número de tropas. Gracias al ambiguo legalismo que representaban los contratos comerciales para suministrar equipamiento militar (provisiones, munición, pólvora<sup>150</sup>, etc.) a través de empresarios privados que «del mismo modo que contrataban la provisión de víveres, municiones o armamento, acordaban con el rey el suministro de hombres. Si el pan, la bayoneta o la pólvora tenían un precio en el mercado también los soldados tenían su correspondiente cotización»<sup>151</sup>.

Con este sistema, que I.A.A. Thompson define como «reclutamiento intermediario»<sup>152</sup>, en lugar de realizar el reclutamiento de forma directa, la Corona firmaba contratos privados, los *asientos*, con empresarios particulares que se habían comprometido a presentar un número de hombres en plazo y lugar estipulados, al igual que hacían con cualquier otra mercancía<sup>153</sup>. Este sistema ofrecía claras ventajas, como un menor coste por soldado y la brevedad en los plazos de recluta, a lo que había que

---

<sup>149</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. II, pp. 213-226.

<sup>150</sup> Víd. JIMÉNEZ ESTRELLA, 2010, pp. 11-29.

<sup>151</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: «La privatización del reclutamiento en el siglo XVIII: El sistema de Asientos», en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 25, (2003), p. 124.

<sup>152</sup> THOMPSON, 1981, p. 148.

<sup>153</sup> PARKER, 1976, pp. 73-74.

añadir la posibilidad de evitar los habituales fraudes cometidos por los capitanes comisionados; todo ello hizo que fuera contemplado como una solución adecuada a los intereses reales, capaz de aportar «mayores garantías que las que proporcionaban las levas, quintas y reclutas»<sup>154</sup>. El sistema seguiría en vigor incluso después de la promulgación por parte de Felipe V de la ordenanza del 10 de febrero de 1704 en la que el rey declaraba su intención de pasar a «mandar personalmente todos sus ejércitos»<sup>155</sup> y por la que se reservaba en exclusiva la facultad de emitir las patentes desde el grado de coronel hasta el de sargento.

El asiento, una forma de comercialización del reclutamiento, podría considerarse también una prueba de la incapacidad de la Corona para gestionar determinados servicios, entre ellos los métodos tradicionales con los que «hacerse con los soldados necesarios para mantener su ejército»<sup>156</sup>. Al mismo tiempo, la relación entre el rey y el asentista se reducía a una mera reciprocidad comercial regulada por un contrato; esta circunstancia hacía que quedara subvertido el orden tradicional del vasallaje, pues el asentista se situaba en una posición de igualdad respecto al rey y superior a la del resto de vasallos. Al establecer este tipo de relación, el rey aceptaba de forma tácita un trascendental cambio en las fórmulas de reclutamiento por la que «los oficiales dejaron de ser funcionarios nombrados por la corona para ser empresarios aceptados por ella»<sup>157</sup>. El sistema de asientos implicaba que los oficiales eran designados por el asentista (quien se reservaba estos empleos para negociar su venta), lo que suponía la pérdida de la capacidad del rey para designar los mandos de sus tropas; este extremo implicaba en la práctica que el mando sería ejercido por quienes tuvieran recursos para pagar el empleo, independientemente de otras capacidades.

Para I.A.A. Thompson, el sistema de asientos representaba una dejación de funciones por parte del rey en favor de los asentistas, los cuales hicieron hacer prevalecer en todo momento su interés particular sobre cualquier otra consideración<sup>158</sup>. Al mismo tiempo, la renuncia al control directo que subyace en el sistema de asientos, reflejaba la transformación en el pensamiento gubernamental que se produjo al comienzo del reinado de Felipe IV. Fue entonces cuando los métodos de administración y control directos establecidos en tiempos de su abuelo fueron sustituidos por «alternativas indirectas

---

<sup>154</sup> ANDÚJAR, 2003, p. 126.

<sup>155</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. I, p. 370.

<sup>156</sup> ANDÚJAR, 1999, pp. 22-23.

<sup>157</sup> THOMPSON, 1981, p. 151.

<sup>158</sup> *Ibíd.*, p. 146.

basadas en la delegación»<sup>159</sup>; la transformación no fue producto exclusivo de la presión ejercida por los acontecimientos bélicos, sino que se trataba de una decisión consciente y hostil a la ideología del gobierno directo.

Desde hace unos años han aparecido algunas investigaciones que han cuestionado si este tipo de relación supuso una verdadera disminución de la soberanía del estado que llegara incluso a afectar su naturaleza misma. En lo que se refiere a la Monarquía Hispánica, según la teoría de Thompson, los asientos pudieron significar un cierto retraso en la construcción del estado, ya que éste debería haber monopolizado el uso de la violencia y controlar todos los recursos relacionados con ella (armas, municiones, reclutamiento...). Este juicio negativo requiere ser matizado, ya que la comparación se establece con otros estados europeos, donde el reclutamiento se efectuaba mayoritariamente a través de asentistas<sup>160</sup>. Sin embargo, en estos casos se trataba de una necesidad ya que, en su mayoría, estos estados se encontraban muy atrasados en la creación de una administración militar centralizada. Esta cuestión, como se ha visto, había sido ya abordada por Fernando el Católico tras la conquista de Granada, al mismo tiempo que el reclutamiento, esencialmente basado en la comisión, se hallaba bajo un fuerte control de los comisarios reales. De entre las potencias europeas, sólo la Monarquía Hispánica «disponía de una gran reserva de súbditos naturales, una administración con el tamaño y la sofisticación adecuada, y los fondos necesarios para mantener y operar el sistema de comisiones como la forma predominante de reclutamiento»<sup>161</sup>.

Si los Austrias recurrieron al sistema de asientos fue debido esencialmente a la mengua de voluntarios desde finales del siglo XVI, a la sempiterna falta de liquidez, la malversación y la poca integridad de algunos ministros. En este sentido es lógico concluir que para España el asiento supusiera una pérdida de las capacidades estatales, algo que no era posible en países donde el reclutamiento y los suministros siempre fueron una cuestión resuelta por empresarios. Por otra parte, lo cierto es que los contratos recogían cláusulas de control que superaban en rigor las normas que regían el sistema de comisión; aunque el sistema no eliminara el fraude, lo cierto es que sí permitió cierto ahorro y una mayor adecuación y previsión del gasto<sup>162</sup>. Tampoco parece que los ejércitos estuvieran

---

<sup>159</sup> *Ibíd.*, pp. 13-14.

<sup>160</sup> Víd. PARROT, David: «¿Revolución militar o devolución militar? Cambio y continuidad en la Edad Moderna Militar», en *Studia historica, Historia Moderna*, 35, (2013), pp. 33-59.

<sup>161</sup> TALLET, Franck: *War and Society in Early Modern Europe 1495-1715*, Routledge, Londres / Nueva York, 1992, p. 73.

<sup>162</sup> Víd. ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia: «Administración militar y negocio de guerra en los Países Bajos católicos (siglo XVII)», en HERRERO SÁNCHEZ, Manuel y CRESPO SOLANA, Ana (coords.): *España y las 17 provincias de los Países Bajos: una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, (2 vols.), Universidad de

peor alimentados, armados, fueran menos numerosos, ni que menguara su eficacia militar; antes bien, el sistema suministró soldados de calidad (aunque el término *mercenario* tenga tintes peyorativos, lo cierto es que solían ser veteranos curtidos en la guerra) y se mantuvo vigente entre los ejércitos europeos durante un período que, hasta el momento, supera al que el estado ha asumido el control directo del reclutamiento.

La llegada del siglo XVIII significó un cambio en la base que sustentaba los sistemas de reclutamiento<sup>163</sup>; tan sólo unas décadas antes de la Revolución francesa, comenzó a abrirse camino por Europa la idea de que todos los hombres capaces debían contribuir a la defensa del estado, considerado éste como la comunidad de orden mayor, lo que suponía el primer atisbo «del servicio militar obligatorio en defensa de una institución nacional»<sup>164</sup>. Únicamente a partir de entonces la presencia de mercenarios, y con ellos los asentistas, comenzó a ser mal vista<sup>165</sup>; al mismo tiempo, la racionalización administrativa y la mayor disponibilidad financiera permitieron controlar de forma directa el reclutamiento y prescindir de intermediarios, lo que hizo que el papel de los asentistas quedara reducido al estricto suministro de materiales. En realidad, el control estatal sobre la totalidad de los aspectos del reclutamiento sólo sería posible con el aumento de las capacidades de control sobre la población gracias a las tendencias centralizadoras que culminarían con la implantación del estado-nación. Teniendo en cuenta estos aspectos, los asientos también podrían ser considerados, no ya como la dejación de funciones de gobernantes débiles o irresponsables, sino más bien como un medio racional (aunque caro) para movilizar recursos en una época en la que los gobiernos todavía estaban muy limitados en sus capacidades, los que les obligaba necesariamente a contar con la colaboración (interesada) de las élites<sup>166</sup>.

Finalmente, hay que añadir que ambos métodos, la comisión y el asiento, proporcionaron resultados similares, en general satisfactorios. Sin embargo, en ambos casos la obtención de soldados estaba en relación directa con la capacidad financiera de la Hacienda Real y con la existencia de un excedente de población sin trabajo; en este sentido Geoffrey Parker equipara el funcionamiento del reclutamiento voluntario al de una empresa capitalista ya que, dependientes de la oferta y de la demanda, sus resultados

---

Córdoba / Ministerio de Asuntos exteriores / Fundación Carlos de Amberes, Córdoba, 2002, Vol. I, pp. 65-100.

<sup>163</sup> ANDÚJAR, 1999, p. 150.

<sup>164</sup> *Ibíd.*, p. 154.

<sup>165</sup> PARROT, 2013, pp. 54-55.

<sup>166</sup> *Ibíd.*, p. 33.

estaban asegurados mientras existiera un excedente de población activa y los salarios de la vida civil fueran bajos<sup>167</sup>.

Desde finales del siglo XVI se constató la escasez de voluntarios, lo que venía a coincidir con los primeros síntomas de una crisis demográfica que iría acentuándose en las siguientes décadas. El crecimiento de población experimentado en Castilla a lo largo del siglo quedó interrumpido debido a una gran epidemia de peste y la combinación de una serie de malas cosechas<sup>168</sup>; a esta situación se añadió la aparición de un máximo en el número de reemplazos necesarios para cubrir las bajas, especialmente en los Tercios destacados en Flandes. Al mismo tiempo, el pésimo estado financiero de la Corona haría cada vez más difícil atender con regularidad las pagas de los soldados y abonar las crecientes sumas que solicitaban los asentistas privados. Esta primera gran crisis puso de manifiesto «la fragilidad sobre la que descansaba el poderío español»<sup>169</sup>, y si la situación internacional de España no llegó al colapso, fue debido a la solución pacífica en los años siguientes de la mayor parte de los conflictos en los que estaba envuelta.

Los cada vez más numerosos conflictos en los que se veía envuelta la Monarquía, demandaban contingentes militares cada vez mayores y una continuidad en su aporte que no podía ser cubierta con voluntarios. Las recurrentes penurias económicas de la Monarquía debían forzosamente reflejarse en sus ejércitos que, en simbiosis con la paga recibida, fueron degradándose en el transcurso del siglo XVII:

«La calidad del Tercio valía su precio en el más amplio sentido de la palabra. Cuando España ya no pueda o no quiera pagarlo vendrá la decadencia, activada por factores recurrentes, el más importante de los cuales es la indisciplina.

La enfermedad se centra en Flandes. La causa por encima de todo y desde el principio es la falta de dinero [...] La dificultad de vivir, a veces de sobrevivir, tanto en el Tercio como en la sociedad madre, en España va a contribuir poderosamente a un trastorno en el reclutamiento. Al cabo resultará de ello, tras haber pasado por todos los grados intermedios, una homogeneización nueva hacia la mediocridad. De un tinte noble, o por lo menos hidalgo, se pasa al matiz picaresco, incluyendo soldados y capitanes»<sup>170</sup>

---

<sup>167</sup> PARKER, 1976, p. 78.

<sup>168</sup> Víd. THOMPSON, Irving Alexander Anthony y YUN CASALILLA, Bartolomé: *The Castilian Crisis of the Seventeenth Century: New Perspectives on the Economic and Social History of Seventeenth-Century Spain*, Cambridge University Press, Cambridge, 1994.

<sup>169</sup> PARKER, 1976, p. 35.

<sup>170</sup> QUATREFAGES, 1977, p. 319.



La irregularidad del cobro de las pagas no sólo ocasionaba motines, cuyo carácter esporádico podía ser resuelto mediante más aportes económicos, sino que, a largo plazo, implicaba la ausencia de candidatos al oficio militar. Con las menguantes rentas reales tampoco pudieron satisfacerse las cada vez mayores cantidades reclamadas por los asentistas, por lo que este sistema también fue abandonado de forma progresiva. Frente a la necesidad de mantener el número de efectivos, fue necesario exprimir todas las posibilidades que ofrecía el reclutamiento por comisión, por lo que se obviaron los abusos de todo tipo cometidos por los capitanes, entre ellos el recurso a la fuerza, anteriormente prohibido de forma expresa pero que a partir de 1620 fue ignorado por las autoridades.

#### 1.2- Sistemas de reclutamiento forzoso.

Como norma general, la aspiración de la Corona fue siempre la de reclutar gentes que quisieran seguir la carrera de las armas por voluntad propia; sin embargo, la sucesión de conflictos y la disponibilidad de hombres eran factores que no estaban bajo el control de la administración por lo que, especialmente en tiempos de guerra y ante la imposibilidad de completar la nómina de las unidades, se hizo perentorio el recurso a sistemas de reclutamiento forzoso, los cuales culminaron con la implicación de los municipios mediante sistemas que iban desde las levadas forzosas, la creación de milicias y de Tercios provinciales, el repartimiento de soldados o su sustitución por cantidades de dinero<sup>171</sup>.

A la disminución en el número de voluntarios vinieron a sumarse las crecientes demandas de efectivos que requerían los cada vez mayores compromisos militares de los Austrias. En 1635, con la incorporación de Francia a la guerra de los Treinta Años, las necesidades llegaron a su máximo; esta circunstancia coincidió con la incapacidad de la Corona de atender las demandas económicas de sus ejércitos. Ante esta evidencia, los mercenarios que antes se enrolaban en los Tercios pasaron a alistarse en los ejércitos enemigos, lo que contribuyó a agudizar aún más la crisis de los efectivos.

La solución al problema pasaba por encontrar una fórmula que permitiera reducir el coste en la obtención de soldados y, al mismo tiempo, aumentar su número. A mediados del siglo XVII, la única fuente posible de reclutamiento era la población española, a la que hubo que encuadrar de forma obligatoria «para conseguir hombres gratuitos o a un coste menor»<sup>172</sup>; en los años siguientes los monarcas españoles recuperaron fórmulas de servicio militar de origen medieval y, al mismo tiempo, comenzaron a legislar para

---

<sup>171</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 48.

<sup>172</sup> CONTRERAS, 1996, p. 146.

establecer fórmulas de reclutamiento obligatorio como fueron los servicios de milicias, las levadas y los repartimientos.

La urgencia y la necesidad de una situación militar siempre al borde del colapso obligaron a renunciar a la profesionalidad que aportaba el soldado voluntario en favor del número de soldados que se conseguía mediante los sistemas obligatorios; incluso entonces el deseo de las autoridades pasaba por la obtención de voluntarios (en 1677 durante la guerra de Holanda, Carlos II ordenaba un reclutamiento obligatorio en los municipios de Castilla «sin señalarles número fijo, porque mi ánimo es sea voluntariamente»)»<sup>173</sup>.

La filosofía que sustentó la instauración de sistemas obligatorios estuvo justificada por el ordenamiento social del Antiguo Régimen, en el que los príncipes disponían de la capacidad de convocar a sus vasallos para ir a la guerra, en tanto que los primeros estaban obligados a atender la defensa de los segundos:

«siendo, pues indispensables las armas para la defensa contra los enemigos de casa y forasteros, no es maravilla se promulguen Levadas ó Quintas, porque ni la defensa, y paz (como se ha dicho) sin la guerra, ni la guerra sin armas, ni éstas sirven sin hombres que las manejen. Y de esta necesidad proviene ser justa, porque concedida a los Soberanos la potestad para la conservación de sus Pueblos, se les conceden también aquellos medios, sin los cuales no pudieran conservarse»<sup>174</sup>

Sin embargo, no todos los vasallos tenían el deber de realizar un servicio de carácter militar; en la sociedad estamental, sólo la nobleza estaba obligada a tomar las armas en defensa de la misma, aunque esta obligación no tenía carácter de contribución regular, sino que debía realizarse ante una convocatoria del rey y a la que se respondía de forma personal<sup>175</sup>. Mientras el clero cumplía su función como salvaguarda espiritual de la sociedad, el pueblo llano debía contribuir al mantenimiento del orden social con su trabajo o con sus impuestos. En caso de necesidad ante un compromiso militar, los *pecheros* eran llamados a contribuir mediante otras imposiciones como era el alojamiento de tropas, o en el caso de una amenaza en la zona geográfica más inmediata, mediante su incorporación a los diversos servicios de milicias. Estos servicios no se realizaban a título individual, sino como integrantes de una comunidad, a los que se apelaba atendiendo a

---

<sup>173</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 48.

<sup>174</sup> OYA, 1734, p. 20.

<sup>175</sup> BORREGUERO, 1990, p. 84.

motivaciones como era la defensa de la familia, la tierra y bienes propios, o la solidaridad con los conciudadanos más próximos<sup>176</sup>.

Las grandes demandas de efectivos para los ejércitos del siglo XVII obligaron a los monarcas a asimilar el servicio de las armas a un impuesto más, de forma que, ya en las primeras décadas del siglo siguiente, solamente la población pechera contribuía a la formación de los contingentes militares<sup>177</sup>.

Como consecuencia de la generalización de los sistemas obligatorios, y especialmente con la instauración de las quintas por sorteo a comienzos del siglo XVIII, la libre voluntad del soldado a ejercer el servicio de las armas fue sustituida por un deber que se hizo extensivo a todo el estado llano; éste respondería mediante los únicos recursos que le quedaban, la desobediencia y la indisciplina a las nuevas normas. Estas actitudes se manifestarían en la práctica en el incremento de la desertión, que crecería en proporciones cada vez mayores, la ocultación y el fraude, fenómenos todos ellos en los que se hacía necesario un cierto grado de colaboración de la colectividad. Las poblaciones no sólo ayudaron a ocultar desertores y prófugos, sino que, obligadas a afrontar los gastos de los procesos de reclutamiento y a incluir a familiares, allegados y vecinos en un proceso aborrecido, las autoridades locales colaboraron ampliamente en estas fórmulas de resistencia pasiva<sup>178</sup>. La consiguiente reacción a este fenómeno tendría una doble vertiente; por un lado, las disposiciones legales se hicieron cada vez más severas, dirigidas especialmente a las autoridades que de forma manifiesta incumplieran la normativa, para las que se preveían fuertes sanciones económicas e incluso penales. Por su parte, las instituciones militares respondieron mediante la intensificación de la disciplina, y el aislamiento de los ejércitos y su separación de la sociedad, lo que redundaba en el aumento de la resistencia al reclutamiento.

### 1.2.1 – Servicios de la nobleza.

El ordenamiento social del Antiguo Régimen atribuía a la nobleza el desempeño de la función militar; en Castilla, a comienzos de la Edad Moderna, diversas servidumbres de origen feudal obligaban a los nobles a contribuir con un determinado número de *lanzas* (un caballero con armadura completa y cinco peones) en función de sus rentas, cuando fueran convocados por el rey. El largo período de paz interior siguiente a la guerra de Granada, y la escasa efectividad que podían aportar estos contingentes frente a las tropas profesionales, provocaron que, desde mediados del siglo XVI, los servicios de nobleza

---

<sup>176</sup> CORVISIER, 1976, p. 32.

<sup>177</sup> BORREGUERO, 1990, p. 84.

<sup>178</sup> CANDELA, 2006, p. 115.

cayeran en desuso. Cuando la Monarquía se vio obligada a recurrir a estos servicios acuciada por las necesidades, la nobleza respondió con una no disimulada resistencia, lo que propició que Olivares sustituyera el servicio militar por el pago de una cantidad en metálico, el conocido como *impuesto de lanzas*, establecido el 10 de diciembre de 1632 en función de las rentas de los señores titulados<sup>179</sup>. Con este impuesto la nobleza consiguió eludir su participación personal en la guerra y hacer oídos sordos a los repetidos llamamientos. Se produjo, asimismo, un cambio de mentalidad entre los nobles, que pasaron a entender que su integración en el ejército ya no era un deber de su condición nobiliar, sino un servicio individual al rey<sup>180</sup>.

Los servicios militares exigidos por el conde-duque se basaban, en todo caso, en presupuestos contradictorios ya que, por un lado, el estamento estaba eximido de cualquier servicio obligatorio en virtud de sus privilegios mientras que, por otro, se veía comprometido por la obligación feudal de acudir a los llamamientos del rey. De esta forma, para que la nobleza cumpliera con sus obligaciones de carácter militar, debía darse la circunstancia de que el rey encabezara su ejército y que este servicio fuera de carácter libre y diferenciado de las levadas populares. A pesar de la desesperada situación ante las sublevaciones de Cataluña y Portugal en 1640, y que Felipe IV se personara en el ejército, lo cierto es que la contribución militar de la nobleza fue mínima, limitándose a cumplir mediante el impuesto de lanzas y pago de sustitutos. La oposición a la movilización de la nobleza decretada ese año para prestar servicio en Cataluña, fue generalizada, desde el hidalgo hasta los Grandes y Títulos; a pesar del llamamiento, los resultados obtenidos fueron mínimos, pues tan sólo se creó el Batallón de caballería de las Órdenes, en buena parte integrado por sustitutos a sueldo<sup>181</sup>. Tras la caída de Olivares, la Corona dejó de plantear las movilizaciones de la nobleza, aunque sus miembros continuarían prestando servicio a título particular. Sin embargo, desde mediados del siglo XVII, el estamento presionó para que su servicio militar se sustituyera por la formación de compañías de voluntarios pagados, de las que luego fue desentendiéndose para hacer recaer su levantamiento en los municipios mediante la imposición de nuevos impuestos.

---

<sup>179</sup> FELICES DE LA FUENTE, María del Mar: *La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746): entre el mérito y la venalidad*, Universidad de Almería, Almería, 2012, pp. 79-84.

<sup>180</sup> ANDÚJAR, 1999, p. 52.

<sup>181</sup> Víd. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: «La movilización de la nobleza castellana en 1640», en *Anuario de historia del derecho español*, 25, (1955), pp. 799-825.

## 1.2.2 – Levas de vagamundos, ociosos y malentretenidos.

En el extremo opuesto de la escala social del Antiguo Régimen encontramos a los elementos marginales de la sociedad; englobados bajo el epítome de *vagamundos*, *ociosos* y *malentretenidos*, formaban una capa de población numerosa a la que las autoridades decidieron reconducir hacia actividades más o menos productivas. La disposición básica con la que contarían los monarcas españoles para decretar levas de vagos fue la emitida por Enrique II en 1369, en la que se determinaba que «hombres y mujeres así vagamundos que fueren para servir soldadas o guardar ganados» sirvieran durante un mes sin sueldo; quienes se negaran a ello recibirían sesenta azotes<sup>182</sup>. Sus sucesores no tuvieron necesidad de modificar esta ley para tratar con vagos y ociosos, de forma que ya en la Edad Moderna tan sólo se emitieron disposiciones adicionales referentes a las penas a aplicar.

Este es el caso de Carlos I quien estableció primero en 1528 el destierro por un año de quienes «sin tener señores [...] anden en la dicha nuestra Corte» y de manera perpetua si volvían a ser prendidos. En 1552 a los azotes se sumó el servicio «por la primera vez, en las nuestras galeras cuatro años», cien azotes y ocho años en galeras si eran sorprendidos una segunda vez, y cien azotes y condena a galeras a perpetuidad en una tercera ocasión<sup>183</sup>.

Las levas de vagos fueron vistas por las autoridades municipales como un mal menor gracias al cual se libraban de individuos marginales y conflictivos; asimismo, permitían reducir las demandas de otras formas de reclutamiento forzoso y evitar la salida de *hombres útiles*<sup>184</sup> por lo que, finalmente, estas levas eran toleradas apelando al interés común:

«Y aunque se les obligue al servicio militar, no hay fuerza o violencia en la censura legal, porque por la fuerza entendemos la atroz e indebida, no la que hace el Magistrado en cumplimiento de su cargo y nadie duda sea obligación suya limpiar la República de éstos y otros semejantes hombres»<sup>185</sup>

Esta consideración explica que este tipo de levas no generasen rechazo en las comunidades, como sí lo hacían otros reclutamientos forzosos ya que, el pragmatismo obliga, se trataba de una medida de higiene social que suponía el envío al ejército de individuos que ocupaban los estratos más miserables de la pirámide estamental; así lo

<sup>182</sup> *Novisima recopilación...*, 1805, Vol. I, Libro XII, título XXXI, p. 429.

<sup>183</sup> *Ibíd.*, p. 430.

<sup>184</sup> *Ibíd.*

<sup>185</sup> OYA, 1734, p. 53.

señalaba en 1653 Pedro de Guzmán, asistente de la ciudad de Sevilla encargado de la leva de 500 hombres en esta ciudad y su partido:

«será muy conveniente que en aplicar este género de gente se ponga toda atención, de manera que los ociosos y malentretidos salgan en primer lugar, pues demás del servicio mío que se seguirá de esto será conveniencia para el mismo gobierno político y administración de justicia el purgar a la república y que todos los de esta calidad vayan a servir sin disimulación»<sup>186</sup>

Sin embargo, ante la necesidad de completar el cupo asignado a un municipio, con frecuencia estas levas se convertían en verdaderas caerías de hombres con el beneplácito de las autoridades locales<sup>187</sup>. También, con frecuencia, las autoridades aprovechaban la circunstancia para ejercer venganzas de carácter personal o, simplemente, se incluían en las listas a los que menos recursos tenían para evitar ser reclutados. En definitiva, a nadie se le escapaba el hecho de que estas levas obligaban a personas poco aptas para el ejercicio de las armas, al tiempo que se prestaban a las corruptelas y eran frecuentemente ejercidas con arbitrariedad e injusticia «sobre algún infeliz, que no tenga espíritu para la guerra, y que sea tal vez el mejor vecino para la quietud de su Lugar, para la asistencia de sus pobres padres, y para la cultura de los campos, o para el ejercicio de algún Arte»<sup>188</sup>.

En muchas ocasiones los supuestos vagabundos resultaron ser antiguos desertores<sup>189</sup>; al mismo tiempo, muchos ociosos ante la posibilidad de ser reclutados, se alistaban voluntarios para percibir la prima de enganche. Los presos por delitos leves eran también candidatos idóneos para ser incluidos en estas levas; no sólo se proponía la conmutación del tiempo de sus penas por el del servicio militar, sino que en muchas ocasiones, se dictaba de forma directa una condena *a campañas* (en número equivalente a los años de cárcel)<sup>190</sup>, lo que implicaba el servicio en la tropa, generalmente en un presidio del norte de África.

Con esta amalgama de candidatos, es comprensible que la leva de vagos siempre proporcionara un tipo de soldado de ínfima calidad, que realizaba el servicio de las armas con apatía, que desertaba a la menor ocasión (e inducía a otros a que le imitaran) y que minaba la moral de los verdaderos profesionales:

---

<sup>186</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 167.

<sup>187</sup> *Ibíd.*, p. 168.

<sup>188</sup> OYA, 1734, p. 46.

<sup>189</sup> PARKER, 1976, p. 39.

<sup>190</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 169.

«Los que se forman de éstas (levas) son regularmente viciosos como abandonados, y oponiéndose a su aplicación el trabajo de sus campañas y su vil modo de vivir a las fidelidades del soldado, no sólo desertan, sino que algunas veces venden al ejército dando noticia al contrario su posición y de cuanto hayan podido penetrar de sus determinaciones»<sup>191</sup>

Aunque estas levass nunca dieron resultados óptimos, lo cierto es que siguieron practicándose debido a la constante escasez de voluntarios. Situados ya en el siglo XVIII, y cómo se verá más adelante, el problema que representaba la numerosa población inactiva fue afrontado por Felipe V por primera vez en 1718, aunque hubo de reiterar las mismas disposiciones en 1733 y 1745, las cuales serían complementadas posteriormente, ya durante el reinado de Fernando VI. Finalmente, Carlos III fijó el procedimiento en 1775 en una real orden que determinaba la realización de una leva de vagos en las ciudades y poblaciones más numerosas con carácter anual.

### 1.2.3– Servicios de municipios y provincias.

Para hacer frente a las rebeliones de Portugal y Cataluña en 1640, la Corona movilizó las milicias como era habitual en los casos de amenaza interior. Sin embargo, estas tropas se revelarían de escasa utilidad, en buena parte debido a la mala calidad de los reclutados, quienes servían obligados y, en todo caso, estaban dispuestos únicamente a defender sus hogares<sup>192</sup>.

En última instancia este fracaso iba a significar la subsiguiente imposición a las provincias de determinados cupos de hombres con destino a los ejércitos reales. Estos sistemas consistirían en la puesta al día de los repartimientos generales, de origen medieval, y el reclutamiento de uno o más soldados, según las circunstancias, por cada cien vecinos (es decir, los *pecheros* o contribuyentes); especialmente este último sistema quedaba equiparado a una imposición contributiva más y, a medio plazo, acabó siendo percibida como tal por la población.

Hay que señalar que estos tres sistemas (milicias, repartimientos y reclutamiento según el vecindario) eran muy similares, ya que compartían la misma base: los habitantes de las poblaciones. El principal aspecto que los diferenciaba era la consideración de sus integrantes; así, los respectivos reglamentos de milicias recogían que sólo serían empleadas en la defensa de las fronteras interiores (por lo que su empleo en otras circunstancias siempre generaba conflictos). Además, los hombres movilizados mediante

---

<sup>191</sup> CAMPILLO, 1741, ff. 175 v. y 176 r.

<sup>192</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 146.

este servicio, voluntarios o no, seguían siendo considerados civiles que tomaban las armas eventualmente (y como tales seguirían comportándose cuando fueron empleados en combate). Por su parte, los contingentes reclutados mediante repartimientos y vecindarios fueron integrados en los ejércitos reales donde pasaron a ser considerados personal militar a todo efecto y empleados como tales.

#### 1.2.4– Milicias territoriales.

Las milicias ciudadanas contaban con una larga tradición medieval y su implantación era muy sólida en todas las sociedades hispánicas. Prácticamente, en cada reino, principado o ciudad se podía encontrar, bajo diferentes nombres, una organización de defensa formada por sus habitantes en armas. Sus integrantes gozaban de ciertos derechos por pertenecer a estos cuerpos, aunque también estaban obligados al cumplimiento de diferentes deberes, como era adquirir y conservar sus propias armas, realizar guardias, participar en alardes, acudir al rebato, etc. El servicio de milicias no sólo se convirtió «en el principal mecanismo de disciplina política» sino que, al mismo tiempo, sirvió para tejer «lealtades personales, afectos y relaciones de clientela»<sup>193</sup> que unían a los habitantes de las ciudades en torno a su integración, o no, en la milicia local.

A comienzos de la Edad Moderna los monarcas, en su proceso de acumulación de poder, no siempre contemplaron con buenos ojos la existencia de estas milicias ciudadanas de las que debían obtener el correspondiente permiso para servirse de ellas, o que, en otras numerosas ocasiones, fueron protagonistas de rebeliones contra el poder real. Así pues, éste último iba a promover la creación de nuevos modelos de milicia, con una estructura amplia de base territorial, con los que «sortear la molesta negociación cotidiana con las ciudades»<sup>194</sup>. Las milicias territoriales, en primer lugar, devaluaron las tradicionales milicias urbanas (cuya movilización estrictamente local las hacía casi inoperantes ante los nuevos compromisos militares); al mismo tiempo, su progresiva decadencia desposeyó a las oligarquías urbanas de un instrumento de fuerza que podía ser utilizado contra la monarquía. Mayor trascendencia aún tuvo el hecho de que las milicias territoriales consiguieron crear un vínculo directo entre el rey y sus súbditos, los cuales se vieron libres de intermediarios, creando el «caldo de cultivo para pensar que el conjunto de los habitantes de un territorio, más allá de sus singularidades locales y jurídicas, constituían un, en realidad *el*, cuerpo político»<sup>195</sup>.

---

<sup>193</sup> RUIZ IBÁÑEZ, José Javier: «Introducción: las milicias y el rey de España», en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (coord.): *Las milicias del rey de España. Sociedad, política e identidad en las Monarquías Ibéricas*, Fondo de Cultura Económica de España, Madrid, 2009, p. 13.

<sup>194</sup> *Ibíd.*, p.16.

<sup>195</sup> *Ibíd.*, p.17.



El servicio de milicias fue establecido en Castilla con la ordenanza de Tarazona del 5 octubre de 1495, que obligaba a toda la población de cualquier estamento y estatuto jurídico, a armarse de acuerdo con su capacidad económica<sup>196</sup>. El 22 de febrero de 1496 se emitió en Tortosa otra ordenanza que complementaba la anterior y por la que se establecía el número de hombres susceptibles de ser llamados a filas (uno de cada doce de los anotados en el censo realizado por el contador mayor Alonso de Quintanilla)<sup>197</sup>. Esta es la primera ocasión en la que una norma establecía un cupo militar proporcional a la población total (también podría ser considerada como la primera leva de la Edad Moderna ordenada en España)<sup>198</sup>, ya que para determinar de forma exacta la cuota correspondiente a cada municipio las autoridades debían consultar el mencionado censo. Se creaba de esta forma un numeroso contingente con posibilidades militares (se estimaban más de 80.000 infantes y 2.000 caballos)<sup>199</sup> con el que asumir la defensa de la península cuando el ejército real fue enviado a Italia. Sin embargo, la exitosa actuación de este ejército profesional y la ausencia de amenazas hicieron que no se recurriera a esta fórmula de movilización en las décadas siguientes.

A lo largo de los siglos XVI y XVII hubo numerosos intentos de establecer milicias provinciales (capaces de superar la limitada movilización local de las milicias medievales). Durante el reinado de Carlos V se dictaron una serie de decretos para organizar de forma esporádica milicias locales, seguidas por la disposición de Felipe II en 1562 que proyectaba la creación de una milicia general de 69.000 infantes y 7.900 jinetes<sup>200</sup>. Con ocasión de la rebelión morisca en las Alpujarras en 1570 se hizo evidente la carencia de una adecuada fuerza militar interior; el fracaso de los llamamientos a las milicias concejiles de Castilla, Andalucía y Murcia, unido a su escasa disciplina y numerosas deserciones, hizo necesaria la intervención de los Tercios al mando de don Juan de Austria.

Los ataques ingleses a Vigo en 1585, a Cádiz en 1587 y a la Coruña en 1589 decidieron a Felipe II a emitir la cédula de 25 de marzo de 1590<sup>201</sup> para la constitución de una milicia general en Castilla; de nuevo, la disposición fracasaría debido a la escasa respuesta obtenida. El asalto de Essex y Howard a Cádiz en junio de 1596 puso de

---

<sup>196</sup> QUATREFAGES, 1996, Anexo III, pp. 351-355.

<sup>197</sup> *Ibíd.*, Anexo V, pp. 363-366.

<sup>198</sup> *Víd.* MONTORO, 1989, pp. 73-96.

<sup>199</sup> ASENSIO GÓMEZ, José Luis (coord.): *De la milicia concejil al reservista: una historia de generosidad*, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional / Ministerio de defensa, Secretaría General Técnica, Madrid, 2008, p. 36.

<sup>200</sup> CLONARD, 1851-1859, Vol. III, pp. 430-434.

<sup>201</sup> *Ibíd.*

manifiesto la debilidad del sistema defensivo peninsular, por lo que el 25 de enero de 1598 se emitieron nuevas instrucciones para el establecimiento de una milicia territorial<sup>202</sup>. El objetivo era, como en ocasiones anteriores, encuadrar una fuerza de 30.000 piqueros y 30.000 arcabuceros entre los vecinos de edades comprendidas entre los 18 y 40 años; para hacer atractivo el reclutamiento, a los milicianos se les concedería determinados privilegios, como disfrutar del fuero militar, la exención de algunos impuestos, sin que pudieran ser «apremiados a embarcarse para salir a servir fuera de estos reinos de España, porque para eso, cuando sea necesario, mandaré levantar gente voluntaria como se acostumbra»<sup>203</sup> (como puede deducirse de esta disposición, las campañas exteriores eran tarea reservada a los ejércitos reales, mientras que las milicias se encargaban de la defensa interior). Como era de esperar, esta nueva disposición tampoco cuajaría, al igual que las correspondientes a los años de 1602 y 1609.

Las causas de los reiterados fracasos en instituir una milicia general hay que buscarlas en la escasa colaboración que prestaron los municipios, los cuales adujeron con frecuencia su incapacidad para hacer frente a los costes, la falta de listas adecuadas que reflejaran quiénes podían ser incluido en los cupos y los perjuicios que ocasionaría la concesión del fuero militar y privilegios a delincuentes y vagos. Por otra parte, el progresivo deterioro del reclutamiento voluntario obligaba a enviar a los ejércitos una determinada proporción de los milicianos (una perspectiva poco agradable para los vecinos), generalmente una décima parte, mientras que las oligarquías reclamaban los puestos de la oficialidad, lo que en la práctica significaba una nueva forma de control local que no pasó desapercibida para los vecinos.

Una vez constatado el fracaso en la creación de milicias territoriales, tan sólo a partir de 1637 cristalizaría el encuadramiento de civiles en unidades militares, en esta ocasión mediante la formación de los tercios provinciales, una fórmula intermedia entre el ejército profesional y los anteriores proyectos de milicias, con la que se superaría la concepción medieval del sistema militar de los territorios peninsulares. El proyecto contemplaba la creación de una fuerza de carácter permanente financiada por los municipios y pensada para servir en el interior de la Península. A finales de ese año se formaron cinco tercios de doce compañías, con hombres procedentes de los anteriores censos de milicias, aunque también se enrolaron oficiales reformados y soldados veteranos<sup>204</sup>. A estos tercios se sumaron otros tantos en 1639, lo que refleja el éxito de la fórmula, certificado por su excelente comportamiento en las campañas de Portugal y

---

<sup>202</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. VII, pp. 1-4.

<sup>203</sup> *Ibíd.*, p. 2.

<sup>204</sup> CLONARD, 1851-1859, Vol. IV, p. 411.

Cataluña. Su planta definitiva se estableció en 1663, en la forma de 5 tercios de 1.000 hombres divididos en 16 compañías, cuya financiación correría a cargo de los municipios en los que se reclutaban.

Aún hubo un intento por parte de Carlos II para restablecer las milicias formadas por Felipe II mediante la cédula del 29 de febrero de 1696<sup>205</sup>; lo significativo de esta disposición sería que en 1703 y 1704 sirvió de base a Felipe V para realizar las primeras levadas de su reinado. En 1734, durante su segundo reinado, mediante la ordenanza del 31 de enero Felipe V creó 33 regimientos de milicias provinciales, en los que debían integrarse «las antiguas compañías y regimientos que hay al presente en las provincias que quedan señaladas (las correspondientes a Castilla) y los oficiales de las mismas compañías y regimientos si fueren aptos, capaces y desempeñados de sobradas obligaciones caseras, serán nuevamente propuestos para continuar el servicio»<sup>206</sup>. Finalmente, Carlos III aumentó su número a 42 regimientos y dispuso de la definitiva supresión de todas las milicias de Castilla.

#### 1.2.5 – Repartimientos generales.

Otro sistema cada vez más empleado ante las crecientes necesidades fue el de repartimientos generales. Su origen se encontraba en la obligación feudal de las ciudades, habitualmente bajo jurisdicción real, de acudir al llamamiento del rey. La última ocasión que tuvieron estos contingentes de intervenir en un conflicto se produjo durante la guerra de Granada; la ausencia de necesidades militares en el territorio peninsular durante las siguientes décadas, unida a su pobre actuación durante la revuelta morisca en 1570 y la invasión de Portugal en 1580, implicaron que esta fórmula de movilización quedara en desuso.

En las primeras décadas del siglo XVII, el progresivo deterioro del reclutamiento voluntario hizo que el Consejo de Guerra volviera su atención hacia el potencial humano que representaban estos contingentes, aunque para ello hubo que obviar su escaso valor militar. A partir de entonces se organizaron diversos contingentes en Castilla y Andalucía mediante el llamamiento a la defensa de la zona inmediata; debido al aumento de las amenazas, estos llamamientos esporádicos tomaron un carácter regular y habituaron a los municipios a gestionar la organización de contingentes militares<sup>207</sup>.

<sup>205</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. VII, pp. 5-17.

<sup>206</sup> *Ibíd.*, pp. 25-42.

<sup>207</sup> CONTRERAS GAY, José: «Aportación al estudio de los sistemas de reclutamiento militar en la España Moderna», en *Anuario de historia contemporánea*, 8, (1981), p. 31.

Esta forma de reclutamiento se enmarca en un intento por parte de la Corona por imponer a los municipios una contribución regular en hombres<sup>208</sup>; de hecho, tenía el carácter de tributo y se equiparaba a un impuesto más<sup>209</sup> (incluso podía ser conmutado por la entrega de un equivalente económico).

Si el sistema de comisión estaba estructurado alrededor de los capitanes y de los comisarios reales como supervisores del proceso, los repartimientos desplazarían estas dos figuras (por ser ahora innecesarias) en favor del corregidor, como representante real encargado de hacer cumplir lo que en esencia era un mandato real, y los municipios, quienes tenían la capacidad de nombrar sus propios comisarios (por lo general regidores del cabildo)<sup>210</sup>. Una vez efectuado el reparto, el corregidor debía ocuparse de completar el cupo exigido a la ciudad de su mandato; para ello debía comenzar por atraer a los voluntarios algo que, como se ha dicho, resultaba ya entonces muy problemático. Después de esto el corregidor procedía, según las atribuciones que poseía respecto al mantenimiento del orden público, a efectuar una leva de vagos y presos por delitos leves; como de esta forma sólo se aportaban cantidades complementarias de hombres a los cupos exigidos, a continuación, se recurría a otros métodos, como determinar por sorteo quiénes se incorporarían al cupo, comprar sustitutos o entregar cierta cantidad de dinero con la que alistar un número equivalente de soldados. El profesor Antonio José Rodríguez Hernández señala como primer ejemplo de este método de reclutamiento la leva decretada a finales de 1641 para reunir 4.000 hombres con destino a Cataluña; en particular, el corregidor de Burgos recibió el encargo de reclutar 300 hombres, que pasaron luego a 600 ante un nuevo requerimiento que aumentaba el total a 6.000. De este caso, se deduciría que el sistema ya había sido establecido con cierta anterioridad, pues no habría sido posible reclutar un contingente tan numeroso sin haber contado con la base que suponían las milicias del distrito<sup>211</sup>.

Como se ha señalado, el reclutamiento mediante repartimientos generales era muy similar al efectuado para las milicias; su principal diferencia consistía en implicar a las autoridades municipales en el reclutamiento, con lo que se sentaba el precedente para otros sistemas obligatorios. A largo plazo, las futuras demandas de hombres, en especial las quintas, se basarán en los mismos mecanismos implementados por los municipios para realizar los repartimientos generales<sup>212</sup>.

---

<sup>208</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 147.

<sup>209</sup> BORREGUERO, 1990, p. 39.

<sup>210</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 148.

<sup>211</sup> *Ibíd.*, p. 150.

<sup>212</sup> THOMPSON, 1981, pp. 151-154.

### 1.2.6 – Reclutamiento a través de los vecindarios.

El tercer método de reclutamiento que implicó de forma masiva a la población fue el alistamiento a través de los vecindarios. Hay que señalar que el repartimiento general y el reclutamiento a través de los vecindarios son métodos muy similares; de hecho, Cristina Borreguero no hace distinción entre ambos<sup>213</sup> y, tanto uno como otro, se limitaron a las poblaciones de Castilla. El proceso en sí consistía en la formación de un cupo de soldados extraídos proporcionalmente al número de *vecinos*; este término se aplicaba a los individuos que pagaban impuestos (los *pecheros*) y, por lo general, representaba una unidad familiar completa (cabeza de familia, cónyuge e hijos). Con propósitos fiscales se elaboraban listas en las que figuraban los contribuyentes, es decir, los *vecindarios*; al mismo tiempo, estas listas representaban el único instrumento de cálculo demográfico disponible, por lo que eran utilizados para determinar los reemplazos que debían cubrir las bajas que se producían en la milicia en tiempos de paz.

Cada municipio estaba obligado a aportar un número de individuos hábiles para las armas atendiendo a su vecindario, según un baremo determinado de antemano por el Consejo de Guerra. Aunque la proporción más habitual fue la de un soldado por cada cien vecinos, en ocasiones también se demandó un soldado por cada 75 vecinos mientras que la real Cédula que institucionalizó el proceso en 1694, establecía una proporción del 2%. Llegados a la crisis de efectivos de la guerra de los Treinta Años, en 1639 se ordenó realizar en Castilla la aportación de un soldado por cada cien vecinos, seleccionados mediante sorteo (en el caso del reino de Murcia le correspondieron 193 hombres, sumados a los que faltaban de anteriores repartimientos. A esto se añadió la presencia de capitanes reclutadores durante ese año y el siguiente, en el que también se mantuvo el reclutamiento del 1%. Semejante nivel de presión estuvo a punto de provocar una rebelión, por lo que finalmente se aceptó su conmutación por un servicio económico<sup>214</sup>). A pesar de tratarse de milicianos, lo que significa que seguían siendo considerados civiles que tomaban las armas únicamente para la defensa interior, se había determinado su integración en los Tercios de infantería (en prevención del pobre comportamiento mostrado por las unidades de milicias).

El sistema nunca fue de gran eficacia y tan sólo se empleó esporádicamente durante el resto del siglo XVII, pues mientras unas villas se despreocupaban del repartimiento otras se retrasaban interminablemente. Además, los vecinos presentaban todo tipo de alegaciones que les eximieran de tal contribución, para lo que invocaban

---

<sup>213</sup> BORREGUERO, 1990, pp. 39-40.

<sup>214</sup> RUIZ IBÁÑEZ, José Javier: *Las dos caras de Jano: monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*, Universidad de Murcia, Murcia, 1995, p. 325.

reales o supuestos privilegios de hidalguía, pertenencia al Santo Oficio, ser hijos de viuda, etc. De hecho, en 1646 ya se admitió que este tipo de servicio pudiera ser conmutado por una aportación económica; la esencia del problema radicaba en que consistía en una contribución especialmente dura para las poblaciones (aunque estaba basada en un cálculo racional sobre el potencial humano de Castilla, en realidad implicaba una contribución superior a la que décadas antes había determinado la polémica Unión de Armas<sup>215</sup>).

En la base también encontramos la elaboración de las listas de posibles candidatos a ser incorporados al ejército; en la sociedad desigual del Antiguo Régimen, el reclutamiento a través del vecindario trataba a todos por igual, vulnerándose así ciertos privilegios que el sistema estamental reconocía «en pro del bien común»<sup>216</sup>. Ante una imposición de carácter generalizado, la mayoría de las poblaciones presentaron pretextos que les permitieran eludir el servicio, lo que incluía circunstancias privativas en la población, vigencia de privilegios y mercedes reales de uno u otro tipo; la respuesta del Consejo de Guerra fue siempre el rechazo de estas alegaciones, estableciéndose la obligación general de contribuir a la defensa común por encima de exenciones o privilegios. Sin embargo, a pesar de esos dictámenes, en la elaboración de las listas se contemplaban exenciones que reconocían la utilidad social de ciertas profesiones que contribuían al buen funcionamiento de la *res publica* (notarios, administradores reales, maestros de escuela, escribanos, integrantes del Santo Oficio, etc.)<sup>217</sup>.

Este tipo de reclutamiento era especialmente complejo pues no sólo requería la elaboración de un censo de población lo más exacto posible (que en el caso de los vecindarios era necesariamente impreciso), sino una planificación pormenorizada y la colaboración mutua entre autoridades a todos los niveles (que no siempre se producía), desde ministros reales y oficiales subalternos hasta las justicias locales y representantes de todas las jurisdicciones territoriales por pequeñas que fueran.

Para contener al ejército francés en Cataluña, en 1693 se ordenó la confección de padrones para las diferentes provincias de Castilla, con los que se pretendía conocer con precisión la población masculina susceptible de ser encuadrada en el ejército. El resultado final, completado a comienzos del año siguiente, rebasó la cifra de 550.000 vecinos potencialmente útiles para el servicio militar, de los que se estimó que sería posible reclutar 11.000 hombres de resultas de la aplicación de un baremo de 2 soldados por cada

---

<sup>215</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 199.

<sup>216</sup> *Ibíd.*, p. 197.

<sup>217</sup> *Ibíd.*, p. 201.

cien vecinos<sup>218</sup>. En consecuencia, el 20 de enero de 1694 se redactó una Cédula Real en la que se regulaba el reclutamiento de dos hombres por cada cien vecinos<sup>219</sup>; los territorios que debían contribuir correspondían a las provincias de Castilla, con excepción de Extremadura, Galicia y Granada, donde ya se realizaban aportaciones que incluso superaban el requerimiento<sup>220</sup>. Con esta medida fue posible la formación de 10 nuevos Tercios que salvaron la situación inmediata; el teórico éxito logrado en esta ocasión animó a las autoridades reales, según la Real Cédula del 26 de febrero de 1696, a utilizar de nuevo *el diezmo de las vecindades* como censos sobre los que reorganizar las milicias:

«Aunque es obligación de todos acudir a la propia defensa y estar habilitados en el manejo de las armas, mando que se establezcan por ahora las Milicias que mandó formar mi bisabuelo el señor Felipe II, del diezmo de las vecindades, haciéndolas voluntarias; y si así no los hubiere, que se sorteen en todo género de vecinos, incluyéndose de edad de veinte a cincuenta años con las limitaciones que al fin de esta mi Cédula se expresarán»<sup>221</sup>

Las mencionadas limitaciones implicaban la exclusión de nobles e hidalgos (en el entendimiento de que serían encuadrados como oficiales), estudiantes y matriculados en universidades, miembros de la Inquisición, notarios de la Audiencia y Juzgado del Obispo, procuradores del número de la Audiencias secular y eclesiástica, oficiales de la casa de la Moneda, ministros de cruzada, administradores de rentas reales, mayordomos de comunidades eclesiásticas y seglares, labradores de dos arados, escribanos de cabildo y de número, quebrados, cojos y mancos, menores de 20 y mayores de 50 años, maestros de escuela, ..., en definitiva, una larga serie de casos que prefiguraban la tipología de exenciones más habituales contempladas en las quintas del siglo XVIII. Felipe V utilizaría la Real Cédula de 1696, en especial los vecindarios confeccionados, como base para realizar las primeras levadas de su reinado. Así pues, en base a los *testimonios de la vecindad*, el 3 de marzo de 1703 ordenaba el reclutamiento de un soldado de cada cien vecinos:

«Y hallándose ya adelantado el tener los testimonios de la vecindad de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos reinos de Castilla y León que se pidieron en los

---

<sup>218</sup> *Ibíd.*

<sup>219</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José: «Los servicios de la nobleza y el reclutamiento señorial en Andalucía durante la segunda mitad del siglo XVII», en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2007, pp. 653.

<sup>220</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 202.

<sup>221</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. VII, p. 6.

años referidos (1694 y 1695), cuando se sacó el dos por 100, mando que el repartimiento que ahora se ha de ejecutar de un Soldado por cada cien vecinos, se haga y regule por los mencionados testimonios del vecindario, que sirvieron en la ocasión pasada, para adelantar con esta providencia el tiempo que tardarían si se pidiesen ahora nuevas; pues aunque la vecindad sea algo menor que entonces, también esta leva es reducida à la mitad»<sup>222</sup>

Encontramos así que el reclutamiento a través del vecindario sentaría el precedente de las fórmulas usadas durante el siglo XVIII, una suerte de *proto-quinta*<sup>223</sup>, puesto que no sólo se utilizaba la circunscripción territorial, sino también la elaboración de demandas equilibradas basadas en el potencial humano que se presumía a los diferentes territorios.

## 2. Institucionalización del proceso de quintas.

El término *quinta* definía el proceso de reclutamiento por el que se seleccionaban mediante sorteo los hombres destinados a realizar un servicio militar. En su *Diccionario militar*, el coronel de Ingenieros José Almirante definía quintar como «el acto de sacar un contingente anual, un reemplazo, ó el de castigar de cada cinco uno, que generalmente se dice diezmar», mientras que el quinto, por su parte, sería «el soldado por suerte; mejor, el paisano á quien toca la suerte de soldado»<sup>224</sup>. Esta definición se realizó a mediados del siglo XIX, cuando el término estaba ya plenamente asentado y asimilado por la población. Por su parte, Francisco de Oya y Ozores, en el mencionado *Tratado de levas, quintas y reclutas...*, definía a la *quinta* como el reparto de gente para la guerra, extraído de entre los vecindarios con varias proporciones:

«Quinta en nuestro vulgar, es aquella en que se reparte al reino, o a alguna provincia, número determinado de gente para la guerra, con respecto al vecindario, como tres, cuatro, o cinco Soldados por cada cien vecinos, que es regular en las Levas generales o provinciales, ya se hagan por elección, y apremio, ya por suerte pero se comprehende también en la voz Leva, de suerte que no toda Leva es Quinta, pero toda Quinta es Leva, por ser esta como género y aquella especie; y así en este tratado cuando se hablare de

---

<sup>222</sup>(S.A.): *Novisima recopilación. Tomo tercero de autos acordados, que contiene nueve Libros, por el orden de títulos de las leyes de recopilación i van en él las pragmáticas que se imprimieron el año de 1723 que se han aumentado hasta 1745*, Joachin Ibarra impresor de S.M., Madrid, 1775, Vol. III, Libro VI, Título IV, auto 2, pp. 250-251.

<sup>223</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 198.

<sup>224</sup> ALMIRANTE, José: *Diccionario militar etimológico, histórico y tecnológico con dos vocabularios francés y alemán*, Depósito de la Guerra, Madrid, 1869, p. 936 (edición actual: *Diccionario militar*, [2 tomos], Ministerio de Defensa / Secretaría General Técnica. Madrid, 2002).



las Quintas, las llamaremos indistintamente Levas. Pueden hacerse, estas por evocación, o llamamiento, o por voluntad, o por medio de la suerte [...] La Leva que se hace por suerte, es aquella en que salen por medio de la suerte los que han de servir en la milicia, habiendo precedido señalar las personas entre quienes se haya de hacer el sorteo [...] y hoy y aun casi en todo el Reinado de nuestro Clementísimo Monarca Felipe V se hacen, y hicieron las Levas, sorteándose los Soldados que se mandaban sacar, a cuyo fin se dieron reglas, y cautelas»<sup>225</sup>

Por su parte, el término *leva* se utilizaba para referirse al reclutamiento de forma genérica (en referencia al *levantamiento* de unidades), que Almirante definió como «recluta ó enganche de gente para el servicio de un estado»<sup>226</sup>; con el transcurso del tiempo pasó a definir la recluta hecha por la fuerza, en particular «la recolección de los ociosos y malentretenidos que se destinan judicialmente al servicio de mar y tierra»<sup>227</sup>.

De esta forma, hemos de entender que las quintas se realizaron siempre como procedimiento obligatorio, lo que las encuadra como levas. Su particularidad reside en el recurso a un sorteo para seleccionar una determinada proporción de hombres (que no necesariamente representaba la relación de uno a cinco que sugiere el término *quinta*), entre el total de varones susceptibles de servir en los ejércitos. Hasta 1770 las quintas se realizaron de forma circunstancial, cuando la Corte tenía previsto emprender alguna campaña militar más o menos inmediata y se hacía necesario completar las plantillas de los regimientos. A riesgo de adelantar acontecimientos, los procesos de reclutamiento por quintas que estudiaremos en estas páginas quedarían mejor definidos como *levas generales por sorteo*, puesto que aún no poseían el carácter de servicio militar universal y obligatorio hacia el estado (en nuestro caso, hacia el rey) con el que han quedado grabadas en el imaginario colectivo; en todo caso, nos referiremos a estos procesos de reclutamiento indistintamente como quintas y levas por sorteo.

El reclutamiento por sorteo entre los hombres útiles no era una práctica nueva, sino que se había introducido en siglos anteriores para determinar los individuos que debían formar los cupos de repartimientos en las ciudades. Cristina Borreguero Beltrán indica como antecedentes del proceso de sorteo la mencionada ordenanza emitida en Tortosa en 1496, para enviar al ejército a uno de cada doce hombres con edades entre los 20 y los 45 años de edad; asimismo, en 1516 el cardenal Cisneros, en un intento de crear una milicia en Castilla, sorteó el reclutamiento de sus integrantes con la misma

---

<sup>225</sup> OYA, 1734, pp. 25-34.

<sup>226</sup> ALMIRANTE, 1869, p. 759.

<sup>227</sup> *Ibíd.*

proporción<sup>228</sup>. La novedad esencial que instauraron los monarcas borbónicos en las levas fue la serie de ordenanzas y regulaciones, emitidas inicialmente de modo disperso, que convertirían el proceso de sorteo en un sistema regular con el que obtener, a un coste muy ajustado, hombres destinados a engrosar los ejércitos reales. La primera recluta general del reinado de Felipe V, fue decretada el 3 de marzo de 1703 ante la probable invasión de Castilla después de la unión de Portugal al bando austracista. Aunque en su reglamento no se alude al sorteo como método de designación, disponía que «de cada cien vecinos de los pueblos de estos reinos se saque uno para poner los tercios de infantería española en el número de mil hombres cada uno, sobre la gente que ahora tiene»<sup>229</sup>.

La segunda gran leva del reinado de Felipe V fue decretada por una real orden del 8 de febrero de 1704 para levantar 100 regimientos de 500 hombres; a ésta le siguió una nueva leva el 15 de diciembre de 1709<sup>230</sup>, motivada por la retirada de las tropas francesas del teatro bélico peninsular tras las conversaciones mantenidas por Luis XIV con los aliados. La ordenanza no establece ningún cupo y se fundamenta en el carácter voluntario del reclutamiento, por lo que el rey confía en que sus súbditos «en suficiente número se alistarán en seguimiento de mis banderas y de mi Real Persona».

La conclusión de la guerra de Sucesión permitió que el ejército fuera reducido al número «más proporcionado al resguardo de las Fronteras y Costas», por lo que el 20 de abril de 1715 Felipe V ordenó «evitar para siempre las quintas o reclutas involuntarias, por haber mostrado la experiencia lo que con ellas se han fatigado los pueblos»<sup>231</sup>. Sin embargo, el término «para siempre» llegó a su fin en 1717, cuando en previsión de la campaña de Sicilia, el rey decretó el reclutamiento de 7.020 hombres, que debían ser extraídos de entre los vecindarios en una proporción de uno a cien mediante sorteo<sup>232</sup>.

La siguiente quinta, decretada en 1726<sup>233</sup>, requería 8.000 hombres, que se justificaba en «la inobediencia de los pueblos a la exacta observancia de las repetidas ordenanzas» a los que implícitamente acusaba de acoger a los numerosos desertores de forma que no podían «mantenerse completos los regimientos destinados a la defensa de la Corona y de los mismos vasallos»<sup>234</sup>, argumento con el que se justificaba que la convocatoria se realizaba en contra de los deseos del rey y que la responsabilidad recaía en quienes encubrían a los desertores. Aunque en el texto de la convocatoria se aseguraba

---

<sup>228</sup> BORREGUERO, 1990, pp. 86-87.

<sup>229</sup> *Novísima recopilación...*, 1775, Tomo 3, Libro VI, Título IV, auto 2, pp. 250-251.

<sup>230</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. VII, pp. 417-421.

<sup>231</sup> *Ibíd.*, Vol. II, pp. 30-31.

<sup>232</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 1, f. 2 r.

<sup>233</sup> *Ibíd.*, doc. 2, f. 2 r.

<sup>234</sup> *Ibíd.*

que sería la última que fuera necesario convocar si se observaba fielmente su puesta en práctica, se recurrió de nuevo al mismo procedimiento en diversas ocasiones hasta 1762.

A mediados del siglo XVIII resultaba obvio que el sistema de quintas por sorteo no daba los resultados buscados. En primer lugar, debido a que eran convocadas según las previsiones de una campaña próxima, lo que hacía que el proceso siempre tuviera un carácter más o menos precipitado; cabía añadir que, debido a la urgencia, resultaba poco menos que imposible adiestrar de forma conveniente a los soldados en un período que no se prolongaría más allá de unos meses. Si sucedía esto con una simple cuestión técnica, el problema se acrecentaba aún más en una cuestión abstracta como era la necesaria inculcación de un espíritu militar en quienes, por su procedencia social, eran mayoritariamente campesinos sin contacto previo con las armas. Así lo expresaba en 1741 el Secretario de Hacienda José del Campillo en *Lo que hay de más y de menos en España*, donde proponía que las quintas fueran convocadas con una periodicidad de cuatro años, período que permitiría adiestrar convenientemente a los quintados:

«El remedio es que se introdujesen las quintas de cuatro en cuatro años como práctica inconcusa, siendo las razones tan arregladas en que este dictamen se funda las siguientes: La primera: El efugio de las quintas se toma cuando la necesidad de una guerra la pide, y en este caso ni el quinto puede ir gustoso, ni servir del mayor provecho. No puede ir gustoso porque la contemplación de la guerra, en quien sólo llegó a conocer el ministerio del ardor, estremece y aflige, de modo que más piensa va al patíbulo que a la campaña. Y no puede servir de provecho porque el imperio de aquel indispensable temor y la ninguna disciplina militar, sin embargo, de algunas providencias y prontas que para el manejo del arma se toman, siempre ha de embarazar mucho el fusil a quien acaba de dejar la esteva.

Y la segunda. Todos estos males se remediarían teniendo antes de la guerra disciplinados e instruidos en los orgullos militares a los quintos; con esto no sólo no temen, sino que desean el tiempo de la guerra y como en ella sirve más un soldado gustoso que cuarenta disgustados, hacen los quintos prodigiosos como honrados»<sup>235</sup>

Las manifiestas irregularidades que habían viciado las quintas desde 1717 decidieron a Carlos III a emitir una nueva legislación y en 1770 sancionó una real orden por la que debería regirse el proceso<sup>236</sup>. El sistema usado hasta entonces, de carácter

---

<sup>235</sup> CAMPILLO, 1741, f. 174 r.

<sup>236</sup> (S.A.): *Real ordenanza en que S.M. establece las reglas que inviolablemente deben observarse para el anual reemplazo del ejército con justa y equitativa distribución en las provincias*, Secretaría del Despacho Universal de Guerra, Madrid, 1770 y *Novísima recopilación...*, 1775, Tomo 3, Libro VI, Título IV, auto 29, pp. 271 y ss.

excepcional y convocado de forma circunstancial, quedaría sustituido por un proceso regulado y convocado con periodicidad anual; en él quedaban incluidos todos los hombres solteros o viudos sin hijos, de edad comprendida entre los 18 y los 36 años, de los que serían seleccionados por sorteo los que formarían el contingente asignado a la provincia donde residieran. Sin embargo, en 1777 dejaron de convocarse las quintas anuales y el alistamiento pasó a realizarse mediante voluntarios y levas de vagabundos y presos<sup>237</sup>. La periodicidad anual de las quintas no sería definitiva hasta la aparición de la real orden de 1800<sup>238</sup>. Esta nueva ordenanza, aunque solucionaba de forma inmediata la cuestión de las bajas producidas en los regimientos no resolvió la cuestión de fondo, como era la escasa preparación y disposición de los quintados a servir en el ejército, al ser «tan poco inclinado o nada el genio español a servir a su rey en sus tropas, que necesita obre en él la fuerza para sujetar su voluntad»<sup>239</sup>.

Finalmente, aunque las convocatorias de quintas siempre se justificaban en el deber universal de los súbditos, siempre se mantuvo una numerosa relación de exenciones en función de determinados privilegios (nobleza, clero, profesiones liberales y *provechosas*...etc.) aunque también por motivos familiares o personales; el resultado final fue que en las listas de posibles quintados fueron incluidos únicamente quienes no disponían de oportunidades para ser excluidos, lo que invariablemente hacía recaer la obligación sobre la población más humilde. Quedaban así las quintas convertidas en la que quizá fuera la carga más dolorosa (al contribuir con un hijo, familiar o allegado) de las numerosas contribuciones que gravitaban sobre los pecheros.

## 2.1–Proceso del sorteo de quintas.

La extracción de los cupos se determinó mediante repartimientos hasta el primer tercio del siglo XVIII. Una vez la Secretaría del Despacho Universal, y con posterioridad la Secretaría de Guerra, había establecido el contingente total según las necesidades previstas, y «reconocido el número de Reclutas con que hubiere de servir cada provincia o Partido»<sup>240</sup> se transmitían las órdenes correspondientes a las capitanías generales, y posteriormente a los intendentes, donde sus titulares repartían el cupo entre «las ciudades, villas y lugares con equidad y a proporción del Vecindario de cada Población»<sup>241</sup>.

---

<sup>237</sup> BORREGUERO, 1990, p. 175.

<sup>238</sup> *Real ordenanza en que S.M. establece las reglas...*, 1800.

<sup>239</sup> CAMPILLO, 1741, f. 172 v.

<sup>240</sup> AHMV, Parte Moderna, Sección primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 1, f. 3 r.

<sup>241</sup> *Ibíd.*

El *vecindario*, como se ha anotado anteriormente, era un censo de carácter fiscal utilizado en la Corona de Castilla que reunía la lista de *vecinos*; su equivalente en la Corona de Aragón era el *fogatge*, es decir, el número de *fuegos* (u hogares), presentes en una población. En ambos casos representaban unidades familiares formadas por el cabeza de familia, cónyuge e hijos. Como se verá más adelante, las listas de quintados tenían como base el vecindario inmediatamente anterior, por lo que éste podía estar desactualizado (algo habitual); únicamente a partir de la ordenanza de 1770 se impuso la obligación de realizar un padrón como paso previo al sorteo<sup>242</sup>.

Los vecindarios se actualizaban cada siete años aproximadamente, siendo su objetivo «el pago de la moneda forera y otros pechos pecuniarios»<sup>243</sup>. Dado que en estas listas sólo figuraban los individuos obligados a pagar impuestos, el proceso de quintas recaía únicamente sobre ellos. Es fácil comprender que las gentes del estado llano llegaran a asociar el servicio de armas, a través de las quintas, con un impuesto más, en este caso «no sobre los bienes o los tráfico, sino sobre la misma persona»<sup>244</sup>. Sería, de hecho, el impuesto más duro y gravoso, puesto que en este caso se exigía una contribución con varios años de vida personal, cuando no en *sangre*, convirtiendo al servicio militar en la «contribución más detestada por la sociedad»<sup>245</sup>.

La responsabilidad de confeccionar las listas de mozos hábiles recaía en las autoridades municipales; por lo general se establecía un plazo de seis días, desde la recepción de las órdenes, para completar las nóminas y proceder al sorteo. Debían ser incluidos, inicialmente sin excepción, la totalidad de los varones solteros o viudos sin hijos y de edad adecuada (por lo general entre 18 y 40 años; hasta 44 en alguna ocasión).

Para determinar los mozos aptos para el servicio, se aplicaban algunas exenciones, la más importante de las cuales era el estado físico. En las listas de posibles quintados no se incluía, de entrada, a los miembros de la nobleza ni del clero, en función de los privilegios de clase que disfrutaban dentro del ordenamiento social del Antiguo Régimen; quedaban excluidos, como característica común a todas las ordenanzas de quintas, los viudos con hijos, los hijos únicos de viuda o de padres ancianos o enfermos y, también, funcionarios reales, notarios y quienes desempeñaban labores consideradas

---

<sup>242</sup> *Real ordenanza en que S.M. establece las reglas...*, 1770 (arts. 4 y 5).

<sup>243</sup> BORREGUERO, 1990, p. 169.

<sup>244</sup> *Ibíd.*

<sup>245</sup> BORREGUERO BELTRÁN, Cristina: «El impacto social del reclutamiento y de otros impuestos militares en el siglo XVIII», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, PÍCORRALES, Magdalena de Pazzis y TORREJÓN CHAVES, Juan (coords.): *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios, 1750-1870* (actas del V Encuentro Histórico España-Suecia, San Fernando, 26-28/05/1999), Fundación Berndt Wistedt Universidad de Cádiz / Ayuntamiento de San Fernando, Puertollano, 2001, p. 198.

especialmente productivas, como eran las relacionadas con la industria de la lana y la seda, el papel, pastores de la cañada real, etc.

Las autoridades reales asumieron que, si se retiraba un excesivo número de hombres de la agricultura y la industria, éstas podrían resultar gravemente perjudicadas, por lo que se aceptaron ciertas prácticas que permitían sustituir a un quintado por otro. Tal era el caso de la costumbre establecida en los repartimientos del siglo XVII por la que los individuos más pudientes de una población se ofrecían a costear a su cargo voluntarios para ocupar algunas de las plazas asignadas al municipio. Con el transcurso del tiempo, fueron las corporaciones municipales, y también los gremios y oficios, los que se encargaron de pagar estos sustitutos mediante cantidades dispuestas específicamente para ello.

Los mozos eran sometidos a un examen médico por parte de doctores y cirujanos, mediante el que se determinaba si la constitución física del mozo le permitiría soportar las fatigas del servicio. En este punto se situaba el origen de numerosas irregularidades por las que se declaraban oportunas enfermedades y diversos achaques que eximieran a los posibles quintados. Asimismo, los regidores municipales procuraban no incluir a parientes y amigos. En ocasiones, las sospechas de fraude recaían incluso en los comisarios reales; así, por ejemplo, encontramos el caso de un grupo de hombres reclutados en Valladolid en 1648, de los que fueron rechazados cinco de sus 32 componentes al ser revistados por los oficiales reales a su llegada a La Coruña. El corregidor de Valladolid quedó muy sorprendido de esta circunstancia, ya que él mismo había supervisado el reclutamiento desde su inicio y había revistado a todos los integrantes, por lo que sospechaba que los oficiales reales habían sido sobornados y así se lo comunicaba al rey: «es notorio que por excusar de esta manera a los soldados están los ejércitos de V. Majestad minorados y los oficiales reales ricos»<sup>246</sup>.

Mientras la exclusión «reportaba cierto alivio a las familias favorecidas», el miedo y la incertidumbre continuaban entre los declarados útiles, convirtiendo el sorteo de quintas «en el acontecimiento más importante de los pueblos»<sup>247</sup>. El sorteo era tenido por procedimiento injusto «porque ya se sabe cuán impróvido, ciego y temerario sea el juicio de la suerte»<sup>248</sup>. Ser seleccionado como quinto era una de las peores calamidades que podía sufrir un individuo. El prolongado período de servicio, entre tres y ocho años, implicaba la imposibilidad práctica de reincorporarse a la vida civil una vez obtenida la licencia, eso en el caso de haber sobrevivido o no haber sufrido una grave lesión.

---

<sup>246</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 81.

<sup>247</sup> BORREGUERO, 2001, p. 199.

<sup>248</sup> OYA, 1734, p. 40.

Estas circunstancias explican la aparición de algunas figuras tan peculiares como los sustitutos profesionales, por lo general antiguos desertores (los referidos *tornilleros*) especializados en ofrecerse a los municipios para completar los cupos asignados, e incluso directamente a los quintados, a cambio de una suma económica, para luego desertar antes de su incorporación a los regimientos.

Una vez confeccionada de forma definitiva la lista de individuos hábiles, se procedía a su lectura como paso previo al sorteo. El procedimiento tenía algunas variaciones. En los repartimientos del siglo XVII se estableció la costumbre de depositar en una bolsa habichuelas negras en número igual al de los hombres exigidos, y añadir habichuelas blancas hasta igualar al número de los presentes que, uno a uno, extraerían una sola habichuela. Aquellos que seleccionaran una de color negro pasarían a integrar el cupo (procedimiento que se sitúa en el origen de la expresión “tener la negra” como sinónimo de mala suerte). Ya en el siglo XVIII, en lugar de las habichuelas se utilizaron *cedulillas* (trozos de papel) en las que figuraban los nombres de los alistados; eran luego introducidas en un cántaro o en un sombrero del que, el notario que daba fe de la corrección del procedimiento, extraería el número de papeles equivalente al de hombres exigidos<sup>249</sup>. Tras esto, los quintados pasarían a sentar plaza y sus nombres serían consignados en una lista donde figuraban, además, el nombre de su padre, su lugar de residencia y de origen, su edad y aquellas características físicas que pudieran identificarlo (color del pelo y de los ojos, cicatrices, señal de viruelas, etc.)<sup>250</sup>. Para evitar posibles fugas, los quintados eran recluidos en algún edificio público hasta ser entregados a oficiales de alguna de las unidades presentes en el partido correspondiente.

Una vez dispuestos para su marcha, los oficiales se hacían cargo de los hombres asignados, los cuales eran encadenados con grilletes<sup>251</sup> y custodiados por una partida de soldados o de civiles pagados; esta práctica se suprimiría ya en la quinta de 1726. Los quintados eran conducidos a las correspondientes cajas de reclutas, situadas en las capitales de provincia o de partido judicial. Allí eran sometidos a revista por un oficial real, encargado de aceptar o rechazar los hombres presentados. Aquellos que fueran rechazados durante la revista debían ser obligatoriamente sustituidos por los municipios, al igual que ocurría si alguno de los quintados moría o desertaba durante los primeros años de servicio<sup>252</sup>. Una vez aceptado el cupo, se emitía el recibo correspondiente que

<sup>249</sup> Las cedulillas se mencionan por primera vez en la leva de 1733: AHMV, Parte Moderna, Sección primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 4, ff. 46 r. a 50 r.

<sup>250</sup> *Ibid.*, doc. 1, f. 23 r. a 42 r.

<sup>251</sup> *Ibid.*, f. 22 v.

<sup>252</sup> Esta obligación aparece implícita en la documentación relativa a la leva decretada en 1717, cuando se redactó una «relación de los soldados que han desertado (o) muerto de las reclutas que se le destinaron al

acreditaba su entrega y los quintos aceptados para el servicio eran conducidos a los regimientos asignados, o bien enviados a las cajas generales, donde los comisarios designados por el inspector general de infantería determinaban su destino final.

### 3. Los servicios militares del reino de Valencia durante la Edad Moderna.

Se ha anotado cómo el modelo de contribución militar realizado por los reinos de Navarra y de la Corona de Aragón consistió principalmente en servicios en hombres o dinero, que eran aprobados en sus respectivas Cortes y con los que reinos, diputaciones y ciudades levantaban tercios de infantería a su cargo, lo que permitía a las oligarquías reservarse las tareas de reclutamiento y también el nombramiento de los mandos (y las venalidades que ello comportaba)<sup>253</sup>. La contribución militar del reino de Valencia a las necesidades militares de la Monarquía, estuvo obligada a dar solución a dos problemas muy concretos. Por un lado, el reino necesitaba atender a su propia defensa y dotarse de una fuerza militar que pudiera superar los inconvenientes de las milicias locales de origen medieval y, por otro, estaba obligado a cumplir las cada vez más frecuentes peticiones de servicios al rey.

El sistema militar del reino estaba basado en la formación de milicias, las cuales eran convocadas *ad hoc* y disueltas inmediatamente después de haber conjurado la amenaza para la que eran reunidas. Este mecanismo, que podía bastar ante las amenazas medievales, demostró su insuficiencia durante el siglo XVI, cuando hubo de atender a la defensa del litoral marítimo frente a las fulminantes incursiones berberiscas procedentes del norte de África. En las Cortes de 1552–53 se aprobó la creación de una *guarda*

---

Regimiento de Infantería de Soria, de los pueblos de la gobernación de Valencia, los cuales deben reemplazarse y dirigirse a Alicante, a la disposición del Comandante de aquella plaza [...] para que en esta inteligencia se firma dar las más estrechas órdenes a fin de que por cuenta de los pueblos a quien toca, pongan luego esta gente a sus expensas en Alicante», (AHMV, Parte Moderna, Sección primera C, Quintas, Caja 1ª [1726-1733], doc. 1, f. 70 r. a 72 v.); la obligación aparece ya reflejada en el reglamento de la siguiente leva, correspondiente al año 1726: «art. 14: [el capitán] pueda hacer la entrega de los soldados y dar la cuenta en la contaduría del ejército o provincia donde se hallare el Regimiento, justificando los soldados que hubieren muerto o desertado en la marcha, por instrumentos convenientes de los días y parajes en que hubiere sucedido, para el dinero que hubiere de restituir, cuya noticia deberá tener también el director general de la Infantería para el reemplazo que se hubiere de hacer de los soldados que hubieren muerto y desertado en el camino por los mismo lugares de donde hubieren salido», (Ibíd.: doc. 2, f. 4 v.)

<sup>253</sup> Víd.: ESPINO LÓPEZ, Antonio: «El servicio de armas aragonés durante el reinado de Carlos II: la defensa de Cataluña, 1665-1697», en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 72, (1997), pp. 7-27.

—«Los tercios catalanes durante el reinado de Carlos II, 1665-1697. El funcionamiento interno de una institución militar», en *Brocar: Cuadernos de Investigación Histórica*, 22, (1998), pp. 63-85.

—«El esfuerzo de guerra de la Corona de Aragón durante el reinado de Carlos II, 1665-1700. Los servicios de tropas», en *Revista de Historia Moderna*, 22, (2004), pp. 209-250.



*ordinària [...] per terra e no per mar*<sup>254</sup>. A pesar de ser una fuerza levantada por el reino, su control efectivo quedaba en manos del rey, pues sus fondos serían administrados por una Junta de dieciocho miembros de los que el rey tenía derecho a nombrar a los seis correspondientes al brazo militar y a aquéllos que fueran elegidos para ejecutar los acuerdos. Sin embargo, salvo la creación de esta guardia, formada por vecinos de las localidades costeras, siguió sin abordarse la creación de un cuerpo de tropas fijo. Éste se materializará finalmente en la creación de la Milicia Efectiva del reino de Valencia, único cuerpo armado privativo y de carácter permanente del que dispuso el reino durante la Edad Moderna.

### 3.1 – La creación de la Milicia Efectiva.

Dado que se carecía de una fuerza militar propia, y que los brazos de las Cortes se oponían sistemáticamente a la presencia de tropas reales, la solución pasaba por potenciar las milicias y, más concretamente, por la creación *ex novo* de un cuerpo que fuera costado por el reino. En 1596, el virrey de Valencia, Francisco de Sandoval y Rojas, marqués de Denia, posterior duque de Lerma y valido de Felipe III, presentó ante los estamentos valencianos el ataque de Howard y Essex a Cádiz durante el anterior mes de junio como ejemplo de indefensión. Este acontecimiento tuvo especial resonancia en el reino de Valencia<sup>255</sup>, donde pareció ser suficiente para inclinar la predisposición de los estamentos hacia un proyecto del virrey en el que éste proponía crear una nueva milicia a imitación de las que se establecían por entonces en Castilla. A principios del mes de noviembre el marqués de Denia expuso ante Felipe II que las poblaciones de cristianos viejos del reino (cuyo total se había inflado hasta los 100.000 hombres respecto a una estimación anterior del Consejo de Guerra en 1590<sup>256</sup>) eran suficientes para levantar una milicia de 10.000 voluntarios encuadrados en 10 tercios.

El proyecto preveía que tanto las poblaciones ubicadas en el litoral como las del interior, debían contribuir según su disponibilidad demográfica a la creación, armamento y remuneración de esta milicia. Los voluntarios deberían alistarse en sus poblaciones de origen, y quedaban obligados a compaginar sus actividades habituales con ejercicios mensuales bajo la instrucción de sargentos y oficiales. Para fomentar el alistamiento, los

---

<sup>254</sup> Víd.: PARDO MOLERO, Juan Francisco: «‘Per terra e no per mar’: La actividad naval en la defensa del Reino de Valencia en tiempo de Carlos I», en *Estudis: Revista de historia moderna*, 21, (1995), pp. 61-88.

Víd.: REQUENA AMORAGA, Francisco: *La defensa de las costas valencianas en la época de los Austrias*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1997.

<sup>255</sup> PÉREZ GARCÍA, 1992, p. 201.

<sup>256</sup> *Ibíd.*, p. 202.

miembros de la Milicia gozarían de importantes privilegios. Los pleitos en los que se vieran envueltos los oficiales no se tratarían en tribunales ordinarios, sino en el tribunal de la capitanía general; asimismo estaban facultados para portar armas de fuego y exentos de determinados impuestos sobre el pan, el vino y la carne, y de la obligación de hospedaje a las tropas. Los soldados, sin embargo, se hallaban sujetos a la autoridad de los jueces ordinarios, salvo las causas relacionadas con el servicio, cuya vista correspondería al tribunal de la capitanía general; también estaban autorizados a portar armas, aunque sólo hasta las doce de la noche. Los soldados sólo se hallaban exentos del hospedaje siempre que no se tratase de tropas reales de paso hacia Italia. Por último, el memorial del virrey declaraba explícitamente que la Milicia Efectiva no saldría de los límites del reino de Valencia, salvo cuando la defensa del mismo lo exigiese; en este caso serían considerados como infantería española y sus salarios quedarían a cargo del rey.

El 28 de junio de 1597, Felipe II remitía una carta al marqués de Denia en la que le encomendaba consultar a los doctores de la Real Audiencia si en el proyecto existía alguna disposición que contradijese los fueros valencianos. En su respuesta del 12 de septiembre de 1597, la Real Audiencia se mostraba favorable a la aplicación íntegra del memorial sobre la Milicia Efectiva, por lo que Lerma la remitió a Madrid al día siguiente. El 26 de noviembre el proyecto de creación de la Milicia Efectiva fue aprobado por el consejo de Aragón, y sancionado mediante una real pragmática del príncipe Felipe (ante el agravamiento de la salud de Felipe II) remitida al nuevo virrey don Jaime Ferrer, quien la hizo pública el 5 de diciembre de 1597<sup>257</sup>.

Aunque se intitulaba como milicia, lo cierto es que este cuerpo no quedaba a disposición de los municipios; por el contrario, el único papel que se reservaba a éstos era el de mantenerse como «referencia para la cifra de soldados que debían aportar»<sup>258</sup>. El resultado fue que, sin constituir todavía un ejército a disposición del rey, «ni una actualización de la hueste tradicional», las condiciones del servicio de los vasallos habían pasado del municipio al ámbito real<sup>259</sup>. Poco tiempo después de su creación, la Milicia Efectiva tuvo ocasión de emplearse con ocasión de los episodios de resistencia de los moriscos al decreto de expulsión de 1609. Inicialmente se decidió emplear tropas reales en esta operación, ni más ni menos que los Tercios, por entonces en la cúspide de su prestigio, mientras que a las milicias locales y a la Milicia Efectiva se les reservó el papel

---

<sup>257</sup> *Ibíd.*

<sup>258</sup> PARDO MOLERO, Juan Francisco: «Huestes, ejércitos y lealtades en la Corona de Aragón (siglos XVI y XVII)», en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (coord.): *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2009, p. 205.

<sup>259</sup> *Ibíd.*

de mantener la seguridad interna. Cuando los Tercios quedaron atascados ante la resistencia de los moriscos que se fortificaron en los Valles de Palop y Laguar, la Muela de Cortes y el Valle de Ayora, los miembros de la Milicia Efectiva resolvieron la situación conduciendo a los distintos contingentes militares por caminos que permitieron sortear la difícil orografía en la que se habían refugiado los moriscos<sup>260</sup>.

Con ocasión de la rebelión catalana de 1640, y con la guerra desatada en la frontera contigua, se hizo evidente la necesidad de que el reino levantara fuerzas militares para atender su defensa; dentro de esta política la Milicia Efectiva, por entonces descuidada e inoperante en la práctica, fue reorganizada en 1643<sup>261</sup>. Esta reforma no era la primera, pues ya en 1629 fue forzosa su reforma cuando, ante los rumores de un ataque holandés, se hizo una revista general que evidenció su escaso nivel de operatividad y disciplina<sup>262</sup>. Tampoco sería la última, pues aún le siguieron las de 1650 y 1667<sup>263</sup>; finalmente, dentro del contexto de la guerra de los Nueve Años, en 1693 la Milicia fue dotada con una nueva estructura ante las carencias demostradas frente a las incursiones de la flota francesa a lo largo del litoral valenciano que culminaron con el bombardeo de Alicante en 1691<sup>264</sup>. Ya en el siglo XVIII, Felipe V mantuvo la Milicia Efectiva al inicio de su reinado. Sin embargo, como consecuencia de los decretos de Nueva Planta, y la desaparición de las formas de gobierno forales, la organización militar del reino «también sucumbió, imponiéndose la centralización política-administrativa, que no podía menos que afectar a las instituciones militares, dejando de existir en la expresada fecha (1707) las milicias forales valencianas»<sup>265</sup> y con ellas la Milicia Efectiva.

### 3.2 – De la Unión de Armas a la erosión de la autonomía militar.

Desde la década de 1620 la Monarquía, agobiada por sus crecientes compromisos militares, trataría de redefinir los pactos forales y las condiciones de los servicios con los reinos de la Corona de Aragón<sup>266</sup>. Las incesantes peticiones reales hicieron que, en el plazo de unas pocas décadas, resultaran alteradas. las prerrogativas en materia militar que

<sup>260</sup> Víd. LOMAS CORTÉS, Manuel: *El proceso de expulsión de los moriscos de España, (1609-1614)*, Servei de Publicacions / Universitat de València, Valencia, 2012, pp. 68-172.

<sup>261</sup> Víd. VILA LÓPEZ, 1983.

<sup>262</sup> CASADO, 2016, p. 311.

<sup>263</sup> FELIPE ORTS, Amparo: *El centralismo de nuevo cuño y la política de Olivares en el País Valenciano. Fiscalidad, control político y hacienda municipal (1621-1634)*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1988, nota al pie en p. 101.

<sup>264</sup> GARCÍA MARTÍNEZ, 1991, pp. 290-291.

<sup>265</sup> QUEROL, 1949, p. 514.

<sup>266</sup> PARDO, 2009, p. 212.

disfrutaba el reino y que le habían permitido dotarse de una fuerza militar estable en la forma de la Guardia de costas y la Milicia Efectiva.

El primer requerimiento de este estilo vino en forma de la llamada *Unión de Armas*, una propuesta del conde-duque de Olivares para crear una fórmula de cooperación militar entre los territorios de la Monarquía. Este proyecto consistía en la creación de una gran reserva de 140.000 efectivos empleados según designio del rey. Esta reserva de tropas era, en todo caso, una actualización de las diferentes milicias, pues sus integrantes estaban obligados a mantenerse en el ejercicio de sus respectivos oficios en tiempos de paz<sup>267</sup>. Se perseguía, además, aliviar la presión sobre Castilla, tradicionalmente el territorio que aportaba los principales contingentes militares<sup>268</sup>.

Sin embargo, aunque el proyecto era, en teoría, moderno y de lógica evidente<sup>269</sup>, se encontraba viciado desde su inicio. No sólo contemplaba que la contribución de cada territorio se realizara por tiempo indefinido, lo que contradecía el carácter de los servicios al rey, sino que tampoco casaba bien con las diversas prerrogativas de los reinos de la Corona de Aragón. Para allanar las reticencias en este caso se convocaron en 1626 las Cortes de Aragón en Barbastro, las de Cataluña en Barcelona y las de Valencia en Monzón. La Unión de Armas implicaba para el reino de Valencia una aportación de 6.000 hombres de los que en caso de guerra serían movilizados una séptima parte. Sin embargo, tras la reciente expulsión de los moriscos, la demografía del reino era tan débil que esta contribución significaba movilizar uno de cada once varones adultos. Olivares aceptó rebajar el requerimiento hasta los 1.666 hombres; el estamento religioso y el real aceptaron la propuesta, y poco después también accedió el brazo nobiliario, aunque el convenio final consistió en hacerse cargo de los salarios de voluntarios durante 15 años a razón de 72.000 libras anuales. Apremiado por continuar su camino hacia Barcelona, Olivares aceptó la propuesta; si la Unión no podía constituirse como ejército común, al menos se mantendría su sentido como fondo común<sup>270</sup>.

Aunque con esta concesión parecía que el reino había cubierto sus servicios al rey, las crecientes necesidades de la Monarquía, con todos sus recursos involucrados en la guerra de los Treinta Años, hicieron que Felipe IV volviera a dirigirse a sus súbditos valencianos para que éstos levantaran contingentes militares con los que auxiliar a las saturadas tropas reales. Tradicionalmente el rey había obtenido en mayor o menor grado

---

<sup>267</sup> *Ibíd.*, p. 208.

<sup>268</sup> LARIO RAMÍREZ, Dámaso de: *El comte-duc d' Olivares i el regne de València*, Eliseu Climent, Valencia, 1986, p. 37.

<sup>269</sup> *Ibíd.*

<sup>270</sup> *Ibíd.*, pp. 131-133.

la cooperación de sus súbditos valencianos mediante préstamos concedidos por las Cortes. Sin embargo, junto a las cantidades obtenidas por los cauces oficiales, el rey también recibió aportaciones particulares de nobles, eclesiásticos y villas, en su deseo de servir al rey. En 1574, cuando esta práctica se había hecho corriente, y mientras argumentaba la necesidad de fortificar el reino, la Corona consideró que podía realizar una petición económica sin mediar la convocatoria de Cortes. Una Junta de Estamentos, en calidad de representación del reino en los períodos entre Cortes, aprobó esta petición y se concedieron 100.000 libras a Felipe II. A este primer servicio fuera de Cortes siguió otro en 1582 por idéntica cantidad (aunque en ninguno de los dos casos el servicio económico fue empleado en su destino oficial)<sup>271</sup>. Estas aportaciones extraordinarias habrían de convertirse en un recurso utilizado con frecuencia por la Monarquía a lo largo del siglo XVII, pues le permitió obtener los servicios en hombres y dinero por procedimientos alternativos a la celebración de Cortes y evitar los obstáculos que suponían el no siempre dócil comportamiento de los representantes del reino.

Cuando en 1635 Francia intervino en la guerra de los Treinta Años, Felipe IV se vio obligado a exprimir una vez más a una comunidad tan despoblada y empobrecida como la española. En el caso del reino de Valencia, desde el comienzo de las operaciones militares, se requirió su contribución con hombres, dinero y provisiones, y a medida que se recrudecía el conflicto, las peticiones fueron en aumento. En 1635 se organizó en Valencia una leva de 1.098 hombres, seguida por otra de 1.560 hombres para atender la petición cursada por el rey en 1636, y otra leva en 1637 para que el reino contribuyera, nuevamente, con 1.500 infantes y 500 jinetes<sup>272</sup>. En 1638 el rey solicitó que se movilizaran 2.000 hombres de la Milicia Efectiva para prevenir un posible ataque por el Rosellón. Sin embargo, el ejército francés atravesó la frontera por Guipúzcoa, por lo que el 3 de julio el rey solicitaba al virrey de Valencia que estos hombres se trasladaran a Alcañiz, para desde allí poder optar por su traslado a Navarra o a Cataluña, según las circunstancias. Pocos días después, nuevas noticias informaban que el ejército de Luis XIII había ocupado Pasajes y puesto sitio a la plaza de Fuenterrabía, por lo que era urgente que la Milicia Efectiva se uniera al contingente que se reunía para levantar el asedio; el 14 de julio Felipe IV ratificó esta disposición a don Fernando de Borja<sup>273</sup>.

---

<sup>271</sup> SALVADOR ESTEBAN, Emilia: «La atonía de las Cortes valencianas durante los Austrias menores», en FERRERO MICÓ, Remedios y GUÍA MARÍN, Luis (eds): *Corts i Parlaments de la Corona d'Aragó: Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*, Universitat de València, Valencia, 2008, pp. 356-357.

<sup>272</sup> VILA, 1979-80, p. 126.

<sup>273</sup> *Ibíd.*, p. 137.

Como la milicia del reino fue concebida para la defensa del mismo, los estamentos hicieron notar que en caso de salir de sus fronteras se incurriría en contrafuero. El estamento militar propuso al virrey contribuir con 12.000 libras e indicaba que «el dicho estamento militar presta su consentimiento para que se saquen del reino los dichos dos mil hombres por encontrarse así con los fueros, privilegios, costumbres y buenos usos del mismo reino»<sup>274</sup>. El estamento real fue del mismo criterio, mientras que el brazo eclesiástico dilató su decisión y pidió permiso al rey para trasladar el asunto al Papa. Dada la urgencia de la situación, y el retraso que acumulaba la formación del contingente, el consejo de Aragón apremió a los estamentos, e incluso hizo amagos de sanciones económicas. Finalmente, la Junta de estamentos aprobó cumplir con el servicio voluntario solicitado por el rey y contribuir con una leva de 1.600 hombres<sup>275</sup>. Los estamentos habían accedido, movidos sin duda por su deseo de servir fielmente, pero también con un cierto temor a perder, como oligarcas que eran, los privilegios que en mutua tolerancia con la Monarquía les aseguraba su preeminencia en el reino. Esta circunstancia habría de sentar un precedente para las décadas siguientes, cuando las peticiones militares del rey se intensificarían.

De los 1.522 hombres que partieron desde Valencia, llegaron a Fuenterrabía un total de 752<sup>276</sup>; finalmente, el 7 de septiembre, el ejército de Juan Alfonso Enríquez de Cabrera, IX almirante de Castilla, derrotó al ejército del príncipe de Condé obligándole a levantar el asedio. Aunque se había conjurado el peligro inminente en Guipúzcoa, en 1639 las tropas francesas atacaron simultáneamente Cataluña, Flandes e Italia. El hecho de que el territorio de Cataluña se hubiera convertido en campo de batalla contribuiría a la fricción con las tropas reales y en 1640 el malestar de la población se transformó en rebelión abierta. Ahora ya con el conflicto desatado en la frontera inmediata, las oligarquías valencianas se avinieron plenamente a las tesis del monarca y en 1642 la Junta de Estamentos declaró un servicio para movilizar 2.000 hombres, aportación que Felipe IV aceptó complacido. Esta forma de proceder iba a sentar el precedente para evitar el formalismo de la celebración de Cortes, circunstancia que habría de implicar la definitiva alteración de las relaciones entre el reino y el monarca. En 1643, el rey demandó un servicio de 30.000 libras para mantener por dos meses un Tercio de 2.500 hombres y al año siguiente solicitó 14.000 libras para pagar a 1.200 hombres por dos meses<sup>277</sup>.

---

<sup>274</sup> SOLANO CAMÓN, Enrique: «La contribución armada de la Corona de Aragón ante el sitio de Fuenterrabía», en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 59-60, (1989), p. 15.

<sup>275</sup> VILA, 1979-80, p. 130.

<sup>276</sup> SOLANO, 1989, p. 18.

<sup>277</sup> ESPINO LÓPEZ, Antonio: «El esfuerzo de guerra de la Corona de Aragón durante el reinado de Carlos II, 1665-1700. Los servicios de tropas», en *Revista de Historia Moderna*, 22, (2004), p. 59.

En 1645 el rey convocó las que habrían de ser las últimas Cortes de la etapa foral, y en las que se sancionaría el sistema de servicio que se había impuesto durante los años anteriores. Se aprobó un servicio de 342.000 libras para sufragar el pago de un Tercio de 1.200 hombres destinado a la defensa de Tortosa durante seis campañas de ocho meses, a razón de 57.000 libras anuales; sin embargo, los estamentos acordaron no introducir nuevos impuestos, sino que se determinó que el servicio se dividiría proporcionalmente entre las poblaciones según un reparto realizado por una Junta de estamentos<sup>278</sup>.

La responsabilidad del reclutamiento se hacía recaer en las autoridades municipales, las cuales deberían organizar los cupos asignados para completar el contingente. Para distribuir la cuota de soldados que correspondía a cada población las Cortes aprobaron la creación de una junta de estamentos, conocida como Junta de Leva, que dispondría de amplios poderes. Una vez acabada la organización de la leva de 1645, esta junta no se disolvió, por lo que desde entonces la Corona no tuvo necesidad de volver a convocar nuevamente a las Cortes<sup>279</sup>, limitándose a demandar nuevos servicios a dicha junta, situación que se prolongaría hasta 1705.

Durante el reinado de Carlos II, el reino de Valencia continuó con la práctica del levantamiento de un tercio de infantería para cumplir con los servicios voluntarios al rey. Como era habitual, los componentes de este tercio eran licenciados una vez concluía la campaña. Sin embargo, en 1689 esta situación cambiaría; inicialmente, el virrey de Valencia, el conde de Altamira, recibió la orden de comunicar la petición del servicio de un tercio de 500 plazas para servir en Cataluña durante una campaña de seis o siete meses. El cambio se debió a la llegada con retraso de la orden real en la que se pedía el servicio, lo que sucedió en el mes de marzo y no en diciembre o enero, como era habitual. En el mes de julio sólo se habían reunido 250 hombres y otros 95 en agosto; además, también se había retrasado el nombramiento del maestre de campo y de sus oficiales<sup>280</sup>. En octubre, y dado que el invierno estaba a punto de llegar, se dieron órdenes de suspender la leva para ser reanudada en la primavera siguiente. El virrey propuso licenciar a los soldados ya enviados, salvo aquellos que decidieran permanecer en Cataluña, para conservar la estructura del tercio que fuera reclutado en primavera; el rey optó por mantener a su costa a los hombres que estaban ya en Cataluña, a condición de añadir 200 hombres al tercio original, lo que sería aceptado por los estamentos en enero de 1690<sup>281</sup>.

---

<sup>278</sup> ESPINO, 2004, p. 59.

<sup>279</sup> Víd. GUÍA MARÍN, Luís Julián (ed.): *Cortes Del Reinado De Felipe I V. Cortes de 1645*, Departamento de Historia Moderna / Universidad de Valencia, Valencia, 1984.

<sup>280</sup> ESPINO, 2011, p. 71.

<sup>281</sup> *Ibíd.*, pp. 73-74.

En 1693, el virrey hizo balance de las levas realizadas en los años anteriores, y concluyó que al mantener un mínimo de la estructura del Tercio durante el invierno, el servicio se cumplía durante la siguiente campaña con mayor rapidez y economía (en 1689, con 345 hombres el Tercio costó 217.800 reales; en 1690, 450 hombres costaron 183.700 reales; en 1691, 305 hombres costaron 138.600 reales, y en 1692, 400 hombres costaron 154.000 reales)<sup>282</sup>. A ello cabía añadir la complacencia de los estamentos por la leva anual que permitía, al mismo tiempo, que el tercio estuviera formado por una base de veteranos (lo que contribuía a atraer a los bisoños) y que se facilitara el acceso de los notables del reino a ocupar los empleos de oficiales. De esta forma, entre 1689 y 1697, el reino de Valencia había levantado anualmente y a sus expensas entre 500 y 900 hombres<sup>283</sup> de forma que el tercio del reino se había constituido en la práctica en una unidad militar de carácter más o menos fijo, circunstancia que, además, significaba el arrinconamiento de las milicias como unidades militares privativas del reino.

### 3.3 – La llegada de la dinastía borbónica.

Felipe, duque de Anjou y nieto de Luis XIV, fue inicialmente aceptado como rey de forma general por todos los territorios que componían la Monarquía. El complejo conflicto que fue la guerra de Sucesión, desencadenado «por una crisis dinástica, netamente española, proyectada sobre la situación internacional»<sup>284</sup> se inició con la invasión austriaca de Flandes e Italia, para trasladarse posteriormente a la península ibérica. En lo que se refiere al reino de Valencia, el virrey Domingo de Mendoza, trasladó a los estamentos la petición de la formación de un tercio de infantería; al igual que en los anteriores, el reino cumplió el servicio mediante la leva de 600 hombres que fueron enviados a colaborar en la defensa de Cádiz, por entonces la zona más directamente amenazada.

Mientras se aportaban tropas para colaborar en el esfuerzo común, las únicas fuerzas disponibles para defender el reino eran las diferentes milicias, sin que se hubieran atendido las diferentes demandas del virrey a Grimaldo, Secretario del Despacho, para atender la defensa de la costa valenciana<sup>285</sup>. A pesar de las anteriores peticiones de ayuda, nada se había hecho, por lo que fue precisamente la debilidad de las fuerzas que

---

<sup>282</sup> *Ibíd.*, pp. 90-93.

<sup>283</sup> *Íd.*: «El esfuerzo de guerra de la Corona de Aragón durante el reinado de Carlos II, 1665-1700», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, (2004), pp. 60 y 61.

<sup>284</sup> DIEGO GARCÍA, Emilio de: «La guerra de Sucesión española: de conflicto interno a primera guerra mundial», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 24, (2007), p. 37.

<sup>285</sup> PÉREZ APARICIO, Carme: *Canvi dinàstic i guerra de Successió: la fi del Regne de València* (2 vols.), 3 i 4, València, 2008, Vol. II, p. 15.



aseguraban la defensa del reino, lo que habría de facilitar la rápida propagación de la rebelión austracista y la posterior entrega sin apenas resistencia.

Durante los años 1703 y 1704 la flota anglo-holandesa al servicio del archiduque Carlos había realizado varios intentos de poner pie en las costas españolas (que se saldaron con la toma de Gibraltar); en 1705 Joan Baptista Basset, antiguo militar que no había aceptado la llegada de la dinastía borbónica, había conseguido instrumentalizar una revuelta de carácter anti-señorial en la comarca de La Marina y ponerla al servicio del archiduque Carlos al abolir diversos impuestos en nombre de éste. Ante estas noticias, la flota aliada se presentó en Altea el 10 de agosto; el día 12 los campesinos liderados por Basset tomaron Denia, donde el archiduque fue proclamado rey de España.

Ante estos acontecimientos, el 18 y el 19 de agosto el virrey y las instituciones del reino, solicitaron ayuda urgente; en respuesta, el 22 de agosto una real resolución ordenaba el envío de 1.800 hombres, al mando del teniente general Joseph de Salazar, formado por varios *trozos* de caballería y dragones (entre ellos el capitaneado por el coronel Rafael Nebot)<sup>286</sup>. Salazar llegó a Almansa el 4 de septiembre y el 8 a Gandía, con la intención de intentar la recuperación de Denia. Allí se recibió una carta firmada el día 2 por Grimaldo en la que se ordenaba dirigirse a Barcelona, amenazada por la flota austracista. Salazar, que se mostraba receloso de entrar en Cataluña con Nebot, cuyos dos hermanos se habían unido al archiduque, ordenó que éste se sumara a las fuerzas del mariscal de campo Luis de Zúñiga que bloqueaban Denia<sup>287</sup>. Tras las sucesivas caídas de Tortosa (27 de septiembre), Vinaroz (6 de octubre) y Barcelona (9 de octubre), la unidad de Nebot sufrió un aluvión de desertiones. El 10 de diciembre, finalmente, Nebot se decidió a cambiar de bando; reunió a las compañías dispersas por la zona y les invitó a proclamar rey de España a Carlos III. Mientras que la tropa aceptó la propuesta, los oficiales se negaron y fueron enviados prisioneros a Denia. Tras esto Nebot se dirigió a Oliva, donde consiguió capturar a Zúñiga<sup>288</sup>.

Pocos días después las fuerzas combinadas de Basset y Nebot ocupaban sin resistencia Gandía, Játiva y Alcira; el virrey, mientras tanto, había dejado la ciudad de Valencia, por lo que las autoridades del reino y las municipales, abandonadas a su suerte y sin efectivos con los que oponer resistencia, entregaron la ciudad a la causa austracista el 16 de diciembre a cambio de la promesa de mantener los fueros, privilegios, usos y

---

<sup>286</sup> *Ibíd.*, p. 63.

<sup>287</sup> *Íd.*: «La guerra de Successió i el bloqueig de Dénia del 1705», en *Aguaits*, 24-25, (2007), p. 36.

<sup>288</sup> *Ibíd.*, p. 46.

buenas costumbres<sup>289</sup>. El archiduque Carlos, ya como Carlos III de España, permaneció en Valencia entre octubre de 1706 y marzo de 1707 (no sin revocar la abolición de los impuestos prometida por Basset), con la intención de convertir al reino en su principal plataforma de operaciones. Sin embargo, la reacción borbónica consiguió contener al ejército austracista en los límites geográficos del reino de Valencia. Situados ante la alternativa de romper el bloqueo en dirección al reino de Aragón o penetrar en La Mancha, los generales Das Minas y Galway, no sin ciertos roces personales, se decidieron por la última opción. El ejército combinado aprovechó la ruta tradicional hacia Castilla a través del puerto de Almansa, lo que habría de llevar al encontronazo directo con el ejército borbónico. La victoria en la batalla de Almansa el 27 de abril de 1707 revitalizó la causa de Felipe V y permitió que sus tropas entraran en el reino, que fue ocupado en los días siguientes hasta hacer su entrada en la ciudad de Valencia el 8 de mayo. Pocas semanas después, Felipe V emitía el decreto que establecía una Nueva Planta para los reinos de Aragón y Valencia que, en ausencia de instituciones propias al haber sido suprimidas, serían sustituidas por las que el monarca decidiera.

Esta situación no debe entenderse como el desmantelamiento del entramado legal del reino, ni su sustitución automática por el modelo castellano, ya que sobrevivieron algunos elementos forales, como los privilegios nobiliarios, corporativos, eclesiásticos, etc.; supuso más bien el establecimiento de un régimen de ordenamiento provincial y distinta fiscalidad, donde los militares se situarían a la cabeza de la administración de manera que, a diferencia de Castilla, los órganos de gobierno con los que Felipe V dotó al reino de Valencia, quedaron imbuidos de una fuerte impronta de carácter militar<sup>290</sup>.

Inicialmente, en sustitución de la Audiencia de Valencia se constituyó una chancillería con idéntica categoría a las de Castilla, que asumiría las responsabilidades del gobierno en materia civil. Finalmente, el 21 de julio de 1708, Felipe V estableció por decreto el nuevo gobierno del reino por el que una única figura dirigiría desde la ciudad de Valencia los asuntos militares y los civiles, nombrándose para ello al mariscal de campo Antonio del Valle. El intento de sublevación que se produjo en 1710 como consecuencia de la recuperación de Aragón por parte austracista, hizo recordar que el reino seguía en pie de guerra y, en virtud de las atribuciones que le permitían disponer de la totalidad de los recursos presentes en un teatro de operaciones, el gobierno militar tomó

---

<sup>289</sup> ESCARTÍ, Vicent Joseph: *El diario de Josep Vicent Ortí i Major (1700-1715). Estudio y edición*, Fundación Bancaixa, Valencia, 2007, p. 89

<sup>290</sup> Víd. ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: «Capitanes Generales y Capitanías Generales en el siglo XVIII», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, (2004), pp. 291-320.

un protagonismo cada vez mayor en detrimento de las atribuciones de la chancillería<sup>291</sup>. La controversia entre el poder civil y militar quedaría definitivamente zanjada en 1716 cuando el rango de la chancillería de Valencia fue rebajado al de audiencia y su presidencia asumida por el capitán general<sup>292</sup>; el gobierno del reino se ejercería mediante un organismo consultivo, el Real Acuerdo, del que formaban parte los oidores de la Audiencia, presidido por el capitán general quién, de esta forma, unificaba en un único cargo el poder civil y militar.

Las atribuciones de este último empleo comenzaron a engrosarse ya durante el conflicto sucesorio cuando, debido a las circunstancias bélicas, el capitán general hubo de hacer frente no sólo a cuestiones de estricto carácter militar, sino también a otras atendidas anteriormente por organismos de carácter civil (levas, abastecimiento, alojamiento de tropas, etc.). Esta situación *de facto* quedó refrendada por la ordenanza del 1 de enero de 1714<sup>293</sup> que otorgaba a los capitanes generales la autoridad máxima en materia civil, judicial y política lo que, sumado a su mando militar, les dotaba en la práctica de un poder «casi omnímodo en la provincia bajo su mando»<sup>294</sup>.

Además del capitán general se incorporaron dos nuevos oficiales: el intendente real, administrador de los recursos económicos y las rentas del reino, y el corregidor, encargado de hacer cumplir los mandatos reales en los municipios. El intendente era una figura de importación francesa que, originariamente, estaban encargados de proporcionar los pertrechos y suministros que pudieran necesitar los ejércitos para mantenerse operativos; en su evolución, los intendentes fueron dotados de cada vez mayores atribuciones en competencia directa con los altos mandos militares los cuales, hasta entonces, habían manejado con absoluta libertad los presupuestos destinados a los ejércitos a cuyo frente se encontraban. Fueron dos ministros de Luis XIV, Louvois y Colbert, los que consiguieron retirar las competencias administrativas a los oficiales generales<sup>295</sup>; mientras éstos quedaron encargados de las cuestiones de estricta índole operativa, se nombraron comisarios (los intendentes), destinados a atender las actividades

---

<sup>291</sup> Víd. GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: «El poder en la Valencia borbónica: capitanes generales, magistrados, intendentes y corregidores», en VV.AA.: *La batalla de Almansa, 1707. III Centenario*, Consorcio de Museos de la Generalitat Valenciana, Valencia, 2007, pp. 187-199.

<sup>292</sup> Víd. PESET REIG, Mariano: «La creación de la Chancillería de Valencia y su reducción a Audiencia en los años de la Nueva Planta», en V V.AA.: *Estudios de Historia de Valencia*, Secretariado de Publicaciones / Universidad de Valencia, Valencia, 1978, pp. 309-334.

<sup>293</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. II, pp. 1-9.

<sup>294</sup> ANDÚJAR, 2002, pp. 615-640.

<sup>295</sup> Víd. CORVISIER, André: *Louvois*, París, 1983, y CHAGNIOT, Jean: «La rationalisation de l'armée française après 1660», en *Armées et diplomatie dans l'Europe du XVIIIe siècle. Actes du Colloque des Association des Historiens Modernistes*. Presses de l'Université de Paris Sorbonne, París, 1992, pp. 97-108.

relativas al personal (reclutamiento, gestión, manutención y paga) y al material (adquisición, fabricación, almacenamiento, entretenimiento y reparación). Dado que para esta tarea era imprescindible que los intendentes conocieran y manejaran los recursos de las zonas donde estaban acantonados los ejércitos, con el transcurso del tiempo las intendencias acabaron por asumir competencias de carácter civil relacionadas con el aparato fiscal. Aunque con ello se buscaba asegurar una logística racional de los ejércitos, el objetivo final era mantener bajo vigilancia a los altos mandos y evitar los fraudes y despilfarros, de forma que cada desembolso fuera convenientemente justificado. Esta circunstancia explicaría el hecho de que las competencias de los capitanes generales y de los intendentes se solaparan, de forma intencionada, en numerosos campos y produjeran continuas fricciones entre ambas figuras<sup>296</sup>.

La introducción de los intendentes en España se produjo de la mano de Jean Orry, quien convenció a Felipe V que de esta forma se conseguiría modernizar la estructura geográfica y jurídica de los corregimientos, tenida por anticuada; al mismo tiempo, según Orry, y dado que la alta nobleza española todavía se mostraba reticente a la nueva dinastía, ésta debía buscar una base de apoyo entre la pequeña nobleza, cuyos miembros por entonces ocupaban numerosos puestos en el servicio de reavituallamiento de las tropas<sup>297</sup>. Los intendentes, además de asegurar los suministros a los ejércitos y administrar sus gastos, quedaron también encargados de la gestión de impuestos en su correspondiente circunscripción; en el caso de intendentes nombrados para los territorios de la Corona de Aragón, también disponían de autoridad sobre los gobernadores militares (que, a su vez, se ocupaban del gobierno civil en ciudades consideradas de interés militar), controlaban los recursos fiscales y, en general, se ocupaban de todo lo relativo a la planificación y ordenación territorial<sup>298</sup>. Esta medida, que implicaba que los militares se ocuparan del gobierno de los ayuntamientos, no fue bien recibida, y así lo señaló el consejo de Castilla, que encontraba «los inconvenientes que resultan de que los que ejercen empleos militares los tengan al mismo tiempo en el gobierno político y económico de las ciudades»<sup>299</sup>.

En 1714, Felipe V emitió varias disposiciones en las que reforzaba el poder del intendente, como fue la del 17 de marzo en la que se le recordaba al intendente de

---

<sup>296</sup> GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: *Militares en Valencia (1707-1808)*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1990, pp. 125 y ss.

<sup>297</sup> ABBAD, Fabrice y OZANAM, Didier: *Le intendants espagnols du XVIIIe siècle*, Casa de Velázquez, Madrid, 1992, p. 7.

<sup>298</sup> *Ibíd.*

<sup>299</sup> BALAGUER, Emilio y GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (eds.): *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert / Diputación de Alicante, Alicante, 1995, p. 371.

Valencia que «disponía de la ‘omnímoda jurisdicción’ del antiguo Baile General»<sup>300</sup>. En junio de 1717 un conflicto de rentas entre el clero de Valencia y el intendente Luis de Mergelina y Mota, convenció a las autoridades reales sobre la necesidad de acabar con «los frecuentes conflictos fiscales y las disputas de competencias entre las propias instituciones borbónicas, además de las planteadas por el estamento eclesiástico», lo que derivaría en un reforzamiento de la autoridad del intendente<sup>301</sup>.

El establecimiento definitivo de las intendencias se produjo el 4 de julio 1718, mediante una real orden de Felipe V, que justificaba por la «infelicidad sucesiva de las calamidades [...] aumentadas con los disturbios y trabajos de dilatadas y sangrientas guerras ha reducido a un deplorable estado el gobierno económico y la Justicia»; para ello dispuso la creación en «cada una de las provincias del reino» de una intendencia que tuviera competencia en Justicia, Policía, Hacienda y Guerra, y a cuyo frente colocaría a personas de «grado, autoridad y representación, celo y aptitud»<sup>302</sup>. Sin descuidar el resto, su principal función consistió en cuidar de los bienes y derechos del Real Patrimonio y administrar los impuestos tras la desaparición de las haciendas propias de los reinos<sup>303</sup>.

La administración municipal también fue sometida a una rigurosa revisión; de ella surgiría la implantación del corregidor y del corregimiento, sobrepuestos a las tradicionales bailías valencianas, que jugarían «un papel fundamental en la implantación del régimen borbónico»<sup>304</sup>. El corregidor era una figura típica de la administración castellana generalizada a partir del reinado de Isabel I; como comisario regio, su función fundamental era representar al poder real en los municipios, por lo que ocupaba la presidencia de los cabildos y de los juzgados locales. Eran, en consecuencia, auténticos «vehículos del poder real», por lo que representaban la figura idónea para implantar y transmitir ese poder en la nueva ordenación territorial del reino de Valencia<sup>305</sup>.

El 1 de septiembre de 1708, el consejo de Castilla, a instancias de Felipe V, solicitó sendos informes a los presidentes de las chancillerías de Zaragoza y Valencia

---

<sup>300</sup> FRANCH BENAVENT, Ricardo: «Poder, negocio y conflictividad fiscal: el reforzamiento de la autoridad del intendente en la Valencia del siglo XVIII», en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 27, (2014), p. 63.

<sup>301</sup> *Ibíd.*, p. 65.

<sup>302</sup> (S.A.): *ordenanza de 4 de julio de 1718 para el establecimiento e instrucción de intendentes y para tesorero general, pagadores y contadores de los ejércitos y provincias, por orden de su Majestad*, Juan de Arísti, Madrid, 1720, p. 41.

<sup>303</sup> LEÓN SANZ, María Virginia: «La llegada de los Borbones al trono: el reinado de Felipe V», en GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (coord.): *Historia de España siglo XVIII. La España de los Borbones*, Cátedra, Madrid, 2002, p. 80.

<sup>304</sup> *Ibíd.*, p. 94.

<sup>305</sup> GIMÉNEZ LÓPEZ, 1990, p. 9.

acerca de la introducción de los corregidores en ambos reinos y la división en sus correspondientes corregimientos. A resultas de estos informes, el real decreto de 25 de noviembre de 1708 estableció la creación de diez corregimientos<sup>306</sup>; de éstos, el gobierno municipal de las ciudades de Valencia, San Felipe (Játiva), Orihuela y Castellón, consideradas de relevancia militar, quedaban en manos de sus correspondientes gobernadores militares (en el futuro seguirían siendo cargos ejercidos por militares, generalmente con el rango de coronel), mientras que el resto (Morella, Peñíscola, Alcira, Alcoy, Jijona y Alicante) lo sería por civiles: los llamados corregidores *de pluma*, por contraposición a los de *espada*.

El 5 de diciembre de 1715 el rey separó el gobierno municipal de Valencia de los asuntos del reino mediante la creación del corregimiento correspondiente a la ciudad (posteriormente fue habitual que el intendente fuera también el corregidor de la ciudad de Valencia), cargo que ocupó en primer lugar el extremeño Antonio de Orellana y Tapia. Tras el corregidor, el siguiente cargo municipal en importancia era el de alcalde mayor, para el que se contemplaban dos plazas que tenían a su cargo la administración de justicia y el gobierno político y económico de la ciudad. Hasta 1749 la designación de los alcaldes mayores era competencia del corregidor, momento en el que pasaron a ser designados por el monarca entre una terna propuesta por el consejo de Castilla. En lo que se refiere al resto de autoridades municipales, el 30 de mayo de 1707 Felipe V designó a dos jurados del orden de los caballeros y a cuatro jurados del orden ciudadano, así como los jurados racional y síndico<sup>307</sup>. Aunque conservaban la denominación foral, la elección había sido designio directo del monarca, aspecto que se reiteraba en una real cédula del 3 de agosto. La estructura del ayuntamiento quedaría fijada según el modelo castellano a finales de ese año; el 12 de diciembre el monarca comunicó al consejo de Castilla el nombre de los treinta y dos regidores que había designado para componer el nuevo ayuntamiento de Valencia<sup>308</sup>. Veinticuatro de ellos pertenecían a la clase de caballeros y ocho a la de ciudadanos, todos ellos súbditos de probada lealtad a su persona. A partir de aquel momento Valencia pasaría a ser gobernada por un corregidor, dos alcaldes mayores y 32 regidores (reducidos a 24 en 1746), todos ellos por designación real. Según Jorge A. Catalá Sanz, los cambios introducidos en el gobierno municipal acentuaron la aristocratización que venía produciéndose desde la época foral y «a la abrumadora

---

<sup>306</sup> IRLES VICENTE, María del Carmen y MATEO RIPOLL, Verónica: «Militares en la administración municipal valenciana durante el siglo XVIII», en BALAGUER y GIMÉNEZ, 1995, pp. 364-365.

<sup>307</sup> IRLES VICENTE, María del Carmen: «Los regidores valencianos. Perfil sociológico de una élite de poder», en *Revista de historia moderna. Universidad de Alicante*, 10, (1991), pp. 189-190.

<sup>308</sup> *Ibíd.*

presencia de la nobleza titulada en el primer ayuntamiento borbónico» se añadió en 1724 «la equiparación legal de los ciudadanos de inmemorial con los hidalgos castellanos [...] lo que reforzó la condición nobilizaria del conjunto de los regidores»<sup>309</sup>.

Estas eran las autoridades que desde entonces se encargarían de hacer cumplir las ordenanzas que proporcionarían reclutas a los ejércitos reales. Suprimidas las instituciones forales y con el reino supeditado a la administración real, también las contribuciones militares pasaron a ser equiparadas a las de Castilla. Desaparecidas las milicias, las tropas reales ocuparían el lugar de éstas y los gastos derivados de su alojamiento y manutención serían costeados directamente por las rentas del reino. Los servicios militares que desde entonces pudiera reclamar el rey, una vez suprimidas las Cortes y la Junta de Leva, no podrían ser debatidos y aprobados por éstas; desaparecido su teórico carácter voluntario y convertidos en obligatorios, su estricto cumplimiento sería supervisado por individuos nombrados directamente por el rey.

#### **4. A modo de recapitulación.**

Hemos visto en lo referente a los sistemas de reclutamiento para los ejércitos de la Monarquía Hispánica, cómo las principales fórmulas se basaban en la relación establecida de forma voluntaria, al menos en teoría, entre el soldado y el rey. La diferencia en los dos métodos de captación de voluntarios, la comisión y el asiento, se encuentra en el intermediario, un capitán o un empresario, a través del cual el soldado prestaría su servicio. Ambos métodos proporcionaron soldados de gran calidad y cumplieron razonablemente las expectativas puestas en ellos. Sin embargo, su eficacia era proporcional a la disponibilidad monetaria y financiera, lo que hizo que de forma paralela a la aparición de los primeros síntomas de crisis económica y demográfica, estos sistemas comenzaran a mostrar sus limitaciones y perdieran su predominancia a favor de sistemas forzosos.

En lo que se refiere a estos últimos, hemos visto cómo la disminución en el número de voluntarios era evidente a finales del siglo XVI; a ello se añadieron las crecientes demandas de efectivos, que llegaron a su punto máximo a partir de la incorporación de Francia a la guerra de los Treinta Años. El escenario militar, cercano al colapso, obligaría a renunciar a la profesionalidad que aportaba el voluntario en favor del número de soldados que se conseguían mediante los sistemas obligatorios, cuyas únicas ventajas fueron la rapidez y la economía con la que se levantaban los contingentes militares.

---

<sup>309</sup> CATALÁ SANZ, Jorge Antonio: «La nobleza valenciana y la monarquía borbónica», en GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, CATALÁ SANZ, Jorge Antonio y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael: *La nobleza en tres momentos de la historia del reino de Valencia*, Fundación Banco Santander, Madrid, 2014, p.72.

Desde mediados del siglo XVII, las autoridades reales dirigieron sus miras hacia el estado llano, al que se movilizó mediante una legislación creada *ex profeso*. En los años siguientes los monarcas españoles recuperaron algunas fórmulas de servicio militar de origen medieval y, al mismo tiempo, establecieron todo un corpus legislativo con el que justificar fórmulas de reclutamiento obligatorio, como los servicios de milicias, las levas y los repartimientos, que implicaban a las poblaciones, en tanto comunidades, antes que a los individuos. Mientras las milicias mostraron una escasa eficacia, los soldados reclutados mediante repartimientos y vecindarios, integrados posteriormente en las unidades militares, cumplieron de forma general las expectativas puestas en ellos.

Finalmente, hemos repasado la cuestión de las contribuciones militares del reino de Valencia durante la Edad Moderna. Estas contribuciones, establecidas por Jaime I como obligaciones de tipo feudal, evolucionarían posteriormente hasta quedar convertidas en servicios pactados entre las instituciones del reino y el monarca. La coexistencia entre los privilegios forales y las necesidades de los monarcas propiciarían diversos encontronazos entre ambas instituciones a lo largo de los siglos XVI y XVII. Sin embargo, en los últimos años de la etapa foral, los mismos estamentos del reino que se habían resistido anteriormente a asumir el coste de las tropas levantadas para el servicio real, crearían la Junta de Leva, institución con la que los monarcas podrían obtener servicios militares sin convocar Cortes. Esta estructura desaparecería durante la guerra de Sucesión mediante el establecimiento de una Nueva Planta para el gobierno de los reinos de Aragón y Valencia.



## Capítulo 2

### *Reestructuración de los ejércitos reales por Felipe V*

Se ha estimado conveniente dedicar el presente capítulo a repasar las reformas más significativas introducidas por Felipe V destinadas a revitalizar los ejércitos reales. Como veremos, para cubrir las necesidades inmediatas durante la guerra de Sucesión, Felipe V reclutó sus ejércitos mediante fórmulas obligatorias establecidas por sus antecesores de la Casa de Austria. Sustentado por esta base legislativa, el primer monarca de la dinastía de Borbón, emprendió una serie de reformas de carácter militar. Si bien las distintas convocatorias para realizar las levadas obligatorias convocadas a lo largo del siglo XVIII no formaron parte de estas reformas, las respectivas ordenanzas establecieron un procedimiento para realizar el reclutamiento por sorteo que, de forma progresiva, fue asumido e institucionalizado por la legislación borbónica.

#### **1. Las reformas borbónicas y la reestructuración de los ejércitos reales.**

Cuando el duque de Anjou entró en España para hacerse cargo de su herencia, los ejércitos con los que contaba para defender sus territorios no eran sino los restos del que había sido «el instrumento de guerra más poderoso de Europa»<sup>310</sup>. Hasta tiempos relativamente recientes, la historiografía tradicional ha dado por bueno el desalentador cuadro que presentaba el conjunto militar en vísperas del conflicto sucesorio basándose, en buena parte, en las descripciones de autores coetáneos:

«no tenía todo el reino de Nápoles seis cabales compañías de soldados, y éstos, ignorantes de la guerra y arte militar o de ella olvidados con la quietud de tantos siglos. A Sicilia guarnecían quinientos hombres, doscientos a Cerdeña, aún menos a Mallorca, pocos a Canarias y ninguno a las Indias. Las milicias urbanas creían poder suplir en la ocasión, sin tener más disciplina militar que estar sus nombres por fuerza asentados en un libro y obligar a los labradores y a las rústicas guardias del ganado a tener un arcabuz. Ocho mil hombres había en Flandes, seis mil en Milán, y si se contasen todos los que estaban al sueldo de esta vasta Monarquía, no pasaban de veinte mil»<sup>311</sup>

---

<sup>310</sup> LYNCH, John: *Los Austrias 1516-1700*, Crítica, Madrid, 1993, p. 44.

<sup>311</sup> BACALLAR, 1792, Tomo I, Libro II, p. 43.

En Barcelona aún no se habían reparado los daños sufridos durante el asedio del ejército del duque de Vendôme en 1697 y en toda la costa mediterránea no podía encontrarse ni un sólo castillo dotado de guarnición ni con artillería montada:

«sin que se atendiese a fortificar y presidar las plazas marítimas de Andalucía, Valencia y Cataluña, que eran las llaves del reino, el cual como si no se disputase de él, yacía sepultado en el ocio [...] La misma negligencia se admiraba en los puertos de Vizcaya y Galicia; no tenían los almacenes sus provisiones: faltaban fundidores de armas, y las que había eran de ningún uso. Vacíos los arsenales y astilleros, se había olvidado el arte de construir naves, y no tenía el Rey más que las destinadas al comercio de Indias y algunos galeones; seis galeras consumidas del tiempo y del ocio se ancoraban en Cartagena. Estas eran las fuerzas de España; éstos los preparativos de una guerra infalible con evidencias de pertinaz y sangrienta»<sup>312</sup>

Esta penosa situación vendría a ser la culminación de los grandes fracasos españoles de mediados del siglo XVII, que se había manifestado con especial virulencia durante el reinado de Carlos II y que habría constituido la base de los paupérrimos ejércitos de Felipe V. Aunque es innegable el declive numérico de éstos (Henry Kamen cita un informe del ministro Orry de 1703 en el que cuantificaba la infantería en 13.268 hombres<sup>313</sup>), lo cierto es que esta descripción es cuando menos incompleta. En el caso del marqués de San Felipe, su descripción era interesada pues con ella pretendía magnificar la victoria borbónica frente a todas las adversidades, entre ellas, el haber logrado imponerse a los ejércitos aliados a pesar de la inferioridad numérica y material.

Recientes investigaciones han contribuido a revalorizar los ejércitos de Carlos II y a cuantificar con precisión los contingentes militares disponibles durante su reinado<sup>314</sup>. En primer lugar, hay que considerar que, en 1700, las unidades de los ejércitos españoles se hallaban con cuadros reducidos una vez concluida la última guerra con Francia. De esta forma, nuevos cálculos de los efectivos sitúan «en al menos 30.000 hombres, o incluso algunos millares más»<sup>315</sup>, las tropas realmente disponibles por Felipe V a su llegada a España. Cálculos similares dan una idea más precisa para el conjunto del reinado del último monarca de la Casa de Austria: mientras en 1676 contaba con unos 112.000

---

<sup>312</sup> *Ibíd.*, p. 50.

<sup>313</sup> KAMEN, Henry: *La guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Grijalbo, Barcelona, 1974, p. 73.

<sup>314</sup> *Víd.* STORRS, Christopher: *The Resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*, Oxford University Press, Oxford, 2006.

<sup>315</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José: «El ejército que heredó Felipe V: su número y su composición humana», en BERNARDO ARES, José Manuel de (coord.): *La Sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725. Biografías relevantes y procesos complejos*, Madrid, Sílex, 2009, p. 267.

soldados a su servicio, que descenderían a poco menos de 97.000 tan sólo dos años después, todavía disponía de 87.000 hombres en 1694<sup>316</sup>. Aunque los efectivos militares que sirvieron a Carlos II están marcados por su progresivo deterioro numérico, también es cierto que superaron «las enormes exigencias militares que tuvo que soportar la Monarquía Hispánica» y que este monarca «legase en 1700 la mayor parte de su vasto patrimonio señorial»<sup>317</sup>.

Las cifras de los ejércitos que pudo levantar Carlos II no difieren mucho de las que Felipe V dispondría durante la guerra de Sucesión. Resulta evidente que los 30.000 hombres con los que se encontró al principio de su reinado, no bastaban para defender los dispersos territorios heredados. Las inmediatas necesidades de la guerra convirtieron en inaplazable la reforma del ejército<sup>318</sup>, por lo que se emprendió una serie de reformas de carácter militar, que en la actualidad se consideran incluidas en el conjunto conocido como *reformismo borbónico*. La cuestión más perentoria fue el incremento de efectivos, para lo que Felipe V se sirvió, en primer lugar, de las disposiciones emitidas por los Austrias y de diversas fórmulas con cierta implantación en la sociedad hispana. Tras esto, las primeras medidas con carácter reformista tuvieron como propósito la necesaria coordinación de las unidades españolas con las francesas (para lo que fue muy habitual que se copiaran casi de forma literal las realizadas por Luis XIV en Francia)<sup>319</sup>.

Dado que el ejército borbónico demostró una creciente eficacia a lo largo del conflicto y logró imponerse en el teatro bélico peninsular, ha sido habitual acentuar la importancia de estas medidas. Sin embargo, se trataba de disposiciones de carácter técnico destinadas a resolver cuestiones inmediatas en el campo de batalla. Como se verá a continuación, mayor trascendencia y mayor alcance, en la transformación del ejército tuvieron la creación de la Guardia Real (convertida en una institución incondicional del poder real), la precisa definición del escalafón militar (con el rey situado en su cúspide, lo que convertía a todo militar en una suerte de ministro real), o la reserva de los puestos de la oficialidad a los miembros de la nobleza (salvo contadas excepciones), medidas todas ellas destinadas a convertir al ejército no sólo en una institución al servicio del rey, sino también en «un instrumento eficaz de su poder absoluto»<sup>320</sup>.

---

<sup>316</sup> Íd., 2011, pp. 17-43.

<sup>317</sup> GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier y MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio David: «Las milicias de Felipe V: la militarización de la sociedad castellana durante la guerra de Sucesión», en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 25, (2007), pp. 90-91.

<sup>318</sup> DIEGO GARCÍA, 2007, p. 27.

<sup>319</sup> Víd. BORREGUERO BELTRÁN, Cristina: «Del Tercio al Regimiento», en *Estudis: Revista de historia moderna*, 27, (2001), pp. 53-90.

<sup>320</sup> ANDÚJAR, 1999, p. 117.

### 1.1– La Guardia Real.

La primera reforma de carácter militar que emprendió Felipe V fue la creación de una Casa Militar que quedara constituida como cuerpo armado de absoluta confianza, destinado a afianzar la nueva dinastía frente a las diferentes oligarquías, de las cuales todavía no se disponía de suficientes muestras de fidelidad. El proyecto no pretendía reformar la serie de compañías de guardias con las que habían contado los monarcas de la Casa de Austria (cuyas funciones se limitaban a la custodia del rey en el entorno de la Corte)<sup>321</sup>, sino crear de forma intencional un reducto privilegiado en el ejército, reservado especialmente a las principales casas nobiliarias; se pretendía no sólo garantizar la seguridad del monarca, sino «crear un espacio para una nobleza que se mostraba un tanto remisa a participar en el servicio del rey»<sup>322</sup>.

En Francia, Luis XIV había creado un cuerpo armado privativo encargado de su seguridad personal, pero que también se había convertido en símbolo del afianzamiento del poder de la monarquía y un poderoso instrumento de integración y de control de la alta nobleza. En mayo de 1701 el marqués de Louville, enviado por Luis XIV como tutor de su nieto, se encargó de presentar a Felipe V el proyecto para la creación en España de un cuerpo de guardia real, compuesto por un regimiento de caballería español y dos regimientos de infantería (uno español y otro valón), cuyas funciones serían custodiar los edificios donde residiera el rey y formar su escolta cuando éste entrara en campaña. El 17 de octubre de 1702, Felipe V aprobó en Milán la formación de un regimiento de caballería «en el pie de españoles» y un regimiento de infantería española<sup>323</sup>. Por su parte el marqués

---

<sup>321</sup> Víd.: HORTAL MUÑOZ, José Eloy:

—*Los Guardias Reales de los Austrias hispanos*, Polifemo, Madrid, 2013.

—«La “Compañía de tudescos de la guarda de la Persona Real de Castilla” en el contexto de la Casa Real de los monarcas Austrias hispanos (1519-1702)», en MARTÍNEZ MILLÁN, José y GONZÁLEZ CUERVA, Rubén (coords.): *La dinastía de los Austrias: las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio* (3 vols.), Polifemo, Madrid, 2011, Vol. I, pp. 391-438.

—«Las guardias de los Austrias, ¿cuerpo militar o de parada?», en GRANDA LORENZO, Sara, MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela (eds.): *Perspectivas jurídicas e institucionales sobre guerra y ejército en la monarquía hispánica*, Ed. Dykinson/Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, 2011, pp. 119-152.

—«Las Guardas Reales de la Casa Real durante los años centrales del reinado de Felipe IV: la confirmación de la crisis del modelo habsburgo», en GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés y LABRADOR ARROYO, Félix: *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla* (2 vols.), Polifemo, Madrid, 2010, Vol. II, pp. 939-998.

<sup>322</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: «La Corte y los militares en el siglo XVIII», en *El ejército en la España Moderna*, Publicaciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Valencia, 2002, p. 97.

<sup>323</sup> UBILLA Y MEDINA, Antonio Cristóbal (marqués de Rivas): *Succession de el Rey D. Phelipe V en la corona de España: Diario de sus viages desde Versalles a Madrid; el que executó para su feliz casamiento*;

de Bedmar, gobernador de los Países Bajos, recibió la orden de creación del regimiento de guardias valones, cuya organización se dio por concluida el 27 de noviembre, para ser enviado a España a finales de diciembre. Estos dos regimientos de guardias, el español y el valón, formarían definitivamente la Guardia Real, a la que se dio como fecha oficial de creación el 1 de enero de 1703.

Felipe V organizó también un cuerpo de guardia a imitación de la *Garde du Corps du Roi* francesa. Para ello, se suprimieron los diferentes cuerpos que los Austrias habían utilizado como guardia personal y cuya lealtad hacia la nueva dinastía quedaba ahora, cuando menos, cuestionada. Las Guardas de la Persona del Rey (aunque por influencia francesa siempre prevalecería el nombre de Guardias de Corps), fueron creadas mediante la ordenanza del 28 de septiembre de 1704<sup>324</sup>, compuestas por dos compañías de españoles, una de italianos y otra de valones. Esta última, y una compañía española, serían suprimidas el 5 de febrero de 1716<sup>325</sup>.

## 1.2 – La reforma del Consejo de Guerra.

En paralelo a la creación de la Guardia Real, Felipe V emprendió la tarea de reservar para sí el nombramiento de la totalidad de los empleos de oficial con el objetivo de que sus súbditos se supieran directamente premiados por él. La primera novedad en este sentido consistió en retirar, mediante la ordenanza del 10 de abril de 1702, a los virreyes, gobernadores y comandantes generales la facultad de nombrar directamente los grados y empleos militares<sup>326</sup>. En 1704, en la ordenanza del 10 de febrero<sup>327</sup>, Felipe V plasmaba su intención de pasar a *mandar personalmente todos sus ejércitos*, reservándose en exclusiva la facultad de emitir las patentes desde el grado de coronel hasta el de sargento.

Hasta entonces era el Consejo de Guerra el encargado de proponer al rey el nombramiento de los altos oficiales. En la compleja estructura de gobierno de los Austrias, este organismo disponía teóricamente de competencias sobre la totalidad de los asuntos militares; sin embargo, eran frecuentes los solapamientos y las fricciones con otros consejos, como los de Estado, Castilla, Indias o Hacienda, lo que repercutía de forma negativa en la labor del mismo<sup>328</sup>.

---

*jornada a Napoles, a Milan, y a su exercito; successos de la campaña, y su buelta a Madrid*, Juan Garcia Infanzon impresor, Madrid, 1704, Libro IV, capítulo IX, p. 626.

<sup>324</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. I, p. 371.

<sup>325</sup> *Ibíd.*, Vol. V, p. 64 y ss.

<sup>326</sup> *Ibíd.*, Vol. I, p. 276 y ss.

<sup>327</sup> *Ibíd.*, p. 370.

<sup>328</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: *Consejo y Consejeros de Guerra en el siglo XVIII*, Universidad de Granada, Granada, 1996, p. 31.

Según Santiago Fernández Conti, el Consejo de Guerra habría nacido de la institucionalización de una práctica circunstancial<sup>329</sup>; al comienzo del reinado de Carlos I, éste habría tratado los asuntos militares en un consejo formado por flamencos y castellanos de su confianza, a los que se habrían unido los asesores militares de la regencia de Cisneros. En 1519 estas asambleas se convocaban con tal frecuencia que se hizo necesario nombrar a un oficial, Bartolomé de Ybañeta, encargado de «sellar y registrar las provisiones tocantes a guerra que se ofrecen despachar de oficio»<sup>330</sup>. Sin constituir todavía un organismo regulado y con competencias y jurisdicciones definidas, el Consejo de Guerra se ocuparía de lo relativo a las Guardas de Castilla, fortalezas, artillería y justicia, cuestiones que se solapaban con algunas competencias del consejo de Estado. A finales del reinado de Carlos I, y sin que éste hubiera concretado cuáles eran las «cosas de la guerra», ambos consejos podían considerarse uno sólo con secretarios distintos<sup>331</sup>, solapamiento que no redundaba en la eficacia de ninguno de los dos consejos<sup>332</sup>.

En 1586, tras quedar vacantes algunos puestos por defunción de sus titulares, Felipe II decidió reforzar el Consejo de Guerra mediante la incorporación de especialistas en sus materias respectivas, es decir, los asuntos de guerra, en detrimento «de los oficiales de lengua carrera en los entresijos del gobierno»<sup>333</sup> y la remuneración a cuenta del propio consejo del necesario personal para su funcionamiento (escribientes, fiscal, contador, relator, alguaciles, etc.) cuyos salarios hasta entonces eran asumidos por el secretario del consejo<sup>334</sup>. Las incorporaciones siguieron el mismo criterio al año siguiente, con consejeros tanto de Guerra, como de Estado y Guerra, por lo general, «curtidos en los campos de batalla y con los conocimientos técnicos necesarios para enfrentar los crecientes problemas militares»<sup>335</sup>. Gracias a la mayor entidad y profesionalidad del Consejo de Guerra, fue posible que éste absorbiera cuestiones que anteriormente se habían asignado a juntas específicas; con motivo de los preparativos de la Gran Armada

---

<sup>329</sup> FERNÁNDEZ CONTI, Santiago: «El gobierno de los asuntos de la guerra en Castilla durante el reinado del emperador Carlos V (1516-1558)», en MARTÍNEZ MILLÁN, José (coord.): *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1992, pp. 47-106.

<sup>330</sup> *Ibíd.*, p. 59.

<sup>331</sup> *Ibíd.*, p. 96.

<sup>332</sup> ANDÚJAR, 1996, p. 29.

<sup>333</sup> FERNÁNDEZ CONTI, Santiago: *Los consejos de Estado y Guerra de la monarquía hispana en tiempos de Felipe II (1548-1598)*, Junta de Castilla y León / Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 1998, p. 212.

<sup>334</sup> *Ibíd.*

<sup>335</sup> *Ibíd.*, p. 214.

contra Inglaterra<sup>336</sup>, llegó a ocuparse de un volumen tal de cuestiones, que llegaron a abarcar la casi totalidad de los aspectos de la estructura militar de la península ibérica, hasta entonces materia exclusiva del consejo de Estado o incluso del consejo de Castilla. Con atribuciones ampliadas y claramente reforzado con una planta profesional de consejeros, secretarios y oficiales, se produjo una suerte de escisión y el Consejo de Guerra logró desvincularse del aristocrático consejo de Estado<sup>337</sup>. Sin embargo, esta reforma quedaría subvertida durante el reinado de Felipe III, con la ampliación en número de sus miembros, que pasaron de seis a doce, cargos que en su mayoría recayeron en nobles en un intento de Lerma de ganarse a la nobleza mediante favoritismos<sup>338</sup>.

En 1701, con la llegada de la nueva dinastía, el Consejo de Guerra vio confirmada la planta definida por Carlos II en 1691; tampoco en los años siguientes, mientras se desarrollaba el conflicto sucesorio, pareció aconsejable alterar la estructura de la institución militar de más alto rango<sup>339</sup>. Sin embargo, a nadie se le escapaba que se trataba de un organismo anquilosado, de funcionamiento lento y cuyas decisiones estaban desconectadas con la realidad bélica:

«En cuanto a lo que dice relación con el Consejo de Guerra, compónese de gentes que jamás han estado en ella, que han leído algunos librotos que hablan del asunto, y que tienen una aversión y desprecio indecibles hacia cuanto se llama guerra: quisieran triunfos, pero sin hacer cosa ninguna para prepararlos. No tendrá jamás el rey ni tropas, ni ejércitos, ni municiones, ni fronteras, ni marina, ni armas, ni almacenes, ni nada de cuanto hace el poder y la grandeza de las naciones, ínterin no se cuide de todas estas cosas, o que no queriendo trabajar, no tenga un primer ministro, el cual, poniendo el pie encima de los demás, haga en España lo que hacía el cardenal Richelieu, en tiempos del último soberano, o lo que hacía despóticamente el cardenal Mazarini, durante la minoría del rey.

El general de los ejércitos de España es aquí lo que el dux en Venecia; no le dejan más que el aparato exterior y, excepto el día de la batalla, pasa el resto del año disputando con el Consejo, que tiene siempre razón»<sup>340</sup>

---

<sup>336</sup> Víd. THOMPSON, Irving Alexander Anthony: «The Armada and Administrative Reform: The Spanish Council of War in the Reign of Philip II», en *English Historical Review*, Vol. LXXXVII, 325, (1967), pp. 698-725.

<sup>337</sup> DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos: *El Real y Supremo Consejo de Guerra (Siglos XVI-XVIII)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001, pp. 99-100.

<sup>338</sup> *Ibíd.*, p. 113.

<sup>339</sup> ANDÚJAR, 1996, p. 35.

<sup>340</sup> COXE, William: *España bajo el reinado de la Casa de Borbón, desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788* (3 vols.), Establecimiento Tipográfico D. F. de P. Mellado, Madrid, 1846-1847, Vol. I, pp. 253-254: memorial del conde de Tessé a Chamillart, secretario de Estado de la Guerra de Luis XIV, con fecha del 11/04/1705.

Sólo tras la firma del tratado de Utrecht, se emprendió la tarea de reformar la totalidad de los Consejos, en cuanto se consideraban lentos e inadecuados a su tiempo; en todo caso, estos organismos no serían suprimidos, pues todavía se les consideraba influyentes, por lo que se optó por su transformación y subordinación a las nuevas secretarías, al tiempo que con el aumento de consejeros se disminuía su capacidad para interferir en los intereses reales<sup>341</sup>. El problema consistía no sólo en cambiar la estructura del Consejo de Guerra y disminuir sus competencias en favor de la nueva Secretaría del Despacho de Guerra, sino también diferenciar definitivamente al primero del consejo de Estado. El 23 de abril de 1714 Felipe IV firmaba un real decreto por el que se le dotaba de una nueva planta, cuya composición se fijaba en «diez y seis Ministros, los seis Militares (todos ellos capitanes generales), de los cuales el más antiguo ha de ser siempre cabo y decano del consejo; los otros seis Togados [...], un Fiscal, dos Abogados Generales y un Secretario»<sup>342</sup>. Además de fijar su número y la paridad entre jueces militares y togados, el decreto especificaba sus competencias:

«todos los negocios y dependencias tocantes a Guerra, tanto de mis ejércitos de Tierra y Plazas, como los de Mar y fuerzas Marítimas, y las dependencias de una y otra clase, como son todo lo tocante a artillería, armas, pólvora, municiones de guerra, víveres, hospitales, reclutas, remontas, vestuario, fortificaciones y todo lo que toca a la manutención, armamento y subsistencia de las tropas, así de los ejércitos como de las Plazas y también todo lo tocante a armamento de navíos, escuadras, galeras, presas en el mar, armadores, corsistas y todo lo demás tocante y dependiente a la Marina, como asimismo lo perteneciente a comercios ilícitos y de contrabando y todas las otras cosas y negocios en que se contraviere en lo militar a las leyes del reino, a los tratados de paces y a las ordenanzas y reglamentos militares que se han establecido desde mi ingreso a esta Corona»<sup>343</sup>

En lugar de establecer la completa dedicación de los integrantes del Consejo, el decreto optaba por elevar su número para «hacer frente al atraso y dilación que por falta de Ministros han padecido (mis vasallos) estos últimos meses»; era habitual que un mismo consejero formara parte de distintos consejos, circunstancia que provocaba el consiguiente retraso en las resoluciones. Con el aumento de miembros, se esperaba que éstos suplieran las inevitables ausencias motivadas por la carencia del don de ubicuidad. Esta circunstancia constituía la principal novedad introducida en el decreto, ya que la

---

<sup>341</sup> DOMÍNGUEZ NAFRÍA, 2001, p. 173.

<sup>342</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. II, p. 10.

<sup>343</sup> *Ibíd.*, p. 12.



presencia de miembros togados en una institución de carácter eminentemente militar y, además, en paridad numérica con los consejeros militares incidía en un antagonismo tradicional<sup>344</sup>. La polémica se resolvía mediante la expresa voluntad de Felipe V para que, mientras unos aportaran su experiencia militar y los otros sus conocimientos jurídicos, coincidieran en un mismo tribunal «Ministros de una y otra clase, cuyos votos han sido y deben ser iguales en todo y decisivo el voto y parecer de cada uno»<sup>345</sup>.

Sin embargo, esta reforma resultaba a todas luces, demasiado radical<sup>346</sup>; la introducción en una institución militar de idéntico número de consejeros militares y “civiles” y la equiparación en la calidad de su voto, redundaban en la pérdida de su carácter militar. A esto vino a sumarse la asimilación del cargo de consejero militar a la posesión del grado de capitán o teniente general; si bien esta disposición tenía como objetivo prestigiar un órgano castrense con la representación del más alto grado del escalafón, era contraproducente con la presencia de los consejeros togados. Ninguna de las reformas realizadas en los consejos tuvo buena acogida entre sus antiguos miembros; la contestación fue tan contundente que en 1715 Felipe V derogó las reformas<sup>347</sup>. Con el real decreto de 23 de agosto, el número de consejeros togados se redujo a cuatro y se suprimió el puesto de los Abogados Generales<sup>348</sup>, con lo que el Consejo de Guerra regresaba a la planta determinada en julio de 1691. En compensación, los consejeros togados tendrían voto decisivo en las causas de justicia y recibirían los honores dispensados a los miembros del consejo de Castilla (art. 5)<sup>349</sup>.

Tras la salida de la Corte de Macanaz y Orry, ideólogos de las reformas de 1713, su relevo fue tomado por Alberoni, decidido a disminuir la influencia de los consejos y centralizar el poder ejecutivo en las secretarías del Despacho<sup>350</sup>. Finalmente, el 20 de enero de 1717, un nuevo decreto reduciría las competencias del Consejo de Guerra al estricto ámbito judicial<sup>351</sup>. El Consejo de Guerra quedaba limitado a la administración de justicia y desprovisto de atribuciones castrenses; en estas circunstancias, los consejeros militares se revelaban innecesarios y sus puestos quedaban suprimidos, por lo que su nueva planta quedaría compuesta de la siguiente forma:

---

<sup>344</sup> ANDÚJAR, 1996, p. 38.

<sup>345</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. II, p. 12.

<sup>346</sup> ANDÚJAR, 1996, pp. 43-44.

<sup>347</sup> DOMÍNGUEZ NAFRÍA, 2001, p. 180.

<sup>348</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. II, p. 79.

<sup>349</sup> *Ibíd.*, p. 82.

<sup>350</sup> DOMÍNGUEZ NAFRÍA, 2001, p. 180.

<sup>351</sup> *Ibíd.*, p. 196.

«(por) el Ministro de la Guerra, que le presida, y cuatro Consejeros y un Fiscal, togados, teniéndose este último voto en caso de paridad en los cuatro referidos [...]; asimismo, los cargos de la institución quedaban limitados a la jurisdicción y conocimiento de lo contencioso y de Justicia [...] de todas las causas civiles y criminales de todos y cualesquiera militares de cualquier grado y de las demás personas que gozaren del Fuero de la Guerra en mis ejércitos y Armadas...»<sup>352</sup>

Finalmente, el real decreto del 2 de abril de ese mismo año, que fijaba la nueva planta de las secretarías, supeditaba el Consejo de Guerra a la Secretaría de Guerra, por la que pasarían todas las materias relativas al gobierno del ejército y también «las determinaciones que tomare sobre consultas que el Consejo de Guerra [...] que en materia de guerra y marina diere, y tomare dispositivas o sobre consultas, sean directamente despachadas por ésta mi Secretaría del Despacho Universal»<sup>353</sup>. En definitiva, el Consejo de Guerra perdía competencias en favor de la Secretaría de Guerra y, además, quedaba reducido a un órgano consultivo. Por encima, y con poder ejecutivo se situaban tanto el secretario de Guerra como el de Estado y «desde luego, siempre el rey»<sup>354</sup>.

### 1.3 – La creación de las capitanías y de las direcciones generales.

Como parte del proceso de acumulación de poder, Felipe V acometió la creación de dos instituciones que habrían de resultar fundamentales en la reestructuración de los ejércitos reales: las capitanías generales y las direcciones generales. Las circunstancias de la guerra de Sucesión habían demostrado que se hacía necesaria la creación de una figura que dispusiera de capacidad plena sobre cuestiones militares, y no sólo las referidas a las operaciones y maniobras, sino también otras como levadas, abastecimiento y alojamiento de tropas, disciplina y justicia militar, hasta entonces atendidas por diferentes organismos. Esta figura se materializó en el empleo de capitán general que culminaba la estructura militar y, al mismo tiempo, mediante una auténtica «fórmula virreinal»<sup>355</sup>, era depositario del poder delegado del rey, lo que le situaba «por encima de cualquier otra institución en el más eficaz instrumento de control político de la monarquía sobre los pueblos del territorio peninsular»<sup>356</sup>. Como se ha mencionado anteriormente, mediante la ordenanza

---

<sup>352</sup> *Ibíd.*, p. 198.

<sup>353</sup> *Ibíd.*, pp. 203-205.

<sup>354</sup> ANDÚJAR, 1996, p. 53.

<sup>355</sup> GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: *Los servidores del rey en la Valencia del Siglo XVIII*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2006, p. 24.

<sup>356</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: «La reforma militar en el reinado de Felipe V», en PEREIRA IGLESIAS, José Luis (coord.): *Felipe V de Borbón 1701-1746* (actas del Congreso de San Fernando, Cádiz, 27/11 a

del 1 de enero de 1714<sup>357</sup> se les concedió la autoridad máxima sobre todas las tropas de guarnición o en tránsito, sobre ciudades, ciudadelas, plazas, hospitales, depósitos y almacenes, castillos y fortificaciones, puertos, etc. Asimismo, quedó bajo su responsabilidad el mantenimiento del orden público y la represión de «mal intencionados, desafectos y particularmente sobre los que tuvieren empleo, dignidad o autoridad sea en lo eclesiástico, militar o político, estando a la vista de sus conversaciones, operaciones y movimientos, avisando al rey lo que fuere cada uno (art. 20)». Amplísimas atribuciones que concedían al capitán general un poder casi omnímodo en la provincia bajo su mando y cuyo origen se situaba en el recelo de Felipe V hacia los territorios de la Corona de Aragón<sup>358</sup>.

Además de las cuestiones estrictamente militares, también se concedió a los capitanes generales atribuciones en materia civil, judicial y política, de lo que resultó que las jurisdicciones de este empleo se encontraban «no solamente en el campo militar, lo que resultaba esencial, sino que, además, alcanzaban los campos administrativo, fiscal y judicial, en cuanto el titular del cargo ejercía, al mismo tiempo, la presidencia del tribunal de su territorio»<sup>359</sup>. En este aspecto, Felipe V creó conscientemente una figura con la que asegurar el control, no sólo de los desleales territorios de la Corona de Aragón, sino también sobre el conjunto de España, convirtiéndolos «en agentes de la voluntad real»<sup>360</sup>.

Con la ordenanza del 1 de enero de 1714<sup>361</sup> se fijaron las atribuciones del empleo de la capitanía general que, de esta forma, quedaba revestida de la autoridad máxima sobre todas las tropas de guarnición o las que se encontraran en tránsito en la provincia de su mando, sobre ciudades, ciudadelas, plazas, hospitales, depósitos y almacenes, castillos y fortificaciones, puertos, etc. Además de las cuestiones estrictamente militares, se concedió a los capitanes generales importantes atribuciones en materia civil, judicial y política, con lo que en la práctica quedaban convertidos en la representación del rey en todas las jurisdicciones. En los territorios de la Corona de Aragón, los capitanes generales eran, además, presidentes de las Audiencias y, una vez concluida la guerra y suprimidos los virreyes, pasaron a ostentar la representación directa del rey en esos territorios<sup>362</sup>.

---

01/12/2000), Servicio de Publicaciones / Universidad de Córdoba, Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando, Córdoba, 2002, p. 634.

<sup>357</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. II, pp. 1-9.

<sup>358</sup> ANDÚJAR, 2002, p. 635.

<sup>359</sup> QUATREFAGES, 2006, p. 324.

<sup>360</sup> *Ibíd.*, pp. 341-342.

<sup>361</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. II, pp. 1 y ss.

<sup>362</sup> *Vid.* ANDÚJAR CASTILLO, 2004, pp. 291-320.

*Vid.* GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique: *Gobernar con una misma ley: sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*, Universidad de Alicante, Alicante, 1999

No menos importante en el proceso de afianzamiento del poder real fue la creación de las direcciones generales de las Armas y sus correspondientes inspectores, convertidos en enlace entre las unidades militares y la Secretaría del Despacho de Guerra. El 16 de octubre de 1704 se fijaron las competencias de los inspectores generales de infantería y de caballería y dragones<sup>363</sup>; sin mando directo sobre las unidades militares, los inspectores generales tenían autoridad sobre los cuerpos del arma de su mando y todos los oficiales estaban obligados a cumplir sus disposiciones. Sus atribuciones debían cuidar «el buen estado y preparación del ejército», para lo que debían ejercer el control periódico de la instrucción, recluta, fábrica de armas, gobierno y disciplina, caudales, revistas, vestuario, etc. que, a excepción de las operaciones militares directas, abarcaban prácticamente todo lo referido a la organización interna de los cuerpos.

## **2. Las primeras levadas generales.**

Una vez el conflicto dinástico se transformó en guerra abierta, se hizo necesario aumentar y reforzar los efectivos militares de los que disponía Felipe V. Algunas de las primeras disposiciones reales se refirieron a la creación para el servicio de la artillería del cuerpo de Fusileros Reales, al mando del marqués de Villarrocha, la creación de un Tercio al mando de don Blas de Trinchera y la agrupación en 5 Tercios de las 12 Compañías de Marina existentes hasta entonces. También se pasaron órdenes al gobernador de Lombardía, el príncipe de Vaudemont y al virrey de Nápoles para que levantaran respectivamente un Tercio de infantería<sup>364</sup>. El gobernador de los Países Bajos, el marqués de Bedmar, recibió orden de crear cinco nuevos Tercios, que se pusieron al mando del conde Montfort, el caballero de Lede, el señor de Vandergaht, el príncipe de Simay y el barón de Mons<sup>365</sup>. Para realizar el reclutamiento de estas unidades, por primera vez en Flandes se utilizó la leva por sorteo. Aunque este recurso ya se utilizaba en Castilla, resultaba totalmente inusual allí y contrario a las leyes del país, por lo que los estados de Hainaut y Brabante protestaron formalmente y se produjeron motines en algunas ciudades, actitud que no dejó de sorprender a los generales franceses, acostumbrados a comprobar cómo «la voluntad de su rey lo doblegaba todo»<sup>366</sup>.

---

<sup>363</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. I, pp. 397-432.

<sup>364</sup> CLONARD, 1851-1859, Vol. V, p. 115.

<sup>365</sup> *Ibíd.*

<sup>366</sup> KALKE, Frans van: *La fin du régime espagnol aux Pays-Bas: étude d'histoire politique, économique et sociale*, J. Lebègue et Cie., Bruselas, 1907, p. 168.

Como se ha visto anteriormente, el 3 de marzo de 1703 Felipe V decretaba una «leva del uno por ciento»<sup>367</sup> por la que las poblaciones debían seleccionar a un vecino de cada cien, de entre 18 y 30 años, excepto los hijos únicos de viuda. El 8 de febrero 1704 se crearon 100 regimientos de 500 hombres cada uno<sup>368</sup> mediante la fórmula recogida para organizar las milicias de Castilla según la cédula de 1696. Los soldados serían escogidos entre los vecinos de las villas y ciudades de forma que la extracción del contingente se repartiera proporcionalmente entre las 17 provincias de Castilla:

«2. Cada uno de estos Regimientos será compuesto de doce Compañías; la del Coronel y la de los Granaderos a 50 y la del Teniente Coronel a 40, todos soldados efectivos que compondrán el número de 500.

[...]

4— Se escogerán los soldados entre todos los que fueren ciudadanos y vecinos de cualquier vocación que sea o estado que tenga, sin que por cualquier pretexto que sea, ninguno de dichos ciudadanos y vecinos pueda pretender eximirse desto sin causa legítima, hasta que el número de soldados de su partido y provincia esté completo, exceptuando todavía los que se dirán en el último capítulo.

5— Los mancebos de edad de veinte años y más serán los primeros que tengan obligación de marchar, y después de ellos los hombres casados que no tuvieren empleo, y en prosecución a éstos, los demás ciudadanos vecinos en el todo, hasta la concurrencia del número de soldados necesarios para formar todas las Compañías de los regimientos de cada partido»<sup>369</sup>

Esta ordenanza es especialmente significativa por recurrir a conceptos que luego serían de aplicación general. Se recuperaba el servicio de armas de la nobleza, al designar a ésta como núcleo de la oficialidad (art. 3); este servicio, además, se consideraba de carácter universal entre los varones de entre 20 y 50 años (art. 4); se exceptuaban los hidalgos (pues se les reservaban las plazas de jefes y oficiales), notarios, miembros de la Inquisición, labradores de dos arados, padres de cuatro hijos, estudiantes de la universidad, criados de caballeros, un maestro de escuela por cada pueblo, etc.

En 1705, para reforzar el ejército que se hallaba en la frontera con Portugal, se ordenó que se «formara lista de las personas que fueren hábiles para servir en la guerra»

---

<sup>367</sup> *Novísima recopilación... 1775*, tomo III, título IV, auto 2, pp. 250-251.

<sup>368</sup> OÑATE ALGUERO, Paloma: «Milicias provinciales y guerra de Sucesión: la Real Cédula de 1704», en *La guerra de Sucesión en España y América* (actas X Jornadas Nacionales de historia militar, Sevilla 13-17/11/2000), Cátedra General Castañón / Ed. Deimos, Sevilla 2001, p. 431.

<sup>369</sup> ORTEGA GATO, Esteban: «Palencia en la guerra de Sucesión», en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 10, (1953), pp. 39-41.

y que de ellas se seleccionara por sorteo a uno de cada cinco de los comprendidos en dichas listas<sup>370</sup>. En 1707, la victoria de Almansa significaría un respiro para la causa borbónica, pero no iba a implicar el fin de la guerra. Ésta se iba a trasladar durante los siguientes años a los escenarios europeos, donde los austracistas encadenarían una serie de victorias con las que desalojaron definitivamente a las tropas borbónicas de Italia y Flandes y que culminaron en la batalla de Malplaquet (1709). Tras estas derrotas y con una economía que acusaba cada vez con mayor intensidad la prolongación del conflicto, Luis XIV inició conversaciones de paz con los aliados, quienes exigieron la abdicación de Felipe V sin compensación alguna y la entrega de todas las posesiones españolas al archiduque; a pesar de estos duros términos, el monarca francés, «que buscaba la paz a cualquier precio y que estaba dispuesto a descartar a Felipe y sacrificar España»<sup>371</sup> parecía decidido a imponer este acuerdo a su nieto. Sin embargo, éste último no aceptaría, y en un «nuevo proceso de hispanización se volvió hacia sus súbditos españoles tanto para el gobierno como para buscar soldados y recursos»<sup>372</sup>.

Luis XIV, por su parte, prosiguió por separado las negociaciones con los austracistas, con los que finalmente acordó retirar sus tropas de España; este acuerdo dejó a Felipe V en una situación muy comprometida, por lo que se hizo perentorio ordenar nuevas levadas para reemplazar los huecos dejados por los contingentes franceses. La ordenanza del 6 de noviembre de 1709<sup>373</sup> recoge la desesperación de Felipe V, obligado a recurrir a argumentos emotivos con los que ganarse el favor de sus súbditos («el amor de mis vasallos y de su genio belicoso, y siempre dispuesto a los peligros en defensa de la religión de su Patria y de sus Reyes»), al tiempo que acusa de herejes a los partidarios del archiduque y alude a los supuestos favores concedidos por la Divina Providencia a la causa borbónica («espero los divinos auxilios en mi justa causa»<sup>374</sup>), todo ello con el fin de comprometer al pueblo en la lucha entre ambas dinastías. Más allá de argumentos abstractos, con el propósito de aumentar el número de reclutados, Felipe V ofrecía significativos privilegios, como era gozar de por vida de «la exención del servicio ordinario, y extraordinario, libertad de oficios y cargas concejiles» y la posibilidad de hacer hereditarios estos privilegios.

---

<sup>370</sup> *Novísima recopilación... 1775*, tomo 3, libro VI, título IV, auto 5, p. 252.

<sup>371</sup> LYNCH, John: *La España del siglo XVIII*, RBA, Barcelona, 2005, p. 49.

<sup>372</sup> *Ibíd.*

<sup>373</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. VII, pp. 417 y ss.

<sup>374</sup> *Ibíd.*, preámbulo.

### 3. Recapitulación.

Hemos visto cómo la serie de reformas que Felipe V introdujo en los ejércitos reales a comienzos del siglo XVIII permitieron un aumento de las capacidades del estado sobre el conjunto de la población, al recuperar el control directo sobre los procesos de reclutamiento y prescindir de los asentistas e intermediarios.

Hemos comprobado cómo, para cubrir las necesidades inmediatas durante la guerra de Sucesión, Felipe V reclutó sus ejércitos mediante fórmulas obligatorias establecidas por sus antecesores. Entre las reformas de carácter militar, destaca la serie de ordenanzas emitidas para realizar el reclutamiento de tropas mediante la introducción de las quintas por sorteo como un procedimiento regulado; este proceso, inicialmente realizado según prácticas seguidas con anterioridad, tomaría forma a través de los diferentes reglamentos hasta quedar institucionalizado y regulado convenientemente.

El periodo de las grandes reformas de los ejércitos españoles, justificadas por la necesidad de coordinación con las unidades francesas, se inició con la citada ordenanza de 28 de septiembre de 1704. Gracias al aporte de los efectivos logrados con las diversas levas, equipado razonablemente y coordinado con las unidades francesas, en 1707 el ejército de Felipe V fue capaz de enfrentarse con éxito al ejército austracista en Almansa. En 1710 se lograron las victorias de Brihuega y Villaviciosa, asombrosas si se considera las condiciones del ejército pocos años antes. En última instancia, los ejércitos reales habían logrado consolidar a Felipe V en el trono. Este ejército era muy distinto del heredado por Felipe V; reorganizado sobre el modelo de batallones y regimientos, con una administración militar jerarquizada en torno al rey, atraía de nuevo a la nobleza hacia la oficialidad y se habían colocado las bases del sistema de reclutamiento universal y obligatorio. Tras el proceso de reformas y la necesidad impuesta por la guerra, los ejércitos reales se habían convertido de nuevo en un instrumento capaz de secundar la política exterior del monarca. A los pocos años de concluida la guerra de Sucesión, Felipe V emprendía una agresiva política con la que revertir las pérdidas sancionadas en Utrecht.

Hemos visto también cómo el proceso de renovación militar no se limitó a los aspectos tácticos u organizativos; por el contrario, Felipe V realizó otras reformas que fueron especialmente trascendentes en el proceso de acumulación de poder real. Destacan entre ellas la creación de las capitanías generales, dotadas con amplísimos poderes civiles y la disminución de la influencia del Consejo de Guerra en favor de las secretarías del Despacho (luego de Guerra). La progresiva instauración del proceso de reclutamiento mediante sorteo, las quintas, entendemos que puede inscribirse en el mismo propósito de acumulación de poder en la persona del rey. Con la aparición de las quintas, de forma esporádica primero, para convertirse en anuales a finales del siglo XVIII, el estado llano

tuvo la certeza, más que nunca, no sólo de ser tributario de otra suerte de contribución, sino también de ocupar la capa inferior de la pirámide social, aspecto que la definición legislativa del escalafón militar había refrendado.



### Capítulo 3

#### “Recluta por sorteo” del año 1718 en la Gobernación de Valencia

En el presente capítulo analizaremos el impacto que tuvo en la Gobernación de Valencia la leva decretada por Felipe V el 13 de diciembre de 1717. En la convocatoria correspondiente, destinada al reclutamiento de algo más de 7.000 hombres seleccionados mediante sorteo, el reino de Valencia era requerido a contribuir con un total de 650 hombres. Este servicio representaba la primera ocasión en la Edad Moderna que se realizaba con carácter forzoso. Suprimidas las instituciones forales, el reclutamiento no se realizaría a través de las Cortes (o la Junta de Leva, tal y como había ocurrido desde la última mitad del siglo XVII) sino que, como se verá, la figura encargada de gestionar el proceso al completo sería un empleo de carácter militar, el capitán general, situado en el vértice superior del gobierno del reino y dependiente únicamente del rey.

En el escalón inmediatamente inferior encontraremos al corregidor de Valencia, una auténtica novedad en el reino, ya que se trataba de un cargo característico del ordenamiento municipal de la Corona de Castilla. Como se verá, la selección de los quintados siguió siendo una cuestión de los municipios, que a su vez usaron las agrupaciones que regulaban la vida diaria de los individuos, principalmente los gremios (procedimiento que había sido el habitual para organizar las milicias urbanas), para efectuar la ingrata tarea de seleccionar y entregar los hombres con los que completar el cupo asignado. Las dificultades que encontraron los gremios en este sentido, obligaron a que se incluyera una elevada proporción de sustitutos pagados bajo el eufemismo de *voluntarios*.

#### 1. El revisionismo de Felipe V.

Poco tiempo después de haber finalizado la guerra de Sucesión, y una vez recuperado el aliento, la Corte de Madrid emprendió una política revisionista destinada a revertir las pérdidas sancionadas en Utrecht. Aunque Felipe V pareció resignarse a la pérdida de los Países Bajos, no ocurrió lo mismo con los territorios italianos y las islas del Mediterráneo, donde la presencia hispánica tenía un largo recorrido y numerosas raíces<sup>375</sup>.

---

<sup>375</sup> BORREGUERO BELTRÁN, Cristina: «The Spanish Army in Italy, 1734», en *War in history*, Vol. V, 4, (1998), p. 401.

Durante mucho tiempo la historiografía española ha atribuido a Isabel de Farnesio, segunda esposa de Felipe V, el papel de instigadora de una política exterior orientada hacia Italia, para la que no dudó en poner a su servicio los recursos económicos y militares de España, interpretación que sigue conservando peso en la actualidad<sup>376</sup>. El propósito, personal e interesado, de esta princesa «que reunía á la arrogancia espartana, la tenacidad inglesa, la astucia italiana y la vivacidad francesa»<sup>377</sup> habría sido el de asegurar un trono para los infantes Carlos y Felipe ante las pocas perspectivas de que uno de ellos pudiera heredar el trono español. Ya instalada en el trono, se produjo un «clamoroso choque»<sup>378</sup> entre la reina Isabel y la princesa de los Ursinos, que provocó la fulminante expulsión de esta última. Con esta acción, Isabel de Farnesio despejó el entorno más cercano al rey y declaraba en la práctica su intención de modular directamente las decisiones de Felipe V (aunque dado el estado mental del monarca, en caso de no haber sido ella, cualquier otro personaje lo hubiera logrado)<sup>379</sup>.

Según el historiador Carlos Seco Serrano, aunque las ambiciones de Isabel de Farnesio formaron la base de las intervenciones españolas en Italia, «no es menos cierto que, lejos de constituir un derivativo inoportuno [...] encajaban perfectamente como un inmejorable estímulo en el juego de aquéllas»<sup>380</sup>. Felipe V, decidido a restablecer la influencia española en el Mediterráneo a despecho de cualquier consecuencia, aceptó de buen grado su matrimonio con la heredera de los ducados de Parma y Plasencia y la más que previsible depositaria de los derechos del ducado de Toscana, lo que suponía realizar un primer paso en la dirección para recuperar los territorios italianos. Así pues, las campañas italianas habrían sido parte de una estrategia mayor destinada a librar a España del encajonamiento entre Austria y Gran Bretaña, como lo probaría el hecho que junto a las campañas en Italia, se emprenderían otras destinadas a recuperar Gibraltar y Menorca<sup>381</sup>.

El personaje que se ocuparía de iniciar esta estrategia de recuperación fue Giulio Alberoni, encargado de negocios del duque de Parma ante Felipe V y promotor del matrimonio con la reina Isabel. De la mano de ésta, y su «tendencia a favorecer a los que

---

<sup>376</sup> FRANCISCO OLMOS, José María de: «Carlos III de Borbón. Conflictivo protagonista de la Diplomacia Europea (1716-1759)», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 27, (2010), p. 253.

<sup>377</sup> FERNÁNDEZ DURO, 1896-1901, Vol. VI, p. 117.

<sup>378</sup> OCHOA BRUN, Miguel Ángel: *Historia de la diplomacia española* (10 vols.), Ministerio de Asuntos exteriores y Cooperación, Madrid, 2003-2012, Vol. IX, pp. 165.

<sup>379</sup> DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Ariel, Barcelona, 1984, pp. 55-56.

<sup>380</sup> SECO SERRANO, 1957, p. 38.

<sup>381</sup> MARTÍNEZ SHAW, Carlos y ALFONSO MOLA, Marina: *Felipe V*, Arlanza, Madrid, 2001, p. 16.

la rodean y en particular a los que halagan sus ambiciones maternas»<sup>382</sup>, Alberoni entró a formar parte del gobierno sin haber recibido ningún nombramiento oficial, desempeñándose como «una suerte de primer ministro»<sup>383</sup>.

### 1.1 – La campaña de Cerdeña.

La llegada de la nueva reina, y la ya clara política de Alberoni, hicieron evidente a todas las potencias europeas que España estaba decidida a intervenir en Italia; Gran Bretaña, principal interesada en mantener un equilibrio que podía ahora verse roto, promovió un tratado conjunto con Francia y Holanda. Firmado el 4 de enero de 1717, el tratado de la Triple Alianza contemplaba el intercambio de Cerdeña y Sicilia entre Austria y Saboya, al tiempo que reconocía la transmisión de los derechos sobre Parma y Plasencia al recién nacido infante Carlos. Alberoni rechazó la propuesta influido por las presiones del duque de Parma, empeñado en precipitar una acción española en Italia<sup>384</sup>. Felipe V habría autorizado que ésta se iniciara con la conquista de Nápoles; sin embargo, José Patiño, por entonces intendente de Marina, desaconsejó esta campaña ante la imposibilidad de asegurar con los medios navales del momento el flujo de tropas, municiones y víveres. Felipe V, por lo tanto, decidió dirigir sus miras sobre Cerdeña, un objetivo más asequible<sup>385</sup>, aunque de escaso interés («Nada perdió el emperador con Cerdeña; nada ganó el vencedor»<sup>386</sup>) salvo como primera etapa de la posterior campaña y verdadero objetivo, sobre la península italiana. El oportuno *casus belli* se obtuvo el 27 de mayo de 1717 cuando José Molines, auditor del tribunal de la Rota, recientemente nombrado Inquisidor General, fue detenido por los austriacos cuando se dirigía a España a ocupar el cargo.

A comienzos de julio se reunieron en Barcelona 13 navíos, 90 transportes y 3 galeras al mando del genovés marqués de Mari. El cuerpo expedicionario, formado por unos 9.000 hombres, quedó al mando del flamenco Jean François Nicolas de Bette, marqués de Ledesma<sup>387</sup>. La flota partió dividida en dos los días 22 y 30 de julio; el 20 de agosto llegó a la vista de la costa sarda y dos días más tarde se inició el desembarco y el

---

<sup>382</sup> OZANAM, Didier: «La Diplomacia de los primeros Borbones (1714-1759)», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 6, (1982), p. 182.

<sup>383</sup> *Ibíd.*, p. 170.

<sup>384</sup> PUJOL AGUADO, José Antonio: «España en Cerdeña (1717-1720)», en *Studia Histórica Historia Moderna*, (Vol. XIII), 1995, p. 191.

<sup>385</sup> *Ibíd.*, p. 403.

<sup>386</sup> BACALLAR, 1792, Tomo I, p. 166.

<sup>387</sup> GUZMÁN-DÁVALOS, 1741, Vol. I, pp. 13-14.

ejército acampó a un cuarto de legua de Cagliari<sup>388</sup>. La trinchera de asedio se abrió el 13 de septiembre; la guarnición de Cagliari, formada por unos 800 hombres en gran parte prisioneros españoles de la batalla de Zaragoza, comenzó a pasarse al campo enemigo. El virrey, el catalán José Antonio de Rubí i Boixadors, consiguió eludir el cerco durante la noche del 17 y llegar a duras penas a Córcega<sup>389</sup>.

El día 30 el coronel Carreras, al mando de la plaza, aceptó rendirse y el 2 de octubre salió de Cagliari rumbo a Génova. El ejército del marqués de Ledesma partió el 10 de octubre hacia Alguer, defendida por 350 hombres al mando del coronel Alonso Céspedes. Éste aceptó rendir la plaza el día 26, a lo que siguió la rendición de Castillo Aragonés (la actual Castelsardo) cuatro días después. La conquista de la isla se completó con la pérdida de tan sólo 500 hombres, la mayor parte por enfermedad. El marqués de Ledesma regresó a España, donde fue nombrado inspector general de la infantería con la misión de reorganizar los regimientos con vistas a la nueva campaña «que todos noticiaban por el antecedente de haber sacado la espada el Rey nuevamente con el Archiduque tomándole a Cerdeña»<sup>390</sup>.

## **2. La real resolución del 13 de diciembre de 1717.**

Tras la fácil conquista de Cerdeña y para hacer frente a las necesidades de la campaña de Sicilia, el 13 de diciembre de 1717 Felipe V ordenó la que sería la primera recluta que se aplicaba a territorios de la Corona de Aragón (en concreto, a los reinos de Aragón y Valencia, aunque no a Cataluña ni a Mallorca) hasta entonces exentos de esta obligación a través de diversas prerrogativas reales. Del total de 7.150 soldados requeridos, 520 hombres habrían de extraerse en la Gobernación de Valencia, destinados a los regimientos de Saboya y Soria por entonces acuartelados en Mallorca.

A diferencia de los siguientes procesos de reclutamiento, el texto no estaba todavía identificado como “ordenanza”; en su lugar, comenzaba con un preámbulo en el que el rey justificaba la convocatoria: «por cuanto conviene a mi Real Servicio y a la seguridad y conservación de mis Dominios, dentro y fuera de España; [...] y aumentar la infantería de mis ejércitos» para atender la defensa de los dominios reales<sup>391</sup>.

El objetivo declarado era incrementar de 40 a 50 los soldados de cada compañía en un total de 55 regimientos, lo que elevaba su pie de 500 a 650 plazas (se destinaban 130 hombres a cada batallón; ver cuadro I). El procedimiento elegido para determinar la

---

<sup>388</sup> *Ibíd.*, pp. 18-25.

<sup>389</sup> *Ibíd.*, p. 43.

<sup>390</sup> *Ibíd.*, p. 62.

<sup>391</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1726-1733, doc. 1, f. 1 v.

extracción de estos hombres era el de reclutas por sorteo; hay que hacer notar que se hace referencia al término leva únicamente para aludir a procedimientos anteriores<sup>392</sup>, y es sustituido por el término recluta con la intención de obviar su carácter obligatorio (ya que, como se ha indicado anteriormente, las levas eran consideradas de este modo). A continuación, se especificaban los regimientos a los que irían destinados los soldados y las poblaciones que debían contribuir a esta leva; quedaban incluidas ambas Castillas, Galicia, León, Extremadura, Murcia, Andalucía y, como principal novedad, se incorporaban los reinos de Aragón y Valencia, mientras eran excluidos los territorios de Cataluña, Mallorca, Vizcaya y el reino de Navarra:

CUADRO I.

provincias donde se hallan los regimientos	Regimientos en que se hace el aumento de diez hombres por compañía, y reclutas que corresponde a cada uno		Gente que se hace sortear y juntar en cada Partido, y la que se destina a cada Cuerpo	
Cataluña	1º de Castilla	130	En la provincia de Burgos, doscientos y sesenta	260
	2º de Castilla	130		
Id.	1º de Guadalajara	130	En Guadalajara, ciento y treinta	130
Id.	2º de Guadalajara	130	En Cuenca, sesenta En Huete, cuarenta En Uclés, treinta	130
Id.	1º de Toledo	130	En Toledo, ciento y treinta	130
Id.	2º de Toledo	130	En Toledo, cincuenta En Ávila, ochenta	130
Id.	Valladolid	130	En Valladolid, ciento y treinta	130
Id.	1º de Armada	130	En Palencia setenta En Aranda de Duero, cuarenta En Carrión, veinte	130
Id.	2º de Armada	130	En León, ciento y treinta	130
Id.	1º de Cantabria	130	En Soria, ciento y treinta	130
	2º de Cantabria	130	En Segovia, ciento y treinta	130
Id.	Osuna	130	En Aragón, setecientos y ochenta	780
	Macaulif	130		
	Castellar	130		
	Bruselas	130		
	Charleroy	130		
	Nápoles	130		
Id.	Milán	130	Partidos de Morella y Peñíscola, ciento y treinta	130
Mallorca	Saboya	260	En los demás Partidos de Valencia, quinientos y veinte	520
	Soria	260		

<sup>392</sup> Íd., f. 4 v.

Valencia	1º de Navarra	130	En el reino de Murcia, doscientos y sesenta	260
	2º de Navarra	130		
	Málaga	130	En Almagro, ochenta. En San Clemente, cincuenta	130
	Sevilla	130	En Villanueva de los Infantes, cincuenta. En Ciudad Real, cuarenta En Alcázar de S. Juan, cuarenta	130
Aragón	Lisboa	260	En Galicia, mil seiscientos y noventa	1690
Pamplona	Zamora	260		
Guipúzcoa	Fijo de Sicilia	260		
Castilla	Galicia	260		
	Cuenca	130		
Galicia	León	260		
Extremadura	Costa	260		
Extremadura	Cataluña	130	En Ciudad Rodrigo, cuarenta En Salamanca, noventa	130
	Aragón	130	En Zamora, setenta. En Toro, cuarenta En Arévalo, veinte	130
	Granada	260	En Extremadura, quinientos veinte	520
	Bajeles	260		
Andalucía	Santiago	260	En Sevilla, trescientos y noventa	390
	Marina	130		
	Mar de Nápoles	130	Ciudad de Granada, ciento y treinta	130
	Almansa	130	En Málaga, ciento y treinta	130
	Valencia	130	Costa de Granada, trescientos y noventa	390
	Córdoba	260		
	1º de Asturias	130	En Jaén ciento y treinta	130
	2º de Asturias	130	En Córdoba, ciento y treinta	130
<b>Total</b>				<b>7150</b>

Seguidamente, la disposición desarrollaba las normas bajo las cuales debía desarrollarse el proceso de reclutamiento (hay que señalar que el reglamento de esta leva no se realiza mediante un articulado, como sí sucederá con las siguientes convocatorias). Los responsables máximos eran los correspondientes comandantes y capitanes generales en los territorios de su jurisdicción; en el inmediato escalón inferior encontramos a los intendentes (cuya existencia y funciones, recordemos, se establecería de forma oficial al año siguiente<sup>393</sup>) como responsables de provincia y a los corregidores como responsables

<sup>393</sup>Ordenanza de 4 de julio de 1718 para el establecimiento e instrucción de intendentes... 1720, p. 41.

de partido. Ambos debían determinar el número de reclutas que debía aportar cada población para completar el contingente reclamado a cada provincia; para ello se les animaba a aplicar un criterio de «equidad y a proporción del Vecindario de cada Población»<sup>394</sup>.

Es decir, intendentes y corregidores, como representantes del poder real, estaban obligados a hacer cumplir el mandato; al mismo tiempo, debido a la indefinición de la norma, también estaban obligados a considerar de forma individual el caso de cada población y atemperar en la medida de lo posible el rigor que pudiera derivar de ella. Es de señalar que, aunque se alude a que los soldados debían ser extraídos a proporción, ésta no queda especificada en el texto; sin embargo, y cómo se verá, el criterio seguido se aproxima a una relación de un soldado por cada cien vecinos que es la que se aplicó en los reclutamientos decretados en 1703 y 1704 (inspirados a su vez por la cédula real de 1696).

Descendiendo en la escala de ministros reales, encontramos a los justicias de los tribunales locales, a los que se les encomendaba prender a desertores y vagabundos que permanecieran en sus respectivos distritos. Con los individuos de ambas categorías que se aportaran al servicio, podrían cubrirse un número equivalente de reclutas solicitados a cada partido. El reglamento de la convocatoria establecía que la potestad para determinar quiénes eran vagabundos o no, recaía únicamente en los mencionados ministros. Los capitanes reclutadores no quedaban facultados para alistar individuos incluidos en esta categoría, circunstancia que había favorecido numerosos abusos en el pasado. Se había comprobado cómo los oficiales habían enrolado forzosamente a individuos que vivían honradamente de su trabajo, por lo que se les prevenía que «cualquiera que contraviniera, será castigado, deponiéndole de su empleo y con otras penas a mi arbitrio»<sup>395</sup>.

Tampoco se renunciaba al alistamiento voluntario, y la orden disponía que los comandantes de aquellas unidades que en aquel momento tuvieran sus cuadros completos «se apliquen a reclutar de gente voluntaria al mismo tiempo toda la que pudieren; pues tantas menos reclutas sorteadas recibirán o habrá más capacidad de escoger»<sup>396</sup>.

Los justicias también eran los encargados de confeccionar las listas de posibles sorteados, en las que debían incluir a todos los vecinos solteros de entre 18 y 44 años; sin especificar una talla concreta, los mozos hábiles debían tener «estatura, robustez y disposición competente para el manejo de las armas»<sup>397</sup>. Asimismo, los justicias estaban

---

<sup>394</sup> *Ibíd.*

<sup>395</sup> *Ibíd.*

<sup>396</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1726-1733, doc. 1, f. 7 r.

<sup>397</sup> *Ibíd.*

obligados a efectuar las diligencias correspondientes para sustituir a quienes desertaran antes de haber servido tres años. Hay que resaltar que no se concreta la duración del período de servicio, por lo que quedaba sobreentendido que se realizaba por tiempo indeterminado y tan sólo finalizaría cuando el rey lo determinara.

En lo que se refiere a las exenciones, tan sólo se recogen los supuestos de mozos que fueran hijos de viudas o de padres de más de sesenta años y a «los que fueren de profesión fabricantes de paños y otros tejidos de lana, seda, lienzo y de otras manufacturas»<sup>398</sup>. Una vez efectuado el sorteo, se animaba a los mozos que habían sido designados a denunciar a los desertores o vagabundos que conocieran, de forma que una vez detenido uno de ellos podía ser presentado en lugar del denunciante y éste quedar libre del servicio<sup>399</sup>.

Los reclutas debían ser reunidos y custodiados para evitar su fuga, pero «no en cárceles sino en otros parajes, donde puedan estar con resguardo, pero con conveniencia»<sup>400</sup>, paso previo para ser enviados encadenados con grilletes y bajo escolta militar a la cabeza de partido que le correspondiera a cada ayuntamiento. El traslado se realizaría por los itinerarios establecidos por los capitanes generales para poder alojar a los reclutas en los lugares destinados a ello; una vez en la ciudad cabecera de partido se pasaría revista a los reclutas por los comisarios designados para ello y los admitidos al servicio serían desde entonces atendidos con una libra y media de pan de munición y dos reales de vellón diarios.

El texto de la convocatoria finalizaba exhortando a «Capitanes Generales, Gobernadores de Plazas, inspectores, intendentes, Comisarios Ordenadores y de Guerra, corregidores, justicias y demás personas» a que observaran puntualmente la real resolución, pero, además, atendiendo al servicio tanto como al «alivio de los Pueblos». La resolución sellada por el rey, quedaba firmada por el secretario de Estado y del Despacho Universal, Miguel Fernández Durán, el 13 de diciembre de 1717<sup>401</sup>.

### **3. La recluta de 1718 en la Gobernación de Valencia.**

En lo que respecta al reino de Valencia, éste debía contribuir a la recluta decretada con un total de 650 hombres, de los que los partidos de Morella y Peñíscola debían aportar 130 destinados al regimiento de Milán, de guarnición en Cataluña y 520 hombres el resto de los partidos con destino a los regimientos de Saboya y Soria, por entonces de

---

<sup>398</sup> *Íd.*, f. 3 v.

<sup>399</sup> *Ibíd.*

<sup>400</sup> *Íd.*, f. 4 v.

<sup>401</sup> *Íd.*, f. 7 v.



guarnición en Mallorca. El sorteo para seleccionar los reclutas debía efectuarse el 10 de febrero del año siguiente, de forma que estuvieran presentes el día 24 de ese mes<sup>402</sup> en el lugar señalado por el comandante general de Valencia.

El entonces titular de este empleo era Antonio del Valle, quien había participado en la batalla de Almansa como capitán de un escuadrón de caballería de la Guardia de Corps. Acto seguido, con el grado de brigadier de los ejércitos reales, estuvo al mando de las tropas que entraron en la ciudad de Valencia tras su rendición en mayo de 1707 y fue su primer gobernador militar y su corregidor entre 1708 y 1712, y luego entre 1713 y 1716<sup>403</sup>.

El 8 de octubre de 1713 fue designado como primer capitán general de Valencia el marqués de Villadarias, quien fallecería el 2 de abril de 1716<sup>404</sup>. En este sentido, Enrique Giménez López indica que los sucesores de Villadarias serían Melchor Avellaneda Sandoval y Rojas, marqués de Valdecañas, entre 1716 y 1717, y Francisco María Spínola, duque de San Pedro, entre 1717 y 1721<sup>405</sup>. Hay que señalar que en la documentación que se conserva en el AHMV relativa a la quinta de 1717-18, únicamente se hace referencia a Antonio del Valle, quien figura como máxima autoridad con la denominación de comandante general y no como capitán general, lo que indicaría que se desempeñaba en el empleo con funciones interinas (así lo indica René Quatrefages en otros casos)<sup>406</sup>, mientras se producía la definitiva incorporación del duque de San Pedro.

Una orden complementaria firmada el 18 de diciembre, adelantaba al día 5 de febrero la presencia de los reclutados en el puerto de Alicante<sup>407</sup>, donde pasarían revista ante el marqués de Lede y serían entregados a oficiales de los regimientos de Navarra, Málaga y Sevilla (de guarnición en el reino de Valencia), que se harían cargo de completar su embarque y entregarlos en Mallorca. Los 130 hombres correspondientes a los partidos de Morella y Peñíscola, por su parte, se presentarían el día 15 en el puerto de Vinaroz.

El 29 de diciembre, el comandante general entregaba al corregidor Antonio de Orellana, la disposición real y una relación numérica del vecindario correspondiente a la Gobernación de Valencia; ésta estaba formada por 93 lugares, villas y ciudades, en las

---

<sup>402</sup> Íd., f. 6 v.

<sup>403</sup> GIMÉNEZ LÓPEZ, 1990, pp. 74-75 y 2006, p. 548.

<sup>404</sup> *Ibíd.*, 2006, p. 555.

<sup>405</sup> *Ibíd.*, p. 562.

<sup>406</sup> QUATREFAGES, René: «Les capitaines et commandants generaux de provinces dans l'Espagne du XVIIIe. siècle», en BLANCO NÚÑEZ, José María, CASTRO MARTÍN, Pablo de y GARCÍA HERNÁN, Enrique (coords.): *Poder terrestre y poder naval en la época de la batalla de Trafalgar* (actas del XXXI Congreso Internacional de historia militar, Madrid, 21-27/08/2005), Ministerio de Defensa / Secretaría General Técnica, Madrid, 2006, pp. 326.

<sup>407</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1726-1733, doc. 1, f. 10 v.

que figuraban un total de 18.739 vecinos<sup>408</sup>. Señalamos que la documentación de esta primera leva incluye las poblaciones de la Gobernación, en la que está englobada la ciudad de Valencia y su Particular Contribución, territorio al que quedará circunscrita la documentación de las siguientes levadas.

De la relación del vecindario se establecía que la Gobernación debía contribuir con 178 reclutas<sup>409</sup> a razón de uno por cada cien vecinos proporción que, recordemos, no se especifica en la real orden del 13 de diciembre; los reclutas debían quedar listos para su marcha el día 20 de enero de 1718. e 1718. El número de reclutas con el que debía contribuir cada población es el siguiente:

CUADRO II.

Reclutas	Poblaciones	Vecinos	Proporción	
81	Valencia y su Particular Contribución	8.800	1 – 108,6	
2	Alfara de Algimia	48	198	1 – 0,99
	Torres Torres	45		
	Algimia de Alfara	51		
	Santa Coloma, Frares y Garrofera	54		
2	Benifairó	80	271	1 – 135,5
	Albalat de Taronger	62		
	Faura	82		
	Gilet	40		
	Rubau	7		
5	Murviedro	550		1 – 110
3	Petrer	51	260	1 – 86,6
	Barracas	46		
	Alcublas	163		
2	Jérica	260	280	1 – 140
	Olocau, Marines y Gátova	20		
1	Alhera	100		1 – 100
4	Chelva	400		1 – 100
1	Loriguilla	30	160	1 – 160
	Domeño	60		
	Calles	70		
2	Gestalgar	88	239	1 – 119,5
	Sot de Chera	41		
	Pedralba y Bugarra	110		
2	Andilla	80	225	1 – 112,5
	Aras de Alpente	60		
	Chulilla	85		

<sup>408</sup> Íd., ff. 12 r. y 13 v.

<sup>409</sup> Íd., f. 14 r.

## Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia (1717-1762)

3	Losa del Obispo	45	253	1 – 84,3
	Azuévar	25		
	Navajas	53		
	Alpuente	130		
2	Estivella y Beselga	36	152	1 – 76
	La Yesa	28		
	Sierra	24		
	Náquera	14		
	Puebla de S.Miguel	50		
2	Tuéjar	129	144	1 – 72
	Benagéber	15		
2	Ballanca	58	167	1 – 83,5
	Castielfabib	62		
	Torrebaja	2		
	Torrealta	7		
	Almedíjar	38		
6	Segorbe	539	579	1 – 96,5
	Sinarcas	40		
3	Puzol	291		1 – 97
1	Rocafort	25	105	1 – 105
	Puebla de Farnals	30		
	Bonrepós	25		
	Mirambell	25		
3	Benifaraig	30	289	1 – 96,3
	Quarte	118		
	Masamagrell	141		
2	El Puig	142		1 – 71
1	Godella	90		1 – 90
1	Bétera	100		1 – 100
2	Moncada	204		1 – 102
2	Foyos	140	190	1 – 95
	Picaña	50		
1	Mislata	58	104	1 – 104
	Morería de Mislata	46		
2	Masanasa	26	213	1 – 106,5
	Catarroja	187		
2	Chirivella	70	205	1 – 102,5
	Vinalesa	63		
	Villamarchante	72		
1	Alacuás	143		1 – 143
5	Torrente	480		1 – 96
7	Liria	671		1 – 95,8
2	Chiva y Godelleta	210		1 – 105
1	Manises	113		1 – 113
1	Siete Aguas	25	101	1 – 101
	Titaguas	76		
2	Cheste	191	201	1 – 100,5
	Dos Aguas	10		

2	Ribarroja	14	137	1 – 68,5
	Carpesa	89		
	Benisanó	34		
2	Aldaya	137		1 – 68,5
2	Museros	127	263	1 – 131,5
	Meliana	136		
4	El Villar	160	420	1 – 105
	Ademuz	260		
2	Paterna	75	150	1 – 75
	Albalat dels Sorells	75		
2	Alfara del Patriarca	60	189	1 – 94,5
	Benimámet	77		
	Masalfasar	52		
2	Buñol	140	200	1 – 100
	Borbotó	60		
2	Benaguacil	191		1 – 95,5
1	Puebla de Benaguacil (act. de Vallbona)	74	146	1 – 146
	Rafelbuñol	72		
2	Bejís, Sacañet y Canales	259		1 – 129,5

De entre las cifras cabe anotar las correspondientes a los lugares más poblados: Valencia y su Particular Contribución (8.800 vecinos), Liria (671 vecinos), Murviedro (la actual Sagunto, 550 vecinos), Segorbe (539), Torrente (480), Puzol (291) y Masamagrell (289). Como puede comprobarse, algunas poblaciones pequeñas han sido agrupadas para aproximar el número de vecinos a centenas completas de las que pudiera deducirse la extracción de un soldado. Encontramos que la proporción más frecuente corresponde a un recluta por cada cien vecinos (se da en cuatro ocasiones, a lo que podríamos añadir una quinta, con un recluta por cada 100,5 vecinos y, de hecho, la mediana de la serie se encuentra entre ambas). Las proporciones más frecuentes se agrupan en torno a ésta: diez casos en los que se establece un recluta en el abanico que va de los 101 a los 110 vecinos, y nueve ocasiones en los que el recluta se extrae entre 90 y 99 vecinos. Sin embargo, el hecho de agrupar el vecindario en centenares dio lugar a ciertos desequilibrios ya que, por ejemplo, a las poblaciones de Loriguilla, Domeño y Calles, que sumaban 160 vecinos, se les asignó un único soldado, la proporción más favorable entre todas las poblaciones de la Gobernación. En el extremo opuesto encontramos a las poblaciones de Ribarroja, Carpesa y Benisanó que contaban con 137 vecinos y a las que se solicitaron dos soldados de forma conjunta, los mismos que a Aldaya también con 137 vecinos; en estos casos la proporción representa un soldado por cada 68,5 vecinos. Otros ejemplos corresponden a Paterna y Albalat del Sorells, poblaciones que sumaban 150, a las que se asignaron dos soldados; por su parte, a la Puebla de Benaguacil, con 74 vecinos y Rafelbuñol con 72, lo que hace un total de 146, se les reclama un único soldado. Evidentemente, la aritmética

conjunta compensa esta desigualdad (tres soldados entre 296 vecinos), aunque el esfuerzo de los vecinos de Paterna y Albalat del Sorells duplicaba al realizado por los de la Puebla de Benaguacil y Rafelbuñol.

En el caso de los gremios, aparecen agrupados algunos oficios afines, aunque también los más variados y sin relación entre sí, no porque estuvieran asociados y formaran un único gremio, sino porque las autoridades municipales contabilizaban de forma conjunta a sus asociados para aproximarlos en todo lo posible a centenas completas de las que extraer un soldado; de esta forma, encontramos en esta convocatoria a los cortantes (carniceros y charcuteros) agrupados con los sombrereros, al igual que lo hacían los pasteleros, cesteros y maestros de hacha (carpinteros de ribera).

Estas peculiaridades se dieron también ya en Castilla con ocasión de los reclutamientos a través de los repartimientos generales; a las unidades territoriales más pequeñas (los abundantes valles, concejos y hermandades) que contaban con núcleos de población muy reducidos, con frecuencia se les asignaba medio soldado al aplicar las disposiciones de forma literal, y llegado el caso, proporciones incluso menores (p. e., en 1663 y 1665 a la ciudad de Vitoria se le asignaron 6 soldados y  $\frac{1}{4}$ , aunque su aportación final consistiría en 7 y 6 respectivamente, mientras que las localidades de La Braza, Hijona, Tuyo y Portilla a las que se les reclamó  $\frac{1}{4}$  de soldado, no llegaron a aportar ninguno en ambas ocasiones)<sup>410</sup>.

En lo que se refiere a las asignaciones realizadas a la Gobernación de Valencia, se produce un auténtico baile de cifras ya que, mientras del total de vecinos debían extraerse 187 soldados, se determina tan sólo los citados 178. A esto se suma que a la ciudad de Valencia se le asignan 81 soldados, cuando sus vecinos alcanzan los 8.800, lo que implica que debían ser 88 a razón del citado 1%, cálculo que sí se aplica de forma correcta en el resto de la Gobernación (un total de 9.939 vecinos y 99 reclutas)<sup>411</sup>. Abundando en las peculiaridades aritméticas, la documentación determina que en la ciudad de Valencia, sus cuatro cuarteles (Benimaclet, Campanar, Ruzafa y Patraix) deben contribuir con 28 reclutas, mientras que los gremios deben aportar 58, lo que da un total de 86 hombres que, sumados a los referidos 99 que aportaban las villas y lugares del resto de la Gobernación, dan un total de 185 reclutas.

El 29 de diciembre el comandante general Antonio del Valle, transmitía al corregidor Antonio de Orellana las órdenes correspondientes para que los 178 reclutas estuvieran reunidos en la ciudad de Valencia, como paso previo para su traslado al puerto

<sup>410</sup> SÁNCHEZ BELÉN, 1999, p. 258.

<sup>411</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1726-1733, doc. 1, ff. 15 r. a 18 v.

de Alicante. El corregidor convocó el día 1 de enero a los regidores del gobierno municipal a un cabildo extraordinario donde comunicó las órdenes recibidas del comandante del reino. En la reunión se acordó cumplir tales órdenes, para lo que se nombraron comisarios a cuatro regidores del ayuntamiento (Joseph Valdenebro, el marqués de Torresoto, Pedro de Ribera y Francisco Miguel Danvila) con potestad para todo lo relativo a la leva. El cabildo acordó asimismo efectuar el reparto de los reclutas que debía aportar la ciudad de Valencia y su Particular Contribución de este modo:

**CUADRO III.**

<b>Por los cuatro cuarteles</b>	
cuartel de Benimaclet	8
cuartel de Campanar	6
cuartel de Patraix	7
cuartel de Ruzafa	7
<b>Total</b>	<b>28</b>

<b>Por los gremios</b>	
Albañiles	2
Curtidores y zurradores	2
Sastres	2
Correjeros, herreros, escopeteros y lintneros	2
Cajeros, torneros, posaderos y polvoristas	1
Corredores de lonja y de cuello	1
Palmeros y guanteros	1
Plateros y obradores de plata	2
Alpargateros y albarderos	2
Cerrajeros y confiteros	1
Carpinteros	3
Horneros, medidores de la lóndiga y garbilladores de la lóndiga	2
Armeros, puñaleros y espaderos	1
Cordoneros, peluqueros, campaneros, batihojas y peineros	2
Torcedores	2
Zapateros	3
Herreros de todo género	1
Roperos y ferralleros	2
Cortantes y sombrereros	2
Compañeros tirasacos, trajineros y arroberos	1
Caldereros y tintoreros	2
Pasteleros, cesteros y maestros de hacha	1
Atuneros y legumeros	1
Tenderos y taberneros	4
Jaboneros y semoleros	1
Carboneros y trajineros de carbón	1
Especieros y quinquilleros	1
Pescadores	1

Yeseros, cantareros y ladrilleros y odberos	1
Tejedores de paños, pelaires y tundidores	1
Velluteros	6
Tejedores de cáñamo y lino	1
Toqueros y cinteros	1
Mesoneros, cuberos y canteros	1
<b>Total</b>	<b>58</b>

### 3.1 – Desglose de los contingentes aportados por la Gobernación de Valencia.

Los justicias de los cuarteles y los clavarios de los gremios tenían un plazo de 12 días para aportar los hombres requeridos y enviarlos por su cuenta y riesgo a la Ciudadela de Valencia, donde deberían permanecer hasta que los oficiales designados se hicieran cargo de ellos. Éstos eran los capitanes Diego Vélez y Francisco de Córdoba, los tenientes Bernardo Torregrosa y Ramón Rodríguez, y los subtenientes Jacinto Florencio y Antonio Alhambra, todos ellos del regimiento de Sevilla, los cuales se hicieron cargo de los reclutas el 30 de enero de 1718. Este primer contingente de reclutas estaba formado únicamente por 127 hombres que sentaron plaza entre el 2 y el 30 de enero; en la siguiente lista se especifica la población por la que había sido quintado, su nombre, lugar de nacimiento (sólo hay un caso sin especificar) y su edad:

#### CUADRO IV.

Nº.	Quintado por	Nombre	Natural de	Edad
1	Gremio de Tundidores	Vicente Palomar	Valencia	18
2	Gremio de Torreros	Jaime Córdoba	S. Felipe (Játiva)	28
3	Calle de Murviedro	Vicente Asensi	Valencia	24
4	Gremio de sombrereros	Juan Francisco Sami	Sevilla	33
5	Gremio de guanteros	Ignacio Martínez	Navajas	27
6	Gremios de mesoneros y tenderos	Pedro Juan Alberola	Alcudia de Carlet	22
7	Gremios de especieros y quinquilleros	Juan Requena	Valencia	27
8	Gremios de alpargateros y albarberos	Andrés Casanova	Alcudia de Carlet	25
9	Ruzafa y su cuartel	Vicente Ribas	Aurí (Llaurí)	30
10	Ruzafa y su cuartel	Blas Rodríguez	Puerto de Sta. María	18
11	Ruzafa y su cuartel	Gabriel Narbona	Sóller (Mallorca)	24
12	Ruzafa y su cuartel	Pascual Rodríguez	Burriana	24
13	Calle de Murviedro	Juan Capilla	Segorbe	34
14	Calle de Murviedro	Manuel Ruiz	Valencia	19
15	Tabernas y sus agregados	Joseph Carrasco	cuartel de Campanar	25
16	Buen Repós	Vicente Martín	Murviedro	25
17	Calle de Murviedro	Tomás Abat	Valencia	26

18	Gremio de pescadores	Fco. Antonio Domingo	Valbona (Teruel)	19
19	Gremio de correjeros	Esteban León	Benavente (Castilla)	20
20	Gremio de cortadores y sombrereros	Agustín Furió	Valencia	18
21	Patraix y su cuartel	Juan Pineda	Villafranca de Penedés (Barcelona)	25
22	Patraix y su cuartel	Juan Beltrán	Valencia	30
23	Paiporta	Agustín Valentín	San Felipe	19
24	Gremio de Torcedores	Joseph Ruiz	Meliana	22
25	Gremio de torcedores	Juan Navarro	Manzanera (Teruel)	19
26	Gremio de taberneros	Basilio Pachín	Valencia	35
27	Chirivella	Vicente Vidal	Valencia	25
28	Gremio de alpargateros	Pedro Marco	Puebla de Valverde (Teruel)	25
29	Alfara	Pedro Ballesteros	Alcarias (Toledo)	25
30	Gremio de companys	Joseph Miguel	Massarrojos	29
31	Gremios de semoleros y jaboneros	Francisco Gasulla	Pedralba	20
32	Benaguacil	Vicente Caba	Benaguacil	23
33	Benaguacil	Luis Casal	Valencia	28
34	Villamarchante	Andrés Velda	Valencia	20
35	Siete Aguas	Joseph Ronaldo	Siete Aguas	22
36	Liria	Francisco Torres	Liria	28
37	Liria	Francisco Mínguez	Alcublas	22
38	Liria	Joseph Ignacio Calvo	Liria	18
39	Liria	Martín García	Liria	18
40	Gremio de horneros	Francisco Salvador	Murviedro	36
41	Gremio de sastres	Esteban Sanz	Castellón de la Plana	27
42	Lugares de Chiva y Godelleta	Francisco Muñoz	Camarena (Teruel)	20
43	Calle de Quarte (Campanar)	Francisco Vitoria	Valencia	19
44	Chiva y Godelleta	Joseph de Vada	Córdoba	23
45	Gremio de atuneros y legumeros	Joseph Rojas	Villamarchante	18
46	Gremio de sastres	Agustín Fuentes	Benefeu (Benagéber)	40
47	Calle de Quarte (Campanar)	Vicente Navarro	Canet	20
48	Burjassot	Juan de Sales	Albalate del Arzobispo (Teruel)	24
49	Ribarroja y Benisanó	Antonio Pérez	Ribarroja	25
50	Bétera	Manuel Catalá	Bétera	32
51	Ayeso y Puebla de San Miguel	Gerónimo Pastor	Sarrión (Teruel)	21
52	Moncada	Miguel Taroncher	Moncada	20
53	Sierra (actu. Serra)	Pascual Gómis	Nules	19
54	Benimámet	Vicente Andrés	Massalfassar	23



55	Buñol y Borbotó	Francisco de las Huertas de Rosa	La Laguna (Tenerife)	25
56	Alfara	Joseph Oliver	Teruel	54
57	Segorbe	Joseph Cerveró	Segorbe	26
58	Segorbe	Joseph Sánchez	Segorbe	25
59	Bejís	Gerónimo Flor	Bejís	51
60	Segorbe	Gabriel Rocafort	Segorbe	40
61	Segorbe	Nadal Mascarós	La Alcora	18
62	Jérica	Joseph Marín	Mora de Rubielos (Teruel)	20
63	Jérica	Joseph Vicente	Jérica	34
64	Patraix y Barracas	Gerónimo Pastor	Sarrión (Teruel)	21
65	Torres	Miguel Romero	Torres	32
66	Museros	Joseph Gil	Castellón de la Plana	25
67	Meliana	Vicente Andriá	Benimodo	22
68	Chelva	Miguel Martínez	Chelva	24
69	Chelva	Tomas Quinto	Chelva	18
70	Chelva	Bartolomé Valero	Chelva	26
71	Lugares Buñol y Borbotó	Joseph Villa	Alicante	21
72	Gremios de zurradores y curtidores	Bautista Cerezo	Valencia	22
73	Moncada	Juan Núñez	Badajoz	25
74	Catarroja	Juan Martínez	Murcia	26
75	Algimia de Torres-Torres	Joseph Alba	Algimia	34
76	Albalat de Sorells	Pedro Herrera	Chodos	19
77	Alboraya	Juan Martínez	Burgos	31
78	Sinarcas	Vicente Ruiz	Chella	18
79	Gremio de taberneros y tenderos	Joseph Marín	Gilet	21
80	Gremio de colchoneros y sogueros	Miguel Dejado	Castell Nuevo	38
81	Gremio de plateros	Juan Zapata	Balconete (Castilla)	18
82	Domeño	Roque Cerbera	Loriguilla	20
83	Gremio de horneros	Cristóbal Llorca	Castell Nuevo	19
84	Gremio de albañiles	Juan Antonio Garzulla	Sevilla	28
85	Murviedro	Vicente Carles	Murviedro	30
86	Murviedro	Vicente Peris	Murviedro	29
87	Murviedro	Joseph García	Burriana	17
88	Campanar y su cuartel	Alonso Rodríguez	Utrera (Sevilla)	24
89	Campanar y su cuartel	Bautista Sinisterra	Valencia	21
90	Ademúz	Antonio de Luis	Ademúz	28
91	El Villar	Vicente Collado	El Villar	26
92	Bejís	Sebastián Ferrer	Berbegal (Huesca)	26

93	Chelva	Joseph Lorca	Chelva	42
94	Castellfabib	Antonio González	Vello (Geldo)	21
95	Andilla y Aras de Alpuente	Agustín Salgado	Flandes	22
96	Bugarra	Juan Ventura Castañer	Pedralba	18
97	Gremio de roperos	Antonio Pujol	Barcelona	40
98	Alboraya	Valero Ferrerer	Ruzafa	42
99	Gremio de roperos	Vicente Vagán	Valencia	24
100	Gremio de cinteros y veleros	Joseph Puig	Alcudia de Carlet	31
101	Sot de Chera y Gestalgar	Isidro Navarro	Sot de Chera	44
102	Lugares de Tuéjar y Benagéber	Nicolás Valencia	Tuéjar	—
103	Massamagrell	Vicente Montañana	Valencia	30
104	Segorbe	Joseph Cuevas	Altura	24
105	Benifairó	Vicente Mascarós	Quarte	22
106	Alacuás	Bartolomé Soriano	Alacuás	20
107	Alfajar	Juan Bautista Forner	Rubau	18
108	Gremio de taberneros y tenderos	Juan Valero	Santa Cruz (Tenerife)	34
109	Benifaraig	Lorenzo Sánchez	Valencia	20
110	Chulilla	Pascual Viterio	sin especificar	26
111	Quarte	Manuel Martínez	Quarte	20
112	Cheste y Dos Aguas	Manuel Franqueza	Pego	30
113	Favara	Domingo Marín	Gilet	26
114	Cheste y Dos Aguas	Francisco Grau	Liria	18
115	Aldaya	Pedro Borrás	huerta de Gandía	25
116	Alcublas	Francisco Sabriz	Montilla (Córdoba)	22
117	Gremio de espargateros y albarberos	Antonio Boira	Valencia	34
118	Benagéber y Tuéjar	Jaime Muñoz	hospital de Valencia	30
119	Paterna	Manuel Vidal	Paterna	18
120	Mislata	Joseph Rodrigo	El Puig	22
121	Puzol	Jaime Serrano	Calatayud (Zaragoza)	24
122	Puzol	Miguel Ribero	Carcagente	23
123	<i>El Puente (Alpuente)</i>	Francisco Mariano	Arcos (Cádiz)	36
124	Puebla de Benaguacil (Vallbona) y Rafelbuñol	Joseph Herrero	La Puebla de Benaguacil	23
125	El Puig	Vicente Beter	Castellfort	19
126	El Puig	Joseph Muñoz	Geldo	20
127	Gremio de Carpinteros	Juan Merisco	Tarragona	25

De estos 127 reclutas, 46 correspondían a la ciudad de Valencia (32 aportados por los gremios y 14 por los cuarteles) y 81 al resto de la Gobernación. Hay que destacar que

31 de estos individuos, un 24% del total, sean foráneos al reino de Valencia. Hay que señalar que, de este grupo, únicamente 45 individuos (35'4%) son naturales de la población por la que van quintados (16 de la ciudad de Valencia y 29 de lugares de la Gobernación; podrían añadirse cuatro casos más (nº. 25, nº. 30, nº. 98 y nº. 104), que corresponden a individuos naturales de una población inmediatamente aledaña). También es de destacar que, aunque la ordenanza específica que los reclutados deben contar entre 18 y 44 años de edad, aparecen en esta primera relación dos individuos que incluso superan los 50 años: Gerónimo Flor (nº. 59), con 51 años y Joseph Oliver (nº. 56), con 54 años de edad. A ambos hay que añadir la presencia de un recluta, Joseph García (nº. 87), de 17 años. Aunque la presencia de éste pueda justificarse debido a que pronto alcanzará la edad requerida, el hecho de que se enviaran dos reclutas de edad avanzada, junto a la elevada presencia de foráneos (casi uno de cada cuatro), puede entenderse como representantes de alguna modalidad de sustitución. La distribución por edades del contingente es la siguiente:

CUADRO V.

Menores de 18 años	1	0'8%
Entre 18 y 21 años	41	32'3%
Entre 22 y 25 años	38	29'9%
Entre 26 y 29 años	18	14'2%
Entre 30 y 33 años	11	8'6%
Entre 34 y 37 años	8	6'3%
Más de 37	9	7'1%
Sin especificar	1	0'8%
<b>Total</b>	<b>127</b>	<b>100%</b>

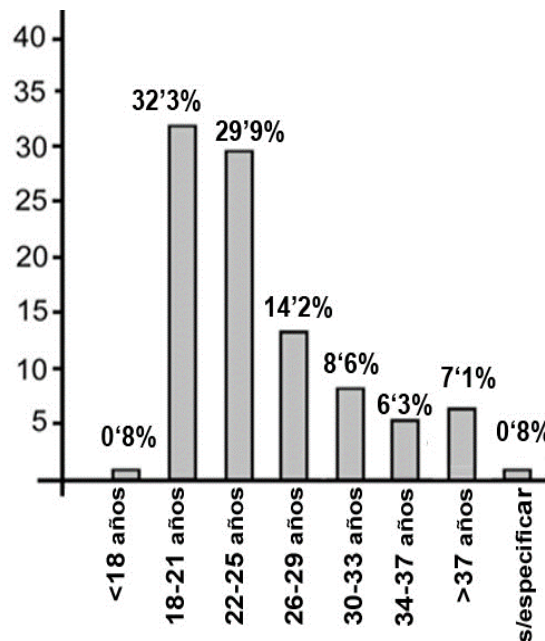


Fig.1 Edades de los reclutas que sentaron plaza entre 2 y 30 de enero de 1718.

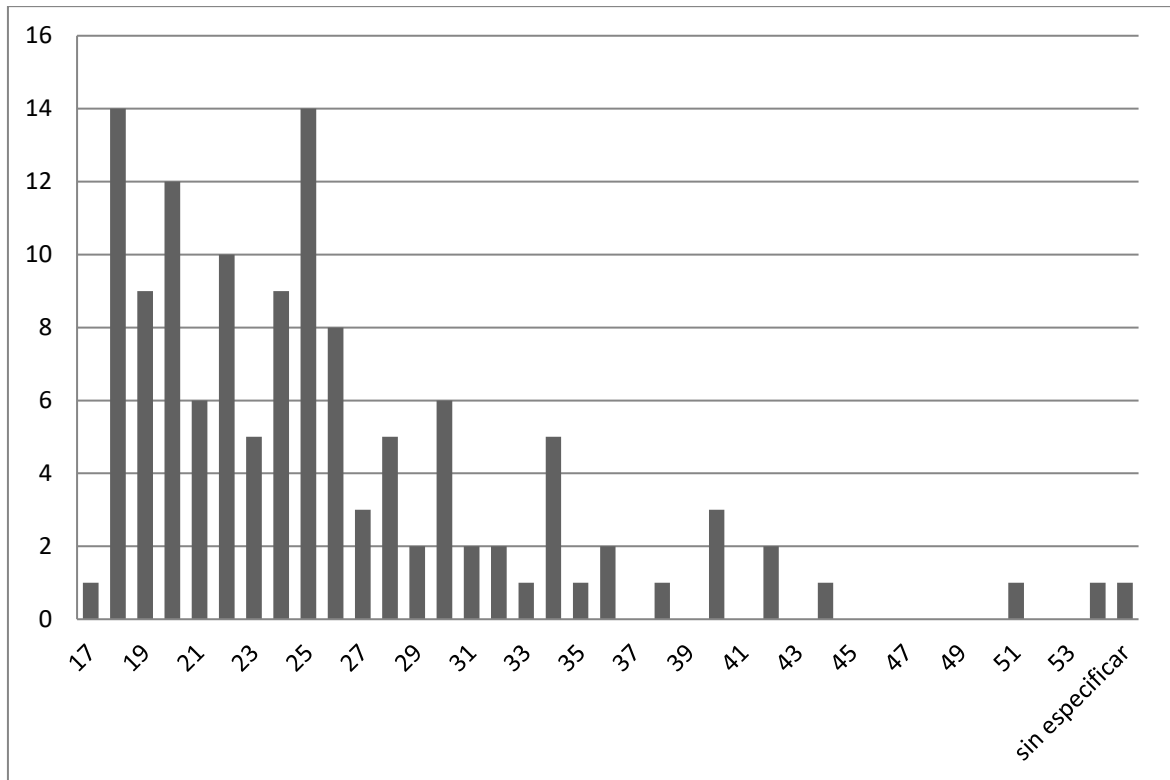


Fig.2 Edad de los reclutas del 1er. contingente de la leva de 1718.

Ese mismo día, 30 de enero, los reclutas fueron entregados al sargento mayor de la plaza de Valencia y conducidos a la Ciudadela. El contingente salió hacia Alicante a principios de febrero, esposados por parejas y escoltado por paisanos. El día 8 de febrero fueron revistados por el marqués de Ledesma, quien rechazaría un total de 22 individuos<sup>412</sup>:

Por la ciudad de Valencia:

- Joseph Rojas (nº. 45), del gremio de atuneros, figura en la lista con 18 años, es rechazado «por pequeño y demasiado joven».
- Agustín Fuentes (nº. 46), figura con 40 años, es rechazado «por viejo y sordo».
- Bautista Cerezo (nº. 72), figura con 22 años, «por pequeño y tiñoso».
- Juan Zapata (nº. 81), del gremio de peleteros, figura con 18 años, «por pequeño y demasiado joven».
- Cristóbal Llorca (nº. 83), del gremio de horneros, figura con 19 años, «por pequeño y no tener bastante edad».
- Antonio Pujol (nº. 97), del gremio de roperos, figura con 40 años, «por viejo».
- Alonso Rodríguez (nº. 88), aportado por el cuartel de Campanar, quien figura en las listas previas con 24 años, de forma sorprendente, fue rechazado «por viejo».

<sup>412</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1, doc. 1, f. 33 r.

–Miguel Dejado (nº. 80), por el gremio de colchoneros y sogueros, figura con 38 años, «por casado y tener cinco hijos».

Por el resto de la Gobernación:

–Valero Ferrer (nº. 98, aparece como Ferrerer), por Alboraya, figura con 42 años, «por viejo».

–Bartolomé Soriano (nº. 106), por Alacuás, figura con 20 años, «por pequeño y de corta edad».

–Francisco Grau (nº. 114), por Cheste, figura con 18 años, «por pequeño y corta edad».

–Vicente Collado (nº. 90), por El Villar, figura con 26 años y de «mediano cuerpo», es rechazado «por pequeño».

–Juan Ventura (nº. 96), por Bugarra, figura con 18 años, «por pequeño y de corta edad».

–Francisco Torres (nº. 36), por Liria, figura con 28 años y de «mediano cuerpo», es rechazado «por pequeño de cuerpo».

–Gabriel Rocafort (nº. 60), por Segorbe, figura con 40 años, «viejo y casado».

–Gerónimo Flor (nº. 59), por Bejís, figura con 51 años, «por viejo y casado».

–Joseph Vicente (nº. 63), por Jérica, figura con 34 años, «por casado y tener dos hijos».

–Miguel Romero (nº. 65), por Alfara de Torres–Torres, figura con 32 años, «por viejo y poca salud».

–Joseph Sánchez (nº. 58), por Segorbe, figura con 25 años, «por casado y dice tener dos hijos».

–Joseph Alba (nº. 75), por Algimia de Torres–Torres, «viudo con tres hijos».

–Francisco Javier Valero (nº. 116), por Alcuablas, «por pequeño».

–Joseph Marín (nº. 65), por Jérica, no aparece previamente en la lista, «por simple».

Hay que hacer notar los seis casos en los que el mozo es rechazado por «corta edad» a pesar de figurar con 18 años (la edad mínima exigida), e incluso 20; habría que añadir que en ocasiones se añade como motivo de exclusión una inadecuada constitución física o no alcanzar la estatura requerida («pequeño de cuerpo» o de «corta talla»). Es muy probable que estos casos no fueran más que niños que, o bien mintieron conscientemente sobre su edad o bien fueron incluidos como sorteados bajo una u otra fórmula, pero que no pudieron ocultar su edad ante los comisarios que efectuaron la revista.

Del mismo modo, otros siete mozos fueron rechazados por «viejos» aunque su edad no superaba el límite máximo de edad fijado por la ordenanza (44 años) salvo en un caso (Gerónimo Flor, nº. 59, con 51 años). El caso más sorprendente es el de Alonso Rodríguez (nº. 88), rechazado «por viejo» a pesar de haber sentado plaza con tan sólo 24 años, circunstancia que unida al hecho de aparecer como natural de Utrera (Sevilla), hace suponer que se trataba de un tornillero, uno de los abundantes desertores especialistas en presentarse como voluntario para cobrar gratificaciones.

Las irregularidades aumentan si se tiene en cuenta que en cinco ocasiones se menciona como motivo de la exclusión el estar casado (a los que se suma un viudo con hijos), circunstancias que el reglamento de la ordenanza contemplaba directamente como motivo suficiente para no ser incluidos en las listas del sorteo. El caso más llamativo es el de un recluta aportado por la villa de Jérica que fue rechazado por «simple» (Antonio Rodríguez Hernández ha encontrado el caso de un soldado rechazado por el mismo motivo entre los reclutados en Valladolid en 1648<sup>413</sup>); se trataba muy probablemente de un discapacitado psíquico que, de una u otra forma, fue incluido en la lista de reclutados con el ánimo de que pasara desapercibido para los comisarios.

Del primer contingente de 127 reclutas, 13 hombres fueron rechazados por su edad: 5 lo fueron por ser demasiado viejos, a los que hay que añadir otros dos que unían la circunstancia de ser viejos y casados, otros 6 fueron rechazados por corta edad y otros cuatro individuos fueron rechazados por ser «pequeños de cuerpo», todos ellos motivos suficientes para no ser incluidos entre los sorteados. Sin embargo, de una forma u otra, los cirujanos que los examinaron dieron su visto bueno, o simplemente fue ignorado su dictamen contrario y fueron presentados como mozos hábiles; en todo caso, entendemos que la presencia de estos mozos no debe ser interpretada como intentos maliciosos de las autoridades municipales para defraudar la orden real, sino más bien serían indicadores de las dificultades para encontrar hombres con los que para completar el cupo exigido.

El corregidor autorizó el día 8 de febrero la salida de un segundo contingente formado por los 31 reclutas que habían sentado plaza entre el 31 de enero y el mismo día 8 de febrero. Los oficiales del regimiento de Sevilla se hicieron cargo del grupo, pero la escolta de soldados que se había solicitado al comandante general no estaba lista, por lo que se sustituyeron por paisanos: «seis hombres de Ruzafa, seis de la calle de San Vicente y seis de la calle de Quarte»<sup>414</sup>, asignándose a cada grupo «dos doblones» para que pudieran atender a sus gastos durante el viaje de ida y vuelta a Alicante. La lista de los reclutados es la siguiente:

---

<sup>413</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 81.

<sup>414</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1, doc. 1, f. 43 r.

CUADRO VI.

Nº.	Quintado por	Nombre	Natural de	Edad
128	Calle de Murviedro (Campanar)	Bautista Mendigorza	Valencia	40
129	Villa de Liria	Miguel Muñoz	Liria	21
130	Gremio de carpinteros	Manuel de Miranda	Sevilla	26
131	Lugar de Torrente	Vicente Larrea	Segorbe	23
132	Lugar de Torrente	Francisco Garrigas	Torrente	23
133	Lugar de Torrente	Juan Alfonso Isidro	Alcázar de San Juan (Castilla)	21
134	Gremio de tejedores de lino	Vicente Negrete	Valencia	21
135	Lugares de Foyos y Picaña	Antonio Gimeno	Puebla de Valverde (Teruel)	24
136	Gremio de caldereros y tintoreros	Vicente Marín	Segorbe	37
137	Lugar de Villar y Ademúz	Juan Ramírez	Ademúz	22
138	Lugar del Villar y Ademúz	Joseph Aparicio	El Villar	19
139	Lugar de Castellfabib	Francisco Pérez	Castellfabib	19
140	Gremio de caldereros y agregados	Domingo de Silva	San Andrés de Bea (Galicia)	24
141	Gremio de zapateros	Tomás Lozano	Valencia	23
142	Villa del Puente y Losa del Arzobispo	Lorenzo Valero	Antequera (Málaga)	25
143	Gremio de cereros y confiteros	Bernardo Martínez	Carlet	35
144	Lugar de Manises	Esteban Motes	Paiporta	24
145	Lugar de Benetúser	Antonio García	Zamora	24
146	Lugar de Zuébar y Navajas	Joseph Domingo	Alcublas	37
147	Gremio de zapateros	Juan Bautista Bravo	Fuente de la Higuera	19
148	Gremio de terciopeleros	Pascual Peleguer	Benimaclet	15
149	Gremio de cordoneros	Vicente Hurtado	Moncófar	28
150	Gremio de terciopeleros	Hilario Zaragoza	Valencia	36
151	Gremio de terciopeleros	Pedro Vicente Gregorio	Valencia	16
152	Gremio de zapateros	Manuel Colomer	Valencia	24
153	Gremio de Cerrajeros y agregados	Pedro Giménez	Valladolid	23
154	Calle de Murviedro	Vicente Zarzo	Benaguacil	28
155	Lugares de Picaña y Foyos	Pedro Soro	Castellón de la Plana	24
156	Gremio de corredores de lonja	Gerónimo Fernández	Palermo (Sicilia)	16
157	Calle de Murviedro (Benimaclet)	Juan Valero	Ademúz	18
158	Villa de Liria	Joseph Martínez	Liria	21

De este grupo, 17 reclutas correspondían a la ciudad de Valencia (14 aportados por los gremios y 3 por los cuarteles) y 14 correspondían al resto de las poblaciones de la gobernación. De estos 31 individuos, 13 eran naturales del lugar por el que resultaron quintados (41,9%), una proporción algo superior al contingente anterior. Entre éstos destaca de nuevo la abundante

presencia de foráneos en una proporción ligeramente superior a la del primer grupo: 8 individuos, lo representa el 25'8% de los presentes. También en este grupo se incluyeron reclutas cuyas edades estaban fueran de las requeridas en la real orden, en este caso 3 individuos, todos ellos menores de 18 años, aportados respectivamente por los gremios de terciopeleros (Pascual Peleguer [nº. 148] de 15 años y Pedro Vicente Gregorio [nº. 151] de 16 años) y el de corredores de Lonja (Gerónimo Fernández [nº. 156] de 16 años). Destaca también la juventud de los reclutas de este grupo, pues casi tres de cada cuatro (un 70'6%) no superan los 24 años de edad:

CUADRO VII.

Menores de 18 años	3	7'3%
Entre 18 y 21 años	18	43'9%
Entre 22 y 25 años	12	29'3%
Entre 26 y 29 años	3	7'3%
Entre 30 y 33 años	—	—
Entre 34 y 37 años	4	9'7%
Más de 37	1	2'4%
Sin especificar	—	—
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100%</b>

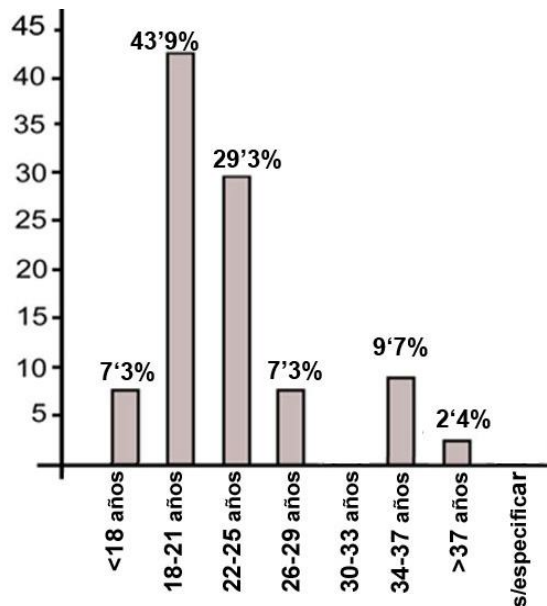


Fig.3 Distribución por edades de los reclutas que sentaron plaza entre 31/01 y 08/02/1718.

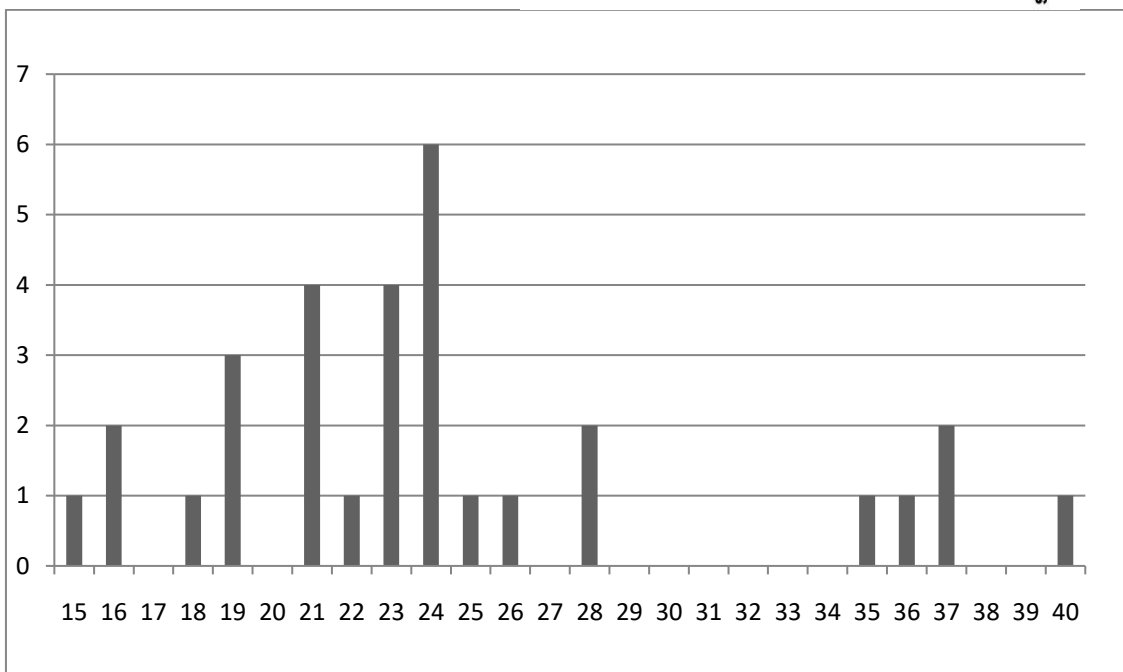


Fig.4 Edad de los reclutas del 2º contingente de la leva de 1718.



Estos dos contingentes de reclutas representaban el esfuerzo de la Gobernación de Valencia para cumplimentar la real orden por la que se debían alistar 178 individuos antes del 20 de enero. Sin embargo, y como se ha comprobado únicamente se habían reunido 158 individuos, de los que 67 correspondían a la ciudad de Valencia y 91 al resto de las poblaciones que formaban la Gobernación. Dado que el marqués de Lede había rechazado 22 reclutas, sus localidades de origen estaban obligadas a enviar los correspondientes sustitutos. El 10 de febrero, el comandante general de Valencia trasladaba al corregidor instrucciones para que se ordenara a los lugares y gremios que enviaran los sustitutos para reemplazar a los rechazados, remitiéndolos «cada uno a sus expensas a Alicante a la disposición de dicho marqués de Lede, [...] asimismo, para que los que hasta ahora no hubieren cumplido que lo hagan para que así los soldados que les falta a dar de dicha recluta como los que tienen que reemplazar según dichas notas, los remitan por su cuenta y riesgo»; se prevenía también a los clavarios y justicias que por cada día de retraso se les impondría una multa de «cincuenta ducados y si pasado tres días no lo cumplen, se despachará partida de caballería a la Ciudad, villa o Lugar que faltare al cumplimiento de este Real Servicio»<sup>415</sup> para enviarlos a la Ciudadela de Valencia. Ante esta demanda, los gremios y las autoridades municipales recurrieron a pagar voluntarios y, como su número siguió sin ser suficiente, los justicias comenzaron a apresar algunos individuos. El 22 de febrero partieron hacia Alicante y escoltados por paisanos, un total de 23 reclutas que habían sentado plaza entre el 10 y el 22 de febrero; uno de ellos, Bruno Bort (nº. 175) sería desechado, aunque no consta el motivo.

Las edades de los reclutas se encuentran comprendidas mayoritariamente entre los 18 y los 24 años (14 casos, el 60'8%; 7 reclutas tienen entre 25 y 34 años [30'4%]; y los dos restantes 37 y 38 años respectivamente [8'7%]), y sólo figuran cuatro foráneos al reino de Valencia (17'4%). De los 11 reclutas aportados por la ciudad de Valencia, 8 corresponden a los gremios y 3 a los cuarteles, y 12 al resto de la Gobernación; sólo aparecen tres individuos extraídos por sorteo: Joseph López (nº. 167), Joseph Llorens (nº. 170) y Antonio Ramón (nº. 173), de los que consta que solicitaban una revisión del sorteo. Del resto de reclutas, 13 figuran con una anotación de ser voluntarios pagados (8 por Valencia y 5 por la Gobernación), mientras que hay que sumar otros 7 reclutas apesados (no figuran los cargos, salvo en el caso de Francisco de Flores (nº. 169), de Córdoba, por desertor del regimiento de Mar de Nápoles y pagado por el lugar). Sus nombres, lugar de nacimiento y edad son los siguientes:

---

<sup>415</sup> Íd., ff. 56 r. a 58 v.

**CUADRO VIII.**

Nº.	Quintado por	Nombre	Natural de	Edad
159	Gremio de zurradores	Joseph Rodríguez*	Paterna	37
160	Lugar de Godella	Pedro Pérez*	Godella	24
161	Lugar de Catarroja	Fco. Pérez*	Albalat de Pardines[de la Ribera]	30
162	Gremio de atuneros	Vicente San Feliú*	Valencia	28
163	Lugar de Alacuás	Juan Miguel*	Vejiedo (Aragón)	22
164	Gremio de horneros	Joseph Martínez*	Valencia	38
165	Gremio de sastres	Manuel Ruiz*	Pastrana (Guadalajara)	23
166	Villa de Liria	Miguel Porta*	Liria	19
167	Villa de Murviedro	Joseph López	Murviedro	18
168	Villa de Jérica	Pascual Casanova**	Jérica	19
169	Lugar de Carpesa	Francisco de Flores	Córdoba	20
170	Villa de Murviedro	Joseph Llorens	Mosqueruela (Teruel)	22
171	Gremio de armeros	Francisco Rodríguez*	Orihuela	29
172	Villa de Puzol	Joseph Linares*	Orihuela	28
173	Pedralba y Bugarra	Antonio Ramón	Bugarra	23
174	Lugar del Villar	Francisco del Toro**	Villar	24
175	Gremio de pasteleros	Bruno Bort**	Traiguera	28
176	Lugar de Ruzafa	Bautista Alfonso**	Ruzafa	24
177	Gremio de carpinteros	Sebastián Benedicto*	Liria	32
178	Calle de Murviedro	Vicente Zapata**	Cullera	31
179	Lugar de Torres Torres	Pascual Carbonell*	Torres Torres	23
180	cuartel de Benimaclet	Miguel Dara*	Valencia	24
181	Gremio de carboneros	Joaquín Martínez*	Gandía	18

\*voluntario    \*\*apresado

A comienzos de marzo el contingente aún no se había completado y el comandante general Antonio del Valle volvió a apremiar al corregidor para que se observara por completo lo establecido en la ordenanza y se completara el cupo asignado; de esta forma, el día 7 el corregidor ordenaba que al día siguiente salieran hacia Alicante los reclutas que se habían reunido hasta entonces en la Ciudadela de Valencia. A pesar del apremio, el cuarto contingente no partió hasta el día 18, formado por 14 reclutas que habían sentado plaza entre el 27 de febrero y el 8 de marzo; 4 reclutas eran remitidos por Valencia (3 por los gremios y uno por los cuarteles) y 10 por el resto de la Gobernación. En este caso, 11 reclutas vinieron como voluntarios pagados, mientras que los 3 restantes fueron remitidos como apresados (Miguel Hinojosa [nº. 185] apresado por vagabundo y dos reclutas, Baltasar Espín [nº. 190] y Bautista Marco [nº. 191] por «casado y no hacer vida con su mujer», aunque éste último fue rechazado posteriormente):

**CUADRO IX.**

Nº.	Quintado por	Nombre	Natural de	edad
182	Lugar de Alcublas	Joseph Salamanca*	Salamanca	22
183	Lugar de Bejís	Francisco Hernández*	Valdepeñas	28
184	Ciudad de Segorbe	Miguel Vicente*	Toro	22
185	Ciudad de Segorbe	Miguel Hinojosa**	Santiago	22
186	Villa de las Alcublas	Pedro de Abala*	Santiago	22
187	Lugar de Alboraya	Tomás Alfonso*	Picaña	34
188	Gremio de roperos	Alonso León*	Jaén	30
189	Lugar de Aldaya	Carlos Herrero*	Benaguacil	23
190	Gremio de cordoneros	Baltasar Espín***	Murcia	45
191	Lugar de Chestre	Bautista Marco***	Valencia	32
192	Campanar	Joseph Llorens*	Denia	28
193	Villa de Puzol	Joseph Linares*	Orihuela	28
194	Gremio de roperos	Alonso León*	Jaén	30
195	Lugar de Bejís	Francisco Herriz*	Valdepeñas	28

\*voluntario    \*\* apresado por vagabundo    \*\*\*apresado *por no hacer vida con su mujer*

Sus edades están comprendidas entre los 22 y los 34 años (4 de ellos tienen 22 años, uno 23, y 8 entre 28 y 34), salvo un recluta que cuenta con 45 años. Es de destacar que en esta remesa que 9 de los reclutas (de un total de 14, lo que representa el 64,3%) son individuos foráneos al reino de Valencia, y que figuran como voluntarios pagados salvo el apresado por vagabundo. En este grupo se da el caso de 3 individuos que habrían desertado antes del mes de abril lo que confirma, aunque no pueda generalizarse, la abundante presencia de sustitutos profesionales. Se trata de Joseph Linares (nº. 193), Alonso León (nº. 194) y Francisco Herriz (nº. 195); el caso de éste último es detallado en la documentación estudiada: a su llegada a Alicante declaró primero que ése no era su nombre, por lo que fue confinado en el castillo de Santa Bárbara, donde supuestamente enfermó y fue trasladado al hospital, circunstancia que aprovechó para fugarse<sup>416</sup>. Hay que añadir el caso del recluta rechazado, Bautista Marco, lo que supone un total de cuatro individuos que debían ser sustituidos obligatoriamente por sus lugares de origen.

Por último, el 22 de marzo se remitían los últimos seis reclutas que la Gobernación de Valencia (un recluta por Torrente, otro por Liria y cuatro por la ciudad de Valencia) aportaba a la leva ordenada por Felipe V; sentaron plaza ese mismo día y todos sus casos corresponden a

<sup>416</sup> *Ibíd.*, f. 51 r y v.

aprehendidos por la Justicia y naturales del reino de Valencia<sup>417</sup>, de lo que se deduce que muy probablemente se trataba de reclutas que les había tocado en suerte ser quintados y que, ante las duras perspectivas de servir al rey en sus ejércitos, optaron por ocultarse o eludir de alguna forma el requerimiento:

**CUADRO X.**

Nº.	Quintado por	Nombre	Natural de	edad
196	Valencia	Salvador Blasco	Valencia	21
197	Valencia	Antonio Llobera	Valencia	29
198	Valencia	Bautista Mañes	Valencia	22
199	Torrente	Joseph Fons	Valencia	28
200	Liria	Joseph Jeabe	Liria	29
201	Ruzafa	Esteban Furió	Museros	18

Los tres últimos contingentes enviados a Alicante estaban formados por un total de 43 voluntarios o aprehendidos, de los que 19 eran aportados por la ciudad de Valencia (11 por los gremios, 5 por los cuarteles y 3 sin especificar) y 24 por el resto de la Gobernación. Únicamente 16 individuos (18,6%) eran naturales de la localidad por la que iban quintados (8 por Valencia y otros 8 por la Gobernación). Entre ellos encontramos 24 voluntarios pagados, 16 apresados y 3 reclutas determinados por sorteo (de los que dos tenían pendientes recursos contra el proceso); de los 13 individuos foráneos al reino de Valencia (30,2% del total), salvo un desertor y un vagabundo, todos aperecen, de nuevo, como voluntarios. Finalmente hay que añadir la incorporación de Marcelino Benavente, de 34 años, que se hallaba preso en las cárceles de San Narcís<sup>418</sup>; sentó plaza el día 25 de mayo y llegó a Alicante el día 30, pasando a servir en lugar

<sup>417</sup> Íd., f. 59 r. y v.

<sup>418</sup> En la documentación estudiada, estas cárceles reciben siempre la denominación de *San Narcís*, en lugar de Sant Narcís o San Narciso; los diversos cronistas e historiadores aluden a ellas del mismo modo, por lo que hemos optado por mantener la forma en la que eran conocidas. Las cárceles de San Narcís consistían en un grupo de edificios ubicados en la calle del Salvador, en el tramo recayente al portal de la Trinidad. El edificio original correspondía a la sede de la cofradía fundada en el s. XIV por mercaderes gerundenses en honor al santo patrón de su ciudad. A mediados del s. XVI la cofradía se encontraba asfixiada por las deudas y el edificio desatendido. El 15 de febrero de 1586, aprovechando los festejos que tenían lugar junto al Palacio Real en honor de Felipe II, un incendio intencionado destruyó los calabozos de la cárcel real, situados en los bajos de la Casa de la Ciudad. Sin posibilidad inmediata de alojar a los presos, se habilitaron las Torres de Serranos para la gente *de marca mayor*, mientras que la espaciosa y semi-abandonada sede de la cofradía de San Narcís fue habilitada como cárcel para plebeyos (ESCOLANO, Gaspar: *Decada primera de la historia de la insigne y Coronada ciudad y Reino de Valencia. Primera parte dirigida a los tres estamentos, eclesiástico, militar, y real*, Pedro Patricio Mey, Valencia 1610, Libro V, col. 1033). En 1592 la cofradía vendió su sede a la ciudad para saldar sus deudas y el edificio se convirtió en prisión de forma definitiva. En 1595 las cárceles fueron ampliadas con la compra de varias casas contiguas y ampliadas nuevamente en 1729 y 1779. Finalmente, en estado ruinoso, las cárceles de San Narcís fueron demolidas a mediados del siglo XIX (CRUILLES, Vicente Salvador y Monserrat [marqués de]: *Guía urbana de Valencia: antigua y moderna* [2 vols.], Imprenta de José Rius, Valencia 1876, Vol. II, pp. 77-79).

de Esteban Furió, cuyo recurso para no ser incluido en la leva fue atendido<sup>419</sup>. De este modo, la distribución por edades del conjunto de los últimos contingentes es la siguiente:

**CUADRO XI.**

Menores de 18 años	-	-
Entre 18 y 21 años	9	17'3%
Entre 22 y 25 años	15	28'8%
Entre 26 y 29 años	11	21'2%
Entre 30 y 33 años	6	11'5%
Entre 34 y 37 años	3	5'8%
Más de 37	1	1'9%
Sin especificar	7	13'5%
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>100%</b>

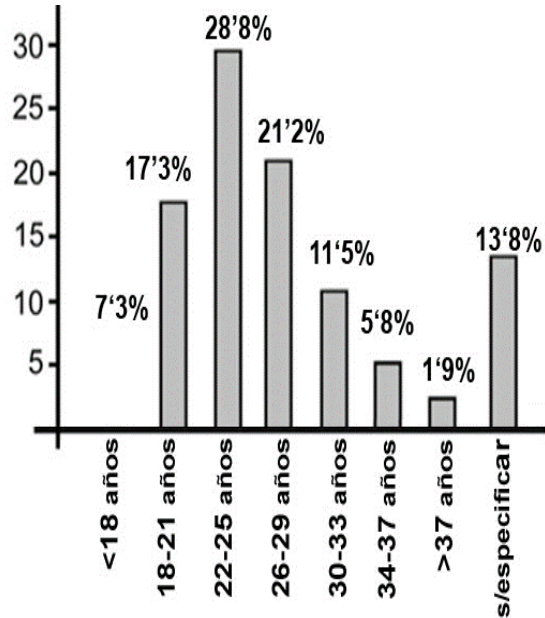


Fig.5 Distribución por edades de los reclutas de los tres últimos contingentes.

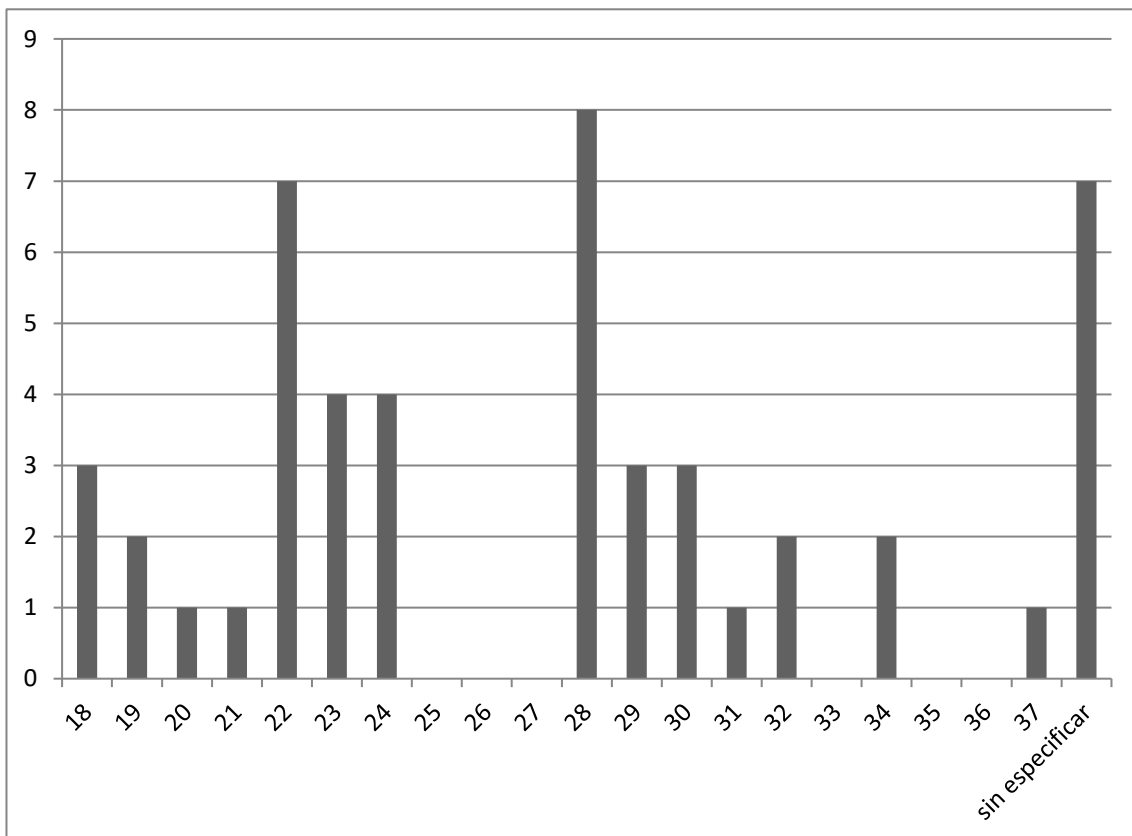


Fig.6 Edad de los reclutas del 3er. contingente de la leva de 1718.

<sup>419</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 1, ff. 61 r. a 64 v.

El 4 de junio, el marqués de Lede pasó revista a las nuevas remesas enviadas por la Gobernación de Valencia y desechaba un total de 8 reclutas, mientras reclamaba asimismo a dos desertores (Alonso León [nº. 188], voluntario aportado por el gremio de roperos y Francisco Herriz [nº. 195], voluntario pagado por Bejís) pasándole notas al corregidor de Valencia para que las ciudades y gremios aportaron los sustitutos en el plazo inexcusable de seis días después de recibidas<sup>420</sup>. La lista de los desechados es la siguiente:

–Francisco Ferrer, (aparece previamente como Francisco Pérez [nº. 164]) que había sentado plaza el 11 de febrero como voluntario pagado por Catarroja.

–Juan Miguel (nº. 166), que había sentado plaza el 13 de febrero como voluntario pagado por Alacuás.

–Bautista Alfonso (nº. 179), apresado por la Justicia, había sentado plaza el 21 de febrero por Ruzafa.

–Joaquín Martínez (nº. 184), había sentado plaza el 22 de febrero como voluntario pagado por el gremio de carboneros.

–Miguel Vicente (nº. 187), que había sentado plaza el 28 de febrero como voluntario pagado por Segorbe.

–Sebastián Benito, por el gremio de carpinteros, no aparece en ninguna relación.

–Vicente Zapata, por la calle de Murviedro, no aparece en ninguna relación.

–Bautista Mateo, por Cheste, no aparece en ninguna relación.

El día 27 de julio, el coronel del regimiento de Soria, Manuel de Solís y Gante, enviaba la relación de 3 reclutas que habían muerto y otros 5 que habían desertado:

–Joseph Lorenzo, (figura como Joseph Llorens [nº. 173]), había sentado plaza el 18 de febrero y fue incorporado por Murviedro a pesar de haber solicitado que se diera por nulo el sorteo<sup>421</sup>.

–Tomás Alfonso (nº. 190), había sentado plaza el 6 de marzo como voluntario pagado por Alboraya.

–Bautista Alfonso (nº. 179), aprehendido por la Justicia, había sentado plaza el 21 de febrero por el cuartel de Ruzafa (al parecer, a pesar de haber sido desechado en junio fue enviado a Mallorca).

–Francisco Ferrer (aparece como Francisco Pérez [nº. 164]), al igual que el caso anterior, a pesar de ser desechado en junio fue enviado a Mallorca.

---

<sup>420</sup> Íd., ff. 68 r. a 69 v.

<sup>421</sup> Íd., f. 57 v.

–Miguel Suado, por la ciudad de Valencia, no aparece en ninguna relación de remitidos.

Los tres reclutas fallecidos eran:

–Joseph de Herrera (aparece previamente como Joseph Herrero [nº. 124]), había sentado plaza el 29 de enero por la Puebla de Benaguacil (de Vallbona).

–Bautista Mendigorra (aparece previamente como Bautista Mendigorza [nº. 131]), de 40 años, había sentado plaza el 30 de enero por la calle de Murviedro y cuartel de Campanar.

–Agustín Barrachina, por Valencia. No está en las relaciones de los remitidos.

Es de suponer que el caso de los 5 reclutas que no figuran en relaciones previas, pero cuya existencia se deduce al causar baja (3 rechazados en junio, un desertor y un fallecido), habían sido enviados bajo uno u otro concepto para completar el cupo asignado de recluta.

El 3 de agosto el corregidor daba seis días de plazo a los lugares y gremios para que se cubrieran estas ocho bajas; llegado el día 19 del mismo mes, y dado que únicamente Catarroja y Segorbe enviaron el sustituto correspondiente (aunque el recluta enviado por Segorbe había desertado antes de ese día<sup>422</sup>), se pasaron notas de apercibimiento a Joseph Pérez (justicia de Ruzafa), Joseph Moncayo (electo del cuartel de Campanar), Luis Coral (clavario del gremio de carpinteros) y Bautista Ferrer (mayoral del gremio de roperos) para que en el plazo de tres días se presentaran en la Ciudadela de Valencia donde permanecerían recluidos hasta que aportaran el recluta que les faltaba (no figuran los apercibimientos a las poblaciones de la Gobernación)<sup>423</sup>.

### 3.2– Compra de sustitutos: un caso particular.

La perspectiva de servir en los ejércitos reales no era recibida con entusiasmo por las gentes del común; el servicio de armas era durísimo, y el prolongado período de servicio, hacía prácticamente imposible la reconstrucción de la vida anterior al reclutamiento. Aunque las diversas ordenanzas siempre especificaban que se trataba de un servicio que se aplicaba con carácter universal, también recogían en su texto algunas fórmulas por las que un individuo podía quedar exento del servicio; en la orden de 1717 se contemplaba, como se ha visto, el caso de hijos únicos de viuda, de padres ancianos y los fabricantes de paños y otros tejidos de lana, seda, lienzos<sup>424</sup>. De forma similar, se permitía en esta ocasión presentar desertores y vagabundos que

---

<sup>422</sup> Íd., f. 75 r. y v.

<sup>423</sup> Íd., f. 76 r.

<sup>424</sup> Íd., f. 3 v.

sustituirían a mozos quintados, o que incluso uno de los ya sorteados denunciara a uno de los anteriores<sup>425</sup>.

Existía también una práctica generalizada, y por ello tolerada pero no reconocida oficialmente, como era la compra de sustitutos. Hay que entender que la sustitución en sí se consideraba legal en algunos casos, como sucedía con la presentación de desertores o vagabundos, aceptándose también la sustitución de un mozo por un familiar<sup>426</sup>. En cambio, se consideraba ilícito presentar un sustituto comprado una vez realizado el sorteo<sup>427</sup>. Del mismo modo, los intendentes y corregidores admitieron, sin llegar a autorizar, que los ayuntamientos presentaran sustitutos pagados cuando resultaba imposible completar los cupos asignados. Con el tiempo, y como se verá más adelante, esta circunstancia pasó ser directamente autorizada.

La compra de sustitutos no sólo deformaba el espíritu de universalidad que se reclamaba en el servicio al rey, sino que, además, quedaba en entredicho la supuesta imparcialidad del procedimiento, pues las autoridades municipales tenían la responsabilidad de redactar las listas de mozos sorteables y, al mismo tiempo, la posibilidad de excluir de ellas a determinados individuos, circunstancia que iba a permitir la proliferación en el ámbito municipal de una corrupción oficializada<sup>428</sup>.

En la documentación correspondiente a la leva de 1718 se recoge un ejemplo de petición de exención mediante la presentación de un sustituto pagado. Se trata del caso de Manuel Ruiz, de 19 años, quintado por el cuartel de Benimaclet y que había sentado plaza el 7 de enero de 1718, formando parte del primer contingente remitido por la Gobernación de Valencia. Después de esto, Manuel Ruiz había pasado a servir en el regimiento de Soria que se hallaba estacionado por entonces en Mallorca al mando de su coronel Manuel de Solís y Gante. El padre del recluta, Pedro Ruiz, pudo encontrar y pagar a su cargo un sustituto que estuviera dispuesto a servir en lugar de su hijo; se trataba de Vicente Esteve (o Esteban), natural de Moncada, de 24 años (al que asignamos el nº. 210), encargándose él mismo de trasladarlo hasta Mallorca:

«Muy señor mío: Reitero a V.S. mi afecto deseando goce cabal salud y ejercitar en servicio de V.S. la que poseo:

Hallándose al presente en esta ciudad Pedro Ruiz, natural de ésta de Valencia, el cual tiene un hijo en mi regimiento llamado Manuel, que vino en las quintas de dicha ciudad, me ha pedido encarecidamente le conceda que en su lugar ponga por sustituto a Vicente Esteban, hijo del

---

<sup>425</sup> *Ibíd.*

<sup>426</sup> BORREGUERO, 1990, p. 308.

<sup>427</sup> *Ibíd.*

<sup>428</sup> *Ibíd.*, p. 307.



mismo, natural de Moncada de edad de 24 años y de mayor robustez para la fatiga de la guerra que el propietario.

Pero como esto no pende sólo de mi arbitrio, pues es necesario el beneplácito de V.S. y los instrumentos que en este caso se acostumbran, se ha resuelto a que su hijo y el sustituto se queden en el regimiento hasta que V.S. le favorezca con uno y otro. Lo que espero merecer a V.S. a cuya súplica no puedo excusarme compadecido de la necesidad que me aseguran tiene de su hijo este pobre padre, y quedo a la disposición de V.S. para cuanto sea de su servicio con muy segura voluntad. Rogando a Nuestro Señor guarde a V.S. muchos años.

Palma y septiembre 20 de 1718»<sup>429</sup>

Como el coronel del regimiento de Soria accedió a aceptar el sustituto, Pedro Ruiz envió la correspondiente petición de exención en los siguientes términos (hay que hacer notar que se recoge explícitamente en este párrafo que el sustituto ha sido puesto a expensas de Pedro Ruiz):

«Muy Excelentísimo señor: Pedro Ruiz, vecino de esta ciudad, rendidamente suplica y dice como tiene a su hijo sirviendo a Su Majestad (que Dios guarde) en el regimiento del señor coronel don Manuel de Solís y Gante, que al presente está de guarnición en la isla de Mallorca, que se llama Manuel, que fue por quintas con total desconuelo del suplicante por hallarse éste con madura edad y esperanzar su alivio con la restitución a su casa del dicho Manuel, ha puesto a sus expensas a Vicente Esteve, hijo del lugar de Moncada, mozo de todo brío, edad y a contento enteramente del dicho señor coronel, el cual queda aceptado en toda forma y para libertar al dicho mi hijo, sólo se necesita del beneplácito de V.S. por quedar allanados todos los demás inconvenientes.

Por tanto, rendidamente suplica a V.S. sea de su agrado el mandar conceder el beneplácito necesario para que el referido coronel, siendo verdadero lo arriba expresado, conceda licencia y facultar al dicho Manuel Ruiz, hijo del suplicante, para poder libremente restituirse a su casa a cuidar del suplicante y sus muchas obligaciones en lo que V.S. concurrirá en obra muy piadosa sin encontrarse otra que se iguale al consuelo del suplicante, quien rogará a Dios conserve la persona de V.S. con el mayor auge, y lo suplica por gracia

Pedro Ruiz, suplicante. Vecino de Valencia»<sup>430</sup>

Aunque en la documentación no aparece el resultado final, considerando que el coronel Solís daba su consentimiento a aceptar el sustituto es muy probable que se hiciera finalmente así. Si bien puede contemplarse este caso como un ejercicio de gracia, hay que señalar que, como se ha comentado, presentar un sustituto pagado después de efectuado el sorteo se

---

<sup>429</sup> Íd., ff. 77 r. a 78 r.

<sup>430</sup> Íd., ff. 79 r. a 82 r.

consideraba ilícito, más aún en este caso, ya que el Manuel Ruiz ya se había incorporado a su regimiento. Nos inclinamos más bien por el ejercicio de gracia, dado que la súplica se realizó por escrito y a través de los cauces oficiales, extremo éste que no se habría producido en caso contrario. Por último, hay que indicar que el sustituto aportado se ha contabilizado en el cómputo final de la leva.

#### **4. Balance de la leva de 1718.**

En lo que respecta a la leva decretada por Felipe V el 13 de diciembre de 1717, hemos visto, en primer lugar, cómo el reclutamiento se realizó bajo la descripción de «reclutas por sorteo»; el término «quinta» se utilizaría a partir de 1726 con la siguiente convocatoria, haciéndose de uso corriente a partir de entonces. El requerimiento total alcanzó en esta ocasión los 7.150 hombres, cifra que en posteriores convocatorias se mantendrá más o menos constante; el contingente reclamado al reino de Valencia fue de 650 hombres, en el que se incluía el correspondiente a la ciudad de Valencia (88 hombres). En el caso del reino de Valencia fue el primer servicio militar al rey que se realizaba una vez suprimidas las Cortes, por lo que fueron las autoridades designadas por el rey, el comandante general y el intendente, los encargados de hacer cumplir la disposición real. En todo caso, el escalonamiento de autoridades implicadas en la leva, hizo que la responsabilidad última de seleccionar y entregar los hombres con los que completar el cupo asignado permaneciera en los municipios, como había sido habitual en las últimas décadas de la etapa foral y finalmente en los gremios, en torno a los cuales se habían agrupado tradicionalmente las milicias. De los 178 soldados requeridos a la Gobernación, finalmente se enviaron un total de 201 agrupados en 5 contingentes diferentes hasta el mes de marzo; su desglose es el siguiente:

- 1º: 127 reclutas que habían sentado plaza entre el 2 y el 30 de enero.
- 2º: 31 reclutas que habían sentado plaza entre el 31 de enero y el 8 de febrero.
- 3º: 23 reclutas que habían sentado plaza entre el 10 de febrero y el 22 de febrero.
- 4º: 14 reclutas que habían sentado plaza entre el 27 de febrero y el 8 de marzo.
- 5º: 6 reclutas que habían sentado plaza el 22 de marzo, todos ellos aprehendidos.

A estos grupos hay que sumar un preso que sentó plaza el 25 de mayo y pasó a servir en lugar de uno de los quintados, los sustitutos aportados por Catarroja y Segorbe, y el sustituto aportado en lugar de Manuel Ruiz, lo que da un total de 210 reclutas de cuya existencia hay constancia de una u otra forma. Del número total cabía descontar 32 reclutas desechados (22 al pasar revista en febrero y otros 8 en junio, y los casos de Bruno Bort [nº. 175] y Bautista Marco [nº. 191] desechados sin que conste el motivo), Manuel Ruiz (nº. 14) sustituido por Vicente

Esteve (nº. 210), 3 muertos y 9 desertores (3 en abril y 5 en junio, aunque dos de éstos habían sido previamente desechados y el que fue aportado por Segorbe como sustituto, entre junio y agosto): en total 44 bajas, dejando en 168 el total de soldados que la Gobernación de Valencia aportó a la recluta de 1718.

Hay que recordar que mientras el vecindario de la Gobernación de Valencia recogía un total de 18.739 vecinos, lo que implicaba que debían seleccionarse 187 reclutas en razón de la proporción de uno a cien (lo que significa que la ciudad de Valencia hubiera debido aportar 88 hombres en razón de sus 8.800 vecinos, y el resto de la Gobernación 99, totalizando 187 reclutas), el 29 de diciembre el Comandante General de Valencia, Antonio del Valle, había fijado en 178 los reclutas con los que debía contribuir la Gobernación.

Por su parte, el cabildo de Valencia del 1 de enero de 1718 estableció que la ciudad de Valencia debía aportar 86 hombres (28 por los cuarteles y 58 por los gremios), lo que sumados a los 99 que correspondían a las poblaciones de la Gobernación, dejaba la cifra total en 185. De los 209 hombres que fueron enviados finalmente, 87 correspondieron a la ciudad de Valencia (58 por los gremios, 24 por los cuarteles y otros 5 sin especificar) y 122 por el resto de poblaciones. Del total del contingente, 26 hombres aparecen como voluntarios pagados (12'44%) y otros 11 (5'3%) fueron aportados como aprehendidos por uno u otro motivo (entre los que se incluye el recluso de la cárcel de San Narcís), 165 resultaron quintados y en siete casos no se ha podido determinar.

Del análisis de las cifras destaca la alta proporción de individuos foráneos al reino de Valencia, un total de 53, lo que representa el 25'2% de los presentes y que induce a pensar que, sin descartar la presencia de verdaderos residentes, en buena parte pudieran tratarse de sustitutos pagados. Como se ha señalado, no hay que entender la abundante presencia de sustitutos como un intento deliberado para defraudar las órdenes reales; la compra de sustitutos era una práctica habitual que se había hecho corriente en la última mitad del siglo anterior en los municipios castellanos ante los perjuicios que se ocasionaban a las poblaciones. Es frecuente encontrar la presencia de sustitutos, normalmente forasteros, en las nóminas de las compañías reclutadas en Castilla bajo la anotación de «ir fiados por vecinos» de las localidades por las que van reclutados, lo que indica «una verdadera compra de soldados» tanto por las autoridades locales como por los particulares<sup>431</sup>.

Las autoridades reales no sólo habían tolerado esta práctica sino que, además, la habrían más o menos oficializado al acordar la entrega de cantidades de dinero (así, por ejemplo, encontramos en 1656 el caso del superintendente de Cuenca y Huete quien, tras repartir el cupo

---

<sup>431</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 246.

de los soldados asignados a su circunscripción calculó que a cada uno de los 11.769 vecinos sujetos a milicia le correspondía pagar 572 maravedíes para sufragar el pago de 360 soldados repartidos<sup>432</sup>; entre 1647 y 1663, la aportación anual de las milicias de las Sargentías Mayores destinadas al frente de Cataluña se cifró inicialmente en 8.000 soldados, o de forma más exacta, «en el dinero de su composición», a razón de seis escudos mensuales cada plaza para atender la recluta de voluntarios y sus pagas<sup>433</sup>).

Como se ha podido comprobar, todavía en el siglo XVIII la compra de sustitutos, aunque fuera bajo la ambigua calificación de “voluntarios”, era una práctica tolerada ante las evidentes dificultades de los ayuntamientos para encontrar hombres con los que para completar el requerimiento que se les hacía; la situación, sin embargo, cambiaría en los años siguientes. Respecto a la procedencia geográfica de los quintados, 125 individuos (59,5%), proceden de la ciudad de Valencia y de la Gobernación, a los que podríamos añadir otros 26 naturales del reino de Valencia. El resto de quintados, 52 individuos, son foráneos al reino de Valencia; su proporción total (24,7%), representa aproximadamente uno de cada cuatro quintados, cifra que se mantiene con variaciones si consideramos cada contingente por separado. Estos reclutas procedían principalmente de Aragón (14), Andalucía (12) y Castilla (12):

<b>Procedencia</b>	<b>Cantidad</b>
Ciudad de Valencia y su Particular Contribución	43
Gobernación de Valencia	81
reino de Valencia	26
Castilla	12
Galicia	3
Andalucía	12
Extremadura	1
Murcia	1
Canarias	3
Aragón	14
Cataluña	3
Mallorca	1
Flandes	1
Sicilia	1
Sin especificar	8
<b>Total</b>	<b>210</b>

<sup>432</sup> RIBOT, 1986, p. 79.

<sup>433</sup> *Ibíd.*

Respecto a las señas y marcas recogidas en el alistamiento, hay que señalar que en 30 mozos se recogió que tenían «ojos garzos». Según el llamado *Diccionario de Autoridades* este término se aplicaba a aquél «que tiene los ojos blancos y azules, regularmente suele ser corto de vista», es decir, que no sólo designaba el color de los ojos, sino también alguna deficiencia visual<sup>434</sup>. Otras marcas identificativas de los mozos se refieren a las cicatrices de una u otra índole, que se recogen en 33 casos, mientras que en 57 quintados se señalan heridas; según Juan Antonio Sánchez Belén, el hecho de que se recogieran estas marcas podía ser indicador de heridas producidas en combate, si no en todos los casos, y con ello de la presencia de veteranos de los ejércitos<sup>435</sup>. La distribución por edades del conjunto de reclutas de la leva es la siguiente:

**CUADRO XII.**

Menores de 18 años	4	1'9%
Entre 18 y 21 años	56	26'6%
Entre 22 y 25 años	66	31'4%
Entre 26 y 29 años	32	15'2%
Entre 30 y 33 años	17	8'1%
Entre 34 y 37 años	15	7'1%
Más de 37	12	5'7%
Sin especificar	8	3'8%
<b>Total</b>	<b>210</b>	<b>100%</b>

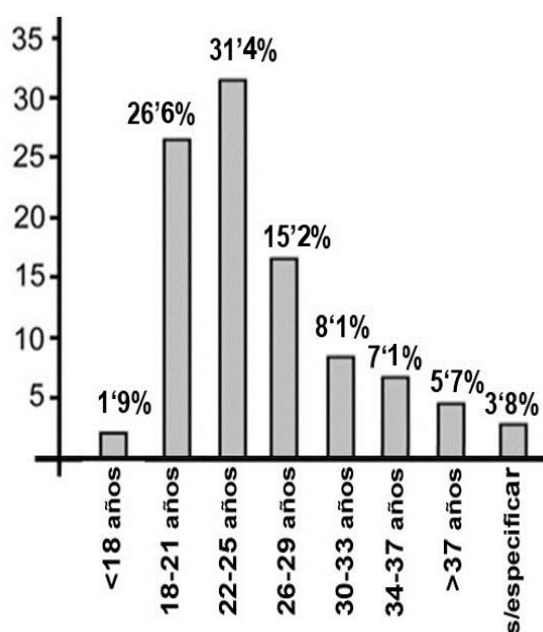


Fig.7 Distribución por edades de los reclutas de la leva de 1718.

<sup>434</sup> Víd. (S.A.): *Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces su naturaleza y calidad con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua* (6 tomos), Francisco del Hierro, Madrid, 1734, Tomo IV, entrada GARZO (Según el DRAE, en la actualidad el término se refiere únicamente al color azulado de los ojos).

<sup>435</sup> SÁNCHEZ BELÉN, 1999, pp. 261-262

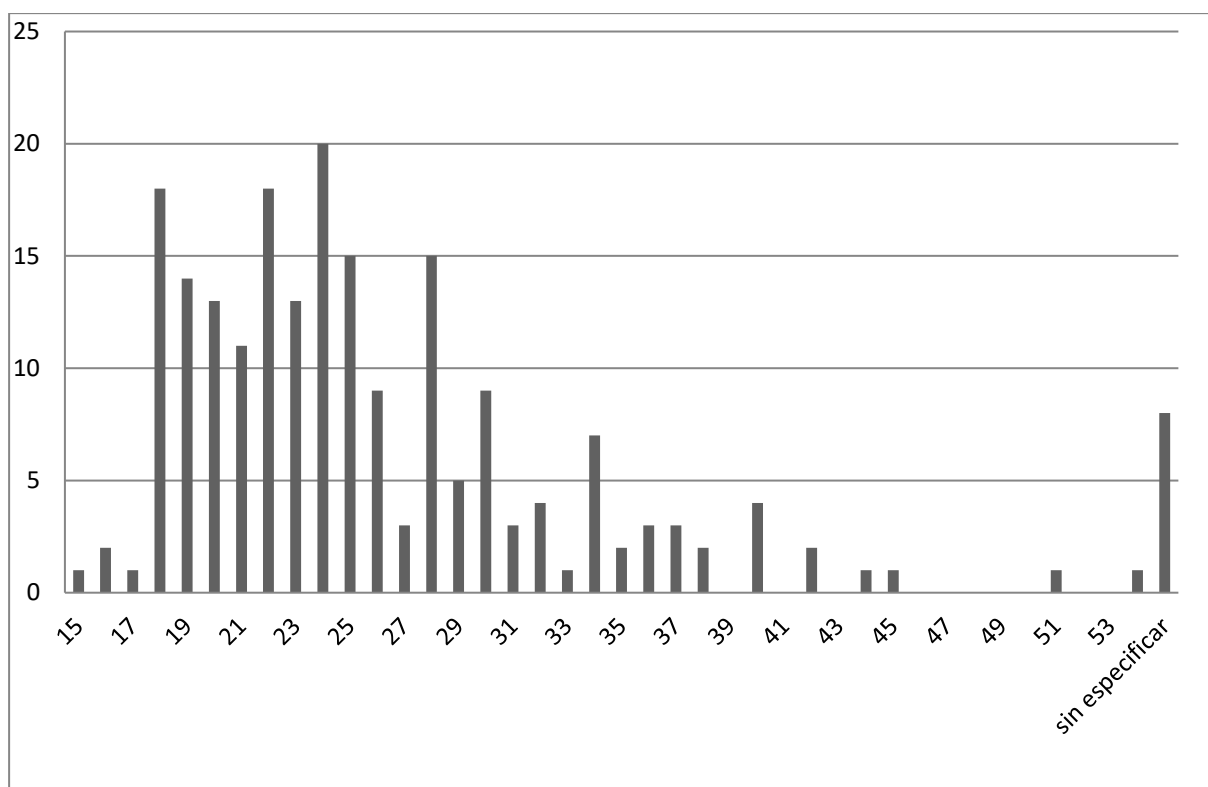


Fig.8 Edades del conjunto de los reclutas correspondientes a la leva de 1718.

La orden del 13 diciembre de 1717 había asignado al reino de Valencia contribuir con 650 hombres a la leva general; de éstos correspondían a la Gobernación de Valencia 187 hombres en razón de su población, destinados a reforzar los regimientos de Soria y Saboya. Sin embargo, a la hora de realizar el reparto de este contingente de forma proporcional a la población, uno de cada cien vecinos, el corregidor Antonio de Orellana, había asignado 178 reclutas en total para una población estimada de 18.739 vecinos.

La convocatoria para cumplir con el mandato real había sido trasladada a los municipios y a los gremios y parroquias, fórmula que tradicionalmente se había seguido en Castilla y que, en el caso del reino de Valencia, tan sólo se seguía desde 1645 cuando las Cortes acordaron trasladar a las poblaciones la aportación humana para levantar un Tercio de infantería. En todo caso, el procedimiento empleado en la recluta de 1718 era muy similar al empleado desde la Edad Media para organizar las milicias urbanas.

A pesar de que la contribución proporcional a la población había rebajado sensiblemente las cifras, la documentación examinada muestra las dificultades que encontraron los municipios y gremios para completar el cupo asignado pues, en un primer momento, tan sólo pudieron reunirse 158 reclutas. Ante el recordatorio, por parte de las autoridades a cuyo cargo estaba el gobierno del reino, de la obligación de cumplir con el mandato real y las amenazas de multas y el empleo de la fuerza, municipios y gremios realizaron nuevos esfuerzos, que debieron ser de carácter esencialmente económico, para

reunir y enviar reclutas con el adjetivo de “voluntario” (21 individuos de un total de 40), mientras que el resto fueron aportados como detenidos (16 individuos), restando tan sólo 3 sorteados. De esta forma, fue preciso reunir cinco contingentes entre el 2 de enero y el 22 de marzo de 1718 (70 días en total) para cumplir con el mandato.

Consideramos que los referidos inconvenientes y retrasos, y el hecho de incumplir el sentido de la leva mediante voluntarios pagados, no se realizó bajo el deseo de entorpecer el servicio al rey ni tampoco como muestra de resistencia burocrática; antes bien, deducimos que las poblaciones y los gremios procuraron, en la medida de sus posibilidades, cumplir con la ingrata tarea de enviar a un convecino o compañero de profesión al durísimo servicio de las armas, y que la presencia de sustitutos, calificados como voluntarios, refleja las dificultades de completar el cupo requerido y con él, el mandato real. En definitiva, el reino de Valencia obedeció, en la medida de lo posible, con la orden del monarca de la nueva dinastía al igual que lo había hecho con la dinastía anterior, incluso cuando disponía de autonomía en las obligaciones militares. El reino se resignó, una vez más, a cumplir con sus deberes hacia la monarquía con una recluta obligatoria que iba a servir de precedente a las siguientes.

## **5. La campaña de Sicilia.**

Mientras, los preparativos para la campaña de Sicilia habían proseguido a ritmo frenético. Se levantaron 36 batallones de infantería y 10 de dragones<sup>436</sup> y en Barcelona se almacenó un tren de 100 piezas de artillería y en su puerto se concentraron 12 navíos, 17 fragatas y 276 transportes al mando de Antonio de Gaztañeta, donde embarcaron 25 batallones de infantería (entre ellos los dos del regimiento Saboya), 24 escuadrones de caballería y otros tantos de dragones<sup>437</sup> de nuevo al mando del marqués de Ledesma.

La flota zarpó el 19 de junio de 1718 e hizo escala en Cerdeña el día 25 donde embarcaron más tropas. Reemprendida la travesía, la flota llegó a Sicilia el 1 de julio para fondear en la cala de Solanto, situada tres leguas al oeste de Palermo, la capital de la isla. El desembarco quedó completado el 3 de julio; ese mismo día los representantes del Senado siciliano se presentaron ante el marqués de Ledesma para ofrecerle las llaves de Palermo y declarar su obediencia a Felipe V. El marqués de Ledesma entró en la ciudad el 7 de julio, para dirigirse posteriormente hacia Messina, mientras destacaba al duque de Montemar para hacerse con el control del resto de la isla. Al igual que en Cerdeña, la

---

<sup>436</sup> GUZMÁN-DÁVALOS, 1741, Vol. I, p. 65.

<sup>437</sup> *Ibíd.*, p. 75.

población acogió con beneplácito la llegada de las tropas españolas. En el asedio de Messina, iniciado el 18 de julio, se distinguieron las dos compañías de granaderos del regimiento Saboya<sup>438</sup> (unidad junto al regimiento de Soria donde se destinarían los quintados en Valencia y su Gobernación).

El 2 de agosto de 1718 Gran Bretaña, Francia, los Países Bajos y el emperador, acordaron en Londres un reparto de los territorios en conflicto que evitara una nueva guerra en Italia. Los firmantes extendieron el acuerdo a España, a lo que se negó Felipe V, por lo que, sin mediar declaración de guerra, se autorizó a Gran Bretaña a utilizar sus fuerzas navales contra la flota española. Ésta se hallaba fondeada en el cabo Passaro donde fue sorprendida el 11 de agosto sin haber adoptado ninguna formación de combate. Con amplia superioridad numérica, la escuadra británica del almirante Bying consiguió capturar 13 de los buques españoles e incendiar otros 4, lo que en la práctica dejaba aislada a la fuerza expedicionaria<sup>439</sup>. La declaración de guerra de la Cuádruple Alianza a España no se formalizó hasta el mes de diciembre, prolongándose el conflicto durante los siguientes dos años.

Aunque el marqués de Ledesma consiguió algunas victorias frente a los saboyanos y austriacos, el ejército español sabía que tal situación «era sin recurso (mientras) el de los enemigos mejoraba cada día con auxilios y aumentos y nosotros, cerrada la puerta, ni aun órdenes de la Corte recibíamos»<sup>440</sup>. Con la entrada francesa en Guipúzcoa y Cataluña, la situación se hacía insostenible, por lo que Felipe V decidió buscar una salida negociada; las condiciones de paz incluían como principal exigencia la destitución de Alberoni, «que había concitado las iras de todos, el Papa incluido y desde luego también el amargo desengaño de Felipe V»<sup>441</sup>. El 19 de diciembre de 1719 Alberoni fue apartado de cualquier responsabilidad y forzado a abandonar España.

Finalmente, el 28 de enero de 1720 España se sumó a los acuerdos de la Cuádruple Alianza y evacuó sus tropas de Cerdeña y Sicilia, que fueron intercambiadas entre el emperador y Víctor Manuel Amadeo de Saboya; como magro éxito, España obtuvo el reconocimiento del infante Carlos como heredero de los ducados de Parma y Plasencia en caso de que el emperador no tuviera descendencia masculina, a condición que no

---

<sup>438</sup> *Ibíd.*, p. 99.

<sup>439</sup> *Ibíd.*, tabla fuera de texto situada entre las pp. 151 y 152.

<sup>440</sup> *Ibíd.*, p. 211.

<sup>441</sup> OCHOA, 2003-2012, p. 175.



pasaran a formar parte de la Corona española y que permanecieran como feudos del emperador.

El papel de Alberoni en el fracaso de esta primera intentona sobre Italia ha sido duramente juzgado por la historiografía; aunque se le puede atribuir una cierta precipitación y una escasa valoración de las reacciones de las potencias europeas, también es cierto que estuvo obligado a actuar atrapado entre «las impacencias de sus amos de Madrid y Parma»<sup>442</sup>.

Sin embargo, los movimientos españoles durante los siguientes años iban a poner de manifiesto que este fracaso, y los siguientes, también podían relacionarse con un servicio diplomático cuya escasa efectividad no supo encontrar aliados (tambaleándose entre Francia, Gran Bretaña y Austria) con los que sustentar la agresiva política de Felipe V<sup>443</sup>, a lo que habría que añadir la negativa de éste a todo acuerdo que no partiera desde la posición de fuerza que otorgaba la victoria. En todo caso, el magro éxito que suponía el reconocimiento de los derechos del infante Carlos no era del todo desdeñable, ya que permitía albergar expectativas sobre futuras empresas, algo que demostraría que la estrategia del cardenal estaba sólidamente concebida, hasta tal punto que en las décadas siguientes sus sucesores iban a dar continuidad a sus objetivos y a sus planteamientos<sup>444</sup>.

---

<sup>442</sup> LEÓN, 2002, p. 63.

<sup>443</sup> BORREGUERO, 1998, p. 402.

<sup>444</sup> OCHOA, 2003-2012, pp. 176-177.



## Capítulo 4

### *La leva del año 1726 en la ciudad de Valencia*

En este capítulo se analizará la leva convocada por Felipe V a finales de 1726 con el objetivo de reforzar los regimientos de infantería ante las previsibles necesidades de la campaña que se iba a iniciar para la recuperación de Gibraltar. El requerimiento fue de 8.000 hombres, cantidad algo superior a la anterior convocatoria; de éstos el reino de Valencia debía aportar 533 hombres, comprendidos los 88 de la ciudad de Valencia y su Particular Contribución, cifras casi idénticas a las de 1717-18.

Aunque el reglamento de la quinta especificaba que los hombres debían ser quintados, sin que se admitieran voluntarios, una petición de los gremios en este sentido sería aceptada por el rey por lo que, en consecuencia, la totalidad del cupo requerido estaría formado por voluntarios. Tal y como se verá, la autoridad máxima en esta quinta fue ya el intendente del reino, y no el capitán general, lo que indicaba que la administración del reclutamiento dejaba de ser una tarea exclusiva de la autoridad militar.

#### **1. La cuestión de Gibraltar.**

A partir de 1726 la política exterior española pasó a ocuparse de Gran Bretaña, tras el nombramiento de José Patiño como secretario de Estado de Marina e Indias y de Hacienda. Según algunos autores, Patiño fue el iniciador de otra de las corrientes que ocuparían la política exterior borbónica a lo largo del siglo XVIII; firmemente convencido que el gran rival de España era el Reino Unido, estuvo en todo momento decidido a fortalecer la presencia española en los mares, aunque para ello tuviera que pagar un cierto peaje en la forma del apoyo a la política italiana<sup>445</sup>. Patiño consiguió en una década remediar la penosa situación de la Hacienda e iniciar la política de reconstrucción y potenciación naval que mantendrían tanto Felipe V como sus sucesores, destinada a asegurar el tráfico marítimo entre España y las Indias.

El primer paso en esta dirección pasaba por librarse de la presión que ejercía la otra pinza que atenazaba a España en el Mediterráneo: Gibraltar. Entre 1721 y 1725, una vez acabada la guerra con la Cuádruple Alianza, Felipe V aprovechó un breve período de

---

<sup>445</sup> LEÓN, 2002, p. 80.

aproximación con el gobierno británico para realizar varios intentos de negociación con objeto de lograr la restitución de Gibraltar. Aunque Jorge I se mostró solícito a esta posibilidad para así eliminar un motivo de fricción con España que significara su aproximación a Francia, la cuestión acabó bloqueada en el Parlamento británico.

Estancada la posibilidad diplomática, la Corte de Madrid comenzó a plantear una acción militar; el uso de la fuerza quedaría justificado por la larga serie de violaciones a los términos recogidos en el tratado de Utrech. A finales de diciembre de 1726, Felipe V reunió a sus jefes militares, entre ellos Jorge Próspero Verboom, comandante del cuerpo de Ingenieros, y el marqués de Villadarias, que había mandado las tropas españolas en el fallido intento de recuperación de Gibraltar durante la guerra de Sucesión. Villadarias consideraba que la empresa no podía realizarse «en tanto que dominasen en el mar los ingleses»<sup>446</sup>, mientras que Verboom opinaba que únicamente un desembarco en el sur del peñón contaba con posibilidades de éxito. Sin embargo, en una segunda reunión, el virrey de Navarra, don Cristóbal de Moscoso, conde de las Torres, aseguró que, dado que la guarnición británica no superaba los 1.500 hombres, podía tomar la plaza en seis semanas; finalmente, el rey aprobó este plan y concedió el mando a Moscoso.

El 1 de enero de 1727 el embajador español en Londres, el marqués de Pozobueno, comunicaba al gobierno británico que la cesión de Gibraltar se consideraba nula debido a las numerosas infracciones cometidas por la guarnición británica a los términos suscritos en el tratado de Utrecht<sup>447</sup>. España entendía que, de forma sistemática, el Reino Unido había ampliado los límites territoriales asignados, o los que España entendía como tales; asimismo, las autoridades británicas habían autorizado, o ignorado de forma consciente, el asentamiento de judíos y musulmanes en el territorio de Gibraltar y tampoco habían hecho mucho por impedir el tránsito de mercancías, en otras palabras, el contrabando, a través de una frontera nominalmente impermeable<sup>448</sup>.

A finales de ese mismo mes, las unidades españolas establecían su campamento en el Campo de Gibraltar «en número de veinte y nueve batallones, que componían unos

---

<sup>446</sup> COXE, 1846-1847, Vol. III, p. 45.

<sup>447</sup> ANGUIA OLMEDO, Concepción: *La cuestión de Gibraltar: orígenes del conflicto y propuestas de restitución (1704-1900)*, Universidad Complutense / Servicio de Publicaciones, Madrid, 2004, pp. 203-204.

<sup>448</sup> GROCOTT, Chris y STOCKEY, Gareth: *Gibraltar: a modern history*, University of Wales Press, Cardiff, 2012, p. 23.

doce mil hombres»<sup>449</sup>. El día 22 de febrero, el recién llegado gobernador de Gibraltar, el coronel Jasper Clayton, hizo llegar al conde de las Torres una nota de protesta en la que se quejaba de la apertura de trincheras cuyo único propósito sólo podía ser el ataque a la plaza. En su respuesta, el conde de las Torres aseguraba que las trincheras se abrían en terreno español, y que desde ellas tan sólo se amenazaba la Torre del Molino, ocupada ilegalmente<sup>450</sup>. Esa misma noche se comenzó la excavación de nuevas trincheras, por lo que quedaba establecido así el segundo asedio a Gibraltar. Los trabajos de aproximación mediante paralelas se realizaron en condiciones penosas debido al fuego que se hacía desde las alturas del peñón. Aunque las operaciones en el istmo se desarrollaron con lentitud y de forma descoordinada (lo que presagiaba un desenlace negativo), el asedio estaba condenado de antemano al fracaso debido a la ausencia de un bloqueo naval. Tal y como había predicho Villadarias, los británicos lograron enviar por mar pertrechos y refuerzos que elevaron la guarnición hasta los 6.000 hombres que permitirían a la plaza resistir de forma indefinida; en consecuencia, el 23 de junio de 1727 el conde de las Torres ordenó suspender todas las operaciones y retirar las unidades a las posiciones de partida.

## **2. La real ordenanza del 3 de noviembre de 1726.**

Ante las previsible operaciones bélicas, el 3 de noviembre de 1726 Felipe V firmaba en San Lorenzo una ordenanza que establecía la leva de ocho mil hombres. El texto justificaba en su preámbulo su promulgación debido «a la inobediencia de los pueblos a la exacta observancia de las repetidas ordenanzas promulgadas contra los desertores»<sup>451</sup> que había logrado que la deserción se convirtiera en una práctica tolerada y encubierta por las poblaciones; el número de deserciones era tal que no podían «mantenerse completos los regimientos destinados a la defensa de la Corona y de los mismos vasallos»<sup>452</sup>. Se argumentaba así que la convocatoria estaba hecha en contra de los deseos del rey y que la responsabilidad del establecimiento de la leva recaía en quienes encubrían a los desertores. En todo caso, esta leva sería la última que se practicaría en España, si todos quienes tenían responsabilidad en ella (las poblaciones, tanto habitantes como autoridades y los justicias de los tribunales) observaban fielmente su puesta en práctica.

---

<sup>449</sup> BELANDO, Nicolás de Jesús (fray): *Historia civil de España, sucesos de la guerra y tratados de paz desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos treinta y tres. Parte Cuarta*, Imprenta y Librería de Manuel Fernández, Madrid, 1744, p. 433.

<sup>450</sup> *Ibíd.*, p. 434.

<sup>451</sup> AHMV, Parte Moderna, Sección primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 2, folio 2 r.

<sup>452</sup> *Ibíd.*

En esta ocasión, el reglamento de la convocatoria sí estaba estructurado en artículos; encontramos que en el artículo 1 del reglamento, y al igual que en la convocatoria de 1717, no se fijaba la proporción de quintados con los que debían contribuir las provincias y partidos y tan sólo se señalaba que sería determinado proporcionalmente al vecindario de cada población. El artículo 11 reiteraba esta disposición, encargándose a los intendentes, corregidores y justicias que estudiaran cada caso concreto entre las poblaciones para determinar la cantidad de soldados con la que se podría atender el real servicio al mismo tiempo que se procuraba el «alivio de los pueblos en cuanto fuere posible». Como se verá en las siguientes páginas, la proporción seguiría manteniéndose de forma aproximada en un soldado por cada cien vecinos.

Asimismo, se establecía la prohibición de presentar desertores y vagabundos en lugar de los quintados, debido a que esta práctica había dado lugar a numerosos abusos, puesto que se habían presentado como vagabundos a quienes eran simplemente «viandantes, jornaleros y otras personas», por lo que el procedimiento de designación de los soldados sería exclusivamente mediante sorteo (art. 2). Por lo tanto, el reclutamiento de soldados continúa considerado como leva, y a quienes «tocare la suerte» para servir en los regimientos de infantería, reciben el calificativo de *quintados*; su reparto proporcional será establecido por los intendentes de cada provincia, «regulándose uno por cada cien vecinos para que el sorteo de ellos en cada pueblo se haga según su vecindario, o dos tres o más poblaciones juntas»<sup>453</sup>. En el sorteo debían incluirse los varones solteros, tanto los naturales de las poblaciones como los que residieran como jornaleros y sirvientes (art. 6), de edades comprendidas entre los 18 y 40 años, lo que significaba una rebaja de cuatro años en la edad máxima respecto a la convocatoria de 1717. Como veremos, este arco de edades para el servicio se mantendría en las siguientes convocatorias, para ser aumentado hasta los 42 años ya en 1762. Respecto a las aptitudes físicas, no se especificaba la estatura mínima, y tan sólo se requería que tuvieran «estatura, robustez, sanidad y disposición competente para el manejo de las armas y servicio de la guerra» (art. 3).

Al igual que en la convocatoria de 1717, las exenciones incluían a los hijos únicos de viudas pobres y los hijos únicos de padres ancianos de más de 60 años o que «por enfermedad o achaque habitual estuvieren incapaces de trabajar». Sin embargo, en esta ocasión los casos de exención se ampliarían notablemente, para incluir un buen número de circunstancias, tanto personales como familiares; así podemos encontrar las contempladas a los mozos solteros que tuvieran que atender el cultivo de su hacienda (art.

---

<sup>453</sup> *Ibíd.*, f. 6 v.

4) y a los hermanos de aquél que resultara quintado (art. 5). También se admitían exenciones a quienes hubieran concertado matrimonio 15 días antes de la publicación de la ordenanza (art. 7), a los pastores del ganado lanar de la cabaña real (art. 8) y, atendiendo a las fábricas que proporcionaban visibles beneficios al Estado<sup>454</sup>, se sumaban los «fabricantes de tejidos de lanas y trabajadores de batanes, prensas y perchas y los tundidores y cardadores para los referidos tejidos de lanas» (art. 9).

Para evitar en lo posible los fraudes la ordenanza fijaba, por primera vez en el reglamento de quintas, una serie de normas que aseguraran el cumplimiento de las disposiciones reales y su aplicación con imparcialidad y equidad. En primer lugar, y como ya se ha comentado, las autoridades encargadas de determinar el número de soldados con el que debía contribuir cada población serían los intendentes, corregidores y justicias de cada provincia o partido, mientras que los alcaldes, regidores y escribanos de cada ayuntamiento, así como los párrocos, estarían obligados a asistir al sorteo y velar para que éste se desarrollara con toda legalidad (art. 10). Si alguno de los quintados cometía fraude para no ser incluido en el proceso, sería destinado a servir durante cuatro años en los presidios de África, mientras que las autoridades que hubieran participado en el engaño serían depuestas de sus empleos y oficios y sus bienes confiscados; en el caso de pertenecer a la nobleza, el destino sería servir tres años sin sueldo en un regimiento de infantería, o en un presidio de África en caso de tratarse de plebeyo (art. 11).

Mientras que en 1717 el período de servicio no quedaba determinado en el reglamento, entendiéndose por lo tanto que finalizaría cuando el rey lo determinara, en esta ocasión se especificaba un período delimitado a cinco años, que contarían desde el día en que el recluta pasara la primera revista; una vez finalizado el servicio, el soldado recibiría la licencia y un pasaporte firmado por el coronel de su regimiento, que le permitiría circular libremente para regresar a sus casa, o bien continuar como voluntario en el mismo u otro regimiento (art. 17). El resto de la reglamentación estaba destinado a regular el proceso de marcha y conducción de los reclutas hacia las distintas cajas de provincia o partido y el establecimiento de los socorros a los que tendrían derecho los reclutas. El número de reclutas asignado a cada provincia o partido y las cajas generales donde debían concentrarse es el siguiente (hay que señalar que en esta ocasión sí estaban incluidas Cataluña y la provincia de Álava)<sup>455</sup>:

---

<sup>454</sup> BORREGUERO, 1990, p. 266.

<sup>455</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 2, f. 6 r. y v.

**CUADRO XIII.**

Provincias o Partidos	Número de reclutas	Cajas generales	
Cataluña	826	En Lérida 591 En Barcelona 245	
Aragón	358	Zaragoza	
Valencia	533	Valencia	
Mallorca	209	Palma	
Galicia	787	Coruña	
Asturias	333	León	
León y Ponferrada	211		
Murcia	233	Murcia	
Partido de Alcázar de S. Juan	47	Ciudad Real	
Partido de Almagro	69		
Partido de Ciudad Real	33		
Partido de Uclés	57		
Partido de San Clemente	43		
Partido de Villanueva de los Infantes	43		
Partido de Huate	65		
Reinado de Toledo	160		
provincia de Guadalajara	142		
Partido de Cuenca	89		
provincia de Zamora	56		Zamora
La de Toro	50		
La de Palencia	121		
Partido de Carrión	18		
provincia de Burgos	545	Burgos	
provincia de Soria	137		
Partido de Aranda de Duero y Sepúlveda	83		
provincia de Ávila	108	Ávila	
La de Segovia	119		
La de Salamanca	90		
La de Valladolid	209		
provincia de Extremadura	451	Llerena	
Reinado de Córdoba	364	Sevilla	
El de Jaén	308		
El de Sevilla	575		
reino de Granada	518	Granada	
<b>Total</b>	<b>8000</b>		



2.1– La leva de 1726 en la ciudad de Valencia y su Particular Contribución.

El 23 de noviembre el capitán general de Valencia y Murcia, Luis Reggio y Branciforte Saladino y Colonna, príncipe de Campoflorido, comunicó a las autoridades de la ciudad el texto de la ordenanza. El alcalde mayor, Juan Alfonso Gómez, convocó un cabildo extraordinario para tratar la cuestión. En él se aprobó obedecer las órdenes reales y para ello se nombraron comisarios encargados de resolver todos los asuntos relativos a la leva a Pedro de Ribera y Aguirre, barón de Andilla y Salvador Adell Pellicer y Peñarroja, regidores de la ciudad<sup>456</sup>.

Hay que señalar que entre la documentación del AHMV correspondiente a la quinta anterior, no se ha localizado ninguna mención al nombramiento de comisarios de leva entre los regidores del cabildo; una respuesta a esta circunstancia podría venir por el hecho, que deducimos sin poder contrastar de forma documental, que todavía en 1717-18 el reino de Valencia seguía siendo considerado una zona sensible. En este sentido hay que hacer notar que la figura encargada de todos los asuntos del reclutamiento fuera el comandante general; en 1726 esta circunstancia se habría suavizado y la responsabilidad recaería en el intendente, mientras que el ayuntamiento de Valencia hacía uso de su capacidad de nombrar comisarios de leva entre sus regidores, facultad que había sido atribuida en el siglo XVII a los ayuntamientos castellanos para gestionar el reclutamiento mediante repartimientos generales<sup>457</sup>.

En lo que se refiere al reino de Valencia, la ordenanza establecía que debía contribuir a la leva con un total de 533 hombres. El 24 de noviembre el intendente Clemente de Aguilar, que era a su vez corregidor y justicia mayor de Valencia, estableció que ésta y su Particular Contribución debían aportar 88 hombres, en razón del 1% de los 8.800 vecinos censados<sup>458</sup>. El hecho de que sea el intendente la autoridad máxima encargada de gestionar las cuestiones relativas a la leva indica que, en cierto modo, el proceso de alistamiento y posterior sorteo pasaba a ser considerado un asunto, si no de carácter civil, ya no de estricta índole militar; los mozos sorteados quedaban bajo la responsabilidad del capitán general tan sólo después de ser entregados en las correspondientes cajas provinciales o de partido.

Esta separación de responsabilidades correspondía a una potenciación intencional de las atribuciones de los intendentes. Hay que recordar que el intendente del reino

---

<sup>456</sup> *Ibíd.*, f. 9 r.

<sup>457</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 148.

<sup>458</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 1, f. 12 v.

desempeñaba también el cargo de corregidor de la ciudad de Valencia; entre las habituales atribuciones de este cargo, se encontraban las relacionadas con el mantenimiento del orden público, lo que implicaba ocuparse de algunas tareas auxiliares en el reclutamiento, como eran el prendimiento de los mozos que se ocultaban para evitar su incorporación. Al mismo tiempo, desde mediados del siglo XVII, los corregidores también habían asumido las funciones de los comisarios militares<sup>459</sup>.

El caso del intendente Luis de Mergelina podría ser ilustrativo al respecto del proceso de reforzamiento de las competencias de los intendentes. Durante su mandato, Mergelina tuvo frecuentes encontronazos jurisdiccionales con el capitán general a causa de la gestión de diversos impuestos, llegando éste último a alinearse con el sector más crítico del Real Acuerdo contra la gestión del intendente. En 1726 el fiscal del consejo de Castilla, después de haber examinado el mandato de Mergelina (que había fallecido a finales de 1724), emitió un informe recomendando la reducción del poder del intendente en materias contributivas. En lugar de ello, el rey reforzó sus competencias como consecuencia del conflicto generado por la introducción de un nuevo impuesto por parte del nuevo intendente Francisco Salvador de Pineda<sup>460</sup>. Este conflicto era típico del enfrentamiento entre autoridades del Antiguo Régimen, en cierto modo intencionado y buscado por la Corona como una suerte de equilibrio de poderes que se vigilaban mutuamente.

En lo que atañe a la leva de 1726, el intendente Aguilar ordenó a los justicias, electos de los cuarteles y clavarios de los oficios que confeccionaran las listas de los mozos que debían entrar en el sorteo. Los reclutas pertenecientes a la ciudad de Valencia debían estar listos para el 15 de diciembre, mientras que la totalidad de los reclutas asignados al reino debían estar presentes en la misma ciudad el día 20, momento designado para su primera revista<sup>461</sup>. El 2 de diciembre el ayuntamiento comunicaba en una nota al intendente-corregidor que resultaría imposible confeccionar en el plazo fijado las listas exactas de los vecinos y de los mozos que debían ser sorteados debido a la ausencia de padrones precisos:

«desde el establecimiento y promulgación de las reales leyes de Castilla [...] ni se han formado padrones con expresión de clases y distinción de los estados noble y llano, por no haber llegado el caso de establecer las rentas derechos y tributos en que pechan éstas

---

<sup>459</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 49.

<sup>460</sup> FRANCH, 2014, pp. 68-69.

<sup>461</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 2, f. 8 v. y 9 r.

a distinción de aquéllos, ni se observa la insaculación que distinguía el noble del plebeyo, el caballero del generoso y a éste del ciudadano por lo cual de hacer el sorteo con la precisión de tiempo que se previene y manda en dicha real orden se pueden seguir graves inconvenientes y cometer muchos yerros, además de no ser fácil lograr el fin con la prontitud que se desea hacer el Real servicio»<sup>462</sup>

Los regidores de Valencia recordaban al intendente que si bien en las ciudades pequeñas resultaba sencillo elaborar las listas de mozos, el procedimiento requería mucho más tiempo en el caso de una ciudad populosa como Valencia, ya que era necesario incluir no sólo a los dueños de las casas y padres de familias (los pecheros de los tributos provinciales) sino también a sus hijos, oficiales y demás familia; ante esta circunstancia se había dado el caso de muchos oficiales solteros que abandonaban la ciudad al conocer que comenzaba la elaboración de las listas de mozos<sup>463</sup>. A esto se añadió que varios gremios, entre ellos los «apotecarios, cirujanos por su importancia en cualquiera república, plateros, cereros, pintores y corredores», acudieron con peticiones para quedar exentos del sorteo gracias «a anteriores leyes del reino y privilegios especiales»<sup>464</sup>; se sumaron también los trabajadores del arte de la seda y lana, y los «toqueros, cinteros, galoneros, cordoneros y tintoreros, los primeros por estar empleados en tejidos de seda y los últimos porque sin su maniobra no puede tejerse la seda ni la lana»<sup>465</sup>. La nota indicaba que, en caso de atender todas estas peticiones de exención, la proporción pasaría a representar un «cuatro o a cinco por ciento del vecindario [...] que después de hecho el sorteo es muy contingente se reprochen algunos de los que hubieren sorteado por endebles e incapaces para el servicio y habiéndose de volver a hacer de nuevo es retardarse éste»<sup>466</sup>. Dado que en la anterior recluta se había permitido aportar voluntarios para cumplimentar el cupo asignado, se solicitaba al capitán general que se permitiera repetir la misma fórmula y, de este modo, realizar la leva «no por riguroso sorteo, sí buscando y entregando los ochenta y ocho hombres que se les piden de la mejor calidad, a cuyo fin por no retardar el real servicio [...] quedando Su Majestad igualmente servido»<sup>467</sup>.

El 10 de diciembre se recibió la respuesta del rey, fechada el día 6, por la que consentía en que la aportación de los 88 hombres asignados a Valencia estuviera formada

---

<sup>462</sup> *Ibíd.*, f. 10 r.

<sup>463</sup> *Ibíd.*, f. 14 r.

<sup>464</sup> *Ibíd.*, f. 15 r.

<sup>465</sup> *Ibíd.*

<sup>466</sup> *Ibíd.*, f. 15 v.

<sup>467</sup> *Ibíd.*, f. 16 v.

por voluntarios<sup>468</sup>. El 19 de diciembre se realizó un nuevo cálculo de los hombres con los que debía contribuir la ciudad de Valencia, ya que los gremios que quedaban exentos de participar en el sorteo representaban un total de 1.204 vecinos, lo que dejaba un total aproximado de 7.600 vecinos de los que, según la proporción de uno a cien establecida en la ordenanza, debían extraerse un total de 76 reclutas<sup>469</sup>, repartidos de la siguiente forma<sup>470</sup> (como se puede comprobar, ya no aparecen las poblaciones de la Gobernación, mientras que los gremios son agrupados de nuevo para aproximar sus componentes a las centenas completas, sin atender a la afinidad de los oficios):

**CUADRO XIV.**

	<b>Primer reparto</b>	<b>Segundo reparto</b>
cuartel de Benimaclet	10	9
cuartel de Patraix	9	9
cuartel de Campanar	8	8
cuartel de Ruzafa	9	9
Cereros	1	1
Corredores de Lonja	1	1
Cortantes	2	2
Cerrajeros, escopeteros, lintneros, jalmeros y cuberos	2	1
Carpinteros	4	3
Sombrereros, medidores, gavilladores y trajineros	2	2
Sastres	4	4
(ilegible)	4	2
Tinajeros, boticarios,	2 (eximidos)	0
Guanteros, pasteleros, colchoneros, caldereros y herreros	2	2
Armeros, arroberos, tirasacos, cajeros y polvoristas	2	1
Sogueros, corredores de cuello y maestros de hacha	2	1
Albañiles y zurradores	2	2
Horneros y carboneros	2	2
Curtidores	2	2
Tejedores de lino	2	2
Botigueros de especias	1	1
Mercaderes de puerta cerrada y abierta	2	2
Plateros	2 (eximidos)	0
Taberneros, tenderos y atuneros	5	4
Corregeros, cesteros y torneros	1	1
Esparteros y alpargateros	1	1
Peluqueros, legumeros, yeseros, jaboneros, mesoneros, albarderos, alquiladores de sillas y galeteros	3	2
Roperos	2	2
	<b>89</b>	<b>76</b>

<sup>468</sup> *Ibíd.*, f. 17 r. y v.

<sup>469</sup> *Ibíd.*, f. 21 r. y v.

<sup>470</sup> *Ibíd.*, ff. 23 r. a 24 r.

El 19 de diciembre habían reunido ya los 76 reclutas solicitados; en la siguiente lista se especifica el cuartel o gremio por el que eran aportados, su nombre, lugar de nacimiento y edad<sup>471</sup>:

CUADRO XV.

Nº.	Quintado por	Nombre	Lugar de nacimiento	Edad
1	cuartel de Patraix	Lorenzo Torres	Alberique	19
2	cuartel de Patraix	Joseph Bris	Elche	19
3	cuartel de Patraix	Antonio Giner	Sella	28
4	cuartel de Patraix	Vicente Conil	Onda	24
5	cuartel de Patraix	Manuel Cerveró	Algemesí	24
6	cuartel de Patraix	Juan Mascaró	Montlliure (Mallorca)	24
7	cuartel de Patraix	Miguel Martí	Avensiguo (Aragón)	19
8	cuartel de Patraix	Pedro Guás	Pina (Aragón)	21
9	cuartel de Patraix	Mariano Blas	Callosa	19
10	cuartel de Benimaclet	Salvador Navarro	Valencia	20
11	cuartel de Benimaclet	Vicente Vega	Valencia	27
12	cuartel de Benimaclet	Juan García	Santomera (Murcia)	21
13	cuartel de Benimaclet	Lorenzo Oliver	Gerona	32
14	cuartel de Benimaclet	Gaspar Bastart	Benisalem (Mallorca)	34
15	cuartel de Benimaclet	Alonso García	Lorca	34
16	cuartel de Benimaclet	Jacinto Palomero	Orihuela	18
17	cuartel de Benimaclet	Leonardo Herrera	Granada	19
18	cuartel de Benimaclet	Antonio Marchante	Barcelona	30
19	cuartel de Ruzafa	Guillermo Ramírez	Alicante	18
20	cuartel de Ruzafa	Vicente Miranda	Valencia	18
21	cuartel de Ruzafa	Joseph Molla	Ollería	23
22	cuartel de Ruzafa	Francisco Mejía	Villanueva de los Infantes (Castilla)	19
23	cuartel de Ruzafa	Joseph Sellés	Finestrat	24
24	cuartel de Ruzafa	Bernabé Fernández	Andújar (Jaén)	25
25	cuartel de Ruzafa	Bernardo Clavera	Santa Margarita (Mallorca)	34
26	cuartel de Ruzafa	Bernardo Noguera	Lluch Mayor (Mallorca)	22
27	cuartel de Ruzafa	Miguel de Mena	Alicante	22
28	cuartel de Campanar	Julián García	Orce (Granada)	32
29	cuartel de Campanar	Luis Fernández	Sevilla	30

<sup>471</sup> AHMV, primera C, Quintas, Caja 1, doc. 2, ff. 25 r. a 33 v.

30	cuartel de Campanar	Bartolomé Ferrer	Benisalem (Mallorca)	20
31	cuartel de Campanar	Juan Bautista Vallés	Serpa (Portugal)	30
32	cuartel de Campanar	Juan López	Moya (Castilla)	30
33	cuartel de Campanar	Pedro Aguilera	Sevilla	25
34	cuartel de Campanar	Vicente Riera	Ibiza	19
35	cuartel de Campanar	Antonio Bonet	Manacor (Mallorca)	36
36	Corredores de Lonja	Francisco Ferrer	Ibiza	19
37	Cerrajeros	Vicente Molina	Valencia	20
38	Sombrereros	Joseph Pastor	Zurita (Santander)	19
39	Sombrereros	Vicente Martí	Ibiza	22
40	Horneros y carboneros	Bautista Gavi	Gandía	26
41	Horneros y carboneros	Francisco Torregón	Navajas	34
42	Albañiles	Antonio Pascual	Valencia	20
43	Peluqueros	Miguel Reig	Benimarfull	28
44	Peluqueros	Juan Gorris	Benafer	18
45	Peluqueros	Vicente Gargallo	Villareal	30
46	Curtidores	Juan Esteban	Escalona del Campo (Sevilla)	25
47	Curtidores	Blas Peiró	Pina (de este reino)	21
48	Tejedores de lino	Cristóbal Sanchis	Valencia	22
49	Tejedores de lino	Tomás Zapata	Requena	25
50	Armeros	Juan Millán	Gandesa (Cataluña)	24
51	Guanteros	Francisco Serso	Sumas (Cerdeña)	30
52	Guanteros	Juan Martínez	Murcia	20
53	Taberneros	Joseph Soler	Albaida	22
54	Taberneros	Blas López	San Felipe	30
55	Taberneros	Tomás Borrás	Busot	20
56	Taberneros	Francisco Labole (Laborde)	Ordaz (Álava)	26
57	Taberneros	Julián García	Valencia	27
58	Carpinteros	Vicente Azurra	Almazora	26
59	Carpinteros	Pedro Juan Hernández	Valencia	22
60	Confiteros	Juan García	Chelva	26
61	Roperos	Francisco Jimeno	Lucena (Córdoba)	19
62	Roperos	Joseph Ariño	Puebla de Arenoso	19
63	Cortantes	Pascual Royo	Almenara	22
64	Cortantes	Pedro Martí de Soto	Carriedo (Burgos)	20
65	Sastres	Francisco de la Plaza	San Felipe	20
66	Sastres	Gaspar Abraham	Palma (Mallorca)	35

67	Sastres	Pedro Navarro	Alfarbe (Alfarp)	33
68	Sastres	Cristóbal Serrano	Valencia	20
69	Comerciantes	Joseph Navarro	Palma (Mallorca)	24
70	Comerciantes	Salvador Michán	Cherta (Cataluña)	35
71	Zapateros	Manuel Francisco Amayo	Valencia	20
72	Zapateros	Joseph Castelló	Nules	22
73	Zapateros	Vicente Espino	Luchente	28
74	Alpargateros	Joseph Miró	Gandía	32
75	Sogueros	Joseph Puches	Reus (Cataluña)	22
76	Sogueros	Melchor Agost	Valencia	18

El día 27 de diciembre se pasó revista por el coronel Pedro de Vargas Maldonado, inspector de la infantería del reino de Valencia, los comisarios de la leva Pedro de Ribera y Salvador Adell, el conde del Castellar como procurador mayor, el príncipe de Campoflorido, como capitán general del reino y Joseph Alsedo, el oidor más antiguo de la Real Audiencia. Tras la revista fueron rechazados los siguientes reclutas<sup>472</sup>:

–Juan Gorris, entregado por cuenta del gremio de peluqueros, se desechó por «inútil y pequeño».

–Joseph Soler, entregado por los taberneros, se desechó por «tiñoso».

–Francisco Laborde, también por los taberneros, por «extranjero y desertor del coronel de Galicia».

–Manuel Francisco Amayo, por el gremio de zapateros, se desechó por «hijo único de viuda».

–Melchor Agost, por el gremio de sogueros, se desechó por «inútil y pequeño».

En su lugar, el mismo día 27 los gremios entregaron como sustitutos tres reclutas y otros dos al día siguiente<sup>473</sup>:

**CUADRO XVI.**

Nº.	Quintado por	Nombre	Lugar de nacimiento	Edad
77	Cerrajeros	Francisco Salabera	Planes	20
78	Taberneros	Juan Ferradas	Espoles (Mallorca)	30
79	Albañiles	Joseph Tora	Alcira	19
80	Carpinteros	Joseph Amat	Elda	23
81	Especieros	Joseph Castells	Valencia	21

<sup>472</sup> *Ibíd.*, f. 34 v.

<sup>473</sup> *Ibíd.*, f. 34 v. a 35 v.

### **3. Balance de la leva del año 1726.**

En lo que respecta a la leva convocada el 3 de noviembre de 1726, el requerimiento total de soldados fue de 8.000 hombres, de los que el reino de Valencia debía aportar 533 hombres. De éstos, el intendente del reino estableció que 88 hombres correspondían a la ciudad de Valencia y su Particular Contribución en razón de la proporción del 1% aplicada a los 8.800 vecinos censados. Hay que señalar que desde esta convocatoria en adelante, sería el intendente la autoridad que se ocuparía de la administración del proceso de reclutamiento. En la medida en que todavía en este momento es difícil desligar el ámbito civil y militar, y más aún en la sociedad del Antiguo Régimen, hay que entender que el alistamiento de mozos y el sorteo pasaba a ser una responsabilidad de las autoridades civiles, mientras que los quintados quedaban bajo jurisdicción militar a partir del momento en que eran entregados en las cajas de reclutas y admitidos por los oficiales que debían hacerse cargo de ellos.

Hemos visto cómo atendiendo a una petición conjunta de varios gremios, se permitió, en primer lugar, completar el cupo de soldados mediante la entrega de voluntarios, petición que estaba fundamentada en la concesión en este mismo sentido en la quinta anterior; aunque la ordenanza especificaba que no se admitirían voluntarios, la respuesta del rey, recibida el 10 de diciembre, fue favorable. En segundo lugar, varios gremios solicitaron en la misma petición ser excluidos de la contribución aduciendo privilegios reales concedidos en la época foral y que continuaban vigentes. Atendida también esta petición, el contingente final fue rebajado a 76 hombres al excluir a los integrantes de los gremios, de forma que la totalidad del contingente asignado a Valencia y su Particular Contribución estuvo compuesto por voluntarios. El cupo quedaría completado el 27 de diciembre de 1726, poco más de un mes desde que el 24 de noviembre el intendente estableciera su número. Aunque el contingente estuvo reunido en un plazo razonable, la incorporación de los quintados durante esta leva en toda España, no iba a resultar determinante en las operaciones de asedio ante Gibraltar debido, como se ha anotado, a la absoluta libertad de movimientos de la que disfrutaron los británicos en el mar. En su desglose, los cuatro cuarteles habían aportado 35 hombres y los gremios 56, todos ellos en calidad de voluntarios (aunque figura el caso de Francisco Amayo, rechazado por lo contrario); se contaban entre ellos 37 individuos foráneos al reino de Valencia, lo que representa un 45'6% del total (un aumento notable respecto al porcentaje de la leva de 1718 que se situaba, recordemos, en el 24,7%). Respecto a la procedencia geográfica de los quintados, destaca en esta ocasión que el grupo más numeroso de



foráneos al reino de Valencia proviniera de las islas Baleares (12), de los que suponían casi una tercera parte del total:

Procedencia	Cantidad
Valencia y su Particular Contribución	12
Gobernación de Valencia	2
reino de Valencia	30
Castilla	4
Andalucía	7
Murcia	3
Álava	1
Santander	1
Aragón	2
Baleares	12
Cataluña	5
Portugal	1
Cerdeña	1
<b>Total</b>	<b>81</b>

También hay que destacar que en esta ocasión sólo se señalan cicatrices en 7 de los quintados y heridas en otros tres. Cerca de dos terceras partes de los reclutados tenían 25 años o menos (53 individuos de un total de 81, lo que representa un 65'4%). Su distribución por edades es la siguiente:

CUADRO XVII.

Menores de 18 años	—	—
Entre 18 y 21 años	32	39'5%
Entre 22 y 25 años	21	25'9%
Entre 26 y 29 años	9	11'1%
Entre 30 y 33 años	12	14'8%
Entre 34 y 37 años	7	8'6%
Más de 37	—	—
Sin especificar	—	—
<b>Total</b>	<b>81</b>	<b>100%</b>

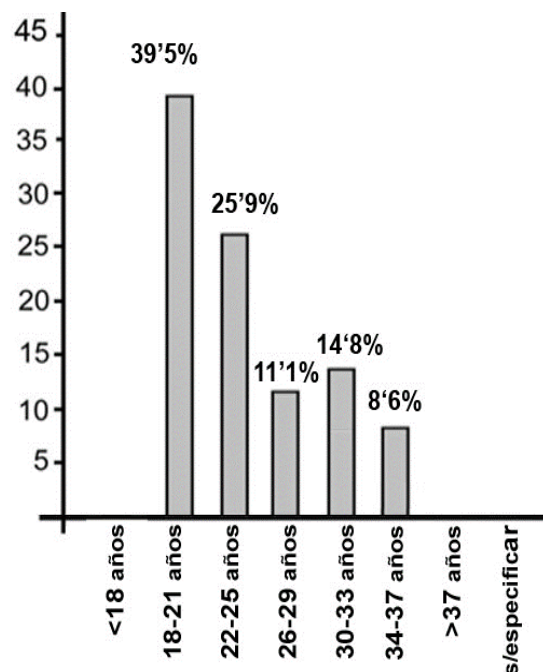


Fig.9 Distribución por edades de los reclutas correspondientes a la leva de 1726.

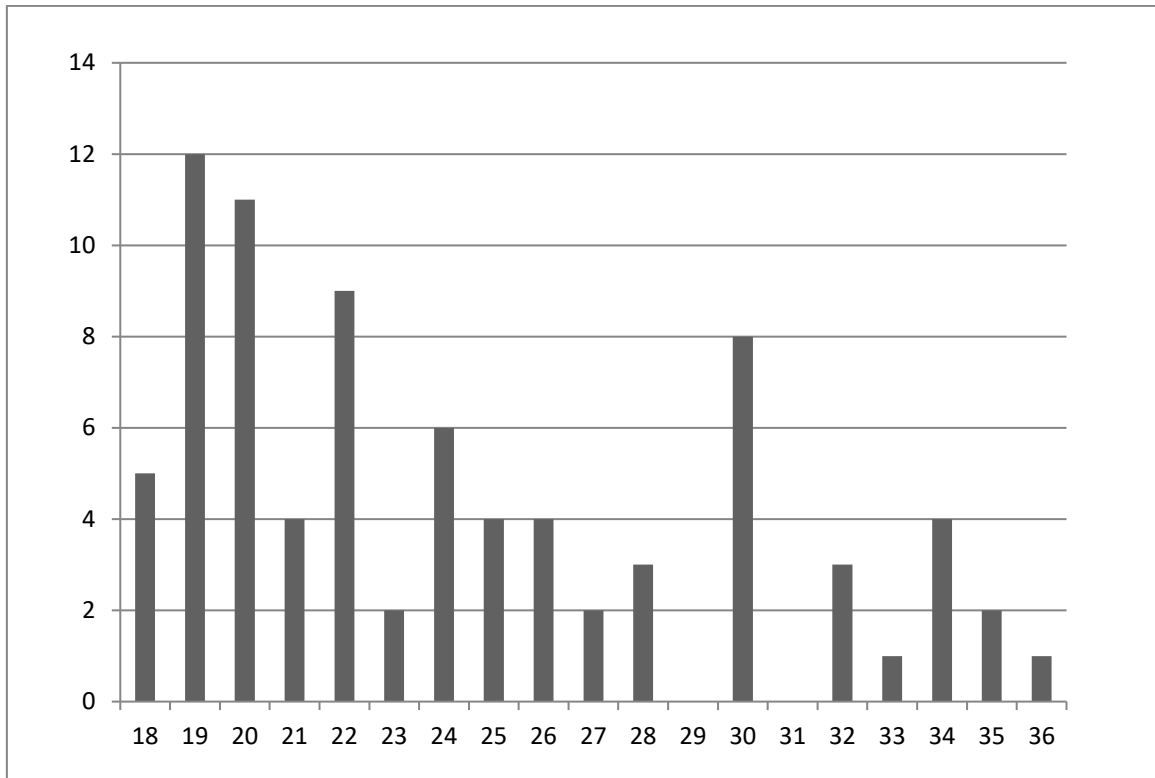


Fig.10 Edades del conjunto de los reclutas correspondientes a la leva de 1726.

## Capítulo 5

### *Dos levadas consecutivas “por quintas” (1731 y 1732)*

En este capítulo analizaremos dos quintas realizadas de forma consecutiva en los años 1731 y 1732; esta sucesión de convocatorias nos indica, por un lado, la necesidad de hombres ante la escalada de la tensión frente a Austria. Por otro lado, deducimos que el hecho de realizar dos levadas de forma sucesiva fue una anomalía causada con toda probabilidad por un primer cálculo optimista.

La quinta decretada a finales de 1730 ordenaba el reclutamiento de 4.806 hombres, cifra muy inferior a las dos anteriores convocatorias. También en el caso del requerimiento al reino de Valencia la cantidad de soldados se redujo hasta los 355 hombres, de los cuales corresponderían 55 a la ciudad de Valencia. Tal y como se verá, estas cifras debieron ser corregidas. La ordenanza reiteraba la prohibición de presentar voluntarios que sustituyeran a los quintados; sin embargo, la ciudad enviaría al rey una nueva petición en este sentido, que sería atendida favorablemente. De esta forma, el ayuntamiento de Valencia llegó a *levantar bandera*, según la fórmula tradicional del reclutamiento de voluntarios por comisión; las cantidades abonadas fueron finalmente repartidas entre gremios, oficios, colegios y particulares al verse libres de aportar quintados.

A comienzos de 1732 se decretó una nueva quinta cuando todavía no se habían resuelto completamente las cuestiones relativas a la anterior. En esta ocasión no se publicó una ordenanza, sino que, poco después de haber recibido un requerimiento para sustituir a los desertores de la quinta anterior, se recibió la orden de aportar 140 hombres, de los que correspondían 21 a la ciudad de Valencia, todo ello siguiendo las premisas de la convocatoria anterior.

#### **1. La cuestión de los ducados italianos.**

Los intentos de Felipe V por revertir las pérdidas territoriales sancionadas en Utrecht hacían peligrar el equilibrio europeo que Gran Bretaña se empeñaba en mantener. Aunque esta circunstancia favorecía los intereses británicos, existía también una clara sintonía con el espíritu «posterior a los tratados de Utrech-Rastatt siguiendo la pauta establecida en

Westafliá»<sup>474</sup>, cuya primera manifestación fue la firma por parte de Francia, Inglaterra y Austria del tratado de París, en mayo de 1727. Por otro lado, la interrupción en junio de las operaciones de asedio a Gibraltar fue seguida por el establecimiento de un alto el fuego tácito entre España y Gran Bretaña. Constatando la ausencia de apoyos en el resto de las cortes europeas, Felipe V se avino a regresar al *status quo* anterior a la guerra mediante la firma el 6 de marzo de 1728 de la llamada Acta de El Pardo.

Como parte de la sincera intención de mantener el recién encontrado espíritu de equilibrio, las potencias europeas celebraron entre junio de 1728 y julio de 1729 un congreso en la localidad francesa de Soissons en el que se trataron diversas cuestiones que atañían el sistema internacional. Entre ellas, España reconoció la posesión británica de Gibraltar y Menorca. A cambio, para evitar una posible alianza hispano-austriaca, pero también con el doble objetivo de desbancar a la Compañía de Ostende y recuperar las ventajas comerciales en las Indias<sup>475</sup>, Gran Bretaña reconoció los derechos del infante Carlos al frente de los ducados de Parma, Plasencia y Toscana.

Estos acuerdos quedaron recogidos el 9 de noviembre de 1729 en la firma del tratado de Sevilla<sup>476</sup> por parte de Francia, España y Gran Bretaña, al que posteriormente se sumarían las provincias Unidas. Entre otros asuntos se estipulaba el cese total de hostilidades entre España e Inglaterra (art. 5); por otro lado, se declaraban nulos los tratados suscritos en 1725 entre España y Austria y se revocaban los privilegios comerciales concedidos en las Indias a la Compañía de Ostende (art. 3), mientras que eran restablecidos los tratados comerciales con Francia y Gran Bretaña anteriores a 1725 (art. 4). A pesar de estas cesiones, el tratado era de capital importancia para las pretensiones españolas<sup>477</sup>, pues suponía el reconocimiento explícito a las aspiraciones del infante Carlos a los ducados italianos y permitía la presencia de tropas españolas para garantizar sus derechos (art. 9); al mismo tiempo, las tres potencias se comprometían a la defensa conjunta de estos estados una vez el infante estuviera establecido en ellos (art. 12). Cuando el emperador tuvo conocimiento de este acuerdo, hizo regresar a su embajador

---

<sup>474</sup> ENCISO RECIO, Luis Miguel: *La Europa del siglo XVIII*, Península, Barcelona, 2001, p. 697.

<sup>475</sup> *Ibíd.*, 398.

<sup>476</sup> CANTILLO, Alejandro del: *Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz y de Comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el Año de 1700 hasta el Día. Puestos en orden é ilustrados muchos de ellos con la historia de sus respectivas negociaciones*, Imprenta de Alegría y Charlain, Madrid, 1843, p. 249.

<sup>477</sup> Víd. BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio de: *Relaciones de España bajo Felipe V, del tratado de Sevilla a la guerra con Inglaterra (1729-1739) del tratado de Sevilla a la guerra con Inglaterra (1729-1739)*, Asociación Española de Historia Moderna, Alicante, 1998.

en Madrid y, dispuesto a «oponerse a la introducción de los españoles en Italia y como se persuadía al mismo tiempo que la España no desistiría del designio de ponerlo en ejecución y que esta potencia podría empeñar sus nuevos aliados a sostenerla»<sup>478</sup>, en mayo envió tropas para reforzar las guarniciones de Nápoles, Sicilia, Milán y Mantua.

El 20 de enero de 1731 la situación se tensaría aún más con la muerte del duque de Parma, Antonio Farnesio. Ante el envío de tropas austriacas que ocuparon los ducados de Parma y Plasencia, Felipe V envió a Francia al marqués de Castelar para solicitar el apoyo militar previsto en el tratado de Sevilla. Sin embargo, pasados unos días y sin obtener respuesta, Castelar hizo saber que «su Majestad declara estar enteramente libre de todas las obligaciones contraídas por su parte en el referido tratado con las potencias confederadas y se considera constituido en plena libertad para tomar el partido que más convenga a sus intereses»<sup>479</sup>.

## **2. La real ordenanza de leva del 15 de diciembre de 1730.**

La creciente tensión con Austria aconsejaba iniciar cuanto antes los preparativos bélicos, por lo que el 17 de diciembre de 1730 Felipe V firmaba en Sevilla la ordenanza para la leva de 4.806 hombres escogidos por quintas<sup>480</sup> que debería realizarse el año siguiente. La ordenanza justificaba en su preámbulo que tal convocatoria se realizaba por la necesidad del rey de iniciar «los movimientos de guerra (para) los cuales me veo precisado de emplear mis tropas»<sup>481</sup>.

También se recogía el deseo del rey de «que las reclutas se hagan con el menor gravamen de los pueblos que fuere posible»; al igual que en las dos convocatorias anteriores, no se determinaba una proporción concreta de soldados a extraer entre los mozos útiles, sino que se dejaba en manos de los justicias de cada población que repartieran el cupo entre los vecinos según criterios de «justificación y equidad»; como se verá, una vez más se aplicaría la proporción de un soldado por cada cien vecinos. Una novedad quedó representada por la atribución a los justicias locales la tarea de realizar el alistamiento y velar por la corrección del proceso; en caso contrario se les hacía responsables de «cualquiera irregularidad que practicaren en los sorteos en lo demás que

---

<sup>478</sup> CAMPO-RASO, Joseph de: *Memorias políticas y militares para servir de continuación a los comentarios del marqués de San Phelipe desde el año de MDCCXXV en que concluyó este autor su obra hasta el presente, Tomo Tercero*, Francisco Xavier García, Madrid, 1756, p. 215.

<sup>479</sup> CANTILLO, 1843, p. 257.

<sup>480</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 2ª (1733-1735), doc. 1, f. 2 r.

<sup>481</sup> *Ibíd.*

toca a este servicio» (art. 1.). Se reiteraba la prohibición de presentar desertores y vagabundos en lugar de los quintados, debido a «los abusos que se practicaron en ocasiones de otras levadas o quintas» (art. 2), extremo éste que venía a reflejar la práctica común de presentar, en el primer caso, a auténticos profesionales de la desertión y, en el segundo, a alistar por la fuerza a transeúntes, temporeros e incluso vendedores ambulantes, a los que las autoridades locales presentaban como *vagamundos*. Tampoco se admitiría la sustitución de quintados por voluntarios, los cuales, en todo caso, debían ser enviados directamente como tales a los regimientos, por lo que la designación de los hombres destinados a servir sería realizada «precisamente por sorteo» (art. 2).

El sorteo se realizaría entre los mozos solteros con edades comprendidas entre los 18 y los 40 años, arco de edad establecido en 1726, sin especificar una talla mínima para ser admitidos, bastando que tuvieran «estatura, robustez, sanidad y disposición competente para el manejo de las armas y servicio de la guerra» (art. 3). Al igual que en las dos ordenanzas anteriores, se especificaba que la obligación de entrar en sorteo era universal, sin que se permitiera hacer «reserva alguna por favor, contemplación, ni otro motivo» (art. 4); las exenciones contempladas se reservaban a los hijos únicos de viudas pobres y los hijos únicos de padres ancianos de más de 60 años «que hayan de librar en el trabajo de ellos su preciso sustento»; los mozos que «por enfermedad o achaque habitual estuvieren incapaces de trabajar» y los mozos solteros que tuvieran que atender el cultivo de su hacienda (art. 4). El reglamento copiaba casi literalmente el articulado de la ordenanza de 1726, por lo que para evitar reiteraciones, destacaremos tan sólo algunos, como la exclusión de los hermanos de aquél que resultara quintado, aunque «quedarán encantados por si desertarse el que le tocó» (art. 5), igualmente quedaban excluidos quienes hubieran concertado matrimonio 15 días antes de la publicación de la ordenanza (art. 7), los pastores del ganado lanar de la cabaña real (art. 8) y «fabricantes de tejidos de lanas y sedas [...] trabajadores de batanes, prensas y perchas y los tundidores y cardadores para los referidos tejidos de lanas» (art. 9).

La autoridad máxima en las respectivas circunscripciones territoriales sería el intendente real, encargado de determinar el número de soldados con el que debía contribuir cada población. Por su parte, las autoridades locales (alcaldes, regidores y escribanos) estaban obligadas a asistir al sorteo y vigilar el cumplimiento de lo establecido en la ordenanza (art. 10); tanto si los quintados cometían fraude como si las autoridades lo toleraban, serían destinados a servir durante cuatro años en los presidios de África los primeros, mientras que los segundos servirían tres años sin sueldo en un regimiento de infantería, o en un presidio de África en caso de tratarse de plebeyo (art. 11). El periodo

de servicio se fijaba, al igual que en 1726, en cinco años a contar desde el día en que el recluta pasara la primera revista; una vez transcurrido este período los quintados podrían regresar a su casa, obteniendo una licencia redactada por su capitán y coronel y revalidada por el director General o inspector de infantería correspondiente (art. 17). Finalmente, el número de reclutas con el que debía servir cada reino, partido o provincia y las cajas generales donde debían concentrarse es el siguiente<sup>482</sup>:

CUADRO XVIII.

reinos, provincias o Partidos	Quintas que deben dar las provincias y Partidos	cajas generales	
El reino de Aragón	239	239 Zaragoza	
El reino de Valencia	355	355 Valencia	
El reino de Mallorca	140	140 Palma	
El reino de Galicia	525	525 Coruña	
El Principado de Asturias	222	363 León	
El Partido de León y Ponferrada	141		
El reino de Murcia	155	155 Murcia	
El Partido de Alcázar de San Juan	32	523 Almagro	
El Partido de Almagro	46		
El Partido de Ciudad Real	22		
El Partido de Uclés	38		
El Partido de San Clemente	30		
El Partido de Villanueva de los Infantes	30		
El Partido de Huete	43		
El Reinado de Toledo	107		
provincia de Guadalajara	95		
Partido de Cuenca	60		
Partido de Alcaráz	20		
provincia de Zamora	37		1028 Burgos
provincia de Toro	34		
provincia de Palencia	80		
Partido de Carrión	12		
provincia de Burgos	363		
provincia de Soria	92		
Partido de Aranda de Duero y Sepúlveda	58		
provincia de Ávila	72		
provincia de Segovia	80		
provincia de Salamanca	60		
provincia de Valladolid	140		
provincia de Extremadura	300	300 Badajoz	
Reinado de Córdoba	243	833 Sevilla	
Reinado de Jaén	206		
Reinado de Sevilla	383		
Reinado de Granada	346	146 Granada	
<b>Total</b>	4806		

<sup>482</sup> *Ibíd.*, f. 5 v. y 6 r.

2.1– La leva de 1731 en la ciudad de Valencia y su Particular Contribución.

El 30 de diciembre de 1731 el alcalde mayor de Valencia, Blas Jover Alcázar, convocó el ayuntamiento en cabildo extraordinario para comunicar la carta en la que el intendente Francisco Salvador de Pineda (y no el capitán general), hacía llegar la ordenanza real. Según ésta, se debía efectuar en el reino de Valencia una leva de 355 hombres, de los cuales correspondían 55 a la ciudad de Valencia; el intendente Pineda quien, como se ha anotado, era el encargado de determinar el número de hombres que debía aportar cada localidad, estableció que el casco de la ciudad de Valencia y sus gremios debían contribuir con 32 hombres, mientras que los cuarteles de Patraix, Benimaclet y Ruzafa debían hacer lo mismo con seis hombres cada uno, y el cuartel de Campanar con cinco<sup>483</sup>. El cupo total debía estar completado el 31 de enero de 1731<sup>484</sup>.

El cabildo aprobó obedecer la ordenanza y nombró comisarios al conde de Carlet y a don Joseph Francisco Ramón y Sentís, regidores del ayuntamiento, encargados éstos de resolver las cuestiones relativas a la leva. Durante la misma reunión se aprobó solicitar al capitán general de Valencia, el príncipe de Campoflorido, que sirviera de intermediario para hacer llegar al secretario de Estado, José Patiño, una petición de la ciudad para que el rey admitiera en sustitución de los 55 hombres requeridos a quienes «voluntariamente quisieren hacer el servicio sin violencia»; para ello la ciudad solicitaba la facultad de «poner bandera para su recluta» comprometiéndose a que los reclutas cumplieran los requisitos exigidos en la ordenanza, «sin ser vagamundos y a reemplazarlos cuando alguno faltare»<sup>485</sup>. El ayuntamiento recordaba que «después de las pasadas turbulencias, abolición de fueros, establecimiento y promulgación de las reales leyes de Castilla» no se habían realizado padrones de población «con expresión de clases y distinción de los estados noble y llano»<sup>486</sup>, lo que impedía determinar qué mozos debían ser inscritos en las listas del sorteo, ni atender a las exenciones que se pudieran alegar<sup>487</sup>. A esto cabría añadir la merma de gente útil que ya fue extraída para servir en los buques del rey, de entre los inscritos en la Matrícula de Mar<sup>488</sup>; finalmente, se confiaba en la generosidad del rey atendiendo a los precedentes establecidos en 1718 y 1726 con ocasión de las respectivas levadas y cuando se autorizaron solicitudes similares.

---

<sup>483</sup> *Ibíd.*, f. 8 r. y v.

<sup>484</sup> *Ibíd.*, f. 8 v.

<sup>485</sup> *Ibíd.*, f. 11 r.

<sup>486</sup> *Ibíd.*, ff. 9 v. y 10 r.

<sup>487</sup> *Ibíd.*

<sup>488</sup> *Ibíd.*, f. 11 v.



El día 7 de enero del año siguiente, los regidores del ayuntamiento que habían sido nombrados comisarios de la leva, el conde de Carlet y don Joseph Francisco Ramón, aunque todavía el ayuntamiento se encontraba en el «ínterin que vuelve la resolución de Su Majestad, a la representación que esta ciudad hizo por medio del excelentísimo señor don Joseph Patiño», establecieron el reparto de los «treinta y dos hombres que tocaron al casco de esta ciudad [...] gremios y oficios»<sup>489</sup> de la forma siguiente (hay que hacer notar que la suma del total da una cifra de 31 hombres)<sup>490</sup>:

**CUADRO XIX.**

A los gremios de albañiles y carpinteros	2
A los gremios de curtidores, zurradores y guanteros	2
A los gremios de sastres y roperos	2
A los gremios de corregeros, herreros, escopeteros, lintneros y cerrajeros	1
Al colegio de corredores de lonja y gremio de corredores de cuchillo	1
A los gremios de cajeros, torneros, polvoristas y cesteros	1
A los gremios de jaboneros, albarderos y colchoneros	1
A los gremios de sogueros y esparteros	2
A los gremios de confiteros y cereros	2
A los gremios de horneros, medidores y garbilladores del almudín	1
A los gremios de armeros, espaderos y puñaleros	1
A los gremios de cordoneros, peluqueros, compañeros bathojas y peineros	1
Al gremio de zapateros	2
A los gremios de herreros, herradores albéitares y Maestros de hacha	2
A los gremios de cortantes y sombrereros	1
A los gremios de companys tirasacos, trajineros y arroberos	1
A los gremios de jaboneros y semoleros	1
A los gremios de especieros por mayor, harineros y legumeros	2
A los gremios de taberneros y tenderos	2
A los gremios de carboneros y trajineros de carbón y Quinquilleros por menor	1
A los gremios de pescadores, yeseros, cantareros, ladrilleros y odreros	1
A los gremios de mesoneros, cuberos y canteros	1
<b>Total</b>	<b>31</b>

Como se ha anotado, los cuatro cuarteles debían contribuir con 23 hombres: seis en el caso de Patraix, Ruzafa y Benimaclet, y cinco en el caso de Campanar. El escribano mayor encargó a Francisco Alejo, uno de sus ayudantes, entregar los correspondientes despachos a los gremios y a los cuarteles en los que se les ordenaba realizar el sorteo entre los mozos solteros:

<sup>489</sup> *Ibíd.*, f. 14 r.

<sup>490</sup> *Ibíd.*, ff. 14 v. a 15 v.

«los que se sortearan han de tener diez y ocho años cumplidos y no han de pasar de los cuarenta, de la estatura, robustez y sanidad que para el manejo de las armas y servicio de la guerra se necesita, sin reservar a alguno, por favor, contemplación, ni otro motivo, excepto a los hijos únicos de viudas pobres y los de padres ancianos que pasaran de sesenta años y de los que por enfermedad y achaque habituales fueren incapaces de trabajar, los mozos solteros que fuesen solos en su casa, como también en el que tuviere contratado matrimonio y empezadas a correr amonestaciones quince días antes, pero no en los que no se hubieren empezado a publicar, sin que por vía, ni manera alguna, ni solicitud para ello dejen de ejecutar con la legalidad y justificación que requiere dicha diligencia»<sup>491</sup>

Se hacía constar que los seleccionados debían estar listos antes de finalizar el mes, aunque la ciudad permanecía a la espera de la decisión que el rey respecto de la petición que se le había enviado para sustituir a los quintados por «gente voluntaria, solicitada y reclutada a expensas de su común, de cuya Real piedad se espera lo conseguirá»<sup>492</sup>. El 11 de enero se leyó en cabildo la contestación dirigida al intendente y firmada dos días antes en Sevilla, en la que Patiño informaba que «ha resuelto Su Majestad que el número de hombres pueda darlos la ciudad voluntarios reclutándolos a este fin en la forma y con las circunstancias que en otras ocasiones se le ha concedido».<sup>493</sup> Hay que hacer notar que se trata de la primera referencia oficial a la práctica de enrolar voluntarios en lugar de quintados realizada en otras ocasiones, es decir, en las levas de 1718 y 1726, circunstancia que no se recogía en sus respectivos reglamentos y que el rey había aceptado en su momento. El cabildo aprobó «poner bandera [...] en uno de los balcones de la Casa Capitular» y, asimismo, abonar una cuota de enganche de cincuenta libras valencianas a cada voluntario que se alistase, junto con una «subvención diaria de un real de plata al día, hasta que con efecto queden todos entregados»<sup>494</sup>. De este modo, el cabildo también aprobó que los comisarios de la leva, el conde de Carlet y Joseph Francisco Ramón, junto con el procurador general Francisco Joseph Minvarte, se entrevistaran con el príncipe de Campoflorido, para solicitar permiso para poner bandera e iniciar el proceso de recluta.

Por último, también se aprobó comunicar a los clavarios de los gremios y a los justicias de los cuarteles que suspendieran el proceso de sorteo y, asimismo, se adelantaron 2.000 libras a los comisarios para atender los gastos derivados de la recluta y alistamiento de los voluntarios. De esta forma, los gremios y cuarteles quedaban liberados

---

<sup>491</sup> *Ibíd.*, f. 16 v.

<sup>492</sup> *Ibíd.*, f. 17 v.

<sup>493</sup> *Ibíd.*, f. 26 r. a 27 v.

<sup>494</sup> *Ibíd.*, f. 28 v. y r.

de realizar el desembolso, aunque puntualizando que una vez concluido el proceso, se haría el reparto «prudencial justo y regular»<sup>495</sup>. A pesar de los apremios, el cupo de soldados sólo quedaría completo el 19 de abril<sup>496</sup>.

Las revistas se habían efectuado los días 29 de enero, 1, 3, 5, 7 y 19 de febrero, 2, 6, 15 y 19 de marzo por parte de Francisco Salvador de Pineda, intendente del reino de Valencia, Pedro de Vargas como inspector de infantería, Antonio del Río, comisario de guerra del ejército y Blas Jover Alcázar, como alcalde de Valencia; el contingente estaba formado por un total de 56 hombres: 55 reclutados en la ciudad de Valencia, a quienes se sumaba un hombre reclutado en el lugar de Altura<sup>497</sup>, por entonces considerado arrabal de Valencia (lo que representa un recluta adicional al requerimiento); todos ellos aparecen como voluntarios<sup>498</sup>:

**CUADRO XX.**

Nº.	Nombre	Natural de	Edad
1	Simón Gómez	Guadix, reino de Granada	30
2	Baldino Romagosa,	Castelldefels, Cataluña	32
3	Andrés Soler	Cuervas, reino de Granada	24
4	Pedro Terol	Alicante	18
5	Joseph González	Vega, obispado de Oviedo	24
6	Bautista Chover	ciudad de Valencia	32
7	Manuel Vieiras	Lisboa, Portugal	30
8	Pedro Monferrer	Vistabella, reino de Valencia	18
9	Joseph Buendía	Moya, obispado de Cuenca	25
10	Miguel Borrás	Fuente d'En Carrós, reino de Valencia	24
11	Agustín Barceló	Palma en Mallorca	19
12	Juan González	Zaragoza	21
13	Joseph Costa	Huesca	22
14	Gaspar Martínez	Chesta el Campo (Gestalgar), reino de Valencia	18
15	Pedro Gálvez	Llorcha, reino de Valencia	27
16	Sebastián Moleroy	ciudad de Valencia	26
17	Miguel Carbonell	Allora, Aragón	22
18	Joseph Monserrat	Alpuente de la Armentera, Tarragona	30
19	Matías Garcés	Fuentes de Ebro, Aragón	33
20	Pedro García	Murcia	20
21	Miguel Escribá	Gandía, reino de Valencia	19
22	Asensio García	Santiago, reino de Murcia	19
23	Antonio López	Carcagente, reino de Valencia	28
24	Francisco Cabrillas	Campanar, gobernación de Valencia	25
25	Guillermo Ros	Palma, Mallorca	19
26	Pedro Sánchez	Ayora, reino de Valencia	19
27	Antonio Torres	Ibiza	30
28	Guillermo Soriano	Godella, reino de Valencia	21
29	Vicente Cosín	ciudad de Valencia	35

<sup>495</sup> *Ibíd.*, f. 29 r.

<sup>496</sup> *Ibíd.*, f. 36 r.

<sup>497</sup> *Ibíd.*

<sup>498</sup> *Ibíd.*, ff. 30 r. a 35 v.

30	Francisco Hernández	La Yesa, reino de Valencia	24
31	Tomás Pérez	Toro, Castilla	20
32	Guillermo Tripe	Sangüesa, Navarra	22
33	Andrés Finet	ciudad de Valencia	31
34	Francisco Gabriel	Pamplona	26
35	Gabriel Zapater	La Puebla, Mallorca	24
36	Simón Núñez	Olivenza, Portugal	29
37	Francisco Maymón	Redous (Reus), Tarragona	34
38	Vicente Guillamón	Moncófar, reino de Valencia	32
39	Miguel Marco	San Juan, arrabal de Alicante	30
40	Joseph Machi	Torrente, reino de Valencia	30
41	Pedro Lafarga	ciudad de Valencia	34
42	Francisco Lazo de la Vega	Lumbrosa, obispado de Palencia	22
43	Joseph Ester	Segorbe, reino de Valencia	34
44	Jaime Madurel	San Justo, obispado de Barcelona	20
45	Carlos Berenguer	ciudad de Valencia	23
46	Manuel Núñez	Lisboa, Portugal	26
47	Joseph Marco	Villa Real, reino de Valencia	20
48	Pascual Fatás	Jaca, Aragón	19
49	Antonio Loriera (Loreiza)	Tudela, Navarra	19
50	Francisco Castellar y Ulloa	Verga, Cataluña	19
51	Alejandro Sospecha	Monforte, reino de Valencia	20
52	Andrés Navarro	Alpuente, reino de Valencia	28
53	Joaquín Leriñena	Onza, reino de Navarra	20
54	Tomás Bertí	ciudad de Valencia	37
55	Francisco Sancho	Burjassot, reino de Valencia	20
56	Joseph Pasalaygua	ciudad de Valencia	20

El 9 de abril fueron desechados cuatro de los voluntarios al constatarse que eran desertores de los regimientos de Borbón y Mesina<sup>499</sup>; en su lugar se alistaron cuatro nuevos voluntarios<sup>500</sup>:

**CUADRO XXI.**

Nº.	Nombre	Natural de	Edad
57	Tomás de Almau	No consta	27
58	Juan Burguera	Manacor, Mallorca	30
59	Vicente Castelló	Aielo de Rugat, reino de Valencia	18
60	Miguel Roberto	Canta Vieja, Aragón	23

De los 60 hombres que llegaron a reunirse, 31 son foráneos al reino de Valencia, lo que representa el 51,6%, que supera al de la anterior leva (45'6%); de los restantes, 13 son naturales de la ciudad o de su Gobernación, y 15 individuos naturales de otras poblaciones del reino, cifras que indican claramente el efecto llamada que produjo el permiso real para alistar voluntarios. Respecto a la procedencia geográfica de los quintados, entre los foráneos al reino de Valencia, los más numerosos proceden de Aragón

<sup>499</sup> *Ibíd.*, f. 38 r.

<sup>500</sup> *Ibíd.*, f. 38 r. y v.

(seis hombres) y las islas Baleares (cinco), cantidades que apenas superan los procedentes de Cataluña (cuatro) y Navarra (cuatro), localización ésta que supone una novedad. Igualmente destaca que los procedentes de Portugal, con tres alistados, superen a los procedentes de Andalucía, Oviedo y Murcia:

Procedencia	Cantidad
Ciudad de Valencia y su Particular Contribución	8
Gobernación de Valencia	7
reino de Valencia	14
Castilla	3
Andalucía	2
Murcia	2
Oviedo	1
Navarra	4
Aragón	6
Baleares	5
Cataluña	4
Portugal	3
Sin especificar	1
<b>Total</b>	<b>81</b>

Aparecen siete quintados con ojos garzos y hay que destacar que en esta ocasión se señalan cicatrices en 30 de los quintados, pero heridas en ningún caso. La distribución por edades de este contingente es la siguiente, hay que destacar el hecho que 35 individuos (58'4 %) tuvieran 25 años o menos:

CUADRO XXII.

Menores de 18 años	—	—
Entre 18 y 21 años	22	36'7%
Entre 22 y 25 años	13	21'7%
Entre 26 y 29 años	8	13'3%
Entre 30 y 33 años	12	20 %
Entre 34 y 37 años	5	8'3%
Más de 37	—	—
Sin especificar	—	—
<b>Total</b>	<b>60</b>	<b>100%</b>

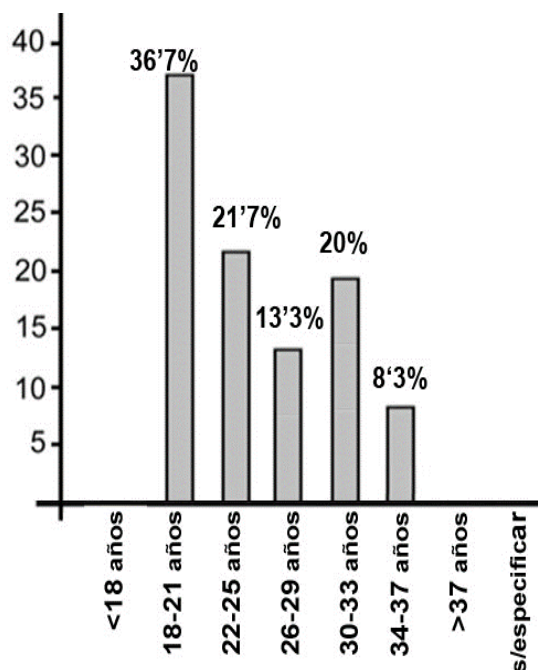


Fig.11 Distribución por edades de los soldados reclutados para la leva de 1731.

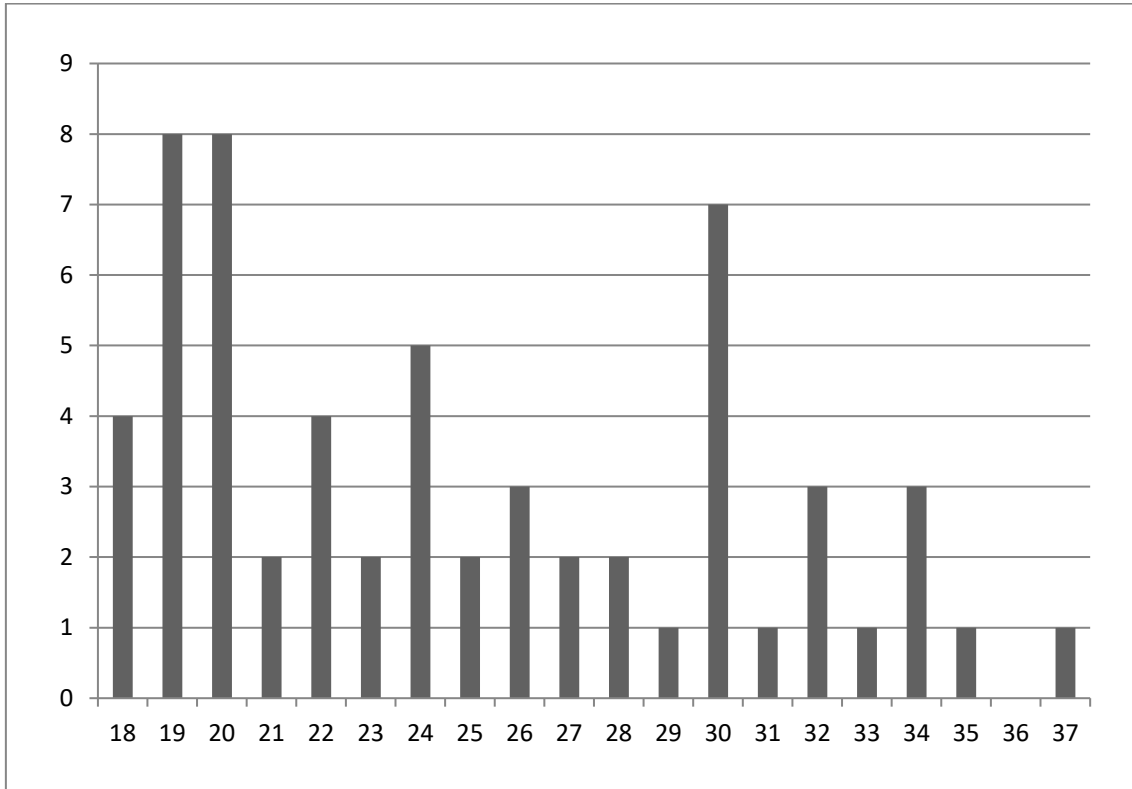


Fig.12 Edades del conjunto de los reclutas correspondientes a la leva de 1731.

## 2.2 – Prorrata de los gastos para la recluta de voluntarios.

Una vez completado el cupo, los comisarios de la leva presentaron en la Contaduría de rentas de la ciudad de Valencia la cuenta de gastos efectuados. Los pagos efectuados hasta el 18 de abril de 1731 para reclutar 56 soldados voluntarios, incluido uno por el lugar de Altura considerado como arrabal de la ciudad, alcanzaban un total de 5.993 libras, 6 sueldos y 11 dineros<sup>501</sup>. Esta cantidad debería ser reintegrada a la Hacienda de la ciudad, por lo que el cabildo acordó repartir «a proporción entre los colegios, gremios y oficios y lugares de la Particular Contribución»<sup>502</sup>.

El día 30 el alcalde, los comisarios de la leva, el Procurador General Joseph Minvarte y los abogados de la ciudad Juan Bautista Bonell, Salvador Llop y Vicente Sancho, efectuaron el reparto de la anterior cantidad entre «el casco de esta ciudad, sus colegios, artes, gremios y oficios y particulares en quienes se deba, lugares de la particular contribución, los lugares de Altura y Alcublas» en la forma siguiente<sup>503</sup>:

<sup>501</sup> *Ibíd.*, ff. 40 r. a 41 v.

<sup>502</sup> *Ibíd.*, f. 41 v.

<sup>503</sup> *Ibíd.*, ff. 43 v. a 48 r.

CUADRO XXIII.

	Libras	Sueldos	Dineros
Al cuartel de Benimaclet	642	2	6
Al cuartel de Patraix	642	2	6
Al cuartel de Ruzafa	642	2	6
Al cuartel de Campanar	535	2	1
Lugar de Altura	107	—	5
Lugar de Alcublas	50	—	—
Gremio de albañiles	99	—	—
Gremio de carpinteros	187	—	—
Gremio de curtidores	100	—	—
Gremio de zurradores	29	11	—
Gremio de guanteros	43	—	—
Gremio de sastres	144	12	—
Gremio de roperos	131	2	—
Gremio de corregeros	30	—	—
Gremio de cerrajeros, escopeteros y lintneros	70	—	—
Gremio de cajeros	20	—	—
Gremio de torneros	39	15	6
Gremio de polvoristas	5	7	6
Gremio de cesteros	12	18	—
Colegio de corredores de lonja	65	18	5
Gremio de corredores de cuello	11	16	3
Gremio de palmeros	36	2	—
Gremio de albarderos	14	13	6
Gremio de colchoneros	23	13	—
Gremio de sogueros	100	—	—
Gremio de esparteros	87	8	—
colegio de cereros y confiteros	99	2	6
Gremio de horneros	72	7	—
Gremio de medidores, garbilladores y tirasacos	46	13	—
Gremio de cordoneros	89	4	6
Gremio de zapateros	224	13	6
Gremio de herreros, herradores y albéitares	39	6	—
Gremio de maestros de hacha	24	14	6
Gremio de cortantes	111	16	—
Gremio de sombrereros	15	—	—
Gremio de companys y tirasacos	28	7	6
Gremio de tragineros	34	8	—
Gremio de arroberos	22	11	6
Gremio de caldereros	25	1	—
Gremio de pasteleros	15	15	6
Gremio de armeros	44	1	6
Gremio de tragineros de carbón	30	—	—
Gremio de cuberos	19	7	—
Tiendas de atuneros	50	—	—
Peluqueros por mayor	40	—	—
Campaneros por mayor	20	—	—
Batihojas por mayor	6	—	—
Peineros por mayor	16	—	—
Fabricantes de jabón por mayor	50	—	—
Legumeros y semoleros por mayor	50	—	—
Botigueros de salsas por mayor	150	—	—
Taberneros y tenderos	300	—	—
Carboneros que venden carbón de grueso	10	—	—

Quinquilleros	15	—	—
Yeseros	6	—	—
Cantareros y ladrilleros	20	—	—
Canteros	12	—	—
Odreros	12	—	—
Mesoneros, casas de posadas y figoneros	60	—	—
Alquiladores de sillas, caballos, galeras y coches	50	—	—
Botigas de lienzos, ropas de lana, sedas y cintas	200	—	—
Repastadores	50	—	—
Gallineros	20	—	—
Botilleros	10	—	—
Libreros	20	—	—
<b>Total</b>	6016	15	8

A continuación, se detallan las cantidades correspondientes a los cuatro cuarteles (Patriaix, Campanar, Benimaclet y Ruzafa), no sólo por consignar dichas cifras, sino porque la documentación proporciona una idea muy exacta de las poblaciones que, en 1731, conformaban la Particular Contribución de Valencia territorio que, recordemos, había sido hasta entonces muy impreciso y cambiante. Prueba de esa indefinición es el caso de la población de las Casas de Bárcena, que aparece incluida tanto en el cuartel de Campanar como en el de Benimaclet:

**CUADRO XXIV.**

	<b>Libras</b>	<b>Sueldos</b>	<b>Dineros</b>
<b>cuartel de Benimaclet</b>			
Lugar del Grao	68	15	6
Lugar de Benimaclet	21	18	6
Lugar de los Orriols	21	18	6
Lugar de Tabernas Blancas	21	—	—
Lugar de Alboraya	186	12	—
Lugar de Almassera	45	10	—
Parroquia de Santo Tomás	130	10	10
Parroquia de San Esteban	74	10	10
Parroquia de San Sebastián	90	10	10
Parroquia de San Lorenzo	22	12	8
Casas de Bárcena	7	2	6
<b>cuartel de Patriaix</b>			
Lugar de Patriaix	33	18	4
Lugar de Paiporta	88	18	6
Lugar de Vistabella	69	—	16
Lugar de Benetúser	17	12	—
Jurisdicción de la calle de San Vicente	243	16	2
Jurisdicción de la calle de Quarte	243	16	1
<b>cuartel de Ruzafa</b>			
Lugar de Ruzafa	467	10	7
Lugar de Alfafar Sedaví y Lugar nuevo de las dos Coronas	66	18	9
<b>cuartel de Campanar</b>			
Lugar de Campanar	120	12	4
Lugar de Burjassot	101	8	—
Lugar de Beniferri	23	10	4
Lugar de Massarrojos	11	5	4
Casas de Bárcena	12	8	7
Lugar de Taberna Blancas	7	9	6
Jurisdicción de la calle de Murviedro	258	7	6
<b>Total</b>	2464	1	10



También hay que hacer notar que, aunque al cuartel de Ruzafa se le había asignado seis hombres por los que debía aportar 642 libras, 2 sueldos y 6 dineros para pagar los correspondientes voluntarios, en la anterior relación se le asigna un total de 534 libras, 9 sueldos y 4 dineros, destinados a pagar únicamente cinco soldados, por haberse verificado que contaba con menos vecinos que los calculados inicialmente<sup>504</sup>. La diferencia pasaría a engrosar las cantidades que debían satisfacer los cuarteles de Benimaclet y Patraix.

### 2.3 – Peticiones de exención.

Dado que la ciudad de Valencia había evitado la obligación de contribuir con mozos naturales del lugar, el requerimiento final a los habitantes de la ciudad se tradujo en cantidades económicas que fueron distribuidas mediante «prorrata de lo que a cada uno toca [...] entre los colegios, gremios y oficios y demás vecinos que lo deban satisfacer»<sup>505</sup>. Entre la documentación correspondiente a esta leva, se encuentran las peticiones de exención correspondiente, en el primer caso, a Antonio Crusat, de nación francesa<sup>506</sup> a quien se le exigía que abonara una libra y 10 sueldos, cantidad que le correspondía al formar parte del gremio de tenderos<sup>507</sup>. El requerimiento que se le hacía tanto a Crusat, como al resto de casos que a continuación se verá, procedía del intendente Pineda, y se hacía en los siguientes términos:

«Habiendo el Rey (Dios le guarde) determinado aumentar sus Reales tropas de infantería Española con el número de 4.806 hombres, según su Real despacho dado en Sevilla a 15 de diciembre del año próximo pasado, y que estos fuesen quintados en todos sus reinos y dominios, cometiendo esta leva por lo respectivo al presente a mí como intendente General del reino y tocándole a esta Ciudad y su Particular Contribución 55 hombres, e interpuesta súplica por esta dicha Ciudad a Su Majestad para que estos se reclutasen voluntarios y venido en ello su Real benignidad, en el supuesto de haber de subrogar los que desertaren o faltaren, procedió a dicha recluta hasta haber completado enteramente dicha gente, costeándolo de caudales de la misma ciudad, con la calidad del reemplazo y cobranza de los que han debido contribuir con dichos soldados; y habiendo sido el coste por mayor de dicha recluta 5.886 libras 6 sueldos y 6 dineros, los que repartidos con el más entero conocimiento y justificación, ha tocado pagar y satisfacer a Particular

---

<sup>504</sup> *Ibíd.*, f. 48 r.

<sup>505</sup> *Ibíd.*, f. 42 v.

<sup>506</sup> *Ibíd.*, f. 92 r.

<sup>507</sup> *Ibíd.*

Contribución una libra y diez sueldos, la que pondrá en poder del Mayordomo de Propios, desde luego hasta el día de San Juan de Junio próximo venidero, con apercebimiento»<sup>508</sup>.

El referido Crusat, remitió una petición de exención alegando que «su nación parece le exime de ello [ pues la real ordenanza] quiere y ordena se ejecute la referida quinta sólo entre españoles, absolviendo de ella a cualquiera otra nación»<sup>509</sup>. Idéntico argumento alegó Joseph Grafián, «de nación genovés, botiguero de especies (sic), vecino de esta ciudad», a quien se le reclamaba 5 sueldos<sup>510</sup>. En ambos casos, el 6 de julio el intendente Pineda falló a favor de estas peticiones, con lo que atemperaba así el requerimiento inicial.

Existe documentación que recoge otras cuatro peticiones de exención, todas ellas por razones económicas. En primer lugar, el caso de Vicenta Llácer, «viuda de Andrés Navarro, habitante en la Parroquia de San Juan del Mercado»<sup>511</sup>, a quien se le impuso el pago de 4 libras valencianas, que no podía satisfacer al haber muerto su marido sin realizar testamento, por lo que la Justicia «ha vendido todos los muebles para repartirlos en los parientes del difunto, su marido, como herederos, por cuyo motivo se halla la suplicante sin tener qué comer»; el 13 de julio el intendente accedió a rebajar a 1 libra la cantidad que «es lo más que la suplicante puede pagar»<sup>512</sup>. En el caso de Álvaro Sossa, campanero, a quien se le reclamaban 6 libras y 6 sueldos, el suplicante argumentaba hallarse «comprendido en la mayor pobreza y sin lo preciso y necesario para la manutención de mujer y seis hijos y uno de ellos más de tres años enfermo»<sup>513</sup>. Su situación fue certificada por Gaspar Vicente Enrich, presbítero de San Pedro, quien indicaba que el citado Sossa, «es pobre y con muchas obligaciones de hijos y asentado en el número de los pobres de dicha parroquia para las limosnas del padre de pobres, sin caudal, ni bastante hacienda para los alimentos precisos de su mujer e hijos». Joseph Francisco Ramón, comisario de la leva, informó que había verificado la situación del campanero, y «lo que dice el vicario en su certificación» por lo que, finalmente, el intendente también falló a favor del suplicante<sup>514</sup>.

---

<sup>508</sup> *Ibíd.*, f. 89 r.

<sup>509</sup> *Ibíd.*, f. 92 v.

<sup>510</sup> *Ibíd.*, f. 95 r.

<sup>511</sup> *Ibíd.*, f. 97 r.

<sup>512</sup> *Ibíd.*, f. 97 v.

<sup>513</sup> *Ibíd.*, f. 99 r. a 102 v.

<sup>514</sup> *Ibíd.*

A Joseph Nadal se le reclamaban 10 sueldos al estar inscrito como especiero y una libra como listero. En este caso, el suplicante alegó no poder hacer frente al pago de estas cantidades debido a las deudas y préstamos que contrajo tras «abrir puerta en la plazuela de la Hierba, de botiga de seda y especiería en el 19 de marzo de este presente año»<sup>515</sup>. El mencionado comisario de la leva, el regidor Joseph Ramón, remitió un informe en el que «al haber comprobado que siendo tan corto su caudal»<sup>516</sup>, recomendaba rebajar la cantidad a pagar por Joseph Nadal a 10 dineros por ambas actividades, lo que finalmente el intendente aprobó el 23 de julio. La última petición de exención recogida corresponde a la de Vicente Fos, listero, a quien se le reclamaban tres libras, cuando estaba obligado a atender a seis hijos, mujer y madre y sin reparar al parecer en mi mucha pobreza y en que todo mi caudal y granjería se reduce a un armario de cintas que valdrán todas hasta unas 14 o 15 libras por lo que solicitaba que se le regule dicha porción a una justa módica y que pueda pagar según mis pocas fuerzas<sup>517</sup>. Una vez más, el comisario Joseph Francisco Ramón verificó esta circunstancia y el 27 de julio recomendaba rebajar la cantidad reclamada a diez sueldos de esta moneda, absolviéndole la demás<sup>518</sup>.

Entre la documentación estudiada no hemos encontrado resoluciones contrarias a los solicitantes; al menos en lo que se refiere a estos casos favorables hay que señalar que, en el caso de los extranjeros afincados en Valencia, aplicando de forma escrupulosa el espíritu de la ordenanza real, no cabía su inclusión en la leva (fuera como quintados o mediante aportaciones económicas). En el caso de los peticionarios de marcada pobreza, a los que se reclamaba la correspondiente contribución pecuniaria, podemos comprobar cómo las autoridades, una vez verificados los hechos alegados, se hicieron cargo de las circunstancias personales de los peticionarios y emitieron dictámenes en los que procuraron atemperar el rigor de la disposición oficial.

### **3. Reemplazo de desertores.**

El 4 de diciembre de 1731, Felipe V emitía en Sevilla una real orden en la que constaba la relación de 66 soldados quintados por el reino de Valencia, que habían desertado del regimiento de Portugal, por entonces de guarnición en Badajoz<sup>519</sup>. De la aportación de la ciudad de Valencia a la quinta de 1731, habían desertado un total de 20 hombres:

---

<sup>515</sup> *Ibíd.*, f. 103 r. a 104 v.

<sup>516</sup> *Ibíd.*

<sup>517</sup> *Ibíd.*, f. 106 r.

<sup>518</sup> *Ibíd.*, f. 106 v.

<sup>519</sup> *Ibíd.*, doc. 1 (2), f. 111 r.

«—Francisco Hernández [nº. 30], hijo de Francisco y de maría Garzón, natural de la Yesa, edad 24 años, buen cuerpo, rehecho, cari-aguileño, barbilampiño, ojos pardos claros, pelo castaño crespo, cicatriz en la frente, un lunar en el bigote. Desertó de Badajoz a Portugal con vestido y armas estando de centinela.

—Francisco Cabrilles [aparece como Francisco Cabrillas, nº. 24] hijo de Sebastián, natural de Ampuria, edad 25 años, mediano cuerpo, moreno, ojos grandes zarcos, pelo castaño, dos verrugas sobre la ceja izquierda, dientes que de la parte alta vienen sobre el labio bajo. Desertó en la marcha con vestido y armas<sup>520</sup>.

—Gabriel Sabater [aparece como Gabriel Zapater, nº. 30], hijo de Pedro y de María Busquets, natural de La Puebla en Mallorca, edad 24 años, buen cuerpo, cara redonda acaponada con poca barba rubia, ojos gruesos y grandes, pelo castaño claro, nariz chica y granos de pólvora en la frente. Desertó de Badajoz a Portugal con vestido y armas estando de centinela.

—Antonio Loreiza [nº. 49], hijo de Pedro, natural de Tudela en Navarra, edad 19 años, mediano cuerpo, cari-redondo, ojos pardos, pelo castaño obscuro, gran cicatriz junto a la oreja derecha y otra junto al mismo ojo. Le sacaron de Cádiz por desertor del regimiento de Parma.

—Francisco Llopis [no figura anteriormente], hijo del mismo y de Magdalena Julià, natural de Alboraya, edad 31 años, mediano cuerpo, lunar en la nariz al lado derecho de ésta, pelo castaño claro, cerrado de barba roja. Desertó en Cádiz y se llevó todo vestido.

—Joseph Centelles [no figura anteriormente], hijo de Félix, natural de San Felipe, edad 21 años, mediano cuerpo, moreno cari-aguileño, barbi-lampiño, ojos pardos, pelo negro con unas pecas de viruelas. Desertó en la marcha a Badajoz con todo vestido y arma.

—Antonio de Torres [nº. 27], hijo de Lucas, natural de Ibiza, edad 30 años, mediano cuerpo, moreno de rostro picado de viruelas, algo chato, ojos pardos y pelo castaño, cicatriz bajo el ojo derecho, le falta el mayor dedo de la mano derecha. Desertó en la marcha para Badajoz y se llevó todo vestido.

—Guillermo Ros [nº. 25], hijo del mismo, natural de Palma de Mallorca, edad 19 años, buen cuerpo, moreno de rostro, barbilampiño, ojos hundidos, buenas cejas, pelo negro con canas, lunares blancos en las dos quijadas, hoyos de viruelas y quemaduras en el pecho. Le sacaron por desertor de la Armada en Cádiz.

—Vicente Capera [no figura anteriormente], hijo del mismo, natural de Valencia, edad 20 años, mediano cuerpo, picado de viruelas, poca barba, nariz chata, ojos pardos, pelo casi rubio, un hoyo grande de viruelas en el carrillo derecho. Lo sacaron por desertor de la Armada en Cádiz.

---

<sup>520</sup> Aparece alistado como Francisco Cabrillas [nº. 24], natural del cuartel de Campanar. Sin embargo, en esta relación de desertores figura como natural de Ampuria (la actual Ampurias / Empuries, en Gerona).

—Carlos Berenguer [nº. 45], hijo de Félix, natural de Valencia, edad 23 años, mediano cuerpo, cari-redondo, la barba torcida, ojos pardos, pelo castaño, belfo del labio bajo y dos lunares en el carrillo derecho. Desertó en Cádiz, se llevó todo vestido.

—Antonio López [nº. 23], hijo de Juan, natural de Carcagente, buen cuerpo, delgado, moreno, de rostro cerrado de barba, nariz aguileña, ojos pardos, pelo negro y algunos hoyos de viruelas. Desertó en la marcha para Badajoz con vestido y armas.

—Joaquín Leriñena [nº. 53], hijo de Gerónimo y de Fermina Heranguren, natural de Onza en Navarra, edad 20 años, mediano cuerpo, blanco de rostro, poca barba, ojos pardos, pelo rubio, diferentes cicatrices en el entrecejo y frente. Desertó de Badajoz para Portugal y se llevó todo vestido.

—Asensio García [nº. 23], hijo del mismo, natural de Santiago, reino de Murcia, edad 19 años, mediano cuerpo, moreno, delgado, sin barba por ahora, nariz aguileña, ojos pardos chicos, pelo rubio, frente grande.

—Pedro Sánchez [nº. 26], hijo de Martín, natural de Ayora, edad 19 años, de mediano cuerpo, moreno, barbilampiño. Desertor de la Marina, fue vendido.

—Vicente Guillamón [nº. 38], hijo del mismo, natural de Moncófar, edad 32 años, mediano cuerpo, una cicatriz bajo la barba. Desertor del regimiento de Milán, fue vendido.

—Carlos Ayala [no figura anteriormente], hijo de Martín, natural de Ayora, edad 19 años, mediano cuerpo, moreno barbi-lampiño. Desertor de la Armada, fue vendido.

—Guillermo Tripe [nº. 32], hijo de Pedro, natural de Sangüesa en Navarra, edad 22 años, mediano cuerpo, ojos azules. Desertó del regimiento de Irlanda y fue vendido.

—Simón Núñez [nº. 36], hijo de Manuel, natural de Olivenza, reino de Portugal, edad 29 años, buen cuerpo, pecoso de viruelas. Es del regimiento de Irlanda y su capitán le vendió.

—Manuel Rodríguez [no figura anteriormente], hijo del mismo, natural de Guadasuar, edad 25 años, grande de cuerpo, cicatriz en la barba, arrugas en la cara y frente. Desertor del regimiento de Granada, fue vendido.

—Pedro García [nº. 20], hijo de Diego natural de Murcia, edad 20 años, mediano cuerpo, chato, ojos pardos. Desertó de los dragones de Tarragona, fue vendido»<sup>521</sup>

De estos 20 individuos que desertaron, cinco no figuran en el contingente original, circunstancia que entendemos como nuevas incorporaciones para cubrir alguna baja. De esta forma, contamos con al menos 65 reclutas en la leva de 1731, de los que casi un tercio (31,7 %) desertaron con posterioridad (cabría añadir también los cuatro individuos que previamente no fueron aceptados por los oficiales que debían hacerse cargo de ellos al comprobar que se trataba de anteriores desertores). Al menos en seis ocasiones se especifica que la deserción se produjo durante la marcha del regimiento hacia Badajoz,

---

<sup>521</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 2ª (1733-1735), doc. 1 (2), ff. 108 r. a 109 r.

mientras que en otro caso sólo se indica que se produjo durante la marcha; de ellos, dos aprovecharon el momento en el que estaban como centinelas para realizar su fuga. Otros dos reclutas desertaron en Cádiz (de lo que intuimos que el regimiento de Portugal, destino de los reclutados en Valencia, realizó una escala en Cádiz antes de incorporarse a su acuartelamiento en Badajoz), ciudad portuaria donde también se detectó la presencia de cuatro individuos que habían desertado de la Armada. Del resto de casos, figura un desertor en el que no se recoge en qué circunstancias realizó su fuga mientras que, probablemente en la revista efectuada a la llegada del regimiento a Badajoz, se encontró que seis individuos habían desertado de otros regimientos.

Comunicada la real orden al intendente Pineda, éste emitió el 26 de diciembre un bando en el que se responsabilizaba a los justicias por «no recoger y conducir los desertores, como está mandado en las ordenanzas sin que haya bastado para estimularlos al cumplimiento de su obligación», ocultándolos y consintiendo su deserción. Los justicias estaban obligados a capturar estos desertores (que previsiblemente regresarían a sus lugares de origen) y que «en el caso de no poder ser habidos en el término de 20 días [...] los reemplacen con otros y conduzcan a esta ciudad a costa de las mismas justicias, sin hacer nuevo sorteo». Si esta disposición no se cumplía, serían los hijos solteros de los alcaldes, seguidos por los de los regidores, los encargados de cubrir las bajas hasta que llegaran los desertores o sus reemplazos; los justicias quedaban también obligados a compensar económicamente a los regimientos por el vestuario, equipo y armas que se habían llevado los desertores, embargando para ello los bienes de éstos o de sus padres. Los desertores o sus reemplazos, debían presentarse en la Ciudadela de Valencia el siguiente 15 de enero. Al igual que en otras ocasiones, esta fecha límite no pareció apremiar al ayuntamiento de Valencia, ya que éste tan sólo fue convocado en cabildo el día 24, cuando el alcalde Blas Jover dio a conocer el despacho del intendente en el que se reclamaba la sustitución de los 20 desertores. El cabildo aprobó cumplir con lo ordenando y dos días más tarde realizó la distribución de los sustitutos entre los gremios y los cuarteles<sup>522</sup>:

---

<sup>522</sup> *Ibíd.*, ff. 113 v. a 115 r.

## CUADRO XXVI.

cuarteles o gremios	Soldados requeridos
cuartel de Benimaclet	2
cuartel de Patraix	2
cuartel de Campanar	1
cuartel de Ruzafa	1
Albañiles, sastres y pasteleros	1
Carpinteros, cerrajeros, escopeteros, linterneros, corregeros y roperos	1
Curtidores, zurradores, guanteros y caldereros	1
Zapateros, jalmeros, albarderos, colchoneros y corredores de cuello	1
Corredores de lonja, sogueros y esparteros	1
Confiteros y cereros, cortantes, sombrereros y maestros de hacha	1
Especieros por mayor, atuneros y legumeros	1
Taberneros, tenderos, companys tirasacos, trajineros y arroberos	1
Cajeros, torneros, polvoristas, cesteros, herreros, herradores, albéitares, alquiladores de galeras, sillas y caballos	1
Horneros, medidores, garbilladores del almudín, cordoneros, peluqueros compañeros y peñeros	1
Carboneros, trajineros del carbón, quinquilleros, jaboneros y semoleros	1
Yeseros, pescadores, canteros, ladrilleros, obreros, mesoneros, cuberos y canteros	1
Armeros, silleros, freneros, espaderos, puñaleros, bordadores, doradores de fuego, listeros y botigueros	1
A las villas de Altura y Alcublas	1
<b>Total</b>	<b>20</b>

Este reparto fue aprobado por el intendente y se redactó un despacho que fue repartido a los cuarteles y gremios para que en el plazo de 15 días tuvieran listos los hombres requeridos con calidades, edad y circunstancias prevenidas en la ordenanza y que los entregaran en el almacén conocido como *La Raqueta*, situado junto a las cárceles de San Narcís, para ser sometidos a revista por Pedro de Vargas Maldonado, inspector y coronel del regimiento de Portugal<sup>523</sup>.

#### 4. Quinta complementaria para el año 1732.

Mientras sucedía esto, el 23 de enero Felipe V decretó una nueva leva que debería realizarse bajo las mismas reglas de la leva del año anterior, en la que al reino de Valencia le correspondía contribuir con un total de 140 hombres, y a la ciudad de Valencia con 21, y que debían estar listos para el día 2 de febrero, es decir, tan sólo 10 días después de la publicación de la ordenanza<sup>524</sup>.

Puede sorprender que esta nueva leva fuera convocada cuando todavía no se habían resuelto los flecos de la anterior, a lo que se puede añadir que su convocatoria se

<sup>523</sup> *Ibíd.*, ff. 115 r. y v.

<sup>524</sup> *Ibíd.*, ff. 119 r. y 125 r.

realizara en enero, una vez comenzado el año en curso, cuando en las ocasiones anteriores las ordenanzas habían sido publicadas en los últimos meses del año (desde octubre hasta diciembre). Ni del texto de la convocatoria, ni de la documentación municipal se puede deducir el motivo por el que se convocó esta quinta (dejando aparte el elevado número de desertores); sin embargo, hay que hacer notar que, suponiendo que los vecindarios de las localidades no habían variado sustancialmente, el número de hombres requeridos en esta ocasión, 140 y 21 para el reino y la ciudad respectivamente, representa un porcentaje muy inferior al habitual 1% de quintados sobre los vecinos, al igual que sucede con los requerimientos de la quinta decretada en 1730 (355 y 55 hombres). Al sumar las cifras de ambas convocatorias, el resultado es muy similar a los requerimientos de 1717 (650 y 86 hombres) y 1726 (533 y 76) y, como veremos, a las solicitadas posteriormente. Deducimos que lo más probable es que los cálculos efectuados en 1730 para cubrir las bajas en los regimientos se quedaron cortos y que con la ordenanza de enero de 1732 se pretendía completar las cifras de quintados hasta una proporción más próxima al 1%.

En todo caso, el ayuntamiento de la ciudad pareció no dejarse llevar por esta premura, pues el cabildo que debía tratar la nueva leva se reunió el 10 de febrero, cuando se aprobó el reparto hecho por los comisarios de la quinta anterior entre los gremios y cuarteles. Se les daba un plazo de diez días para alistar a los mozos y conducirlos a La Raqueta donde se les pasaría revista; el reparto quedó como sigue<sup>525</sup>:

**CUADRO XXVII.**

<b>Cuarteles o gremios</b>	<b>Soldados requeridos</b>
Cuartel de Patraix	2
Cuartel de Ruzafa	1
Cuartel de Benimaclet	2
Cuartel de Campanar	1
Lugares de Altura y Alcublas y colegio de corredores de lonja	1
Curtidores, legumeros, semoleros, campaneros, companys tirasacos de lonja y arroberos	1
Sastres, caldereros, cajeros, peluqueros, librereros, impresores y pasteleros	1
Zapateros, jalmeros, canteros, batihojas y ladrilleros	1
Carpinteros, maestros de hacha, jaboneros y torneros	1
Armeros, corregeros, listeros, mesoneros, figoneros, casas de posada, caldereros, medidores de la Lonja, galereros, alquiladores de sillas y caballos	1
Cerrajeros, escopeteros, lintneros, herreros y herradores, albítares, odreros y ladrilleros	1
Sogueros, zurradores, trajineros del mercado y de lonja del aceite y cesteros	1
Cuberos, esparteros, alpargateros, carboneros de grueso y trajineros de carbón	1
Albañiles, yeseros, polvoristas y roperos	1
Cortantes, atuneros, gallineros y albarderos	1
Horneros, remasadores, medidores, garbilladores y tirasacos del almudín	1

<sup>525</sup> *Ibíd.*, ff. 120 v. a 121 v.



Guanteros, traperos, sombrereros, jaboneros y colchoneros	1
Cereros y confiteros, mercaderes de puerta abierta españoles, quinquilleros y los dos hornos del vidrio	1
Corredores de cuello, especieros, tenderos y taberneros	1
<b>Total</b>	22

El proceso de esta nueva quinta se entremezclaría con el reemplazo de los 20 desertores de la anterior; el día 12, el ayuntamiento envió una súplica al marqués de Alconchel, director general de la infantería, en la que proponía que el regimiento de Portugal «para dar más pronto servicio a su Majestad, [...] y no padecer la dilación de la distancia» realizara una recluta del mismo número de voluntarios en cualquiera de los reinos de Castilla «donde la inclinación a la guerra de sus naturales les hace más permanentes y seguros»; la ciudad se comprometía a financiar esta recluta con «cincuenta o sesenta reales de a ocho por cada hombre»<sup>526</sup>.

El marqués de Alconchel accedería a la solicitud, encontrando «que no era opuesta al Real Servicio [...] y pueda ser conveniente a las partes interesadas», incluyendo la totalidad del reemplazo para los 66 desertores que correspondían al reino de Valencia; en consecuencia escribió a Pedro de Vargas, inspector y coronel del regimiento de Portugal, «para que facilite el convenio allanándose a él [...] y que el reemplazo fuera llevado a cabo (en Castilla) por los capitanes del regimiento, los cuales podrán hacerle con más facilidad»<sup>527</sup>. En consecuencia, el conde de Carlet y Francisco Ramón y Sentís, comisarios nombrados por el ayuntamiento para la leva, se entrevistaron con el coronel del regimiento y acordaron que la ciudad aportaría la cantidad de 120 libras valencianas por cada desertor (110 libras en concepto de pago a los voluntarios y las 10 restantes como gratificación y compensación de los gastos a los oficiales que harían la recluta), lo que fue aprobado en cabildo el día 16 de febrero<sup>528</sup>.

El acuerdo fue sometido a la aprobación del intendente, de forma que «con este convenio la ciudad y su reino quedaban relevados de la obligación de reemplazarlos en todos los cinco años que deben servir, conducción, vestuario y armas»<sup>529</sup>. La cantidad total entregada por la ciudad el 6 de marzo fue de 2280 libras, correspondientes a 19 hombres a razón de 120 libras por cada uno, ya que fue detenido, y entregado a los oficiales del

<sup>526</sup> *Ibíd.*, ff. 128 r. a 129 r.

<sup>527</sup> *Ibíd.*, ff. 130 r. a 132 r.

<sup>528</sup> *Ibíd.*, f. 136 v.

<sup>529</sup> *Ibíd.*, ff. 128 r. a 129 r.

regimiento de Badajoz, el único desertor localizado en su lugar de origen: Francisco Llopis, de Alboraya<sup>530</sup>.

Mientras se llevaban a cabo estas gestiones, el proceso de recluta para la quinta ordenada en enero había seguido su curso, de forma que el 23 de marzo, el coronel Pedro de Vargas, como Inspector del ejército, pudo pasar revista en las cárceles de San Narcís a los 21 mozos quintados en esta ocasión:

«—Pedro Martínez, hijo de Jorge, natural de Murcia, edad veinte y seis años, buen cuerpo, grueso, moreno, ojos grandes pardos, pelo negro con entradas.

—Joseph Carbonell, hijo de Tomás, natural de Monóvar, edad treinta años, buen cuerpo, moreno, nariz chica, ojos hundidos pardos, buenas cejas, pelo negro, un lunar bajo la quijada derecha y pequeña cicatriz en la frente.

—Joaquín Burgos, hijo del mismo, natural de Yecla, reino de Murcia, edad diez y nueve años, mediano cuerpo, por ahora sin barba, ojos pardos, cicatriz en ambas cejas y al lado del ojo izquierdo y otras bajo la barba y pelo castaño oscuro.

—Pedro La Vega, hijo de Fernando, natural de esta ciudad, edad diez y ocho años, mediano cuerpo, delgado, hoyo en la barba, diferentes lunares en la cara, cicatriz sobre la ceja izquierda, ojos grandes pardos y pelo castaño.

—Pascual Romero, hijo de Mateo, natural de esta ciudad, edad veinte años, mediano cuerpo, cari-aguileño, barbilampiño, nariz grande, frente chica, diferentes lunares en la cara, ojos pardos, pelo negro, cicatriz al nacimiento de él, parte derecha

—Pedro Ballesteros, hijo del mismo, natural de Alcázar, arzobispado de Toledo, de treinta y seis años, buen cuerpo, ojos hundidos azules, pelo castaño claro con grandes entradas, arrugas en la frente y cicatrices sobre la ceja izquierda, barba poco poblada con algunas canas.

—Francisco Espín, hijo de Joseph, natural de la ciudad de Orihuela, edad treinta años, gran cuerpo, moreno, barba y pelo negro, ojos pardos, cicatriz al lado del ojo izquierdo y muy amarillo.

—Roque Chubena, hijo de Miguel, natural de Tarragona, edad treinta años, gran cuerpo, cerrado de barba y hoyo en ella, nariz aguileña, ojos pardos, pelo negro, cicatrices en el entrecejo y sobre la ceja derecha.

—Domingo Galbe, hijo de Antonio, natural de la ciudad de Zaragoza, edad veinte y dos años, gran cuerpo, poca barba, cari-aguileño, picado de viruelas, ojos y pelo negro y cicatriz en la frente.

---

<sup>530</sup> *Ibíd.*, ff. 144 r. a 147 v.

—Vicente Guillen, hijo de Joseph, natural del lugar de Piles, edad veinte años, mediano cuerpo, rehecho, amarillo, barbilampiño, ojos pardos muy claros, frente grande con arrugas, pelo negro.

—Pedro Salom, hijo de Antonio, natural de Benisalem en Mallorca, edad treinta y seis años, buen cuerpo, canas en la barba y pelo, ojos zarcos, frente grande con arrugas y cicatriz al lado izquierdo de la nariz.

—Antonio Serra, hijo del mismo, natural de Santa Margarita en Mallorca, edad veinte y cuatro años, buen cuerpo, moreno, barbilampiño, cejjunto, ojos pardos, pelo negro, lunares en la cara y cicatriz en la frente, parte derecha.

—Manuel Chornet, hijo de Francisco, natural de la ciudad de Orihuela, edad veinte y dos años, mediano cuerpo, rehecho, ojos grandes pardos, barba y pelo negro, dos cicatrices en la frente y pequeño lunar en la nariz, parte derecho.

—Francisco Martínez, hijo del mismo, natural de esta ciudad, edad treinta años, buen cuerpo, cerrado de barba, delgado de rostro, ojos hundidos pardos, pelo castaño, cicatrices sobre ambas cejas y lunares en el hoyo de la nuez del cuello.

—Francisco Cabrillas, hijo de Sebastián, natural de Campanar, edad veinte y seis años, mediano cuerpo, moreno, delgado de rostro, ojos grandes zarcos, pelo castaño oscuro, dientes que de la parte alta vienen sobre el labio bajo.

—Francisco Llopis, hijo del mismo, natural de Alboraya, edad treinta y dos años, mediano cuerpo, blanco y rubio, mellado de la parte alta, ojos azules y lunar en la nariz parte derecha.

—Antonio Torres, hijo de Lucas, natural de Ibiza, edad treinta y un años, mediano cuerpo, moreno, muy picado de viruelas, algo chato, ojos pardos, pelo negro y cicatriz bajo el ojo derecho y le falta la uña del dedo mayor de la mano derecha.

—Joseph Millán, hijo de Juan, natural de Montalbán en Aragón, edad veinte y cinco años, buen cuerpo, ojos hundidos pardos, cari-aguileño, cejjunto, pelo negro, cicatriz en la frente parte derecha y otras dos en la barba.

—Joseph Andrés, hijo de Manuel, natural de Campanar, edad diez y ocho años, mediano cuerpo, ojos pardos, cejjunto, moreno, delgado, por ahora sin barba, frente chica.

—Diego Martínez de Luna, hijo del mismo, natural de Margarita en la provincia de Álava, edad veinte y un años, mediano cuerpo, rehecho, ojos pardos, carirredondo, hoyos de viruelas, pelo castaño y poca barba.

—Pedro Guardiola, hijo de Joseph, natural de Bolulla (gob. de Alicante), edad veinte y tres años, buen cuerpo, barbilampiño, ojos pardos, grandes, pelo castaño y lunares en la cara y cuello.

Todos los cuales fueron revistados y reseñados en la forma sobredicha por el referido señor comisario y con ellos cumplió esta Ilustre ciudad con los veinte y un hombres que le ha tocado en la leva de este año»<sup>531</sup>

Las operaciones sobre los desertores y la quinta de 1732 aún se prolongarían unos meses, puesto que el 27 de marzo, el coronel del regimiento de Portugal pasó una reclamación al ayuntamiento por haber desertado Tomás Bertí, de 37 años, y Miguel Marcos, de 34, de forma que los comisarios de leva prepararan las cantidades convenidas, en este caso 240 libras<sup>532</sup>. Por último, el 16 de junio, el mismo coronel de Vargas, como Inspector del ejército, en la revista pasada en Alicante, desechó a Pedro Salom, del que se averiguó que era desertor del Cuerpo de Artillería; de esta forma, el ayuntamiento hubo de aportar un nuevo voluntario, Joseph Díaz, hijo de Diego, del Principado de Asturias, del que no aparecen más señas<sup>533</sup>. Respecto a la procedencia geográfica, 12 de los quintados procedían de la ciudad de Valencia o de su reino; entre los foráneos los mallorquines fueron los más numerosos (tres de un total de diez):

Procedencia	Cantidad
Ciudad de Valencia y su Particular Contribución	6
Gobernación de Valencia	1
reino de Valencia	5
Castilla	1
Murcia	2
Álava	1
Aragón	2
Baleares	3
Cataluña	1
<b>Total</b>	<b>22</b>

La distribución por edades de la quinta de 1732, donde destaca una vez más el hecho que 11 reclutas (un 55% del total) sean menores de 25 años:

---

<sup>531</sup> *Ibíd.*, ff. 148 r. a 149 v.

<sup>532</sup> *Ibíd.*, ff. 150 r. a 151 v.

<sup>533</sup> *Ibíd.*, f. 152 r. y v.

**CUADRO XXVIII**

Entre 18 y 21 años	7	33'3%
Entre 22 y 25 años	4	19'04%
Entre 26 y 29 años	2	9'52%
Entre 30 y 33 años	5	23'8 %
Más de 34 años	3	14'28%
Total	20	100%

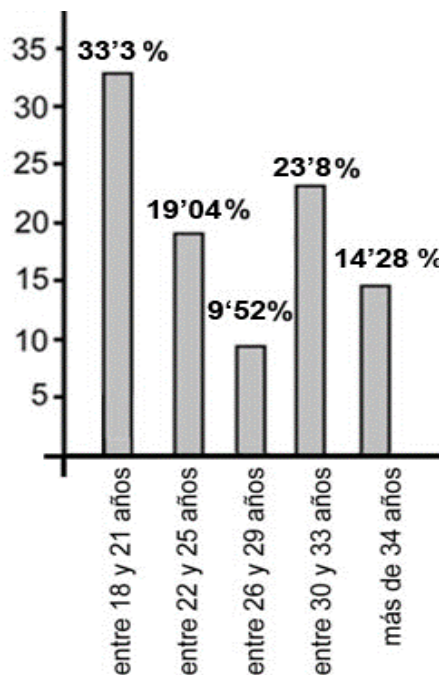


Fig.13 Distribución por edades de los soldados reclutados para la leva de 1732

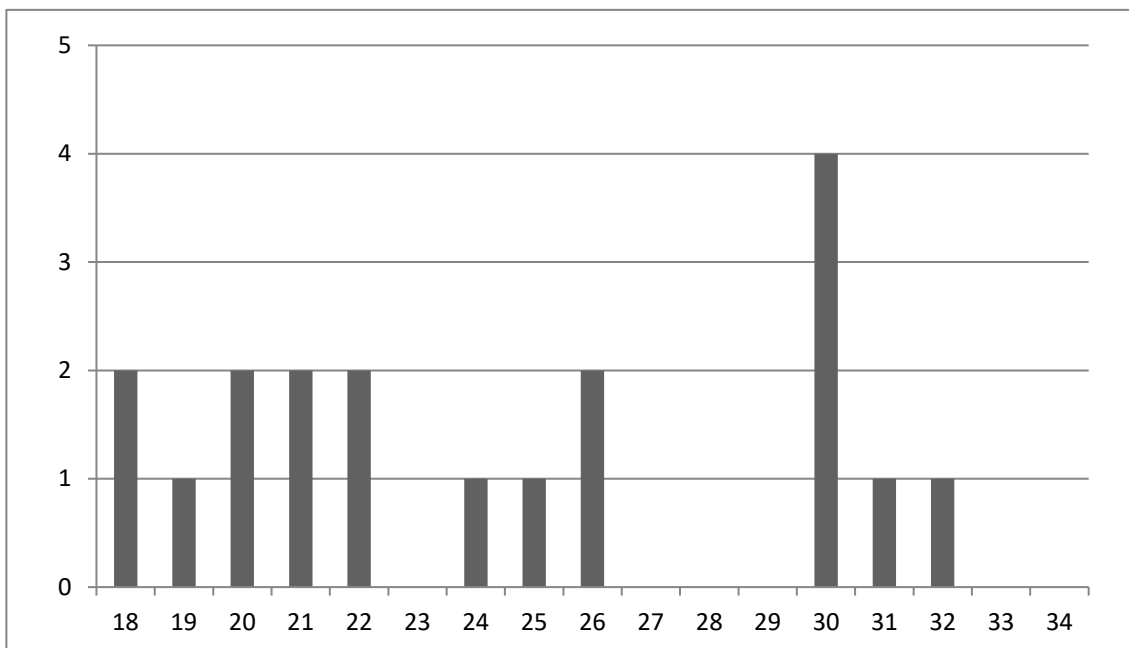


Fig.14 Edades del conjunto de los reclutas correspondientes a la leva de 1732.

**5. Balance de las quintas de 1731 y 1732.**

En lo que se refiere a estas quintas consecutivas en los años 1731 y 1732, hemos visto cómo, en lo que se refiere a la primera de ellas, el requerimiento a la ciudad de Valencia fue de 55 hombres, aunque el contingente estuvo formado por un recluta más (aportado por el lugar de Alcublas). Para cubrir el lugar de los cuatro voluntarios rechazados por ser antiguos desertores, se reunieron finalmente 60 individuos. Aunque la ordenanza

reiteraba la prohibición de presentar “voluntarios”, eufemismo que ocultaba el pago de sustitutos, la ciudad obtuvo el permiso real para obviar la prohibición y contribuir con tales voluntarios. Atendida favorablemente la petición, el ayuntamiento de Valencia llegó a *levantar bandera*, según la fórmula tradicional del reclutamiento de voluntarios por comisión.

Del total de voluntarios alistados, hemos constatado la presencia de 31 foráneos al reino de Valencia, y de tan sólo 13 naturales de la ciudad o de las poblaciones incluidas en la Gobernación; de estas cifras deducimos que el permiso real para alistar voluntarios atrajo un gran número de especialistas en la sustitución (y que la presencia de cuatro desertores de los regimientos de Mesina y Borbón vendría a confirmar). Del análisis efectuado sobre las edades de los reclutados, es de destacar que 35 de los voluntarios tuvieran entre 18 y 25 años, edades en las que el quintado presentaría mejores condiciones físicas y con las que las posibilidades de ser rechazados en la revista (y con ello iniciar las diligencias necesarias para aportar sustitutos) serían menores.

Asimismo hemos visto cómo al evitar la obligación de contribuir con naturales del lugar, la contribución de los habitantes de la ciudad de Valencia se tradujo en cantidades económicas que fueron repartidas entre gremios, oficios, colegios y particulares al verse libres éstos de aportar quintados. De entre la documentación asociada a este reparto, hemos visto los casos referidos a dos comerciantes extranjeros que solicitaron quedar exentos por ser de *nación extranjera* y otros dos casos de comerciantes en los que su pobreza les impedía contribuir con la cantidad inicialmente requerida. En todos estos casos, la resolución del intendente fue favorable a los peticionarios, a lo que viene a añadirse que los dos últimos casos fueron verificados por un regidor del ayuntamiento; de todo ello, deducimos que las autoridades oficiales, en este caso el intendente, aun estando obligadas a aplicar con rigor las disposiciones reales procuraban, en la medida de lo posible, atender a cada caso particular y aligerar así el peso de las obligaciones que recaían en cada individuo. Del total de soldados requeridos en 1731 (4.806 en España, de los que 355 correspondían al reino de Valencia y 55 a la ciudad), muy inferior a las de las dos convocatorias anteriores (y también a las posteriores), y el hecho de que se convocara casi de forma inmediata un nuevo reclutamiento para el año 1732, hemos deducido, aunque hacemos notar que sin constancia documental, que se produjo un cálculo optimista, o erróneo, de las necesidades que planteaba la escalada de tensión con Austria. De esta forma, se decretó un nuevo reclutamiento cuando todavía no se habían resuelto completamente las cuestiones relativas al anterior.

Las cifras requeridas en esta ocasión, 140 hombres al reino, de los que correspondían 21 a la ciudad de Valencia, sumadas al contingente de 1731 vendrían a conformar un total similar a los que se pidieron en las levas de 1718 y 1726. Otro hecho que apoyaría nuestra deducción lo encontramos en que la nueva quinta se realizó sin publicar una ordenanza diferenciada, y que se realizara bajo las mismas condiciones que la anterior, lo que vendría a significar que de un modo u otro se consideraba una continuación de aquélla. Dado que el reclutamiento se realizaba «bajo las mismas reglas de la leva del año anterior», la ciudad presentó voluntarios en lugar de sorteados (también en este caso de relativa juventud) y en un plazo relativamente breve (41 días entre el 12 de febrero y el 23 de marzo).

## **6. El infante Carlos como duque de Parma, Toscana y Plasencia.**

Cuando todo parecía derivar de forma inevitable hacia la guerra, la solución apareció inesperadamente en marzo, cuando Austria y Holanda acordaron en Viena aceptar los términos del tratado de Sevilla. A cambio del reconocimiento por todas las potencias firmantes de la Pragmática Sanción, y garantizar así la sucesión en su hija, el emperador accedía a retirar sus tropas de los ducados italianos y admitía la presencia de guarniciones españolas. Inglaterra ofreció como garantía militar del nuevo acuerdo, una escuadra naval que formaría parte de la escolta del contingente español y que éste efectuara su desembarco sin sobresaltos. Con sus filantrópicos esfuerzos por evitar la guerra, Inglaterra recuperaba sus privilegios comerciales en las Indias<sup>534</sup>, pues entre los términos del nuevo acuerdo, firmado el 22 de julio entre España y Austria, se derogaban el acuerdo con la Compañía de Ostende en las Indias. Finalmente, el tercer tratado de Viena reconocía las cláusulas del tratado de Sevilla de 1729 referente a la sucesión en Parma, Toscana y Plasencia (art. 2) y la entrada de las tropas españolas en estos ducados (art. 4)<sup>535</sup>.

Dado que se había estipulado un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de la firma para que el infante Carlos hiciera efectiva su sucesión en los ducados, el 20 de octubre partió desde Sevilla para hacerse cargo de sus estados. Recibido en Valencia y Barcelona, llegó al puerto francés de Antibes, desde donde saldría el 22 de diciembre, para desembarcar el día 27 en Livorno. Mientras tanto, las guarniciones de los ducados

---

<sup>534</sup> BAUDOT MONROY, María: «El regreso de Felipe V a Italia después de la guerra de Sucesión. La expedición anfibia hispano-inglesa a la Toscana de 1731», en *Revista Universitaria de historia militar*, Vol. X, 5, (2016), p. 72.

<sup>535</sup> CANTILLO, 1843, pp. 263-271.

italianos partieron el 17 de octubre desde Barcelona a bordo de 25 navíos y 7 galeras españolas, junto con otros 14 navíos británicos, los 7.483 soldados distribuidos en 5 regimientos de infantería (Castilla, Lombardía, Borgoña, Nápoles y Suizos) y un regimiento de dragones<sup>536</sup>.

---

<sup>536</sup> *Ibíd.*, p. 271 y apéndice IX en p. 381.



## Capítulo 6

### *Leva por quintas para el año 1733 en la ciudad de Valencia*

A finales de 1732, después de haber dejado importantes guarniciones en Parma, Plasencia Toscana y en Orán, Felipe V emitió una nueva ordenanza para el reclutamiento de algo más de 7.000 hombres. El reino y la ciudad de Valencia se dispusieron de nuevo a cumplir con los cupos que les fueron asignados, al igual que se había hecho en las quintas anteriores, mediante voluntarios pagados. Aunque Patiño aceptó en principio una excepción que ya se había convertido en habitual, matizaría que tales voluntarios debían ser naturales de la ciudad y no foráneos a ella.

Como se verá a continuación, es destacable el elevado número de mozos que quedaron exentos de resultas de los diferentes exámenes médicos o por otras contingencias contempladas en el reglamento. Destacaremos también que, entre la documentación estudiada, aparece el singular caso de la petición realizada por Vicente Batalla, maestro alpargatero, en la que solicitaba que su nieto fuera exento al entender que existía entre ambos la misma relación que pudiera haber entre padre e hijo por lo que, en razón de una de las cláusulas recogidas por la ordenanza, y debido a la avanzada edad del solicitante, el quintado podía resultar eximido del servicio.

#### **1. La conquista de Orán.**

Resuelto de forma satisfactoria el compromiso planteado por la sucesión de los ducados italianos, y como muestra de «continuidad del intervencionismo español en el Mediterráneo»<sup>537</sup>, Patiño presentó al rey el proyecto para recuperar la plaza de Orán, perdida en 1709 a manos de los argelinos durante la confusión del conflicto sucesorio «cuando la superioridad y multiplicidad de mis enemigos arrancó después de mi obediencia, violenta y fraudulentamente»<sup>538</sup>. El encargado de intentar la recuperación de la plaza fue José Carrillo de Albornoz, conde de Montemar, quién, durante la primavera

---

<sup>537</sup> VIDAL, Josep Juan y MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: *Política interior y exterior de los Borbones*, Istmo, Madrid, 2001, p. 224.

<sup>538</sup> LAUGIER DE TASSY, Philippe: *Historia del reyno de Argel, con el estado presente de su gobierno, de sus fuerzas de tierra, y mar, de sus rentas, policia, justicia, politica y commercio*, Juan Piferrer, Barcelona, 1733, p. 154.

comenzó a concentrar tropas y buques en el puerto de Alicante. El 6 de junio Felipe V firmó el decreto en el que ordenaba la recuperación de Orán; la operación quedaba justificada no sólo para reintegrar esta plaza a la Monarquía, sino también por ser ésta «una puerta cerrada á la extensión de mi Sagrada Religión, y abierta á la esclavitud de los habitantes de las inmediatas Costas de España»<sup>539</sup>.

El cuerpo expedicionario, formado por un total teórico de 28.476 hombres<sup>540</sup>, partió del puerto de Alicante el 15 de junio de 1732 a bordo de un centenar de buques escoltados por 12 navíos. El desembarco junto a Orán se efectuó el día 28 con escasa resistencia; en su avance hacia la ciudad, las tropas españolas dispersaron un contingente argelino de 20.000 hombres, entre ellos los 300 jenizaros de la guarnición de Mazalquivir, lo que permitió tomar esta fortaleza sin dificultades y dominar desde ella la bahía de Orán. Al comprobar la caída del castillo, las tropas argelinas abandonaron la ciudad al día siguiente en dirección a Argel. Las tropas españolas entraron en Orán el 1 de julio, mientras que la ciudad de Mazalquivir se rindió el día 2. Montemar regresó a España el 1 de agosto, dejando una guarnición de 6.000 hombres que rechazaron un intento de recuperación a finales de ese mismo mes. En recompensa por esta victoria tanto a Montemar como a Patiño les fue concedido el collar de la Orden del Toisón de Oro<sup>541</sup>.

## **2. La real ordenanza de quintas del 17 de diciembre de 1732.**

Los contingentes que finalmente quedaron como guarniciones de los ducados italianos y Orán, unos 12.000 hombres, representaban una buena parte de los efectivos con los que contaban los ejércitos reales por entonces<sup>542</sup>. De esta forma, el 17 de diciembre de 1732 Felipe V firmaba en Sevilla la ordenanza para la leva de 7.158 hombres y cuya extracción sería determinada mediante el procedimiento de quintas.

El preámbulo de la ordenanza hacía recaer la responsabilidad de la convocatoria de una nueva leva en las poblaciones, las cuales habían hecho caso omiso de «la exacta observancia de las repetidas ordenanzas contra los desertores»<sup>543</sup>. La ayuda que se prestaba a los desertores animaba a éstos y hacía aumentar su número, hasta el punto que

---

<sup>539</sup> *Ibíd.*, pp. 155-156.

<sup>540</sup> FÉ CANTÓ, Luís Fernando: «El desembarco en Orán en 1732. Aproximación analítica a una operación compleja», en *Revista Universitaria de Historia Militar*, Vol. X, 5, (2016), p. 108.

<sup>541</sup> GUZMÁN-DÁVALOS, 1898, Vol. II, pp. 229-240.

<sup>542</sup> En 1739, una vez acabada la campaña de Italia, se pasó revista general al ejército, cuyos efectivos estaban formados por 67.424 hombres distribuidos en 2 regimientos de guardias reales, 30 regimientos españoles, 3 irlandeses, 3 italianos, 3 valones y 4 suizos, en CLONARD, 1851-1859, Vol. V, pp. 231-232.

<sup>543</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 5, f. 2 r.

resultaba imposible «mantenerse los regimientos españoles completos [...] mediante el suave medio de las reclutas, respecto de ser pocos los que voluntariamente quieren sentar plaza»<sup>544</sup>. El reglamento no establecía una proporción concreta de soldados a extraer entre los mozos útiles, sino que se limitaba a establecer que sería determinado por los justicias locales atendiendo a criterios de «justificación y equidad», determinando el número de soldados en base al vecindario de cada pueblo (art. 1).

Debido a los abusos cometidos en los procesos anteriores, se reiteraba la prohibición de presentar desertores y vagabundos en lugar de los quintados, ya que fueron presentados como tales y mediante la violencia, «viandantes, jornaleros y otras personas»; así pues, se contemplaba el sorteo como único modo de determinar los hombres que deberían servir (art. 2). El mismo artículo concedía a las ciudades la facultad de presentar voluntarios a cuenta del contingente total, con la condición «de que hayan de ser naturales de la misma ciudad, y no desertores», y que estos voluntarios no se presentaran como sustitutos en lugar «de los quintados a quien tocare la suerte». Hay que recalcar que lo que no se toleraba era la sustitución de los quintados, y que el hecho de presentar voluntarios no entraba en contradicción con el espíritu de servicio universal que requería la ordenanza, siempre que estos voluntarios se presentaran antes de llevar a cabo el sorteo.

La edad de los mozos, al igual que en 1726 y 1731-32, debía estar comprendida entre los 18 y los 40 años. Respecto a su altura y constitución física, en las convocatorias anteriores no se había fijado una talla mínima para admitir a los quintados, mientras que en esta ocasión, la ordenanza establecía que podrían ser admitidos aquellos que «aunque no lleguen a la estatura de dos varas», y con acuerdo expreso de todas las partes (quintados, ayuntamientos y oficiales reales), presentaran «estatura, robustez, sanidad y disposición competente para el manejo de las armas y servicio de la guerra» (art. 3). Esta disposición reflejaba la necesidad de admitir al servicio al mayor número de mozos posible (y, como se verá a continuación, el elevado número de exentos por razones físicas); en todo caso, en la documentación específica sobre la leva efectuada en la ciudad de Valencia, existe una mención específica a un caso en el que no hubo acuerdo entre las partes, ya que se rechazaron varios de los mozos presentados por no alcanzar una altura mínima (recordemos que aunque la ordenanza no lo especifica, en este caso se mencionan cinco pies y dos pulgadas: 144 cm.). Los regidores del ayuntamiento protestaron (ya que les obligaba a encontrar sustitutos), porque el inspector de la infantería no admitía a quienes tuvieran una talla menor:

---

<sup>544</sup> *Ibíd.*

«en la quinta actual en que han tocado a Valencia y sus arrabales ochenta hombres han hecho sus comunes la recluta voluntaria a toda costa con el mayor celo, aplicación y trabajo de gente robusta, formada de la medida y edad competente, sin embargo del rigor con que en ella se ha procedido por el Inspector no dispensando en ápice de los cinco pies y dos pulgadas»<sup>545</sup>

Al igual que en las ordenanzas anteriores, quedaban exentos los hijos únicos de viudas pobres y de padres ancianos de más de 60 años o que «por enfermedad o achaque habitual estuvieren incapaces de trabajar» y los mozos solteros que tuvieran que atender el cultivo de su hacienda (art. 4). También quedarían excluidos los hermanos de aquél que resultara quintado (art. 5) y quienes hubieran concertado matrimonio 15 días antes de la publicación de la ordenanza (art. 7), a los pastores del ganado lanar de la cabaña real (art. 8), fabricantes de tejidos de lanas y sedas, trabajadores de batanes, prensas y perchas y los tundidores y cardadores para los referidos tejidos de lanas (art. 9).

La responsabilidad de establecer el número de soldados con el que debía contribuir cada población recaía en los intendentes. Por su parte, las autoridades locales (alcaldes, regidores y escribanos) estaban encargadas de asistir al sorteo y vigilar el cumplimiento de lo establecido en la ordenanza (art. 10). Tanto si los quintados cometían fraude como si las autoridades lo toleraban, serían destinados a servir durante cuatro años en los presidios de África los primeros, mientras que los segundos servirían tres años sin sueldo en un regimiento de infantería, o en un presidio de África en caso de tratarse de plebeyo (art. 11). El periodo de servicio se fijaba en cinco años a contar desde el día en que el recluta pasara la primera revista (art. 17). El número de reclutas que se debían reunir es el siguiente<sup>546</sup>:

**CUADRO XXVIII.**

Reino, provincia y partidos	Número de cuentas que deben dar	Cajas generales
Partido de Alcázar de san Juan	52	Almagro
Partido de Almagro	34	
El de Ciudad Real	19	
El de Talavera	29	
Partido de Uclés	45	
El de San Clemente	36	
El de Villa Nueva de los Infantes	29	

<sup>545</sup> *Ibíd.*, f. 29 v.

<sup>546</sup> *Ibíd.*, f. 6 r. y v.

### Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia entre 1717 y 1762

Partido de Huete	50	Almagro
Partido de Toledo	106	
Partido de Madrid	56	
provincia de Guadalajara	110	
Partido de Cuenca	76	
Partido de Molina	24	
Partido de Alcázar	22	
Partido de Ocaña	40	
Estado de Jorquera	10	
Tierra de Iniesta	4	
Tierra de Requena	5	
reino de Aragón	360	Zaragoza
reino de Valencia	507	Valencia
Principado de Cataluña	746	Barcelona
reino de Mallorca	148	Palma
reino de Murcia	201	Murcia
reino de Galicia	878	Coruña
Principado de Asturias	154	León
reino de León	191	
provincia de Zamora	46	
provincia de Toro	40	Burgos
provincia de Palencia	107	
provincia de Burgos	367	
provincia de Soria	118	
provincia de Ávila	66	
provincia de Segovia	122	
provincia de Salamanca	122	
provincia de Valladolid	198	
provincia de Extremadura	460	Badajoz
reino de Córdoba	253	Córdoba
reino de Jaén	164	Sevilla
reino de Sevilla	564	Granada
reino de Granada	594	
<b>Total</b>	<b>7153</b>	

### 3. La leva de 1733 en la ciudad de Valencia y su Particular Contribución.

El 9 de enero de 1733 el alcalde mayor de Valencia, Blas Jover Alcázar, convocó un cabildo extraordinario para comunicar la carta en la que el intendente Pineda hacía llegar la ordenanza real de leva. El reino debía contribuir con 507 hombres, de los cuales se asignaron 80 a la ciudad de Valencia según su población; 34 de los hombres debían ser

aportados por los cuatro cuarteles y los 46 restantes por el casco de la ciudad<sup>547</sup>. Respecto a los cuatro cuarteles Patraix, Benimaclet y Ruzafa debían aportar nueve hombres cada uno, mientras que Campanar debía hacer lo mismo con siete hombres<sup>548</sup>. El intendente señalaba que el cupo asignado debía estar reunido en su totalidad el día 28 de febrero, y que para ello, reiteraba que la ciudad hiciera uso de la «facultad que Su Majestad concede a las ciudades [...] por la que podían elegir los hombres que le pertenezcan dar por la quinta, con calidad de que hayan de ser naturales de la misma ciudad y no desertores»<sup>549</sup>, lo que significaba que podían presentarse sustitutos que tomaran el lugar de alguno de los quintados.

El cabildo aprobó obedecer la ordenanza y trasladarla a los clavarios de los colegios, artes, gremios y oficios, y a los justicias y alcaldes de los cuarteles y de la Particular Contribución; los quintados debían estar reunidos quince días después de recibir la notificación<sup>550</sup>. La sesión finalizó con el nombramiento de los regidores Francisco Minvarte y Antonio Pascual Danvila comisarios encargados de resolver todo lo relativo a la leva<sup>551</sup>. El 12 de enero los comisarios distribuyeron el cupo entre los gremios y los cuarteles (también figuran las poblaciones de Altura y Alcublas)<sup>552</sup>:

**CUADRO XXIX.**

Lugar de Altura	1
Lugar de Alcublas	1
Gremio de curtidores y palmeros, con los abaniqueros y floreros	2
Gremio de sastres	3
Gremios de zapateros y cesteros	4
Gremios de carpinteros	4
Gremios de albañiles, trajineros del mercados, canteros, cantoneros, ladrilleros y yeseros, tres soldados	3
Gremio de cortantes y atuneros	2
Gremio de horneros, repastadores, medidores, garbilladores y tirasacos del almudín	3
Gremios de sogueros, cuberos y odrerros	2
Gremios de roperos y peluqueros	2
Gremios de esparteros, alpargateros, torneros y cajeros	2
Gremios de armeros, correjeros y batihojas	1
Gremio de cerrajeros, escopeteros y lintneros	1
Gremio de zurradores, caldereros y albarderos	1
Gremios de guanteros y sombrereros	1

<sup>547</sup> *Ibíd.*, ff. 7v y 13 r.

<sup>548</sup> *Ibíd.*, f. 8 r. y 20 r.

<sup>549</sup> *Ibíd.*, f. 2 v.

<sup>550</sup> *Ibíd.*, f. 9 v.

<sup>551</sup> *Ibíd.*, f. 10 r.

<sup>552</sup> *Ibíd.*, ff. 13 v. a 14 v.

Gremio de cordoneros	1
Gremios de herreros, herradores y albéitares, pasteleros, hornos de vidrio, aguadores del mercado, obateros, botilleros, vendedores de queso y pimienta colorada	1
Gremios de maestros de hacha, colchoneros, campaneros y polvoristas	1
Gremios de especieros, libreros, impresores y jaboneros	2
Gremio de taberneros, tenderos y mesoneros	3
Gremios de legumeros, semoleros, alquiladores de sillas, caballos y galeras	1
Gremio de mercaderes españoles de puerta abierta y tratantes	1
Colegios de corredores de lonja y de cuello	1
Gremios de companys tirasacos, arroberos, vendedores del mercado y gallineros	1
Gremios de trajineros de carbón, trajineros de la buja del aceite, pesadores del peso del rey, revendedores de quincalla, fruteros y figoneros	1
<b>Total</b>	<b>46</b>

El día 15 los comisarios remitieron a los clavarios de los gremios, los justicias de los cuarteles y a los alcaldes de Altura y Alcublas, las cédulas en las que se les comunicaba que en el plazo de quince días debían tener listos los mozos que les correspondían, con las cualidades (edad y constitución física) requeridas y escogidos por sorteo (con las excepciones contempladas). En caso de que alguno de los seleccionados fuera rechazado en la revista o causara baja por desertión o muerte, debería ser reemplazado por otro de los mozos que «hubieren quedado en el cántaro al tiempo de haber hecho el primer sorteo»; se admitía la posibilidad de ser sustituidos por voluntarios, a condición «de ser naturales de la misma jurisdicción y no desertores»<sup>553</sup>. El 27 de febrero, los comisarios de la quinta remitieron una carta al secretario de Estado, José Patiño, en la que le comunicaban que del grupo de 70 hombres que la ciudad tenía listos por entonces, el inspector de infantería estaba dispuesto a rechazar a los voluntarios que no eran naturales de la ciudad; en esta carta solicitaban que fueran admitidos, por «ser todos los entregados españoles y vasallos del rey, no desertores ni vagabundos», al igual que se había hecho con las levas de 1718 y 1726. Señalaban, además, que la ciudad había realizado un gran desembolso para pagar a estos voluntarios, y que no estaba en posición de realizar uno nuevo para encontrar voluntarios naturales de la ciudad<sup>554</sup>.

Respecto a la presencia de voluntarios, se ha señalado anteriormente que este término era utilizado para ocultar su calidad de sustitutos pagados; dado que con cada individuo presentado bajo estas condiciones se podía disminuir el número de sorteados en la misma cantidad, era una práctica habitual y tolerada en todos los niveles. Era de esperar que con este tipo de negocio, que se encontraba en el límite de la legalidad, las

<sup>553</sup> *Ibíd.*, ff. 20 v. a 26 r.

<sup>554</sup> *Ibíd.*, ff. 29 r. a 30 v.

autoridades que estaban al frente del proceso, recibieran pagos para favorecer los resultados finales. Así lo señala Ricardo Franch en su estudio sobre los conflictos de competencias entre el intendente y el capitán general de Valencia, y otras autoridades borbónicas. En marzo de 1733, el intendente y sus asesores serían acusados de enriquecerse al haber recibido comisiones relativas a la compra de voluntarios; los acusados no sólo admitieron esta circunstancia, sino que Blas Jover, alcalde mayor de la ciudad y ayudante del intendente, aunque hacía recaer la responsabilidad en los ministros inferiores, consideraba que percibir tales sueldos era una práctica habitual y lícita, «asociada a las regalías del oficio»<sup>555</sup>. Es un ejemplo más de prácticas de poder y gobierno asociadas a irregularidades, que eran tenidas como anexos que conlleva el ejercicio del poder; sin embargo, también podemos considerarlas como una evidencia más de la aplicación maleable de las leyes, en este caso para aminorar la dureza de determinadas disposiciones. El 4 de marzo, Patiño respondía desde Sevilla que al presentar voluntarios foráneos (entre los que la deserción era habitual), se había faltado a los artículos de la ordenanza, y que los nuevos gastos para admitir voluntarios naturales, deberían ser asumidos por el ayuntamiento:

«En inteligencia de lo que representa Vuestra Señoría en 27 del pasado con motivo de no querer admitir el inspector de la infantería de este reino de las reclutas de quinta que Vuestra Merced ha juntado las que no fueren sus naturales y de los que Vuestra Merced solicita para que sean admitidas sin embargo de carecer de la referida circunstancia, me manda Su Majestad decir a Vuestra Merced faltó en el cumplimiento de la ordenanza de quintas a lo que se previene en ella sobre este asunto y se precavió por la experiencia de los inconvenientes que sucedieron en las quintas antecedentes que por ser forasteros las que dio Vuestra Señoría desertaron la mayor parte causando repetidos dispendios su reemplazo; y quiere Su Majestad que los gastos que hubiere causado la recluta de voluntarios forasteros que se han ejecutado no deben ser a cargo del común sino de los regidores que lo votaron o lo dispusieron y que la gente que hubiere de dar Vuestra Señoría debe ser toda como la ordenanza lo previene, de que prevengo a Vuestra Señoría para su cumplimiento deseando le guarde Dios muchos años como puede»<sup>556</sup>

En consecuencia, el día 10 de marzo, el intendente Salvador de Pineda, ordenó que durante esa misma noche «a una misma hora en lo respectivo a su casco y cuatro

---

<sup>555</sup> FRANCH, 2014, p. 73.

<sup>556</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 5, ff. 31 r. a 32 r.



cuarteles, arrabales y Particular Contribución, se prendan y aseguren cuantos mozos hábiles se hallaren naturales o avecindados entre los gremios, oficios y labradores no exceptuados, notificando a sus respectivos alcaldes pedáneos que bajo la pena de seis años de presidio y confiscación de su bienes lo ejecuten sin contemplación ni respecto particular alguno, y por lo respectivo a la ciudad a los escribanos»<sup>557</sup>.

### 3.1 – Excluidos y exentos.

Reunidos los mozos útiles en la casa de la Raqueta, entre los días 12 y 13 el alcalde mayor y los comisarios de la quinta procedieron a su examen y determinaron la exclusión del sorteo de un total de 260 mozos por las siguientes causas<sup>558</sup>:

**CUADRO XXX.**

	Campanar	Ruzafa	Patraix	Benimaclet	Gremios	Total
<b>Talla insuficiente (chico, bajo, pequeño)</b>	25 / 1 / -	7 / - / -	29 / 15 / -	22 / 12 / -	86 / 2 / 5	204
<b>hijo único de viuda</b>	3	1	5	4	8	21
<b>hijo único de padres ancianos/ impedidos</b>	5	1	11 / 3	8	27	55
<b>enfermos</b>	4	—	2	—	9	15
<b>razones físicas</b>	1 quebrado 1 tuerto 1 cojo	—	1 casi ciego	1 sordo 1 tuerto 1 inhábil	1 tísico 1 quebrado 1 malformado 1 tuerto	12
<b>otras razones</b>	1 por transeúnte 1 menor de edad	1 por <i>curro</i> <sup>559</sup>	—	1 por transeúnte 1 amonestado 1 loco 1 trotamundo	2 por transeúnte 5 cabeza de casa 3 por viejo 1 menor	17
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>10</b>	<b>66</b>	<b>53</b>	<b>152</b>	<b>324</b>

<sup>557</sup> *Ibíd.*, ff. 33 r. y v.

<sup>558</sup> *Ibíd.*, ff. 33 v. a 44 r.

<sup>559</sup> El llamado *Diccionario de Autoridades*, el primer diccionario editado por la Real Academia Española, no recoge en su edición de 1729 la voz CURRO. La edición actual (2014), tiene entre las acepciones de esta voz, la del adjetivo “majo”. Por su parte el *Diccionario de uso del español*, de María Moliner, en su edición de 2007, recoge la siguiente acepción: *Pincho. Ufano. Se aplica a la persona que ostenta satisfacción por su aspecto. Chulo o pincho, capaz de enfrentarse con alguien superior sin acobardarse.* A tenor de esta definición seguimos sin identificar el motivo por el que este mozo fue excluido.

Una vez desechados los mozos «por falta de robustez, estatura o legítima exención», se procedió a efectuar el sorteo de los mozos hábiles para lo que, además de los mencionados miembros del ayuntamiento, se contaba con la presencia del procurador general, marqués de Torresoto y de dos presbíteros de la ciudad, mosén Bartolomé Trías y mosén Ventura Pascual. El sorteo se efectuó «gremio por gremio y oficio por oficio, por medio de cedulillas»<sup>560</sup> en las que se habían escrito el nombre y apellidos de todos los mozos hábiles que se depositaron en un sombrero, donde fueron mezclados varias veces por el escribano de la intendencia Agustín de Oloriz para ser extraídos por Francisco Alejos, ministro nombrado para la leva y quinta. Además de determinar quiénes servirían como soldados, también se extrajo el nombre de aquellos que serían sus sustitutos en caso de causar baja durante el tiempo de servicio<sup>561</sup>:

**CUADRO XXXI.**

cuartel/gremio	Cantidad	Quintados	Sustitutos
Patraix	9	Joseph Antonio	Francisco Gisbert Jaime Alcor Sebastián Ruiz
		Joseph Simón	
		Sebastián Albalat	
		Joseph Pérez	
		Antonio García	
		Gabriel Durá	
		Vicente Andrés	
		Bartolomé Olmos	
		Bautista Soriano	
Benimaclet	9	Joseph Aguilar	Félix Albiach Benito Martorell Vicente Sicores Bautista Ballester
		Manuel Fernández	
		Juan Escadell	
		Bonifacio Sabater	
		Lucas Lisardia	
		Pío Quinto Pons	
		Juan Bautista Cabot	
		Pedro Ruiz	
		Roque Martínez	
Roperos	2	Miguel Soler	Joseph Aguilar Joseph García
		Joseph Alba	
Sastres	3	Francisco Sabater	Simón Torrecilla Joseph Vilar Vicente Ferrer
		Joseph Ginestar	
		Francisco Fenollós	
Zapateros	4	Joseph Masso	Pascual Pertegás Blas Toledo Alonso Celdrán Joseph Dobles.
		Joseph Molina	
		Antonio Arango	
		Gaspar Pérez	

<sup>560</sup> *Ibíd.*, f. 48 r.

<sup>561</sup> *Ibíd.*, ff. 48 v. a 51 r.

Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia entre 1717 y 1762

Curtidores	2	Manuel Díaz	Diego Moreno Joaquín Soriano
		Francisco Marín	
Cortantes	2	Bernardo Reina	Cristóbal Roig Luis Estela
		Juan Jaime Delora	
Sogueros	2	Vicente Domingo Balanzá	Vicente Blásquez Cayetano Josa
		Carlos Balaguer	
Horneros	3	Gaspar Gozalvo	sin haber en quien hacer el segundo sorteo.
		Andrés Morales	
		Pedro Alegre	
Cerrajeros	1	Ignacio Boix	Ignacio Villa Salero Carlos Boix
Especieros	2	Joseph Ibarra	sin haber en quien hacer el segundo sorteo.
		Vicente Pérez	
Esparteros	2	Miguel Grau	sin haber en quien hacer el segundo sorteo
		Mateo Batalla	
Legumeros	1	Juan Estruch	Pedro Sancho
Guanteros	1	Vicente Batán	sin haber en quien hacer segundo sorteo
Maestros de hacha	1	Juan Lorenzo Aparicio	Salvador Rodríguez
Trajineros de carbón	1	Jacinto Felipe	sin haber en quien hacer segundo sorteo
Herreros	1	Joseph Gisbert	Joseph Barrosa.
Cordoneros	1	Bautista Pedrós	sin haber en quien hacer segundo sorteo
Mercaderes	1	Pascual Navarro	sin haber en quien hacer segundo sorteo
Zurradores	1	Marcos Maldonado	Jaime Torres

El alcalde mayor mandó suspender el proceso del sorteo, «siendo ya las doce del mediodía»<sup>562</sup>, para retomarlo el día 21. De nuevo fueron el escribano de la intendencia y se fueron sacando una a una, por Francisco Alejos, los encargados de determinar la suerte de los mozos y sus eventuales sustitutos:

**CUADRO XXXII.**

cuartel/gremio	Cantidad	Quintados	Sustitutos
Por el cuartel de Ruzafa, huerta y jurisdicción	9	Joseph Nasar	Gregorio Carlos Luis Llopis Vicente Vivó Mateo Navarro
		Joseph García	
		Francisco García	
		Joseph Manuel y Gargallo	
		Juan Seguer	
		Salvador García	
		Juan Martín	
		Francisco Navarro	
Por el cuartel de Campanar huerta y jurisdicción de esta ciudad	7	Joseph García	Joseph Andrés del padre Santo Dionisio Sinisterra Manuel Ballester Antonio Beltrán Pedro Roca
		Joseph Soria	
		Gaspar Llorens	
		Juan Soler	

<sup>562</sup> *Ibíd.*, f. 51 r.

		Joseph Benito Quijano	Bautista Zamorano Francisco Valero
		Bautista Muñoz del Virrey	
		Antonio Carbonell	
Companys	1	Valero Mandes	sin haber con quien hacer segundo sorteo
Corredores de lonja	1	Joseph García	sin haber con quien hacer segundo sorteo
Albañiles	3	Sebastián Ruiz	sin haber con quien hacer segundo sorteo
		Joseph de los Ríos y Molina	
		Miguel Pastor	
Carpinteros	4	Pascual Moraguas	sin haber con quién hacer el segundo sorteo
		Pedro Macián	
		Joseph Martínez	
		Felipe Borrás	
Armeros	1	Juan Antonio Millán	Manuel López
Taberneros	3	Vicente Alcaide	sin haber en quien hacer segundo sorteo
		Gaspar García	
		Agustín Pont	
Altura	1	Joseph Mondragón	sin haber en quien hacer segundo sorteo
Alcublas	1	Antonio Sanes	sin haber con quien hacer segundo sorteo

### 3.2 – Peticiones de exención: un caso particular.

Como se ha visto anteriormente, las ordenanzas de quintas recogían algunas fórmulas de exención que atendían a cuestiones productivas o a las circunstancias familiares, por las que resultaban exentos determinados trabajadores, especialmente los relacionados con las industrias de la lana, los hijos únicos de viuda o de padres ancianos, etc. Además de contemplar exenciones colectivas, como eran las destinadas a determinados oficios considerados provechosos o de interés público, las diferentes ordenanzas recogían también casos de exención individual que atendían a las circunstancias familiares.

En este grupo se encontrarían las exenciones por matrimonio, hermanos que servían ya en el ejército, mozos con renta propia y, el caso que nos interesa, recogido en el artículo 4 de la ordenanza que convocaba la leva de 1733, los destinados a eximir a los hijos únicos de viuda y de padres ancianos (que pasen de sesenta años arriba), impedidos (por enfermedad o achaque habituales) o absolutamente pobres. Para demostrar la veracidad de la manutención de los padres, el interesado realizaba una declaración de encontrarse en esta circunstancia, que luego era confirmada o refutada por algunos testigos vecinos de los interesados. Normalmente (salvo en algunos casos en los que era muy frecuente alegar que, aunque no vivía en el domicilio familiar, la manutención se realizaba a distancia), las autoridades concedían con facilidad la exención a los hijos

únicos de viuda y de padres ancianos<sup>563</sup>. Este vendría a ser el caso de Mateo Batalla, que había sido quintado como uno de los dos hombres que debía aportar el gremio. Su abuelo Vicente Batalla dirigió el 23 de marzo una petición al intendente Pineda solicitando que su nieto resultara exento del servicio, pues entendía que, en su caso, ya con edad avanzada y dado que su hijo Joseph, padre de Mateo, había dejado la familia quince años atrás, la relación con su nieto podía entenderse idéntica a la de «los hijos en quienes libra la manutención de los padres», que era recogida de forma específica en la ordenanza:

«Vicente Batalla maestro alpargatero, vecino de esta ciudad ante Vuestra Señoría parezco como más haya lugar, digo que Joseph Batalla, mi hijo único hace más de quince años que se halla ausente de esta ciudad y reino sin haberse sabido su paradero, dejándome a Mateo Batalla, mi nieto, de edad de cuatro años y a una hermanita suya a quienes he criado, he mantenido y mantengo en mi casa como tales mis nietos y huérfanos por la ausencia de su padre, habiendo puesto al dicho Mateo al ejercicio de dicho oficio alpargatero que es el único que cuida de mi casa y tienda como cosa tan propia y en quien libra mi manutención y único consuelo en la adelantada edad de setenta y tres años en que me hallo y habiéndose preso de orden de Vuestra Señoría como oficial de dicho gremio de alpargateros para la presente quinta al referido Mateo Batalla y teniendo mandado Su Majestad sean exentos de este servicio parece que representando a éstos los abuelos según sabidas disposiciones de derecho debe relevarse de dicho servicio en la quinta presente al referido Mateo Batalla»<sup>564</sup>

En la elaborada súplica puede intuirse la mediación de alguna figura relacionada con el mundo legal, probablemente un abogado, notario u otro personaje perteneciente al mundo del derecho; para apoyar la petición de Vicente Batalla se aportó el testimonio de tres testigos: Joseph Matíes, apuntador de navajas, de 60 años de edad, quién «haber muchos años que con él mora de vecino, ha tratado y trata a los referidos y sabe de sus conveniencias»; Vicente Nebot, oficial alpargatero, de 18 años, «por haber muchos años que trata a los susodichos y haber en ellos trabajado de su oficio, aprendiéndolo en casa de dicho Vicente Batalla» y Salvador Pemán, maestro velero, «vecino a la casa de Vicente Batalla»<sup>565</sup>. Todos ellos confirmaron los hechos:

«hará como cosa de quince años con corta diferencia que Joseph Batalla, hijo único de dicho Vicente, se ausentó de esta ciudad y reino sin haberse sabido de su paradero, ni si

---

<sup>563</sup> BORREGUERO, 1990, p. 282.

<sup>564</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 5, f. 55 r.

<sup>565</sup> *Ibíd.*, ff. 56 r. a 58 v.

es vivo o muerto, habiendo dejado al amparo del dicho Vicente a Mateo Batalla de edad de cuatro años y a una hermana suya a quienes ha criado y mantenido el dicho Vicente Batalla, su abuelo, en su casa, criándoles y educándoles como a tales sus hijos por la ausencia del referido su padre ( y que Mateo) es el único que cuida de la casa y tienda del dicho Vicente Batalla y en quien se halla fundada la manutención y único consuelo del dicho Vicente Batalla respecto de hallarse éste con la adelantada edad de más de setenta años y por ella imposibilitado de poder trabajar»<sup>566</sup>

Aunque en la documentación estudiada no se especifican las «sabidas disposiciones de derecho» a las que alude Vicente Batalla, hay que tener en cuenta que el derecho castellano definía ya en las *Siete Partidas* el concepto de «patria potestad», que podía ser ejercido por los abuelos respecto a sus nietos en caso de ausencia de los padres de éstos. El término podía ser definido como la autoridad que ejerce el padre sobre la persona y bienes de sus hijos (tanto legítimos, legitimados como adoptados) y se extiende a nietos y bisnietos por línea masculina:

«Patria potestas, en latín tanto como en romance, quiere decir el poder que tienen los padres sobre los hijos; y este poder en un derecho tal que tienen señaladamente los que viven y se juzgan según las leyes antiguas [...] y tienen sobre sus hijos y sobre sus nietos y sobre todos los otros de su linaje que descenden de ellos por la línea derecha y que son nacidos del casamiento derecho»<sup>567</sup>

Mediante este concepto se establecía que los padres legítimos tenían derechos sobre sus hijos, pero también debían cumplir ciertas obligaciones con respecto a ellos, como era criar, custodiar y contribuir a los gastos de crianza, educación y subsistencia de sus hijos de acuerdo a sus posibilidades:

«Piedad y deudo natural debe mover a los padres para criar a sus hijos, dándoles y haciéndoles lo que les es menester según su poder [...] la manera en que deben criar los padres a sus hijos y darles lo que les fuere menester, aunque no quieran, es esta: que les deben dar que coman y que beban, y que vistan y que calcen y lugar donde moren y todas las otras cosas que les fueren menester, sin las cuales los hombres no pueden vivir, y esto debe cada uno hacer según la riqueza y el poder que hubiere»<sup>568</sup>

---

<sup>566</sup> *Ibíd.*, ff. 59 r. y v.

<sup>567</sup> Partida IV, Título 17, ley 1.

<sup>568</sup> *Íd.*, Título 20, leyes 1 y 2.

Las *Siete Partidas* establecían que los padres estaban obligados a ocuparse de la manutención de sus descendientes, pero si se daba el caso de estar imposibilitados debido a su pobreza, la responsabilidad pasaba a los abuelos si tuvieran los medios necesarios:

«Y si el padre y la madre fuesen tan pobres que ninguno de ellos no tuviesen de que los criar, si el abuelo ó el bisabuelo de los mozos fuesen ricos, cualquier de ellos es tenido de los criar por esta razón; porque así como el hijo es tenido de proveer á su padre ó á su madre si vinieren á pobreza, y á sus abuelos y á sus abuelas, y á sus bisabuelos y á sus bisabuelas que suben por la línea derecha, así es tenido cada uno de ellos de criar á estos mozos sobredichos si les fuere menester»<sup>569</sup>

El 24 de marzo, el intendente Pineda resolvió favorablemente la petición y declaró exento de la quinta a Mateo Batalla, por considerar que en él recaía el sustento de Vicente Batalla, resolución que comunicó a los comisarios de la quinta y a Vicente Orbera, clavario del gremio de alpargateros y agregados para que reemplazaran esta baja con un sustituto<sup>570</sup>. El día 27 el referido gremio entregaba a Luis Crespo, voluntario y natural de Valencia, como mandaba la ordenanza, para servir en lugar de Mateo Batalla<sup>571</sup>.

#### 4.- Balance de la leva de 1733.

Una vez rechazados los mozos considerados inhábiles para el servicio y atendidas las peticiones de exención, tan sólo quedaba realizar la revista de los quintados; efectuada en dos días, el 22 y el 30 de marzo, ante el intendente Salvador de Pineda, el inspector de infantería Pedro de Vargas, y Blas Jover que además de alcalde mayor actuaba también como ayudante del intendente, los reclutados fueron admitidos el 2 de abril<sup>572</sup>:

CUADRO XXXIII.

Nº.	Quintado por	Nombre	Natural de	Edad
1	Campanar	Joseph Soria	Valencia	37
2	Campanar	Gaspar Llorens	Borriol, reino de Valencia	23
3	Campanar	Joseph García	Corbera, reino de Valencia	19
4	Campanar	Antonio Carbonell	Palma, Mallorca	28
5	Campanar	Juan Soler	Zaragoza	27
6	Campanar	Joseph Benito Quijano	Santander	32
7	Campanar	Bautista Muñoz del Virrey	Burjassot, gob. de Valencia	21

<sup>569</sup> Íd., Título 19, ley 4.

<sup>570</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 5, f. 60 r.

<sup>571</sup> Ibíd., f. 62 r.

<sup>572</sup> Ibíd., ff. 65 r. a 73 r.

José Ramón Cumplido Muñoz

8	Ruzafa	Joseph Nazart	Valencia	26
9	Ruzafa	Joseph García	Ruzafa	25
10	Ruzafa	Francisco García	Granada	27
11	Ruzafa	Joseph Manuel Gargallo	vall del Duque, reino de Valencia	20
12	Ruzafa	Juan Seguer	Valencia	31
13	Ruzafa	Salvador García	Ruzafa	19
14	Ruzafa	Juan Marín	Burguillo, Badajoz	32
15	Ruzafa	Francisco Navarro	Ruzafa	21
16	Ruzafa	Joseph Ruiz	Valencia	20
17	Patraix	Joseph Antonio	Murcia	20
18	Patraix	Joseph Simón	Garrihuela, Cataluña	33
19	Patraix	Sebastián Albalat	Burriana, reino de Valencia	20
20	Patraix	Joseph Peris	Villel, Aragón	24
21	Patraix	Antonio Garcí	Tarazona, Aragón	22
22	Patraix	Gabriel Durán	Muro, Mallorca	24
23	Patraix	Vicente Andrés	Burjassot, gob. de Valencia	19
24	Patraix	Bartolomé Olmos	Patraix	24
25	Patraix	Bautista Soriano	Valencia	21
26	Benimaclet	Joseph Aguilar	Tibi, reino de Valencia	29
27	Benimaclet	Manuel Antonio Fernández	Vinaroz, reino de Valencia	32
28	Benimaclet	Juan Escandell	Palma, Mallorca	32
29	Benimaclet	Bonifacio Sabater	Montblanc, Cataluña	26
30	Benimaclet	Lucas Lizadria	Vera, Navarra	22
31	Benimaclet	Pío Quinto Pons	Palma, Mallorca	20
32	Benimaclet	Juan Bautista Cabot	Orihuela, reino de Valencia	20
33	Benimaclet	Pedro Ruiz	Teruel	21
34	Benimaclet	Roque Martínez	Bello, Aragón	23
35	Benimaclet	Miguel Soler	Vinaroz, reino de Valencia	22
36	Benimaclet	Joseph Alba	Villel, Aragón	21
37	Sastres	Francisco Sabater	Gandesa, Cataluña	22
38	Sastres	Joseph Ginestad	Carlet, reino de Valencia	19
39	Sastres	Francisco Fenollós	Vinaroz, reino de Valencia	20
40	Zapateros	Joseph Masó	Valencia	19
41	Zapateros	Antonio Arango	Grao, Oviedo	30
42	Zapateros	Gaspar Pérez	Valencia	24
43	Zapateros	Joseph Medina	Chelva, reino de Valencia	21
44	Curtidores	Manuel Díaz	puerto de Santa María, Cádiz	19
45	Curtidores	Tomás Francisco	Alcantarilla, Murcia	31
46	Cortantes	Bernardo de Reina	Valencia	22



Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia entre 1717 y 1762

47	Cortantes	Juan Jaime de Lora	Benisa, reino de Valencia	30
48	Sogueros	Vicente Domingo Balanza	Valencia	20
49	Sogueros	Carlos Balaguer	Benicarló, reino de Valencia	23
50	Horneros	Gaspar Gozalvo	Valencia	26
51	Horneros	Pedro Alegre	Manzanera, Aragón	19
52	Horneros	Andrés Morales	Valencia	33
53	Cerrajeros	Ignacio Boix	Gandía, reino de Valencia	22
54	Cerrajeros	Vicente Pérez	Estivella, reino de Valencia	24
55	Cerrajeros	Joseph Ibarra	Valencia	20
56	Esparteros	Miguel Grao	Campaner, Mallorca	30
57	Esparteros	Luis Crespo	Valencia	22
58	Legumeros	Juan Estruch	Castellón del Duque, reino de Valencia	20
59	Guanteros	Vicente Batán	Valencia	36
60	Maestros de hacha	Juan Lorenzo Aparicio	Zaragoza	19
61	Carboneros	Jacinto Felipe	Toga, reino de Valencia	22
62	Herreros	Joseph Gisbert	Valencia	24
63	Mercaderes	Pascual Navarro	Valencia	30
64	Zurradores	Marcos Maldonado	Berja, Granada	22
65	Corredores	Joseph García	Ademúz, reino de Valencia	23
66	Albañiles	Sebastián Ruiz	Valencia	30
67	Albañiles	Joseph de los Ríos y Molina	Muchamel, reino de Valencia	29
68	Albañiles	Miguel Pastor	Salem, reino de Valencia	30
69	Carpinteros	Pascual Moragues	Vall de Gallinera, reino de Valencia	22
70	Carpinteros	Pedro María	Canales, reino de Valencia	18
71	Carpinteros	Joseph Martínez	Albocácer, reino de Valencia	28
72	Carpinteros	Felipe Borrás	Piles, reino de Valencia	18
73	Armeros	Juan Antonio Millán	Teruel	19
74	Taberneros	Vicente Alcaide	Vinalesa, reino de Valencia	26
75	Taberneros	Gaspar García	Moncada, gob. de Valencia	24
76	Taberneros	Agustín Pont	Valencia	23
77	Alcublas	Antonio Sanes	Sueca, reino de Valencia	33
78	Altura	Joseph Mondragón	Azuévar, reino de Valencia	36
79	Cordoneros	Bautista Pedrón	Valencia	19
80	Companys	Valero Mandes	Valencia	19

Entre la lista de quienes sentaron plaza encontramos las siguientes irregularidades: por Ruzafa sentó plaza Joseph Ruiz [nº. 16] en lugar de Tomás Broseta, sin que figure previamente el nombre del primero en ninguna relación; por Benimaclet sentaron plaza Miguel Soler [nº. 35] y Joseph Alba [nº. 36] elevando a 11 los quintados, en lugar de los

9 que le correspondían a este cuartel; por el gremio de Curtidores y agregados sentó plaza Tomás Francisco [nº. 31] en lugar de Francisco Marín y, finalmente, por el gremio de cerrajeros sentaron plaza Vicente Pérez Estivella [nº. 54] y Joseph Ibarra [nº. 55] aparecen previamente por el gremio de especieros.

Desde el día 9 de enero en que el intendente comunicaba la ordenanza sobre la leva, la formación del contingente asignado había requerido 81 días hasta el 30 de marzo en que se pasó revista (sobrepasando ampliamente la fecha del 28 de febrero que se había fijado inicialmente). Encontramos 26 foráneos al reino de Valencia (32,5 %) y 27 naturales de la ciudad o de la Gobernación (33,7 %), siendo el resto (27 de ellos, es decir, el 33,7 %), naturales de otras poblaciones del reino de Valencia (ni siquiera los quintados por Altura y Alcublas son naturales de estas localidades), lo que hace suponer que finalmente las autoridades sí admitieron al servicio a mozos foráneos. Respecto a la procedencia geográfica de éstos, los naturales del reino de Aragón (nueve) y de las islas Baleares (cinco) fueron los más numerosos:

<b>Procedencia</b>	<b>Cantidad</b>
Ciudad de Valencia y su Particular Contribución	24
Gobernación de Valencia	3
reino de Valencia	27
Andalucía	3
Murcia	2
Santander	1
Extremadura	1
Oviedo	1
Navarra	1
Álava	1
Aragón	9
Baleares	5
Cataluña	3
<b>Total</b>	<b>80</b>

De nuevo, en esta quinta casi dos de cada tres reclutas (52 de 80, un 65%), tienen 25 años de edad o menos. Su distribución por edades es la siguiente:

CUADRO XXXIV.

Menores de 18 años	—	—
Entre 18 y 21 años	29	36'2%
Entre 22 y 25 años	23	28'7%
Entre 26 y 29 años	10	12'5%
Entre 30 y 33 años	15	18'75 %
Entre 34 y 37 años	3	3'75%
Más de 37	—	—
Sin especificar	—	—
<b>Total</b>	<b>80</b>	<b>100%</b>

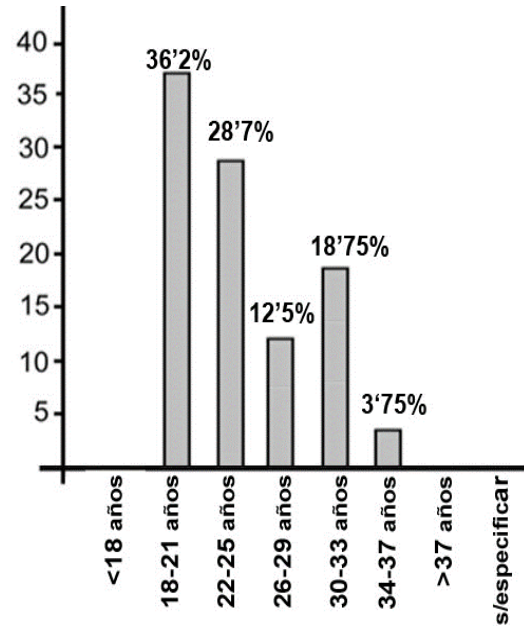


Fig.15 Distribución por edades de los quintados en la leva de 1733

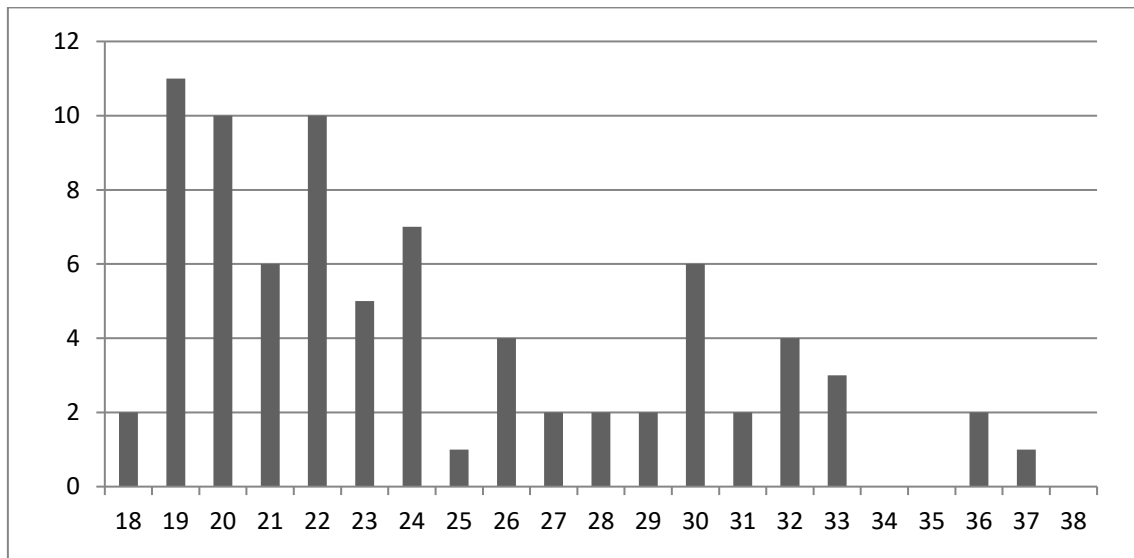


Fig.16 Edades del conjunto de los reclutas correspondientes a la leva de 1733.

Como hemos visto, la leva decretada para el año 1733 sancionó formalmente en su reglamento la práctica de presentar voluntarios en lugar de quintados; esta medida poseía un claro carácter benévolo, destinado a aliviar a las poblaciones, y a sus habitantes, de la pesada carga que suponían las quintas. Sin embargo, las buenas intenciones no bastan, pues la posibilidad de librarse del servicio militar mediante una fórmula legal acabaría por corromper la benignidad de esta disposición; en este sentido apuntarían las mencionadas regalías asociadas al desempeño de cargos públicos. En todo caso, gracias a una excepción que se había convertido en habitual, la ciudad de Valencia pudo completar el contingente asignado.

Resulta igualmente remarcable el elevado número de exentos (260 individuos) por causas médicas o por contingencias contempladas en el reglamento; también es de destacar la exención aplicada a Mateo Batalla, que hemos visto que fue admitida por las autoridades al considerar que existía con su abuelo una relación paterno-filial que podía ser contemplada como causa legal de exención. De todos estos ejemplos deducimos que las autoridades del Antiguo Régimen reconocían en el reclutamiento por levas un procedimiento doloroso, que procuraban aplicar con toda la indulgencia que permitían las disposiciones generales del derecho y criterios de equidad, aunque pudieran originar ciertas arbitrariedades.

## Capítulo 7

### *Dura Lex: Leva de vagamundos, ociosos y malentretenidos*

En este capítulo analizaremos la documentación relativa a una leva contra vagamundos y malentretenidos, efectuada en la ciudad de Valencia como consecuencia de una leva general de estas características decretada por Felipe V a mediados de 1740. Este tipo de levadas no era del agrado de los mandos militares, debido a la escasa calidad del soldado que se obtenía con este método; sin embargo, las autoridades civiles decretaban de forma intermitente este procedimiento con la esperanza, especialmente a partir del siglo XVIII, de reconvertir a los individuos de las clases marginales en elementos provechosos para el conjunto de la sociedad y, de esta forma, aminorar el problema que representaba un nutrido grupo de población que escapaba a su control.

#### **1. Reflexiones sobre la pobreza y la ociosidad.**

Las levadas sobre *vagamundos, ociosos y malentretenidos* se realizaban sobre lo que en la Edad Moderna era una extensa capa de población formada por los llamados *pobres fingidos*, que eran considerados como potenciales delincuentes y un grupo social que escapaba a toda autoridad. Los referidos términos (vagos, ociosos, malentretenidos) se aplicaban de una forma imprecisa y con un amplio margen por el que cualquier mozo soltero sin ocupación conocida corría el riesgo de ser incluido en estas categorías. Considerados inicialmente por el cristianismo como imagen de la austeridad y de la renuncia material, la presencia de mendigos, y con ellos los pobres fingidos, comenzó a ser percibida como un potencial problema tras su proliferación como consecuencia del crecimiento urbano durante la Baja Edad Media. Muy alejados de la solidaridad del mundo rural, los valores sociales de las pujantes clases urbanas y su enconada defensa de la propiedad privada catalizaron un cambio de mentalidad por el que la pobreza pasó a ser considerada como expresión del vicio y la delincuencia.

En torno a 1500, la subsiguiente deliberación filosófica sobre la pobreza generó una imagen «menos sacralizada y más social de ésta»<sup>573</sup> de la que iba a surgir la discriminación entre *pobreza verdadera*, integrada por pobres de solemnidad, niños, enfermos y ancianos que merecían el cuidado de la sociedad a través de obras de caridad

---

<sup>573</sup> SUSÍN BETRÁN, Raúl: «Los discursos sobre la pobreza. Siglo XVI-XVIII», en *BROCAR, Cuadernos de Investigación Histórica*, 24, (2000), p. 106.

y otra *pobreza fingida* de holgazanes y vagos que vivían del robo, el engaño y la mendicidad<sup>574</sup>. En la sociedad estamental, rígidamente reglamentada, en la que cada estamento desempeñaba un papel en su sostenimiento (*bellatores, oratores y laboratores*), los mendigos comenzaron a ser percibidos como elementos improductivos, en tanto que no contribuían al orden social; en consecuencia, recaería sobre ellos un proceso de descrédito y criminalización que permitió formular una completa legislación que sería utilizada como estrategia de control «sobre los sectores menos capacitados económicamente y que no asumían el sistema de valores establecidos»<sup>575</sup>.

En el siglo XVIII, con la aparición de nuevas teorías sobre la productividad y el interés común, los ilustrados consideraron que la pobreza, el nomadismo y la ociosidad eran obstáculos para la economía y origen de la depravación moral<sup>576</sup>. Mientras se invocaba el interés común y el buen gobierno, a lo largo del siglo se elaboró una línea legislativa estructurada en torno a la conveniencia de utilizar en el servicio del estado la numerosa población desocupada. Aunque existieron iniciativas que pretendieron mejorar la moralidad y las costumbres, la educación y los comportamientos virtuosos, según el economista Karl Polany (1886-1964), la intención de las autoridades era que toda la población fuera productiva; de esta forma, los indigentes representaban un lastre social, ya que de ellos no podían obtenerse ingresos. Por toda Europa se levantaron voces que clamaban la supresión de limosnas y subsidios destinados a los pobres y, especialmente, las instituciones de caridad que los albergaban. Ante el debate establecido sobre la conveniencia de emplear a los vagabundos en establecimientos financiados por el erario público, Polany utilizó como ejemplo al conocido novelista Daniel Defoe, quien a principios del siglo XVIII reivindicaba, en un panfleto dirigido al Parlamento británico, la supresión de todo tipo de ayuda a los pobres, ya que si «eran socorridos no querían trabajar por un salario y que, si se los ponía a trabajar para fabricar mercancías en instituciones públicas, se produciría como resultado el paro en las manufacturas privadas»<sup>577</sup>. En este sarcástico escrito, Defoe argumentaba que «una limosna mal dirigida puede ser tenida como misericordia hacia una persona en particular, pero se convierte en una lesión al público y en ninguna caridad a la nación»<sup>578</sup>. El novelista puso como ejemplo

---

<sup>574</sup> Víd. FRAYLE DELGADO, Luis (estudio preliminar y notas): *Juan Luis Vives. El socorro de los pobres : la comunicacion de bienes*, Tecnos, Madrid, 2007.

<sup>575</sup> SUSÍN, 2000, p. 106.

<sup>576</sup> *Ibíd.*, 108.

<sup>577</sup> POLANYI, Karl: *La gran transformación: crítica del liberalismo económico*, La Piqueta, Madrid, 1989, p. 263.

<sup>578</sup> DEFOE, Daniel: *Giving alms no charity, and employing the poor a grievance to the nation, being an essay upon this great question*, no consta impresor, Londres, 1704, p. 12.

la ocasión en la que ofreció dar un empleo a mendigos por un salario de nueve chelines a la semana, ofrecimiento que no obtuvo ningún resultado, ya que todos los posibles candidatos obtenían una suma mayor a través de la mendicidad. Se hacía necesario pues, suprimir todo tipo de subvención al pauperismo y espolear mediante el hambre a los mendigos que vagaban por las ciudades. De especial interés para nuestra investigación es el argumento esgrimido por Defoe por el que de esta forma, los pobres sin recursos se convertirían en los candidatos idóneos para nutrir los ejércitos:

«Esta pobreza convierte a los hombres en soldados y conduce a las multitudes a los ejércitos; las dificultades para conseguir ingleses en las levadas es porque éstos viven en la plenitud y la facilidad, donde pueden ganar 20 chelines a la semana fácilmente. Con un empleo estable [un hombre] debe estar borracho o loco cuando se enrola como soldado para ser golpeado en la cabeza por 3 chelines y 6 peniques a la semana. Pero si no tiene trabajo que desarrollar, si el pobre desea el empleo, si no tiene pan que comer ni sabe cómo ganarlo, miles de jóvenes y robustos candidatos acudirán volando a la pica y el mosquete, y elegirán morir como hombres frente al enemigo antes que permanecer en su hogar, padecer el hambre y perecer en la pobreza y la angustia»<sup>579</sup>

El notorio crecimiento de los estratos más bajos de la sociedad, especialmente los formados por quienes carecían de recursos de todo tipo, llevaron a algunas autoridades a denunciar repetidamente las causas de la pobreza; sin embargo, poner remedio a éstas era imposible «sin subvertir el orden social existente, del que la primera beneficiaria era la elite»<sup>580</sup>. La sensación de inseguridad y temor entre las clases privilegiadas llevaron a éstas a desarrollar «el llamado discurso de la ociosidad, un relato que encontramos expresado en la literatura y la documentación administrativa, legislativa y judicial de la época»<sup>581</sup>; siendo ésta una cuestión que desborda el propósito de nuestra investigación, repasaremos a continuación aquellas disposiciones referidas al empleo de los ociosos en los ejércitos reales.

### 1.1 – Legislación borbónica sobre *vagamundos*, *ociosos* y *malentretenidos*.

Felipe V afrontó la cuestión por primera vez en la real orden del 13 de diciembre de 1717 que convocaba una ordenanza de una leva por sorteo para el año siguiente, estudiada en páginas anteriores. Por entonces, la pena de galeras establecida por Carlos I y Felipe II

---

<sup>579</sup> *Ibíd.*, p. 24.

<sup>580</sup> HIDALGO NUCHERA, Patricio: «El discurso de la ociosidad y su reflejo en las memorias de los virreyes novohispanos», en FAVARÒ, Valentina, MERLIUZZI, Manfredi y SABATINI, Gaetano (eds): *Fronteras. Procesos y prácticas de integración y conflictos entre Europa y América (siglos XVI-XX)*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2008, p. 139.

<sup>581</sup> *Ibíd.*

para los vagabundos no era de aplicación práctica debido a la decadencia de este tipo de buques en la guerra naval; de esta forma en el reglamento de dicha ordenanza se especifica que los justicias ordinarios de cada población quedaban encargados de detener a los vagos y enviarlos a los regimientos de infantería:

«Al mismo tiempo que las justicias hicieren esta diligencia, ejecutarán la de recoger todos los vagamundos que se encontraren y tuvieren las circunstancias prevenidas, para servirme de soldado y aplicando así estos, como los soldados desertores, para en parte del número de Reclutas que hubiere de dar cada distrito, se reconocerá las que faltaren para llenar el número repartido a cada Población»<sup>582</sup>

Esta medida fue reiterada el 4 de julio del año siguiente mediante la ordenanza que establecía los intendentes, tesoreros, pagadores y contadores de los ejércitos, en la que se dispuso, entre los cometidos de los primeros, que los vagamundos y gente inquieta fueran destinados a la infantería:

«celaréis, como queda referido sobre que en los lugares de vuestra provincia no se consientan vagabundos ni gente inquieta, poco segura y de mal vivir, haciendo que los indicados de los referidos, siendo hábiles y de edad competente para el manejo de las armas, se prendan y pongan en custodia, dándome cuenta de ello a fin de destinarles a los regimientos que fuere mi voluntad para que sirvan en ellos (art. 41)»<sup>583</sup>

La medida decretada en ambas ordenanzas no dio los resultados previstos, ya que en la ordenanza de la siguiente quinta, convocada el 13 de noviembre de 1726, se mencionaba de forma expresa en su artículo 2, que habían sido presentados como vagos viandantes, jornaleros y otras personas, contra los que se había ejercido la violencia; para evitar nuevos abusos, la ordenanza prohibía que se presentaran vagabundos o desertores como sustitutos de un número equivalente de quintados:

«Por los abusos que se practicaron en las ocasiones de otras levas o quintas en que mandé, para el mayor alivio de los pueblos, que presentando desertores y vagamundos se les admitiese en lugar de quintados, pues no sólo no ejecutaron algunas justicias esta orden con la legalidad que se requería y hubiera sido tan conveniente al bien público, pero dieron motivo a muchos recursos y quejas por las violencias y extorsiones que se practicaron de aprehender por vagamundos a viandantes, jornaleros y otras personas, es mi ánimo que la gente que en cada pueblo se hubiere de levantar, sea precisamente por sorteo; y que no se admitan vagamundos, ni desertores, ni se pongan substitutos en lugar de los quintados a

---

<sup>582</sup> AHMV, Moderna, primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 1, f. 3 v.

<sup>583</sup> *Ordenanza de 4 de julio de 1718 para el establecimiento e instrucción de intendentes...*, 1720, p. 41.



quien tocara la suerte, dejando en su fuerza y vigor lo que está mandado y previenen las órdenes en cuanto a desertores; y por lo que toca a vagabundos, se aplicarán para reclutas voluntarios de los Regimientos, observando lo que en orden a ello se previene en la instrucción de los intendentes, [a] fin de que entren en el número de los quintados que hubiere de dar cada lugar»<sup>584</sup>

Estos artículos no parecían ser aplicadas con la firmeza que exigía un mandato real, ya que los reglamentos para las quintas de 1731<sup>585</sup> y 1733<sup>586</sup> copiaban literalmente este párrafo (la quinta de 1732 se realizó bajo el mismo reglamento que la precedente). Estas medidas contra vagos estaban contenidas en el correspondiente proceso de quintas por lo que, en toda legalidad, no correspondía su aplicación una vez concluidos. Por lo tanto, el 19 de diciembre de 1733 Felipe V se vio en la necesidad de reiterar las disposiciones sobre vagabundos, debido a «la desidia con que hasta aquí se ha tratado» e instaba a que quienes «fueren hábiles y de edad competente para el manejo de las armas, se pongan en custodia, para que, dándome cuenta, los mande destinar a los regimientos que sea conveniente»<sup>587</sup>.

La nueva ley seguiría sin cumplirse con el rigor preciso, debido tanto a la carencia de medios como a la imposibilidad práctica de «determinar sobre qué individuos debía aplicarse la norma»<sup>588</sup>. En 1741, José de Campillo, en el mencionado escrito *Lo que hay de más y de menos en España* aportaba un primer esbozo que permitiera diferenciar qué individuos eran susceptibles de ser considerados pobres verdaderos y quienes eran vagos y ociosos «que con el efugio y arrimo de semejante vida cometen muchas insolencias», para lo que establecía una clasificación en tres categorías:

«Clase Primera. Verdaderos pobres [...] los verdaderamente infelices que [...] solicitan el reparo de su hambre en la compasión del público.

Clase Segunda. Pobres por su conveniencia [...] que satisfacen el hambre sin los afanes del trabajo que totalmente aborrecen, para el que están aptos por más que se presenten tullidos, mancos, cojos, llagados o ciegos, pues todas las penalidades de estos accidentes es producto de la malicia y efecto de una desordenada invención. [...] Este cuerpo que, sin duda, es más apto para los presidios que para las Reales Casas de Hospicios [...]

Clase Tercera. Pobres en la apariencia [...] son ladrones famosos en la realidad, usan del traje de mendigos para encubrir las acechanzas de sus maldades, inspeccionan las entradas

---

<sup>584</sup> AHMV, Moderna, primera C, Quintas, Caja 1ª (1726-1733), doc. 2, f. 2 v.

<sup>585</sup> *Ibíd.*, doc. 3, f. 2 v.

<sup>586</sup> *Ibíd.*, doc. 4, f. 2 v.

<sup>587</sup> *Novísima recopilación...*, 1805, Libro XII, título XXXI, ley VI, p. 431.

<sup>588</sup> RAMOS VÁZQUEZ, Isabel: «Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII», en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 31, (2009), p. 233.

de las casas con licencia de pordioseros para asegurar los asaltos de bandidos; registran en las posadas el porte de los hospedados, indagan con maliciosas preguntas qué sujetos son, donde caminan, las horas en que saldrán y los caminos que han de seguir y algunas veces no sólo el dinero que llevan»<sup>589</sup>

Unos años después, mediante la ordenanza del 30 de abril de 1745 Felipe V se decidiría a detallar en la legislación española quiénes debían ser considerados vagos y ociosos y poder así para diferenciarlos de los verdaderos pobres:

«El que sin oficio ni beneficio, hacienda ó renta vive, sin saberse de que le venga la subsistencia por medios lícitos u honestos; el que teniendo algún patrimonio ó emolumento, ó siendo hijo de familia, no se le conoce otro empleo que el de casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos, y ninguna demostración de emprender destino en su esfera; el que vigoroso, sano y robusto en edad, y aun con lesión que no le impida ejercer algún oficio, anda de puerta en puerta pidiendo limosna; el soldado inválido, que teniendo sueldo de tal, anda pidiendo limosna, porque éste, con lo que le esté consignado en su destino, puede vivir como lo ejecutan los que no se separan de él; el hijo de familias que mal inclinado no sirve en su casa y en el pueblo de otra cosa, que de escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres, y con el ejercicio de las malas costumbres, sin propensión ó aplicación a la carrera que le ponen; el que anduviere distraído por amancebamiento, juego o embriaguez; el que sostenido de la reputación de su casa, del poder o representación de su persona, ó las de sus padres o parientes, no venera como se debe a la Justicia, y busca las ocasiones de hacer ver que no la teme, disponiendo rondas, músicas, bailes en los tiempos y modo que la costumbre permitida no autoriza, ni son regulares para la honesta recreación; el que trae armas prohibidas en edad en que no pueden aplicársele las penas impuestas por las leyes y pragmáticas a los que las usan; el que teniendo oficio no lo ejerce lo más del año, sin motivo justo para no ejercerlo; el que con pretexto de jornalero, si trabaja un día, lo deja de hacer muchos, y el tiempo que había de ocuparse en las labores del campo, o recolección de frutos, lo gasta en la ociosidad, sin aplicación a los muchos modos de ayudarse que tiene aún el que por las muchas aguas, nieves o poca sazón de las tierras y frutos no puede trabajar en ellas, haciéndolo en su casa en muchas manufacturas de cáñamo, junco, esparto y otros géneros que toda la gente del campo entiende; el que sin visible motivo da mala vida á su mujer con escándalo en el pueblo; los muchachos que, siendo forasteros en los pueblos, andan en ellos prófugos sin destino; los muchachos naturales de los pueblos que no tienen otro ejercicio que el de pedir limosna, ya sea por haber quedado huérfanos, o ya porque el impío descuido de los padres los abandona a este

---

<sup>589</sup> CAMPILLO, 1741, ff. 97 v. a 103 r. y ff. 113 r. a 118 r.

modo de vida en la que, creciendo sin crianza, sujeción ni oficio, por lo regular se pierden, cuando la razón mal ejercitada les enseña el camino de la ociosidad voluntaria; los que no tienen otro ejercicio que el de gaiteros, bolicheros y saltimbancos; porque estos entretenimientos son permitidos solamente en los que vivan de otro oficio ó ejercicio; los que andan de pueblo en pueblo con máquinas reales, linternas mágicas, perros y otros animales adiestrados, como las marmotinas, gatos que las imitan, con que aseguran su subsistencia, feriendo sus habilidades, y las de los instrumentos que llevan, al dinero de los que quieren verlas, y al perjuicio de las medicinas que con este pretexto venden, haciendo creer que son remedios aprobados para, todas enfermedades; los que andan de unos pueblos á otros con mesas de turrón, melcochas, cañas dulces y otras golosinas, que no valiendo todas ellas lo que necesita el vendedor para mantenerse ocho días, sirven de inclinar á los muchachos a quitar de sus casas lo que pueden, para comprarlas»<sup>590</sup>

Como se puede comprobar, las categorías de vagos y ociosos constituían un amplio muestrario de personajes que las autoridades vinculaban con el vicio y el delito; quienes fueran considerados incluidos en estas clases, podían ser apresados para su destino a los ejércitos reales. A mediados de 1746, se emitía una circular dirigida a los corregidores y cabezas de partido, en la que se les encargaba la detención de vagos y ociosos para enviarlos como reemplazos en el ejército. Junto a ellos, también debían ser detenidos reos de delitos menores que fueran útiles para el servicio militar. La medida se justificaba porque completar las plazas los regimientos de infantería sólo podía realizarse mediante la convocatoria de una quinta, extremo éste que se reconocía que causaba grandes perjuicios a las poblaciones; en todo caso, la leva de vagos era considerada como una medida de higiene social destinada al mantenimiento del orden público:

«prefiriendo S.M. el beneficio de sus fieles amados vasallos a su propio Real Servicio [...] se ha servido (usando de su innata Real piedad y propensión al alivio de sus vasallos) mandar, que el reemplazo de la infantería se ejecute de la gente vagabunda, viciosa y mal entretenida que se hallare en los pueblos, y de los reos que lo sean, no de delitos feos, y puedan en justicia aplicarse a las armas, y que a este fin se continúe con la mayor aplicación en esta tan justa y arreglada providencia, útil igualmente para la quietud y sosiego de las repúblicas»<sup>591</sup>

El 25 de julio de 1751 y el 17 de noviembre de 1759 el marqués de Ensenada emitió sendas instrucciones para determinar el procedimiento que debía aplicarse en la

---

<sup>590</sup> *Novísima Recopilación...* 1805, Libro XII, título 31, p. 433. nota al pie de página (nº. 6).

<sup>591</sup> CORONAS GONZÁLEZ, Santos Manuel (ed.): *El Libro de las leyes del siglo XVIII: Colección de impresos legales y otros papeles del Consejo de Castilla* (5 tomos), Boletín Oficial del Estado / Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996-2002, Tomo 1, Libro III, nº. 52, pp. 594-595.

detención y procesamiento de vagos para su destino al ejército. Revisadas en 1763 por el consejo de Castilla bajo la presidencia de Campomanes, las instrucciones fueron publicadas de forma conjunta dos años más tarde<sup>592</sup>. El preámbulo de la *Explicación y suplemento...* hacía recaer la proliferación de vagos y maleantes «en el poco celo de las justicias y en la interposición de personas poderosas que protegen el vicio con el nombre de piedad»<sup>593</sup>, en vista de lo cual, para corregir este desorden y abuso el rey mandaba observar literalmente las mencionadas instrucciones «sin siniestras interpretaciones».

La instrucción de 1751 ordenaba perseguir y aprehender a los vagamundos desde la edad de 12 años en adelante. Los detenidos cuyo modo de vida fuera justificado por dos testigos, serían destinados a servir cuatro años en la tropa si disponían de edad, robustez y estatura para ser admitidos; en caso contrario serían enviados a trabajar en los arsenales (art. 1). A estos destinos también podrían enviarse los presos que no estuvieran condenados por delitos graves (arts. 6 y 7); si los detenidos no podían encontrar destino ni en el ejército ni en los arsenales de la Marina, y para evitar que «queden en libertad en perjuicio del público» serían enviados a trabajar en obras públicas (art. 16). En lo que se refiere al propósito general de esta investigación, es de destacar que esta instrucción hace recaer la responsabilidad de la convocatoria de levas y quintas, «con gran desconsuelo de los pueblos y sentimiento de S.M.», en la inobservancia que se hacía de lo dispuesto sobre gente vagamunda, mal entretenida y desertores que se hallaban consentidos en los pueblos por protección o descuido (art. 10).

La instrucción de 1759, por su parte, disponía que se formaran dos clases con los «vagantes consumados o viciosos de reincidencia»; aquellos que tuvieran «disposición, sanidad y estatura competente aunque les falte una pulgada para la altura de dos varas» serían enviados al ejército, mientras que la otra clase debería estar formada por aquellos de «quienes pueda haber más esperanza de enmienda», a los que se enviaría por dos años a realizar obras públicas con un jornal de dos reales diarios (art. 2)<sup>594</sup>. Finalmente, el articulado introducido por la *Explicación y suplemento...* comenzaba determinando la categoría general de vago:

«el individuo que en su pueblo existe sin tener renta, patrimonio ni hacienda raíz, y que no habiendo tomado algún arte, oficio, granjería, peonía, ni servidumbre, se mantiene de la substancia y arrimo no más de los otros vecinos (art. 1) [...] incurren en el mismo vicio los mozos solteros que consumen la mayor parte del año en mercados, ferias fiestas y

---

<sup>592</sup> *Ibíd.*, Tomo 3, Libro VI, n.º.70, pp. 1540-1568.

<sup>593</sup> *Ibíd.*, p. 1540.

<sup>594</sup> *Ibíd.*, p. 1543.

romerías (art. 2) [...] los que siendo sanos y robustos, piden limosna, de cualquiera clase, estado o edad que sean (art. 3)»<sup>595</sup>.

Otros artículos definían como vagos a los buhoneros, tanto naturales como extranjeros (arts.6 y 7), falsos romeros, peregrinos extranjeros que no pudieran presentar su pasaporte (art. 8), estudiantes matriculados en las Universidades «que sólo toman este título para mantenerse en una vida licenciosa (art. 11)», hidalgos sin renta ni trabajo, puesto que «no se opone al efectivo cumplimiento de la Leva la calidad de la hidalguía (art. 12)». Junto a los vagos, se definía la categoría de malentretidos, entre los que se encontraban los «ebrios, díscolos, jugadores, pródigos, turbadores de la paz pública, los que dan molestia a sus mujeres continua, e injustamente, castigándolas con exceso [...] y los que por vicio depravado hacen daño a las arboledas de los pueblos, las obras públicas, y las fuentes, y puentes (art. 15)»<sup>596</sup>. La *Explicación* fijaba el procedimiento que se debía seguir contra vagos y ociosos; el mismo se iniciaría con las pesquisas de los corregidores o alcaldes ordinarios en su caso, quienes estaban obligados a averiguar de oficio los posibles acusados. Sólo podían ser prendidos quienes tuvieran entre 12 y 50 años de edad (art. 19), que pasarían a ser custodiados en cárceles públicas, para luego ser sometidos a un juicio sumario en el que se determinaría su calidad. Para ello se debería aportar el testimonio de tres testigos de los más calificados del pueblo y de notoria integridad y verdad (art. 17). Quienes fueran considerados vagos, serían examinados por un médico o cirujano; los considerados hábiles para el servicio de las armas, «con tal de que tengan la estatura de cinco pies cumplidos y correspondiente robustez», servirían cinco años en el ejército (art. 33), los demás serían destinados a los regimientos fijos de los presidios o a los arsenales de la Marina (art. 35) o al trabajo público, y serían incluidos en una lista remitida al intendente respectivo para que éste determinara su destino final. En este sentido, los destinos contemplados para los mayores de 18 años y menores de 50, sería el servicio en un regimiento de infantería durante un periodo de cinco años, mientras que aquellos que no tuvieran la talla mínima (cinco pies) serían enviados a trabajar en los arsenales de la Marina. Los condenados debían ser enviados a la más cercana de las 14 cajas de provincia previstas, donde quedaban ya bajo jurisdicción militar. Una vez llegado allí, el condenado disponía de recurso de apelación dirigido al intendente respectivo, quien disponía de facultades para resolver casos de injusticia notoria, y para juzgar y castigar la falta de celo o fraude de los justicias, e incluso para suplir a estas últimas autoridades en caso de negligencia u omisión.

---

<sup>595</sup> *Ibíd.*, *Explicación y suplemento de las dos antecedentes instrucciones...*, p. 1545.

<sup>596</sup> *Ibíd.*, p. 1547.

Las medidas contra vagos, ociosos y malentretenidos también fueron impulsadas por Carlos III quien, el 7 de mayo de 1775, publicó una real orden en la que mandaba «examinar las leyes y ordenanzas anteriores que hablan de vagos y levass para reducirlas a una regla de policía constante»<sup>597</sup>. Para establecer la condición de vago, la ordenanza remitía al repertorio de categorías definidas en las leyes anteriores (jugadores, ociosos, mendigos robustos, gente de vida nómada, titiriteros, etc.), a lo que se añadirían «todos los que viven ociosos sin destinarse a la labranza o a los oficios, careciendo de rentas de que vivir, o que andan mal entretenidos en juegos, tabernas y paseos, sin conocerseles aplicación alguna; o los que, habiéndola tenido, la abandonan enteramente, dedicándose a la vida ociosa, o a ocupaciones equivalentes a ella (art. 12)». Se establecía, asimismo, con carácter anual una leva en las capitales, pueblos, cárceles y «parajes donde se encontraran gentes ociosas [...] para darles empleo útil». Las levass debían ser llevadas a cabo por los jueces ordinarios, excluyendo de forma expresa al resto de jurisdicciones; los detenidos debían ser custodiados en las cárceles ordinarias y luego juzgados de forma sumaria. Para determinar su inclusión en la categoría de vagos, era necesario aportar el testimonio de al menos tres vecinos honrados que confirmaran el modo de vida del acusado. Los considerados aptos para el ejército debían tener una edad de entre 17 y 36 años y una altura mínima de cinco pies; luego debían ser conducidos hasta la ciudad cabeza de partido judicial más cercana y desde allí hacia uno de los cuatro depósitos o cajas generales establecidos por la ordenanza (La Coruña, Zamora, Cádiz y Cartagena). El tiempo de servicio era fijado en cinco años, pero fue aumentado en 1779 a ocho para equipararlo con el período habitual. Desde entonces, los esfuerzos se centraron en hacer cumplir la ley con sucesivas medidas que recordaban las obligaciones de los responsables de su ejecución, tanto civiles como militares.

## **2. Leva de vagamundos, ociosos y malentretenidos en la ciudad de Valencia.**

A mediados de 1740, con el objetivo de reemplazar 400 hombres del regimiento de La Victoria que habían sido enviados a América, Felipe V ordenó al cardenal Gaspar de Molina, presidente del consejo de Castilla que se realizara una leva entre los «reos que actualmente se hallen presos por delitos que no sean de gravedad ni perjudiciales al honor de la tropa, y con los que se fueran recogiendo en el término de tres meses»<sup>598</sup>.

---

<sup>597</sup> SÁNCHEZ, Santos (comp.): *Colección de Pragmáticas, Cédulas, provisiones, autos acordados y otras providencias generales expedidas por el Consejo Real en el Reynado del señor don Carlos III*, Viuda e Hijo de Marín, Madrid, 1803, pp. 292-302.

<sup>598</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 2, documento 3 (1), f. 2 r. y v.

El cardenal Molina trasladó la ordenanza a los intendentes generales para que realizaran la mencionada leva entre «sujetos vagamundos y malentretenidos [...] y de todos los que se recogiesen y sean de dichas clases, como de los reos que actualmente estuvieren presos»<sup>599</sup>. Como se ha señalado, este tipo de reclutamiento no generaba rechazos sociales, ya que suponía el envío al ejército de individuos «que nadie iba a echar de menos» y por ello no alteraba el orden público y «ayudaba a purgar la república»<sup>600</sup>.

El 9 de septiembre, Joseph de Fonsdeviela, intendente de Valencia y Murcia, convocó a los dos alcaldes mayores de la ciudad de Valencia, Francisco Miguel Díaz de Mendoza y Francisco Verdún de Espinosa. Éstos debían encargarse, a través del Alguacil, de encerrar en las cárceles de San Narcís a «sujetos vagamundos y malentretenidos que se encuentran en esta ciudad y su jurisdicción»<sup>601</sup>. El proceso consistiría en justificar a los acusados como vagamundos, sus respectivos modos de vida, mediante declaraciones de «testigos que supieren, conocieren o tuvieron oído decir de la calidad, vida y costumbres de los referidos»<sup>602</sup>.

A los que fueran declarados vagamundos se les tomaría la filiación y señas personales, para remitirlos al cardenal Molina, quien determinaría si eran adecuados para servir como tropa o, en su defecto, para realizar trabajos en el presidio de Orán<sup>603</sup>. La causa contra los reos se iniciaba abriéndose investigaciones sumarias, lo que implicaba que el proceso se presumía sencillo y su trámite breve. Como puede comprobarse, el procedimiento es el que recogen las instrucciones de 1751 y 1759 y la Explicación de 1763-65; en este sentido, cabe deducir que en estas disposiciones se estaba dando forma oficial a lo que era una práctica seguida por las autoridades.

De esta forma, el 12 de septiembre, se abrieron sumarias a ocho individuos: Joseph Eximeno, Pedro Joseph Montoya, Gerardo del Aro, Joseph Sanchis, Joseph Llovera, Joseph Hernández, Mauricio Broseta y Joseph Domingo<sup>604</sup>. De forma oficial, el juez sería el intendente general, aunque éste había delegado en Díaz de Mendoza, uno de los alcaldes mayores y en el escribano del cabildo, Tomás Vicente de Tinajero, quien debía dar fe de la veracidad de lo expuesto. Dado que la documentación que recoge estos testimonios es extensa, pasaremos a anotar en estas páginas tan sólo unos ejemplos que sirvan para ilustrar esta parte del procedimiento. En el caso de Joseph Eximeno, entre los

---

<sup>599</sup> *Ibíd.*

<sup>600</sup> RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, 2011, p. 146.

<sup>601</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 2, documento 3 (1), f. 4 r. y v.

<sup>602</sup> *Ibíd.*, f. 2 v.

<sup>603</sup> *Ibíd.*

<sup>604</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (2), f. 1 r.

testigos que fueron convocados para describir su conducta, acudió Miguel Vilanova, soguero y vecino de Valencia:

«quien declaró conocer muy bien de vista, trato y comunicación desde que se casó con Tomasa Serra, y sabe que éste es mozo que sobre tener buenas manos no quiere trabajar ni aplicarse a su facultad para mantener a su mujer y familia. Antes sí, sabe el testigo que le ha vendido a dicha su mujer toda la ropa y demás bienes que le dieron sus padres al tiempo que ésta se casó y que el vivir de dicho Eximeno, es ir divagando por esta ciudad y casas de juego, jugándose cuanto tiene y arreando a dicha su mujer, sin querer hacer bondad en parte alguna»<sup>605</sup>

Otro testigo, Joseph Torres, oficial terciopelero, confirmó con su declaración el testimonio anterior:

«dijo que conoce muy bien de vista, trato y comunicación al referido Joseph Eximeno por haber trabajado de terciopelero en compañía del testigo algunos años ha y sobre por esta ocasión que éste es mozo vagabundo, mal entretenido, sin querer aplicarse al trabajo lícito y sí ir divagando por las garitas y casas de juego y que le ha vendido a su mujer toda cuanta ropa tenía y a toda hora es apaleada»<sup>606</sup>

En las sumarias abiertas contra Joseph Sanchis, testificó Bautista García, terciopelero:

«quien siendo preguntado por el conocimiento, vida y costumbres de Joseph Sanchis, oficial que dijo ser de terciopelero, dijo: que conoce muy bien el testigo al referido Joseph Sanchis, a quien tiene por mozo ocioso, vagabundo y mal entretenido, sin quererse aplicar al trabajo lícito, sí ir divagando por las casas de juego y cuando hay feria en los lugares se pasa a ella con otros semejantes y con diferentes juegos y garitas, y en particular la de los cubiletos, pillan el dinero a los pobres que no entienden de semejantes astucias, en cuyos entretenimientos pasa su vida»<sup>607</sup>

A la vista de las declaraciones de los diferentes testigos, el 30 de septiembre el intendente Fonsdeviela determinó que los mozos de este grupo eran «vagamundos, ociosos y malentrenidos, sin quererse aplicar a sus oficios». En consecuencia, ordenó que fueran sometidos a un reconocimiento médico para determinar su estado físico, de lo que se encargarían el doctor don Antonio García y el cirujano don Juan Busquet. Una vez examinados, médico y cirujano encontraron que Pedro Joseph Montoya padecía de

---

<sup>605</sup> *Ibíd.*, f. 4 r. y v.

<sup>606</sup> *Ibíd.*, f. 5 r.

<sup>607</sup> *Ibíd.*, f. 7 r. y v.



«esputo de sangre, tos vehemente y que la actual calentura con extenuación manifiesta estar próximo a una tabe (tisis) pulmonar, accidente de su naturaleza contagiosa»<sup>608</sup>. Declarado inhábil para el servicio, Joseph Montoya fue trasladado bajo custodia a la sala de calenturas del Santo Hospital General de Valencia. El 1 de octubre Francisco Donclarós, alguacil de Valencia, tomó las filiaciones, datos y señas personales de los restantes mozos para remitirlas al cardenal Molina y que éste decidiera su destino<sup>609</sup>:

«(Nº. 1) Joseph Eximeno, hijo de Tomás, natural y vecino de esta ciudad, de edad de veinte y un años, pelo castaño oscuro, ojos pardos, con una cicatriz en la frente encima de la ceja derecha, barbilampiño y de estatura de ocho palmos castellanos y un dedo<sup>610</sup>

(Nº. 2) Gerardo del Aro, hijo de Andrés, natural y vecino de esta ciudad, robusto y sano, de edad de cuarenta y dos años, es de pelo entrecano, ojos pardos claros, con algunas cicatrices en la frente, cerrado de barba y de estatura de ocho palmos castellanos y cuatro dedos

(Nº. 3) Joseph Sanchis, hijo del mismo, natural del lugar de Alacuás, de este reino, vecino de esta ciudad, robusto y bueno aunque ha expresado le da mal de corazón, de edad de cuarenta años, es de pelo negro, pelado, con una cicatriz en la frente y un lunar blanco en el carrillo derecho, cerrado de barba, rehecho de cuerpo y de estatura de ocho palmos castellanos y cuatro dedos

(Nº. 4) Joseph Llovera, hijo de Antonio, natural y vecino de esta ciudad, inhábil por no tener dientes y de sus partes lisiado, de edad de cuarenta y tres años, es de pelo castaño oscuro, ojos pardos claros, con un lunar bajo el ojo derecho, barbilampiño, buen cuerpo y de estatura de ocho palmos castellanos y un dedo

(Nº. 5) Mariano Broseta, hijo de Bartolomé, natural y vecino de esta ciudad, de veinte y cinco años, robusto y sano, es de pelo castaño, ojos pardos, con dos cicatrices en la frente, la una sobre la ceja izquierda y la otra a la raya del pelo y otra cicatriz en la espalda de la mano derecha, barbilampiño, buen cuerpo y de estatura de ocho palmos castellanos y tres dedos

(Nº. 6) Joseph Hernández, hijo de Antonio, natural y vecino de la villa y Corte de Madrid y al presente de esta ciudad, de edad de treinta y tres años, robusto y sano, es de pelo castaño claro, ojos pardos, con cicatrices en la frente, la una a la cola de la ceja izquierda y la otra encima de dicha ceja, cerrado de barba algo rubia, buen cuerpo y de estatura de ocho palmos castellanos y dos dedos

(Nº. 7) Joseph Domínguez, hijo de Juan, natural de la ciudad de Teruel, reino de Aragón, vecino de esta ciudad, de edad de diez y nueve años, quebrado, es de pelo rojo, algo picado

---

<sup>608</sup> *Ibíd.*, ff. 21 y 22 r.

<sup>609</sup> *Ibíd.*, ff. 22 v. a 25 r.

<sup>610</sup> 1 palmo castellano (20'91 cm) = 12 dedos; 1 dedo (1'74 cm) = 9 líneas.

de viruelas, ojos azules, barbilampiño, buen cuerpo y de estatura de ocho palmos castellanos»

A estos siete mozos, hay que añadir el caso de Roque Comeche (Nº. 8), entregado el 13 de septiembre por el alguacil de Alcublas (por entonces considerado un arrabal de Valencia). Las sumarias de su caso no aparecen en la documentación estudiada, ni tampoco sus señas personales ni filiación, aunque sí figura que fue sentenciado a servir cinco años en el regimiento de La Victoria y entregado el 20 de octubre a Joseph Escobar sargento del mismo<sup>611</sup>. Mientras se realizaban las sumarias contra los mozos de este primer grupo, el 16 de septiembre se había iniciado de forma paralela el proceso contra otro grupo formado por Gerónimo Gorollo, Francisco Tomás, Joseph Julià, Francisco Marí, Tomás Fabra, Tomás La Font, Vicente Dasí y Joseph Durà, cuyos casos fueron ilustrados con las declaraciones de quienes podían dar testimonio de su modo de vida. Así, por ejemplo, el testigo Tomás Daroca, oficial de barbero y vecino de Valencia, describió el modo de vida de Francisco Tomás:

«oficial que dice ser de carpintero, el que en jamás le ha visto el testigo trabajar, sí que entraba así sirviendo por criado de la casa tienda de Manuela Barona, y que así mismo sabe que el dicho Francisco Tomás trata ilícitamente con unas mujeres escandalosas que viven en la calle del Pilar y junto al horno de La Fulsina y que para darlas a éstas lo que le piden, le hurta a su ama, así pan como dineros y demás que puede, de lo que dicha Manuela Barona se le ha quejado al testigo»<sup>612</sup>

Para ilustrar este tipo de testimonios que no hablaban a favor de los acusados, nos detendremos en un par de casos que servirán para mostrar cómo estas declaraciones también podían servir para su exculpación. Ocurrió así con Gerónimo Gorollo, terciopelero de Murcia, acusado de vagamundo por no disponer de domicilio conocido en Valencia; su caso fue justificado por Francisco Carsí, terciopelero de Valencia, quien declaró que «el estar éste en esta ciudad ha sido por haber venido por cierta dependencia y que, fenecida, se había de restituir a su casa, y que el día que le prendieron tenía ya el viaje ajustado y que por estar corto de dinero no lo había ejecutado antes»<sup>613</sup>. Gerónimo Gorollo se disponía a regresar a Murcia tras haber recibido una primera advertencia, por lo que pidió un préstamo a Joseph Jiménez, quien «quedó en dársele cuantos hubiera menester para hacer dicho viaje a su casa (cuando) fue prendido por los ministros de la

---

<sup>611</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 2, documento 3 (1), f. 7 v. a 8 v.

<sup>612</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (3), f. 6 r. y v.

<sup>613</sup> *Ibíd.*, f. 3 r.

Justicia»<sup>614</sup>. En la sumaria contra Vicente Dasí, testificó Bautista Patí, maestro zapatero de Valencia:

«el testigo conoce muy bien a Vicente Dasí, hijo de Lorenzo Dasí, cadirero de su oficio, el que es mozo bien inclinado, trabajador, de buenas costumbres y obediente a sus padres y que, por ser de cansada edad, les mantiene con su sudor y trabajo, y que no teniendo que trabajar en esta ciudad, se va por los arrabales y lugares de su contorno a buscar su vida para mantener a sus pobres padres»<sup>615</sup>

En consecuencia, el intendente Fonsdeviela determinó que tanto Gerónimo Gorollo como Vicente Dasí eran «mozos aplicados a sus respectivos trabajos y de buenas costumbres, y debían ser puestos en libertad y libremente y sin costas fuera de las cárceles de San Narcís». Aun así, a Gorollo se le daba un plazo de 24 horas para que saliera de la ciudad «y se restituya a su casa, con apercibimiento que, si pasado dicho término no lo hubiere cumplido y fuese encontrado, se le pondrá otra vez preso y se le dará el destino que le corresponda»<sup>616</sup>. Los restantes seis mozos fueron reconocidos el 1 de octubre por los citados médico y cirujano. A continuación, se tomaron datos de filiación y señas identificativas delante del alguacil Donclarós<sup>617</sup>:

«(Nº. 9) Francisco Tomás, bastardo, vecino y natural de esta ciudad, de edad de diez y nueve años, robusto y bueno, es de pelo castaño oscuro, ojos pardos, picado de viruelas, barbilampiño y de estatura de siete palmos castellanos

(Nº. 10) Francisco Marí, hijo de Sebastián, natural del lugar de Altura de este reino, vecino de esta ciudad, robusto y bueno, de edad de cuarenta y cuatro años, es de pelo castaño, ojos azules, cerrado de barba entrecana, con una cicatriz en la frente, rehecho y gordo de cuerpo y de estatura de ocho palmos castellanos y cuatro dedos

(Nº. 11) Joseph Julià, hijo del mismo, natural y vecino de esta ciudad, de cuarenta y seis años, rompido, frente arrugada, cerrado de barba y de estatura de ocho palmos castellanos menos tres dedos

(Nº. 12) Tomás Fabra, hijo de Cristóbal, natural y vecino de esta ciudad, de edad de treinta y seis años, rompido, es de pelo castaño oscuro y ojos pardos, picado de viruelas con una cicatriz en el cuello a la parte derecha, cerrado de barba y de estatura de ocho palmos castellanos

(Nº. 13) Joseph Durà, hijo de Lorenzo, natural y vecino de esta ciudad, de edad de cuarenta años, hábil, aunque él dice que tiene mal de corazón, es de pelo castaño oscuro, ojos

---

<sup>614</sup> *Ibíd.*

<sup>615</sup> *Ibíd.*, f. 18 v. y 19 r.

<sup>616</sup> *Ibíd.*, f. 20 r. y v.

<sup>617</sup> *Ibíd.*, f. 21 v. a 22 v.

azules, cerrado de barba, con una cicatriz en la frente encima de la ceja izquierda y de estatura de ocho palmos castellanos menos tres dedos

(Nº. 14) Tomás La Font, hijo de Guillem, natural del lugar de Esquero del Rosellón, de edad de veinte y ocho años, es de pelo negro, ojos castaños oscuros, cerrado de barba, de buen cuerpo y de estatura de ocho palmos castellanos»

El 18 de septiembre se iniciaron las sumarias contra un tercer grupo formado por Antonio Turiceli, Joseph Pérez, Cristóbal Culla, Gerónimo Coret, Pascual Tomás y Joseph Julià<sup>618</sup>. El procedimiento de recogida de testimonios se prolongó hasta el día 30 del mismo mes y, una vez finalizado, Fonsdeviela determinó que Antonio Turiceli, Cristóbal Culla, Gerónimo Coret, Pascual Tomás y Joseph Julià, eran «mozos vagamundos, divagantes y malentretenidos», mientras que Joseph Pérez resultó ser «mozo de buena inclinación, casado, que le coge muy de continuo mal de corazón y que se aplica a trabajar de su oficio para asistir a su mujer»<sup>619</sup>. Mientras este último fue puesto en libertad, libremente y sin costas, los cinco restantes pasaron a ser reconocidos y se anotaron sus señas y filiaciones<sup>620</sup>:

«(Nº. 15) Antonio Luliceli [Turiceli], hijo de Domingo, natural de la ciudad de Roma, de edad de diez y ocho años, robusto y bueno, es de pelo castaño, pelado, ojos pardos, con una cicatriz encima de la ceja derecha en la frente, picado de viruelas, barbilampiño y de estatura de ocho palmos castellanos y tres dedos

(Nº. 16) Cristóbal Culla, hijo del mismo, natural de la huerta de esta ciudad, de edad de cuarenta años, robusto y bueno, es de pelo castaño, algo calvo y cano, ojos castaños claros, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, cerrado de barba y de estatura de siete palmos y medio castellanos

(Nº. 17) Gerónimo Coret, hijo de Joseph, natural del lugar de Alboraya y vecino de Meliana, de edad de treinta y seis años, de pelo castaño, ojos pardos claros, cejas gordas, con una cicatriz en el carrillo derecho sobre la barba y otra a la muñeca de la mano derecha, cerrado de barba, bueno y robusto y de estatura de ocho palmos castellanos menos dos dedos

(Nº. 18) Pascual Tomás, hijo de Francisco, natural de Canet de Murviedro, vecino del lugar de Mislata de este reino, de edad de treinta y seis años, bueno y robusto y rehecho, es de pelo castaño y ojos pardos, con algún señal de viruelas, cerrado de barba algo roja y de estatura de ocho palmos castellanos y cuatro dedos

---

<sup>618</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (4), f. 1 r. a 2 v.

<sup>619</sup> *Ibíd.*, f. 14 v. y 15 r.

<sup>620</sup> *Ibíd.*, 16 v. a 17 v.

(Nº. 19) Joseph Julià, hijo del mismo, natural del lugar de Benipeixcar, de la huerta de Gandía, de veinte y dos años de edad, robusto y hábil, de pelo castaño, picado de viruelas, ojos castaños claros, cerrado de barba y de siete palmos y medio castellanos»

El cuarto grupo contra el que se iniciaron sumarias, esta vez el 23 de septiembre, estaba formado por Gaspar Más, Joseph Gil, Manuel Torás, Gregorio Albarracín, Juan Trencó, Joaquín Guardiola y Felipe Capella<sup>621</sup>. De ellos, Manuel Torás y Juan Trencó, resultaron «ser aplicados a su trabajo y cuidar de sus obligaciones» quedando en libertad<sup>622</sup>, mientras que los otros cinco mozos fueron reconocidos por los médicos y se les tomó sus señas y filiación<sup>623</sup>:

«(Nº. 20) Gaspar Más, hijo de Miguel, natural de esta ciudad, de edad de treinta y cuatro años, de pelo castaño, ojos pardos claros, con una cicatriz en medio de la frente, cerrado de barba, de estatura de ocho palmos menos cuatro dedos castellanos, le declararon hábil

(Nº. 21) Joseph Gil, hijo de Vicente, natural del lugar de Alacuás, de edad de veinte y un años, de pelo castaño, ojos pardos, barbilampiño, con algunas cicatrices pequeñas en la frente, de estatura de ocho palmos castellanos menos dos dedos al cual declararon hábil

(Nº. 22) Gregorio Albarracín, hijo de Salvador, natural de esta ciudad, de diez y nueve años, de pelo castaño, ojos azules, barbilampiño, poco picado de viruelas, de estatura de ocho palmos castellanos menos cuatro dedos

(Nº. 23) Joaquín Guardiola, hijo de Juan, natural de la villa de Callosa d'En Sarrià, de edad de diez y ocho años, de pelo castaño, ojos pardos, barbilampiño, ancho de cara, con cicatriz pequeña en medio de la frente, de estatura de ocho palmos castellanos y dos dedos, al cual declararon hábil

(Nº. 24) Felipe Capella, hijo del mismo, natural de esta ciudad, de edad de cuarenta y siete años, de pelo castaño obscuro, ojos pardos claros, cerrado de barba, con una cicatriz debajo de la ceja izquierda, de estatura de ocho palmos castellanos menos un dedo, al cual declararon inhábil [...] por padecer del accidente de ardor de orina»

El mismo día se iniciaron sumarias contra otros tres grupos; el primero estaba formado por Joseph Serrach, Joseph Boix, Pascual Ramón, Joseph Montes, Jacinto Tetuá y Francisco Roselló<sup>624</sup>. De las conclusiones de estas sumarias, se dedujo que Jacinto Tetuá «resulta ser aplicado al trabajo y cuidar de sus obligaciones»<sup>625</sup>. Las señas y filiación de

---

<sup>621</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (5), f. 1 r. a 2 v.

<sup>622</sup> *Ibíd.*, f. 9 v.

<sup>623</sup> *Ibíd.*, f. 10 v. a 11 r.

<sup>624</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (6), f. 1 r. a 2 v.

<sup>625</sup> *Ibíd.*, f. 12 v.

los mozos considerados vagamundos es la siguiente (hay que anotar que uno de ellos, Pascual Ramón, falleció mientras estaba preso)<sup>626</sup>:

«(Nº. 25) Joseph Serrach, hijo del mismo, natural de esta ciudad, de edad de veinte y siete años, de pelo castaño, ojos claros, barbilampiño, con una cicatriz en la frente, de estatura de siete palmos y medio castellanos, al cual declararon hábil

(Nº. 26) Joseph Boix, hijo de Joaquín, natural del lugar de Moncada, su edad de cincuenta y tres años, de pelo castaño, ojos pardos, barbilampiño, de estatura de ocho palmos castellanos menos cuatro dedos, al cual declararon inhábil por padecer de mal de corazón

(Nº. 27) Pascual Ramón, reo, se murió por estar enfermo de mucho cuidado

(Nº. 28) Joseph Montes, hijo de Domingo, natural de la ciudad de Teruel, de treinta y seis años, de pelo castaño, ojos pardos, cerrado de barba, con una cicatriz en el carrillo izquierdo, de estatura de siete palmos y medio castellanos, al cual declararon por hábil

(Nº. 29) Francisco Roselló, hijo de Francisco, natural de la ciudad de Barcelona, de edad de treinta años, de pelo negro, ojos pardos claros, barbilampiño, de color moreno, de estatura de ocho palmos, al cual declararon por hábil»

El segundo grupo contra el que se iniciaron sumarias el 23 de septiembre estaba formado por Jaime Botella, Carlos Andrés, Vicente Villanova, Luis Feo, Manuel Calvo y Mateo Navarro<sup>627</sup>. El 1 de octubre, el proceso de declaraciones estaba finalizado, de forma que Fonsdeviela declaró a los mozos Jaime Botella y Vicente Villanova, «hombres aplicados a su trabajo»<sup>628</sup> y, al mismo tiempo, ordenó el correspondiente reconocimiento del resto<sup>629</sup>:

«(Nº. 30) Carlos Andrés, hijo de Pedro, natural de esta ciudad, de treinta y cuatro años, de pelo castaño, ojos pardos claros, cerrado de barba, con una cicatriz en medio de la frente, de estatura de siete palmos y medio castellanos, lo declararon inhábil por varios accidentes que padecía

(Nº. 31) Luis Feo, hijo de Bautista, natural de esta ciudad, de edad de veinte y tres años, de pelo castaño, ojos azules, barbilampiño, con dos cicatrices, la una en la frente y la otra en el carrillo derecho, de estatura de ocho palmos castellanos, le declararon hábil

(Nº. 32) Manuel Calvo, hijo de Manuel, natural de esta ciudad, de edad de veinte y dos años, de pelo castaño, travesada la vista, barbilampiño, algo picado de viruelas, de estatura de ocho palmos y dos dedos castellanos, le declararon por inhábil por estar quebrado

(Nº. 33) Mateo Navarro, hijo de Bautista, natural de la calle del Remedio, arrabal de esta ciudad, de edad de veinte y siete años, de pelo negro, ojos pardos claros, cerrado de barba,

---

<sup>626</sup> *Ibíd.*, f. 13 r. y v.

<sup>627</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (7), f. 1 r. a 2 v.

<sup>628</sup> *Ibíd.*, f. 17 r.

<sup>629</sup> *Ibíd.*, f. 17 v. a 19 r.

con una cicatriz en la frente, de estatura de ocho palmos castellanos, le declararon por hábil»

El tercer grupo examinado el 23 de septiembre estaba formado por Manuel Hervás, Joseph Aranda, Pascual Zaragoza, Joseph Antonio Bermúdez, Bautista Rodrigo y Lorenzo Ramón<sup>630</sup>, que fueron considerados todos ellos vagamundos, ociosos y malentretenidos. El 1 de octubre pasaron el reconocimiento médico y se redactó la correspondiente lista con sus nombres, filiación y señas<sup>631</sup>:

«(Nº. 34) Bautista Rodrigo, hijo de Antonio, natural de esta ciudad, de edad de treinta y cuatro años, de pelo castaño, ojos azules, barbilampiño, con diferentes cicatrices pequeñas en la frente, de estatura de ocho palmos castellanos menos un dedo, al cual declararon por hábil

(Nº. 35) Lorenzo Ramón, hijo de Bartolomé, natural de esta ciudad, de edad de veinte y ocho años, pelo castaño, ojos pardos, cerrado de barba y algo rubio, picado de viruela, con una cicatriz en el carrillo derecho, de estatura de ocho palmos castellanos y un dedo, al cual declararon por hábil

(Nº. 36) Manuel Hervás, hijo de Juan, natural de esta ciudad, de edad de veinte y nueve años, de pelo castaño obscuro, ojos pardos, cerrado de barba, frente ancha, de estatura de ocho palmos castellanos menos cuatro dedos, al cual declararon por hábil

(Nº. 37) Joseph Aranda, hijo de Joseph, natural de Valencia, de edad de veinte y cinco años, de pelo negro, ojos pardos, cerrado de barba, con diferentes cicatrices en una y otra parte del cuello, de estatura de siete palmos y medio castellanos, al cual declararon por inhábil por tener lamparones

(Nº. 38) Pascual Zaragoza, hijo de Luis, natural del lugar de Silla, de edad de cuarenta y cuatro años, de pelo negro, ojos pardos, cerrado de barba, con cicatrices en la frente, de estatura de ocho palmos castellanos y dos dedos, al cual declararon por inhábil por padecer del corazón y ser corto de vista

(Nº. 39) Joseph Antonio Bermúdez, hijo de Miguel, natural del lugar de Benetúser, de edad de veinte y ocho años, de pelo negro, ojos pardos, barbilampiño, con una cicatriz en el carrillo derecho, moreno de cara, y de estatura de ocho palmos castellanos y dos dedos, al cual declararon por hábil»

El 2 de octubre el proceso continuó con Blas Gazulla, Vicente Peralta y Vicente Badía<sup>632</sup>; concluidas las sumarias el día 18, se consideró que el último era «mozo

---

<sup>630</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (8), f. 1 r. a 2 v.

<sup>631</sup> *Ibíd.*, f. 18 v. a 19 v.

<sup>632</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (9), f. 1 r. a 2 v.

trabajador y bien inclinado, que acude a su casa y asiste a su mujer»<sup>633</sup>, siendo puesto en libertad, mientras que los otros dos pasaron a ser reconocidos y sus datos recopilados<sup>634</sup>:

«(Nº. 41) Blas Gazulla, hijo de Juan, natural del lugar de la Losa, reino de Aragón, de edad de treinta y tres años, es de pelo castaño, ojos pardos claros, barbilampiño, con una cicatriz en el cuello sobre la garganta y estatura de ocho palmos menos cuatro dedos castellanos y según la relación de los médico y cirujano, dijeron ser dicho Gazulla, hábil (Nº. 42) Vicente Peralta, hijo del mismo, natural del lugar de Almacera, de este reino, de edad de treinta y seis años, es de pelo castaño obscuro, ojos pardos, cerrado de barba, con una cicatriz bajo la barba y de estatura de ocho palmos y cuatro palmos y cuatros dedos castellanos, el cual habiéndole reconocido le hallaron hábil y apto»

Los reos examinados el 6 de octubre fueron Gaspar Isla, Matías Fuster y Francisco de Mora<sup>635</sup>, considerados vagamundos y malentretenidos<sup>636</sup>:

«(Nº. 43) Gaspar Isla, hijo del mismo, natural de esta ciudad, de edad de veinte y un año, de pelo negro, ojos pardos claros, con una cicatriz en el labio inferior, cerrado de barba, de estatura de ocho palmos y medio castellanos, al cual declararon por inhábil por padecer de mal de corazón

(Nº. 44) Matías Fuster, hijo del mismo, natural de esta ciudad, de edad de cuarenta y cuatro años, pelo castaño, ojos pardos, barbilampiño, con una cicatriz en medio de la frente, de estatura de ocho palmos castellanos, al cual declararon por hábil»

El 5 de octubre el intendente de Valencia envió las filiaciones de los primeros 38 individuos declarados vagamundos y el 15 de octubre se recibió la respuesta del cardenal de Molina en la que había decidido las penas a aplicar según los «excesos [...] y circunstancias que concurren en cada uno». Quienes por edad y estatura se consideraron aptos para el servicio de las armas fueron destinados a servir durante cinco años en el regimiento de infantería de La Victoria: Joseph Eximeno (Nº. 1), Gerardo del Aro (Nº. 2), Mariano Broseta (Nº. 5), Joseph Hernández (Nº. 6), Francisco Marí (Nº. 10), Tomás La Font (Nº. 14), Gerónimo Coret (Nº. 17), Pascual Tomás (Nº. 18), Joseph Gil (Nº. 21), Joaquín Guardiola (Nº. 23), Francisco Roselló (Nº. 29), Bautista Rodrigo (Nº. 34), Mateo Navarro (Nº. 33) y Lorenzo Ramón (Nº. 35)<sup>637</sup>. Fueron sentenciados a realizar trabajos forzados durante cuatro años en el presidio de Orán Francisco los siguientes mozos: Tomás (Nº. 9), Joseph Julià (Nº. 11), Cristóbal Culla (Nº. 16), Gaspar Más (Nº. 20),

---

<sup>633</sup> *Ibíd.*, f. 10 r.

<sup>634</sup> *Ibíd.*, f. 11 r. y v.

<sup>635</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (10), f. 1 r. a 2 v.

<sup>636</sup> *Ibíd.*, f. 18 v. y 19 r.

<sup>637</sup> *Ibíd.*, f. 9 r.



Gregorio Albarracín, (Nº. 22), Joseph Serrach (Nº. 25), Joseph Montes (Nº. 28), Luis Feo (Nº. 31) y Manuel Hervás (Nº. 36), mientras que Joseph Antonio Bermúdez (Nº. 39) lo fue por seis años<sup>638</sup>. Los integrantes de este grupo y del anterior debían ser enviados a Cartagena para desde allí embarcar a Orán. Los restantes prisioneros (Joseph Sanchis [Nº. 3], Joseph Llovera [Nº. 4], Joseph Domínguez [Nº. 7], Joseph Julià [Nº. 19], Tomás Fabra [Nº. 12], Joseph Durá [Nº. 13], Antonio Luliceli [Nº. 15], Felipe Capella [Nº. 24], Joseph Boix [Nº. 26], Pascual Ramón [Nº. 27], Carlos Andrés [Nº. 30], Manuel Calvo [Nº. 32], Pascual Zaragoza [Nº. 38] y Joseph Aranda [Nº. 37]), fueron condenados a ser desterrados por dos años. El 18 de octubre este grupo fue llevado desde las cárceles de San Narcís hasta la puerta de Serranos por el alguacil Donclarós, y allí se les leyó de modo individualizado la orden del cardenal de Molina que les condenaba a destierro por dos años; acto seguido se les hizo salir de la ciudad a través de dicha puerta<sup>639</sup>.

Hay que hacer notar que en la lista remitida por el cardenal Molina, aparece un individuo, Peregrino Román (Nº. 44), sentenciado a destierro, que no figura en la documentación relativa a la leva. También figuran en esta lista dos individuos con idéntico nombre: Joseph Julià; deducimos que en el caso del anotado con el número 19, natural de Benipeixcar y de 22 años de edad, se trataba del individuo condenado a trabajos forzados en Orán, mientras que el que hemos identificado con el número 11, debido a su edad (46 años) le hace candidato más oportuno al destierro debido a «que por los accidentes que padecen son inútiles para todo en el Real servicio»<sup>640</sup>.

El 22 de octubre se recibió una nueva carta del cardenal de Molina sobre el destino que había decidido para Blas Gasulla, Vicente Peralta, Francisco de Mora y Matías Fuster<sup>641</sup>: los tres primeros fueron destinados a servir cinco años en el regimiento de La Victoria, mientras que Matías Fuster «que es de corta estatura para la infantería», fue condenado a trabajos durante cuatro años en Orán. En la primera carta remitida por el cardenal de Molina autorizaba al intendente de Valencia para determinar por él mismo el destino que creyera más conveniente a los presos sentenciados como vagabundos:

«luego que se reprehendan por vagamundos, malentrenidos y otros excesos que no sean de gravedad, los hará Vuestra Señoría reconocer por médico o cirujano y hallando que tienen accidentes habituales que los haga y mande para todo trabajo, los pondrá Vuestra Señoría en libertad con el destierro o apercibimiento que le parezca conveniente»<sup>642</sup>

---

<sup>638</sup> *Ibíd.*, f. 9 v.

<sup>639</sup> *Ibíd.*, 11 r. a 12 v.

<sup>640</sup> *Ibíd.*, f. 13 r. a 13 v.

<sup>641</sup> *Ibíd.*

<sup>642</sup> *Ibíd.*, f. 9 v. y 10 r.

El 7 de noviembre el intendente Fonsdeviela sentenció a trabajos en Orán a Joaquín Santa Fe (Nº. 46), Joseph Llopis (Nº. 47), Salvador Blasco (Nº. 48), Agustín Julià (Nº. 49), Melchor Baldoví (Nº. 50), Francisco Pons (Nº. 51) y Diego Rodríguez (Nº. 52), después de haberles «justificado su mala vida»<sup>643</sup>. En estos casos, su filiación y señas no figuran entre la documentación estudiada. Los 17 hombres sentenciados a servir como tropa de infantería, fueron entregados el 8 de noviembre al sargento Sebastián Merino y cuatro cabos del regimiento de La Victoria, que había llegado desde Madrid con pasaporte del duque de Montemar, primer Ministro de la Guerra, para hacerse cargo y conducir a la caja general de Cartagena a los siguientes mozos<sup>644</sup>:

1 Joseph Gil	(Nº. 21)	natural de Alacuás
2 Joaquín Guardiola	(Nº. 23)	natural de Callosa de En Sarriá
3 Bautista Rodrigo	(Nº. 34)	natural de Valencia
4 Lorenzo Ramón	(Nº. 35)	natural de Valencia
5 Francisco Roselló	(Nº. 29)	natural de Barcelona
6 Mateo Navarro	(Nº. 33)	natural de Valencia
7 Gerardo del Aro	(Nº. 2)	natural de Valencia
8 Joseph Hernández	(Nº. 6)	natural de Madrid
9 Mariano Broseta	(Nº. 5)	natural de Valencia
10 Gerónimo Coret	(Nº. 17)	natural de Alboraya
11 Pascual Tomás	(Nº. 18)	natural de Canet de Murviedro
12 Francisco Marí	(Nº. 10)	natural de Altura
13 Tomás La Font	(Nº. 14)	natural de Esquero de Rosellón
14 Joseph Eximeno	(Nº. 1)	natural de Valencia
15 Blas Gazulla	(Nº. 41)	natural de Losa de Aragón
16 Vicente Peralta	(Nº. 42)	natural de Almacera
17 Francisco Mora	(Nº. 45)	natural de Sevilla

El destino de Lorenzo Ramón (Nº. 35), fue conmutado el 14 de noviembre, atendiendo una súplica enviada por Bautista Carbonell, esposa del primero, en la que manifestaba «el abandono en que quedaría con motivo de la aplicación que se había dado a dicho su marido de servir en un regimiento por habersele asegurado en la última leva que se hizo en esa ciudad, tratándole por mal entretenido, siendo así que es aplicado al trabajo con que la mantenía»<sup>645</sup>. El día 10 de noviembre, por orden del intendente Fonsdeviela quienes habían sido sentenciados a servir en Orán, fueron conducidos a Cartagena, custodiados por «dos guardias de asistencia y un cabo y cuatro soldados»,

<sup>643</sup> *Ibíd.*, f. 15 r.

<sup>644</sup> *Ibíd.*, ff. 18 r. a 20 r.

<sup>645</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (17), ff. 25 r. y v.

donde llegaron el 19 de noviembre. Allí se entregaron a Alejo Gutiérrez de Rubalcaba, intendente del Departamento del Mediterráneo y de las Reales Galeras, los siguientes once mozos<sup>646</sup>:

1 Gaspar Más	(Nº. 20) natural de Valencia
2 Gregorio Albarracín	(Nº. 22) natural de Valencia
3 Manuel Hervás	(Nº. 36) natural de Valencia
4 Joseph Serrach	(Nº. 25) natural de Valencia
5 Joseph Montes	(Nº. 28) natural de Teruel
6 Luis Feo	(Nº. 31) natural de Valencia
7 Francisco Tomás	(Nº. 9) natural de Valencia
8 Cristóbal Culla	(Nº. 16) natural de la Huerta de Valencia
9 Joseph Julià	(Nº. 19) natural de Benipeixcar
10 Joseph Antonio Bermúdez	(Nº. 39) natural de Benetúser
11 Matías Fuster	(Nº. 44) natural de Valencia

En lo que respecta a Gaspar Más (Nº. 20), y Luis Feo (Nº. 31), sentenciados ambos a trabajos en Orán, con anterioridad a su partida hacia Cartagena, tanto uno como otro se habían dirigido al cardenal de Molina para solicitar la revisión de sus casos. Luis Feo, hijo de Bautista, de profesión maestro curtidor, había enviado una súplica dirigida al cardenal de Molina para que se revisara su caso. En ella aducía que había sido acusado de ser «mal entretenido y nada cuidadoso en sus obligaciones, lo que es contra la verdad, pues el suplicante siempre ha procurado cumplir bien y exactamente con ellas, aplicándose a su trabajo, pues con el sudor de su aplicación ha mantenido a su anciano padre y hermanos, sin que haya dado motivo a discordia alguna<sup>647</sup>. Luis Feo argumentaba que los testimonios en su contra se debían a la malicia humana para evitar que contrajera matrimonio con una hija de maestro del mismo gremio de curtidores, en el cual ambos parientes se convinieron y conformaron»<sup>648</sup>.

La acusación de vivir amancebado en contra de Luis Feo fue examinada, y los testimonios de las sumarias revisados; los testigos que habían aportado sus declaraciones fueron Nicolás Prats, que había declarado no saber «si era aplicado o no al trabajo, ni menos en que está dado a ningún vicio, sólo le ha visto por dos veces en casas de unas mujeres mundanas»<sup>649</sup>; el segundo testigo, Tomás Ibáñez había declarado que «no sabe que tenga ningún mal vicio, sólo ha oído decir que es aficionado a mujeres pero no sabe

<sup>646</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (10), ff. 23 v. a 24 v.

<sup>647</sup> *Ibíd.*, f. 53 r. y v.

<sup>648</sup> *Ibíd.*

<sup>649</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (7), f. 11 r. y v.

de que cause escándalo ni menos de que viva amancebado»<sup>650</sup>. El tercer testigo, Jacinto Arnau, había sido aún más revelador en su testimonio sobre Luis Feo, cuando declaró «que es un hombre aplicado al trabajo y que cuida de sus obligaciones y madre, sin que sepa sea inclinado a ningún género de vicio ni menos lo ha oído decir»<sup>651</sup>. En consecuencia, el 31 de octubre, Vicente Borrull y Arbizu, alcalde de la Sala del Crimen de la Audiencia de Valencia, declaró «por hombre capaz y suficiente a Luis Feo»<sup>652</sup>.

Gaspar Más, maestro zapatero, declaraba en su escrito al cardenal de Molina que «fue preso sin motivo alguno, ni menos de ninguna manera debe estar comprendido en dicha leva por hallarse maestro de su facultad, acudiendo a su obligación de mujer y cuatro hijos»<sup>653</sup>. El único testimonio en su contra era el de Joseph Tarrasa, labrador, quien había testificado al mismo tiempo contra otros cuatro presos, diciendo «que sabe que (todos) frecuentan las casas del juego, así días de fiesta como de hacienda, jugándose lo que tienen»<sup>654</sup>.

El 12 de noviembre, el cardenal Molina, una vez examinados los memoriales de Luis Feo y Gaspar Más, encontró que «no siendo los excesos otros que los que se refieren en la adjunta nota»<sup>655</sup>, ordenó que se pusiera a ambos en libertad. Esta orden fue recibida en Valencia el día 19; dado que ambos se hallaban en camino hacia Cartagena, el intendente hizo enviar inmediatamente «la certificación correspondiente de este auto al señor don Alejos Gutiérrez de Rubalcaba, comisario general de dicha Caja de Cartagena para que deje libres a los susodichos allí donde estuvieren»<sup>656</sup>. También se incluía una orden para que ambos regresaran a Valencia y se presentaran ante el intendente, para ser «apercibido uno y otro que en adelante cumplan mejor con sus obligaciones, pues de lo contrario tendrá efecto dicha condenación de presidio»<sup>657</sup>. Mientras este primer grupo de reos esperaba embarcar hacia Orán, las diligencias contra vagabundos seguían su curso; el 20 de noviembre se llevaron a cabo las relativas a Antonio Colón, de 17 años, iniciadas por su padre por Joseph Colón maestro corregero y vecino de Teruel, quien había aportado el testimonio principal:

«que habrá como cosa de tres años que Antonio Colón, su hijo, ha dado en no querer trabajar ni aplicarse a ejercicio lícito alguno yendo divagando continuamente sin querer

---

<sup>650</sup> *Ibíd.*, f. 12 r.

<sup>651</sup> *Ibíd.*, f. 12 v.

<sup>652</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (10), f. 46 r.

<sup>653</sup> *Ibíd.*, f. 53 r. y v.

<sup>654</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (5), f. 3 r.

<sup>655</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (10), f. 46 r.

<sup>656</sup> *Ibíd.*, f. 58 v.

<sup>657</sup> *Ibíd.*

tomar los buenos consejos que como tal padre le ha dado el declarante, ni mantenerse en ninguna casa ni oficio, donde sí ha puesto antes bien, se ha experimentado en algunas tabernas y acciones indecentes»<sup>658</sup>

Este extremo fue corroborado por otros testigos que ratificaron como el único interés de Antonio Colón, «era cometer toda clase de raterías»<sup>659</sup>; en consecuencia, el 15 de diciembre, al igual que en casos anteriores, el intendente Fonsdeviela declaró mozo vagamundo al mencionado reo y se tomaron su filiación y datos personales:

«(Nº. 53) Antonio Colón, [...] hombre de siete palmos y medio castellanos de estatura, blanco de rostro, ojos garzos, pelo castaño claro, barbilampiño, que dijo tener diez y siete años de edad, ser natural y vecino de la ciudad de Teruel e hijo de Joseph Colón, con dos cicatrices en la frente del pelo»<sup>660</sup>

El 4 de diciembre, se inició el proceso contra dos grupos de forma simultánea. El primero estaba formado por Jaime Marcelino, Vicente Albertos, Bautista Laboreda, Juan Labad y Rafael Navarro<sup>661</sup>. Una vez tomadas las declaraciones de los testigos, Jaime Marcelino, Rafael Navarro y Bautista Laboreda fueron declarados «mozos trabajadores y aplicados a sus oficios»<sup>662</sup>. En cuanto a Vicente Albertos, el intendente decidió continuar la sumaria<sup>663</sup> (sin que conste el resultado final), mientras que únicamente en este grupo Juan Labad, fue declarado vagamundo, se anotaron su filiación y señas y fue reconocido por el médico y cirujano:

«(Nº. 54) Juan Labad, hijo del mismo, natural del lugar de Meliana, de este reino, de edad de treinta y siete años, moreno, pelo negro rulo, ojos azules, con una cicatriz en el cuello a la parte derecha y de estatura de ocho palmos castellanos menos tres dedos, derecho y sano y hábil»<sup>664</sup>

El grupo contra el que se iniciaron sumarias el 12 de diciembre estaba formado por Joseph Forges, Mariano Pablo, Juan Simó, Joseph Alcásser, Tomás Forment, Carlos Viñas, don Lorenzo de Caspe y Francisco Bellver<sup>665</sup>. De éstos, Francisco Joseph Alcásser, Tomás Forment, Joseph Mariano Pablo y Carlos Viñas, fueron considerados «mozos bien inclinados, trabajadores aplicados a sus oficios y que con su sudor y trabajo asisten a sus

---

<sup>658</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (15), f. 3 v. y 4 r.

<sup>659</sup> *Ibíd.*, f. 4 v.

<sup>660</sup> *Ibíd.*, f. 5 v.

<sup>661</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (12) f. 2 r.

<sup>662</sup> *Ibíd.*, f. 12 r.

<sup>663</sup> *Ibíd.*, f. 13 r.

<sup>664</sup> *Ibíd.*, f. 13 v.

<sup>665</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (16), f. 2 r.

oficios y obligaciones»<sup>666</sup>. Por su parte, Juan Simó y don Lorenzo de Caspe fueron declarados mozos vagamundos y se tomó su filiación y señas:

«(Nº. 55) Lorenzo de Caspe, hijo de don Jacinto, natural de esta ciudad, de edad de cuarenta años, es de pelo negro, ojos pardos pequeños, moreno de rostro, rehecho, cerrado de barba, sin señal alguna en el rostro y sí una cicatriz a la raya del pelo en la frente y de estatura de ocho palmos castellanos, sano y bueno y hábil

(Nº. 56) Juan Simó, hijo del mismo, natural del lugar de Teulada de este reino, de edad de treinta años, pelo castaño obscuro, blanco de rostro, barbilampiño, la nariz vuelta hacia la derecha y de estatura de ocho palmos castellanos menos dos dedos, sano y bueno»<sup>667</sup>

El destino de estos reos fue decidido por el cardenal de Molina en enero de 1742<sup>668</sup>: Lorenzo de Caspe y Juan Labad pasarían a servir cinco años en el regimiento de Ultonia (irlandés), de guarnición en Orán; Antonio Colón, debido a su corta estatura, serviría en los trabajos de Orán durante cuatro años. El 4 de abril quedaron bajo custodia del sargento Antonio Margeri, perteneciente a una compañía de minadores que se dirigía a Cartagena<sup>669</sup>. El 20 de marzo de 1741 se abrió de forma simultánea un proceso de sumarias contra dos grupos. El primero estaba formado por Pascual Sánchez, Joseph Benavent, Joseph Martínez y Joseph Navarro<sup>670</sup>; los testigos que aportaron sus declaraciones para justificarles su *calidad, vida y costumbres* fueron suficientes para que todos ellos fueran declarados vagamundos por el intendente, siendo reconocidos el día 23 por el doctor Antonio García y el médico Juan Busquet:

«(Nº. 57) Joseph Navarro, hijo del mismo, natural y vecino de esta Ciudad, su edad de treinta años, buena estatura, barbicerrado, moreno de cara, picado de viruelas, con una cicatriz sobre la mano izquierda y al principio del dedo pulgar, al cual declararon por hábil  
(Nº. 58) Pascual Sánchez, hijo de Manuel, natural y vecino del lugar de Benicalap, en este reino su edad de veinte y tres años, de buena estatura, barbilampiño, moreno de cara, picado de viruelas, con una cicatriz sobre la mano izquierda y al principio del dedo pulgar, al cual declararon por hábil

(Nº. 59) Joseph Benavent, hijo del mismo, natural y vecino de esta ciudad, su edad de treinta años, buena estatura, barbilampiño, pelo castaño, con dos señales encima del bigote, parte derecha, con una cicatriz en la frente, picado de viruelas, al cual declararon por hábil

---

<sup>666</sup> *Ibíd.*, f. 18 v.

<sup>667</sup> *Ibíd.*, f. 20 r.

<sup>668</sup> *Ibíd.*, f. 22 r.

<sup>669</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (16), f. 22 v.

<sup>670</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (11), f. 2 r.

(Nº. 60) Joseph Martínez, hijo del mismo, natural y vecino de esta Ciudad, su edad de diez y ocho años, mediana estatura, le empieza a contar la barba, pelo negro, bien pobladas las cejas, con una cicatriz en la frente y a la raíz del pelo, al cual declararon por hábil»<sup>671</sup>

Estos cuatro presos fueron destinados a servir cinco años en el regimiento Hibernia (irlandés)<sup>672</sup>. Sin embargo, el 20 de abril, cuando se había dispuesto la entrega de los presos, el capitán Tomás Kindelán, sólo aceptó a los tres primeros y rechazó a Joseph Martínez, «por motivo de haberle sobrevenido a éste mal de corazón, como era público en dicha cárcel»<sup>673</sup>. Este extremo fue confirmado con el testimonio de otros presos y Joseph Martínez fue declarado inútil para el servicio de armas y puesto en libertad «apercibido de que en adelante se contenga y aplique al trabajo, porque en su defecto se le pondrá en el presidio de Orán»<sup>674</sup>. El segundo grupo de reos contra los que se abrieron sumarias el 20 de marzo de 1741 estaba formado por Joseph Vicente, Jaime Batalla, Manuel Rodríguez y Juan Diego San Juan<sup>675</sup>, que el día 24 fueron declarados vagamundos por el intendente Fonsdeviela. Sus señas y filiaciones son las siguientes:

«(Nº. 61) Joseph Vicente, hijo de Domingo, que es natural del lugar de Mora (de Rubielos, Teruel), y vecino al presente de esta ciudad, de buena estatura, pelo castaño, barbilampiño, su edad de treinta y cinco años, al cual declararon por hábil

(Nº. 62) Jaime Batalla, hijo del mismo, natural y vecino de esta ciudad, pelo castaño, con un hoyo de viruelas al carrillo izquierdo y dos otros al remate del bigote de la misma parte, barbilampiño, de buena estatura, al cual declararon por hábil

(Nº. 63) Manuel Rodríguez, hijo del Francisco, natural del lugar de Villarpardo (sic)<sup>676</sup>, en Castilla la Vieja, y vecino al presente de esta ciudad, de buena estatura, pelo castaño, cejas poco chato, picado de viruelas, con una cicatriz a la mejilla derecha, barbilampiño, de edad de diez y nueve años, al cual declararon por hábil

(Nº. 64) Juan Diego San Juan, hijo de Andrés, natural de la villa de Jérica, y vecino al presente de esta ciudad, pelo castaño, con dos cicatrices, la una entre las dos cejas y la otra en la ceja izquierda y una verruga sobre la mano derecha, su edad diez y siete años, al cual declararon por hábil»<sup>677</sup>

---

<sup>671</sup> *Ibíd.*, f. 10 r. y v.

<sup>672</sup> *Ibíd.*, f. 12 v.

<sup>673</sup> *Ibíd.*, f. 13 r. y v.

<sup>674</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (17), f. 19 v.

<sup>675</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (17), f. 2 r.

<sup>676</sup> Muy probablemente *Villalpardo*, en Cuenca.

<sup>677</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 2, doc. 3 (17), f. 11 r. y v.

Nos detendremos un momento para detallar otros dos casos que pueden mostrar cómo en el procedimiento contra vagos y malentretidos, el reo disponía de capacidad de súplica con la que, llegado el caso, podía ver revertida su condena. En primer lugar, encontramos a Juan Simó (n.º. 56), contra quien se iniciaron sumarias el 12 de diciembre de 1740. Los testimonios que habían servido para determinar su modo de vida correspondían a Vicente Ibarra, labrador y Vicente Bru, terciopelero, vecinos ambos de Valencia. El primero había declarado que el referido Simó era «mozo malentretido y amancebado con cierta mujer [...] el cual a más de lo referido es hombre que la mayor parte del tiempo va divagando por la ciudad». El segundo testigo declaró «bajo juramento y a una señal de cruz» saber que Juan Simó «va la mayor parte del tiempo paseando la capa (sic) sin que se aplique al trabajo, habiendo oído decir que casi siempre va por casas de mujeres sospechosas»<sup>678</sup>. De resultas de estas declaraciones, Juan Simó fue destinado a servir como soldado al regimiento de Ultonia; cuando se encontraba a punto de ser enviado a Cartagena, la orden fue paralizada debido a que «por orden posterior de dicho eminentísimo señor (el cardenal de Molina) se está tratando de ciertos informes sobre la causa de dicho Simó»<sup>679</sup>. Al parecer la súplica de Simó sirvió para que el alcalde mayor de Valencia investigara «en razón de la vida y costumbres de Juan Simó [...] por las que se viene en conocimiento de ser inciertos los excesos que se le imputan y motivaron su prisión»<sup>680</sup>. Una vez comprobada la falsedad de los testimonios, el 27 de mayo de 1741 ordenaba la puesta en libertad de Juan Simó y, al mismo tiempo, que se procediera «con todo rigor al castigo de los testigos que depusieron contra él, substanciando la causa conforme a derecho para escarmiento de otros»<sup>681</sup>.

El segundo caso corresponde Joseph Vicente Domingo, contra quien habían declarado varios testigos que aseguraron que el acusado maltrataba a su esposa; ésta, Dionisia Gargallo, había testificado «que ha como quince años que es casa (sic) con el dicho Joseph Vicente en cuyo tiempo no ha cesado de maltratar así de obra como de palabras a la testigo tratándola de puta y al mismo tiempo dándole golpes llegando a tal extremo el maltratar a la testigo que ha estado por mucho tiempo en poder de cirujano»<sup>682</sup>. El acusado escribió una carta de súplica en la que declaraba «que siendo yo hombre de bien, aplicado al trabajo y cuidadoso de mi mujer y familia, me encuentro preso como si fuera un hombre de proceder torcidos». Según el suplicante, todos sus males tenían

---

<sup>678</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (16), ff. 5 r. a 6 v.

<sup>679</sup> *Ibíd.*, f. 22 v.

<sup>680</sup> *Ibíd.*, doc. 3 (17), f. 19 v.

<sup>681</sup> *Ibíd.*, doc. 3, f. 20 r.

<sup>682</sup> *Ibíd.*, f. 5 r. a 6 v.



origen en su esposa y el amante de ésta, quienes «han conspirado contra mí procurándome cualquier mal para que no les estorbase su reprehensible conducta [...] a influjos, según creo de los mismos, se me ha fraguado esta impostura, causa de mi prisión y quizá de mi desgracia»<sup>683</sup>. Curiosamente, Vicente Domingo fue puesto en libertad por ser de avanzada edad y declarado inhábil por padecer una hernia ocasionada «de una fuerza violenta con la cual resultó de rotura en la parte derecha de la ingle»<sup>684</sup>. El intendente Fonsdeviela, habiendo visto autos e información determinó dejar en libertad «sin costa alguna a Vicente Domingo [...] reservándose el derecho de proceder contra los testigos que han depuesto esta causa contra Joseph Vicente Domingo»<sup>685</sup>.

De los otros tres reos, el cardenal Molina destinó a Jaime Batalla y Manuel Rodríguez al regimiento de Hibernia, aunque al no ser admitidos por el oficial de este regimiento, fueron enviados a Alicante donde se hizo cargo de ellos un oficial del regimiento de La Victoria<sup>686</sup>. Finalmente, Juan Diego San Juan fue destinado a trabajos en Orán, por «ser de mediana estatura, y como tal inhábil por ahora para el manejo de las armas»<sup>687</sup>. Sin embargo, el servicio al rey de éste último iba a verse incrementado en un año más, pues todavía permanecía en las cárceles de San Narcís en septiembre de 1742 sin haber sido enviado a Orán, «debido a que hasta ahora no había habido oportunidad de remitirse a dicho presidio»<sup>688</sup>. El entonces alcalde mayor de Valencia, Baltasar Lucero y Espínola, había notado «que dicho mozo había crecido en la estatura y podía dársele otro destino», por lo que el 19 de septiembre Juan Diego San Juan fue sometido a tallaje por Benito de Prado, comisario ordenador de Valencia, quien certificó que su estatura era de «cinco pies y seis líneas», lo que le convertía en hábil para el servicio de la tropa y por ello enviado a Barcelona para servir «por cinco años en el regimiento que se le señale por el Inspector de la infantería»<sup>689</sup>.

### 3. Balance.

De los presos examinados entre septiembre de 1740 y marzo de 1741, 64 fueron considerados vagamundos. De ellos, un total de 25 mozos fueron destinados a servir como tropa de infantería durante cinco años: 21 serían destinados al regimiento La Victoria, y 3 al regimiento Hibernia, a los que se añade el caso Juan Diego San Juan del que no se

---

<sup>683</sup> *Ibíd.*, f. 14 r.

<sup>684</sup> *Ibíd.*, f. 15 v.

<sup>685</sup> *Ibíd.*, f. 16 r.

<sup>686</sup> *Ibíd.*, f. 21 r. y v.

<sup>687</sup> *Ibíd.*, f. 17 r.

<sup>688</sup> *Ibíd.*, f. 31 r.

<sup>689</sup> *Ibíd.*, f. 33 v. 34 r.

especifica su destino. Otros 19 individuos fueron enviados cuatro años a la plaza de Orán a cumplir trabajos forzados, mientras que 14 fueron desterrados por dos años. El resto de casos está formado por tres individuos (Nº. 35, Lorenzo Ramón; Nº. 56, Juan Simó y nº. 61, Joseph Vicente) que quedaron libres al ser revisadas sus causas; un individuo fallecido mientras estaba preso (Nº. 27, Pascual Ramón) y otros dos en los que no se ha podido determinar su destino (Nº. 43, Gaspar Isla, declarado inhábil y Nº. 60, Joseph Martínez, rechazado por el oficial que debía hacerse cargo de él).

**CUADRO XXXV.**

Sumarias	Nº.	Nombre	Natural de	Edad	destino
12/09/1740	1	Joseph Eximeno	Valencia	21	rgto. La Victoria
Id.	2	Gerardo del Aro	Valencia	42	rgto. La Victoria
Id.	3	Joseph Sanchis	Alacuás	40	destierro
Id.	4	Joseph Llovera	Valencia	43	inhábil/destierro
Id.	5	Mariano Broseta	Valencia	25	rgto. La Victoria
Id.	6	Joseph Hernández	Madrid	33	rgto. La Victoria
Id.	7	Joseph Domínguez	Teruel	19	destierro
13/09/1740	8	Roque Comeche	Alcublas	—	rgto. La Victoria
16/09/1740	9	Francisco Tomás	Valencia	19	trabajos en Orán
Id.	10	Francisco Marí	Altura	44	rgto. La Victoria
Id.	11	Joseph Julià	Valencia	46	destierro
Id.	12	Tomás Fabra	Valencia	36	destierro
Id.	13	Joseph Durà	Valencia	40	destierro
Id.	14	Tomás La Font	Esquero del Rosellón	28	rgto. La Victoria
18/09/1740	15	Antonio Luliceli	Roma	18	destierro
Id.	16	Cristóbal Culla	Valencia	40	trabajos en Orán
Id.	17	Gerónimo Coret	Meliana	36	rgto. La Victoria
Id.	18	Pascual Tomás	Canet de Murviedro	36	rgto. La Victoria
Id.	19	Joseph Julià	Benipeixcar, Gandía	22	trabajos en Orán
23/09/1740	20	Gaspar Más	Valencia	34	trabajos en Orán
Id.	21	Joseph Gil	Alacuás	21	rgto. La Victoria
Id.	22	Gregorio Albarracín	Valencia	19	trabajos en Orán
Id.	23	Joaquín Guardiola	Callosa d'En Sarrià	18	rgto. La Victoria
Id.	24	Felipe Capella	Valencia	47	destierro
Id.	25	Joseph Serrach	Valencia	27	trabajos en Orán
Id.	26	Joseph Boix	Moncada	53	destierro
Id.	27	Pascual Ramón	—	—	Falleció
Id.	28	Joseph Montes	Teruel	36	trabajos en Orán
Id.	29	Francisco Roselló	Barcelona	30	rgto. La Victoria
Id.	30	Carlos Andrés	Valencia	34	destierro
Id.	31	Luis Feo	Valencia	23	trabajos en Orán
Id.	32	Manuel Calvo	Valencia	22	destierro
Id.	33	Mateo Navarro	Valencia	27	rgto. La Victoria
Id.	34	Bautista Rodrigo	Valencia	34	rgto. La Victoria
Id.	35	Lorenzo Ramón	Valencia	28	libre
Id.	36	Manuel Hervás	Valencia	29	trabajos en Orán

Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia entre 1717 y 1762

Id.	37	Joseph Aranda	Valencia	25	destierro
Id.	38	Pascual Zaragoza	Silla	44	inhábil/destierro
Id.	39	Joseph A. Bermúdez	Benetúser	28	trabajos en Orán
—	40	Peregrino Román	—	—	destierro
02/10/1740	41	Blas Gazulla	La Losa, Aragón	33	rgto. La Victoria
Id.	42	Vicente Peralta	Almácer	36	rgto. La Victoria
06/10/1740	43	Gaspar Isla	Valencia	21	Inhábil
Id.	44	Matías Fuster	Valencia	44	trabajos en Orán
Id.	45	Francisco de Mora	Sevilla	—	rgto. La Victoria
—	46	Joaquín Santa Fe	—	—	trabajos en Orán
—	47	Joseph Llopis	—	—	trabajos en Orán
—	48	Salvador Blasco	—	—	trabajos en Orán
—	49	Agustín Julià	—	—	trabajos en Orán
—	50	Melchor Baldoví	—	—	trabajos en Orán
—	51	Francisco Pons	—	—	trabajos en Orán
—	52	Diego Rodríguez	—	—	trabajos en Orán
04/12/1740	53	Antonio Colón	Teruel	17	trabajos en Orán
Id.	54	Juan Labad	Meliana	37	rgto. La Victoria
Id.	55	Lorenzo de Caspe	Valencia	40	rgto. La Victoria
Id.	56	Juan Simó	Teulada	30	libre
20/03/1741	57	Joseph Navarro	Valencia	30	rgto. Hibernia
Id.	58	Pascual Sánchez	Benicalap	23	rgto. Hibernia
Id.	59	Joseph Benavent	Valencia	30	rgto. Hibernia
Id.	60	Joseph Martínez	Valencia	18	rechazado
Id.	61	Joseph Vicente	Mora de Rubielos	35	libre
Id.	62	Jaime Batalla	Valencia	—	rgto. La Victoria
Id.	63	Manuel Rodríguez	Villar Pardo, Castilla	19	rgto. La Victoria
Id.	64	Juan Diego San Juan	Jérica	18	tropa de infantería

Al tratarse de una leva sobre vagabundos, la distribución por edades del contingente no refleja, como lo hacía en casos anteriores, la juventud de los reclutados; por el contrario, en esta ocasión 28 individuos (44%) son mayores de 30 años:

CUADRO XXXVI.

Menos de 18	1	1'6%
Entre 18 y 21 años	11	17'2%
Entre 22 y 25 años	6	9'4%
Entre 26 y 29 años	6	9'4%
Entre 30 y 33 años	6	9'4%
Entre 34 y 37 años	10	15'6%
Más de 37	12	18'8%
Sin especificar	12	18'8%
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>100%</b>

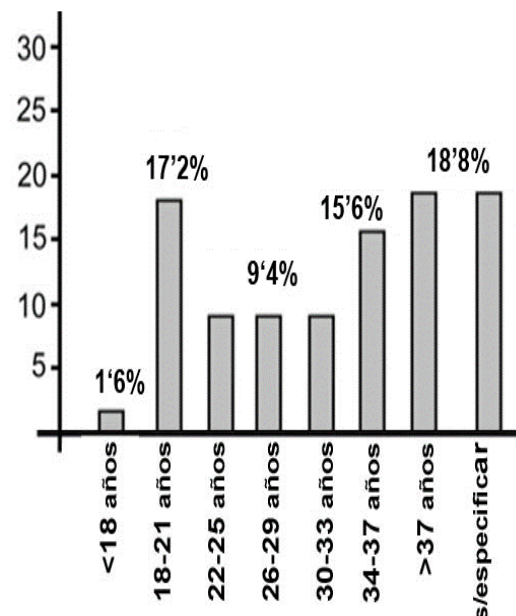


Fig.17 Distribución por edades de los mozos declarados vagabundos en 1740-41.

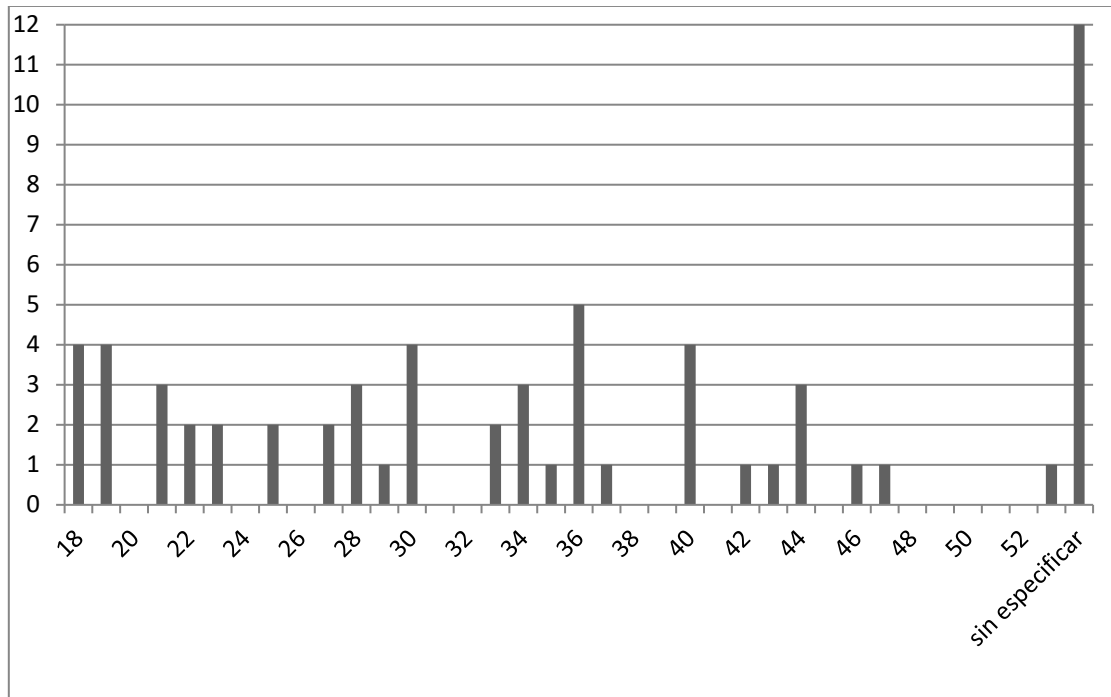


Fig.18 Edades del conjunto de los reclutas correspondientes a la leva de vagamundos en 1740-41.

Aunque las levas sobre vagos, ociosos y malentretidos sólo consiguieron engrosar las filas de los ejércitos reales con reclutas de pésima calidad, siguieron practicándose a lo largo del siglo XVIII sin llegar a desaparecer; al contrario, las autoridades reales legislaron de forma continua esta forma de reclutamiento, con la esperanza de reconducir a los elementos improductivos de la sociedad. Apelando al interés común y el buen gobierno, los ilustrados crearon un corpus legislativo encaminado a utilizar la numerosa población desocupada en beneficio del estado, pero también para poner bajo control a los que consideraban potenciales delincuentes.

En la documentación estudiada hemos podido comprobar la existencia de sujetos de comportamiento verdaderamente lamentable; sin embargo, también hemos encontrado que este peculiar procedimiento implicaba que cualquiera que careciera de recursos económicos, o motivos tan peregrinos como carecer de ocupación o domicilio fijo podía, a discreción de un juez, pasar un prolongado tiempo de su vida en el servicio de las armas o en un presidio. Sin embargo, también hemos comprobado cómo los acusados disponían de capacidad de súplica y de interposición de recursos que, una vez debidamente justificados, eran atendidos y sus condenas, llegado el caso, revertidas. De esta forma, concluimos que la leva de vagabundos, aun siendo un procedimiento forzoso, no era una muestra de despotismo, ni tampoco un ejercicio de poder omnímodo, demostración palpable de que el absolutismo, aunque disponía de todos los resortes del poder no siempre los ejercía con total arbitrariedad.

## Capítulo 8

### *La leva del año 1742 en la ciudad de Valencia*

Tras las erráticas tentativas para encontrar un aliado exterior que secundara su política italiana, Felipe V firmó en 1733 el primer Pacto de Familia, obviando los pasados desaires franceses; con la confusión del primer conflicto internacional que se desencadenó en Europa, Felipe V acometería la recuperación de los reinos de Nápoles y Sicilia. En previsión de las necesidades militares, a finales de 1741 se convocaría la correspondiente quinta en la que se reclamaban 7.919 hombres, cantidad similar a la de las anteriores convocatorias y que confirma que las previsiones de la Secretaría de Guerra no tenían grandes variaciones.

Estas cifras, trasladadas al reino y a la ciudad de Valencia, se movieron en términos similares a las anteriores convocatorias: 562 y 88 hombres respectivamente. Como se comprobará, se presentaron varias peticiones de exención por parte de algunos gremios que adujeron privilegios particulares. Después de estudiar estas peticiones, los comisarios de la leva nombrados por el ayuntamiento, acordaron hacer recaer en el común de la ciudad los gastos necesarios para sustituir con voluntarios los soldados eximidos. También se verá cómo, al haberse concedido la facultad a las ciudades de reclutar voluntarios con la condición de ser naturales de la ciudad, menos de la mitad de los hombres aportados cumplían esta condición.

#### **1. Del primer Pacto de Familia a la campaña de Italia (1743-1748).**

En 1733 los intereses de Francia y España coincidieron, al menos en lo que se refiere en la búsqueda de un enemigo común: Austria; desde Versalles se propuso un pacto entre ambas ramas de la dinastía que consagrara sus propósitos internacionales. El 7 de noviembre el secretario de Estado de Felipe V, José Patiño, y el conde de Rottembourg, en nombre de Luis XV firmaron el llamado primer Pacto de Familia<sup>690</sup>. Con el reconocido propósito «de obrar y proceder de un perfecto acuerdo y con una confianza recíproca», España obtenía el apoyo explícito de Francia en la cuestión de los ducados italianos, mientras que gracias al artículo 11, que especificaba que los signatarios una vez «comenzada la guerra contra cualquier potencia que sea no dejarán las armas sino de

---

<sup>690</sup> CANTILLO, 1843, pp. 277 a 288.

común acuerdo», Luis XV obtenía el respaldo de España en la restauración de su suegro Estanislao en el trono de Polonia.

La conquista del sur de Italia efectuada por las guarniciones españolas de los ducados, fue sancionada en 1735 en el tratado de Viena al reconocer a don Carlos como rey de Nápoles y Sicilia, si bien hubo de ceder el ducado de Parma a Austria y el ducado de Toscana al gran duque Francisco Esteban como compensación por la pérdida de Lorena. En 1740, con el fallecimiento del emperador Carlos VI sin herederos masculinos, Felipe V vio la oportunidad de recuperar de nuevo estos ducados. Mientras las potencias europeas parecían estar de acuerdo en reconocer a María Teresa como reina de Hungría, no ocurría lo mismo con su sucesión al Imperio. El elector de Baviera, Carlos Alberto, casado con una hija del emperador José I y sobrina de Carlos VI, reclamó para sí la corona imperial. A mediados del siglo XVIII «la restricción de ir contra el emperador resultaba anacrónica»<sup>691</sup>, por lo que no sólo la lealtad de muchos de sus teóricos súbditos de Austria, Bohemia y Hungría era dudosa, sino que, además, Federico II de Prusia aprovechó la delicada situación de María Teresa para exigir la entrega de parte de Silesia a cambio de su reconocimiento. La guerra se precipitó cuando esta reivindicación fue rechazada y Prusia invadió la Baja Silesia en diciembre.

España, por su parte, presentó reivindicaciones sobre Hungría y Bohemia, y, en virtud del testamento de Carlos V reclamó que, ante la falta de varón en la Casa de Austria, la herencia de los estados italianos de los Habsburgo correspondía a la rama española; la guerra se daba por segura en Madrid por lo que se comenzó «a reclutar gente, prevenir tropas, aprontar escuadras de navíos, fundir cañones y morteros y preparar todo género de víveres y municiones de guerra»<sup>692</sup>. Se prepararon dos ejércitos destinados a operar, respectivamente, en Lombardía y en los ducados de Parma, Plasencia y Toscana. Al frente del primero se puso el infante don Felipe, aunque las cuestiones estrictamente militares serían atendidas por el conde de Gilmes. El segundo contingente destinado a Italia fue confiado al conde de Montemar, quien propuso a Felipe V utilizar el puerto de Génova para desembarcar el cuerpo expedicionario y desde allí entrar en Parma. Sin embargo, el Secretario José Campillo, esperaba contar con la ayuda de las tropas del reino de Nápoles, por lo que impuso la bahía de Orbetello, en la costa toscana, como punto de recalada. Montemar protestó de forma viva, ya que los almacenes del pequeño presidio no albergaban víveres, municiones ni suministros suficientes para los 19 batallones que formaban la expedición. A pesar de ello, el primer convoy partió desde el puerto de

---

<sup>691</sup> ENCISO, 2001, p. 754.

<sup>692</sup> CAMPO-RASO, 1756, Tomo 3, p. 152.

Barcelona el 4 de noviembre con destino a Orbetello, donde la llegada del ejército español se completaría el 11 de diciembre<sup>693</sup>.

## **2. La real ordenanza de leva del 5 de diciembre de 1741.**

Las necesidades militares iban a obligar a decretar una leva en «todos los reinos de España» para completar los regimientos de infantería. En los últimos años los ejércitos reales habían sido movilizados de forma casi constante, extremo éste que recogía la convocatoria de quintas firmada el 5 de diciembre de 1741 en el palacio del Buen Retiro:

«Las repetidas notorias ocasiones en África y Italia, prevenciones en estos reinos y socorros precisos y continuados a la América, y las licencias concedidas a los quintados y voluntarios que han cumplido, han empleado y disminuido incesantemente mis tropas y aun la permanencia con que generalmente suelen subsistir entre ellas, hasta que las fuerzas y la edad inhabilitan a los más de mis fieles vasallos que se aplican a mi Real servicio y a la profesión militar: demás de los daños con que las largas y multiplicadas marchas para tantas ocurrencias y las enfermedades y muertes debilitan a muchos y acaban con otros»<sup>694</sup>

Al igual que en anteriores ocasiones, el preámbulo comenzaba definiendo la convocatoria como «extraordinaria providencia» ante la imposibilidad, una vez más, de cubrir las numerosas bajas «por ser pocos los que voluntariamente quieren sentar plaza». A la constatación de la insuficiencia de la recluta de voluntarios se añadía el lastre que suponía la desertión, verdadera sangría de efectivos, práctica generalizada e imposible de erradicar «por más remedios que hayan prevenido las ordenanzas, así contra quien la comete como para quien no la evita y los pueblos que la toleran y encubren». Dado que la Corona necesitaba de los ejércitos reales para sostener sus derechos «en los parajes donde lo pida su conveniencia, exaltación y gloria», concluía el preámbulo, el rey estaba obligado a decretar una leva por quintas que determinara por sorteo los 7.919 hombres que pasarían a servir en infantería.

El primer artículo de la ordenanza encargaba a los justicias y corregidores llevar a la práctica el proceso de alistamiento y sorteo en su totalidad, advirtiéndoles al mismo tiempo que debían evitar las «violencias y extorsiones en prender por vagamundos a los viandantes, jornaleros y otras personas que no debían ser comprendidas según las reglas prescritas». Para evitar posibles fraudes, favores o cohechos, los intendentes veían realizar el reparto de los quintados de forma proporcional a cada vecindario y el sorteo se efectuaría en un único día para todas las poblaciones.

---

<sup>693</sup> *Ibíd.*, pp. 169-170.

<sup>694</sup> PORTUGUÉS, 1764, Vol. VII, pp. 434 y ss.

Las listas de mozos útiles se confeccionarían con los solteros de edades comprendidas entre los 18 y los 40 años (art. 1); en esta ocasión también quedaban incluidos quienes estuvieran alistados en los diferentes servicios de milicias del reino (una fórmula muy extendida que permitía cumplir formalmente con el servicio al rey en la comodidad de las provincias), aunque quedaban fuera del alistamiento los mozos que hubieran cumplido su servicio y estuvieran licenciados en quintas o levas anteriores (art. 14). Después del sorteo, los mozos seleccionados serían tallados, rechazándose quienes no llegaran a la estatura «de cinco pies completos, con anchura de espaldas correspondiente y pierna proporcionada para resistir el peso y la fatiga (art. 3)»; hay que señalar que los cinco pies de estatura (139'30 cm.) significaban una rebaja de dos pulgadas respecto al requerimiento de 1732 (143'9 cm.). Los justicias quedaban autorizados a incluir «mozos solteros y hábiles para el servicio de la guerra [...] de mal vivir, que por inquietos y holgazanes no son para atender a las obligaciones de sus casas o familias (art. 4)», en sustitución de un número equivalente de quintados. El período de servicio pasaba de los cinco años fijados en las convocatorias anteriores, a tres al término de los cuales el soldado recibiría la correspondiente licencia (art. 20).

La ordenanza concedía a las ciudades la facultad de entregar voluntarios, con la única condición de ser naturales de la misma ciudad (art. 5) y no haber sido desertores; en caso de encontrarse un desertor, éste sería remitido a su unidad de origen y las ciudades obligadas a reemplazarlo (art. 6). Otros artículos mantenían los preceptos de las anteriores quintas, como eran los referidos a la exención de los hijos únicos de viudas pobres y de padres ancianos o «que tengan hermanas solteras que cuidar o hermanos menores de catorce años (art. 2)», de los hermanos de un mozo que resultara elegido, aunque con la obligación de su sustitución en caso de baja (art. 9), los mozos que habían concertado matrimonio quince días antes de la publicación de la quinta (art. 10) y aquellas otras habituales a los pastores del ganado lanar de la cabaña real (art. 11), fabricantes de tejidos de lanas y sedas y «los que trabajaren en batanes, prensas y perchas y los tundidores y cardadores para los referidos tejidos de lanas (art. 12)». Se introducía como novedad la obligación de realizar el sorteo de mozos en un mismo día en toda España, el cual sería determinado con la mayor discreción por el secretario de Estado, con el objeto de prevenir fraudes. Finalmente, el artículo 21 detallaba el número de reclutas con el que «cada reino, provincia o Partido ha de servir» y las cajas generales donde debían entregarse<sup>695</sup>:

---

<sup>695</sup> *Ibíd.*, pp. 446 y 447.



CUADRO XXXVII.

reinos, provincias y Partidos	Número de quintas que deben dar	cajas generales para su entrega.
Al reino de Granada	650	Granada
Al de Sevilla	620	Sevilla
Al de Jaén	180	Jaén
Al de Córdoba	280	Córdoba
A la provincia de Extremadura	506	Mérida
A la de Valladolid	220	Las de estas provincias en Valladolid y Burgos, tomando lo más inmediato
A la de Salamanca	134	
A la de Segovia	134	
A la de Ávila	72	
A la de Soria	130	
A la de Burgos	400	
A la de Palencia	118	
A la de Toro	44	
A la de Zamora	51	
Al reino de León	213	
Al principado de Asturias	170	Santiago
Al reino de Galicia	966	Murcia
Al de Murcia	224	Palma
Al de Mallorca	160	Barcelona
Al principado de Cataluña	823	Valencia
Al reino de Valencia	562	Zaragoza
Al de Aragón	395	Estos Partidos en Almagro y Guadalajara, tomando cada uno el más inmediato.
A la Tierra de Requena	8	
A la de Iniesta	6	
Al Estado de Jorquera	13	
Al Partido de Ocaña	45	
Al de Alcaráz	26	
Al de Molina	28	
Al de Cuenca	80	
Al de Guadalajara	125	
Al de Madrid	70	
Al de Toledo	120	
Al de Huete	60	
Al de Villanueva de los Infantes	35	
Al de San Clemente	42	
Al de Uclés	50	
Al de Talavera	34	
Al de Ciudad Real	25	
Al de Almagro	40	
Al de Alcázar de San Juan	60	
<b>Total</b>	<b>7.919</b>	

### 3. La leva de 1742 en la ciudad de Valencia.

El 18 de diciembre se inició en el Ayuntamiento de Valencia el proceso acostumbrado en las quintas anteriores; de esta forma se reunió en cabildo extraordinario para tratar la carta enviada por el marqués de Caylús, capitán general del reino y por Julián Diego Verdes

Montenegro, Contador de ejército e intendente General, en calidad de interino. En esta carta se comunicaba la ordenanza real para realizar una quinta general en la que al reino de Valencia le correspondía contribuir con 562 hombres y a la ciudad de Valencia, proporcionalmente a su vecindario, con 88 naturales de ella<sup>696</sup>. Estas cifras eran equivalentes de forma aproximada a las requerida en las levadas anteriores (con la salvedad de las quintas consecutivas de 1731 y 1732, se demandaron entre 80 y 88 hombres a la ciudad y entre 507 y 650 hombres al reino); si la proporción de quintados correspondía a la habitual de uno por cada cien vecinos, deducimos que las listas del vecindario seguían formadas por los 8.800 individuos censados en 1717 o, más probablemente, que seguía utilizándose este censo todavía en 1742. En la carta, el capitán general, se dirigía al corregidor de la ciudad, también interino, Francisco Miguel Díaz de Mendoza, para que velara especialmente por la limpieza del proceso y le encargaba el «más efectivo y puntual cumplimiento la resolución de su Majestad [...] y sus subalternos y ministros inferiores advertidos para que en la elección y saca de esta gente no haya la menor colisión y se ejecute con la pureza de intención que pide materia tan grave»<sup>697</sup>.

El día 19 el Ayuntamiento aprobó nombrar dos comisarios para atender todos los asuntos de la leva, cargos que recayeron dos días más tarde en los regidores Manuel Fermín de Marmanillo y Juan Bautista Musoles<sup>698</sup>. Ambos comisarios determinaron que de los 88 quintados, 37 debían extraerse entre «los lugares, territorios y partidos que comprende la particular contribución»<sup>699</sup>; de éstos, 10 hombres correspondían al cuartel de Ruzafa (excluidos los pescadores por estar sujetos a la leva de la marinería); al cuartel de Campanar, nueve hombres (incluidos los municipios de Albuixech y Mahuella); al cuartel de Benimaclet, diez hombres (excluidos también los pescadores empadronados allí); al cuartel de Patraix, ocho hombres y, finalmente, un soldado respectivamente para los lugares de Altura y Alcublas, considerados arrabales de Valencia, totalizando 39 soldados<sup>700</sup>. Los restantes cuarenta y nueve hombres correspondían al casco de la ciudad y su reparto se haría entre los colegios, gremios, oficios y comunes de la forma siguiente<sup>701</sup>:

---

<sup>696</sup> AHMV, Moderna, primera C, Quintas, Caja 1ª (1733-1735), doc. 6, f. 6 r. y v.

<sup>697</sup> *Ibíd.*, f. 7 r.

<sup>698</sup> *Ibíd.*, f. 9 v.

<sup>699</sup> *Ibíd.*, f. 12 r.

<sup>700</sup> *Ibíd.*

<sup>701</sup> *Ibíd.*, f. 12 v. a 15 r.

**CUADRO XXXVIII.**

A los gremios de albañiles, con sus oficiales y peones y a los tejedores de lino, tres hombres.	3
A los gremios de carpinteros, galoneros y cinteros, tres hombres.	3
A los gremios de sastres, juntamente con el común de floristas y Gregorio Gómez, su electo y el común de peluqueros con Joseph Ríos, su electo, tres hombres.	3
A los gremios de roperos, pasteleros, juntamente con el común de botilleros, con Raimundo Cuenca, su electo y el común de hortolanos y Vicente Gil, su electo, dos hombres	2
A los gremios de maestros de hacha, herreros, herradores y albéitares y cerrajeros, escopeteros y lintneros, dos hombres.	2
Al colegio de corredores de lonja, con los corredores de arroz, juntamente con el común de impresores y Joseph García, su electo, el común de libreros y Pascual Esclapés, su electo, el común de doradores y Carlos Cosentes, su electo y el común de pintores y Vicente Sánchez su electo, un hombre.	1
A los gremios de cajeros, torneros, polvoristas, cesteros y peñeros, juntamente con el común de fabricantes de medias de seda y Roberto Prompey, su electo, un hombre	1
A los gremios de palmeros, albarderos y colchoneros, juntamente con el común de libreros y Francisco Fos, su electo, un hombre.	1
A los gremios de sogueros y alpargateros, dos hombres.	2
Al gremio de horneros, con las compañías de medidores, garbilladores y tirasacos del almudín, con el común de vendedores de él y Joseph Villafranca, su electo y los repastadores de pan que no sean tenderos con sus electos, tres hombres	3
A los gremios de corregeros y atuneros, con sus brazos, un hombre	1
A los gremios de cordoneros, sombrereros, batihojas, con el común, abaniqueros y Juan Lorente, su electo, dos hombres	2
Al gremio de zapateros, con el común de aguadores de mercado y Francisco Resines, su electo, al común de revendedores del mercado y Joseph Vidal, su electo y el común de alquiladores de caballos y galeras y Joseph Pelecha, Matías Miguel y Joseph Ferrer, sus electos, cuatro hombres	4
A los gremios de cortantes, companys y el común de atuneros con sus electos, tres hombres	3
A las compañías de tragineros del mercado, arroberos, carboneros, tragineros de lonja, pesadores del rey y medidores de aceite, dos hombres.	2
A los gremios de caldereros y jaboneros, juntamente con el común de campaneros y Pedro Llopis su electo y el común de semoleros y legumeros y Juan Bautista Vela, su electo, dos hombres	2
Al gremio de guanteros, juntamente con el común de especieros y Juan Lamena, su electo, el común de Quinquilleros de todo género y Pedro Martín, su electo y el común de mercaderes, tratantes y vecinos en general que no tengan goce ni oficio y Antonio Martín, Jaime Tudela y Antonio Layo, cuatro hombres	4
A los gremios de curtidores, zurradores y corredores de cuello, juntamente con el común de taberneros y tenderos y Dionisio Berenguer, su electo, el común de mesoneros y camas de posadas y Nicolás Reguillo, su electo, y el común de figoneros y Pascual Vilella, su electo, cuatro hombres	4
A los gremios de cuberos y canteros, juntamente con el común de odreros y Nicolás Pérez su electo, al común de ladrilleros y Joseph Mariano, su electo y el común de yeseros y Miguel Vidal, su electo, un hombre	1
Al colegio de plateros, un hombre	1
Al colegio de cirujanos, un hombre	1
Al colegio de cereros y confiteros, juntamente con los fabricantes de chocolate, un hombre	1
Y finalmente, al colegio de escribanos, juntamente con los procuradores de plaza, los agentes y escribientes, dos hombres	2

Los justicias y electos de los cuatro cuarteles fueron convocados el día 20 de diciembre en las Casas Capitulares para hacerles entrega de una copia de la ordenanza real y una copia de la instrucción en la que se detallaba el cupo correspondiente a cada lugar; los mayores, clavaros y electos de gremios y colegios fueron convocados al mismo fin los días 21 y 22, mientras que se enviaron dos correos a los lugares de Altura

y Alcublas, encargados de hacer llegar esta documentación y de reclamar un recibo de su entrega<sup>702</sup>. En los días siguientes se recibieron las peticiones de exención formuladas por varios gremios y colegios. En primer lugar, el 27 de diciembre el gremio de tejedores de lino, cáñamo y taleguería solicitó no ser incluido en el sorteo, pues argumentaron que el 24 de noviembre de 1727 el rey había concedido un privilegio a dicho gremio, refrendado luego por el Consejo de Guerra, por el que sus miembros no debían ser incluidos en levas, quintas y sorteos futuros<sup>703</sup>. Dos días más tarde, la petición fue rechazada por los comisarios de la leva, pues comprobaron que en el mencionado privilegio los tejedores de lino no estaban «expresamente exceptuados»<sup>704</sup>.

Otros colectivos que solicitaron ser eximidos de la quinta fueron el colegio de escribanos, por «no haber sido jamás comprendidos en semejantes levas ni sus quintas, ni en sorteos en la contribución de los gastos que por esta razón se hayan ofrecido»<sup>705</sup>, idéntico argumento al utilizado por los colegios de boticarios, cereros y confiteros, cirujanos y plateros, mientras que los galoneros pretendían en su petición ser equiparados a los fabricantes de sedas y, finalmente, los comerciantes extranjeros, especialmente franceses y genoveses, que por no ser naturales del país «entienden estar exentos y alegan no haber concurrido en semejantes servicios de levas»<sup>706</sup>. Después de estudiar todas estas peticiones, los comisarios acordaron el 24 de enero de 1742, aplazar su decisión definitiva y hacer recaer en el común de la ciudad los gastos necesarios para sustituir con voluntarios los soldados que faltasen en caso de ser eximidos<sup>707</sup>. Entre el 19 de enero y el 8 de febrero, se alistaron y se pasó revista a los siguientes mozos (hay que hacer notar que todos, sin excepción, figuran como vecinos de Valencia)<sup>708</sup>:

**CUADRO XXXIX.**

Nº.	Quintado por	Nombre	Natural de	Estatura*	Edad
1	Campanar	Juan Silvestre	calle de Quarte	5 / 1 / 2	21
2	Campanar	Miguel Orai	Murviedro	5 / 1 / 6	25
3	Campanar	Joseph Llopis	Muro (gob. de Alcoy)	5 / 1 / -	25
4	Campanar	Vicente Giner	Altura	5 / - / -	22
5	Campanar	Antonio Ferris	Valencia	5 / 1 / 2	21
6	Campanar	Joseph Lozano	La Rambla (Córdoba)	5 / 3 / -	23
7	Altura	Pedro Rodríguez Romero	Alicante	5 / 4 / -	35
8	Ruzafa	Pedro Gos	Alfajar (contr. de Valencia)	5 / - / -	20
9	Ruzafa	Francisco Ballester	Benicarló	5 / 1 / 8	23

<sup>702</sup> *Ibíd.* ff. 16 v. a 17 r.

<sup>703</sup> *Ibíd.* f. 24 r.

<sup>704</sup> *Ibíd.*

<sup>705</sup> *Ibíd.* 33 r.

<sup>706</sup> *Ibíd.* 33 v.

<sup>707</sup> *Ibíd.*

<sup>708</sup> *Ibíd.* ff. 34 r. a 68 v.

## Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia entre 1717 y 1762

10	Ruzafa	Juan Martín	Puebla de San Miguel (gob. de Valencia)	5 / 1 / 4	21
11	Ruzafa	Joseph Burgo	Benicalap	5 / - / 3	19
12	Ruzafa	Miguel Carrió	Palma, Mallorca	5 / - / 3	23
13	Ruzafa	Gregorio Puch	Lorcha (gob. de Alcoy)	5 / - / 3	20
14	Ruzafa	Francisco Chaqués	Catarroja	5 / 1 / -	32
15	Ruzafa	Juan Varela	S. Martín de Osorio, Galicia	5 / - / 3	28
16	Ruzafa	Antonio Frías	Valdemoro (Madrid)	5 / 1 / 4	35
17	Patraix	Pascual Ramírez	Valencia	5 / 5 / -	19
18	Patraix	Manuel Salvador	Valencia	No consta	21
19	Patraix	Nadal Ferrer	Lérida	5 / 1 / 1	22
20	Patraix	Gerónimo Herrero	Daroca, Aragón	5 / - / -	20
21	Patraix	Pedro Castalla	Murcia	5 / - / -	20
22	Patraix	Francisco Mañes	Bejís (gob. de Valencia)	5 / - / 1	24
23	Benimaclet	Domingo Mauro	S. Esteban de Buño, Galicia	5 / 1 / 2	27
24	Benimaclet	Francisco Prat	Palamós, Cataluña	5 / - / 9	21
25	Benimaclet	Alejandro García	Albarracín, reino de Aragón	5 / 1 / 8	23
26	Benimaclet	Vicente Garcés	arrabal de Quarte, Valencia	5 / 3 / 5	27
27	Benimaclet	Joseph Company	Valencia	5 / 3 / -	25
28	Benimaclet	Joseph Llorens	Valencia	5 / 1 / 6	20
29	Benimaclet	Vicente Payá	Petrel (gob. de Jijona)	5 / - / 7	20
30	Cortantes	Juan Pablo Vendolí	Tarragona	5 / 3 / 2 /	21
31	Cortantes	Salvador Ruiz	Calamocha, reino de Aragón	5 / 2 / 6	20
32	Cortantes	Jorge Colás	Valencia	5 / - / -	26
33	Cajeros	Francisco Alarcón	Orihuela	5 / 1 / -	30
34	Cordoneros	Pedro Torner	Valencia	5 / 3 / -	19
35	Cajeros	Joseph Gadea	Benasau (gob. de Alcoy)	5 / - / -	25
36	Cordoneros	Salvador Navarro	Valencia	5 / - / -	25
37	Roperos	Vicente Beamont	Valencia	5 / - / 6	21
38	Roperos	Lorenzo Puchau	Valencia	5 / - / -	19
39	Trajineros	Juan Romero	Calles (gob. de Valencia)	5 / 3 / 6	30
40	Trajineros	Isidro Ochoa Amorita	Vitoria	5 / 1 / 3	25
41	Curtidores	Tomás Alós	Godella (gob. de Valencia)	5 / 2 / 8	22
42	Caldereros	Joseph Collado Ramón	Salamanca	5 / - / 6	20
43	Carpinteros	Vicente Ladrón de Guevara	Valencia	5 / - / -	19
44	Carpinteros	Pedro de la Cueva	Montalbán, Aragón	5 / 1 / 7	24
45	Armeros	Gregorio López	Zaragoza	5 / 3 / 2	19
46	Zapateros	Juan Baus	Pamplona	5 / 2 / 3	35
47	Zapateros	Antonio del Campo Redondo	Santander	5 / - / 5	20
48	Zapateros	Francisco Villa Nova	Escarihuela, Teruel	5 / - / -	26
49	Zapateros	Domingo Fanbuena	Valencia	5 / - / -	25
50	Cerrajeros	Ramón Aguilar	Rillo, Teruel	5 / - / 10	20
51	Cerrajeros	Francisco Ferrer	Buñol (gob. de Valencia)	5 / - / 2	32
52	Horneros	Francisco Verde	Ves, obispado de Murcia	5 / - / 6	26
53	Palmeros	Juan Benito	Jerez de la Frontera	5 / - / 10	20
54	Curtidores	Pascual Mesquida	Pego (gob. de Denia)	5 / 1 / 8	25
55	Caldereros	Miguel Franco	Daroca, Aragón	5 / - / -	19
56	Carpinteros	Vicente Ferrer	Vistabella	5 / 3 / 9	20
57	Ciudad	Bautista Vila	Valencia	5 / 1 / -	31
58	Patraix	Francisco Fernando	Burjassot	5 / 4 / -	21
59	Patraix	Mauro Aparicio	Valencia	5 / - / 9	24
60	Campanar	Manuel la Bóveda	calle de Murviedro	5 / 1 / 4	26
61	Sastres	Vicente Albentosa	Valencia	5 / 1 / 9	20

62	Sastres	Juan Zurén	Alcañíz, Aragón	5 / 3 / -	18
63	Curtidores	Mateo Barés	Caneján, valle de Arán	5 / - / -	28
64	Trajneros	Antonio Valiente	Almansa	5 / 1 / 6	24
65	Trajneros	Miguel Escrig	Quart de Segó (gob. de Valencia)	5 / 3 / 8	20
66	Albañiles	Juan Garrigós	Alcoy	5 / - / 9	23
67	Sastres	Gregorio Salas	Begós, valle de Arán	5 / 4 / -	20
68	Ciudad	Miguel Sanz	Valencia	5 / 2 / -	25
69	Cuberos	Juan Alzamora	Fanaliche, Mallorca	5 / - / -	30
70	Horneros	Pascual García	La Jana (gob. de Peñíscola)	5 / 1 / -	22
71	Campanar	Vicente Gascó	Valencia	5 / - / 4	19
72	Ciudad	Ignacio Marigo	Valencia	5 / - / -	20
73	Horneros	Vicente Gimeno	Valencia	5 / 3 / -	21
74	Sogueros	Joseph Gimeno	Fanzara (gob. de Peñíscola)	5 / - / 6	19
75	Ciudad	Francisco Peña	Guadix, Granada	5 / 4 / -	34
76	Benimaclet	Alonso García	Chinchilla reino de Murcia	5 / - / 3	19
77	Sogueros	Blas Tragina	Las Parras (Alcañiz)	5 / 1 / 8	23
78	Albañiles	Luis Bendicho	Ruzafa	5 / 1 / 4	18
79	Benimaclet	Manuel Rubio	Alberique (gob. de Alcira)	5 pies menos 1'5 líneas	24
80	Campanar	Joseph Moncayo	Valencia	5	28
81	Ciudad	Joseph Aranda	Valencia	5	30
82	Benimaclet	Sebastián Fullana	Randa, Mallorca	5	28
83	Ruzafa	Luis Vivó	Ruzafa (arrabal de Valencia)	5 / 2 / 3	34
84	Ciudad	Vicente Gregori	Valencia	5 / - / -	24
85	Ciudad	Bautista Soria, <i>el Borde de Rojas</i>	Tuéjar (gob. de Valencia)	5 / 4 / -	34
86	Benimaclet	Fernando Hernández	Castellón de Játiva (gob. de San Felipe)	5 / - / -	19
87	Ruzafa	Francisco Gavalda	Sueca (gob. de Alcira)	5 / 1 / 7	21
88	Ciudad	Simón de la Mata	Alfaverro, obispado de Astorga	5 / - / 5	25
89	Ciudad	Tomás Nadal	Manises (gob. de Valencia)	5 / 1 / -	22
90	Ciudad	Vicente Fernández	Manises (gob. de Valencia)	5 / - / 8	-
91	Ciudad	Bruno Sanchis	Castellón de la Plana	5 / - / -	25
92	Ciudad	Silvestre La Torre	Valencia	5 / - / -	19
93	Benimaclet	Gaspar Pons	Valencia	5 / - / -	20

\* Pies /Pulgadas /Líneas

#### 4. Balance de la leva de 1742.

Los mozos revistados llegan a un total de 93, especificándose en la documentación que «no debiendo dar la ciudad más que ochenta y ocho, los cinco que hay de diferencia, van por otros tantos que se han desechado y en su reemplazo»<sup>709</sup>. El casco de la ciudad de

<sup>709</sup> *Ibíd.* f. 68 r. y v.

Valencia había aportado un total de 52 hombres (de los 49 exigidos inicialmente), de los que 40 correspondían a los reclutados por cuenta de los gremios de la siguiente forma:

**CUADRO XL.**

Gremio de Cortantes	3
Gremio de Cajeros	2
Gremio de Cordoneros	2
Gremio de Roperos	2
Gremio de Trajineros	4
Gremio de Curtidores	3
Gremio de Caldereros	2
Gremio de Carpinteros	3
Gremio de Armeros	1
Gremio de Zapateros	4
Gremio de Cerrajeros	2
Gremio de Horneros	3
Gremio de Palmeros	1
Gremio de Sastres	3
Gremio de Albañiles	2
Gremio de Cuberos	1
Gremio de Sogueros	2

El cupo correspondiente a la ciudad se completaba con 12 hombres pagados por cuenta del común. Los cuatro cuarteles y los lugares comprendidos en la Particular Contribución, por su parte, habían contribuido con otros 40 hombres (de los 37 exigidos inicialmente), distribuidos de la siguiente forma:

- Campanar                    9
- Benimaclet                12
- Patraix                      8
- Ruzafa                        11

Hay que añadir un soldado por cuenta del lugar de Altura (sin que figure de forma específica el correspondiente a Alcublas). De entre los que sentaron plaza se encontraban 33 foráneos al reino de Valencia (35,5 %), entre los cuales los más numerosos son los procedentes de Aragón (10); de los mozos que figuran como naturales del reino, 44 mozos (47,3 %) son naturales de la ciudad de Valencia y de las poblaciones de su Gobernación, siendo los 16 restantes naturales de otras gobernaciones:

Procedencia	Cantidad
Ciudad de Valencia y su Particular Contribución	35
Gobernación de Valencia	9
reino de Valencia	16
Andalucía	3
Murcia	4
Santander	1
Castilla	3
Vitoria	1
Navarra	1
Galicia	2
Aragón	10
Baleares	3
Cataluña	5
<b>Total</b>	<b>93</b>

En todos los casos los mozos quintados aparecen como “vecinos” o “afincados” en la ciudad de Valencia, añadiéndose acto seguido la coletilla “por la que va quintado”, en un intento de justificar que se ha cumplido el artículo de la ordenanza que especifica que los seleccionados deben ser, necesariamente, naturales de la ciudad “por la que van quintados” incluso en el caso de los eventuales voluntarios. Aparecen tres casos en los que el mozo había servido con anterioridad como soldado y había sido licenciado. Se trata de Juan Varela (nº. 15), quintado por Ruzafa, «hijo de Tomás y de Juana Brava, natural de la feligresía de San Martín de Osorio, arzobispado de Santiago y habitante de la ciudad de Valencia por la que va elegido, ha sido del regimiento de Lombardía y ha presentado su licencia por haber cumplido»<sup>710</sup>; Isidro Ochoa Amorita (nº 40), quintado por el gremio de Trajineros, «hijo de Francisco y de María Nolica, natural de la ciudad de Vitoria y establecido en la de Valencia por la que va elegido, ha sido soldado del regimiento de dragones de la Reina y ha presentado su licencia»<sup>711</sup>. Y, finalmente, Juan Benito (nº 53), quintado por el gremio de palmeros, «hijo del mismo y de Catalina Josefa, natural de la ciudad de Jerez de la Frontera y establecido en la de Valencia por la que va elegido, ha sido dragón del regimiento de Bélgica»<sup>712</sup>.

En lo que se refiere a la estatura de los mozos, tan sólo en 22 casos el quintado supera la talla de cinco pies y dos pulgadas exigida en la quinta de 1733 exigencia que, como hemos visto, quedó reducida en esta ocasión a cinco pies. Existe un caso, el de

<sup>710</sup> *Ibíd.*, f. 48 v.

<sup>711</sup> *Ibíd.*, f. 49 r.

<sup>712</sup> *Ibíd.*, f. 58 r.



Manuel Rubio (nº. 79), admitido al servicio, aunque no cumple el requisito de la talla mínima pues, para su desesperación (intuimos) fue admitido cuando le faltaba «una línea y media»<sup>713</sup> (aprox. 2'9 mm.) para alcanzar la estatura mínima<sup>714</sup>. La talla de la mayor parte de los quintados (69 casos, 74'2%) se encuentra comprendida entre los límites de cinco pies (139'3 cm.) y cinco pies y dos pulgadas (143'9 cm.). La talla máxima viene dada por los cinco pies y cinco pulgadas (150'9 cm.) de Pascual Ramírez (nº. 17), de 19 años, a quien habría que añadir otros cinco individuos cuya estatura es de cinco pies y cuatro pulgadas (148'6 cm.):

- Pedro Rodríguez Romero (nº. 7), de 35 años
- Francisco Fernando (nº. 58), de 21 años
- Gregorio Salas (nº. 67), de 20 años
- Francisco Peña (nº. 75), de 34 años
- Bautista Soria, *el Borde de Rojales* (nº. 85) de 34 años.

Destaca en esta ocasión que un 75% de los reclutados tengan 25 años de edad o menos, claro indicador que, en su calidad de voluntarios, fueron seleccionados por su juventud:

---

<sup>713</sup> *Ibíd.*, f. 64 v.

<sup>714</sup> Los estudios de antropometría se iniciaron en España a mediados del siglo XIX, por lo general, basados en datos aportados por los reemplazos del ejército. La ausencia de datos referidos a la talla media de los españoles un siglo antes hace que ésta sea todavía una cuestión a estudiar. En todo caso, y referidos a la población española del interior, se puede apuntar que la talla media recogida en los padrones de alistamiento de 1808, se hallaba comprendida entre los 1617,28 mm. de los mozos de 20-21 años y los 1637,70 mm. de los mozos de 34-35 años, en GARCÍA MONTERO, Héctor: *Estatura y niveles de vida en la España interior, 1765-1840*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 2014, p. 400, tabla 3.4 en Anexo III.

CUADRO XXI.

Menores de 18 años	—	—
Entre 18 y 21 años	41	44'1%
Entre 22 y 25 años	28	30'1%
Entre 26 y 29 años	10	10'7%
Entre 30 y 33 años	7	7'5%
Entre 34 y 37 años	6	6'4%
Más de 37	—	—
Sin especificar	1	1'1%
<b>Total</b>	<b>93</b>	<b>100%</b>

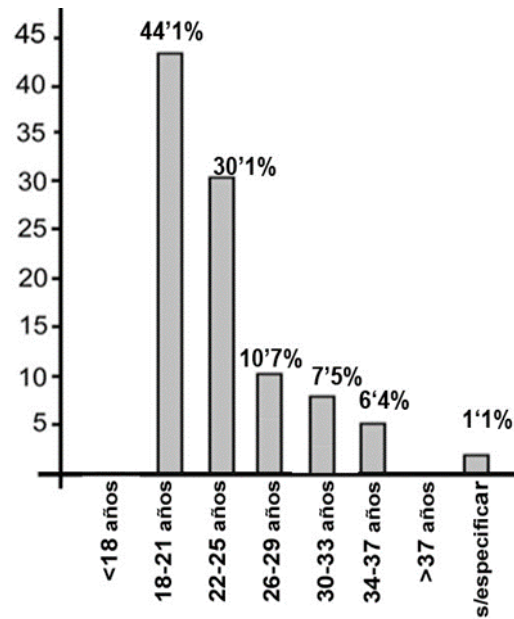


Fig.19 Distribución por edades de los reclutas correspondientes a la leva de 1742

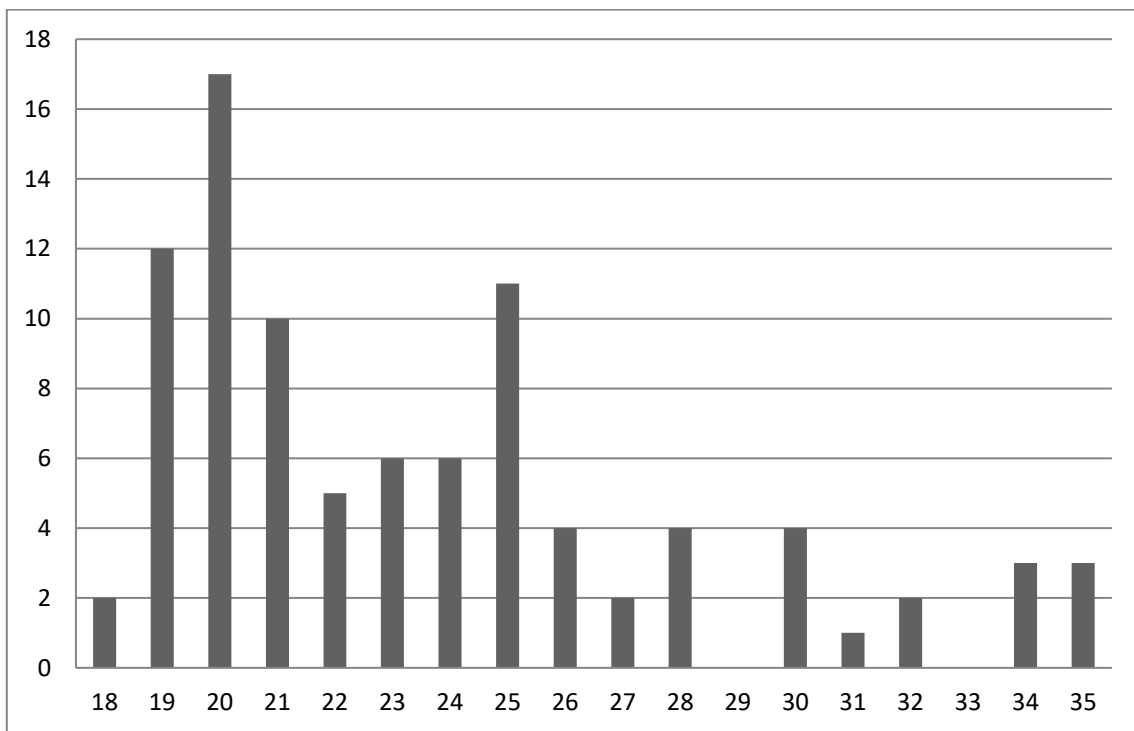


Fig.20 Edades del conjunto de los reclutas correspondientes a la leva de 1742

La cifra total a aportar por la ciudad en 1742 (88 hombres, como parte de la contribución del reino: 562 hombres) correspondía de forma aproximada a la requerida en las levas precedentes (entre 80 y 88 hombres); deducimos que, si la proporción de quintados correspondía a la habitual de uno de cada cien vecinos, el vecindario no había variado desde en 1717 o, más probablemente, que en 1742 seguía utilizándose ese censo. Por otra parte, la cifra global de la leva, 7.919 hombres, representaba una cantidad similar a la requerida en anteriores convocatorias, lo que indica que, salvo que el número de bajas

a cubrir fuera constante, la Secretaría de Guerra optaba por solicitar un número de quintados basado en estimaciones demográficas.

### **5. La última guerra en Italia.**

Los movimientos españoles en Italia se habían recibido con suspicacia en Gran Bretaña, enfrentada con España desde 1739 por la llamada guerra del Asiento. En agosto una flota británica apareció en la bahía de Nápoles, presentando un ultimátum al rey Carlos para que retirara sus tropas del ejército del conde de Montemar. En caso contrario, la escuadra inglesa bombardearía la ciudad; sin posibilidades de defensa, Carlos se vio forzado a aceptar y las tropas napolitanas se retiraron. Sin este apoyo Montemar entró en la más absoluta inactividad y fue relevado en diciembre.

Aunque al año siguiente Francia buscó un acuerdo con Austria, la firma en septiembre de una alianza entre Gran Bretaña, Austria y Saboya, alejó toda posibilidad de paz y, en cambio, precipitó la firma del Segundo Pacto de Familia el 25 de octubre de 1743<sup>715</sup>. El nuevo pacto dinástico venía a reforzar las pretensiones de Felipe V al adjudicar Milán al infante don Felipe y los ducados de Parma y Piacenza, al tiempo que Francia se comprometía a la recuperación de Gibraltar y Menorca. Las operaciones militares en Italia continuaron con suerte alterna hasta que la derrota franco-española en Piacenza el 5 de mayo de 1746 y la muerte de Felipe V el 9 de julio, abrieron la posibilidad de un acuerdo. Finalmente, las potencias beligerantes firmaron en 1748 el tratado de Aquisgrán que significaba la vuelta a las fronteras anteriores a la guerra con la devolución de las conquistas territoriales<sup>716</sup>. El representante francés concedió, sin el conocimiento de España, el asiento de negros y el navío de permiso a favor de Inglaterra; Fernando VI al conocer este extremo declaró que su honor había sido atacado por haber realizado este acuerdo sin su permiso, «lo sería aún más si se sospechara que yo quería continuar la guerra para mi interés»<sup>717</sup>, lo cierto es que también se obtuvo el reconocimiento de la soberanía del infante don Felipe sobre Parma, Plasencia y Guastalla (art. 4) y, en consecuencia, ordenó al plenipotenciario español que firmara el tratado, lo que realizó el 20 de octubre. Finalmente, más de 30 años después de la paz de Utrecht, aunque los territorios italianos no regresaban a la soberanía española, al menos se había recuperado la influencia en Italia de manos de la misma rama dinástica.

---

<sup>715</sup> CANTILLO, 1843, pp. 367-370.

<sup>716</sup> *Ibíd.*, pp. 385-389.

<sup>717</sup> MELENDERAS GIMENO, María del Carmen: *Las campañas de Italia durante los años 1743-1748*, Universidad de Murcia / Secretariado de Publicaciones, Murcia, 1988, p. 144.



## Capítulo 9

### *Leva del año 1762 en la ciudad de Valencia*

La última convocatoria extraordinaria de quintas realizada en el siglo XVIII fue realizada en 1762 con el propósito de reclutar 8.000 hombres. En este caso, aunque la cifra sigue siendo similar a las quintas precedentes, al reino de Valencia se le asignaron 1.125 hombres, lo que representaba duplicar de forma aproximada los anteriores requerimientos. La ciudad de Valencia debería contribuir con 145 mozos que, gracias a una petición de los gremios, podrían ser cubiertos con voluntarios. Sin embargo, tal y como se verá, el cupo no pudo ser completado de esta forma, por lo que fue necesario realizar sorteos entre los integrantes de los gremios que no pudieron aportar los hombres asignados.

#### **1. El Tercer Pacto de Familia.**

A consecuencia del fallecimiento en 1759 de Fernando VI sin descendencia, el trono de España pasó a su Carlos, rey de Nápoles, tercer hijo de Felipe V y primero de su matrimonio con Isabel de Farnesio. En un primer momento, ante el perenne conflicto anglo-francés (entonces dentro del marco de la guerra de los Siete Años), el nuevo monarca siguió manteniendo la neutralidad del reinado anterior. Sin embargo, los británicos aprovecharon las circunstancias para capturar un gran número buques españoles, amparados en un auto-otorgado derecho a inspeccionar cualquier buque en tiempo de guerra. Al mismo tiempo, se habían intensificado los choques con los colonos británicos en Honduras; finalmente, la caída de Quebec en 1759, «noticia gratificante para Inglaterra, penosa para Francia y alarmante para España»<sup>718</sup>, hizo temer que Gran Bretaña consiguiera vía libre en las Indias.

Aunque sin intereses en una contienda centrada en cuestiones europeas, el temor al aumento de la presión británica y la ruptura del equilibrio americano fue la baza jugada por el secretario de Luis XV, el duque de Choiseul, para conseguir que Carlos III se decidiera a acordar un nuevo Pacto de Familia, el tercero y «más genuino»<sup>719</sup>, entre ambas potencias borbónicas. La firma se produjo en París, el 15 de agosto de 1761 por parte de los respectivos primeros ministros y fue ratificado por Luis XV en Versalles el 21 de agosto y por Carlos III en San Ildefonso el 25 del mismo mes. Según los términos del

---

<sup>718</sup> VIDAL y MARTÍNEZ, 2001, p. 272.

<sup>719</sup> OCHOA, 2003-2012, p. 359.

acuerdo<sup>720</sup>, ambos monarcas considerarían «como enemiga común la potencia que viniere á serlo de una de las dos (art. 1)» y se constituían en recíprocos garantes de «todos los estados, tierras, islas y plazas que poseerán en cualquier parte del mundo, sin reserva ni excepción alguna (art. 2)». Como instrumentos de estas garantías, ambas coronas se comprometían a armar 12 navíos y 6 fragatas, que quedarían a disposición del solicitante (art. 5); además, España pondría a requerimiento de Francia 10.000 soldados de infantería y 2.000 de caballería y, recíprocamente, Francia pondría a disposición de España 18.000 hombres de infantería y 6.000 de caballería (art. 6).

## 2. La real orden del 12 de junio de 1762.

Ante las nuevas necesidades militares, el 12 de junio de 1762 Carlos III firmó en Aranjuez la ordenanza por la que convocaba una leva de 8.000 hombres para completar los regimientos de infantería; el preámbulo de la ordenanza justificaba la convocatoria en la imposibilidad de cubrir las bajas de los ejércitos mediante la pasada quinta, y hacía recaer la responsabilidad de esta situación en «escribanos, médicos y cirujanos y últimamente por la protección que han prestado algunos prelados y eclesiásticos seculares y regulares», cuya parcialidad y favoritismo habían logrado «eximir de la quinta a no poco número de mozos hábiles para las armas»<sup>721</sup>. El artículo primero de la ordenanza establecía que, al no disponer de listas de empadronamiento actualizadas, serían los intendentes de provincia en Castilla, y del ejército en Valencia y Aragón, los encargados de realizar un reparto equitativo entre los pueblos (a los que se debía descontar su aportación a las milicias); hay que indicar que no se incluyen Cataluña, Navarra y las provincias vascas. También destaca que el cupo asignado al reino de Valencia (1125 hombres), es el más numeroso tras el de Galicia (1154 hombres):

CUADRO XLII.

Capitales de provincias que son cajas particulares	Número de pueblos de cada provincia	Número de vecinos pecheros	Quintas repartidas a cada provincia	Regimientos de infantería a que se adscriben	Quintas que se libra a cada uno	Destino en que se prevén
Ávila	284	24477	94	Granada	94	Salamanca
Burgos	1855	53720	206	España	206	Burgos
León, incluidos Ponferrada y Asturias	1358	49032	188	Murcia	188	Zamora
Madrid	92	36626	141	-	-	-
Palencia	125	21921	84	Aragón	84	Palencia
Salamanca	877	42401	163	Granada	163	Salamanca
Valladolid	546	41631	160	Aragón	160	Palencia
Toro	403	18250	70	Murcia	70	Zamora

<sup>720</sup> CANTILLO, 1843, pp. 468-481.

<sup>721</sup> AHMV, Parte Moderna, Sección Primera C, Quintas, Caja 3-1, doc. 1 (1), f. 8 r.

Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia entre 1717 y 1762

Zamora	276	15212	58	Murcia	58	Zamora
Galicia	3832	324042	1154	León	100	Coruña
				Mallorca	100	
				Artillería	250	
Segovia	314	35015	134	-	-	-
Mancha	95	41022	158	-	-	-
Toledo	328	76701	306	-	-	-
Guadalajara	248	21415	82	-	-	-
Soria	641	41144	158	España	158	Burgos
reino de Aragón	-	-	700	Granada	84	Salamanca
				Aragón	120	Palencia
reino de Valencia	-	-	1125	Soria	100	Palma
				Toledo	100	Orán
				Burgos	100	
				Guadalajara	100	Alicante
				Artillería	200	Valencia
Jaén	75	40507	156	Navarra	156	Cádiz
Córdoba	61	55231	212	Corona	106	Cádiz
				Córdoba	106	
Sevilla	328	143866	553	Asturias	150	Badajoz
				Victoria	150	
				Artillería	253	Cádiz
Murcia	65	253368	974	-	-	-
Extremadura	369	110607	420	Castilla	150	Cáceres
Cuenca	421	58267	224	-	-	-
reino de Granada	386	124921	480	Lisboa	100	Málaga
				Reina	100	Ceuta
				Navarra	280	Cádiz
<b>TOTAL</b>			<b>8000</b>			

En lo que respecta al tiempo de servicio, la ordenanza no establecía un único período como en ocasiones anteriores sino que, en lo que quizá era un intento de motivar el voluntariado, contemplaba tres años para los mozos que se presentaran voluntarios antes del plazo de ocho días después de la publicación de la ordenanza; una vez transcurrido ese término, todos los mozos hábiles serían alistados y, descontados los voluntarios del cupo exigido, los seleccionados por sorteo servirían por cinco años (art. 3). En el artículo 6 se preveía que quienes cumplieran con su período de servicio (tanto voluntarios como sorteados) quedarían libres de cargas concejiles durante los dos años siguientes a su licencia, mientras que se regulaba la gratificación otorgada por los ayuntamientos a los mozos sorteados limitándola a 10 reales de vellón (art. 27).

Se prohibía expresamente la práctica de comprar un sustituto, contemplándose que en este caso, el quintado serviría 10 años en el destino que le señalara el Comisario de Guerra, el sustituto comprado serviría otros 10 años en un presidio de África, mientras que los ayuntamientos que hubieran tolerado esta práctica estarían obligados a entregar el doble de gente (art. 26). Hemos de incidir en que comprar un sustituto y presentar un voluntario, no eran contemplados como hechos similares, ya que en el primer caso se producía después del sorteo (y por ello ilícito) y en el segundo, antes del mismo, descontándose entonces los voluntarios del cupo total.

En el artículo 4 se establecía también que, una vez pasado el primer término para la recluta de voluntarios, el tallaje de los mozos se realizaría dentro de los cuatro días siguientes, y el sorteo propiamente dicho en el plazo de los cuatro días inmediatos. Finalmente los mozos seleccionados serían conducidos a sus correspondientes cajas generales en el plazo de los dos días siguientes. La talla mínima exigida para los mozos era de «cinco pies cumplidos» (139'3 cm.), aunque la medida debía ser tomada «estando con su calzado ordinario» (art. 4); la edad de los quintados debía estar comprendida entre los 17 y los 42 años, lo que significaba un aumento de dos años respecto a las quintas anteriores, «con la robustez, sanidad y disposición conveniente para el manejo de las armas» (art. 5). Quedaban exceptuados «cojos, mancos, estropeados o totalmente inútiles para el trabajo», pero no los que presentaran certificaciones de médicos y cirujanos «para acreditar alguna enfermedad o accidente no conocido antes en el pueblo» (art. 14).

Respecto de las exenciones, en esta ocasión se mencionaba explícitamente a los hidalgos, en consideración «a que la mayor parte de los oficiales del ejército se compone de individuos de esta clase» (art. 5). Al mismo tiempo, los mozos que anteriormente habían quedado exentos por estar empleados en oficios destinados a «dar fomento con esta exención al ganado, a las manufacturas, fábricas de lanas, sedas y otros tejidos y maniobras» debido a que se había comprobado que con las citadas exenciones se producía «bastante abuso», para evitar esta circunstancia se determinaba que los citados oficios podían ser desempeñados tanto por hidalgos «obligados por su pobreza a buscarse su subsistencia con el trabajo personal», como por otros mozos excluidos expresamente de la quinta, como eran los casados, los solteros mayores de cuarenta y dos años, o los excluidos por razón de su estatura o por falta de robustez. Además, en esta ocasión se antepone «la defensa del estado a su aumento interior», por lo que serían incluidos en el sorteo los mozos solteros que en convocatorias pasadas habían quedado exentos al ejercer los oficios que se detallaban: pastores de ganado lanar y de la Cabaña Real; fabricantes de lanas y sedas, tejedores de terciopelo, lienzo, lino, cáñamo y talegueros de Valencia; trabajadores de batanes, prensas y perchas; tundidores y cordadores;



trabajadores de salinas, fábricas de salitre y pólvora; dueños y criadores de yeguas; familiares y ministros del Santo Oficio; ministros y hospederos de Cruzada, los que sirven a la renta del Tabaco, su venta y Estanco; Hermanos y síndicos de religiosos; ministros de Rentas reales y Guardas de ellas, comisarios de las Santas Hermandades (art. 8).

Por las mismas razones, quedaban comprendidos «los criados no hidalgos [...] y de comunidades eclesiásticas seculares y regulares, de curas, ni eclesiásticos ni de oficiales militares» ya que el servicio que realizaban en estas comunidades podía ser realizado por mozos no aptos para las tropas (art. 9). Quedarían también incluidos en el sorteo los bachilleres y estudiantes, a excepción de los matriculados en las universidades de «Salamanca, Valladolid y Alcalá [...] Huesca, Cervera, Zaragoza, Valencia, Santiago, Sevilla y Granada» (art. 10) y los novicios que hubieran tomado el hábito un mes antes de la publicación de la quinta (art. 11).

Los presidentes de las chancillerías y regentes de las audiencias tenían potestad para eximir a los individuos que consideraran necesarios para el funcionamiento de los tribunales, aunque, para evitar abusos se limitaba el número de eximidos a «un oficial escribiente por cada abogado, uno cada relator, dos el escribano y contador del Real Acuerdo, tres cada escribano de asiento o cámara, uno cada escribano de provincia, uno el receptor de penas de cámara, otro el de gastos de justicias, tres cada procurador, una cada uno de los agentes fiscales, otro el agente de pobres y presos, y uno cada receptor del primer número» (art. 12). Se suprimía así un importante número de exenciones que, como se ha anotado, habían propiciado agravios de todo tipo y se intentaba racionalizar lo que era una exención indiscriminada<sup>722</sup>. El resto de exenciones recogían los habituales supuestos:

- Solteros que vivan con una o más hermanas solteras y las mantienen con su trabajo (art. 15).
- Hijos únicos de padres pobres de sesenta años o impedidos, y de viudas pobres (art. 16).
- Solteros con hacienda propia que han de cuidar, excepto los que estén sirviendo, no tengan casa abierta y no cultiven su hacienda (art. 17).
- Si hubiere en cántaro dos, tres o más hermanos y saliere uno de ellos por soldado, serán libres los demás de igual servicio por entonces, pero quedarán encantarados para reemplazar al que tocó la suerte si deserta (art. 18).
- En el caso de que en una misma provincia salgan en diversos pueblos dos o más hermanos por quintados, debe quedar libre el que viviere con su padres o estuviere más próximo a ellos para mantenerlos (art. 19).

---

<sup>722</sup> BORREGUERO, 1990, p. 267.

– Si algún mozo soltero tuviere tratado matrimonio y se hubieren empezado a correr las amonestaciones quince días antes de la publicación de esta quinta, se les dará por libre; pero a los que aleguen este motivo y no se hubieren empezado a publicar las amonestaciones, se les dejará contraer matrimonio y se les destinará al servicio si les tocara la suerte sin que les valga por excusa cualquiera otro pretexto (art. 20).

Una vez confeccionadas las listas de mozos útiles siguiendo las previsiones anteriores, se procedería al acto del sorteo, al que estaban obligados a asistir el corregidor o alcalde, los regidores, el escribano encargado de legalizar el acto, y el párroco de cada localidad, como testigo autorizado (art. 22).

### **3. La quinta de 1762 en Valencia.**

El día 30 de junio, el alcalde mayor de Valencia, Juan Pedro Coronado, recibió un despacho del intendente del reino, el marqués de Avilés, en el que se le hacía saber que éste había determinado que, a proporción de su vecindario, la ciudad de Valencia y su Particular Contribución debían contribuir con 145 hombres a la leva decretada el 12 de junio, al mismo tiempo que delegaba en el alcalde la puesta en práctica del proceso<sup>723</sup>.

Esta cifra representaba un considerable aumento respecto a las solicitadas en todas las quintas anteriores (siempre entre 80 y 88 hombres); como se ha anotado en páginas anteriores, el reclutamiento se realizaba asignando un soldado por cada cien vecinos, lo que en el caso de la ciudad de Valencia significaba que la lista del vecindario que se usó entre 1717 y 1742 estaba formada por los 8.800 vecinos que se contemplaban desde 1717. En un momento indeterminado entre 1742 y 1762, el vecindario de Valencia fue actualizado, reflejando un incremento que llegaba a duplicar los vecinos presentes. Como se verá a continuación, en la documentación relativa a la quinta de 1762 hemos encontrado una referencia que eleva el total de vecinos hasta los 17.000.

El 13 de junio el ayuntamiento se reunió en cabildo, formado por el alcalde mayor y los regidores don Joaquín Valeriola, don Francisco de Valda, el marqués de Jura Real, don Joseph Caldes, don Gaspar Pastor, don Antonio Pascual, don Vicente Ramón, don Vicente Gilberto, don Francisco Navarro y don Juan Bautista Falcó, a los que el alcalde comunicó el contenido del despacho del día 25 de junio remitido por el intendente. El cabildo «habiendo conferido largamente [...] acordó de conformidad se cumpla y ejecute en todo y por todo la real ordenanza y lo que previene el señor intendente»<sup>724</sup>.

---

<sup>723</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 3-1, doc. 1 (1), f. 17 r.

<sup>724</sup> *Ibíd.*, f. 19 r.

En un segundo cabildo, celebrado el 7 de julio y formado esta vez por los regidores don Joaquín Valeriola, don Francisco Benito, don Vicente Gilberto, don Felipe Musoles, don Onofre Vicente Danvila, don Francisco Navarro y don Juan Bautista Falcó, se atendió la solicitud remitida por «labradores y electos de los cuarteles [...] gremios y otros comunes» en la que solicitaban que el ayuntamiento trasladara al rey su petición para contribuir con voluntarios; los argumentos de esta petición se basaban «en los prejuicios que se ocasionarían a las fábricas y al cultivo de la huerta» a lo que se añadía el hecho de que sería necesario extraer entre los mozos hábiles una mayor proporción de la calculada inicialmente debido a «la separación de más de un mil (sic) mozos que se han separado por inútiles, por enfermos y exentos»<sup>725</sup>.

Además, cabía considerar que, dado que no se había realizado un padrón exacto de un vecindario que «computa más de 17.000 vecinos y 80.000 almas»<sup>726</sup>, el servicio no se podría realizar con la puntualidad, formalidad y pureza que S. M. demanda». Por último, se solicitaba que esta petición fuera atendida igual que lo hizo «el señor rey don Felipe Quinto en iguales ocurrencias [...] para elegir los hombres de su contingente con la calidad de ser naturales y no desertores y de la edad, robustez y estatura prevenidas»<sup>727</sup>. El cabildo aprobó enviar la solicitud al intendente del reino y que éste la hiciera llegar a Ricardo Wall, secretario del Despacho Universal, aunque se matizaba que esta petición no suponía la interrupción del proceso de reclutamiento. En el mismo cabildo se acordó ordenar a los gremios y cuarteles que elaboraran las listas de los mozos hábiles que debían ser comprendidos en el servicio; asimismo, se daba un plazo de diez días a contar a partir del 10 de julio a los mayores, clavaros y electos de colegios y gremios, y los justicias de los cuarteles para que presentaran estas listas «sin ocultar persona alguna»<sup>728</sup>. Estas listas debían contemplar una larga serie de exenciones al desarrollar los casos contemplados en los artículos 9, 10 y 12 del reglamento de la ordenanza:

«ministros de rentas reales [...], grados y sirvientes de las oficinas de intendencia, tesorería, contaduría principal y de ciudad, de aduanas, tabaco, sal y ocho por ciento, Bailía y demás ramos de la Real Hacienda [...] criados y sirvientes (hidalgos) de oficiales militares residentes en esta ciudad y los dependientes de su excelencia (el capitán general) y los de la Auditoría de Guerra [...] administradores, visitadores, tenientes de resguardo y oficiales

---

<sup>725</sup> *Ibíd.*, f. 20 r.

<sup>726</sup> Pocos años después, en 1768, se realizaba el conocido censo del conde de Aranda que daba unas cifras de 73.429 habitantes para la ciudad de Valencia y un total de 85.806 al considerar su término municipal; apúd. ARDIT LUCAS, Manuel, BADENES MARTÍN, Miquel Àngel y BERNAT MARTÍ, Joan Serafí: *El País Valencià en el cens d'Aranda (1768)*, Universitat de València, València, 2001, pp. 284-299.

<sup>727</sup> AHMV, Moderna, Primera C, Quintas, Caja 3-1, doc. 1 (1), f. 20 v.

<sup>728</sup> *Ibíd.*, f. 24 r.

asalariados (de la ciudad), doce de los subalternos precisos para la servidumbre del tribunal y buena administración de Justicia (de la Real Audiencia) y demás Juzgados que hay en esta ciudad, como son escribanos de cámara, provincia, de número, de curia y cabildo eclesiástico, escribanía mayor de ayuntamiento, de Juzgados de intendencia, Guerra, Marina, Tabaco, Comercio, Correos, Montera, Cruzada, Diezmos, Represo, fábricas del río, Amortización [...] y escribientes y escribanos con títulos especiales [...] estudiantes matriculados que tuvieren beneficio eclesiástico y ordenados de primera tonsura»<sup>729</sup>

Al mismo tiempo, una vez entregadas las listas, se abriría un plazo de ocho días para aportar voluntarios, los cuales serían descontados del cupo asignado a cada gremio o cuartel, por lo que se prevenía a los clavarios y justicias que desde el día presente podían buscar dichos voluntarios para tenerlos prevenidos el día de los sorteos<sup>730</sup>. El 19 de julio el alcalde Pedro Coronado, realizó el reparto del cupo entre los gremios y cuarteles agrupados por ramos; hay que señalar que la suma total de los hombres llega a los 146 mozos, uno más de los asignados previamente<sup>731</sup>:

**CUADRO XLIII.**

Ramos	Gremios y cuarteles	Asignados
1	Criados de vecinos y personas de distinción	reserva <sup>732</sup>
2	Lacayos de personas y comunidades eclesiásticas	
3	Estudiantes	3
4	Escribanos y procuradores	2 (luego 1)
5	Cirujanos	2
6	Boticarios	1
7	Cereros	1
8	Plateros	2
9	Velluteros y arte mayor de la seda	12
10	Torcedores de Seda	3
11	Corredores de Lonja y cambio, comerciantes, mercaderes, tratantes y quinquilleros españoles	4
12	Especieros	2
13	Pelaires, Tejedores de lana y Tundidores	2
14	Curtidores y zurradores	2
15	Sastres	6
16	Zapateros	6
17	Carpinteros	5

<sup>729</sup> *Ibíd.*, ff. 28 v. a 30 r.

<sup>730</sup> *Ibíd.*, f. 45 r.

<sup>731</sup> *Ibíd.*, f. 46 v. a 57 r.

<sup>732</sup> Según el art. 9 de la ordenanza, los criados y lacayos debían ser incluidos en la quinta; sin embargo, no existían listas o *manifiestos* que agruparan a este colectivo, por lo que *quedaban en espera de lo que resulte de los manifiestos y se vea si pueden servir con las calidades previstas*, *Ibíd.*, f. 52 v.

Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia entre 1717 y 1762

18	Armeros, silleros, freneros, espaderos y bordadores	2
19	Cerrajeros, escopeteros y lintneros	2
20	Tejedores de lino	2
21	Herreros, herradores y albéitares	2
22	Maestros de hacha, o de coches, caldereros y campaneros	1
23	Sogueros	2
24	Cuberos, veleros, odreros y cubileteros	1
25	Esparteros, alpargateros y colchoneros	3
26	Albañiles	4
27	Molineros	-
28	Cortantes	2
29	Horneros y repastadores de pan	3
30	Tintoreros de sedas	2
31	Guanteros	1
32	Cordoneros y sombrereros	3
33	Roperos	1
34	Cesteros, peineros y guitarreros	1
35	Corredores de cuello, arroberos y de aceites, medidores y trajineros de lonja, pesadores del peso Real y garbilladores de vituallas	1
36	Companys tirasacos de lonja, trajineros del mercado y trajineros de carbón	1
37	Jalmeros y albarderos	1
38	Jaboneros, semoleros y legumeros	1
39	Ovejeros y alquiladores de sillas coches y caballos	2
40	Galoneros y listeros	1
41	Canteros, ladrilleros, yeseros, cantareros y hortelanos de dentro	2
42	Cajeros, torneros y polvoristas	1
43	Pintores, doradores, impresores y librereros	1
44	Chocolateros, pasteleros, figoneros y botilleros	1
45	Empleados del almudín de trigo	1
46	Revendedores del mercado, aguadores de paradas y calles, revendedores de frutas y abastos	1
47	Atuneros	1
48	Taberneros y tenderos	2
49	Mesoneros	1
50	Batihojas, floristas, peluqueros, relojeros, abaniqueros y fabricantes de medias	1
51	cuartel de Ruzafa	12
52	cuartel de Campanar	12
53	cuartel de Patraix	9
54	cuartel de Benimaclet	12
<b>Total</b>		<b>146</b>

Al día siguiente fueron convocados en las Casas Capitulares los justicias, mayoresales, clavarios y electos para entregarles una copia impresa de la real ordenanza, comunicándoseles asimismo que desde ese mismo día comenzaban «a correr y contarse los términos que prescribe (la ordenanza) como también para que cada común en los ochos días siguientes fuese presentando los voluntarios que encontrase»; transcurrido ese plazo los mozos que resultasen de los vecindarios se han de alistar y presentarse para su

reconocimiento y medida desde el día 28 hasta el 31<sup>733</sup>. Para efectuar el tallaje de los mozos, el alcalde Pedro Coronado mandó instalar en el salón del Consejo General de las Casas Capitulares «de madera, una medida igual a la mencionada talla (cinco pies cumplidos) para que en ella sean medidos todos los mozos alistados»<sup>734</sup>. Para supervisar los reconocimientos fueron designados don Joseph Alberto, catedrático de medicina de la Universidad y Salvador Moro, cirujano del colegio de la misma. El tallaje no había concluido el 31 de julio, día previsto en la ordenanza, ya que ninguno de los cuarteles había presentado todos sus mozos. Del mismo modo, algunos gremios habían sido convocados nuevamente para presentar voluntarios; el gremio de velluteros, por su parte, se declaraba imposibilitado de presentar los más de «ocho cientos mozos que lo componían [...] que, aunque estaban avisados, muchos se hallaban fuera de esta ciudad y otros ocupados en haciendas de telares»<sup>735</sup>.

El día 1 de agosto, «día señalado por Su Majestad», se dio comienzo al sorteo en el salón del Consejo General de las Casas Capitulares, a este efecto se había dispuesto «un tablado rodeado de sillas cubiertas de damasco carmesí y en medio una (silla) con las reales armas y en frente un bufete con otra silla para mí, el infrascrito escribano y mis ayudantes»<sup>736</sup>. El acto se llevaría a cabo delante de una Junta presidida por el alcalde mayor, Juan Pedro Coronado, que ocupó la silla «decorada con las armas reales» auxiliado por los regidores Joaquín de Valeriola, Francisco Pascual Castillo, marqués de Jura Real, completando la mesa Joseph Caldes, regidor y procurador general, y el vicario de la Iglesia de San Pedro, doctor Ildefonso Palop; junto a ellos se encontraban otros nueve regidores y cuatro vicarios. Acto seguido se abrieron las puertas de las Casas Capitulares para dar entrada al «mucho concurso del pueblo que se había congregado y que pudieran estar presentes todos los mozos y sus padres, parientes o amos de los interesados»<sup>737</sup>. Acto seguido se dio lectura a los puntos siguientes:

«Lo primero, que los voluntarios han de ser de las calidades que la real ordenanza previene [...] Lo segundo, que después de formado el cántaro de cada común, se entienda el sorteo según el orden con que vayan saliendo las boletas hasta que se cumpla el repartimiento [...] Lo tercero, que si el que sortease fuese de los que no se han presentado por estar ausentes o por otro motivo se ha de sacar otra suerte [...] Lo cuarto, que en el día cinco

---

<sup>733</sup> *Ibíd.*, f. 59 r. y v., y 64 r. a 66 r.

<sup>734</sup> *Ibíd.*, f. 60 v.

<sup>735</sup> *Ibíd.*, f. 91 v.

<sup>736</sup> *Ibíd.*, doc. 1 (2), f. 2 r.

<sup>737</sup> *Ibíd.*, f. 4 r.

de este mes [...] se han de presentar en la Ciudadela de esta ciudad los sorteados y voluntarios [...] Y finalmente, que el ausente le han de buscar sus padres o amos»<sup>738</sup>

Para efectuar el sorteo se depositaron «en un cántaro, o a este efecto unas cajas de madera que sirven igual», cédulas de papel con el nombre de los mozos que iban a ser sorteados, que eran luego revueltas varias veces por el escribano; acto seguido un niño «menor de ocho años», sacaba una de las cédulas y se la entregaba al alcalde mayor para que éste leyera el nombre que figuraba. Los sorteos se prolongaron hasta el 4 de agosto con el siguiente resultado:

**CUADRO XLIV.**

Fecha del sorteo: 01/08/1762 <sup>739</sup>				
Ramo	Gremio o común	Requerimiento		Nombres
3	Estudiantes	3	voluntarios	Ramón López Antonio Sebastián Diego Pérez
4	Escribanos	1	voluntario	Domingo Vicente
5	Cirujanos	2	sorteados	Joseph Soriano Antonio Fuentes
6	Boticarios	1	sorteado	Vicente Senent
7	Cereros	1	voluntario	Ramón Calatayud
8	Plateros	2	voluntarios	Tomás Zaragoza Vicente Gómez de Francisco
10	Torcedores de Seda	3	voluntarios	Joseph Esteban Jaime Marmaneu Vicente Carpi
11	Corredores de Lonja, comerciantes, mercaderes, tratantes y quinquilleros españoles	2	voluntarios	Miguel Molina Antonio Fernández
13	Pelaires, Tejedores de lana y Tundidores	1	voluntario	Sebastián Berbell
54	cuartel de Benimaclet	12	voluntarios	Pedro Ricart
				Luis Buch
				Félix Alonso
				Vicente Bonora
				Manuel Sans
				Cristóbal Verdejo
				Vicente Santafé
				Vicente Estela
				Vicente Casany
				Joseph Almela
Vicente Ballesteros				
Francisco Caudet				
<b>Total</b>		28		

<sup>738</sup> *Ibíd.*, f. 4 r. y v.

<sup>739</sup> *Ibíd.*, ff. 5 v. a 14 v.

**CUADRO XLV.**

Fecha del sorteo: 02/08/1762 <sup>740</sup>				
Ramo	Gremio o común	Requerimiento		Nombres
12	Especieros	2	sorteados	Vicente Montero Joseph Real
14	Curtidores y zurradores	2	sorteados	Joseph Silvestre Francisco Granjales
15	Sastres	7	sorteados	Diego Marco Pedro Caro Bernardo Sahonero Manuel Gil Vicente Calatayud Ramón Hernández Miguel Querol
16	Zapateros	6	voluntarios	Vicente Martínez Andrés Izquierdo Joseph Galbe Vicente Morales Valero Martínez Marcos Bergadí
17	Carpinteros	5	Sorteados	Antonio Arnau Vicente Campos Cristóbal Jordán Gaspar Pérez Antonio Leyva
18	Armeros y corregeros	2	voluntario	Francisco García
			sorteado	Antonio Navarrete
19	Cerrajeros, carpinteros y linterneros	1	voluntario	Miguel Redón
20	Tejedores de lino	2	voluntario	Vicente Soriano
			sorteado	Pedro Lluch
24	Cuberos, veleros, odreros y cubileteros	1	voluntario	Joaquín Belenguer
25	Esparteros, alpargateros y colchoneros	3	sorteado	Gaspar Novella
			voluntarios	Diego Martínez Juan Bautista Peris
53	cuartel de Patraix <sup>741</sup>	9	Presentaron 8 voluntarios	Joseph Rubio
				Joseph Casanova
				Juan Bautista Vicente
				Andrés Navarro
				Vicente Nicolás
				Vicente Bondía
				Vicente Melià
Antonio Bañuls				
<b>Total</b>		40 (se presentaron 39)		

**CUADRO XLVI.**

Fecha del sorteo: 03/08/1762 <sup>742</sup>				
Ramo	Gremio o común	Requerimiento		Nombre
21	Albéitares, herreros y herradores	2	voluntarios	Gerónimo Corcha Joaquín Albert
22	Maestros de hacha, caldereros y campaneros	1	sorteado	Mariano Porta

<sup>740</sup> *Ibíd.*, ff. 15 r. a 32 v.

<sup>741</sup> *Ibíd.*, ff. 94 v. y 95 r.

<sup>742</sup> *Ibíd.*, ff. 33 r. a 44 v.



Reclutamiento y reclutas en la ciudad de Valencia entre 1717 y 1762

23	Sogueros	2	voluntarios	Juan García Francisco Carceller
26	Albañiles	4	voluntarios	Francisco Omar Miguel Sanz Joseph Hurtado Salvador Hernández
29	Horneros y repastadores de pan	3	voluntarios	Melchor Servet Bautista Pedrós
			sorteado	Antonio Barberá
30	Tintoreros de seda	2	voluntarios	Pascual Morata Miguel Ramón
31	Guanteros	1	voluntario	Domingo Benedicto
32	Cordoneros y sombrereros	3	voluntarios	Gerónimo Lambert Salvador Soriano Vicente Pascual
33	Roperos	1	voluntario	Juan Pola
52	cuartel de Campanar <sup>743</sup>	12	Presentaron 8 voluntarios	Manuel Gil
				Luis Coll
				Vicente Martí
				Ramón Comes
				Juan Bautista Balaguer
				Joseph Rico
				Vicente Dolza
				Blas Benedicto
<b>Total</b>		31 (se presentaron 27)		

El día 4 de agosto, no se reanudaron de forma inmediata los sorteos; en su lugar, el ayuntamiento fue convocado de nuevo a un cabildo extraordinario en el que se leyó una nota del capitán general, Frey Manuel de Sada. En ella se trasladaba una carta de Ricardo Wall, Secretario del Despacho, con la resolución del rey a la petición realizada el 7 de julio para permitir contribuir con voluntarios a la quinta decretada:

«con fecha de veinte y siete del anterior me participa la real resolución del tenor siguiente: El Rey indulta a esa ciudad como propuso Vuestra Excelencia en siete del que acaba, del sorteo para la gente que se le ha repartido en la nueva quinta, permitiéndola apronte por los medios de leva o recluta voluntaria; previniendo que de ningún modo se use en esta última, contribución de dinero, odiosa y reprobada por la ordenanza»<sup>744</sup>

Atendida la petición de la ciudad, el cabildo aprobó «dar cumplida orden a la real resolución» y, además, «reducir a voluntarios los ya sorteados», lo que permitiría aplicar el indulto real a la totalidad de gremios y comunes, al mismo tiempo que, según el

<sup>743</sup> *Ibíd.*, f. 95 v. y 96 r.

<sup>744</sup> *Ibíd.*, doc. 1 (3), f. 7 r.

reglamento de la ordenanza, los ahora voluntarios servirían tres años en lugar de cinco y les permitiría recibir una gratificación económica (limitada también por la ordenanza). Finalmente, se acordó continuar con la formación de cántaros de los comunes que faltan, por lo que se enviaron a los alguaciles de la ciudad para hacerles llegar el contenido de la resolución del rey a los mayores, clavarios, electos y justicias. Los sorteos se reanudaron «siendo tocadas las tres horas de la tarde de este día, estando en el salón de las Casas Capitulares»<sup>745</sup>, presidida por el alcalde mayor Juan Pedro Coronado, quedó formada de nuevo la mesa que debía atender el proceso de sorteo de los gremios y comunes que restaban con el resultado siguiente:

**CUADRO XLVII.**

Fecha del sorteo: 04/08/1762 <sup>746</sup>				
Ramo	Gremio o común	Requerimiento		Nombre
34	Cesteros, peñeros y guitarreros	1	—	No presentaron mozos hábiles
35	Corredores de cuello, arroberos, medidores, trajineros de aceite, Peso Real y garbilladores	1	—	No presentaron mozos hábiles
36	Companys tirasacos, trajineros de mercado y de carbón	1	—	No presentaron mozos hábiles
37	Jalmeros y albarderos	1	voluntario	Manuel Calpe
38	Jaboneros, semoleros y legumeros	1	—	No presentaron mozos hábiles
39	Ovejeros, pastores y alquiladores	1	—	Sorteo aplazado
40	Galoneros y listeros	1	voluntario	Vicente Lluch
41	Canteros, ladrilleros, yeseros, cantareros y hortelanos de dentro	1	voluntario	Francisco Jaime
42	Cajeros, torneros y polvoristas	1	voluntario	Joseph Barberá
43	Pintores, doradores, impresores y librereros	1	voluntario	Manuel Rodríguez
44	Chocolateros, pasteleros, figoneros y botilleros	1	voluntario	Jaime Català
45	Empleados en la alhóndiga del trigo	1	—	No presentaron mozos hábiles
46	Revendedores y aguadores	1	—	No presentaron mozos hábiles
47	Atuneros	1	voluntario	Roque Llorens
48	Tenderos y taberneros	1	—	Sorteo aplazado
49	Mesoneros	1	voluntario	Miguel Rivelles
50	Batihojas, floristas, relojeros, peluqueros, fabricantes de medias y abaniqueros	1	voluntario	Bautista Carles
51	cuartel de Ruzafa	12	Se presentaron 4 voluntarios	Juan Domingo Pomares Juan Francisco de Corias Manuel Fariñán Cayetano Juan
<b>Total</b>		29 (se presentaron 13)		

<sup>745</sup> *Ibíd.*, f. 9 r.

<sup>746</sup> *Ibíd.*, ff. 11 r. a 23 r.

Según lo previsto en la ordenanza de la quinta, los sorteos se dieron por concluidos ese día, cuando se habían seleccionado 116 mozos de los 146 requeridos. Al día siguiente, según la ordenanza, los mozos alistados debían ser conducidos y entregados en la Caja Particular situada, en el caso de la ciudad de Valencia, en la Ciudadela. Los mozos entregados ese día fueron los siguientes<sup>747</sup>:

**CUADRO XLVIII.**

Ramo	Gremio o común	Nombres	Mozos presentados
3	Estudiantes	Ramón López Antonio Sebastián Diego Pérez	3
4	Escribanos	Domingo Vicente	1
7	Cereros	Ramón Calatayud	1
9	Velluteros	Juan Bautista Portalés Pedro Costea Eusebio Ansuries Vicente Castells Ignacio Sánchez Manuel Palanca Pascual Martínez Mariano García Bautista Mengual Vicente Avellá Gerónimo Torrero Juan de Aranda	12
10	Torcedores de Seda	Joseph Esteban Jaime Marmaneu Vicente Carpi	3
11	Corredores de Lonja y Comerciantes	Miguel Molina Antonio Fernández	2
13	Pelaires y agregados	Sebastián Berbell	1
16	Zapateros	Vicente Martínez Andrés Izquierdo Pascual Rubio (por Joseph Galbe) Vicente Morales Valero Martínez Marcos Bergadí	6
18	Armeros y corregeros	Francisco García	1
19	Cerrajeros	Miguel Redón Joseph Mañes (no figura anteriormente)	2
21	Albéitares	Cristóbal (Gerónimo) Corcha Joaquín Albert	2
23	Sogueros	Juan García Francisco Carceller	2
24	Cuberos y agregados	Joaquín Belenguer	1

<sup>747</sup> *Ibíd.*, ff. 24 r. a 26 r.

José Ramón Cumplido Muñoz

25	Alpargateros y colchoneros	Diego Martínez Juan Bautista Peris	2
26	Albañiles	Juan (Francisco) Omar Miguel Sanz Joseph Hurtado Salvador Hernández	4
29	Horneros y repastadores	Melchor Servet Bautista Pedrós	2
30	Tintoreros de seda	Pascual Morata	1
31	Guanteros	Domingo Benedicto	1
32	Cordoneros	Salvador Soriano	1
33	Roperos	Juan Pola	1
37	Jalmeros y albarderos	Manuel Calpe	1
40	Galoneros y listeros	Ventura (Vicente) Lluch	1
41	Hortelanos de dentro	Francisco Jaime	1
42	Cajeros y agregados	Joseph Barberá	1
43	Pintores y agregados	Manuel Rodríguez	1
44	Chocolateros	Jaime Català	1
50	Batihojas	Bautista Carles	1
51	cuartel de Ruzafa	Juan Domingo Pomares Juan Francisco de Corias Manuel Fariñán Cayetano Juan	4
52	cuartel de Campanar	Luis Coll Vicente Martí Ramón Comes Juan Bautista Balaguer Joseph Rico Vicente Dolza Blas Benedicto	7
53	cuartel de Patraix	Joseph Rubio Joseph Casanova Juan Bautista Vicente Andrés Navarro Francisco Varelles (no figura anteriormente) Vicente Nicolás Vicente Bondía Vicente Melià	8
54	cuartel de Benimaclet	Pedro Ricart Luis Buch Félix Alonso Vicente Bonora Manuel Sans Cristóbal Verdejo Vicente Santafé Vicente Estela Vicente Casany Joseph Almela Vicente Ballesteros Francisco Caudet	12
<b>Total</b>			<b>87</b>

De éstos, fueron rechazados Francisco García, voluntario por el gremio de armeros, por no superar la talla mínima, y Gerónimo Puchol, voluntario por Ruzafa<sup>748</sup>; el día 6 de agosto fue rechazado Gerónimo Lambert, del gremio de cordoneros, también por corto de estatura<sup>749</sup>. El 12 de agosto se entregó en la Ciudadela un nuevo grupo de voluntarios, formado por los siguientes<sup>750</sup>:

**CUADRO XLIX.**

Ramo	Gremio o común	Nombres	Mozos presentados
8	Plateros	Vicente Gómez de Francisco Tomás Zaragoza	2
14	Curtidores y zurradores	Joseph Calvo	1
18	Armeros y correjeros	Isidro Escutia	1
20	Tejedores de lino	Pedro Lluch	1
22	Maestros de hacha	Timoteo Escrig	1
29	Horneros	Francisco Rubio (sustituye a Antonio Barberá, sorteado)	1
30	Tintoreros de seda	Miguel Juste (sustituye a Miguel Ramón, sorteado)	1
32	Cordoneros	Vicente Pascual	1
35	Corredores de cuello	Bautista Soler	1
39	Ovejeros	Joseph Salvat Gabriel Mengual	2
41	Canteros	Joseph González	1
45	Vendedores de Trigo	Vicente Martínez	1
46	Revendedores	Senén Rodríguez	1
47	Atuneros	Roque Llorens	1
48	Taberneros y tenderos	Domingo Vallejo Juan Agustí	2
49	Mesoneros	Miguel Rivelles	1
51	cuartel de Ruzafa	Justino Pitarch Joseph Lanuza Pedro Basas Miguel Bernabeu Pascual Roca Antonio Company	6
52	cuartel de Campanar	Antonio González Luis García Manuel Barber	3
53	cuartel de Patraix	Joseph Fontfría	1
<b>Total</b>			<b>29</b>

<sup>748</sup> *Ibíd.*, f. 26 r.

<sup>749</sup> *Ibíd.*, f. 31 r.

<sup>750</sup> *Ibíd.*, ff. 40 v. a 43 r.

Ese mismo día se presentó ante la Junta el clavario del gremio de cortantes y tablajeros (carniceros), Vicente Luch, acompañado de dos voluntarios: Domingo García y Manuel Pascual<sup>751</sup>. Tradicionalmente los oficios afines a la carnicería eran mal vistos por la sociedad, formando lo que podríamos considerar un grupo de “indeseables”; en este caso los voluntarios, aunque se habían presentado en la Ciudadela en nombre del gremio para atender lo estipulado en la ordenanza, habían sido rechazados por los oficiales que les pasaron revista en razón de su pertenencia a un oficio impuro. Indignado por este trato, Vicente Luch quiso dejar constancia ante la Junta que no se admitía nadie al gremio «sin la previa justificación de limpieza de sangre», y que el gremio en conjunto «era muy sensible a que se le negase el honor de servir a Su Majestad con sus personas»<sup>752</sup>.

Como solución, la Junta propuso que el gremio buscara voluntarios que no practicaran el oficio, o que aportara las cantidades necesarias para pagar los dos voluntarios; en contestación, el clavario declaró «que no parecía regular que expidiese su gremio el gasto para aliviar a otros comunes [...] ni que se les obligase a este segundo servicio si se les había negado el primero». Ante esta disyuntiva, el presidente de la Junta, el alcalde Juan Pedro Coronado, determinó que quedaba en suspenso la presentación de los dos voluntarios requeridos a este gremio<sup>753</sup>.

El 21 de agosto, el alcalde escribía al capitán general de Valencia, describiendo sus esfuerzos por cumplir con lo mandado en la ordenanza real; sin embargo, dado que en esa fecha aún no había sido completado el cupo debido a los inconvenientes y alegaciones presentados por varios gremios, él guardaba ya «poca o ninguna esperanza de conseguirlo»<sup>754</sup>. El día 25 el capitán general respondía que se fijara un plazo de tres días para presentar los mozos que quedaban pendientes por entregar, advirtiéndole a los gremios y comunes que, si no podían presentar voluntarios, se procedería a constituir de nuevo los cántaros y extraerlos por sorteo<sup>755</sup>.

De esta forma, al día siguiente fueron convocados los mayores, clavaros y electos de los gremios de «curtidores, zurradores, sastres, carpinteros, armeros, tejedores de lino, alpargateros y colchoneros, companys, jaboneros y cortantes y a los alcaldes de Ruzafa y Campanar» para que al día siguiente entregaran los hombres que faltaban para

---

<sup>751</sup> *Ibíd.*, f. 43 r. y v.

<sup>752</sup> *Ibíd.*

<sup>753</sup> *Ibíd.*, f. 44 v.

<sup>754</sup> *Ibíd.*, f. 52 r.

<sup>755</sup> *Ibíd.*, f. 55 r.

cumplimentar sus respectivos cupos<sup>756</sup>. El día 27 de agosto se presentaron en las Casas Capitulares los siguientes mozos:

CUADRO L.

Ramo	Gremio o común	Nombres		Mozos presentados
5	Cirujanos	Bartolomé Lambert Vicente Puig Pedro Mompó	voluntarios	3
		Joseph Soriano Antonio Fuertes	Sorteados (quedaron como sustitutos)	
6	Boticarios	—	—	—
12	Especieros	Joseph Quintana	voluntario	1
		Vicente Moreno Joseph Real	Sorteados, quedaron como sustitutos	
14	Curtidores y zurradores	—	—	—
15	Sastres	—	—	—
17	Carpinteros	—	—	—
20	Tejedores de lino	Pedro Lluch	Sorteado, entró como voluntario	1
		Vicente Soriano	Sorteado, quedó como subsituto	
25	Esparteros y alpargateros	Diego Martínez	Voluntario	2
		Gregorio Novella	Sorteado, entró como voluntario	
32	Sombrereros y cordoneros	—	—	—
36	Companys y agregados	—	—	—
38	Jaboneros, legumeros y semoleros	—	—	—
51	cuartel de Ruzafa	—	—	—
52	cuartel de Campanar	—	—	—
<b>Total</b>				<b>7</b>

De los gremios y comunes que no presentaron mozos hábiles ese día, los boticarios, curtidores, sastres y carpinteros, al igual que los cuarteles de Ruzafa y Campanar, aseguraron estar en disposición de entregar los hombres que les faltaban al cabo de tres días; sin embargo, otros gremios adujeron que no podían reunir las cantidades necesarias para pagar las gratificaciones a los voluntarios, por lo que fue necesario agregarles otros colectivos que, por escasez de miembros, no habían sido contemplados en el reparto de quintados. A los gremios de sombrereros y cordoneros se les agregaron los empleados del «horno de vidrio y del Molino de Rovella, ambos intramuros, para que ayudasen al gasto del voluntario que faltaba; a los Companys y agregados» se les añadió el brazo de

<sup>756</sup> *Ibíd.*, ff. 56 r. a 57 v.

«fabricantes de tacones y a los Jaboneros, legumeros y semoleros, el brazo de factores de órganos»<sup>757</sup>. En todo caso, disponían de un plazo de tres días para presentar los hombres que les faltaban. Convocados de nuevo el 1 de septiembre, los justicias, mayoresales y clavarios entregaron los siguientes hombres:

**CUADRO LI.**

Ramo	Gremio o común	Nombres		Mozos presentados
5	Cirujanos	Joseph Soriano Antonio Fuertes	Sorteados, entraron como voluntarios	2
6	Boticarios	Martín Peña	Voluntario	1
15	Sastres	Diego Marco Pedro Caro Bernardo Sabanera Manuel Gil Ramón Hernández	Sorteados, entraron como voluntarios	5
17	Carpinteros	Antonio Arnau Vicente Campos Cristóbal Jordán Gaspar Pérez Antonio Leyva	Sorteados, entraron como voluntarios	5
25	Esparteros y alpargateros	Gregorio Novella	Sorteado, entró como voluntario	1
32	Sombrereros y cordoneros	Pascual Cuenca	Voluntario	1
36	Companys y agregados	Pedro García	Voluntario	1
51	cuartel de Ruzafa	Francisco Soler Juan Narbona	voluntarios	2
52	cuartel de Campanar	Francisco Rivelles	voluntario	1
<b>Total</b>				19

El 4 de septiembre este grupo fue entregado en la Ciudadela; después pasar revista fueron rechazados Diego Marco, Pedro Caro y Bernardo Sabanera del gremio de sastres, y Cristóbal Jordán y Antonio Leyva por el de carpinteros, todos ellos por no superar la talla mínima. De esta forma, fueron admitidos al servicio los siguientes mozos<sup>758</sup>:

**CUADRO LII.**

Ramo	Gremio o común	Nombres	Mozos presentados
5	Cirujanos	Joseph Soriano Antonio Fuertes	2
6	Boticarios	Martín Peña	1
15	Sastres	Manuel Gil Miguel Querol Ramón Hernández	3
17	Carpinteros	Antonio Arnau Vicente Campos Gaspar Pérez	3

<sup>757</sup> *Ibíd.*, ff. 61 v. a 63 v.

<sup>758</sup> *Ibíd.*, ff. 67 v. a 68 v.



18	Armeros y corregeros	Antonio Navarrete	1
25	Esparteros y alpargateros	Gregorio Novella	1
32	Sombrereros y cordoneros	Pascual Cuenca	1
36	Companys y agregados	Pedro García	1
51	cuartel de Ruzafa	Francisco Soler Juan Narbona	2
52	cuartel de Campanar	Francisco Rivelles	1
<b>Total</b>			16

Sin haber completado, una vez más, los cupos exigidos «y haberse pasado el término que se asignó a estos comunes para la presentación de voluntarios», el alcalde mayor convocó a los representantes de los gremios de sastres y carpinteros para constituir de nuevo los cántaros y realizar el sorteo preceptivo el día 9 de septiembre<sup>759</sup>. Ese día fueron seleccionados los siguientes mozos:

—Por el gremio de sastres: Francisco Escuder, Francisco Bonet y Pedro Laguardia, sorteados en primer lugar; Juan Iranzo, Andrés Justo, Vicente Calatrava, Joseph Sorní, Tomás Agustín Vilar y Eusebio Torner, como suplementos de los que causaran baja una vez alistados<sup>760</sup>.

—Por el gremio de carpinteros: Pascual Carles, Joseph Godet y Vicente Pallarés, como alistados; Pablo Navarro, Agustín Solmenor y Francisco Torres, como suplentes<sup>761</sup>.

El 10 de septiembre un nuevo grupo de mozos fue conducido a la Ciudadela donde, después de ser reconocidos por los oficiales, quedaron admitidos los siguientes<sup>762</sup>:

**CUADRO LIII.**

Ramo	Gremio o común	Nombres	Mozos presentados
15	Sastres	Francisco Escuder Pedro Laguardia	2
17	Carpinteros	Pascual Carles Joseph Godet Vicente Pallarés	3
20	Tejedores de lino	Manuel Pascual	1
<b>Total</b>		6	

Fueron rechazados Francisco Bonet, del gremio de sastres, «por el accidente de hernia» y Joseph Silvestre de los zurradores y curtidores, «por corta talla». Para sustituirlos se requirió a los respectivos clavaríos que presentaran a Juan Iranzo de los sastres, y a Francisco Granjales, sorteado en su momento. A fecha de 16 de septiembre,

<sup>759</sup> *Ibíd.*, ff. 68 v.

<sup>760</sup> *Ibíd.*, ff. 71 v. a 74 v.

<sup>761</sup> *Ibíd.*, ff. 75 r. y v.

<sup>762</sup> *Ibíd.*, ff. 76 v. y 77 r.

se habían aceptado en la Ciudadela 140 hombres de los 145 requeridos; de los cinco que faltaban, correspondían uno al gremio de plateros, dos a los criados y lacayos, y otros dos al gremio de cortantes<sup>763</sup>. Para suplir estos cinco hombres, el 18 de septiembre la Junta determinó que se realizara el sorteo correspondiente entre el común de criados y lacayos, que hasta entonces no habían sido sorteados a la espera de confeccionar las listas que recogieran sus integrantes.

Del sorteo efectuado entre los criados, resultaría elegido Joseph Senent, labrador<sup>764</sup>, que servía en el monasterio de San Miguel de los Reyes, entregado en la Ciudadela el 17 de octubre. Entre los lacayos, fue seleccionado en primer lugar, Vicente Domínguez, criado del marqués de Llanos, que fue excluido por «corta talla»; en su lugar, fue presentado Bautista Fernández, criado del marqués de San José, también excluido por corta talla. El seleccionado en tercer lugar, Juan Bautista Porta, al servicio del conde del Real y Almenara, sería excluido por «corto de vista». Finalmente, el 23 de octubre, fue admitido en la Ciudadela, el cuarto lacayo seleccionado por sorteo, Gregorio Rodríguez, cochero del marqués de San José<sup>765</sup>.

Respecto a los plateros, éstos tenían pendiente una apelación por la que consideraban que, en razón del número de oficiales y maestros que lo componían, habían cumplido el servicio con los dos hombres entregados hasta el momento; en estas circunstancias, la Junta determinó que debían contribuir con un mozo suplementario, por lo que, finalmente, el 8 de octubre Joaquín Bertrán quedó alistado por cuenta del gremio de plateros<sup>766</sup>.

Por último, y respecto a los dos hombres que debía aportar el gremio de cortantes, se estimó que dado que en éste no se encontraban ya mozos hábiles entre los que realizar el sorteo, se realizara un «recargo entre los gremios que tienen mayor número de mozos encantarados [...] y han contribuido moderadamente»; para ello se eligieron a los gremios de velluteros, con 201 mozos encantarados, carpinteros, con 67 mozos, y albañiles, con 60<sup>767</sup>. En el sorteo, efectuado el 3 de noviembre, quedaron seleccionados Francisco Sorní por los albañiles<sup>768</sup> y Joaquín Salvador del gremio de velluteros<sup>769</sup>, siendo entregados ambos en la Ciudadela el 8 de noviembre.

---

<sup>763</sup> *Ibíd.*, f. 81 v.

<sup>764</sup> *Ibíd.*, f. 121 v.

<sup>765</sup> *Ibíd.*, ff. 122 r. a 124 v.

<sup>766</sup> *Ibíd.*, f. 99 v.

<sup>767</sup> *Ibíd.*, ff. 85 v. a 86 r.

<sup>768</sup> *Ibíd.*, f. 141 v.

<sup>769</sup> *Ibíd.*, f. 145 v.

Los sorteos no concluyeron todavía, ya que el 6 de noviembre se envió al gremio de sogueros un requerimiento para sustituir a Francisco Carceller, que había fallecido mientras servía en el regimiento de infantería de Guadalajara<sup>770</sup>. Aunque el clavario de sogueros argumentó que, dado que se habían entregado los dos hombres requeridos, entendía que el gremio había cumplido con el servicio en tiempo y forma; sin embargo, la Junta desestimó la petición y ordenó que se volviera a constituir el cántaro entre los mozos hábiles de los sogueros y se realizara el sorteo pertinente<sup>771</sup>.

En este acto, que se llevó a cabo el 20 de noviembre, fue seleccionado Joseph Domingo, quedando como reserva 13 mozos más: Pedro Borrel, Tomás Cruz, Esteban Beltrán, Vicente Exarch, Andrés Durá, Luis Sanz, Cristóbal Calvo, Pedro Bexí, Raimundo Contell, Matías Romero, Esteban Bonora, Lorenzo Martí y Salvador Huguet<sup>772</sup>. Finalmente, el 22 de noviembre el intendente pudo dar por finalizadas las diligencias relativas a la quinta de 1762<sup>773</sup>. El siguiente cuadro muestra el resumen de los mozos asignados y entregados por cada grupo; hay que hacer notar que fueron los gremios de albañiles, sogueros y velluteros los que finalmente entregaron un hombre más de los asignados inicialmente:

CUADRO LIV.

	Ramo	Vecinos	Alistados	Hábiles	Reparto	Entregados
1	Criados	—	35	6	1	1
2	Lacayos	—	32	7	1	1
3	Estudiantes	—	145	25	3	3
4	Escribanos	168	21	5	1	1
5	Cirujanos	215	76	13	2	2
6	Boticarios	42	34	3	1	1
7	Cereros	60	43	9	1	1
8	Plateros	144	71	38	2	2
9	Velluteros	1111	980	201	12	13
10	Torcedores de seda	161	114	20	3	3
11	Corredores y comercio	116	37	16	2	2
12	Especieros	86	45	13	2	2
13	Pelaires y agregados	92	31	7	1	1
14	Curtidores y zurradores	113	17	6	2	2
15	Sastres	449	181	38	6	6
16	Zapateros	589	164	31	6	6

<sup>770</sup> *Ibíd.*, f. 142 r.

<sup>771</sup> *Ibíd.*, f. 148 r.

<sup>772</sup> *Ibíd.*, ff. 152 r. a 153 r.

<sup>773</sup> *Ibíd.*, f. 154 v.

José Ramón Cumplido Muñoz

17	Carpinteros	212	175	67	5	5
18	Armeros y corregeros	85	27	9	2	2
19	Cerrajeros	82	47	11	2	2
20	Tejedores de lino	170	83	21	2	2
21	Albéitares	69	71	25	2	2
22	Maestros de hacha	78	46	13	1	1
23	Sogueros	144	70	18	2	3
24	Cuberos y agregados	98	34	9	1	1
25	Alpargateros y colchoneros	190	65	11	3	3
26	Albañiles	209	101	60	4	5
28	Horneros	119	99	15	3	3
29	Cortantes	118	30	14	2	—
30	Tintoreros de seda	97	57	13	2	2
31	Guanteros	69	17	4	1	1
32	Cordoneros y sombrereros	200	81	9	3	3
33	Roperos	116	45	12	1	1
34	Corredores de cuello	100	16	1	1	1
35	Cesteros y agregados					
36	Companys y agregados	132	19	1	1	1
37	Jalmeros y albarderos	55	37	17	1	1
38	Jaboneros	42	9	—	1	—
39	Ovejeros y agregados	127	79	43	2	2
40	Galoneros	94	44	18	1	1
41	Cantareros y agregados	63	48	19	2	2
42	Cajeros	100	29	7	1	1
43	Pintores y agregados	154	54	10	1	1
44	Chocolateros y agregados	79	17	5	1	1
45	Almudín y agregados	78	4	—	1	1
46	Revendedores	222	12	3	1	1
47	Atuneros	46	21	7	1	1
48	Taberneros	167	3	—	2	2
49	Mesoneros	35	10	2	1	1
50	Batihijas y agregados	107	27	13	1	1
51	Ruzafa	1092	306	127	12	12
52	Campanar	1113	490	127	12	12
53	Patraix	726	388	145	9	9
54	Benimaçlet	1079	573	196	12	12
<b>Total</b>		11013	5260	1490	146	146

#### **4. Balance de la quinta de 1762.**

Como se ha visto, la que fue última convocatoria extraordinaria de quintas del siglo XVIII es especialmente significativa por suprimir las exenciones contempladas anteriormente a quienes ejercían profesiones consideradas de especial relevancia y otras ocupaciones que poseían este privilegio. El establecimiento de esta medida refleja no sólo la intención de fundamentar el servicio militar en una base equitativa y más universal sino, también, la sempiterna carencia de efectivos para los ejércitos reales.

Aunque esta disposición tuviera como propósito profundizar en la universalidad del servicio militar, este último concepto quedaría minado, al menos en el caso de la ciudad de Valencia, por la posibilidad de presentar voluntarios pagados (bajo el eufemismo de “gratificación”) por los gremios. En este aspecto, el ejemplo de la quinta de 1762 es incluso más esclarecedor ya que en esa ocasión, las autoridades locales se habían dirigido de forma previa al Secretario del Despacho Universal para solicitar que el rey aceptara que la contribución a la quinta se realizara con voluntarios. Esta situación culminaba las peticiones realizadas en el mismo sentido durante las convocatorias anteriores y que vendría a ser la oficialización de una práctica tolerada. Aunque finalmente Carlos III dio su conformidad al igual que se había hecho anteriormente, incluso en este caso la ciudad tuvo grandes dificultades en completar el cupo de hombres asignado, viéndose en la necesidad de recurrir igualmente a los sorteos.

Hemos visto cómo en la quinta de 1762, el vecindario de la ciudad de Valencia había aumentado hasta contabilizar «17.000 vecinos y 80.000 almas»; esta situación explicaría que el requerimiento realizado entonces a la ciudad contemplara 145 hombres (1.125 al reino de Valencia), cantidad que casi duplicaba a las de las anteriores convocatorias, a pesar de que el número global de soldados requeridos en el conjunto de España (8.000 hombres) apenas representaba una variación respecto a los casos anteriores.

Como puede comprobarse, con estas cifras el cupo requerido a la ciudad es de un soldado por cada 117 vecinos, lo que representa un esfuerzo inferior a la habitual proporción del 1%. Sin embargo, de los datos que figuran en la documentación estudiada, figuran entre los gremios de la ciudad y los cuatro cuarteles, un total de 11.013 vecinos, lo que representa aproximadamente un soldado por cada 76 vecinos. Al analizar las cifras particulares de algunos gremios, encontramos algunos casos que se apartan de forma notable de estos cálculos. Así, por ejemplo, el gremio de sogueros, en el que se encontraban 144 vecinos debía contribuir con tres soldados, lo que representa un soldado por cada 48 vecinos; el gremio de curtidores, formado por 113 vecinos debía contribuir con dos soldados, lo que representa un soldado por cada 56’5 vecinos: Aún mayor esfuerzo se reclamó a los atuneros con 46 vecinos y a los mesoneros con 35, a los que en

ambos casos se les requirió un soldado. La mayor contribución en términos absolutos fue la realizada por el gremio de velluteros (formado por 1.111 vecinos, según la proporción de un soldado por cada cien vecinos, hubiera debido aportar 11 hombres), al que en principio se le reclamaron 12 soldados, y a los que finalmente las autoridades municipales añadieron un soldado suplementario.

*Epílogo:*

*La ordenanza para el reemplazo anual del ejército (1770)*

La incorporación de España a la guerra de los Siete Años (1756-1763) fue un grave error de cálculo, pues se produjo cuando el conflicto se encontraba ya encaminado hacia una derrota francesa que habría de traer consecuencias nefastas para España<sup>774</sup>. La inadecuada defensa de las posesiones españolas se hizo evidente con la caída de Manila y La Habana; especialmente dolorosa fue la pérdida de esta última plaza, cuya defensa se había improvisado con un conglomerado de batallones fijos y milicias. Aunque como señala el hispanista John Lynch, «un estado encabezado por Carlos III [...] no podía ser calificado como estado militar»<sup>775</sup>, como consecuencia de estas derrotas, se inició una política de potenciación militar con la que se impulsó el Ejército y la Marina para convertirlos en instrumentos capaces de asegurar la defensa de sus territorios. Para la reforma del ejército se escogió como modelo el ejército de Federico II de Prusia, cuyas innovaciones tácticas le habían valido el reconocimiento de toda Europa.

La validez de las formaciones prusianas había sido refrendada durante la mencionada guerra de los Siete Años, cuando Prusia consiguió resistir a enemigos superiores en número gracias a su organización y a una rígida disciplina. En 1767 Carlos III encargó al conde de Aranda la creación de una Junta que redactara un nuevo reglamento basado en la táctica prusiana; esta Junta, presidida por Aranda, quedó formada por el secretario del Despacho de Guerra, los inspectores generales de infantería, caballería y dragones y los dos fiscales del consejo de Castilla. Éstos últimos debían dar forma legal a las recomendaciones de los miembros militares de la Junta; finalmente el texto final fue sancionado por el rey el 22 de octubre de 1768<sup>776</sup>.

Junto a la reglamentación de la vida militar, la principal novedad de las ordenanzas consistía en retirar a los capitanes sus recompensas por mantener al completo las compañías. El proceso de reclutamiento pasaría desde entonces a ser responsabilidad de los coroneles de cada regimiento. Los capitanes quedaban como ejecutores prácticos de las instrucciones del coronel, quien debía dar el visto bueno final y verificar que las

---

<sup>774</sup> ROURA I AULINAS, Luis: «Expectativas y frustración bajo el reformismo borbónico», en GARCÍA CÁRCEL, 2002, p. 176.

<sup>775</sup> LYNCH, 2005, p. 390.

<sup>776</sup>(S.A.): *Ordenanzas de Su Majestad para el Régimen, Disciplina, Subordinación y Servicio de sus Ejércitos: subdividido en quatro tratados* (2 tomos), Antonio Marín, Madrid, 1768.

compañías, en conjunto, mantuvieran cubiertas sus plazas, mientras que las anteriores gratificaciones se unirían en un fondo común a beneficio de cada batallón:

«Considerando que en la responsión particular de cada capitán, para el entretenimiento de la fuerza de su respectiva compañía, mediante la gratificación señalada de recluta, por el método seguido hasta ahora de formar a cada uno el ajuste del haber de esta especie que devenga, no se afianza con las ventajas que conviene a mi servicio la importancia común del buen estado de los cuerpos : he resuelto, que de este cuidado sea sólo responsable en el de su cargo, el coronel, y bajo su dirección el sargento mayor, de la observancia de las reglas que se prescriben en este título, sin que los capitanes puedan alegar derecho al residuo de la gratificación que devenguen las plazas de sus compañías, aunque estén completas; pues indistintamente ha de servir, como fondo común, el que devenguen todas, para el igual entretenimiento de su fuerza, en el modo que explican los artículos siguientes»<sup>777</sup>

La inclusión de un articulado específico demuestra hasta qué punto el fraude se había convertido en una práctica habitual; otros artículos especificaban la paga de los soldados (40 reales de vellón al mes)<sup>778</sup>, gratificaciones especiales (90 reales de vellón a los destinados a América)<sup>779</sup>, medidas disciplinarias y otras encaminadas a dispensar un trato más benigno a la tropa. Con estas disposiciones se pretendía hacer atractivo el servicio de las armas, pues se seguía considerando la obtención de voluntarios como la principal fórmula de reclutamiento:

«La recluta ha de ser de gente voluntaria, sin mediar violencia, ni engaño para hacerla, no menor de diez y seis años en tiempo de paz, y diez y ocho en el de guerra, ni mayor de cuarenta; su religión católica, apostólica, romana; su estatura, que pase de cinco pies, medido descalzo, con disposición, robustez y agilidad para resistir la fatiga del ejército, sin imperfección notable en su persona, libre de accidentes habituales u otros incurables, y sin vicio indecoroso ni extracción infame, como mulato, gitano, verdugo, carnicero de oficio &c, o castigado con pena o nota vil por la justicia»<sup>780</sup>

Sin embargo, a pesar del esfuerzo por mejorar las condiciones del soldado, la vida en el ejército seguiría sin atraer masivamente a los voluntarios, por lo que la escasez de tropa iba a permanecer como una constante. De esta forma, tan sólo dos años más tarde, el 3 de noviembre de 1770<sup>781</sup>, Carlos III decidió establecer «una Ley y ordenanza

---

<sup>777</sup> *Ibíd.*, (Tomo I), tratado I, título IV, preámbulo.

<sup>778</sup> *Ibíd.*, tratado II, título I, art. 10.

<sup>779</sup> *Ibíd.*, tratado I, título VIII, art. 1.

<sup>780</sup> *Ibíd.*, título IV, art. 11.

<sup>781</sup> *Real ordenanza en que S.M. establece las reglas... 1770.*



permanente» por la que los reemplazos para el ejército tendrían desde entonces una periodicidad anual; esta medida significaba contar con unidades con un pie de fuerza más o menos estable, y permitiría obviar la improvisación, y la precipitación, que significaban las convocatorias extraordinarias cada vez que las circunstancias lo exigían. La gran novedad de esta medida estribaba en el hecho de establecer un reglamento fijo y periodicidad anual para procesos convocados anteriormente de forma ocasional para atender una próxima campaña militar<sup>782</sup>.

Pero, al mismo tiempo, significaba que todos los súbditos varones que fueran considerados hábiles, deberían someterse cada año al proceso de sorteo, del que podía derivarse su encuadramiento bajo las armas durante los siguientes ocho años (art. 49). La medida, que significaba romper con el proceso llevado a cabo durante casi dos siglos, se justificó en el preámbulo del texto bajo la necesidad de crear un «ejército respetable a los enemigos» y capaz de garantizar la seguridad del reino y de los vasallos:

«La seguridad de mis reinos exige un ejército respetable a los Enemigos de mi Corona que sostenga la dignidad y derechos de ella, donde la necesidad lo pida, abrigando a mis fieles vasallos en todas las partes del mundo de cualquiera insulto exterior»<sup>783</sup>

A diferencia de ordenanzas anteriores, en las que algunas provincias quedaban exentas a la formación del contingente requerido, desde entonces quedaban obligadas, a excepción de Navarra y Vizcaya, «todas las del Reino [...] a contribuir a proporción de su vecindario» y determinado por los intendentes (art. 1 a 3). En este sentido cabe señalar que la ordenanza de 1770, en cuanto no implicaba a la totalidad del territorio español, no podía considerarse de carácter universal; tampoco significaba la implantación de un servicio militar con carácter obligatorio (algo para lo que todavía faltaban varias décadas), ni implicaba a toda la población, ya que seguía tomando como base las listas de vecinos pecheros. En última instancia, demuestra que el reclutamiento por quintas durante el siglo XVIII fue un mecanismo integrado en el ordenamiento social del Antiguo Régimen y que las sucesivas ordenanzas tuvieron como objetivo mejorar la eficacia del sistema, sin pretender nunca alcanzar la universalidad del servicio<sup>784</sup>.

Los artículos 4 y 5 de la ordenanza establecían como paso previo al sorteo, y de forma obligatoria, la confección actualizada de los vecindarios, que debían ser remitidos por los ayuntamientos a los intendentes provinciales. Con estos datos se efectuaría el reparto proporcional a la población, que sería remitido de nuevo a los ayuntamientos en

---

<sup>782</sup> ANDÚJAR, 1999, p. 158.

<sup>783</sup> *Real ordenanza en que S.M. establece las reglas... 1770*, preámbulo.

<sup>784</sup> BORREGUERO, 1990, p. 179.

forma de libro de alistamiento y de cuya exactitud dependía la equidad del reparto<sup>785</sup>. Por lo demás, el texto de la nueva ordenanza seguía las líneas de la quinta de 1762; en las listas de mozos útiles debían ser incluidos los solteros de entre 17 y 36 años (art. 6) y de estatura superior a cinco pies (139,3 cm.; art. 7). El acto del sorteo debía ser realizado con la asistencia de las autoridades locales (corregidor, Juez, alcalde, regidores y escribano), y el párroco del lugar en calidad de testigo (art. 8). Se prohibía expresamente la compra de sustitutos (art. 10) y el auxilio que daban «algunas personas eclesiásticas, seculares y regulares a proteger algunos de los que deben entrar en cántaro o en sorteo» (art. 12). La relación de oficios y profesiones que la ordenanza declaraba exentos del sorteo era muy similar a la de la quinta de 1762, con la salvedad de que en esta ocasión se especificaba que la relación sería literal a lo expuesto en la ordenanza:

«la experiencia ha acreditado que el gravamen y atraso de los sorteos ha dimanado en mucha parte del gran número de exentos que indebidamente se han ido aumentando [...] los que no estén comprendidos en esta ordenanza no se han de tener ni reparar por tales exentos»<sup>786</sup>

Así, delimitándolas de forma individual, la ordenanza estaba destinada a restringir considerablemente muchas de las exenciones corporativas de las que gozaban determinados colectivos<sup>787</sup>; la lista de exentos incluía a los hidalgos (art. 17), a los que ejercieran «los oficios de la República» (art. 18), administradores y oficiales de las Rentas Reales y del servicio de Postas (art. 19), a los maestros fabricantes de lanas y sedas, tundidores, batanes y prensas, «pero no a los oficiales y aprendices» (art. 21).

Al igual que en ocasiones anteriores, quedaban exentos «los cabezas de familia, solteros con hacienda propia» (art. 22), «hijos únicos de padres pobres de sesenta años o impedidos y de viudas pobres» (art. 23), «solteros que deban cuidar de hermanas solteras o hermanos menores» (art. 24); también, en atención al prestigio y consideración de los que gozaban los oficios que suponían un servicio a la República<sup>788</sup>, quedaron exentos los cargos de gobierno provincial y local, y otros relacionados con la Administración, como era «abogados, relatores, escribanos de cámara, alguaciles» (art. 29), «doctores, maestros, licenciados de las Universidades» (art. 30), etc. Se completaba así una extensa relación de exclusiones que, a otros niveles, reproducía muchos de los privilegios estamentales y que, en definitiva, desvirtuaban el pretendido carácter universal del servicio al rey. De

---

<sup>785</sup> *Ibíd.*, p. 171.

<sup>786</sup> *Real ordenanza en que S.M. establece las reglas... 1770*, art. 16.

<sup>787</sup> BORREGUERO, 1990, p. 267.

<sup>788</sup> *Ibíd.*, p. 274.

hecho, los casos especificados eran tan numerosos que, en cierto modo, entraban en contradicción con el propósito de la ordenanza<sup>789</sup>, decretada cuando era perentorio completar las plazas vacantes en la infantería ante una nueva campaña militar. Los plazos de servicio que establecía la ordenanza eran de seis años para los mozos de entre 30 y 36 años; siete para los mozos de 24 a 30 y ocho para los de 17 a 24 años, todo ello para el siguiente reemplazo, que en los sucesivos quedarían establecidos en ocho años de servicio (art. 49). Al ser licenciados, los soldados recibirían 120 reales, el importe de dos meses de pan y *prest*<sup>790</sup> y se les permitiría conservar el uniforme.

Aunque el sistema principal de reclutamiento pasaba a ser la quinta, la nueva ordenanza no renunciaba al voluntariado «para facilitar el reemplazo de mis tropas como hasta aquí, procurando sean de gentes y personas honradas, no criminosas; y tales que puedan y deban participar del honor a que quiero sean acreedores los sorteados» (art. 56); aunque seguían manteniéndose vigentes las levas «de gentes ociosas y sobrantes», su destino no sería «la infantería del ejército, porque ésta se ha de componer en delante de voluntarios o sorteados» (art. 57). La nueva ordenanza, aunque resolvía de forma teórica el reemplazo de las bajas, no consiguió revitalizar los ejércitos reales pues, a todas luces, resultaba evidente que se había producido una disminución en la calidad de los soldados; incluso en los años siguientes todavía se produjo algún intento, al más puro estilo del arbitristo, de reintroducir el voluntariado como principal fórmula de reclutamiento<sup>791</sup>. De hecho, sólo llegaron a realizarse reemplazos en 1771, 1773, 1775 y 1776<sup>792</sup>.

Para Enrique Martínez Ruiz la ordenanza de 1770 es el inicio del proceso que lleva al reclutamiento obligatorio<sup>793</sup>; es necesario remarcar que, ciertamente, tan sólo supone el inicio, y no la instauración en sí de la obligatoriedad. En este sentido, fue la

---

<sup>789</sup> CANDELA, 2006, p. 72.

<sup>790</sup> Este galicismo, muy utilizado en el ejército español, define el dinero que recibía el soldado para atender sus gastos cotidianos (leña y comida principalmente); no debe confundirse con la soldada, es decir, la paga mensual, de la que era un adelanto. Víd. SANZ, Raimundo: *Diccionario militar o Recoleccion alfabética de todos los terminos propios al arte de la guerra*, Juan Piferrer, Barcelona, 1749, p. 296: «PREST: ó socorro, es el pagamento de sueldo que se adelanta de cuatro en cuatro días a las tropas. Dícese, dar el prest, recibir el prest» y BORREGUERO, 1990, p. 10: «PREST: originariamente préstamo. Paga que se da diariamente a los soldados (Diccionario de uso del español)».

<sup>791</sup> BALLESTERO Y CULLA, Antonio: *Proyecto para quitar las quintas y sostener el ejército con voluntarios presentado a Su Magestad el año 1779*, Biblioteca Nacional de España / Biblioteca Digital Hispánica, Mss/6044 (on line <http://bdh.bne.es/bnearch/detalle/bdh0000145834> consultado 23/04/2017).

<sup>792</sup> BORREGUERO, 1990, p. 108.

<sup>793</sup> MARTÍNEZ RUIZ, Enrique: «Condiciones básicas del reclutamiento militar en España (1768-1885)», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, PÍ CORRALES, Magdalena de Pazzis y TORREJÓN CHAVES, Juan (coords.): *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios (1750-1870)*, actas del V Encuentro Histórico España-Suecia, San Fernando, 26-28/05/1999, Fundación Berndt Wistedt / Universidad de Cádiz / Ayuntamiento de San Fernando, Puertollano, 2001, p. 141.

ordenanza de 1800 donde se estableció de forma definitiva la periodicidad anual del sorteo<sup>794</sup>; la influencia de esta última reglamentación fue mucho mayor que la norma emitida por Carlos III, ya que sirvió de base para las disposiciones emitidas durante el siglo XIX para los reemplazos del que era ya entonces un ejército de carácter nacional<sup>795</sup>.

La efectividad de las ordenanzas de 1768 y 1770 sólo podía comprobarse mediante la práctica; la primera ocasión para ello se produjo durante la expedición contra Argel en 1775, que se saldó con un estrepitoso fracaso<sup>796</sup>, mientras que la intervención en la guerra de Independencia de las Trece Colonias pudo considerarse en su conjunto como un éxito global. Sin embargo, los hechos de armas en este último conflicto demostraron que las ordenanzas aún no habían dado fruto. La superioridad numérica no garantizaba el éxito y, además, los grandes despliegues demostraron ser extremadamente complejos; en la práctica, esto limitaba las capacidades del ejército español al estatismo de los asedios en los que, como demostró el fracaso ante Gibraltar (1779-1783), tampoco bastaba una minuciosa planificación y una gran dotación de medios. La toma de la isla de Menorca, organizada de forma meticulosa y concluida satisfactoriamente<sup>797</sup>, no pudo ocultar el desbarajuste con el que se llevó a cabo el plan inicial y la lentitud de movimientos del ejército español. En definitiva, resultaba evidente que no se habían asimilado las innovaciones técnicas en su totalidad ni se habían resuelto los defectos de los que adolecían los ejércitos reales<sup>798</sup>. Formado por soldados de baja calidad y en continua carencia de efectivos, el ejército no estaba dirigido por una oficialidad coherente y profesional; para ahondar más en este problema, al finalizar el conflicto de las Trece Colonias, Carlos III concedió una de las tan acostumbradas promociones generales que ahondaba en uno de los principales problemas estructurales de los ejércitos reales: la macrocefalia del cuerpo de oficiales, cuyo acrecentado número hubiera bastado para mandar «todos los ejércitos del mundo y que si a proporción tuviera soldados, pudiera conquistar todas las regiones del Universo»<sup>799</sup>.

---

<sup>794</sup> *Real ordenanza en que S.M. establece las reglas...*, 1800.

<sup>795</sup> Víd. MARTÍNEZ RUIZ, «La celebración de quintas...», 1992.

<sup>796</sup> Víd. GUIMERÁ, Agustín: «Historia de una incompetencia: el desembarco de Argel, 1775», en *Revista Universitaria de Historia Militar*, Vol. X, 5, (2016), pp. 135-156.

<sup>797</sup> Víd. TORRES SÁNCHEZ, Rafael: «La movilización de la expedición de Menorca», en *Revista Universitaria de Historia Militar*, Vol. X, 5, (2016), pp. 157-177.

<sup>798</sup> Víd. BALDUQUE MARCOS, Luis Miguel: *El ejército de Carlos III: extracción social, origen geográfico y formas de vida de los Oficiales de S.M.*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 2002, pp. 182-186.

<sup>799</sup> ARROYAL, León de: «Pan y toros. Oración apologética que en defensa del estado floreciente de España en el reinado de Carlos IV dijo en la plaza de toros de Madrid D. Gaspar M. de Jovellanos», Santiago Fernández, Madrid, 1812, p. 7 (versión actual del texto en ELORZA, Antonio [ed.]: *Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Ayuso, Oviedo, 1971, pp. 17-31).

Esta situación sólo se superaría mediante un estímulo externo, que se concretaría únicamente por la obligación decretada por las circunstancias. El 7 de marzo de 1793 la Convención declaró la guerra a España cuando ésta reclamó la custodia del heredero de los borbones franceses: «Un enemigo más para Francia, no es sino un triunfo más para la libertad»<sup>800</sup>. La guerra contra la Convención fue aplaudida en España y el pueblo tomó las armas contra la Revolución, a cuyo frente se colocó la Iglesia, «ideóloga de la guerra contra-revolucionaria»<sup>801</sup>. Mientras los revolucionarios franceses se dispusieron a defender una trilogía de conceptos abstractos (libertad, igualdad, fraternidad), los españoles se movilizaron por la religión y el rey a fin de extirpar la «falsa filosofía generadora de un sueño de libertad que no era sino ilusión»<sup>802</sup>.

El 23 de agosto de 1793 la Convención emitió un decreto que convocaba a todo ciudadano, en tanto que francés, a tomar las armas para defender la República, y con el que por primera vez se establecía la relación directa del ciudadano y su servicio hacia el estado. La llamada ley Jourdan-Delbrel instituía la conscripción universal y obligatoria de todos los franceses entre 20 y 25 años, sentando las bases de los ejércitos del liberalismo ya en el siglo XIX. La guerra contra los revolucionarios franceses, aunque se saldó con un rotundo fracaso, puso de manifiesto que los cuerpos de milicias, sustentados por una amplia movilización popular, habían demostrado una eficacia y operatividad mayor que los supuestos «profesionales de la guerra»<sup>803</sup>. Los ejércitos reales, por su parte, manifestaron una serie de carencias técnicas y humanas, y con ello su incapacidad para convertirse en instrumentos de la monarquía, objetivo inicial de las reformas de Felipe V.

El ejército de finales del siglo XVIII era una institución que se había auto-constituido como reflejo de una sociedad que mantenía las diferencias entre los individuos, y había decidido ligar su destino a la del Antiguo Régimen aprestándose, no a defender a la sociedad española, sino a servir de barrera ante los nuevos conceptos sociales. La agonía se prolongaría una década más, y entonces los cambios se abalanzarían sobre la sociedad, la monarquía y los ejércitos, no de manos del reformismo, sino de las necesidades impuestas por otro conflicto bélico.

---

<sup>800</sup> MATTHIEZ, Albert: *La Revolución Francesa* (Vol. II: La Gironda y la Montaña), Ed. Labor, Barcelona, 1949, p. 204.

<sup>801</sup> LAFAGE, Franck: *L'Espagne de la Contre-Révolution: développement et déclin XVIIIe-XXe siècles*, Ed. l'Harmattan, París, 1993, p. 81.

<sup>802</sup> LOUPES, Philippe: *Espagne de 1780 à 1802*, Ed. SEDES, Paris, 1985, p. 262.

<sup>803</sup> ANDÚJAR, 1999, p. 123.



## Conclusiones

La presente investigación ha consistido en el seguimiento de los procesos de reclutamiento realizados en ocho ocasiones a lo largo del siglo XVIII en la ciudad de Valencia y las localidades de su jurisdicción. En primer lugar, hay que señalar que nos hemos servido del término *quinta* a lo largo de estas páginas de una forma un tanto inapropiada; asociadas con el servicio militar obligatorio anual y universal, las quintas se establecieron a lo largo del siglo XIX para adoptar su forma definitiva a comienzos del siglo XX. En este sentido, ni siquiera la citada ordenanza de 1770 llegó a establecer las quintas tal y como son percibidas aún en la actualidad; los procesos de reclutamiento realizados entre 1717 y 1762, aunque utilizan en su propia reglamentación el referido término, quedarían mejor definidos como *levas por sorteo*, en tanto eran obligatorias y se recurría al sorteo para determinar los individuos que formarían los cupos reclamados.

También debemos señalar que estos procesos de reclutamiento, introducidos de forma paulatina durante varias décadas, daban continuidad a las reformas militares iniciadas por Felipe V en plena guerra de Sucesión. De esta forma, consideramos que la serie de ordenanzas estudiadas formaron parte del reformismo borbónico, introducido en este caso en el contexto militar con el pretexto de mejorar la operatividad y eficacia de los ejércitos reales pero que, en última instancia, formaba parte del proceso de acumulación de poder en la persona del rey. La progresiva instauración del reclutamiento mediante sorteo, entendemos que puede inscribirse en el mismo propósito de acrecentamiento del poder real. Con la aparición de las quintas de forma excepcional primero, para convertirse en anuales a finales del siglo XVIII, el estado llano tuvo la certeza, más que nunca, de estar sometido no sólo a una contribución más, sino también la de ocupar la base de la pirámide social y la de sustentar con su esfuerzo la totalidad de la estructura, circunstancia que la definición legislativa del escalafón militar había refrendado. En este sentido apuntaría la sustitución de las instituciones de gobierno del reino de Valencia por organismos definidos por el rey y a cuyo frente se situaban autoridades elegidas directamente por él. Así, los servicios militares del reino, que en la época foral eran realizados, en teoría, de forma voluntaria por las Cortes y dirigidos por sus estamentos, pasaron a ser servicios obligatorios, o más bien, órdenes reales canalizadas por nuevas autoridades de marcado carácter militar, en este caso el capitán general y el intendente del reino.

En lo que respecta al carácter obligatorio o voluntario del reclutamiento, hemos visto cómo, mientras hubo disponibilidad monetaria y demográfica, el principal método

de reclutamiento se basó en el voluntariado. A finales del siglo XVI la crisis económica, superpuesta a una crisis demográfica, significó la disminución de voluntarios, de forma que desde 1635, con la entrada de Francia en la guerra de los Treinta Años, el voluntariado se reveló insuficiente para cubrir las bajas de los ejércitos. Cuando las demandas de efectivos alcanzaron su punto máximo, fue necesario para las autoridades reales reclamar servicios obligatorios que aportaran contingentes militares numerosos, aunque de escasa profesionalidad. Así pues, desde mediados del siglo XVII los monarcas españoles recuperaron fórmulas de servicio de origen medieval al mismo tiempo que establecieron fórmulas de reclutamiento obligatorio, como las milicias, los repartimientos generales y el reclutamiento del vecindario. Estos sistemas implicaban a las ciudades y poblaciones, e hicieron recaer el peso de los servicios militares sobre el estado llano, al que se movilizó mediante una legislación creada *ex profeso* que sería utilizada, ya en el siglo XVIII como base de las ordenanzas que establecían el reclutamiento mediante quintas.

De forma paralela, las contribuciones militares del reino de Valencia a lo largo del siglo XVII estuvieron basadas en los servicios pactados entre las instituciones del reino y el monarca. En los últimos años de la etapa foral, los mismos estamentos del reino que se habían resistido a levantar tropas a su costa, crearon la Junta de Leva, institución con la que los monarcas podrían obtener servicios militares sin convocar Cortes. Tras la guerra de Sucesión los servicios militares, teóricamente voluntarios, fueron sustituidos por los servicios obligatorios convocados por el rey mediante el proceso de quintas.

Hemos visto cómo las quintas fueron utilizadas por Felipe V para cubrir las necesidades inmediatas durante la guerra de Sucesión; sin embargo, el procedimiento no era novedoso, sino que había sido utilizado ya por sus antecesores. La novedad introducida por la dinastía borbónica consistió en la serie de ordenanzas que se sirvieron de las levas por sorteo como procedimiento regulado para realizar el reclutamiento de tropas; este proceso tomaría forma a través de los diferentes reglamentos hasta quedar institucionalizado. Por otra parte, en el proceso de implantación de las quintas, encontramos como novedad el hecho de que los cupos de hombres reclamados al reino y a sus poblaciones, utilicen como base de cálculo el potencial demográfico. Hemos comprobado que las demandas se basaban en la selección de un soldado por cada cien vecinos, proporción que hemos visto que no siempre fue recogida de forma expresa en las ordenanzas del período estudiado, aunque sí fue aplicada de forma aproximada (como se ha visto, hubo algunos casos en los que la proporción realmente aplicada benefició a algunas poblaciones mientras perjudicaba a otras). En todo caso, representaba un cambio significativo respecto a los servicios militares de la época foral, cuando la Monarquía se limitaba a reclamar un contingente determinado, sin otra base de cálculo que el necesario



para mantener un Tercio de infantería durante una campaña. También es significativo que los hombres reclutados por el reino de Valencia no fueran agrupados en una única unidad militar, como sucedía en la etapa foral, sino que fueron dispersados entre diferentes unidades, a discreción del director general de infantería.

En 1717, al inicio del período estudiado, la ejecución práctica del proceso de quintas se iniciaba en la autoridad máxima en el reino de Valencia, por entonces un empleo militar con el título de comandante general, quien se dirigía a las autoridades municipales de la ciudad de Valencia, encabezadas por el corregidor, para que llevaran a cabo el proceso. En 1717 podía justificarse que la administración del reino fuera ejercida por un militar debido a la reciente conclusión del conflicto sucesorio; sin embargo, esta situación no había cambiado en noviembre de 1726 cuando fue convocada la siguiente leva, cuya ordenanza fue trasladada directamente al capitán general de Valencia y Murcia. A partir de la leva de 1726 la autoridad encargada de hacer cumplir las ordenanzas sería el intendente. De esta forma el capitán general pasaba a centrarse en asuntos de estricta índole militar, mientras que la cuestión del reclutamiento, que en su último escalón se trasladaba a las autoridades municipales, pasaba a un oficial real encargado de tareas administrativas. Sin embargo, en el caso del reino de Valencia, se trataba de la figura de un intendente de ejército (y no de provincia) lo que prueba, una vez más, que la administración del reino no conseguía desvincularse de los asuntos militares.

**CUADRO LIV.**

<b>Año</b>	<b>capitán general</b>	<b>intendente</b>	<b>corregidor</b>	<b>alcalde mayor</b>
1718	Antonio del Valle (Comandante General)	Luis Mergelina y Mota	Antonio de Orellana	—
1726	Luis Reggio y Branciforte Saladino y Colonna, príncipe de Campoflorido	Clemente de Aguilar	Clemente de Aguilar	Juan Alphonso Gómez
1731	Ídem	Francisco Salvador Pineda	Francisco Salvador Pineda	Blas Jover Alcázar
1732	Ídem	Ídem	Ídem	Ídem
1733	Ídem	Ídem	Ídem	Ídem
1740	Claudio Abraham de Thubieres, marqués de Caylús	Joseph de Fonsdeviela	Joseph de Fonsdeviela	Baltasar Lucero
1742	Ídem	Juan Diego Verdes Montenegro	Francisco Miguel Díaz de Mendoza	Ídem
1762	Frey Manuel de Sada y Antillón	José Ortega Itúrbide, marqués de Avilés	—	Juan Pedro Coronado

A este respecto, hemos podido comprobar cómo en la siguiente fase del proceso de reclutamiento por quintas, las autoridades municipales traspasaban a las distintas

corporaciones que regulaban la vida diaria y profesional de los individuos, es decir, parroquias, gremios, colegios y oficios, la responsabilidad de reunir los contingentes reclamados. Esta situación pone de manifiesto cómo la obligación de los vasallos de acudir al llamamiento del rey cuando éste solicitaba un servicio de carácter militar, aún sin desaparecer y mezclada con una miríada de disposiciones de servicio de las distintas comunidades, durante la Edad Moderna comenzó a trasvasarse desde el ámbito personal e individual hacia el colectivo.

Acerca del número de soldados requeridos, hemos podido comprobar cómo las diferentes ordenanzas indicaban que el reparto debía realizarse *a proporción y equidad del vecindario*, dejando en manos del comandante o capitán general primero y luego en los intendentes, la distribución proporcional en base al porcentaje de un 1% sobre el vecindario de cada población. El recuento de la población se realizó aplicando las listas del vecindario, procedimiento que tenía su origen en la Corona de Castilla, en lugar del *fogatge* aplicado en la Corona de Aragón.

En todo caso, ambos recuentos eran una suerte de censo de carácter fiscal que reunía la lista de vecinos, o de *fuegos*, entendidos ambos como unidades familiares formadas por el cabeza de familia, cónyuge e hijos. Aun por imprecisos que fueran, los vecindarios representaban el único instrumento disponible por las autoridades para realizar un cálculo demográfico sobre el que basar los repartos; sin embargo, al tratarse de un censo en el que sólo figuraban los *pecheros*, la población acabó asociando el servicio de las armas con un impuesto más, con la salvedad de que en este caso se exigía una contribución con varios años de vida personal, siempre que el resultado final no fuera el fallecimiento durante el servicio. Este aspecto ha quedado de manifiesto al comprobar cómo los mozos que han aparecido en las nóminas estudiadas, provenían en su totalidad del estado llano, mientras que al menos en el caso de una petición de exención, ésta fue atendida gracias a la capacidad económica de los familiares del quintado para costear un sustituto.

Las autoridades reales dirigieron sus miras hacia el estado llano, obligado a contribuir con su trabajo e impuestos al orden social del antiguo régimen para completar las filas de los ejércitos; de forma progresiva, y a través de una legislación *ex profeso*, el servicio de las armas acabó siendo equiparado con un impuesto más (al que de hecho se podía eludir mediante la correspondiente compensación económica). El resultado fue que, en las primeras décadas del siglo XVIII, solamente la población pechera contribuía obligatoriamente a la formación de los grandes contingentes militares. Al mismo tiempo, los puestos de oficialidad fueron copados por la nobleza, en base a su posición social; este aspecto iba a contribuir a la disolución del relativo grado de igualitarismo presente en los

ejércitos españoles del siglo XVI y, en definitiva, a apartar al ejército del resto de la sociedad y de las otras carreras del estado<sup>804</sup>.

En la documentación estudiada únicamente la leva realizada en 1718 recoge los datos numéricos del vecindario. En concreto, se especifica que la Gobernación de Valencia, a la que se le reclaman 178 soldados, cuenta con 18.739 vecinos, mientras que la ciudad de Valencia, con 8.800 vecinos, debe contribuir con 86 soldados. En ambos casos, la proporción de soldados por cada vecino es ligeramente inferior al 1%.

CUADRO LV.

Requerimiento de soldados entre 1718 y 1762						
Año	Edad	Talla	España	reino de Valencia	ciudad de Valencia	Años de servicio
1718	18-44	estatura y robustez convenientes	7.150	650	86	sin especificar
1726	18-40	estatura, robustez y sanidad para el manejo de las armas	8.000	533	88 (rebajados a 76)	5
1731	18-40	Íd.	4.806	355	55	5
1732	18-40	Íd.	—	140	21	5
1733	18-40	5 pies 2 pulgadas	7.158	507	80	5
1742	18-40	5 pies	7.919	562	88	3
1762	17-42	5 pies	8.000	1.125	145	3 (voluntarios) 5 (sorteados)

Las cifras de soldados requeridos, tanto al reino como a la ciudad de Valencia, fueron muy similares en las quintas de 1718, 1726, 1733 y 1742; en todos estos casos correspondía de forma aproximada a la extracción de un quintado por cada cien vecinos. Las anomalías proceden de las quintas de 1731 y 1732 que, como se ha señalado anteriormente, deducimos que corresponden en el primer caso, a un cálculo optimista de la Secretaría de Guerra, que luego fue subsanado mediante la inmediata convocatoria de la quinta de 1732.

Por su parte, en la quinta de 1762, hemos encontrado que el vecindario había aumentado (o bien hasta entonces las autoridades habían dado por válido un vecindario anticuado), pues por entonces se contabilizaban en la ciudad *17.000 vecinos* y *80.000 almas*; esta situación explicaría que el requerimiento realizado entonces a la ciudad contemplara 145 hombres (1.125 al reino), cantidad que casi duplicaba las anteriores, a

<sup>804</sup> ANDÚJAR CASTILLO, Francisco: *Los militares en la España del siglo XVIII: un estudio social*, Universidad de Granada, Granada, 1991, p. 379.

pesar de que el número global de soldados requeridos en el conjunto de España (8.000 hombres) apenas representaba una variación respecto a los casos anteriores.

Aunque todas las ordenanzas analizadas recogían la obligatoriedad de servir al rey como un deber universal y que tal servicio debía realizarse con *naturales del país*, especificándose de forma expresa que no se permitía la habitual práctica de *comprar voluntarios*, hemos comprobado que tales disposiciones fueron obviadas, probablemente no de forma deliberada sino obligada por las circunstancias. Asimismo, hemos podido ver cómo, una y otra vez, se fijaban plazos y fechas de forma estricta, inicialmente de forma inamovible; sin embargo, ni las autoridades municipales, ni las distintas corporaciones, eran capaces de reunir la totalidad de su cupo en la fecha requerida, de forma que se sucedían los avisos y exhortaciones y se dilataban los plazos.

Como puede comprobarse de la siguiente relación, la efectividad del reclutamiento efectuado en las dos primeras levas permitió aportar algo más de tres hombres por cada día empleado, cayendo drásticamente en las levas de 1731, 1732 y 1733, cuando no se reclutó ni tan sólo un hombre cada día; por otro lado, las dos últimas levas estudiadas tampoco superaron en efectividad a las primeras:

**CUADRO LVI.**

Año	Período efectivo de reclutamiento		Días empleados	Hombres presentados	Relación hombres/día
1718	02/01/1718	08/03/1718	66	209	3,16
1726	02/12/1726	27/12/1726	25	81	3,24
1731	11/01/1731	19/04/1731	98	60	0,61
1732	12/02/1732	23/03/1732	41	20	0,49
1733	09/01/1733	30/03/1733	81	80	0,99
1742	20/12/1741	08/02/1742	49	93	1,90
1762	01/08/1762	22/11/1762	114	145	1,27

En lo que respecta a la leva decretada por Felipe V el 13 de diciembre de 1717, el reclutamiento se realizó bajo la descripción de reclutas por sorteo; el término quinta se utilizaría a partir de 1726 con la siguiente convocatoria, haciéndose de uso corriente a partir de entonces. Para realizar el cálculo de los cupos asignados a cada población en la Gobernación de Valencia, se utilizó el vecindario en el que constaban un total de 18.739 vecinos; al aplicar la habitual proporción de uno a cien, la Gobernación debía contribuir con 187, de los que 88 correspondían a la ciudad de Valencia en razón de sus 8.800 vecinos. El primer cálculo de Antonio del Valle, dejó la cifra en 178 reclutas; sin embargo, la documentación examinada muestra las dificultades que se encontraron los municipios

y gremios para cumplir con el cupo asignado pues en un primer momento, tan sólo pudieron reunirse 158 reclutas. Ante el recordatorio de la obligación de cumplir con el mandato real y las amenazas de multas y el empleo de la fuerza, municipios y gremios realizaron nuevos esfuerzos, esencialmente de carácter económico, para reunir y enviar reclutas con el adjetivo de voluntario (21 individuos de un total de 40), mientras que el resto fueron aportados como detenidos (16 individuos), restando tan sólo 3 sorteados. De esta forma, fue preciso reunir cinco contingentes entre el 2 de enero y el 22 de marzo de 1718 (70 días en total) para cumplir con el mandato. De los 209 hombres enviados, 87 correspondieron a la ciudad de Valencia (58 por los gremios, 24 por los cuarteles y otros 5 sin especificar) y 122 por el resto de poblaciones; 26 hombres aparecen como voluntarios pagados (12'44%) y otros 11 (5'3%) fueron aportados como aprehendidos por uno u otro motivo, mientras que 165 hombres fueron extraídos por sorteo y en otros siete casos no se ha podido determinar el modo en el que fueron reclutados.

Consideramos que estos retrasos, y el hecho de incumplir el sentido de la leva mediante la compra de voluntarios, no se realizaron bajo el deseo de entorpecer el servicio ni tampoco como muestra de resistencia burocrática; antes bien, la compra de sustitutos era una práctica habitual que se había hecho corriente en la última mitad del siglo anterior en los municipios castellanos ante los perjuicios que se ocasionaban a las poblaciones, por lo que deducimos que poblaciones y gremios procuraron, en la medida de sus posibilidades, cumplir con la ingrata tarea del reclutamiento y que la presencia de sustitutos refleja las dificultades de completar el mandato real.

En la siguiente leva, convocada el 3 de noviembre de 1726, el reclutamiento se realizó bajo el término de “quinta” para referirse al proceso de elección por sorteo. El requerimiento al reino de Valencia fue en esta ocasión de 533 hombres, comprendidos los 88 de la Particular Contribución de la ciudad de Valencia, lo que correspondía fielmente a la proporción del 1% entre los 8.800 vecinos censados. Hemos visto cómo atendiendo a una petición conjunta de varios gremios, se permitió, en primer lugar, completar el cupo de soldados mediante la entrega de voluntarios, petición que estaba fundamentada en la concesión en este mismo sentido en la quinta anterior; aunque la ordenanza especificaba que no se admitirían voluntarios, la petición la respuesta del rey, recibida el 10 de diciembre, fue favorable. En segundo lugar, varios gremios solicitaron en la misma petición ser excluidos de la contribución aduciendo privilegios reales concedidos en la época foral y que continuaban vigentes. Atendida también esta petición, el contingente final fue rebajado a 76 hombres al excluir a los integrantes de los gremios, de forma que el contingente asignado a la ciudad de Valencia y su Particular Contribución

estuvo compuesto en su totalidad por voluntarios. En su desglose, los cuatro cuarteles habían aportado 35 hombres y los gremios 56, todos ellos en calidad de voluntarios.

En los años 1731 y 1732, se convocaron dos levas consecutivas que hemos considerado complementarias; en la primera de ellas, en la que el requerimiento a la ciudad de Valencia fue de 55 hombres, llegaron a reunirse un total de 60 (al ser rechazados cinco de los anteriores). Aunque el mismo reglamento reiteraba la prohibición de presentar voluntarios, la ciudad obtuvo permiso para obviar esta limitación y *levantar bandera* según la fórmula del reclutamiento por comisión. Libre también de la obligación de aportar naturales, la contribución de la ciudad se tradujo en cantidades económicas repartidas entre gremios, colegios y particulares al verse libres estos de aportar quintados.

De la cifra de soldados requeridos en 1731, muy inferior a las de las dos convocatorias anteriores (y también a las posteriores), y el hecho de que se convocara casi de forma inmediata un nuevo reclutamiento para el año 1732 cuando todavía no se habían resuelto completamente las cuestiones relativas a la anterior, hemos deducido, aunque hacemos notar que sin constancia documental, que se produjo un cálculo optimista, o erróneo, de las necesidades que planteaba la escalada de tensión con Austria. Los 21 hombres requeridos a la ciudad de Valencia, sumados al contingente de 1731 alcanzaban un total muy similar a los que se pidieron en las levas de 1718 y 1726. Otro hecho que apoyaría nuestra deducción lo encontramos en que la nueva quinta se realizó sin publicar una ordenanza diferenciada, lo que vendría a significar que de un modo u otro se consideraba una continuación de la anterior. En esta ocasión la ciudad también presentó voluntarios en lugar de sorteados.

La leva decretada para el año 1733 requería la extracción de 80 hombres pertenecientes a la ciudad de Valencia (lo que incide en nuestra suposición de un cálculo inadecuado corregido posteriormente); esta cifra, además, indica que seguía utilizándose el vecindario de 1717 que recogía 8.800 vecinos. En este caso, el reglamento sancionó formalmente la práctica de presentar voluntarios en lugar de quintados.

Sobre la leva de vagos y ociosos decretada en 1740, hay que hacer notar que este tipo de levas, si siguieron practicándose a lo largo del siglo XVIII, lo fue en contra del parecer de los oficiales de los ejércitos reales, puesto que la pésima calidad de los reclutas que se incorporaban a filas con este método no compensaba en ningún caso su aporte numérico. Concluimos que, por el contrario, se trataba de un mecanismo, justificado por una legislación construida *ex profeso*, que permitía desembarazarse de individuos considerados potencialmente problemáticos y de difícil acomodo social. En la documentación estudiada hemos encontrado, efectivamente, casos de individuos cuyo comportamiento los califica sin ambages como verdaderos indeseables; aunque junto a

ellos, también hemos encontrado otros casos en los que la acusación de vago y ocioso recayó sobre quienes carecían de recursos económicos o, simplemente, no podían justificar un domicilio fijo.

Acerca de la quinta de 1742, se requirieron 88 hombres, aunque el total de mozos revistados llegó a los 93 al cubrir las bajas por deserción. El casco de la ciudad de Valencia había aportado un total de 52 hombres, mientras que los cuatro cuarteles y los lugares comprendidos en la Particular Contribución aportaron 40 hombres, a los que hay que sumar un soldado por cuenta del lugar de Altura. Todos los mozos quintados aparecen como vecinos o afincados en la ciudad de Valencia, añadiéndose acto seguido la coletilla «por la que va quintado», entendemos que en un intento de justificar que se ha cumplido el artículo de la ordenanza que especifica que los seleccionados deben ser, necesariamente, naturales de la ciudad «por la que van quintados». En el caso de los procesos de reclutamiento que hemos estudiado, la cantidad de soldados a aportar por la ciudad se mantuvo en torno a los 88 hombres, debido con toda probabilidad a que siguió utilizándose el vecindario en el que figuraban los 8.800 vecinos censados en 1717 o, más probablemente, que seguía utilizándose este censo todavía en 1742. Sin embargo, en el caso de la quinta de 1762 hemos podido encontrar una referencia directa al aumento del vecindario de la ciudad de Valencia, hasta contabilizar «17.000 vecinos y 80.000 almas». En consecuencia, el requerimiento realizado en 1762 a la ciudad contemplaba 145 hombres, cantidad que casi duplicaba a las anteriores convocatorias. Esta última convocatoria extraordinaria de quintas del siglo XVIII es especialmente significativa por suprimir las exenciones contempladas anteriormente a quienes ejercían profesiones consideradas de especial relevancia y otras ocupaciones que poseían este privilegio. El establecimiento de esta medida refleja no sólo la intención de fundamentar el servicio militar en una base equitativa sino, también, la sempiterna carencia de efectivos.

Aunque esta disposición tuviera como propósito profundizar en la universalidad del servicio militar, este último concepto quedaría minado, al menos en el caso de la ciudad de Valencia, por la posibilidad de presentar voluntarios pagados (bajo el eufemismo de *gratificación*) por los gremios. En este aspecto, el ejemplo de la quinta de 1762 es incluso más esclarecedor ya que en esa ocasión, las autoridades locales se habían dirigido de forma previa al secretario del Despacho Universal para solicitar que el rey aceptara que la contribución a la quinta se realizara con voluntarios. Esta situación era la culminación de las peticiones realizadas en el mismo sentido durante las convocatorias anteriores y que vendría a ser la oficialización de una práctica tolerada. Aunque finalmente Carlos III dio su conformidad al igual que se había hecho anteriormente,

incluso en este caso la ciudad tuvo grandes dificultades en completar el cupo de hombres asignado, viéndose en la necesidad de recurrir igualmente a los sorteos.

Respecto de la significativa presencia de los gremios y otras corporaciones en el proceso de reclutamiento, debemos entender esta circunstancia como la pervivencia de instituciones de la época foral. Si los monarcas borbónicos entendieron que podían modular las instituciones del reino según su particular concepción del ejercicio del poder entendieron que, igualmente, podían servirse de las instituciones más cercanas a la vida cotidiana del individuo.

De la numerosa presencia de foráneos a la ciudad (y al reino de Valencia) formando parte de los cupos, especialmente en 1718 y 1726, hemos deducido su condición de voluntarios pagados por los gremios y parroquias, obligados como estaban a completar el cupo exigido. La situación culminaría en 1731 y 1762 con las peticiones realizadas por las autoridades municipales en las que solicitaban al rey de forma explícita su permiso para realizar la contribución a la quinta mediante voluntarios. En ambas ocasiones se concedió el permiso real, aunque es posible deducir que, en el resto de quintas, la compra de voluntarios fue tolerada implícitamente. Una vez admitido el servicio mediante voluntarios, los gremios y parroquias se veían en la necesidad de aportar hombres cuya edad y constitución física les permitieran ser aceptados en las revistas, ya que, en caso de ser rechazados los reclutas, las distintas corporaciones estaban obligadas a aportar un sustituto, con el preceptivo desembolso económico. Aunque inicialmente los reglamentos de las convocatorias especificaban de forma expresa que no se admitirían ni voluntarios durante el proceso, ni tampoco sustitutos pagados, como se ha visto a lo largo de estas páginas, esta prohibición fue soslayada de una u otra forma, hasta culminar con la plena aceptación de la entrega de voluntarios en lugar de quintados e incluso, llegado el caso, ser sustituidos éstos por pagos en metálico.

Esta circunstancia puede servir para explicar la percepción por parte del estado llano del servicio militar con un impuesto más; los municipios se encontraron en muchas ocasiones imposibilitados de cumplir con la entrega de los contingentes que les eran reclamados, por lo que las autoridades reales aceptaron la entrega de dinero para pagar un número equivalente de voluntarios que permitieran completar las plazas no cubiertas. El siguiente paso en la desvirtuación de la benevolencia con la que se aplicaban las normas, consistió en la creciente presencia de voluntarios hasta llegar a formar la mayor parte de los efectivos demandados. Otro aspecto que refleja la abundante presencia de voluntarios es la de juventud de los diferentes contingentes; en todos los casos, los quintados con edades comprendidas entre los 18 y los 25 años representaron siempre más de la mitad del contingente total, culminando en 1742, cuando su proporción representó



casi un 74%. En el siguiente cuadro se resumen estos datos; no se han incluido los referidos a la leva de vagabundos de 1740, ni tampoco la quinta de 1762, por no figurar la edad de los quintados:

**CUADRO LVII.**

Año	1718	1726	1731	1732	1733	1742	1762
Edad							
<18	4 (1'9%)	-	-	-	-	-	-
18 - 21	56 (26'8%)	32 (39'5%)	22 (36'7%)	7 (33'3%)	29 (36'2%)	41 (44'0%)	-
22 - 25	65 (31'1%)	21 (25'9%)	13 (21'7%)	4 (19%)	23 (28'7%)	28 (30'1%)	-
26 - 29	32 (15'3%)	9 (11'1%)	8 (13'3%)	2 (9'52%)	10 (12'5%)	10 (10'7%)	-
30 - 33	17 (8'1%)	12 (14'8%)	12 (20%)	5 (23'8%)	15 (18'8%)	7 (7'5%)	-
34 - 37	15 (7'2%)	7 (8'6%)	5 (8'3%)	3 (14'3%)	3 (3'75%)	6 (6'4%)	-
>37	12 (5'7%)	-	-	-	-	-	-
No consta	8 (3'8%)	-	-	-	-	1 (1'1%)	146 (100%)
<b>Total</b>	<b>209 (100%)</b>	<b>81 (100%)</b>	<b>60 (100%)</b>	<b>20 (100%)</b>	<b>80 (100%)</b>	<b>93 (100%)</b>	<b>146 (100%)</b>

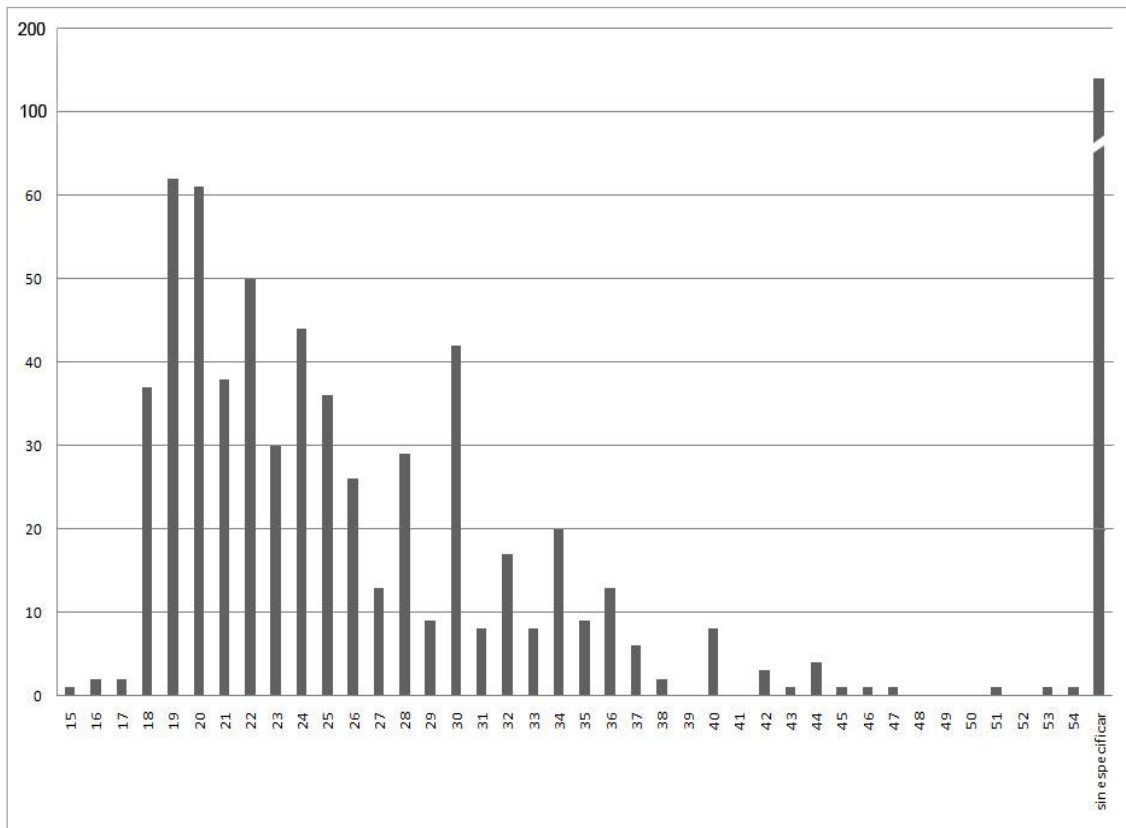


Fig.21 Edades del conjunto de los hombres quintados en la ciudad de Valencia entre 1718 y 1762.

Se ha comprobado cómo el hecho de que las listas de mozos hábiles tuvieran como base los vecindarios, significaba que los sorteos de quintas se realizaban únicamente sobre los pecheros. Las exenciones contempladas en los diferentes reglamentos refrendaron en la práctica esta situación. En las listas de posibles quintados no se incluían los miembros de la nobleza ni del clero en función de los privilegios que disfrutaban dentro del ordenamiento social. También quedaron exentos quienes ejercían profesiones consideradas por las autoridades como productivas, como eran las relacionadas con la industria de la lana y la seda, el papel, bataneros, cardadores, carreteros, pastores de la cañada real, etc. Hemos podido comprobar cómo, en ocasiones, las diferentes agrupaciones aprovecharon los resquicios de la normativa para solicitar exenciones argumentando su inclusión en una u otra de estas profesiones.

Las autoridades asumieron que, si se retiraba un excesivo número de hombres de la agricultura y la industria, éstas podrían resultar gravemente perjudicadas, por lo que aceptaron la aplicación de ciertas fórmulas que permitían sustituir a un quintado por otro. La comprensible preocupación de los responsables políticos por proteger las actividades productivas, dio como resultado que el colectivo del que procedían los soldados fuera exclusivamente el integrado por quienes no podían acogerse a un tipo u otro de exención.

El destino de los quintados era servir como tropa en un regimiento de infantería, lo que venía a ser el reflejo en el ejército de la sociedad estamental, que reservaba este destino al estado llano y los puestos de la oficialidad a la nobleza. La perspectiva de servir entre tres y ocho años en los ejércitos reales no era recibida con entusiasmo por las gentes del común, circunstancia que se encuentra en el origen de las numerosas irregularidades que hemos observado. Éstas comenzaban en el momento mismo de la elaboración de las listas de los vecinos aptos para el servicio, de las que los oficiales locales apartaban a amigos y familiares; venía a continuación la exclusión, tras el reconocimiento de los cirujanos, a quienes alegaban achaques y enfermedades reales o no y, finalmente, la aparición de los sustitutos, muchos de los cuales eran desertores especializados en esta cuestión.

Aunque las ordenanzas que regulaban las quintas estudiadas recogían de forma expresa la prohibición de presentar sustitutos pagados (bajo el eufemismo de *voluntarios*), hemos comprobado cómo se encontraba ampliamente difundida esta práctica, dándose el caso en la quinta de 1731, en el que ante la obligación de contribuir con mozos naturales del lugar, el requerimiento final a la ciudad de Valencia se tradujo en cantidades económicas que fueron asignadas entre las parroquias, colegios, gremios y oficios. El ejemplo de la quinta de 1762 es incluso más esclarecedor en este aspecto, ya que en esa

ocasión, las autoridades locales se dirigieron por carta directamente al Secretario del Despacho Universal para solicitar que el rey aceptara que la contribución a la quinta se realizara con voluntarios, extremo al que Carlos III dio su conformidad.

Las ordenanzas recogían también algunas fórmulas de exención para quienes se encontraran en determinadas circunstancias familiares, como los hijos únicos de viuda o de padres ancianos. En la documentación estudiada hemos encontrado el caso de Manuel Ruiz, sorteado para la quinta de 1718, que fue sustituido por un voluntario pagado y presentado por su padre, Pedro Ruiz, y que fue aceptado por el coronel del regimiento de Soria, donde servía el mencionado Manuel Ruiz. Un caso muy similar lo encontramos en la documentación correspondiente a la quinta de 1733, donde se recoge el caso de Mateo Batalla, quintado por el gremio de alpargateros. Su abuelo, Vicente Batalla, solicitó que su nieto resultara exento, pues entendía que en su caso, ya con edad avanzada y dado que su hijo Joseph, padre de Mateo, había dejado la familia quince años atrás, la relación con su nieto podía entenderse idéntica a la circunstancia recogida de forma específica en la ordenanza. El intendente del reino también lo entendió así y permitió que el gremio de alpargateros presentara un sustituto en lugar de Mateo Batalla.

Éste, y otros casos que hemos analizado, los consideramos ejemplos ilustrativos de la suavización por parte de las autoridades de lo que debería ser una literal y estricta aplicación de las ordenanzas consecuente con el carácter ordenancista y ejecutivo atribuido a los ministros borbónicos. Deducimos así que las autoridades del Antiguo Régimen, eran conscientes de que el reclutamiento por levas era un procedimiento doloroso para el estado llano, por lo que procuraron aplicar siempre que les fue posible, criterios de equidad y toda la indulgencia que permitían las disposiciones generales del derecho. Concluimos también, que la benevolencia que aparece en estas resoluciones, aunque pudiera originar ciertas arbitrariedades, demuestra un cierto grado de receptividad con las causas que les eran presentadas, tomando así decisiones más racionales y equitativas de lo que cabría esperar de un simple ejercicio de poder absoluto.



*Bibliografía y fuentes*



**BIBLIOGRAFÍA:**

ABBAD, Fabrice y OZANAM, Didier:

—*Les intendants espagnols du XVIIIe siècle*, Casa de Velázquez, Madrid, 1992.

ADAMS, Simon:

—«Tactics or politics? The Military Revolution and the Habsburg Hegemony, 1525-1648», en LYNN, John Albert (ed.): *Tools of war. Instruments, Ideas and Institutions of warfare. 1445-1871*, University of Illinois Press, Urbana, 1990, pp. 28-52.

ALMIRANTE, José:

—*Bosquejo de la historia militar de España hasta finales del siglo XVIII*, Sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1923.

—*Bibliografía militar de España*, Imprenta y Fundición de Manuel Tello, Madrid, 1876.

—*Diccionario militar etimológico, histórico y tecnológico con dos vocabularios francés y alemán*, Depósito de la Guerra, Madrid, 1869 (edición actual: *Diccionario militar*, [2 tomos], Ministerio de Defensa / Secretaría General Técnica. Madrid, 2002).

ALONSO, José Ramón:

—*Historia Política del Ejército Español*, Editora Nacional, Madrid, 1974.

ANDERSON, Matthew Smith:

—*Guerra y sociedad en la Europa del Antiguo Régimen. 1618-1789*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1990.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco:

—*Los militares en la España del siglo XVIII: un estudio social*, Universidad de Granada, Granada, 1991.

—*Consejo y Consejeros de Guerra en el siglo XVIII*, Universidad de Granada, Granada, 1996.

—*Ejércitos y militares en la Europa moderna*, Síntesis, Madrid, 1999.

—«La reforma militar en el reinado de Felipe V», en PEREIRA IGLESIAS, José Luis (coord.): *Felipe V de Borbón 1701-1746* (actas del Congreso de San Fernando, Cádiz, 27/11 a 01/12/2000), Servicio de Publicaciones / Universidad de Córdoba, Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando, Córdoba, 2002, pp. 615-640.

—«La Corte y los militares en el siglo XVIII», en *El ejército en la España Moderna*, Publicaciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Valencia, 2002, pp. 93-122.

—«La privatización del reclutamiento en el siglo XVIII: El sistema de Asientos», en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 25, (2003), pp. 123-147.

—«Capitanes generales y Capitanías Generales en el siglo XVIII», en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, (2004), pp. 291-320.

—*El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*, Marcial Pons, Madrid, 2004.

ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.):

—*Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2007.

ANGUITA OLMEDO, Concepción:

—*La cuestión de Gibraltar: orígenes del conflicto y propuestas de restitución (1704-1900)*, Universidad Complutense / Servicio de Publicaciones, Madrid, 2004.

ARDIT LUCAS, Manuel, BADENES MARTÍN, Miquel Ángel y BERNAT MARTÍ, Joan Serafi:

—*El País Valencià en el cens d'Aranda (1768)*, Universitat de València, València, 2001.

ARMILLAS VICENTE, José Antonio (coord.):

—*Guerra y milicia en la España del X conde de Aranda* (actas del IV Congreso de historia militar, 04-06/11/1998, Zaragoza), Gobierno de Aragón / Departamento de Cultura y Turismo, Zaragoza 2002.

ASENSIO GÓMEZ, José Luis (coord.):

—*De la milicia concejil al reservista: una historia de generosidad*, Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional / Ministerio de defensa, Secretaría general técnica, Madrid, 2008.

AYTON, Andrew y PRICE, J. L. (eds.):

—*The Medieval Military Revolution: State, Society, and Military Change in Medieval and Early Modern Europe*, I. B. Tauris, Londres, 1995.

BALDUQUE MARCOS, Luis Miguel:

—*El ejército de Carlos III: extracción social, origen geográfico y formas de vida de los Oficiales de S.M.*, Tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 2002.

BARADO Y FONT, Francisco:

—*Historia del Ejército Español (Armas, Uniformes, Sistemas de Combate, Instituciones, Organización del mismo, desde los tiempos más Remotos hasta nuestros días)* Museo Militar (3 tomos), varios impresores, Barcelona, 1883-1889.

—*Literatura militar española, acompañada de un post-scriptum de Luis Vidart*, Viuda e Hijos de E. Ullastres, Barcelona, 1890, p. 440.

BAUDOT MONROY, María:

—«El regreso de Felipe V a Italia después de la guerra de Sucesión. La expedición anfibia hispano-inglesa a la Toscana de 1731», en *Revista Universitaria de Historia Militar*, Vol. X, 5, (2016).

BAZY, Jean-Pierre-Antoine:

—*État militaire de la monarchie espagnole sous le règne de Philippe IV. Les Mercenaires au XVIIe siècle*, Létang et Girardin libraires, Poitiers, 1864.

BÉTHENCOURT MASSIEU, Antonio de:

—*Relaciones de España bajo Felipe V, del tratado de Sevilla a la guerra con Inglaterra (1729-1739) del tratado de Sevilla a la guerra con Inglaterra (1729-1739)*, Asociación Española de Historia Moderna, Alicante, 1998.

BLACK, Jeremy:

—*A Military Revolution?: Military Change and European Society, 1550-1800*, Palgrave Macmillan, Londres, 1990.

—*European Warfare, 1660-1815*, Yale University Press, 1994.

—*La Guerra: del Renacimiento a la Revolución 1492-1792*, Madrid, Akal, 1997.



—*War and the World: Military Power and the Fate of Continents, 1450-2000*, Yale University Press, New Haven 2000.

—*European Warfare, 1494-1660*, Psychology Press, Brighton & Hove 2002.

BOILLET, Danielle y PIEJUS, Marie-Françoise (eds.):

—*Les guerres d'Italie : histoire, pratiques, représentations. Actes du Colloque International sur les guerres d'Italie. 1999*, Université Paris III Sorbonne Nouvelle, Paris 2002.

BORREGUERO BELTRÁN, Cristina:

—«El reclutamiento militar en España para el ejército de Ultramar », en VV.AA.: *Temas de historia militar* (actas 2º congreso de historia militar, Zaragoza, 25-28/05/1988, 3 vols.), Servicio de Publicaciones del EME, Zaragoza 1988, Vol. II, pp. 285-296.

—«Carlos III y el reemplazo anual del ejército», en FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo (coord.): *Actas del congreso internacional sobre "Carlos III y la Ilustración"* (Madrid, 12-17/12/1988, 3 vols.), Ministerio de Cultura, Madrid, 1989, Vol. I (El Rey y la Monarquía), pp. 487-494.

—«Administración y reclutamiento militar en el ejército borbónico del siglo XVIII», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 12, (1989), pp. 91-102.

—«Los motines de quintas», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 10, (1989-1990), pp. 147-162.

—*El reclutamiento militar por quintas en la España del siglo XVIII. Orígenes del servicio militar obligatorio*, Universidad de Valladolid, Valladolid 1990.

—«Extranjeros al servicio del ejército español del siglo XVIII», en VV.AA.: *Coloquio Internacional Carlos III y su Siglo* (Madrid, 14-17/11/1988, 2 vols.), Universidad Complutense de Madrid, Madrid, 1990, Vol. II (Poder y sociedad en la época de Carlos III), pp. 75-92.

—«Nuevas perspectivas para la historia militar: la 'New Military History' en Estados Unidos», en *Hispania*, Vol. LIV-186, (1994), pp. 145-177.

—«The Spanish Army in Italy, 1734», en *War in history*, Vol. V - 4, (1998), pp. 401-426.

—«Del Tercio al Regimiento», en *Estudis*. 27, (2001), pp. 53-89.

—«El impacto social del reclutamiento y otros impuestos militares a finales del siglo XVIII», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, PÍ CORRALES, Magdalena de Pazzis y TORREJÓN CHAVES, Juan (coords.): *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios, 1750-1870* (actas del V Encuentro Histórico España-Suecia, San Fernando, 26-28/05/1999), Fundación Berndt Wistedt/ Universidad de Cádiz / Ayuntamiento de San Fernando, Puertollano 2001, pp. 197-234.

—«Imagen y propaganda de guerra en el conflicto sucesorio (1700-1713)», en *Manuscripts*, Vol. XXI, (2003), pp. 95-132.

—«Represión e integración de prófugos y desertores en la España del siglo XVIII», en *Millars: Espai i historia*, 26, (2003), pp. 111-130.

—«De la erosión de la extinción de los Tercios españoles», en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.): *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna, 1500-1700* (Madrid, 08-12/03/2005, 2 vols.), Fundación MAPFRE / Ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006, Vol. I (Política, Estrategia, organización y guerra en el mar), pp. 445-484.

—«El soldado en el nuevo modelo de ejército», en FRIEYRO LARA, Beatriz (coord.): *Guerra, ejército y sociedad en el nacimiento de la España contemporánea*, Universidad de Granada, Granada, 2009, pp. 265-304.

BOWEN, Huw V. y GONZÁLEZ ENCISO, Agustín (eds.):

—*Mobilizing Resources for War. Britain and Spain at work during the Early Modern Period*, EUNSA, Pamplona, 2006.

CACHINERO, Jorge; ASPIZÚA, Jorge y JENSEN, Geoffrey:

—«La historia militar: una carencia intelectual en España», en *Ayer*, 10, (1993), pp. 63-76.

CALVO POYATO, José:

—«La industria militar española durante la guerra de Sucesión», en *Revista de historia militar*, 66, (1989), pp. 51-71.

CANDELA MARCO, María Vicenta:

—«*De labradores a soldados: un estudio social de las quintas del siglo XVIII en Castellón de la Plana*», Publicaciones de la Universitat Jaume I, Castellón de la Plana, 2006.

CANDELA MARCO, María Vicenta y FERNÁNDEZ NADAL, Carmen M<sup>a</sup>:

—«La guerra en movimiento: los valencianos en Italia durante el reinado de Carlos II», en *Millars: espai i historia*, Vol. XXVI, (2003), pp. 205-224.

CASEY, James:

—*El reino de Valencia en el siglo XVII*, Siglo XXI, Madrid, 1983.

—«La crisi general del segle XVII a Valencia. (1646-1648)», en *Boletín de la Societat Castellonenca de Cultura*, Tomo XLVI - Vol. II, (1970), pp. 96-173.

CASTILLA SOTO, Josefina y CUBA REGUEIRA, Ana María:

—«La aportación de Galicia a la guerra de Secesión de Portugal (1640-1668)», en *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Moderna*, 9, (1996), pp. 231-242.

CATALÀ SANZ, Jorge Antonio:

—«La nobleza valenciana y la monarquía borbónica», en GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, CATALÀ SANZ, Jorge Antonio y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael: *La nobleza en tres momentos de la historia del reino de Valencia*, Fundación Banco Santander, Madrid, 2014.

CHAGNIOT, Jean:

—«La rationalisation de l'armée française après 1660», en *Armées et diplomatie dans l'Europe du XVIIe siècle. Actes du Colloque des Association des Historiens Modernistes*, Presses de l'Université de Paris Sorbonne, París, 1992, pp. 97-108.

—*Guerre et société à l'époque moderne*, Presses Universitaires de France, Paris, 2001.

CHANDLER, David Geoffrey:

—*The Art of Warfare in the Age of Marlborough*, Da Capo Press, Boston, 1976.

CLARK, George Norman:

—*War and Society in the Seventeenth Century*, Cambridge University Press, Cambridge, 1958.

CLARO DELGADO, Manuel:

—«La guerra de Sucesión española y la creación de un nuevo ejército», en VV.AA.: *La guerra de Sucesión en España y América* (actas de las X Jornadas Nacionales de historia militar, Sevilla 13-17/11/2000), Deimos, Madrid, 2001, pp. 495-539.

COLIN, Jones:

—«New Military History for Old? War and Society in Early Modern Europe», en *European History Quarterly*, 12, (1982), pp. 97-108.

COLOMA GARCÍA, Virginia:

—«Navarra y la defensa de la monarquía en los reinados de Felipe III y Felipe IV (1598-1665)», en *Príncipe de Viana*, 204, (1995), pp. 163-182.

CONTAMINE, Philippe:

—*Guerre, Etat et Société à la fin du Moyen Age. Etudes sur les armées des rois de France, 1337-1494*. Mouton, Paris - La Haye, 1972.

CONTRERAS GAY, José:

—*Problemática militar en el interior de la península durante el siglo XVII: el modelo de Granada como organización militar de un municipio*, Fundación Juan March, Madrid, 1980.

—«Aportación al estudio de los sistemas de reclutamiento militar en la España Moderna», en *Anuario de historia contemporánea*, 8, (1981), pp. 7-44.

—«Las milicias en el Antiguo Régimen. Modelos, características generales y significado histórico», en *Chronica Nova*, 20, (1992), pp. 75-103.

—«El servicio militar en España durante el siglo XVII», en *Chronica Nova*, 21, (1993-1994), pp. 99-122.

—«El siglo XVII y su importancia en el cambio de los sistemas de reclutamiento durante el Antiguo Régimen», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 14, (1996), pp. 141-154.

—«El control de tropas en el siglo XVII: los libros de las compañías de milicia», en *Revista de historia militar*, 82, (1997), pp. 43-71.

—«El sistema militar carolino en los reinos de España», en VV.AA.: *El emperador Carlos V y su tiempo* (actas IX Jornadas Nacionales de historia militar, Sevilla 24-28/05/1999), 2000, pp. 339-359.

—«La reorganización militar en la época de la decadencia española (1640-1700)», en *Millars*, XXVI, 2003, pp. 131-153.

—«Las milicias pecuniarias en la Corona de Castilla (1650-1715)», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 25, (2003), pp. 93-121.

CORONA BARATECH, Carlos:

—«Las milicias provinciales del siglo XVIII como ejército peninsular de reserva», en *Temas de historia militar* (actas del I Congreso de historia militar, Zaragoza 24-27/11/1982), Servicio de Publicaciones del Estado Mayor del ejército de Tierra, Madrid, 1983.

CORONA MARZOL, María del Carmen:

—«Valencia y las Milicias provinciales Borbónicas: intentos de introducción y oposición institucional en el XVIII» en *Millars. Geografía – Historia*, 11, (1986-1987), pp. 99-112.

—«Las milicias urbanas del siglo XVIII: Compañías de reserva y paisanaje», en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (coord.): *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2009, pp. 437-459.

CORVISIER, André:

—«Vocation militaire, misère et niveau d'instruction au XVIII siècle. Les limites de la méthode quantitative» en *Actes du 93ème Congrès des Sociétés Savantes* (Tours 04-09/04/1968, 2 vols.),

Ministère de l'éducation nationale / Bibliothèque nationale, Paris, 1971, Vol. II (Section d'histoire moderne et contemporaine), pp. 270-285.

— *Armées et sociétés en Europe de 1494 à 1789*, Presses universitaires de France, Paris, 1976.

— *Louvois*, Fayard Paris, 1983.

— *La guerre. Essais historiques*, Presses universitaires de France, Paris, 1995

DEFOE, Daniel:

— *Giving alms no charity, and employing the poor a grievance to the nation, being an essay upon this great question*, no consta impresor, Londres, 1704.

DIEGO GARCÍA, Emilio de:

— «La guerra de Sucesión española: de conflicto interno a primera guerra mundial, La crisis sucesoria de la monarquía hispánica», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 24, (2007), p. 19-40.

DOMÍNGUEZ NAFRÍA, Juan Carlos:

— *El Real y Supremo Consejo de Guerra (Siglos XVI-XVIII)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001.

DOMÍNGUEZ ORTÍZ, Antonio:

— «La movilización de la nobleza castellana en 1640», en *Anuario de historia del derecho español*, 25, (1955), pp. 799-825.

— *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*, Ariel, Barcelona, 1984.

DOWNING, Brian:

— *The Military Revolution and Political Change: Origins of Democracy and Autocracy in Early Modern Europe*, Princeton University Press, Princeton, 1992.

DUFFY, Christopher:

— *The Military Experience in the Age of Reason*, Routledge & Kegan Paul, Londres, 1987.

EGUILUZ, Martín de:

— *Milicia, discurso y regla militar del Alférez Martín de Eguluz, Vizcaíno*, Pedro Bellerio (Pierre Bellère), Amberes, 1595, Libro I, f. 2 (edición actual ANDÚJAR CASTILLO, Francisco [estudio preliminar]: *Milicia, Discurso y Regla Militar del Alférez Martín de Eguluz, Vizcaíno*, Ministerio de Defensa / Subdirección general de publicaciones y patrimonio cultural, Madrid, 2001).

ELLIOTT, John.H.:

— «A Europe of composite monarchies», en *Past and Present*, 137, (1992), pp. 48-71.

— *Imperial Spain*, The New American Library, Nueva York, 1966.

ELLIOTT, John H. y PEÑA, José F.:

— *Memoriales y cartas del conde duque de Olivares* (2 tomos), Marcial Pons, Madrid, 2013.

ELTIS, David:

— *The Military Revolution in Sixteenth-Century Europe*, I. B. Tauris, Londres, 1995.

ENCISO RECIO, Luis Miguel:

— *La Europa del siglo XVIII*, Península, Barcelona, 2001.

ESCARTÍ, Vicent Joseph:

—*El diario de Josep Vicent Ortí i Major (1700-1715). Estudio y edición*, Fundació Bancaixa, Valencia, 2007.

ESPINO LÓPEZ, Antonio:

—«Ejército y sociedad en la Cataluña del Antiguo Régimen: el problema de los alojamientos, 1653-1689», en *historia social*, 7, (1990), pp. 19-38.

—«La historia militar. Entre la renovación y la tradición», en *Manuscrits*, 1, (1993), pp. 215-242.

—«Las milicias provinciales en el siglo XVIII. Estudios sobre los regimientos de Andalucía», en *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 21, (1993-1994), pp. 595-596.

—*El frente catalán durante la guerra de los Nueve Años (1689-1697)*, Tesis Doctoral dirigida por el Dr. D. Antoni Simon i Tarrés, Antoni, Departament d'Història Moderna i Contemporània / Universitat Autònoma de Barcelona, Barcelona, 1994.

—«La historia política y la renovación de la historia militar», en BARROS GUIMERANS, Carlos (coord.): *Historia a debate* (actas del Congreso Internacional "A historia a debate", Santiago de Compostela 07-11/07/1993, 6 vols.), ed. Historia a debate, Santiago de Compostela 1995, Vol. III, pp. 247-254.

—«La historia de la guerra (siglos XVI-XVIII). Del desprecio ideológico a su revalorización», en *Iber. Didáctica de las Ciencias Sociales, Geografía e Historia*, 12, (1997), pp. 65-71.

—«El servicio de armas aragonés durante el reinado de Carlos II: la defensa de Cataluña, 1665-1697», en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 72, (1997), pp. 7-27.

—«Los tercios catalanes durante el reinado de Carlos II, 1665-1697. El funcionamiento interno de una institución militar», en *Brocar: Cuadernos de Investigación Histórica*, 22, (1998), pp. 63-85.

—«Los ejércitos de Felipe II: del tercio a la milicia», en RIBOT GARCÍA, Luis Antonio y BELENGUER CEBRIÀ, Ernest (coords.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI. Congreso Internacional* (6 vols.), Sociedad Estatal Lisboa '98, Madrid, 1998.

—«Oficiales catalanes en el ejército de los Austrias, 1635-1700», en *Cuadernos de Historia Moderna*, 24, (2000), pp. 11-31.

—*Guerra y cultura en la Época Moderna. La tratadística militar hispánica de los siglos XVI y XVII: libros, autores y lectores*, Ministerio de Defensa, Madrid, 2001.

—«La historiografía hispana sobre la guerra en la época de los Austrias. Un balance, 1991-2000», en *Manuscrits*, 21, (2003), pp. 161-191.

—«El esfuerzo de guerra de la Corona de Aragón durante el reinado de Carlos II, 1665-1700. Los servicios de tropas», en *Revista de Historia Moderna*, 22, (2004), pp. 209-250.

—*Guerra, fisco y fueros: La defensa de la Corona de Aragón en tiempos de Carlos II, 1665-1700*, Universitat de València, Valencia 2007.

ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia:

—*Guerra y finanzas en los Países Bajos católicos: de Farnesio a Spinola (1592-1630)*, Ediciones del Laberinto, Madrid, 2002.

—«Administración militar y negocio de guerra en los Países Bajos católicos (siglo XVII)», en HERRERO SÁNCHEZ, M. y CRESPO SOLANA, A. (coords.): *España y las 17 provincias de los Países Bajos: una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*. Vol. I, Córdoba, 2002, pp. 65-100.

—«Autopsia del despacho financiero: ejecución y control de pagos en el tesoro militar del ejército de Flandes (siglo XVII)», en *Obradoiro de historia moderna*, 12, (2003), pp. 47-78.

—*Madrid, y Bruselas. Relaciones de gobierno en la etapa postarchiducal (1621-1634)*, Presses Universitaires de Lovaine, Lovaina, 2005.

—«Gestión de tesorería y control de contabilidad militar: un balance para el ejército de Flandes durante la primera mitad del siglo XVII», en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 26, (2006), pp. 29-60.

—«Cabos de guerra: satisfacción de la oficialidad y eficacia bélica en el ejército de Flandes, entre los siglos XVI y XVII», en PARDO MOLERO, Juan Francisco y LOMAS CORTÉS, Manuel (coords.): *Oficiales reales: los ministros de la Monarquía Católica, siglos XVI-XVII*, Departament d'Història Moderna / Universitat de València, Valencia, 2012, pp. 265-293.

ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia (ed.):

—*Servir al rey en la monarquía de los Austrias: medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Sílex, Madrid, 2012.

EVANS, Robert John Weston:

—*The Making of the Habsburg Monarchy 1550-1700*, Clarendon Press, Oxford, 1979.

FAUS PRIETO, Alfredo:

—«El plano de la Particular Contribución de Valencia de Francisco Antonio Cassaus (1695) y sus corolarios del siglo XVII», en *Cuadernos de Geografía*, 86, (2009).

FAVARÒ, Valentina:

—«La Sicilia e la difesa della monarchia durante la guerra dei trent'anni (1618-1648)», en *Società e storia*, 141, (2013), pp. 447-470.

—«"Chusma" e "gente de cabo": gli uomini delle galere di Sicilia», en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (coords.): *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)* (Madrid, 08-12/03/2005, 2 vols.), Fundación MAPFRE / Ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006, Vol. I, pp. 965-980.

FAVARÒ, Valentina y SABATINI, Gaetano:

—«Las fuerzas no profesionales en los reinos de Sicilia y de Nápoles en los siglos XVI-XVII: la nuova milizia y la milizia del battaglione», en Ruiz Ibáñez, José Javier (coord.): *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2009, pp. 223-244.

FÉ CANTÓ, Luís Fernando:

—«El desembarco en Orán en 1732. Aproximación analítica a una operación compleja», en *Revista Universitaria de Historia Militar*, Vol. X, (2016), pp. 89-110.

FELICES DE LA FUENTE, María del Mar:

—*La nueva nobleza titulada de España y América en el siglo XVIII (1701-1746): entre el mérito y la venalidad*, Universidad de Almería, Almería 2012.

FELIPO ORTS, Amparo:

—*El centralismo de nuevo cuño y la política de Olivares en el País Valenciano. Fiscalidad, control político y hacienda municipal (1621-1634)*, Ayuntamiento de Valencia, Valencia, 1988.

FENICIA, Giulio:

—*Il Regno di Napoli e la difesa del Mediterraneo nell'età di Filippo II (1556-1598). Organizzazione e finanziamento*, edizioni Cacucci, Bari, 2003.

—«Napoli e la guerra nel Mediterraneo cinquecentesco. Nota storiografica», en CANCELIA, Rossella (ed.): *Mediterranea - ricerche storiche*, n.º. 4: Mediterraneo in armi (secc. XV-XVIII), Associazione no profit Mediterranea, Palermo, 2007, Tomo II, pp. 383-396.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo:

—«Soldados del Rey, soldados de Dios. Ethos militar y militarismo en la España del siglo XVIII», en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 11, (1998), pp. 303-320.

FERNÁNDEZ CONTI, Santiago:

—«El gobierno de los asuntos de la guerra en Castilla durante el reinado del emperador Carlos V (1516-1558) », en MARTÍNEZ MILLÁN, José (coord.): *Instituciones y élites de poder en la monarquía hispana durante el siglo XVI*, Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Madrid, 1992.

—*Los consejos de Estado y Guerra de la monarquía hispana en tiempos de Felipe II (1548-1598)*, Junta de Castilla y León / Consejería de Educación y Cultura, Valladolid, 1998.

FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo:

—*Historia de la Armada Española desde la unión de los reinos de Castilla y Aragón* (9 vols.), Imprenta sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1896-1901 (reedición facsímil por el Museo Naval de Madrid, 1972)

—*La Armada Invencible* (2 tomos), sucesores de Rivadeneyra, Madrid, 1884–1885.

—*Disquisiciones náuticas* (6 vols.), Aribau y c.a. (sucesores de Rivadeneyra), Madrid, 1874-1881.

FERNÁNDEZ SANTAMARÍA, José Antonio:

—*El Estado, la guerra y la paz*, Akal, Madrid, 1988.

FERRER DE COUTO, José:

—*Álbum del ejército español: historia militar desde los primitivos tiempos hasta nuestros días* (3 vols.), Sociedad Tipográfica de Hortelano y Compañía e Imprenta de J. M. Ducazcal, Madrid, 1846-1847.

FERRERO MICÓ, Remedios y GUÍA MARÍN, Luis (eds):

—*Corts i Parlaments de la Corona d'Aragó: Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*, Universitat de València, Valencia, 2008.

FRANCH BENAVENT, Ricardo:

—«Poder, negocio y conflictividad fiscal: el reforzamiento de la autoridad del intendente en la Valencia del siglo XVIII», en *Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV. Historia Moderna*, 27, (2014), pp. 61–83.

FRANCISCO OLMOS, José María de:

—«Carlos III de Borbón. Conflictivo protagonista de la Diplomacia Europea (1716-1759) », en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 27, (2010), pp. 237-314.

FRAYLE DELGADO, Luis (estudio preliminar y notas):

—*Juan Luis Vives. El socorro de los pobres: la comunicación de bienes*, Tecnos, Madrid, 2007.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (coord.):

—*Historia de España siglo XVIII. La España de los Borbones*, Madrid, Cátedra, 2002.

GARCÍA CÁRCEL, Ricardo, CATALÁ SANZ, Jorge Antonio y BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO, Rafael:

—*La nobleza en tres momentos de la historia del reino de Valencia*, Fundación Banco Santander, Madrid, 2014.

GARCÍA GARCÍA, Bernardo José:

—«Orden, seguridad y defensa de la Monarquía: modelos para la organización de una milicia general (1596-1625)», en VV.AA.: *La organización militar en los siglos XV y XVI*, Actas II Jornadas Nacionales de historia militar), Cátedra General Castaños, Málaga, 1993, pp. 209-216.

GARCÍA GUERRA, Elena María:

—«Los oficios de la administración económica militar: ordenanzas, fraudes e intentos de control durante el Edad Moderna», en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (coords.): *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)* (2 vols.), Fundación MAPFRE / Ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006, Vol. II, pp. 523-566.

—«La financiación de las levas irlandesas para el frente catalán (1641-1654)», en GARCÍA HERNÁN, Enrique [et al.] (eds.): *Irlanda y la Monarquía Hispánica: Kinsale 1601-2001: guerra, política, exilio y religión*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2002, pp. 381-400.

GARCÍA HERNÁN, David:

—«La Guerra en el siglo XVIII: Las innovaciones», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, PÍ CORRALES, Magdalena de Pazzis y TORREJÓN CHAVES, Juan (coords.): *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios (1750-1870)*, actas del V Encuentro Histórico España-Suecia, San Fernando, 26-28/05/1999, Fundación Berndt Wistedt Universidad de Cádiz / Ayuntamiento de San Fernando, Puertollano 2001, pp. 69-90.

—«La cultura de la guerra en la Europa del Renacimiento: Algunas perspectivas de estudio», en *historia social*, 44, (2002), pp. 105-124.

—«Historiografía y fuentes para el estudio de la guerra y el ejército en la España del Antiguo Régimen», en *Revista de historia militar*, n.º. extraordinario, (2002), pp. 183-292.

GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.):

—*Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna. 1500-1700* (actas del congreso internacional *Guerra y sociedad*, Madrid, 08-12/03/2005, 2 vols.), Fundación MAPFRE / ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006.

GARCÍA MARTÍNEZ, Sebastián:

—«Bandolerismo, piratería y control de moriscos en Valencia durante el reinado de Felipe II», en *Estudis: Revista de historia moderna*, 1, (1972), pp. 85-168.

—*Valencia bajo Carlos II: bandolerismo, reivindicaciones agrarias y servicios a la monarquía*, Ayuntamiento de Villena, 1991.



GARCÍA MONTERO, Héctor:

—*Estatuta y niveles de vida en la España interior, 1765-1840*, tesis doctoral inédita, Universidad Complutense, Madrid, 2014.

GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique:

—*Militares en Valencia (1707-1808)*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1990.

—*Gobernar con una misma ley: sobre la Nueva Planta borbónica en Valencia*, Universidad de Alicante, Alicante, 1999.

—*Los servidores del rey en la Valencia del Siglo XVIII*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 2006, p. 24.

—«El poder en la Valencia borbónica: capitanes generales, magistrados, intendentes y corregidores», en VV.AA.: *La batalla de Almansa, 1707. III Centenario*, Consorcio de Museos de la Generalitat Valenciana, Valencia 2007, pp. 187-199.

GLETE, Jean:

—*War and the State in Early Modern Europe: Spain, the Dutch Republic and Sweden Fiscal-Military States (1500-1650)*. Routledge, Londres, 2002.

GONGORA, Thierry y RIEKHOFF, Harald von (eds.):

—*Toward a Revolution in Military Affairs?: Defense and Security at the Dawn of the Twenty First Century*, Greenwood Press, Westport, 2000.

GONZÁLEZ DE LEÓN, Fernando:

—«Spanish military power and the Military Revolution», en MORTIMER, Geoff (ed.): *Early Modern Military History, 1450-1815*, Palgrave Macmillan, Nueva York, 2004, pp. 25-42.

GROCOTT, Chris y STOCKEY, Gareth:

—*Gibraltar: a modern history*, University of Wales Press, Cardiff, 2012.

GUILLAMÓN ÁLVAREZ, Francisco Javier y MUÑOZ RODRÍGUEZ, Julio David:

—«Las milicias de Felipe V: la militarización de la sociedad castellana durante la guerra de Sucesión», en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 25, (2007).

GUILLAUME, Henri Louis Goustave:

—*Histoire des Gardes Wallones au service de l'Espagne*, Parent Editeur, Bruselas, 1858.

GUIMERÁ, Agustín:

—«Historia de una incompetencia: el desembarco de Argel, 1775», en *Revista Universitaria de Historia Militar*, Vol. X, 5, (2016).

HALE, John Rigby:

—*Guerra y sociedad en la Europa del Renacimiento 1450-1620*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1990.

HIDALGO NUCHERA, Patricio:

—«El discurso de la ociosidad y su reflejo en las memorias de los virreyes novhispanos», en FAVARÒ, Valentina, MERLIUZZI, Manfredi y SABATINI, Gaetano (eds): *Fronteras. Procesos y prácticas de integración y conflictos entre Europa y América (siglos XVI-XX)*, Fondo de Cultura Economica, Madrid, 2008, pp. 137-152.

HIPPLER, Thomas:

—*Citizen, Soldiers and National Armies. Military Service in France and Germany, 1789-1830*, Routledge, Londres, 2008.

HORTAL MUÑOZ, José Eloy:

—*Los Guardias Reales de los Austrias hispanos*, Polifemo, Madrid, 2013.

—«La “Compañía de tudescos de la guarda de la Persona Real de Castilla” en el contexto de la Casa Real de los monarcas Austrias hispanos (1519-1702)», en MARTÍNEZ MILLÁN, José y GONZÁLEZ CUERVA, Rubén (coords.): *La dinastía de los Austria: las relaciones entre la Monarquía Católica y el Imperio* (3 vols.), Polifemo, Madrid, 2011, Vol. I, pp. 391-438.

—«Las guardias de los Austrias, ¿cuerpo militar o de parada?», en GRANDA LORENZO, Sara, MARTÍNEZ PEÑAS, Leandro y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Manuela (eds.): *Perspectivas jurídicas e institucionales sobre guerra y ejército en la monarquía hispánica*, Ed. Dykinson/Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, 2011, pp. 119-152.

—«Las Guardas Reales de la Casa Real durante los años centrales del reinado de Felipe IV: la confirmación de la crisis del modelo habsburgo», en GAMBRA GUTIÉRREZ, Andrés y LABRADOR ARROYO, Félix: *Evolución y estructura de la Casa Real de Castilla* (2 vols.), Polifemo, Madrid, 2010, Vol. II, pp. 939-998.

IRLES VICENTE, María del Carmen:

—«Los regidores valencianos. Perfil sociológico de una élite de poder», en *Revista de historia moderna. Universidad de Alicante*, 10, (1991), pp. 189-190.

IRLES VICENTE, María del Carmen y MATEO RIPOLL, Verónica:

—«Militares en la administración municipal valenciana durante el siglo XVIII», en BALAGUER, Emilio y GIMÉNEZ LÓPEZ, Enrique (eds.): *Ejército, ciencia y sociedad en la España del Antiguo Régimen*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert / Diputación de Alicante, Alicante, 1995, pp. 364-365.

JESPERSEN, Leon:

—«The Machtstaat in seventeenth-century Denmark», en *Scandinavian Journal History*, Vol. X, 4, (1985), pp. 271-384.

JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio:

—«Las milicias en Castilla: evolución y proyección social de un modelo de defensa alternativo al ejército de los Austrias», en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (coord.): *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2009.

—«Asentistas militares y fraude en torno al abastecimiento de pólvora en el reino de Granada (siglo XVI)», en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 30, (2010), pp. 11-29.

—«El reclutamiento en la primera mitad del XVII y sus posibilidades venales», en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y FELICES DE LA FUENTE, María del Mar (eds.): *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011, pp. 169-190.

—«Mérito, calidad y experiencia: criterios volubles en la provisión de cargos militares bajo los Austrias», en PARDO MOLERO, Juan Francisco y LOMAS CORTÉS, Manuel (coords.): *Oficiales reales. Los servidores del rey en la Monarquía Hispánica, siglos XVI-XVII*, Departament d'Història Moderna / Universitat de València, Valencia, 2012, pp. 241-264.

—«Los nuevos bellatores de Su Majestad: reflexiones en torno al servicio militar al rey en los siglos XVI y XVII», en ESTEBAN ESTRÍNGANA, Alicia (coord.): *Servir al rey en la Monarquía de los Austrias:*

*Medios, fines y logros del servicio al soberano en los siglos XVI y XVII*, Sílex, Madrid, 2012, pp. 387-413.

—«Porque es preciso que aya caballería»: el plan de los duques de Medina Sidonia para la movilización de una fuerza permanente de jinetes en Andalucía (1634-1640)», en *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 40, (2014), pp. 25-52.

JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (eds.):

—*Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la Monarquía Hispánica (siglos XVI-XVIII): nuevas perspectivas*, (actas del Seminario Científico ejército, nobleza y sociedad: el reino de Granada y otros escenarios de la Monarquía Hispánica (ss. XVI-XVIII, 27-28/01/2006, Universidad de Granada), Editorial Comares, Granada, 2007.

KALKE, Frans van:

—*La fin du régime espagnol aux Pays-Bas: étude d'histoire politique, économique et sociale*, J. Lebègue et Cie., Bruselas, 1907, p. 168.

KAMEN, Henry:

—*La guerra de Sucesión en España, 1700-1715*, Grijalbo, Barcelona, 1974

—*Spain in the Later Seventeenth Century 1665-1700*, Longman, Londres, 1980.

—*Spain 1469-1716. A Society of Conflict*, Longman., Londres, 1983.

—«España en la Europa de Luis XIV», en: VV.AA.: *Historia de España Menéndez Pidal* (42 tomos), Espasa-Calpe, Madrid, 1931-actu., Tomo 28 (La transición del siglo XVII al XVIII. Entre la decadencia y la reconstrucción), pp. 207-298.

—*Spain's Road to Empire. The Making of a World Power 1492-1763*, Allen & Lane, Londres, 2002.

KNOX, MacGregor y MURRAY, Williamson:

—«Thinking about revolutions in warfare», en KNOX, MacGregor y MURRAY, Williamson (eds.): *The Dynamics of Military Revolution 1300-2050*, Cambridge University Press, Cambridge, 2001, pp. 1-14.

LAFAGE, Franck:

—*L'Espagne de la Contre-Révolution: développement et déclin XVIIIe-XXe siècles*, Ed. l'Harmattan, París, 1993.

LARIO RAMÍREZ, Dámaso de:

—*Cortes del Reinado De Felipe IV. Cortes de 1626*, Departamento de Historia Moderna, Universidad de Valencia, 1973.

—*El comte-duc d' Olivares i el regne de València*, Eliseu Climent, Valencia, 1986.

LEÓN SANZ, María Virginia:

—«La llegada de los Borbones al trono: el reinado de Felipe V», en GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (coord.): *Historia de España siglo XVIII. La España de los Borbones*, Madrid, Cátedra, 2002, pp. 41-112.

LOMAS CORTÉS, Manuel:

—*El proceso de expulsión de los moriscos de España, (1609-1614)*, Servei de Publicacions / Universitat de València, Valencia, 2012.

LOUPES, Philippe:

—*Espagne de 1780 à 1802*, Ed. SEDES, Paris, 1985.

LYNCH, John:

—*Bourbon Spain, 1700-1808*, Wiley Blackwell Publisher, Oxford, 1989.

—*Spain 1516-1598. From Nation State to World Empire*, Wiley Blackwell Publisher, Oxford, 1991.

—*Los Austrias 1516-1700*, Crítica, Madrid, 1993.

—*The Hispanic World in Crisis and Change: 1598-1700*, Wiley Blackwell Publisher, Oxford, 1994.

—*La España del siglo XVIII*, RBA, Barcelona, 2005.

LYNN, John Albert:

—«The Embattled of Academic Military History», en *The Journal of Military History*, 61, (1997), pp. 777-789.

LYNN, John Albert (ed.):

—*Tools of war. Instruments, Ideas and Institutions of warfare. 1445-1871*, University of Illinois Press, Urbana, 1990.

MACKAY, Ruth:

—*The Limits of Royal Authority. Resistance and Obedience in Seventeenth-Century Castile*. Cambridge University Press, Cambridge, 1999.

MACNEILL, William Hardy:

—*La búsqueda del poder. Tecnología, fuerzas armadas y sociedad desde el 1000 d. C., Siglo XXI de España*, Madrid, 1988.

MAFFI, Davide:

—«Milano in guerra: la mobilitazioni delle risorse in una provincia della monarchia, 1640-1659», en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, RIZZO, Mario y SABATINI, Gaetano (coords.): *Le forze del principe: recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la monarquía hispánica* (actas del Seminario Internacional, Pavia, 22-24/09/2000, 2 vols.), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, Servicio de Publicaciones, 2004, Vol. I, pp. 345-408.

—«Un bastione incerto?: l'esercito de Lombardia tra Filippo IV e Carlo II (1630-1700)», en GARCÍA HERNÁN Enrique y MAFFI, Davide (coords.): *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna (1500-1700)* (Madrid, 08-12/03/2005, 2 vols.), Fundación MAPFRE / Ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006, Vol. I, pp. 501-536.

—«Al servicio del rey católico: breves reflexiones sobre la presencia italiana en los ejércitos de la Monarquía Hispania (siglos XVI-XVII)», en BRAVO LOZANO, CRISTINA y QUIRÓS ROSADO, Roberto (coords.): *En tierra de confluencias Italia y la Monarquía de España: siglos XVI-XVIII*, Albatros Ediciones, Valencia, 2013, pp. 249-256.

—«El peso de Marte. El sistema del “Remplazo” militar y la “Congregazione dello Stato” en el Milanesado español (1662-1700)», en *Chronica Nova*, 40 (2014), pp. 53-75.

—«Contribución militar del Sacro Imperio a la pervivencia de la Monarquía española en el siglo XVII», en GARCÍA HERNÁN, Enrique (coord.): *Cuadernos de Historia Militar*, (nº.3: Presencia germánica en la milicia española), Ministerio de Defensa / Instituto Español de Estudios Estratégicos, Madrid, 2015, pp. 63-98.

—«Fieles y leales vasallos del rey. Soldados italianos en los ejércitos de los Austrias hispanos en el siglo XVI», en BLANCO NÚÑEZ, José María (coord.): *Cuadernos de Historia Militar*, (nº.5: Presencia italiana en la milicia española), Ministerio de Defensa / Instituto Español de Estudios Estratégicos, Madrid, 2016, pp. 39-60.

—«La pervivencia de una tradición militar. Los italianos en los ejércitos borbónicos (1714-1808)», en BLANCO NÚÑEZ, José María (coord.): *Cuadernos de Historia Militar*, (nº.5: Presencia italiana en la milicia española), Ministerio de Defensa / Instituto Español de Estudios Estratégicos, Madrid, 2016, pp. 83-102.

MAÑERU LÓPEZ, Juan y CÁMARA FERNÁNDEZ, Carmen:

—«El reclutamiento militar en Castilla a finales del siglo XVI. Análisis de compañías de soldados levantadas en tierras de Burgos, Ávila, Soria, Álava, La Rioja, Navarra, Segovia y Cáceres», en VV.AA.: *La organización militar en los siglos XV y XVI* (actas de las II Jornadas Nacionales de historia militar), Cátedra General Castaños, Málaga, 1993, pp. 179-189.

MARAVALL, José Antonio:

—«Ejército y Estado en el Renacimiento», en *Revista de Estudios Políticos*, 117-118, (1961), pp. 5-45.

MARÍN GUÍA, Luís Julián (ed.):

—*Cortes Del Reinado De Felipe IV. Cortes de 1645*, Departamento de Historia Moderna / Universidad de Valencia, Valencia, 1984.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique:

—«La celebración de quintas, una cadencia temporal en la España del Antiguo Régimen», en *Revista de Historia Moderna*, 11, 1992, pp. 215-226.

—«La reforma de un “ejército de reserva», en la monarquía de Felipe II: las Guardas», en RIBOT GARCÍA, Luis Antonio y BELENGUER CEBRIÀ, Ernest (coords.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI* (actas del congreso internacional Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI, Lisboa 24-27/03/1998, 6 vols.), Sociedad Estatal Lisboa '98, Madrid, 1998, Vol. II (La Monarquía. Recursos, organización y estrategias), pp. 497-511.

—«Los perfiles de un ejército de reserva español. Las ordenanzas de las Guardas de 1613», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y PÍ CORRALES, Magdalena de Pazzis (dirs.): *España y Suecia en la época del Barroco (1600-1660)*, Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid, Madrid, 1998, pp. 341-374.

—«El emperador, la guerra y sus ejércitos», en *Torre de los Lujanes: Boletín de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País*, ISSN 1136-4343, 42, (2000), pp. 95-108.

—«El ejército de los Austrias», en *El ejército en la España Moderna*, Publicaciones de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, Valencia, 2002, pp. 9-25.

—«Política y milicia en la Europa de Carlos V. La monarquía hispánica y sus guardas», en SÁNCHEZ-MONTES GONZÁLEZ, Francisco y CASTELLANO, Juan Luis (coords.): *Carlos V europeísmo y universalidad* (actas del congreso internacional Carlos V, Granada mayo 2000, 5 vols.), Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001, Vol. II, pp. 369-388.

—«Condiciones básicas del reclutamiento militar en España (1768-1885)», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique, PÍ CORRALES, Magdalena de Pazzis y TORREJÓN CHAVES, Juan (coords.): *Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios (1750-1870)*, actas del V Encuentro

Histórico España-Suecia, San Fernando, 26-28/05/1999, Fundación Berndt Wistedt / Universidad de Cádiz / Ayuntamiento de San Fernando, Puertollano 2001, pp. 141-186.

—*Los soldados del Rey. Los ejércitos de la Monarquía Hispánica (1480-1700)*, Ed. Actas, Madrid, 2008.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y PÍ CORRALES, Magdalena de Pazzis:

—«Un ambiente para una reforma militar: la ordenanza de 1525 y la definición del modelo de ejército del interior peninsular», en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 21, (2003), pp. 191-216.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique; PÍ CORRALES, Magdalena de Pazzis y TORREJÓN CHAVES, Juan (coords.):

—*Los ejércitos y las armadas de España y Suecia en una época de cambios (1750-1870)*, actas del V Encuentro Histórico España-Suecia, San Fernando, 26-28/05/1999, Fundación Berndt Wistedt / Universidad de Cádiz / Ayuntamiento de San Fernando, Puertollano 2001.

MARTÍNEZ SHAW, Carlos y ALFONSO MOLA, Marina:

—*Felipe V*, Arlanza, Madrid, 2001.

MATTHIEZ, Albert:

—*La Revolución Francesa* (2 vols.), Ed. Labor, Barcelona, 1949.

MESA GALLEGO, Eduardo de:

—«Innovaciones militares en la Monarquía Hispánica durante el siglo XVI: origen y desarrollo», en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.): *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna, 1500-1700* (Madrid, 08-12/03/2005, 2 vols.), Fundación MAPFRE / Ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006, pp. 537-551.

MELENDRERAS GIMENO, María del Carmen:

—*Las campañas de Italia durante los años 1743-1748*, Universidad de Murcia / Secretariado de Publicaciones, Murcia, 1988.

MONTORO OBRERO, Guadalupe:

—«Las clases de tropa en las ordenanzas militares en los siglos XVII y XVIII», en *Revista de historia militar*, 66, (1989), pp. 73-96.

MORA CASADO, Carlos:

—*Las milicias en el Mediterráneo occidental. Valencia y Cerdeña en la época de los Austrias*, tesis doctoral inédita, Universitat de València/ Università degli Studi di Cagliari, Valencia, 2016.

OCHOA BRUN, Miguel Ángel:

—*Historia de la diplomacia española* (10 vols.), Ministerio de Asuntos exteriores y Cooperación, Madrid, 2003-2012.

OÑATE ALGUERÓ, Paloma:

—«Milicias provinciales y guerra de Sucesión: la Real Cédula de 1704», en *La guerra de Sucesión en España y América* (actas X Jornadas Nacionales de historia militar, Sevilla 13-17/11/2000), Cátedra General Castaños / Ed. Deimos, Sevilla 2001, pp. 425-438.

—*Servir al Rey: La milicia provincial (1734-1846)*, Madrid, 2003.

ORTEGA GATO, Esteban:

—«Palencia en la guerra de Sucesión», en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 10, (1953), pp. 39-41.

OSTOLAZA ELIZONDO, María Isabel:

—*Gobierno y administración de Navarra bajos los Austrias. Siglos XVI-XVIII*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 1999.

OZANAM, Didier:

—«La Diplomacia de los primeros Borbones (1714-1759)», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 6, (1982).

—*Los capitanes y comandantes generales de provincias en la España del siglo XVIII: estudio preliminar y repertorio biográfico*, Servicio de Publicaciones / Universidad de Córdoba, Córdoba, 2008.

PABLO CANTERO, Antonio de:

—«La infantería de Felipe V (1700-1718)», en *La guerra de Sucesión en España y América* (actas de las X Jornadas Nacionales de historia militar, Sevilla 13-17/11/2000), Deimos, Madrid, 2001, pp. 383-397

PARDO MOLERO, Juan Francisco:

—«‘Per terra e no per mar’: La actividad naval en la defensa del reino de Valencia en tiempo de Carlos I», en *Estudis: Revista de historia moderna*, 21, (1995), pp. 61-88.

—«Los ejércitos de Su Majestad. La movilización de tropas reales en Valencia a comienzos del reinado de Carlos I (1521-1526)», en VV.AA.: *El poder real en la Corona de Aragón (siglos XIV-XVI)*, (actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón, Jaca 20-26/09/1993, 5 vols.), Gobierno de Aragón / Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Zaragoza 1996, Vol. II, pp. 275-289.

—«De como Barbarroja puso en pie de guerra a los valencianos en 1543», en VV.AA.: *El Mediterráneo: hechos de relevancia histórico-militar y sus repercusiones en España*, (actas de las V Jornadas Nacionales de historia militar, Sevilla 09-12/05/1995): Secretariado de Publicaciones / Universidad de Sevilla, Sevilla 1998, pp. 477-494.

—«Perspectivas de la historia militar valenciana de la época de los Austrias a la contemporánea», en *Militaria: revista de cultura militar*, 11, (1998), pp. 77-92.

—«El Segundo plano del Imperio (1522-1526)», en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, RIZZO, Mario y SABATINI, Gaetano (coords.): *Le forze del principe: recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la monarquía hispánica* (actas del Seminario Internacional, Pavía 22-24/09/2000, 2 vols.), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia 2004, Vol. II, pp. 583-606.

—*La defensa del Imperio. Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*, Sociedad Estatal para la conmemoración de los centenarios de Felipe II y Carlos V, Madrid, 2001.

—*La guerra de Espadán (1526): una cruzada en la Valencia del Renacimiento*, Ayuntamiento de Segorbe, Segorbe, 2001.

—«Capitanes del Renacimiento. Ética militar en la España mediterránea, c. 1500-1550», en *Revista de historia moderna*, 22, (2004), pp. 87-106.

—«El reino de Valencia y la defensa de la Monarquía en el siglo XVI», en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.): *Guerra y sociedad en la monarquía hispánica: política, estrategia y cultura en la Europa moderna, 1500-1700* (Madrid, 08-12/03/2005, 2 vols.), Fundación MAPFRE / Ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006, Vol. I, pp. 611-650.

—«Huestes, ejércitos y lealtades en la Corona de Aragón (siglos XVI y XVII)», en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (coord.): *Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2009, pp. 192-222.

PARDO MOLERO, Juan Francisco y RUIZ-IBÁÑEZ, José Javier:

—«Una monarquía, dos reinos y un mar. La defensa de los reinos de Valencia y Murcia en los siglos XVI y XVII», en CANCILA, Rossella (coord.): *Mediterraneo in armi (secc. XV-XVIII)*, Associazione no profit Mediterranea, Palermo 2007, pp. 429-465.

PARDO MOLERO, Juan Francisco y LOMAS CORTÉS, Manuel (coords.):

—*Oficiales reales: los ministros de la Monarquía Católica, siglos XVI-XVII*, Departament d'Història Moderna / Universitat de València, Valencia, 2012.

PARKER, Geoffrey:

—*El ejército de Flandes y el camino español, 1567-1659: la logística de la victoria y derrota de España en las guerras de los Países Bajos*, Revista de Occidente, Madrid, 1976.

—*Military Revolution: Military Innovation and the Rise of the West, 1500-1800*, Cambridge University Press, Cambridge, 1988 (edición en castellano: *La revolución militar. Las innovaciones militares y el apogeo de Occidente, 1500-1800*, Crítica, Barcelona, 1990).

—*The Grand Strategy of Philip II*, Yale University Press, New Haven, 1998.

PARKER, Geoffrey y FERNÁNDEZ, Luis Suárez:

—*España y los Países Bajos, 1559-1659: diez estudios*, Rialp, Madrid, 1986.

PARROT, David:

—*The Business of War. Military Enterprise and Military Revolution in Early Modern Europe*, Cambridge University Press, Cambridge, 2012.

—«¿Revolución militar o devolución militar? Cambio y continuidad en la Edad Moderna Militar», en *Studia historica, Historia Moderna*, 35, (2013), pp. 33-59.

PEREIRA IGLESIAS, José Luis (coord.):

—*Felipe V de Borbón 1701-1746* (actas del Congreso de San Fernando, Cádiz, 27/11 a 01/12/2000), Servicio de Publicaciones / Universidad de Córdoba, Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de San Fernando, Córdoba, 2002.

PÉREZ APARICIO, Carme:

—«La guerra de Successió i el bloqueig de Dénia del 1705», en *Aguaits* (Vol. XXIV-XXV), 2007, pp. 21-47.

—*Canvi dinàstic i guerra de Successió: la fi del Regne de València* (2 vols.), 3 i 4, València, 2008.

PÉREZ GARCÍA, Pablo:

—«Origen de la Milicia efectiva valenciana: las vicisitudes del proyecto del marqués de Denia para la creación, pertrecho y movilización de los tercios del Reino de Valencia (1596-1604)», en VV.AA.:



*Dels furs a l'estatut: actes del I Congrés d'Administració Valenciana, de la Història a la Modernitat*, Generalitat Valenciana / Conselleria d'Administració Pública, Valencia, 1992, pp. 199-211.

PESET REIG, Mariano:

—«La creación de la Chancillería de Valencia y su reducción a Audiencia en los años de la Nueva Planta», en VV.AA.: *Estudios de Historia de Valencia*, Secretariado de Publicaciones / Universidad de Valencia, Valencia, 1978.

POLANYI, Karl:

—*La gran transformación: crítica del liberalismo económico*, La Piqueta, Madrid, 1989.

POLISENSKY, Josef V. (ed.):

—*War and Society in Europe, 1618-1648*, Cambridge University Press, Cambridge, 1978.

PUDDU, Raffaele:

—*El soldado gentilhombre. Autorretrato de una sociedad guerrera. La España del Siglo XVI*, Argos Vergara, Madrid, 1984.

PUJOL AGUADO, José Antonio:

—«España en Cerdeña (1717-1720)», en *Studia Histórica Historia Moderna*, (Vol. XIII), 1995, pp. 191-214.

QUATREFAGES, René:

—«À la naissance de l'Armée Moderne», en *Mélanges de la Casa de Velazquez* (Tomo XIII), 1977, pp. 119-159.

—«Les militaires et le pouvoir dans le monde ibérique. Introduction historique (XVe-XVIIIe siècles)», en *Mélanges de la Casa de Velazquez* (Tomo XIV), 1978, pp. 537-543.

—*Los Tercios españoles 1567-1577*, Fundación Universitaria Española, Madrid, 1979.

—«Etat et Armée en Espagne au début des temps modernes», en *Mélanges de la Casa de Velazquez* (Tomo 17), 1981, pp. 85-103.

—«La organización militar en los siglos XV y XVI», en VV.AA.: *La organización militar en los siglos XV y XVI* (actas de las II Jornadas Nacionales de historia militar), Cátedra General Castaños, Málaga 1993, pp. 11-16.

—*La Revolución Militar Moderna: El Crisol Español*, Ministerio de Defensa, Madrid, 1996.

—«Les capitaines et commandants généraux de provinces dans l'Espagne du XVIIIe siècle», en BLANCO NÚÑEZ, José María, CASTRO MARTÍN, Pablo de y GARCÍA HERNÁN, Enrique (coords.): *Poder terrestre y poder naval en la época de la batalla de Trafalgar* (actas del XXXI Congreso Internacional de historia militar, Madrid, 21-27/08/2005), Ministerio de Defensa / Secretaría General Técnica, Madrid, 2006, pp. 323-342.

QUEROL Y ROSO, Luis:

—«La última organización de las milicias forales valencianas: 1643-1707», en *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, 25, (1949), pp. 510-520.

—*Las milicias valencianas desde el siglo XIII al XV. Contribución al estudio de la organización militar del antiguo Reino de Valencia*, Sociedad Castellonense de Cultura, Castellón de la Plana, 1935.

RAMOS VÁZQUEZ, Isabel:

—«Policía de vagos para las ciudades españolas del siglo XVIII», en *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, 31, (2009).

REQUENA AMORAGA, Francisco:

—*La defensa de las costas valencianas en la época de los Austrias*, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Alicante, 1997.

RIBOT García, Luis Antonio:

—«El ejército de los Austrias. Aportaciones recientes y nuevas perspectivas», en *Pedralbes*, 3, (1983), pp. 89-126.

—«El reclutamiento militar en España a mediados del siglo XVII. La ‘Composición’ de las Milicias de Castilla», en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 9, (1986), pp. 63-89.

—«Las naciones en el ejército de los Austrias», en ÁLVARES-OSSORIO ALVARIÑO, Antonio y GARCÍA, Bernardo José (coords.): *La Monarquía de las Naciones: patria, nación y naturaleza de la monarquía de España* (actas del IV Seminario Internacional de Historia, Madrid, 17-19/12/2003), Fundación Carlos de Amberes, Madrid, 2004, pp. 653-678.

RIBOT GARCÍA, Luis Antonio y BELENGUER CEBRIÀ, Ernest (coords.):

—*Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI* (actas del congreso internacional Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI, Lisboa 24-27/03/1998, 6 vols.), Sociedad Estatal Lisboa '98, Madrid, 1998.

ROBERTS, Michael:

—*The military revolution, 1560-1660 (an inaugural lecture delivered before the Queen's University of Belfast)*, M. Boyd, Belfast, 1956.

RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Antonio José:

—«El Reclutamiento de españoles para el ejército de Flandes durante la segunda mitad del Siglo XVII», en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (eds.): *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*, (actas del congreso internacional *Guerra y sociedad*, Madrid, 08-12/03/2005, 2 vols.), Fundación MAPFRE / Ediciones del Laberinto / Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2006, Vol. II, pp. 395-434.

—«Patentes por soldados: reclutamiento y venalidad en el ejército durante la segunda mitad del siglo XVII», en *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 33, (2007), pp. 37-56.

—«De Galicia a Flandes: reclutamientos y servicio de soldados gallegos en el ejército de Flandes (1648-1700)», en *Obradoiro de historia moderna*, 16, (2007), pp. 213-251.

—«Los servicios de la nobleza y el reclutamiento señorial en Andalucía durante la segunda mitad del siglo XVII», en ANDÚJAR CASTILLO, Francisco y DÍAZ LÓPEZ, Julián Pablo (coords.): *Los señoríos en la Andalucía Moderna. El Marquesado de los Vélez*, Instituto de Estudios Almerienses, Almería, 2007, pp. 639-654.

—«Factores para un reclutamiento a larga distancia: las levas canarias a Flandes y otros destinos a lo largo de la segunda mitad del siglo XVII», en *Revista de historia canaria*, 189, (2007), pp. 103-132.

—«Poner una pica vallisoletana en Flandes: reclutamiento y costes del transporte de tropas a los Países Bajos (1665-1700)», en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, 28, 2008, pp. 55-78.

—«El ejército que heredó Felipe V: su número y su composición humana», en BERNARDO ARES, José Manuel de (coord.): *La Sucesión de la Monarquía Hispánica, 1665-1725. Biografías relevantes y procesos complejos*, Madrid, Sílex, 2009.

—*Los tambores de Marte: el reclutamiento en Castilla durante la segunda mitad del siglo XVII (1648-1710)*, Servicio de Publicaciones/ Universidad de Valladolid, Valladolid, 2011.

—«Asientos y asentistas militares en el siglo XVII: el ejemplo del pan y la pólvora», en *Studia historica. Historia moderna*, 35, (2013), pp. 61-98.

—«Milites vs. Civitas: análisis de los conflictos producidos por el reclutamiento de soldados voluntarios en las ciudades castellanas durante la segunda mitad del siglo XVII», en *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada*, 40, (2014), pp. 77-105.

—«¿Continuidad o cambio? el generalato entre los Austrias y los Borbones», en *Cuadernos Dieciochistas*, 15, (2014), pp. 47-72.

ROGERS, Clifford J.:

—«The Military Revolutions of the Hundred Years' War», en *The Journal of Military History*, Vol. LVII, 2, (1993), pp. 241-278.

—*The Military Revolution Debate. Readings on the Military transformation of Early Modern Europe*, Boulder, 1995.

—«The military revolution, 1560-1660», en ROGERS, Clifford J. (ed.): *The Military Revolution Debate. Reading on the Military Transformation of Early Modern Europe*, Westview Press, 1995, pp. 13-35.

—«Military Revolutions and Revolutions in Military Affairs: A Historian's Perspective», en GONGORA, Thierry y RIEKHOFF, Harald von (eds.): *Toward a Revolution in Military Affairs?: Defense and Security at the Dawn of the Twenty First Century*, Greenwood Press, Westport 2000, pp. 21-36.

ROURA i AULINAS, Luis:

—«Expectativas y frustración bajo el reformismo borbónico», en GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (coord.): *Historia de España del siglo XVIII: la España de los Borbones*, Cátedra, Madrid, 2002, pp. 167-222.

RUBÍN DE CELIS Y OROÑA, Leoncio (dir.):

—*Biblioteca militar portátil, o sea colección de las mejores obras (antiguas y modernas, nacionales y extranjeras) pertenecientes al arte de la guerra, publicada por una sociedad de militares* (25 tomos), Establecimiento tipográfico militar, Madrid, 1847-1854.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier:

—*Las dos caras de Jano: monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648*, Universidad de Murcia, Murcia, 1995.

—«La milicia general, la monarquía, la guerra y el individuo (Corona de Castilla, 1580-1640)», en *Panta Rei*, 2, (1996), pp. 43-48.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier (coord.):

—*Las milicias del rey de España: sociedad, política e identidad en las monarquías ibéricas*, Fondo de Cultura Económica, Madrid, 2009.

RUIZ IBÁÑEZ, José Javier; RIZZO, Mario y SABATINI, Gaetano (coords.):

—*Le forze del principe: recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la monarquía hispánica* (actas del Seminario Internacional, Pavia 22-24/09/2000, 2 vols.), Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, Murcia, 2004.

SAAVEDRA VÁZQUEZ, M<sup>a</sup> Carmen:

—«De la ‘historia de batallas’ al ‘impacto de la guerra’: algunas consideraciones sobre la actual historiografía militar española», en *Obradoiro de Historia Moderna*, 1, (1992), pp. 207-221.

SALES DE BOHIGAS, Núria:

—«La desaparición del soldado gentilhombre», en *Saitabi: revista de la Facultat de Geografia i Història*, 21, (1971), pp. 41-69.

—*Sobre Esclavos, Reclutas y Mercaderes de Quintos*, Ariel, Barcelona 1974.

SALVADOR ESTEBAN, Emilia:

—«La atonía de las Cortes valencianas durante los Austrias menores», en FERRERO MICÓ, Remedios y GUÍA MARÍN, Luis (eds): *Corts i Parlaments de la Corona d'Aragó: Unes institucions emblemàtiques en una monarquia composta*, Universitat de València, Valencia, 2008, pp. 349-362.

SAN MIGUEL Y VALLEDOR, Evaristo (dir.):

—*Revista militar. Periódico mensual redactado por...* (4 tomos), Imprenta de don Miguel de Burgos, Madrid, 1838-1840.

SAN ROMÁN, Fernández (dir.):

—*Revista Militar. Periódico de arte, ciencia y literatura militar* (16 tomos), Establecimiento tipográfico militar, Madrid, 1848-1855.

SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio:

—«La aportación de la provincia de Álava a la contienda hispano-portuguesa en los años finales del reinado de Felipe IV (1663-1665)», en *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Moderna*, 12, (1999), pp. 249-273.

SÁNCHEZ MOLLEDO, José María:

—«La organización militar en el reino de Aragón durante el siglo XVI», en VV.AA.: *Actas de las II Jornadas Nacionales de historia militar. La organización militar en los siglos XV y XVI*, Cátedra General Castaños, Málaga, 1993, pp. 179-189.

SANTOS ARREBOLA, M<sup>a</sup>. Soledad:

—«La formación de milicias urbanas durante el reinado de Felipe II», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (dir.): *Madrid, Felipe II y las ciudades de la Monarquía*. (3 vols.), Ed. Actas, Madrid, 2000, Vol. I: Las ciudades: poder y dinero, pp. 123-127.

SOLANO CAMÓN, Enrique:

—«La contribución armada de la Corona de Aragón ante el sitio de Fuenterrabía», en *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, 59-60, (1989), p. 15.

STORRS, Christopher:

—*The Resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*, Oxford University Press, Oxford, 2006.

SUSÍN BETRÁN, Raúl:

—«Los discursos sobre la pobreza. Siglo XVI-XVIII», en *BROCAR, Cuadernos de Investigación Histórica*, 24, (2000), pp. 105-135.

SOTTO Y MONTES, Joaquín de:

—«Organización militar española de la Casa de Borbón (Siglo XVIII)», en *Revista de historia militar*, 22, (1967), pp. 113-178.

STORRS, Christopher:

—«El “desastre” de Darien (1698-1700): la pervivencia del poder imperial español en el ocaso de la España de los Habsburgo», en *Revista de historia naval*, 68, (2000), pp. 7-34.

—«La pervivencia de la monarquía española bajo el reinado de Carlos II», en *Manuscripts: Revista d'història moderna*, 21, (2003), pp. 39-61.

—*The Resilience of the Spanish Monarchy 1665-1700*, Oxford, University Press, Oxford, 2006.

STORRS, Christopher (ed.):

—*The Fiscal-military State in Eighteenth-century Europe: Essays in Honour of P. G.M. Dickson*, Ashgate Publishing Ltd., Farnham, 2009.

STRADLING, Robert A.:

—*Europa y el declive de la estructura imperial española. 1580-1720*, Cátedra, Madrid, 1983.

TALLET, Frank:

—*War and Society in Early Modern Europe 1495-1715*, Routledge, Londres/Nueva York, 1992.

THOMPSON, Irving Alexander Anthony:

—«The Armada and Administrative Reform: The Spanish Council of War in the Reign of Philip II», en *English Historical Review*, Vol. LXXXVII - 325, (1967), pp. 698-725.

—*Guerra y decadencia: gobierno y administración en la España de los Austrias, 1560-1620*, Crítica, Barcelona 1976.

—«La movilización de los recursos nacionales y las tesis de Downing. La guerra y el Estado en España a mediados del siglo XVII», en MARTÍNEZ RUIZ, Enrique y PI CORRALES, Magdalena de Pazzis (dirs.): *España y Suecia en la Época del Barroco (1600-1660)*, Madrid, 1998, pp. 279-306.

—«Los ejércitos de Felipe II: del tercio a la milicia», en RIBOT GARCÍA, Luis Antonio y BELENGUER CEBRIÀ, Ernest (coords.): *Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI* (actas del congreso internacional Las sociedades ibéricas y el mar a finales del siglo XVI, Lisboa 24-27/03/1998, 6 vols.), Sociedad Estatal Lisboa '98, Madrid, 1998, Vol. II (La Monarquía. Recursos, organización y estrategias), pp. 477-496.

—«Milicia, sociedad y Estado en la España Moderna», en VACA LORENZO, Ángel (coord.): *La Guerra en la Historia* (actas de las X Jornadas de Estudios Históricos, Salamanca 11-14/03/1998), Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca 1999, pp. 115-133.

—«El soldado del imperio. Una aproximación al perfil del recluta español en el Siglo de Oro», en *Manuscripts: Revista d'història moderna*, 21, (2003), pp. 17-38.

—«Consideraciones sobre el papel de la nobleza como recurso militar en la España Moderna», en JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y ANDÚJAR CASTILLO, Francisco (eds.): *Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la Monarquía Hispánica (s. XVI-XVIII): nuevas perspectivas*, (actas del Seminario Científico ejército, nobleza y sociedad: el reino de Granada y otros escenarios de la Monarquía Hispánica (ss. XVI-XVIII, 27-28/01/2006, Universidad de Granada) Granada, Comares, 2007, pp. 15-36.

THOMPSON, Irving Alexander Anthony y YUN CASALILLA, Bartolomé:

—*The Castilian Crisis of the Seventeenth Century: New Perspectives on the Economic and Social History of Seventeenth-Century Spain*, Cambridge University Press, Cambridge, 1994.

TILLY, Charles:

—*Coercion, Capital, and European States, AD 990–1990*, Wiley-Blackwell, Hoboken 1990. Versión española: *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*, Alianza Editorial, Madrid, 1992.

TORRES SÁNCHEZ, Rafael (ed.):

—«*War, State and Development. Fiscal-Military States in the Eighteenth Century*», EUNSA, Pamplona, 2008.

TRUCHUELO GARCÍA, Susana:

—«Soldados en la ciudad: la restauración del orden en las villas fronterizas del Norte de España en la Edad Moderna», en REY CASTELAO, Ofelia y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio (coords.): *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela / Servizo de Publicacións e Intercambio Científico, Santiago de Compostela, 2015, pp. 125-154.

VICENS VIVES, Jaume:

—«La estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII», en ALBAREDA SALVADÓ, Joaquim (ed.): *El nacimiento y la construcción del Estado Moderno: Homenaje a Jaume Vicens Vives*, Universitat de València, Valencia, 2012.

VIDAL, Josep Juan y MARTÍNEZ RUIZ, Enrique:

—*Política interior y exterior de los Borbones*, Istmo, Madrid, 2001.

VILÁ LÓPEZ, Carmen Margarita:

—«La aportación valenciana a la guerra con Francia (1635-1640)», en *Estudis: Revista de historia moderna*, 8, (1979-80), pp. 125-142.

—*La reorganización de la milicia efectiva del reino de Valencia en 1643*, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales / Universitat de València, Valencia, 1983.

—*La revolución catalana y sus repercusiones en Valencia, 1640-1645*, Escuela Universitaria de Estudios Empresariales / Universidad de Valencia, Valencia, 1986.

VILLAMARTÍN, Francisco:

—*Nociones de Arte Militar*, Imprenta Militar de D. P. Montero, Madrid, 1862.

WEIGLEY, Russell F.:

—*The Age of Battle: The Quest for Decisive Warfare from Breitenfeld to Waterloo* Indiana University Press, Bloomington, 1991.

WHITE, Lorraine:

—«Los tercios en España: el combate», en *Studia Historica. Historia Moderna*, 19, (1999), pp. 141-167.

**FUENTES IMPRESAS:**

ARROYAL, León de:

—«Pan y toros. Oración apologética que en defensa del estado floreciente de España en el reinado de Carlos IV dijo en la plaza de toros de Madrid D. Gaspar M. de Jovellanos», Santiago Fernández, Madrid, 1812 (versión actual del texto en ELORZA, Antonio (ed.): *Pan y toros y otros papeles sediciosos de fines del siglo XVIII*, Ayuso, Oviedo, 1971, pp. 17-31.

BACALLAR Y SANNA, Vicente (marqués de San Felipe):

—*Comentarios de la guerra de España e Historia de su rey Felipe V El Animoso desde principio de su reynado, hasta la paz general del año de 1725* (2 tomos), Matheo Garvizza, Génova, 1792.

BELANDO, Nicolás de Jesús (fray):

—*Historia civil de España, sucesos de la guerra y tratados de paz desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos treinta y tres. Parte Cuarta*, Imprenta y Librería de Manuel Fernández, Madrid, 1744.

CAMPO-RASO, Joseph de:

—*Memorias políticas y militares para servir de continuación a los comentarios del marqués de San Felipe, desde el año de 1724 en que concluyó su este autor su obra, hasta el presente...*, Imprenta de Francisco Javier García, Madrid, 1756.

CANTILLO, Alejandro del:

—*Tratados, Convenios y Declaraciones de Paz y de Comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón desde el Año de 1700 hasta el Día. Puestos en orden é ilustrados muchos de ellos con la historia de sus respectivas negociaciones*, Imprenta de Alegría y Charlain, Madrid, 1843.

CORONAS GONZÁLEZ, Santos Manuel (ed.):

—*El Libro de las leyes del siglo XVIII: Colección de impresos legales y otros papeles del Consejo de Castilla* (5 tomos), Boletín Oficial del Estado / Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996-2002.

COXE, William:

—*España bajo el reinado de la Casa de Borbón, desde 1700, en que subió al trono Felipe V, hasta la muerte de Carlos III, acaecida en 1788*, (3 vols.), Establecimiento Tipográfico D. F. de P. Mellado, Madrid, 1846-1847.

DIAGO, Fray Francisco:

—*Apuntamientos recogidos para continuar los Anales del reino de Valencia desde el Rey Pedro III hasta Felipe II*, Acción Bibliográfica Valenciana, Valencia, 1946.

ESCARTÍ, Vicent Joseph:

—*El diario de Josep Vicent Ortí i Major (1700-1715). Estudio y edición*, Fundació Bancaixa, Valencia, 2007.

ESCOLANO, Gaspar:

— *Décadas de la historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia*, Imprenta de Pedro Patricio Mey, Valencia, 1610-1611.

FERRER DE COUTO, José:

— *Álbum del ejército español: historia militar desde los primitivos tiempos hasta nuestros días* (3 vols.), Sociedad Tipográfica de Hortelano y Compañía e Imprenta de J. M. Ducazcal, Madrid, 1846-1847.

GUZMÁN-DÁVALOS Y SPÍNOLA, Jaime Miguel de (marqués de la Mina):

— *Memorias militares sobre la guerra de Cerdeña y Sicilia en los años de 1717 a 1720 y guerra de Lombardía en los años de 1734 a 1736*, (2 vols.), Fortanet, Madrid, 1898.

LAROCHEFOUCAULD-LIANCOURT, François-Alexandre-Frédéric (duque de):

— *Opinion sur le mode de recrutement pour l'armée*, Imprimeur Baudouin, París, 1789.

LAUGIER DE TASSY, Philippe:

— *Historia del reyno de Argel, con el estado presente de su gobierno, de sus fuerzas de tierra, y mar, de sus rentas, policia, justicia, política y commercio*, Juan Piferrer, Barcelona, 1733.

LÓPEZ DE AYALA, Ignacio:

— *Historia de Gibraltar*, Impr. Antonio de Sancha, Madrid, 1782.

MENDOZA, Bernardino de:

— *Theorica y práctica de guerra*, Imprenta Plantiniana, Amberes, 1596, (edición actual SAAVEDRA ZAPATER, Juan Carlos y SÁNCHEZ BELÉN, Juan Antonio [estudio preliminar]: *Teoría y práctica de la guerra*, Ministerio de Defensa / Subdirección general de publicaciones y patrimonio cultural, Madrid, 1998).

MIÑANA, José Manuel (edición a cargo de PÉREZ DURÀ, Francisco Jorge y ESTELLÉS GONZÁLEZ, José María):

— *La guerra de Sucesión en Valencia (De bello rustico valentino)*, Institució Alfons el Magnànim, Valencia, 1985.

MÉRODE-WESTERLOO, Jean Philippe Eugène (conde de):

— *Mémoires du feld-maréchal comte de Mérode-Westerloo* (2 vols.), AD. Wahlen et compagnie, Bruselas, 1840.

OYA Y OZORES, Francisco de:

— *Tratado de levas, quintas y reclutas de gente de guerra: segun las Reales ordenanzas, y Cédulas modernas... tomo unico; tiene los indices necesarios y al fin la Cedula de Leva y un formulario de los Autos que deben hacerse para su execucion*, Antonio Marín, Madrid, 1734.



PACHECO DE NARVÁEZ, Luis:

—*Libro de las grandezas de la espada: en que se declaran muchos secretos del que compuso el Comendador Geronimo de Carrança: en el qual cada uno se podra licionar y deprender a solas sin tener necesidad de maestro que le enseñe*, herederos de Juan Iñiguez de Lequerica en la imprenta del Licenciado Várez de Castro, Madrid, 1605.

PORTUGUÉS Y MONENTE, Joseph Antonio:

—*Colección General de las ordenanzas militares, sus innovaciones y aditamentos, dispuesta en diez tomos*, Imprenta de Antonio Marín, Madrid, 1764.

SÁNCHEZ, Santos (comp.):

—*Colección de Pragmáticas, Cédulas, provisiones, autos acordados y otras providencias generales expedidas por el Consejo Real en el reinado del señor don Carlos III*, Viuda e Hijo de Marín, Madrid, 1803.

SECO SERRANO Carlos (edición y estudio preliminar):

—*Vicente Bacallar y Sanna, marqués de San Felipe / Comentarios de la guerra de España e Historia de su rey Felipe V El Animoso*, Biblioteca de Autores Españoles (Tomo IC), Editorial Atlas, Madrid, 1957.

SOLAS DODD, James:

—*The ancient and modern history of Gibraltar. With an accurate journal of the siege of that fortress, Feb. 13 to June 23, 1727*, no consta impresor ni lugar de impresión, 1781.

SOTTO Y ABACH, Serafín María de (conde de Clonard):

—*Historia orgánica de las armas de infantería y caballería españolas desde la creación del ejército permanente hasta el día* (16 vols.), varios editores, Madrid, 1851-1859.

—*Álbum de la infantería Española: desde sus tiempos primitivos hasta el día*, Imprenta y Litografía Militar del Atlas, Madrid, 1861.

—*Álbum de la caballería española: desde sus tiempos primitivos hasta el día*, Imprenta y Litografía Militar del Atlas, Madrid, 1861.

UBILLA Y MEDINA, Antonio Cristóbal (marqués de Rivas):

—*Succession de el Rey D. Phelipe V en la corona de España: Diario de sus viages desde Versalles a Madrid; el que executó para su feliz casamiento; jornada a Napoles, a Milan, y a su exercito; successos de la campaña, y su buelta a Madrid*, Juan Garcia Infanzon impresor, Madrid, 1704.

VAULT, François-Eugène de Vault y PELET, Jean-Jacques-Germain:

—*Mémoires Militaires Relatifs à la Succession d'Espagne sous Louis XIV extraits de la correspondance de la cour et des généraux* (11 vols.), Impr. Royale, París, 1859.

SIN AUTOR:

—*Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces su naturaleza y calidad con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua* (6 tomos), Francisco del Hierro, Madrid, 1734.

—*Novisima recopilación. Tomo tercero de autos acordados, que contiene nueve libros, por el orden de titulos le las leyes de recopilación i van en èl las pragmáticas que se imprimieron el año de 1723 que se han aumentado hasta 1745*, Joachin Ibarra impresor de S.M., Madrid, 1775.

—*Novisima recopilación de las Leyes de España: dividida en XII libros: en que se reforma la Recopilación publicada por el Señor Don Felipe II en el año de 1567, reimpressa últimamente en el de 1775, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones Reales, y otras providencias no recopiladas, y expedidas hasta el de 1804*, no consta impresor, Madrid, 1805.

—*Ordenanza de 4 de julio de 1718 para el establecimiento e instrucción de intendentes y para tesorero general, pagadores y contadores de los ejércitos y provincias, por orden de su Majestad*, Juan de Aristi, Madrid, 1720.

—*Ordenanza para la leva de veinte y cinco mil hombres, que debe hacerse para Recluta de los Regimientos de Infantería Española, que se expressaràn*, no consta ni lugar ni impresor, 1746.

—*Ordenanza para la leva de 10.958 hombres, que debe hacerse en los pueblos de todas las provincias de estos reynos, con destino al aumento de los Regimientos de Infantería Española, que se expressaràn*, Viuda de Joseph Orga, Valencia, 1761.

—*Ordenanzas de S.M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*, Oficina de Pedro Marín Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra, Madrid, 1768.

—*Real ordenanza en que S.M. establece las reglas que inviolablemente deben observarse para el anual reemplazo del ejército con justa y equitativa distribución en las provincias*, Secretaría del Despacho Universal de Guerra, Madrid, 1770.

—*Real ordenanza en que S.M. establece las reglas que inviolablemente deben observarse para el reemplazo del Ejército*, Imprenta real, Madrid, 1800.

**FUENTES MANUSCRITAS:**

BALLESTERO Y CULLA, Antonio:

—*Proyecto para quitar las quintas y sostener el ejército con voluntarios presentado a Su Magestad el año 1779*, Biblioteca Nacional de España, Mss/6044.

BELANDO, Nicolás de Jesús (fray):

—*Historia civil de España, sucesos de la guerra y tratados de paz desde el año de mil setecientos hasta el de mil setecientos treinta y tres*, Imprenta y Librería de Manuel Fernández, Madrid, 1744.

CAMPILLO Y COSÍO, José del:

—*Lo que hay de más y de menos en España, para que sea lo que debe ser y no lo que es*, 1741, Biblioteca Nacional de España, Mss/9483.

GUZMÁN-DÁVALOS Y SPÍNOLA, Jaime Miguel de (marqués de la Mina):

—*Memorias sobre la Guerra de Cerdeña, Sicilia y Lombardía con reflexiones militares del Excelentísimo Jaime Miguel Dávalos Spinola, marqués de la Mina*, Biblioteca Nacional de España / Biblioteca Digital Hispánica, (3 vols.) Mss/5590-5592.

**FUENTES DOCUMENTALES:**

Archivo Histórico Municipal de Valencia, Parte Moderna, Sección primera C, Quintas.

**Caja 1ª (1726-1733)**

**Documento 1:** Autos sobre la recluta y quinta de 178 soldados en conformidad de unas Reales órdenes de Su Magestad a esta Ciudad como en su Gobernación, en este año de 1718.

**Documento 2:** Autos sobre los ochenta y ocho hombres de quinta para el Real Servicio, que le han tocado a esta Ciudad y su Particular Contribución en este presente año de 1726, los que se redujeron al número de 76 soldados por haber rebajado el Excelentísimo señor príncipe de Campoflorido 12 soldados.

**Documento 3:** ordenanza para la leva de cuatro mil ochocientos y seis hombres, que debe hacerse en el próximo año de mil setecientos y treinta y uno, en los pueblos de las provincias de estos reinos, para recluta y aumento de los Regimientos de infantería española.

**Documento 4:** Autos de la leva y quinta de los ochenta hombres que le han tocado a esta Ciudad y su Particular Contribución en este año 1733 para completar los Regimientos de infantería española, siendo Comisarios los señores don Francisco Joseph Minvarte y don Antonio Pascual Dánvila, regidores de esta Ilustre Ciudad.

**Documento 6:** Autos hechos y formados en razón de la quinta que Su Magestad pide en este año de 1742, a esta Ciudad y su Particular Contribución de 88 hombres que la han tocado.

**Caja 2ª (1733-1735):**

**Documento 1 (1):** Autos de la leva y quinta de los cincuenta y seis hombres que se le pidieron a esta Ciudad y su Particular Contribución en el año 1730, en que están incluidas las diligencias del reemplazo de los 19 soldados que de ella desertaron y las de la nueva quinta de los 21 soldados que le tocaron en este año 1732.

**Documento 1 (2):** Relación y filiaciones de los 20 soldados que han desertado de los que le tocaron a esta ilustre ciudad.

**Documento 3 (1):** Valencia J.M.J. (JESÚS MARÍA JOSEPH) Año 1740. Autos sobre la aprehensión de vagamundos substanciados del Eminentísimo señor cardenal de Molina, Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, cometidos al señor don Joseph de Fonsdeviela, intendente General de este reino y corregidor de esta Ciudad.

**Documento 3 (2):** Valencia J.M.J. Año 1740. Autos de oficio por vagamundos, en virtud de órdenes expedidas por el Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Joseph Eximeno, terciopelero; Pedro Joseph Montoya, lacayo; Gerardo del Aro, entapiador; Joseph Sanchis, terciopelero; Joseph Llovera, calesero; Joseph Hernández, calderero; Mauricio Broseta, cortante, Joseph Domingo, hornero.

**Documento 3 (3):** Valencia J.M.J. Año 1740. Autos de oficio por vagamundos, en virtud de órdenes expedidas por el Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Gerónimo Gorollo, terciopelero (fuera); Francisco Tomás, carpintero; Joseph Julià, hornero; Francisco Marí, labrador; Tomás Fabra, terciopelero; Tomás La Font, estudiante; Vicente Dasí, cadirero (fuera); Joseph Durà, labrador.

**Documento 3 (4):** Valencia J.M.J. Año 1740. Autos de oficio por vagamundos, en virtud de órdenes expedidas por el Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Antonio Turiceli, sastre romano; Joseph Pérez, sastre; Cristóbal Culla, molinero; Gerónimo Coret, labrador; Pascual Tomás, pastor; Joseph Julià, labrador.

**Documento 3 (5):** Valencia J.M.J. Año 1740. Sumarias practicadas por la Real Justicia sobre vagamundos y malentretenidos en virtud de orden del Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Gaspar Más; Joseph Gil; Manuel Torás; Gregorio Albarracín; Juan Trencó; Joaquín Guardiola; Felipe Capella.

**Documento 3 (6):** Valencia J.M.J. Año 1740. Sumarias practicadas por la Real Justicia sobre vagamundos y malentretenidos en virtud de orden del Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Joseph Serrach; Joseph Boix; Pascual Ramón; Joseph Montes; Jacinto Tetua; Francisco Roselló.

**Documento 3 (7):** Valencia J.M.J. Año 1740. Sumarias practicadas por la Real Justicia sobre vagamundos y malentretenidos en virtud de orden del Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Jaime Botella; Carlos Andrés; Vicente Villanova; Luis Feo; Manuel Calvo; Mateo Navarro.

**Documento 3 (8):** Valencia J.M.J. Año 1740. Sumarias practicadas por la Real Justicia sobre vagamundos y malentretenidos en virtud de orden del Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Manuel Hervás; Joseph Aranda; Pascual Zaragoza; Joseph Antonio Bermúdez; Bautista Modrego; Lorenzo Ramón.

**Documento 3 (9):** Valencia J.M.J. Año 1740. Autos de oficio sobre vagamundos contra Blay Gazulla y Vicente Peralta

**Documento 3 (10):** Valencia J.M.J. Año 1740. Sumarias practicadas por la Real Justicia sobre vagamundos y malentretenidos en virtud de orden del Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Gaspar Isla; Matías Fuster; Francisco de Mora.

**Documento 3 (11):** Valencia J.M.J. Año 1741. Autos sobre vagamundos y malentretrenidos en virtud de carta orden del Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Pascual Sánchez; Joseph Benavent; Joseph Martínez; Joseph Navarro.

**Documento 3 (12):** Valencia J.M.J. Año 1740. Autos de oficio sobre vagamundos en virtud de órdenes del Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Jaime Marcelino; Vicente Albertos; Bautista Laboveda; Juan Labad; Rafael Navarro.

**Documento 3 (15):** Valencia J.M.J. Año 1740. Querella puesta por Joseph Colón contra Antonio Colón, su hijo, sobre vagamundos y malentretrenidos.

**Documento 3 (16):** Valencia J.M.J. Año 1740. Autos substanciados de oficio por la Real Justicia sobre vagamundos y malentretrenidos en virtud de órdenes del Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Joseph Forges; Mariano Pablo; Juan Simó; Joseph Alcásser; Tomas Forment; Carlos Viñas; Don Lorenzo de Caspe; Francisco Bellver.

**Documento 3 (17):** Valencia J.M.J. Año 1741. Autos sobre vagamundos y malentretrenidos en virtud de carta orden del Eminentísimo señor cardenal de Molina, contra: Joseph Vicente; Jaime Batalla; Manuel Rodríguez; Juan Diego San Juan.

**Caja 3ª (1762).**

**Documento 1 (1):** Valencia J.M.J. Año 1762. Providencias y diligencias para el servicio de 145 hombres repartidos a la ciudad de valencia y los cuatro cuarteles de su Particular Contribución, por quinta y sorteo, en cumplimiento de la real ordenanza de 12 de junio de 1762, encargada por el señor marqués de Avilés, intendente general del reino, al señor don Juan Pedro Coronado, del consejo de Su Majestad, alcalde honorario de hijosdalgo en la Cancillería de Granada, teniente de corregidor y alcalde mayor en lo civil de Valencia.